



BIBLIOTECA DE
CLASICOS CUBANOS

JOSE
ANTONIO
SACO



HISTORIA
DE LA
ESCLAVITUD

(Volumen III)



ICC

CONTEMPORANEA



BIBLIOTECA DE
CLASICOS CUBANOS



**JOSE
ANTONIO
SACO**



**HISTORIA
DE LA
ESCLAVITUD**
(Volumen III)



CASA DE ALTOS ESTUDIOS DON FERNANDO ORTIZ
UNIVERSIDAD DE LA HABANA

BIBLIOTECA DE CLÁSICOS CUBANOS

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA
Juan Vela Valdés

DIRECTOR
Eduardo Torres-Cuevas

SUBDIRECTOR
Luis M. de las Traviesas Moreno

EDITORA PRINCIPAL
Gladys Alonso González

DIRECTOR ARTÍSTICO
Luis Alfredo Gutierrez Eiró

ADMINISTRADORA EDITORIAL
Esther Lobaina Oliva





**BIBLIOTECA DE
CLASICOS CUBANOS**



**JOSE
ANTONIO
SACO**



**HISTORIA
DE LA
ESCLAVITUD**
(Volumen III)



Ensayo introductorio
compilación y notas
Eduardo Torres-Cuevas



IMAGEN CONTEMPORANEA
LA HABANA, 2006

Responsable de la edición:

Gladys Alonso González

Diseño gráfico:

Deguis Fernández Tejeda

Realización y emplane:

Viviana Fernández Rubinos

Composición de textos:

Equipo de Ediciones IC

Todos los derechos reservados.

© **Sobre la presente edición:**

**Ediciones IMAGEN CONTEMPORÁNEA, 2006;
Colección Biblioteca de Clásicos Cubanos, No. 30**

ISBN 959-7078-51-1 obra completa

ISBN 959-7078-54-6 volumen III

Ediciones IMAGEN CONTEMPORÁNEA

Casa de Altos Estudios Don Fernando Ortiz, L y 27, CP 10400, Vedado,
Ciudad de La Habana, Cuba



Las invasiones germánicas en Europa. Fragmento.

Detendreme largamente en las irrupciones de los bárbaros del Norte que acabaron por destruir el Imperio de Occidente: observaré si esas irrupciones aumentaron o disminuyeron el número de esclavos entonces existentes: manifestaré el influjo que las leyes y costumbres de aquellos bárbaros ejercieron en la índole de la esclavitud romana, y de la que continuó en los países que conquistaron: trataré también de los siervos de la gleba y de otras clases más o menos serviles que se formaron en la edad bárbara y media, ocupando un lugar entre la libertad y la esclavitud. Ni omitiré impugnar el común error, aun de célebres historiadores, asegurando que la esclavitud cesó en Europa desde la Edad Media, y que su renacimiento en ella provino del descubrimiento del Nuevo Mundo. Investigaré, en fin, todas las causas físicas y religiosas, políticas y morales, ya continuas, ya transitorias, ora generales, ora parciales que fueron apareciendo sucesivamente antes y después de la caída del Imperio de Occidente, bien para combatir, bien para mantener la esclavitud en la Europa cristiana hasta su total abolición en el siglo decimoctavo.

Aquí termina la primera parte de mi trabajo, que puede formar por sí sola una obra completa [...]

José Antonio Saco

Libro Decimoctavo

CONDICIÓN DE LOS ESCLAVOS BAJO LA DOMINACIÓN GERMÁNICA EN LAS NACIONES QUE SE FORMARON SOBRE LAS RUINAS DEL IMPERIO DE OCCIDENTE



Si durante la república romana* el esclavo fue muy infeliz, las leyes del imperio, inspiradas por la filosofía y el cristianismo, mejoraron su condición; ¿pero aquél ganó o empeoró después que el Imperio de Occidente cayó en poder de los bárbaros?

Un ilustre historiador, fundándose en sólidas razones, piensa que “transplantados los bárbaros al suelo romano, debieron percibir muy mal la distinción entre los colonos y esclavos: todos los hombres empleados en la cultura de la tierra, debieron parecerles colonos; y las dos clases, sin duda, confundieron muchas veces en sus acciones y en sus ideas. Los colonos quizás perdieron en esto; mas, los esclavos, propiamente dichos, ganaron”.¹

Prescindiendo ahora de los colonos y contrayéndonos solamente a los esclavos, paréceme muy aventurado decir que éstos ganaron. Para descubrir la verdad, preciso es trazar el cuadro de la esclavitud, según las leyes y costumbres germánicas; pero antes debemos fijar el verdadero sentido de la palabra *esclavo* en la época que nos ocupa.

En Roma nunca se confundió al esclavo con ningún individuo de otra clase de la sociedad, pues aquél se denominaba *servus, mancipium*; y si bien la primera palabra se usó más comúnmente que la segunda, ambas se emplearon indistintamente para expresar una misma condición. Cuando después se estableció el colonato, diéronse, como en su lugar se ha dicho, a las personas en esta clase comprendidas, los nombres de colonos, adscritos, tributarios, siervos de la tierra o de la gleba y otros; pero la palabra *mancipium*, lo mismo que *servus* pura y simplemente expresada, sin el agregado *terræ* o *glebæ*, conservaron todavía su antigua precisión, significando exclusivamente esclavo verdadero.

* Esta obra se tomó de Imprenta Alfa, La Habana, 1937.

Vino la conquista germánica; y durante ella y siglos posteriores, continuaron, no sólo la esclavitud y el colonato, sino que a su lado se formaron al mismo tiempo otras clases serviles, cuyos individuos flucturaron entre la esclavitud y la libertad, acercándose unos más que otros, ya a la primera ya a la segunda. Entre tanta variedad de clases serviles empezó a dárseles indistintamente a los hombres en ellas comprendidos el nombre de *servus, mancipium*; resultando de aquí, que estas palabras perdieron desde entonces la rigurosa precisión que tuvieron en Roma; y tanto más, cuanto escritas en latín las leyes que rigieron a los germanos después de la conquista del Imperio de Occidente, introdujéronse en ella, por doquier, las palabras *servus, mancipium*, sin darles ninguna precisión, pudiendo, por tanto, aplicarse, ora al verdadero esclavo, ora a cualquiera otro individuo de las diferentes clases serviles. Esta misma confusión se encuentra en muchos documentos de aquella época, pues *servus, mancipium*, a veces, fueron sinónimos, representando una misma condición, y a veces indicando condiciones diferentes.

Sinónimos fueron en la ley borgoñana que inserto traducida: “Cualquiera que vendiera de nuestra tierra para otra extranjera a su *servum* o *ancillam* y *mancipium* vendido, volviera al país natal, mandamos que sea libre”.² De esta ley aparece, que las palabras *servus, mancipium*, se emplean indistintamente para expresar un esclavo.

Sinónimos fueron también en la ley bayuvaria que dice: “Si alguno acusase injustamente *servum* ajeno, y éste sufriese tormento siendo inocente, aquél restituya inmediatamente al amo *simile mancipium*”.³ Estas últimas palabras *simile mancipium* (esclavo semejante), cuando la ley emplea al propio tiempo el nombre *servum*, prueban que éste se tomaba aquí como sinónimo de aquél.

Fuéronlo igualmente el Canon LVI del Concilio de Agde, y en el cuarto del de Epaona, celebrados el primero en 506 y el segundo en 517; cuyos dos cánones refundidos en uno, dicen:

“No sea lícito a los abades manumitir a los *mancipia* regalados a los monjes, pues consideramos como injusto, que mientras los monjes trabajan diariamente en los campos, sus *servi* gocen del ocio de la libertad”.

En estos dos cánones vese claramente que las palabras *mancipia, servi*, ya se tomen para significar *verdaderos esclavos*, ya solamente a individuos de otra clase servil, son sinónimos en ambos casos, pues se refieren a una misma condición.

Esta sinonimia encuéntrase muy repetida en los documentos de aquellos tiempos, y se advierte todavía hasta el siglo XII; pues el privilegio concedido por Pascual II a la iglesia cartonesa, en 1128, permitiose que sus *mancipia, servi*, pudiesen ser testigos en todos los negocios contra toda clase de personas. Dice:

“Los *servi* de su Iglesia eran tenidos en tanto desprecio por los seculares, que de ninguna manera se admitían como testigos en los negocios forenses y civiles contra hombres libres, y los *mancipia* de la Iglesia casi en nada eran preferidos a los *servi* de los seculares”.⁴

En este documento, la palabra *servi* es equivalente a *mancipia*, y ésta a aquélla. Otros ejemplos pudiera cita, porque a los *servi* llamóseles *mancipia* desde el siglo VI al XIV; pero omitolos en gracia de la brevedad.

Como distintas se tomaron en el capítulo XXI, de la ley alemana, que dice: “si alguno recibiere *mancipium* de la Iglesia, o *servium* fugitivo, etcétera”.

Márcase más todavía esta diferencia en el capítulo XXII, de la misma ley alemana, cuyas palabras son: “los *servi* de la Iglesia paguen legítimamente sus atributos”. Aquí la palabra *servi* no se toma por esclavos verdaderos, sino por hombres de otra clase servil, porque si *servi* significara esclavos, no se hablaría de la obligación que éstos tienen de pagar atributo a la Iglesia.

Para aumentar la confusión y la facilidad de equivocarse, tomando condiciones diferentes por una misma, encuéntrase en leyes y documentos de aquella época la palabra *servus*, no sólo como equivalente a *mancipium*, según he dicho, sino también a *colonus*. Así aparece de la ley bayuvaria⁵ y borgoñana.⁶ En la capitular 3ª del rey Dagoberto, dase igualmente al colono de la Iglesia el nombre de *servus*.⁷ En las notas de Baluze a las capitulares, la palabra *servi* aplicase a los colonos.⁸

Si al colono se le dio el nombre de *servus*, ahora veremos que también se le aplicó el de *mancipium*.

En la donación de un predio que Enrique IV, emperador de Alemania, hizo a un abad en 1097, léense las siguientes palabras: “tres esclavos [*mancipiis*] *colonos* del mismo predio”.⁹

Por último, la palabra *mancipium* sufrió tal corrupción andando el tiempo, que en España se transformó en *mancepo*, y éste en *mancebo* o joven, vocablos castellanos que significan cosa muy distinta a esclavo o siervo.

De esto ofrece un ejemplo la confirmación y adiciones de los antiguos fueros de León y Carrión, hechas por la reina doña Urraca, en 29 de septiembre de 1109.¹⁰

Ni fue solamente la corrupción de las palabras la que ocasionó mala inteligencia en el significado del nombre *servus* o esclavo.

Aunque después de la destrucción de la monarquía visigoda, el Fuero Juzgo fue concedido a muchas ciudades de España como fuero particular, las nuevas circunstancias en que ellas se encontraron, fueron aboliendo poco a poco la inteligencia de los usos y costumbres visigodos, a tal punto, que hubo ciudad que ya no sabía el significado de lo que el Fuero Juzgo llamaba *siervo*. Por eso, el consejo de Murcia consultó en

la Edad Media a los alcaldes de Sevilla, cuál era el sentido en que aquel vocablo se tomaba en el mencionado código. He aquí sus palabras: “Otro sí le preguntaron porque los esclareciese, porque en ningún lugar del Fuero non lo dice, ¿qué es siervo?”

”A esto recudió el Alcalde, et dijo que el siervo tiene que es aquel que non há libre albedrío, segund dicen los derechos”.¹¹

De lo expuesto hasta aquí resulta que, aunque *servus* y *mancipium* se usan comúnmente para expresar un esclavo, en muchos casos es muy difícil atinar con el verdadero sentido que a esas palabras se da en las leyes germánicas y en los documentos históricos. No es, pues, extraño que el mismo Ducange, a pesar de su crítica y de los profundos estudios que hizo de los documentos de aquella época, se hubiese equivocado algunas veces, confundiendo a los esclavos con los siervos.

La palabra esclavo tomada en su riguroso sentido, ni en todos países ni en todos tiempos, ha representado una condición absolutamente idéntica. La esclavitud de Atenas no fue la esclavitud de Roma, y el nombre de esclavo en la primera ciudad no significó el conjunto de miserias y tiranía que en la segunda. En la misma Roma, el esclavo de la república no fue igual al esclavo del imperio, porque el de aquella fue cosa y enteramente cosa; mas, el de éste, ya empezó a gozar de algunos derechos y garantías. Pero así como en Roma no pudo confundirse el colono con el esclavo, no obstante los puntos de semejanza que tuvieron; así tampoco se borraron en la época germánica todas las diferencias que distinguieron, a lo menos ante la ley, al verdadero esclavo del que no lo era, aunque fuese de clase servil.

Sentadas estas ideas recorramos las legislaciones de los diversos pueblos germánicos y veamos cuál fue la posición en que colocaron al esclavo.

Pudo el amo venderlo, permutarlo, cederlo y transmitirlo libremente a quien quisiese, separando a los maridos de sus mujeres y a los padres de sus hijos.

Propiedad del esclavo del amo, ninguna ley le obligó a venderlo contra su voluntad y sobre este punto más explícitas que otras fue la legislación visigoda.¹²

Si el amo pudo enajenar a su esclavo, con mayor razón empeñarlo a sus acreedores; y terminantes son acerca de esto las leyes de los alemanes,¹³ frisones¹⁴ y lombardos.¹⁵

Sin persona, el esclavo nada adquiriría para sí sino para su amo; y si algo poseía, eran tan sólo por su generosidad.

El código visigodo dispuso, que si los esclavos de mujer casada iban a campaña con el marido, éste adquiriese para sí todo lo que aquéllos ganasen, pues era también responsable de cuantos daños pudieran ocasionar mientras estuviesen en la guerra.¹⁶

Cuando entre los borgoñones el amo vendía a su esclavo, ignorando que tuviese peculio, éste podía ser reclamado por aquél de cualquiera en quien se hallase.¹⁷ A tal punto llegó entre los bayuvarios el derecho del amo sobre los bienes del esclavo, que si éste se libertaba con su peculio, ignorándolo aquél, la manumisión era nula. “Si un esclavo, dice la ley, se liberta con su peculio, y el amo ignora que el dinero se ha sacado de él, permanezca esclavo; porque el amo ha recibido sin saberlo la cosa misma del esclavo; mas, no el precio de éste”.¹⁸ Tal fue la ley bayuvaria. Lo mismo mandaron los visigodos¹⁹ y los francos.²⁰

Por lo mismo que el esclavo carecía de persona ante la ley, nadie podía contratar con él. De aquí fue, que el hombre libre que tenía algún negocio con esclavo, sin consentimiento de su amo, era multado entre los franco-sálicos en 600 dineros o 15 sueldos.²¹ Entre los bayuvarios tampoco podía vender nada sin licencia del amo, y en caso contrario, el comprador debía volver la cosa comprada u otra equivalente, recobrando el precio que había por ella dado:²² precio que perdía, según las leyes lombardas, en castigo de haber tratado con esclavo.²³

El libre que entre los ripuarios daba objetos en depósito, o hacía algún negocio con esclavo, a riesgo suyo era, pues la ley lo prohibía.²⁴ Que no pudiera reclamarse el dinero prestado o confiado al esclavo sin consentimiento de su amo, mandolo la ley borgoñona;²⁵ pero si él le permitía el ejercicio público de algún oficio o profesión, entonces debía pagar todo el daño que ocasionara el esclavo, o ceder éste en compensación,²⁶ porque se suponía que el esclavo estaba tácitamente autorizado por el amo para ejercer tales actos.

Respecto de las cosas que se prestaban o encomendaban a esclavos, hay dos leyes visigodas que no están acordes. Una dispuso, que si el esclavo pedía alguna cosa sin mandato de su señor, y la perdía, o se huía con ella, éste quedaba exento de toda responsabilidad.²⁷ Otra ley de fecha posterior mandó en parte lo mismo que la anterior; pero concluye diciendo: “é si fuere alguna animalia, é se perdiere por enganno de los siervos, el sennor sea tenuto de lo pagar”.²⁸ Esta ley, alterando la primera, sancionó una injusticia, porque habiéndose establecido como principio general que nadie tratase con esclavo sin consentimiento de su amo, éste no debía ser responsable del engaño de aquél, y mucho menos a favor de un hombre que por el solo hecho de tratar con esclavo, quebrantaba la ley que lo prohibía.

Tal fue en general la posición del esclavo en punto a bienes y contratos; pero esto se modificó notablemente según que aquél pertenecía a la Iglesia, al rey o a particulares, pues los dos primeros fueron más favorecidos de la ley, y por lo común mejor tratados de sus amos que los últimos.

Esclavos eclesiásticos o de la Iglesia fueron los que a ellas, a santos y monasterios daban los reyes, príncipes, magnates y particulares. En

este punto se debe andar con mucho tiento para no tomar por esclavos a quienes no lo eran, pues en dichas donaciones no solamente entraban individuos de aquella clase sino colonos y siervos. Andando el tiempo aumentose inmensamente el número de éstos, según aparece de las cuantiosas donaciones de tierras y haciendas que se les hicieron, y en cuyo cultivo se emplearon muchos brazos.

Los esclavos del rey, llamados regios o fiscalinos, procedían de los prisioneros de guerra, de las personas libres que por algún delito eran esclavizadas a favor del fisco, de los mismos esclavos que él adquiría cuando los bienes de algún ciudadano eran confiscados; y, en fin, de los que nacían de todos esos esclavos que ya eran de su propiedad. Destinábanse unos al servicio de la casa real o palacio, dándoseles, por eso, el nombre de *servi palatii*. Empleábanse otros, en su mayor número, en el cultivo de las heredades del rey, y para distinguirlos de los primeros, llámóseles comúnmente fiscalinos.²⁹

Los visigodos tuvieron dos especies de esclavos: idóneos o de alta clase; viles o de ínfima esfera.³⁰ De esta diferencia nació que algunos pudiesen vender de su peculio cosas de poco valor sin permiso de sus amos.³¹

Lícito fue a los de la corte tener esclavos, pero no libertarlos sin consentimiento del rey. Pudieron también adquirir tierras; mas, no vender éstas ni aquéllos a personas libres; y si lo hacían, el precio de la venta debía repartirse entre pobres e iglesias. Fueles, sin embargo, permitido vender sus tierras y esclavos a otros esclavos de la misma corte. Declarose nula la donación de tales bienes a iglesias o a pobres: bien que era válida si recaía sobre otras cosas que poseyesen, y las donaban en bien de su alma.³²

Era el fin de esta ley que las tierras y esclavos pertenecientes a los de la corte, no saliesen de la familia de ella. Y no se crea que no debían tenerse por esclavos los poseedores de otros esclavos, porque este hecho, por notable que sea, viose con frecuencia en la antigua Roma, y hase visto también, aunque rara vez, en el Nuevo Mundo.

La mencionada ley del Fuero Juzgo fue alterada en siglos posteriores. Estimulado el sentimiento cristiano por la lucha con los sarracenos, el rey D. Ordoño I permitió en 857, que sus esclavos pudiesen donar a la iglesia de Oviedo hasta la quinta parte de sus bienes,³³ y esta disposición fue confirmada por diferentes reyes de Asturias y León hasta D. Alfonso VI en el año 1097.³⁴ Pero todo esto ya no pertenece a la época verdaderamente germánica, porque habiendo caído la monarquía visigoda bajo la dominación de los árabes, alteráronse profundamente muchos de los usos, costumbres y leyes de la nación española.

Las leyes de los pueblos germánicos persiguieron con empeño a los esclavos fugitivos; pero como no determinaron las penas en que éstos incurrierán, dejáronlas al arbitrio de los amos, siendo, por consiguiente,

suaves o severas, según la índole de ellos. Gregorio de Tours refiere en su *Historia de los Francos* que a un esclavo que ya se había fugado tres veces, solamente se le hizo una incisión en la oreja.³⁵ pena que hoy, y menos en aquellos tiempos, no puede tacharse de cruel.

Interesadas las legislaciones germánicas en la conservación de la esclavitud, no dejaron impune al hombre que incitaba esclavo ajeno a la fuga, o la favorecía o la ocultaba.

Entre los francos, el incitador pagaba 15 sueldos.³⁶ El que lo retenía durante 40 días, era considerado como ladrón de esclavo, debiendo restituirlo y dar además su valor.³⁷

Los ripuarios mandaron, que si alguno encontraba caballo, esclavo u otro objeto en camino o paraje público, y se lo llevaba a su casa sin presentarlo del modo que prescribía la ley, era castigado como ladrón.³⁸

Por perseguir a los esclavos fugitivos restringieron los borgoñones la hospitalidad que tanto recomendaron, pues impusieron una multa al que no la practicaba.³⁹ A pesar de esto, mandose, que si algún borgoñón hospedaba en su casa a un extranjero, debía presentarlo al juez dentro de siete días, para que lo examinase y le hiciese confesar, aun valiéndose de la tortura, quién era su amo. Si dejaba transcurrir los siete días sin haberlo presentado, y el amo lo descubría, debía pagar a éste el triple de su valor, a menos que fuese esclavo cautivo que, escapándose de las manos del enemigo, tornase a sus amos, a los parientes de éste, o al suelo natal.⁴⁰

Los borgoñones daban 1 sueldo de recompensa al que cogía esclavo prófugo dentro de la provincia, y 2, fuera de ella.⁴¹ Obligado el aprehensor a entregar el esclavo a su amo, debía avisarle; y por eso, además de la recompensa mencionada, recibía 1 sueldo por cada 100 millas de distancia que anduviese para llegar al domicilio de aquél.⁴² La recompensa que se daba al aprehensor, fue suprimida por Ludovico Pío,⁴³ en la capitular 4^a del año 819, pero renovada por Carlos, el Calvo en el capítulo iv de la capitular *ad Carisiacum* en 867.

Si el aprehensor no avisaba al amo dentro de 30 días, y el esclavo se escapaba, debía pagar 15 sueldos. A menos de disculparse con juramento.⁴⁴ Cuando el aprehensor soltaba de propósito al prófugo, satisfacía al amo una multa de 39 sueldos, pagando además los objetos que aquél se hubiese llevado.⁴⁵

Si por coger al fugitivo se le mataba, o éste mataba al aprehensor, no se admitía reclamación alguna.⁴⁶ disposición, por cierto, bien injusta, pues equiparaba dos caso muy diferente; sobre todo, cuando la ley recomendaba que se cogiese al prófugo. Dar a éste una carta para que sirviéndose de ella se escapase, castigábase con la amputación de una mano, si el dador era libre; y si esclavo sufría además 300 azotes.⁴⁷

El que daba pan a un fugitivo, sabiendo que lo era, estaba obligado a buscarlo; y si le hacía pasar algún río, incurría en la pena de instigador.⁴⁸

Esclavo administrador de una heredad, que sin conocimiento de su amo acogía en ella a esclavo prófugo, sufría 300 azotes.⁴⁹

La ley décima de Pepino ordenó, que todos los esclavos prófugos del territorio perteneciente a este monarca, fuesen aprehendidos por los jueces.

En los artículos que Carlomagno añadió a la ley sálica en 803, hay uno que dice:

“Si alguno es interrogado acerca de su libertad, y temiendo que se le esclavice, mata, inducido de este temor, a alguno de sus parientes, esto es, a su padre, madre, tía paterna, tío materno, primos hermanos o a otro de sus inmediatos parientes, el culpado sea castigado de muerte, y todos sus agnados y consanguíneos, reducidos a esclavitud. Si niega el delito, deberá probar su inocencia, andando descalzo por encima de nueve barras de hierro encendidas”.⁵⁰

Esto mismo repiten algunas capitulares; y de aquí se infiere que no era raro el delito de matar a las personas que pudieran atestiguar la esclavitud de algún individuo.

De nada valía que el fugitivo se acogiese a heredad del rey, pues Ludovico Pío, confirmando una capitular anterior, ordenó por el párrafo 6º de la 4ª hecha en 819, que aquél fuese entregado al amo que lo reclamaba.

Sancionose también contra el esclavo prófugo, el derecho de extradición, pues cuando en 806 dividió Carlomagno su imperio entre sus tres hijos, dispuso que ningún esclavo fugitivo de uno de los tres reinos fuese admitido en otro, ni retenido injustamente.⁵¹ Lo mismo mandó también Ludovico Pío en 837 al dividir su imperio entre sus tres hijos.⁵²

Ordenaron los bayuvarios, que si alguno incitaba a la fuga a esclavo o esclava de la Iglesia, y le conducía fuera de sus fronteras, lo hiciese volver inmediatamente, pagando además 15 sueldos en oro de peso, y dando una prenda mientras no lo restituía. Si no podía tornarlo, entregaba otro esclavo de igual valor y una composición de 15 sueldo.⁵³ En este caso no se establece la diferencia entre el esclavo y la esclava como en otros, en los cuales se fija la composición del primero en 12 sueldos,⁵⁴ y la de la segunda en 24.⁵⁵

Según la ley alemana, el ocultador del esclavo prófugo que reclamado por su amo no lo entregaba, debía pagar su precio y 40 sueldos al fisco;⁵⁶ pero si el esclavo era de la Iglesia, entonces debía satisfacer el triple de su valor.⁵⁷

Entre los frisones, el albergador que no entregaba al amo el esclavo que reclamaba, debía darle otro equivalente, o su precio, y pagar además su importe al rey por vía de multa.⁵⁸

Los anglosajones marcaron al fugitivo desde la primera vez que se fugaba, cortándole el dedo meñique; pero esta pena no corresponde a la época propiamente germánica, sino a la feudal, y siendo común al esclavo y al libre prófugo por hurto u otro delito.⁵⁹

Conforme a la legislación lombarda, todo esclavo fugitivo, persona desconocida o advenediza que se hallaba fuera del cantón de su residencia, debía ser arrestado por la autoridad para averiguar su procedencia; y si resultaba esclavo, dábase parte a su amo, recibiendo el aprehensor 2 sueldos en recompensa.⁶⁰ Si los funcionarios públicos que debían arrestarle, no lo hacían; o si arrestándolo no lo interrogaban para saber quién era, o después de interrogado no lo participaban al amo dentro de un mes o dos, según la distancia a que se hallaba, en todos estos casos multábase a los negligentes.⁶¹

¿Mataba el prófugo a quien le quería prender, o éste a aquél por no dejarse atar? Entonces no había lugar a reclamación alguna.⁶²

El que tenía en su casa esclavo prófugo más de nueve noches sin participarlo al amo, debía entregarlo o pagar su precio con todos los daños que hubiese ocasionado, y con lo que hubiese ganado durante ese tiempo.⁶³

El hombre que recibía en su casa algún esclavo, sabiendo que era fugitivo y a cuyo amo conocía, le daba víveres, enseñaba el camino, o ayudaba a que se fuese más lejos, era responsable del prófugo y de las cosas que se llevara. Si se le encontraba en su casa, debía entregar el esclavo con los objetos hurtados y pagar el precio del trabajo que hubiera podido hacer durante aquel tiempo.⁶⁴

Cuando el prófugo se acogía a la *curtis*⁶⁵ de un particular, y éste rehusaba entregarlo después de tres requerimientos del amo, era condenado a devolverlo con otro esclavo semejante.⁶⁶ Lo mismo acontecía si la *curtis* era del rey, y su administrador no lo entregaba.⁶⁷ Mas, en estos dos casos, la ley no fue siempre contra el esclavo, porque si éste era devuelto bajo la condición de que el amo no lo castigase por la falta que había cometido, y él, sin embargo, faltaba a su promesa, entonces debía pagar 20 sueldos al amo de la *curtis*,⁶⁸ y 40 al rey, si ésta le pertenecía.⁶⁹

Si los reyes lombardos dictaron leyes contra los esclavos prófugos, lo mismo hicieron después los de la raza carlovingia que gobernaron en Italia.

Carlomagno mandó, en 801, que cuando se hallaba dentro de los límites de Italia algún esclavo prófugo perteneciente, no a lombardo ni a romano, pues éstos debían ajustarse a las leyes particulares que de antiguo los regían, sino a franco, alemán, o a individuo de otra raza, su amo tuviese derecho de reclamarlo en cualquier tiempo, sin que el esclavo pudiese alegar prescripción.⁷⁰

Infiérese dos cosas de esta ley, 1^a Que a veces los esclavos se huían a largas distancias, pues de Francia y Germania pasaban a Italia.

2ª Que todavía en tiempo de Carlomagno, los pueblos sometidos a su imperio no se gobernaban por una ley general que a todos los comprendiese, sino por legislaciones particulares, propias de cada raza. Esto no se debe entender en términos absolutos, porque sometidos a la dominación germánica los pueblos de origen romano, el gobierno central pudo dictarles cuantas leyes se le antojase; y cuando se dice que los pueblos vencidos conservaron su legislación particular, no debe entenderse que esto se aplicase a las leyes políticas, administrativas o de otra especie, sino tan sólo a las materias civiles y criminales, sobre las cuales pudieron también legislar los reyes germánicos, según aparece de las capitulares de Carlomagno y de algunos de sus sucesores.

De todas las legislaciones germánicas, la de los visigodos de España fue la que más solícita se mostró en perseguir a los esclavos prófugos; y de ello suministran clara prueba las numerosas disposiciones que sobre la materia dictaron. El Fuero Juzgo mandó que el hombre libre, ocultador de esclavo prófugo, lo entregase al amo junto con otro equivalente; mas, el fugitivo no quedó impune, porque debía sufrir 100 azotes.⁷¹ Otra ley agravó la pena impuesta al ocultador o aconsejador de la fuga, pues en vez de uno debía restituir al esclavo con dos o más, iguales, y si no podía encontrar al fugitivo, pagaba al amo el valor de tres esclavos equivalentes.⁷²

El hombre libre que quitaba a esclavo ajeno las prisiones que tenía por haberse huido, pagaba 10 sueldos al amo; y si no podía hacerlo, dábansele 100 azotes, con obligación de restituir el esclavo escapado u otro semejante, o de convertirse él en esclavo del dueño del fugitivo. Si quien quitó las prisiones, era también esclavo, y lo hacía sin consentimiento de su amo, sufría 100 azotes, y además pasaba al dominio del amo del fugitivo, si éste no podía encontrarse.⁷³

Quando el esclavo prófugo acudía a alguna persona para que lo encubriese, ésta debía presentarlo al juez a la mayor brevedad; pero si lo retenía hasta ocho días, y se le encontraba en su casa, o lo dejaba escapar, debía pagar al amo dos esclavos equivalentes. Si se le encontraba en casa del ocultador, éste debía entregarlo con dos más, semejantes, en castigo de no haberlo presentado en tiempo oportuno.⁷⁴

Quien acogía por compasión sólo un día o una noche a esclavo prófugo, ignorando que lo era, no incurría en pena alguna. Pero esta compasión podía serle gravosa, porque si el prófugo se marchaba a otra casa y permanecía en ella dos, tres o cuatro días, el primero que lo acogió debía indicar al amo el paradero de su esclavo; y si éste se había fugado ya, estaba obligado, o a buscar el esclavo dentro de seis meses, o a presentar al dueño de la casa en que últimamente había estado. Si nada de esto podía hacer, preciso era que se disculpase jurando ser inocente.⁷⁵

Quando el amo de la casa a que se acogía el esclavo, ignoraba que éste fuese prófugo, debía dar parte al dueño o al juez dentro de ocho

días a más tardar, para que éste lo interrogase. En caso contrario, si el esclavo permanecía más de ocho días en casa del albergador, éste debía restituirlo junto con otro esclavo semejante; pero si se había escapado y no podía encontrarlo, pagaba al amo otro esclavo equivalente.⁷⁶

El esclavo que mostraba el camino a otro esclavo prófugo, sabiendo que lo era, sufría 200 azotes.⁷⁷

Una ley antigua de los visigodos dispuso que todo esclavo fugitivo a quien se había dado asilo en alguna casa, permaneciese en ella hasta que el amo lo reclamase. De aquí resultó que el albergador se servía del fugitivo para su provecho, retardando su entrega. A fin de evitar estos fraudes, mandose después, que si reclamado el esclavo por su amo, no le era restituido, el detentor lo entregase con cuatro más. Pero si lo hacía huir, y el prófugo no se encontraba, el amo tenía derecho a que se le pagasen cinco esclavos.⁷⁸

Para impedir que el prófugo tomase el carácter de mendigo, mandó la ley visigoda, que si éste moraba en alguna casa, el amo de ella lo presentase al juez antes de ocho días, para que fuese examinado; y si resultaba esclavo, el juez lo tuviese a disposición de su amo. Cuando no era presentado dentro de ocho días, el albergador debía entregarlo al amo con otro esclavo equivalente; y si se huía, el amo tenía derecho a reclamar dos esclavos de valor igual al suyo: pena que también se impuso al juez que faltaba a su deber. La ley que esto dispuso, mandó igualmente que al albergador se le diesen 100 azotes; pero en este caso ya no le obligó a entregar al amo dos esclavos o su valor, sino tan sólo el prófugo o su equivalente.⁷⁹

Para interesar a los hombres en la persecución de esclavos prófugos, diose a su aprehensor 1 tremís por cada 30 millas de distancia al domicilio de los amos, y 1 sueldo por cada 100.⁸⁰

No fue raro que amos de mala fe incitaran a sus esclavos a refugiarse en casas extrañas, para perseguir después a sus dueños como ocultadores de prófugos, y lucrar por medio tan reprobado. Los visigodos trataron de impedir este mal, y al intento dispuso el Fuero Juzgo que cuando se cometía semejante fraude, el amo del esclavo pagase lo mismo que debiera pagar el verdadero encubridor del esclavo prófugo.⁸¹

Tal fue, en general, la legislación del Fuero Juzgo sobre esclavos prófugos; pero en los últimos tiempos de la monarquía visigoda, aumentose tanto su número, y tantos fueron sus encubridores, que no había ciudad, villa, aldea ni castillo en donde no estuviesen escondidos. Hízose, por tanto, nueva ley, en la que, además de mandarse guardar todas las anteriores sobre esclavos prófugos, se estableció que todo el que recibiese alguno, magüer dijese que era libre, fuese presentado inmediatamente al juez para que éste averiguase su condición, y si resultaba esclavo, lo entregase a su amo. Si esta presentación no se hacía a la mayor

brevedad, y el ocultador era también esclavo o liberto, sufría públicamente 150 azotes; pena que era de 100 si aquél era libre, pagando además 1 libra de oro al amo del esclavo; y si no la podía pagar, los azotes en vez de 100 eran 200. En este caso, el hombre libre salía de peor condición que el esclavo y el liberto. Ordenose igualmente que todos los vecinos del lugar adonde se había refugiado el esclavo, se juntasen para cogerlo y hacerle confesar quién era su amo, a fin de entregárselo o presentarlo al juez; y si nada de esto querían hacer, “todos los omnes daquel logar, assi los varones cuemo las mugieres, de cualquier gient que sean ó de cualquier linaie, ó de cualquier dignidade, reciba cada uno 200 azotes”. Cuando los jueces de la tierra o los prelados de las iglesias, o los sacerdotes, no querían ejecutar esta justicia, entonces los obispos o los señores de la tierra debían mandar, que a cada uno se le diesen 300 azotes. Y si dichos obispos o señores, ya por amor, ya por miedo o por otro motivo, se mostraban indulgentes con los culpados, debían hacer penitencia por 30 días, como excomulgados, ayunando severamente. Si los jueces o señores que debían imponerles esta pena, no se la aplicaban, pagaban 3 libras de oro al rey.⁸²

El tenor de esta ley y los castigos que se imponían hasta a los jueces y obispos, revelan toda la gravedad del mal que entonces aquejaba a la nación visigoda.

Después de haber recorrido las legislaciones de los diferentes pueblos germánicos sobre esclavos prófugos, debe notarse: 1º, el empeño que ellas pusieron en castigar a los encubridores o protectores de la fuga; empeño que todo redundaba a favor de los amos y en mantener la esclavitud; 2º, el silencio casi general de las leyes respecto de las penas que debían imponerse al esclavo fugitivo, pues sólo el Fuero Juzgo, y sólo una vez, habla de azotes; pero este silencio casi absoluto pendió de que teniendo los amos poder ilimitado sobre sus esclavos, la ley dejó a su arbitrio el castigo de éstos. ¡Situación, por cierto, muy terrible para los seres condenados a sufrirla! Una ley severa contra el esclavo prófugo es preferible a la arbitrariedad del amo; sobre todo, si éste es un bárbaro, como lo fueron los germanos. En un país civilizado, la suavidad de las costumbres puede templar el rigor de una ley inhumana; pero cuando a ésta se sustituye el antojo de un bárbaro, la crueldad, aun por el motivo más leve, puede llevarse hasta el último extremo.

Si la fuga fue un recurso del esclavo contra los rigores del amo, las leyes le abrieron las puertas de la iglesia para que a ella se acogiese.

Los franco-sálicos admitieron el derecho de asilo, y el esclavo que le buscaba en la iglesia, podía mantenerse en ella, mientras no se hacía un arreglo pacífico entre él y su amo; obligándose la iglesia por convenio con éste, a pagarle cierta cantidad, si el esclavo se escapaba antes de haber sido entregado.⁸³

Tampoco fue desconocido a los borgoñones el derecho de asilo; mas, nada encuentro en su legislación que se refiera a los esclavos.

Entre los bayuvarios, nadie podía extraer de la iglesia a quien a ella se refugiaba, sin que precediese la intervención del presbítero o del obispo;⁸⁴ y el amo que quebrantaba este precepto, arrancando al esclavo de la iglesia, pagaba a ésta 40 sueldos por la ofensa que le hacía, y cantidad igual al fisco.⁸⁵

También prohibió la ley alemana, que el amo sacase por fuerza de la iglesia al esclavo acogido en ella, pues debía pedirlo al sacerdote que la servía, y darle una fianza (*Wadium*)⁸⁶ de que le perdonaría la falta que hubiese cometido. Si el sacerdote no se lo restituía, y por su culpa se escapaba, entonces debía buscarlo; y si no lo hallaba, entregarle otro esclavo semejante o su valor. Extraído por fuerza de la iglesia, pagábanse a ésta 18 sueldos por la ofensa que recibía, y 60 al fisco por la infracción de la ley.⁸⁷

Rotharis, rey lombardo, dispuso que cuando un esclavo se acogía a la iglesia o a la casa de un sacerdote, y reclamado dos o tres veces por su amo, aquél o el obispo no lo entregaban, fuesen compelidos a devolverlo con otro semejante. Pero si la entrega se hacía bajo la condición de que se le perdonase, y a pesar de esto se le castigaba, el amo debía pagar 40 sueldos a la iglesia.⁸⁸ Multa también pagaba cuando de ella lo extraía por fuerza; y si ésta se empleaba por liberto, o esclavo, sin consentimiento de su patrono o de su amo, aquéllos eran cedidos por éstos al presbítero de la iglesia.⁸⁹

Que de ellas se arrancase al prófugo libre o esclavo, prohibiéronlo las leyes visigodas, a menos que hiciese uso de armas;⁹⁰ en cuyo caso, si el perseguidor los mataba, no incurría en pena alguna.⁹¹

Acogido un esclavo a la iglesia, el amo debía pedirlo al sacerdote o diácono de ella; y si el delito no merecía pena de muerte, aquél debía entregarlo rogando al amo que lo perdonase.⁹² Si éste lo extraía por violencia, sin intervención del sacerdote, y era hombre de alta clase, pagaba 100 sueldos a la iglesia por el desacato que cometía; y si de baja, 30 sueldos, o en su defecto 100 azotes.⁹³

Cuando alguno, sin motivo, incitaba un esclavo a que se acogiese a la iglesia, el presbítero de ella debía entregarlo al amo sin excusa alguna.⁹⁴

Por último, hasta en el país de Gales acogió la Iglesia en sus templos a los infelices y a los esclavos fugitivos.⁹⁵

En todas las leyes anteriores relativas al asilo, vese claramente la influencia del clero cristiano; influencia que brilla no sólo en concilios celebrados antes de la época germánica, sino en otros durante ella.

El Arausicano (Orange) reunido en el año 441, en tiempo del emperador Teodosio, el Menor, recomendó que los que se acogiesen a la iglesia no fuesen entregados, sino defendidos por la reverencia e interce-

sión del lugar santo.⁹⁶ Lo mismo mandó el segundo Concilio de Arles,⁹⁷ celebrado según unos en 451 y según otros 455.

Si el amo que recibía de manos del sacerdote el esclavo acogido a la iglesia, bajo la condición de que le perdonase la falta que había cometido, lo castigaba después por ella, incurría en pena de excomunión según el primer Concilio de Orleans, congregado en 511, en tiempo del rey Clodoveo.⁹⁸ Otro de la misma ciudad en 549, decretó que si el esclavo que había cometido alguna falta, se acogía a la iglesia, no fuese entregado al amo sin exigirle antes que no le haría ningún daño.⁹⁹

Como algunos amos se apoderaban de los esclavos de los clérigos en compensación de los suyos que se acogían a la iglesia, fulminaron pena severa contra ellos el citado Canon VI del Concilio Arausicano y el XXXII del segundo Arelatense. Algo disintió de los anteriores el Concilio de Epaona, reunido en 517, pues su Canon XXIX dispuso, que si el esclavo, reo de algún delito muy atroz, se refugiaba a la iglesia, quedase libre de los castigos corporales; pero, añade el concilio: “no ha parecido bien exigir a los amos juramento acerca de los cabellos o de cualquiera otra obra”. Esto aludía a que los amos podían rapar la cabeza a sus esclavos prófugos en signo de ignominia, o de imponerles algún trabajo recio.

No obstante la buena intención con que fueron dictadas las disposiciones de estos concilios, y que en muchos casos favorecieron a los esclavos, enfrenando la terrible autoridad de los amos, es innegable que en otros los alentaron a tener mala conducta, porque, prevalidos de la protección del clero, muchos faltaban a sus deberes. Mas, tan poderosa era entonces la influencia de la Iglesia, que Carlomagno, lejos de oponerse al derecho de asilo o de restringirlo, extendiolo a países en donde no existía.¹⁰⁰

Pudo el esclavo adquirir su libertad por prescripción; mas, fue preciso distinguir dos casos: uno en que andaba huido; otro en que sin fugarse del poder del amo, vivía como libre. En el primero procedía de mala fe; mas, en el segundo, bien podía tenerla buena, figurándose que nunca había sido esclavo. De aquí nacieron dos leyes, la 58 de Ludovico Pío;¹⁰¹ y la 95 de Lotario, por las cuales se mandó, que si el esclavo era hijo de padre o madre ingenuos, o presentaba su escritura de manumisión, fuese libre, aunque hubiese andado huido durante 30 años; pero este plazo no le valía, si el padre y la madre eran esclavos.

Entre los visigodos, el prófugo a quien el amo no encontraba en 50 años, adquiría su libertad por prescripción.¹⁰²

Una ley antigua visigoda mandó que los esclavos del rey no pudiesen reclamar en ningún tiempo su libertad por prescripción; pero revocada después, ordenose que cuando andaban como libres dentro o fuera de la tierra por espacio de 30 años, sin que nadie los reclamase, adquiriesen su completa libertad.¹⁰³ En este punto, la ley fue más generosa con los

esclavos del rey que con los de particulares, pués éstos sólo podían adquirir su libertad por prescripción de 50 años.

La ley borgoñona fue más indulgente que ninguna otra con el esclavo prófugo, porque si el amo no lo reclamaba en el espacio de un año, perdía su derecho y el fugitivo alcanzaba su libertad.¹⁰⁴

Cierta largura en los cabellos y un peinado particular eran signo de libertad en aquellos tiempos y en algunos países. Adoptarlo, considerábase como medio de ocultar la condición de esclavo. Por eso mandó la ley borgoñona, que si alguno a sabiendas aderezaba a esclavo prófugo los cabellos al estilo de persona libre, pagase al amo el precio del esclavo, y si lo hacía ignorando la fuga, incurriese en la multa de 5 sueldos.

Tenían los lombardos en gran honor la barba y los cabellos largos, y considerábanlos como distintivo de la libertad. En el año 702, Ariberto venció y quitó la vida a Liutbert. Rotharis, duque de Bérgamo, prosiguió la lucha tomando el título de rey; pero Ariberto le acomete, véncelo y hácele cortar los cabellos y la barba, como se acostumbraba con los esclavos.¹⁰⁵ Que éstos usaban tam bién de un vestido particular para distinguirse de los hombres libres, debe inferirse de lo que sucedió a Bertario, el cual vistiéndose de esclavo se salvó en Pavía de la muerte que quería darle su hermano Grimoaldo, rey de Lombardía.¹⁰⁶

En aquellos tiempos de trastorno y confusión ocurría con frecuencia, que algunos siendo verdaderos esclavos pretendían ser libres, y otros que siendo libres eran reclamados como esclavos. Para impedir en lo posible estas demasías, algunas legislaciones germánicas dictaron reglas, según las cuales se debía proceder en los casos que ocurriese.

Cuando al manumitido ante el rey, *per denarium* se le negaba su estado de liberto; érale permitido dirimir la querella por la espada, o probar que era liberto; en cuyo caso si no tenía razón quien pretendía esclavizarle, debía pagar al rey 200 sueldos, y 45 al liberto.¹⁰⁷

La ley borgoñona mandó que cuando se suscitaba controversia sobre la libertad de alguno, éste debía probar que gozaba de ella a lo menos después de 30 años, o de presentar testigos que declarasen ante el juez, que él había sido libertado.¹⁰⁸

La misma ley dispuso que cuando un esclavo pretendía ser libre, se le atase y condujese al mercado; y si nadie se presentaba a defenderle, fuese declarado esclavo.¹⁰⁹

El amo que, por salvar a una de sus esclavas de las manos de enemigos, declaraba que era su mujer, y le reconocía de este modo su libertad, no podía después exigirle el precio de ella.¹¹⁰

Los frisonos mandaron que cuando se disputaba en juicio acerca de la libertad o esclavitud de alguno, el reclamante jurase, según las circunstancias, con seis o más testigos, que aquél era esclavo. Si no lo hacía, y el acusado juraba ser libre, era declarado tal.¹¹¹ No obstante estos

juramentos, fue permitido a los litigantes apelar al combate para decidir la cuestión, declarándose libre al presunto esclavo, si era vencedor, y esclavo, si vencido.¹¹²

La ley lombarda admitió también el combate judicial como prueba de libertad o esclavitud; mas, para esto era preciso que el reclamante lo escogiese como medio de averiguar la verdad.¹¹³

Entre los lombardos, cuando alguno pretendía que un individuo era su esclavo, debía obtener orden del rey, para que aquél se le sometiese, o se presentase al mismo rey, o a un juez. Si el reclamante no guardaba esta formalidad y castigaba al acusado, entonces éste, aunque fuese realmente esclavo, era declarado libre con sus hijos y con cuantos bienes poseía.¹¹⁴ Cuando la reclamación se hacía del modo prescrito por la ley, el presunto esclavo debía probar por escritura, o por testigo, o jurando, que nació libre, o que fue libertado. En caso contrario era entregado como esclavo al reclamante.¹¹⁵ Injusta disposición, porque la prueba de la esclavitud debía imponerse al hombre que reclamaba a otro como su esclavo, y no obligar a éste a que probase su libertad; sobre todo, estando en el goce de ella.

El que entraba voluntariamente al servicio de otro, aunque lo prolongase más de 30 años, no podía ser esclavizado por prescripción, siempre que probase haber nacido libre; pero esto no le valía, si el reclamante probaba a su vez que había sido condenado a esclavitud, por hurto o por otro delito.¹¹⁶

Cuando se dudaba de la libertad de persona que la había gozado durante 30 años, ella debía jurar con sus *sacramentales* o testigos, que era libre de derecho; y este juramento bastaba para asegurarle su libertad sin necesidad de combate.¹¹⁷

Si entre los anglosajones era alguno acusado de no ser libre, y él, por temor de caer en esclavitud, mataba a su padre, madre, primo o tío o cualquiera otro de sus parientes, era condenado a muerte, y sus agnados reducidos a esclavitud.¹¹⁸

Según el Fuero Juzgo, todo el que reclamaba como su esclavo a hombre que pasaba por libre, debía probar que era su esclavo; así como el esclavo que decía ser libre, debía probar su libertad.¹¹⁹

El que por miedo confesaba que era esclavo, y después podía probar que era libre, libre quedaba; pero si no daba tal prueba, era esclavizado.¹²⁰

Cuando un esclavo alegaba ser libre, el juez debía permitirle que lo probase, y mientras tanto no debía privarse enteramente al amo del servicio del esclavo, ni a éste de la protección de aquél.¹²¹

El que reclamaba algún individuo como su esclavo, no entraba en posesión de él antes que contase ser su esclavo; pero el juez exigía de éste una fianza de que no haría ningún mal al reclamante.¹²²

Quien alguna cosa quitaba a hombre libre o liberto, y después pretendía que era su esclavo, debía restituírle la cosa quitada antes que se admitiese su demanda.¹²³

Ya dijimos en otra parte de esta obra¹²⁴ cuál fue la legislación establecida en el Imperio de Oriente sobre los matrimonios contraídos entre esclavos. Veamos ahora lo que acerca de este punto se dispuso en el Imperio de Occidente.

Bajo la influencia de la Iglesia cristiana pudo casarse el esclavo entre los germanos; pero careciendo de voluntad propia, requisito esencial fue el consentimiento del amo para la validez del matrimonio. Los esclavos que a este precepto faltaban, acogíanse a la iglesia, para que el clero los defendiese; mas, no queriendo éste privar a los amos del servicio de sus esclavos, con las contiendas que se suscitaban, y aun temiendo alentarlos a la desobediencia, sostuvo, a lo menos por algún tiempo, los derechos del amo, declarando nulos tales matrimonios. Así lo dispusieron el Canon XXIV del cuarto Concilio de Orleans, celebrado en 545, bajo Childeberto, rey de los francos,¹²⁵ y el Canon XXX del segundo Concilio Cabilonense de Châlons, reunido en Francia en el año 603. Carlomagno en el capítulo XIV de los tomados de la ley lombarda, sancionó y ratificó las disposiciones de aquellos dos concilios; y lo mismo ordenó después Carlos, el Calvo:¹²⁶ de manera que todavía en el siglo IX, los matrimonios de los esclavos, contraídos sin la voluntad de sus amos, no tenían fuerza legal en algunos pueblos germánicos.

Pero además de ser nulo el matrimonio, el esclavo era castigado más o menos severamente. Estas penas variaron según las diferentes legislaciones y capricho de los amos, pues aquéllas en general no restringieron el poder absoluto de éstos.

Entre los francos no sólo sufría el esclavo infractor 120 azotes en caso que no pudiese pagar 120 dineros,¹²⁷ sino que el amo a veces abusando del ilimitado derecho que tenía, pudo hasta matarle. Gregorio de Tours refiere un hecho horrible, acaecido en la segunda mitad del siglo VI, y para no atenuar ninguna de sus circunstancias, cédole la palabra.

“En el año 576 vivía un hombre llamado Rauching. Lleno de vanidad, henchido de orgullo e insolente, trataba a sus subalternos como si olvidara que era hombre, pues en sus crueldades con los suyos, cometía acciones detestables, traspasando todos los límites de la maldad y brutalidad humanas. Si tenía algún esclavo en su presencia, con un cirio encendido, durante su comida, como es de uso, hacía le desnudar las piernas, y obligábale a apretar con fuerza entre ellas el cirio hasta que lo apagaba.

”Volvíase a encender y forzábale a repetir la misma operación hasta que las piernas del esclavo eran todas quemadas. Si el infeliz quería lanzar un grito o mudar de sitio, una espada desnuda le amenazaba al instante, y sus lágrimas excitaban transportes de alegría a su amo.

”Algunas personas decían que, en este tiempo, dos de sus esclavos, un hombre y una muchacha, como acontece con frecuencia, se enamoraron.

”Hacía dos años que duraba esta inclinación, y reuniéndose un día acogiéronse a la iglesia.

”Habiéndolo Rauching sabido, fue a buscar el presbítero del lugar, y suplicole le entregase al instante sus dos esclavos, con la promesa de perdonarlos.

”El presbítero entonces le dice: ‘Tú sabes todo el respeto que se debe tener por la Iglesia de Dios; tus esclavos no te serán entregados si no me das tu palabra de que su unión no será turbada, y me prometes, al mismo tiempo, eximirlos de toda pena corporal’. Rauching, después de haber vacilado largo tiempo en silencio acerca de lo que debía hacer, volviöse al fin hacia el presbítero, y poniendo sus manos sobre el altar, dijo con juramento: ‘Ellos jamás serán separados por mí; al contrario, yo procederé de manera que permanezcan siempre unidos. Aunque siento que todo esto haya acontecido sin mi consentimiento, entrégome con placer al pensamiento de que ni el joven se ha casado con la esclava de otro, ni ésta con el esclavo de un extraño’. El presbítero, sin desconfianza, creyó en la promesa de este hombre astuto, y le entregó los esclavos, contando con que obtendrían su perdón. Rauching los recibió, dióle las gracias y tornó a su casa. Al punto, y por su orden, cortose un árbol, quitáronse las ramas y ahuecose el tronco con un instrumento. En una fosa de tres o cuatro pies de profundidad hizo poner después esta pieza de madera, en donde se colocó la muchacha como si estuviera muerta; mandó que el esclavo se arrojase sobre ella; puso la tapa por encima; llenó la fosa de tierra y los sepultó vivos. ‘Yo no faltó, dijo él, al juramento que he hecho de no separarlos jamás’. Cuando tal hecho llegó a noticia del presbítero, acudió precipitadamente, y haciendo severos reproches a este hombre, obtuvo con pena que los desenterrase. Retirose al joven todavía vivo, pero la esclava estaba ya sofocada”.¹²⁸

Todavía en tiempos de Carlomagno, el amo podía ejercer sin límites su autoridad contra el esclavo que se casaba sin su consentimiento. Así aparece de una carta de Eginhardo al conde Natton, en que le dice:

“Eginhardo desea eterna salud en el Señor a nuestro amadísimo amigo Natton, conde glorioso: Por cuanto vuestro hombre [esclavo], llamado Hunno, se acogió a los umbrales de los Santos Marcelino y Pedro, pidiendo perdón por haberse casado sin vuestro mandato con una esclava también vuestra; rogamos a vuestra bondad que le perdonéis este hecho, si el delito aparece digno de perdón”.¹²⁹ De estas últimas palabras se infiere claramente, que todavía el esclavo no podía casarse en aquel siglo, bajo el imperio de Carlomagno, sin consentimiento de su amo.

La ley visigoda mandó, que si éste casaba su esclava con esclavo ajeno, sin consentimiento de su amo, éste pudiese reclamar como suyos

a la esclava y a los hijos que hubiese tenido. Lo mismo sucedía, cuando el amo casaba su esclava con esclava ajena.¹³⁰

Respecto del consentimiento que el amo debía otorgar al esclavo, el papa Adriano IV confirmó en el siglo XII las ideas que había mucho antes profesado la Iglesia. Consultado por el arzobispo de Salisburgo sobre la validez de los matrimonios de los esclavos contraídos contra la voluntad de sus amos, respondióle que debían tenerse por legítimos y verdaderos, fundándose en la igualdad moral entre los hombres enseñada por Jesucristo, y en que por lo mismo no debía privarse de los sacramentos de la Iglesia a los libres ni a los esclavos.¹³¹ No obstante esta doctrina, es probable que el prescripto de Adriano no se hubiese adoptado inmediatamente en todos los países a que se dirigía, porque chocaba de frente con las leyes civiles y costumbres que hasta entonces habían sostenido el derecho de los amos.

Mucho más severas fueron las leyes germánicas contra los matrimonios entre libres y esclavos. Al tratar de los modos de esclavizar, expuse en el tomo II de esta obra los muchos casos en que las personas libres que se casaban con esclavos o esclavas, eran condenadas a esclavitud. Contraereme ahora solamente a las otras penas con que tales enlaces se castigaron; bien que todas las legislaciones no usaron del mismo rigor.

Gran interés tuvieron los pueblos germánicos en mantener separadas las clases que formaban su sociedad. El código visigodo dice.¹³²

“Grand confusión es del linaje quando el fño non semeia al padre; que aquello que viene de la raiz debe seer en la cima. Doncas ¿cuemo puede seer quitamiente libre quien a su padre aún tiene enlazado?”

De este principio nacieron las duras penas con que los visigodos y otros pueblos castigaron los matrimonios entre libres y esclavos.

La ley sajona mandó que el noble no pudiera enlazarse sino con mujer noble, el libre con la libre, el liberto con liberta, y el esclavo con esclava. Quien esta ley quebrantaba, era castigado severamente: castigo que llegó entre los sajones hasta el último suplicio, cuando el hombre ingenuo se casaba con esclava.¹³³

Si la ingenua ripuaria que se casaba contra la voluntad de sus padres, con esclavo ripuario, quería conservar su libertad, era menester que ella misma lo matase.¹³⁴

Pena terrible impusieron también los borgoñones, pues la mujer ingenua que se casaba con esclavo, debía morir junto con él, si los padres no consentían en que fuese esclava del rey.¹³⁵ Impondríanse acaso penas tan severas, porque empleados los esclavos en el servicio doméstico, y expuestos a contraer relaciones culpables con las mujeres libres a quienes servían, creyose apartarlos de la idea de asociarse con ellas, con la dureza del castigo.

Según la ley lombarda, si la mujer libre seguía a un esclavo fuera de la provincia, éste debía ser buscado por su amo y aquélla por sus padres, para ser castigados.¹³⁶

El esclavo que se casaba con mujer libre, incurría en peligro de su alma, y aquélla podía ser vendida o matada por sus padres.¹³⁷ Pero este rigor empleado con la mujer no se usó con el hombre libre, pues el mismo Rotharis permitió al amo que se casase legítimamente con su esclava, si antes la libertaba por el modo particular de manumisión, llamado *garatinæ* entre los lombardos, o por donación gratuita; es decir, *morgengabe*.¹³⁸ Aun sin casarse, cuando el amo tenía hijos naturales con su esclava, éstos tenían derecho a una pequeña parte de la herencia paterna, a pesar de que hubiese hijos legítimos.¹³⁹

Ya dije al tratar los *modos de esclavizar*, que la mujer libre que se casaba entre los visigodos con esclavo ajeno, si después de tres correcciones que se les daban, aún permanecían unidos, la mujer era esclava del amo del marido.¹⁴⁰ Pero si no era esclavo ajeno, sino de ella, entonces debían ser azotados en presencia del juez, y morir quemados.¹⁴¹

Mucho menos dura fue la ley alemana con la mujer ingenua que se casaba con esclavo ajeno, pues permaneciendo en libertad, se le concedían tres años para que se separase, y si lo hacía, nada perdía de sus antiguos derechos; bien que la prole habida en ese tiempo era esclava.¹⁴²

La ley bayuvaria mandó, que si mujer noble se casaba con esclavo, y alegaba después haber ignorado que lo era, debía abandonarlo para no incurrir en la pena de la ley.¹⁴³ Si la bayuvaria no era noble, pero sí libre, y el esclavo con quien se casaba era de la Iglesia, debía separarse de él dentro de tres años, para no perder su libertad.¹⁴⁴

Sin persona legal y hundido en la degradación, el esclavo no pudo atestiguar, denunciar ni acusar en juicio, sino en casos muy raros.

Respecto de los esclavos de particulares, los francos mantuvieron la prohibición en todo su fuerza hasta bien entrada la segunda raza, pues Carlomagno fue quien permitió que los esclavos pudiesen atestiguar en las causas de otros esclavos;¹⁴⁵ y permiso igual concedió entre los anglosajones una ley de Ine.¹⁴⁶ En el principado de Gales, el esclavo no pudo ser testigo ni servir de garante en los negocios de la vida civil que se efectuaban entre hombres libres.¹⁴⁷

En cuanto a los esclavos del rey, permitiéronseles los borgoñones que fuesen testigos en cualquier causa, aun de personas libres.¹⁴⁸ Sobre este punto guardaron silencio la ley sálica, la ripuaria y otras; y a lo más que se extendieron los reyes francos fue a concederles Carlomagno que los hombres libres que se casaban con esclavas del rey, o, al contrario, pudiesen ser testigos en los negocios de personas ingenuas.¹⁴⁹ De esto se infiere, que las personas libres casadas con esclavos o esclavas de individuos particulares, no gozaban entre los francos, en tiempo de aquel emperador, del derecho de atestiguar.

Regla general fue entre los visigodos, que el esclavo no pudiese ser testigo,¹⁵⁰ y que su testimonio, ora contra su amo, ora contra extraño, no tuviese fuerza, aunque se le diese tormento.¹⁵¹ Pero si no la tenía, ¿por qué atormentarle? Esto, sobre inútil, era cruel. Tal prohibición no se extendió a los esclavos del servicio del rey, que tenían bajo de sí a otros esclavos de la corte, y que él reconocía como hombres de bien, pues, en este caso, su testimonio merecía tanta fe como el del hombre libre. Los demás esclavos de la corte, sólo hacían fe cuando declaraban por mandato del rey.¹⁵²

En medio de la prohibición general de que el esclavo fuese testigo, permitiéndosele serlo y diósele crédito en muchos casos según la ley visigoda:

1º En los asuntos de poca importancia.¹⁵³

2º En pleito sobre esclavo que alguno cogía o retenía por fuerza, o cuando aquél se huía. De advertir es que así en este caso, como en el anterior, el esclavo debía ser de buenas costumbres y tener algún peculio para no estar acosado de la miseria.¹⁵⁴ Las dos disposiciones mencionadas y otras que más abajo se verán, manifiestan que los esclavos, a lo menos una parte de ellos, no estaban, entre los visigodos, tan abatidos como en los demás pueblos germánicos, porque la ley los dividió en dos clases, según ya he dicho,¹⁵⁵ estableciendo entre ellos notables diferencias.

3º El hombre libre que estando en romería o en el ejército no podía testar por escrito, ya por no saber escribir, ya por enfermedad, pudo declarar su última voluntad ante sus esclavos, y ser válida, si ellos, en concepto del obispo, tenían buena fe.¹⁵⁶

4º Para que los homicidios no quedasen impunes, mandose que si no había hombres libres que declarasen sobre el delito, los esclavos pudiesen ser testigos, con tal que fuesen de la tierra, de buenas costumbres, y tuviesen algún peculio.¹⁵⁷

5º Si tampoco había personas libres que declarasen en causa de adulterio, pues este delito se comete en secreto, los esclavos y esclavas del marido o de la mujer podían ser admitidos por testigos para descubrir la verdad;¹⁵⁸ bien que, en tales casos, era menester que sufriese tortura.¹⁵⁹ Si el amo o ama adúltera libertaba a su esclavo o esclava para que no declarase sobre el adulterio, tal libertad era nula y el esclavo debía ser sometido al tormento.¹⁶⁰

6º Además del adulterio hubo otros delitos en que el esclavo visigodo pudo también ser testigo contra su amo delincuente. Estos delitos fueron los de falsa moneda, de homicidio, de envenenamiento y de conspiración contra el rey o el Estado. Si la tortura hacía confesar al esclavo que era sabedor o encubridor de alguno de aquellos delitos cometidos por el amo, ambos debían morir; pero si antes de la tortura declaraba espontáneamente el delito, entonces quedaba exento de toda pena.

No deja de ser bien extraño que en una época en que tenía la Iglesia tanta influencia, sus esclavos no hubiesen alcanzado la misma prerrogativa que los del rey o fisco.¹⁶¹ Para encontrarla en Francia es preciso bajar hasta el año 1109 en que Luis VII, rey de aquella nación, cediendo a los ruegos del clero de la Iglesia parisiense, otorgó a los esclavos de ella el derecho de declarar en juicio contra personas libres.¹⁶² Este mismo derecho fue confirmado en 1113 por el papa Pascual II,¹⁶³ y ampliado en 1128 a la Iglesia carnotense.¹⁶⁴

Si los esclavos no pudieron ser testigos contra ingenuos, tampoco pudieron denunciarlos ni acusarlos. Los francos rechazaron esta denuncia o acusación,¹⁶⁵ y mucho más la del esclavo contra el amo, pues sobre no ser creído,¹⁶⁶ era condenado a muerte,¹⁶⁷ excepto en el crimen de lesa majestad.¹⁶⁸ Igual prohibición se había decretado en términos absolutos y sin ninguna restricción por Teodorico, rey de los ostrogodos.¹⁶⁹

El esclavo que sin consentimiento del amo descubría o denunciaba algún hurto, no hacía fe en juicio, a menos que el amo dijese con juramento que se le creyese, por ser *bueno y leal*.¹⁷⁰

Según la ley ripuaria, los esclavos del rey o de la Iglesia no necesitaban de defensor, pues ellos mismos podían serlo y justificarse por juramento.¹⁷¹ Esta concesión o privilegio a favor de los esclavos del rey y de la Iglesia, prueba que tanto aquél como ésta habían adquirido mucha influencia entre los ripuarios. El mismo hecho se revela entre los bayuvarios y otros pueblos germánicos.

Hubo esclavos entre los visigodos, que cuando sus amos se hallaban ausentes a la distancia de 50 o más millas, pudieron presentarse judicialmente en nombre suyo, o en el de ellos, contra el hombre libre que los hería, para que les indemnizase de los daños que les ocasionaba. Pero si los amos se hallaban a menos de 50 millas de distancia, entonces los esclavos no podían presentarse; excepto el caso en que no pudiendo aquéllos comparecer ante el juez, los autorizaban para que procediesen contra el ofensor. Esta ley es muy notable por la protección que dispensaba a los esclavos, sin olvidar el interés de los amos. “Ca viemos muchas vezes, como ella dice, muchos omnes libres, que fazen feridas á siervos agenos, e non les quieren responder por ende á los siervos ni les fazer derecho, porque dicen que magüer que los venciesen á los siervos non avien de que les fiziesen emienda. Onde que porque esta escusacion el siervo no sea ferido, nin el sennor non reciba dampno, si por ventura el sennor fuere porlongado 50 millas, ó por más establecemos...”¹⁷²

No obstante que la ley visigoda hizo al esclavo de mejor condición que a los de otros pueblos germánicos, siempre le fue prohibido acusar al amo, llegando a tal punto, que si después de haberlo vendido, regalado o permutado le acusaba de algún delito, no se le daba crédito, y por lo mismo no se le sometía a tortura. En caso de venta, el amo tenía dere-

cho de anularla, entregando al comprador el precio en que fue vendido; para que entrando de nuevo en su poder pudiese vengarse de él como quisiese.¹⁷³

Natural es que los germanos hubieran castigado con más rigor las ofensas contra los amos y sus familias que contra los extraños. Así fue, que los sajones condenaron a muerte al raptor de la hija de su señor;¹⁷⁴ y castigo igual le dieron los ostrogodos según el Edicto de Teodorico, no sólo al que violentaba a la hija de su amo, sino a cualquiera virgen libre.¹⁷⁵

Matar el esclavo a su amo, mirose entre los germanos como gravísimo crimen; y tanto empeño pusieron los lombardos en que no quedase impune el asesino, que el hombre libre que de cualquier modo trataba de impedir su castigo, debía pagar 500 sueldos, mitad para el rey y mitad para los parientes de la víctima. Aun aquellos que llamados a vengar este asesinato, rehusaban prestar su ayuda, eran condenados a pagar 50 sueldos cada uno, repartible por mitad entre aquel que lo había llamado y el rey.¹⁷⁶

Doloroso contraste formaron sobre este punto las leyes germánicas con las del Imperio romano, porque aquéllas le permitieron al amo matar impunemente a su esclavo. Esto hicieron los germanos desde muy antiguo;¹⁷⁷ y de las legislaciones que los rigieron después que se apoderaron del Imperio de Occidente, ninguna, a excepción del Fuero Juzgo, impuso la más leve restricción a tan bárbaro derecho. De la crueldad con que los francos los trataron, ya he citado más arriba el horrible suplicio que un amo impuso a dos de sus esclavos por haberse casado sin su permiso; y atrocidades semejantes cometieron los demás pueblos germánicos, pues de su barbarie no había que esperar justicia ni templanza. En tan calamitosas circunstancias, la suerte del esclavo sólo podía recibir algún consuelo de la Iglesia cristiana, que había desde temprano interesándose por él.

Ya desde la dominación romana, el clero español procuró enfrentar el bárbaro poder de los amos. En Ilíberi o Eliberis (Elvira), ciudad antigua de España que ya no existe, y que estuvo asentada a siete millas de Granada, reunióse un concilio; según la opinión más probable, antes de la persecución del emperador Diocleciano.¹⁷⁸ Mandóse por su Canon V, que si una ama enfurecida de celos castigaba a su esclava, de manera que ésta moría dentro de tres días, aquélla fuese excomulgada por siete años, si tuvo intención de matarla, y por cinco, si la muerte sobrevinía por casualidad.

Otros concilios de Francia defendieron la vida del esclavo. El de Agde celebrado en 506¹⁷⁹ y el de Epaona en 517¹⁸⁰ decretaron que el amo que mataba a su esclavo sin conocimiento del juez, lavase la efusión de sangre con dos años de excomunióon o de penitencia. Para que no fuese ilusoria la intención de aquellos dos concilios, encargóse a los obispos que vigilasen si los amos mataban a sus esclavos sin la intervención de juez.¹⁸¹

Pero esta maldad continuó, y el Concilio de Worms, congregado en 868, hubo de renovar la pena impuesta por los dos anteriores, contra los amos que mataban a sus esclavos sin conocimiento de la autoridad.

Para contener las demasías entre los anglosajones, mandose que los obispos fuesen protectores de los esclavos residentes en sus diócesis respectivas, y que predicasen a los amos el buen trato que debían darles, considerándolos como hermanos suyos que eran y como responsables de su conducta ante el tribunal de Dios.

Huyendo de la conquista de los anglosajones, retiráronse los indígenas de la Bretaña a su parte occidental; o sea, al país que después se llamó principado de Gales. Los rudos montañeses que allí habitaron, fueron muy crueles con sus esclavos, pues al antiguo estilo romano, ejercieron sobre ellos el mismo poder que sobre sus bueyes y caballos.¹⁸² “Hay, dice una ley galesa, hay dos hombres que se pueden matar sin que el rey tenga derecho de pedir compensación: primero, el esclavo, porque el amo tiene el mismo poder sobre su esclavo que sobre una bestia de carga, y segundo, el hombre que se pasea de noche sin luz en el cuarto del rey”.¹⁸³

Largo tiempo duró esta dolorosa situación; mas, penetrando al fin el cristianismo en aquel país, templose el rigor de la antigua esclavitud.

En medio de la crueldad de los siglos bárbaros con los esclavos, el Fuero Juzgo nos presenta una ley que, descollando por entre todas las legislaciones germánicas, enfrena la arbitrariedad de los amos, somete su poder a la autoridad pública, y establece reglas para castigar a los esclavos delincuentes. Dice así:

“Si ningún culpado o cómplice de un crimen debe quedar impune, ¿con cuánta más razón no se debe reprimir al que con intención y ligereza ha cometido un homicidio? Por tanto, como los amos en su orgullo, matan frecuentemente a sus esclavos sin que éstos hayan cometido ninguna falta, conviene extirpar absolutamente esta licencia, y mandar que la presente ley sea enteramente observada por todos. Ningún amo o ama podrá matar a ninguno de sus esclavos o esclavas, ni a ninguna persona que de él dependa. Si un esclavo, o cualquier otro sirviente, comete un crimen que merezca pena capital, su amo o acusador informará de ello inmediatamente al juez del lugar en donde se ha cometido el crimen, o al conde o duque. Después de la averiguación del asunto, si el crimen aparece probado, el culpado sufra, ya por el juez, ya por su propio dueño, la sentencia de muerte que ha merecido; pero si el juez no quiere dar la muerte al acusado, formulará contra él sentencia capital por escrito, y entonces el amo será árbitro de matarle o de perdonarle. A la verdad, si el esclavo, por una fatal audacia, resistiendo a su amo, le ha dado o intentado darle con espada, piedra, o de otro modo, y el amo, queriendo defenderse, ha matado al esclavo en medio de su cólera, de

ninguna manera será responsable de la pena de homicida. Pero será menester probar que el hecho ha pasado así, y esto por el juramento de los esclavos o esclavas que hubiesen estado presentes, y por el del autor mismo del hecho. Cualquiera que por pura maldad, y de su propia mano o por la de otro, hubiere matado a su esclavo sin juicio público, será infamado, declarado incapaz de ser testigo, obligado a pasar el resto de su vida en destierro y penitencia, y sus bienes se darán a los más próximos parientes a quienes la ley concede su herencia”.¹⁸⁴

En vano se buscará ley semejante en ninguna otra legislación de los pueblos germánicos y ella basta para demostrar la superioridad del Fuero Juzgo sobre los demás códigos de aquella época. Cumple a mi propósito citar aquí lo que dice acerca de esta ley un eminente historiador francés: “Esta sola ley y los esfuerzos que revela su redacción hacen mucho honor a los legisladores visigodos; porque nada honra más a las leyes y a sus autores que luchar valerosamente, y con un fin moral, contra las costumbres y preocupaciones culpables de su país y de su tiempo. Con frecuencia hay fundamento para creer que el amor del poder tiene mucha parte en las leyes que se proponen mantener el orden y la represión de las violentas pasiones: los excesos de la pasión tocan de cerca a los derechos de la libertad, y el orden es el pretexto común del despotismo. Pero aquí el poder nada tiene que ganar; la ley es desinteresada; ella sólo busca la justicia, la busca laboriosamente contra los fuertes que la rechazan, y en favor de los débiles que no la pueden reclamar, y aun quizás contra la opinión pública del tiempo que, después de haber luchado mucho para ver un godo en un romano, había luchado más todavía para ver un hombre en un esclavo.

”Este respeto del hombre, cualquiera que sea su origen o su situación social, es un fenómeno desconocido en las legislaciones bárbaras, y ha sido menester casi 14 siglos para que él pasase plenamente del orden religioso al orden político, y del Evangelio a los códigos. No es, pues, un ligero honor para los obispos visigodos el haber conservado y transportado a las leyes, en cuanto les fue posible, este noble sentimiento, que tan difícil es desprenderlo del seno de los hechos; y que sin cesar está expuesto a recaer sepultado bajo su peso”.¹⁸⁵

La protección que la ley anterior dispensó a la vida del esclavo, extendiéndola a los miembros de su cuerpo, mandando que ningún amo mutilase a sus esclavos, so pena de tres años de destierro.

“Establecemos que ningún señor, nin ninguna sennora sin iuzio, ó sin yerro manifesto non taie á su siervo, nin á su sierva mano, nin nariz, nin labros, nin lengua, nin oreia, nin pié, nin le saque oio, nin le taie ninguno de sus miembros nin ge lo mande taiar: é si lo ficiere, sea desterrado de la tierra por tres annos por el obispo en cuya tierra es, ó en cuya tierra fazel tuerto...”.

Esta ley manifiesta: primero, la influencia y poderío que por la superioridad de sus luces sobre las demás clases sociales había el clero español adquirido, no sólo en la formación de las leyes, mas también en su ejecución. Segundo, la variedad de castigos bárbaros que en aquella época se imponían a los esclavos;¹⁸⁶ castigos que igualmente aplicaron aun a los libres los anglosajones¹⁸⁷ y otros pueblos germánicos.

Largo tiempo corrió antes que Carlomagno hubiese templado el rigor de los amos con sus esclavos. Siguiendo los preceptos del Éxodo¹⁸⁸ ordenó por una capitular, que cuando el esclavo moría en el castigo, el amo fuese culpado; pero no, si aquél expiraba un día o dos después de castigado.¹⁸⁹

Mas, ¿cuál fue la pena que se impuso al amo matador? La capitular no lo dice; y no diciéndolo, aquella prohibición quedó encerrada dentro de los límites de una prohibición moral. Ludovico Pío y Lotario, cediendo a la benéfica influencia de la religión, mandaron que el amo que mataba su esclavo sin conocimiento del juez, fuese excomulgado o hiciese penitencia por dos años:¹⁹⁰ disposición tomada del Canon LXII del Concilio Agatense, y del XXV del de Epaona; pero que no puede compararse con la ley del Fuero Juzgo.

Otra capitular dispuso que si el amo daba un golpe en ojo a su esclavo, y lo entortaba, o le arrancaba un diente, quedase libre.¹⁹¹

Mandose lo mismo entre los anglosajones, por Alfredo, en el año 987,¹⁹² conformándose también en esto con lo que el Éxodo había ordenado.¹⁹³ Pero aquí no aparece todavía enfrenado en aquel pueblo el poder absoluto del amo sobre la vida del esclavo, pues esto no se hizo hasta el siglo XII, bajo el reinado de Enrique I, quien al paso que le permitió castigar a su esclavo malhechor, prohibiolo vengarse de él sin intervención del juez.¹⁹⁴ Mas, esta ley ya no corresponde a la edad bárbara, y por lo mismo fue dictada algunos siglos después de la célebre visigoda.

El Fuero Juzgo no limitó su protección a la vida y miembros del esclavo, pues extendiola igualmente a la honestidad de la esclava, prohibiendo al amo que para lucrarse con ella, la entregase a la prostitución: y si tal infamia cometía, dábansele públicamente 300 azotes.¹⁹⁵

Tampoco fueron los anglosajones del todo indiferentes a la honestidad de la esclava, pues ordenaron que el comercio ilegítimo de hombre libre con ella fuese castigado con una multa.¹⁹⁶

Uno de los peligros morales de la esclavitud es la facilidad con que el amo, prevaliéndose de su potestad, puede contraer relaciones ilícitas con su esclava; y no faltaron legislaciones germánicas que procurasen reprimir la incontinencia de aquél.

Entre los anglosajones, el rey Canuto de Dinamarca mandó que el hombre casado que copulaba con su esclava, la perdiese dándose a ésta libertad.¹⁹⁷

Una ley lombarda de Liutprando, sin calificar de delito la seducción del amo a su esclava casada con otro esclavo suyo, dispuso, que si aquél seducía a ésta, no sólo quedase libre con su marido, sino también con hijos habidos en su matrimonio.¹⁹⁸ No hay, por cierto, en ninguna legislación moderna una ley que, sin poder tacharse de injusta respecto del amo, ponga un freno más eficaz a sus culpables deseos con sus esclavas.

Si casi todas las legislaciones germánicas toleraron que el amo matase arbitrariamente a su esclavo, negaron igual derecho al que no lo era; y el libre que ocasionaba algún daño al cuerpo de esclavo ajeno, o le quitaba la vida, no quedaba impune. Del esclavo en sí, poco cuidaron las leyes, y el castigo que se imponía a su ofensor o matador, no fue por consideración al esclavo, sino más bien como medio de adquirir dinero el fisco, y como indemnización que al amo se concedía por el perjuicio que se le ocasionaba con los golpes o la muerte del esclavo. Este castigo fue una composición o multa pecuniaria, la cual variaba con el diferente valor del esclavo, según el oficio o profesión que ejercía.

Verdad es que penas pecuniarias fueron también las que impusieron aquellas legislaciones, excepto el Fuero Juzgo, cuando iguales ofensas se hacían al hombre libre; mas, de aquí no se puede inferir que la condición del esclavo estuviese equiparada en tales casos a la de aquél, pues aunque la pena era idéntica en su naturaleza, por ser pecuniaria, difería, sin embargo, en la cantidad que se pagaba y en el fin por que se pagaba: en la cantidad, porque la composición pecuniaria era en general mayor por el libre que por el esclavo; y en el fin, porque esa cantidad era con relación al ofendido y a su familia, pues el precio que éste o aquélla recibían del ofensor, era para impedir que contra él se ejerciese el derecho de venganza que en aquellos tiempos tenían los ofendidos y sus familias, derecho que jamás se concedió al esclavo.

Entre los ostrogodos mandó el Edicto de Teodorico, que cuando alguno mataba esclavo ajeno, el amo pudiese intentar acción criminal o civil. Por la primera acusaba de homicidio al matador; y por la segunda, éste debía entregarle dos esclavos por el muerto. Pero estas acciones no podían intentarse simultáneamente, porque una excluía la otra.¹⁹⁹

Muchas veces fue el esclavo víctima de otro esclavo; y entonces, sin prescindir enteramente de la culpa del ofensor, cuidose de atender a los intereses del amo ofendido.

¿Daba un esclavo a otro dos o tres golpes sin gravedad? Según la ley ripuaria, eso nada importaba, y la multa de 1 tremís o 4 dineros que se imponía, era tan sólo por haber turbado la paz pública.²⁰⁰

En las ofensas graves contra el esclavo, y de las que resultaba algún perjuicio al amo, éste era indemnizado por el dueño del esclavo ofensor, ya entregándole éste, ya otro de igual valor en compensación del daño causado, ya pagándosele con dinero. Esta responsabilidad de un amo hacia otro, era consecuencia necesaria del derecho de propiedad que los

dueños tenían sobre sus esclavos, porque así como en muchos casos adquirirían y ganaban con ellos, así también era justo que en otros perdiesen por ellos.

Pero las leyes no se limitaron a hacer responsable pecuniariamente al amo del esclavo ofensor; que éste también lo fue con su cuerpo, sufriendo penas más o menos severas y como ejemplo citaré algunas de los visigodos.

El esclavo que entre ellos adulteraba o violaba esclava de otro amo, sufría 200 azotes.²⁰¹ Igual pena se le aplicaba acompañada de la decalvación, que consistía en desollarle la frente, cuando robaba esclava no perteneciente a su propio amo.²⁰² También se le dieron 200 azotes, si hacía abortar esclava de otro amo.²⁰³ En fin, otras veces impuso el Fuero Juzgo al esclavo ofensor de otro esclavo, castigos diferentes según la naturaleza de las faltas o delitos que cometía.

La desigualdad de penas por un mismo delito fue uno de los signos terribles con que las leyes germánicas marcaron la diferencia que había entre libre y esclavo. En general, cuando aquél sólo pagaba una multa pecuniaria, éste era castigado corporalmente; y si aquél no lo era en algunos casos, fue con menos dureza que éste.

Cruelles los francos con sus esclavos equiparándolos, como otros bárbaros, a los caballos, bueyes y demás animales.²⁰⁴

Entre los franco-sálicos, cuando el esclavo hurtaba alguna cosa, aunque sólo fuese del valor de 2 dineros, o sufría 120 azotes, o el amo pagaba por él 120 dineros para redimir su pellejo, como dice la misma ley sálica, pues, según ella, por cada dinero que no se pagaba sufría el esclavo un azote:²⁰⁵ pena agravada por los reyes Childeberto y Clotario en el año 593, pues aunque el hurto no llegase a 4 dineros, el amo pagaba 3 sueldos, y al esclavo se le daban 300 azotes.²⁰⁶

Si el hurto era de tal naturaleza, que cometido por hombre libre, éste se componía por 600 dineros o 15 sueldos, el esclavo en ese mismo caso, si confesaba el hurto antes de ser atormentado, sufría 120 azotes, y el amo pagaba el valor de la cosa hurtada, quien podía librar a su esclavo de ese castigo, dando 120 dineros o 3 sueldos.²⁰⁷

Cuando la culpa era tal, que el hombre libre debía componerse por 35 sueldos, el esclavo sufría 120 azotes,²⁰⁸ y era entregado a la tortura. Si en ella confesaba su delito, el amo pagaba la cosa hurtada y el esclavo era castrado, a no ser que aquél lo rescatase dando 6 sueldos.²⁰⁹

Pena de castración imponíasele también cuando el hurto llegaba a 1 sueldo y el amo rehusaba pagarlo.²¹⁰ ¡Barbarie horrible, equiparar a 1 sueldo la mutilación de un hombre!

En los delitos en que al esclavo varón se le castraba, a la hembra se la castigaba con 240 azotes, a no ser que su amo rescatase su pellejo con 240 dineros o 6 sueldos.²¹¹

Por el hurto, cuya composición era de 45 sueldos para el hombre libre, por ese mismo hurto era condenado a muerte el esclavo si lo confesaba, no antes de la tortura sino en medio de ella.²¹²

Pero toda la diferencia de las penas establecidas por la ley sálica relativamente a hurtos cometidos, por libres o esclavos, fue abolida por Childeberto II, pues indistintivamente impuso pena de muerte a todo ladrón, libre o esclavo.²¹³ Esta igualdad de pena no fue para equiparar al libre con el esclavo, sino tan sólo para reprimir la frecuencia de los hurtos en aquella desordenada sociedad.

Entre los bayuvarios, el libre, que estando en la hueste hurtaba alguna cosa, debía restituirla y pagar 40 sueldos; si era esclavo cortábansele las manos, quedando su amo obligado a devolver la cosa hurtada o a pagar su equivalente.²¹⁴ Esta misma pena de amputación se le impuso, si hurtaba en *curtis* del duque (*Dux*).²¹⁵

El hombre libre que cogía por fuerza alguna cosa en la provincia en donde el duque mandaba un ejército, debía restituir lo que tomaba, y pagar 40 sueldos; pero si era un esclavo, incurría en pena de muerte, debiendo el amo devolver una cosa semejante a la que había cogido su esclavo.²¹⁶

¿Arrancaba un libre los mojones o señales de los linderos, propiedad de su vecino bayuvario? Pagaba 6 sueldos por cada señal arrancada. ¿Era esclavo? Entonces sufría 50 azotes por cada una.²¹⁷ El hombre libre, que sin consentimiento de su vecino ponía nuevos límites, pagaba 6 sueldos por el *daño de invasión*; mas, el esclavo que lo hacía sin permiso de su amo, sufría 200 azotes.²¹⁸ Muy rigurosa fue entre los lombardos la pena de este delito, porque si el amo no pagaba 40 sueldos por su esclavo, éste debía morir.²¹⁹

El bayuvario ingenuo que perteneciendo a un ejército, devastaba o incendiaba, dentro de la provincia, sin orden del duque, algunas casas o heredades, era multado en 40 sueldos, pagando además todo el daño que había causado; mas, el esclavo que en iguales circunstancias cometía tales delitos, sufría pena de muerte.²²⁰

El bayuvario libre que, con mala intención, quemaba de noche casas pertenecientes a la Iglesia, componíase con dinero, pero si era esclavo cortábansele las manos y sacábansele los ojos, debiendo su amo reponer los objetos quemados.²²¹

Los ostrogodos castigaron al esclavo que incendiaba una casa, entregándolo a las llamas; pena que también se impuso al *colono* u *originario*.²²²

Entre los visigodos, el libre que incendiaba una casa fuera de ciudad debía pagar todo el daño y sufrir 100 azotes; pero si la casa incendiada estaba dentro de ciudad, el delincuente era quemado, y de sus bienes, si alcanzaban, pagábase todo el perjuicio que había ocasionado. Cuando el

incendiario era esclavo, ora la casa estuviese dentro, ora fuera de ciudad, imponíasele pena de muerte; bien que ésta se le conmutada en 200 azotes, si el amo pagaba todo el daño ocasionado.²²³ En este último caso, si la casa incendiada estaba dentro de ciudad, la condición del esclavo era mejor que la del libre, porque aquél salvaba su vida; mas, éste debía morir.

Entre los franco-sálicos prohibiose trabajar en domingos y días de fiesta. El sálico o romano que infringía este precepto, pagaba una multa; pero el esclavo era azotado, si el amo no lo redimía mediante 3 sueldos.²²⁴

Entre los bayuvarios, el esclavo que trabajaba en domingo era azotado;²²⁵ y si reincidía, cortábasele la mano derecha,²²⁶ pena que no se impuso al hombre libre.

Cuando el esclavo trabajaba en tales días por mandato de su amo, quedaba exento de toda pena; y entre los anglosajones fue declarado libre, para castigar al amo.²²⁷

Entre los sálicos, al esclavo que golpeaba a mujer libre o la cogía por los cabellos, cortábasele la mano, si el amo no pagaba por él 5 sueldos.²²⁸ Tal pena no se imponía al hombre libre.

Según la ley borgoñona, el libre que, con el puño, pie, palo o látigo le pegaba a otro libre, debía pagarle 1 sueldo, por cada golpe, y 6 de multa al fisco.²²⁹ Cuando el ofensor era siervo o esclavo, castigábasele con 100 azotes.²³⁰ Romper un diente persona libre a otra libre, componíanse por dinero,²³¹ pero si el reo era siervo o esclavo, cortábasele la mano.²³²

El libre que mataba un esclavo administrador de las posesiones del rey (*actor regis*) le pagaba a éste 140 sueldos,²³³ pero si el matador era esclavo, sufría la muerte.²³⁴ Cuando el homicidio cometido por un libre recaía en el administrador de un particular, pagaba 100 sueldos;²³⁵ mas, si el matador era esclavo, sufría la muerte.²³⁶

El hombre libre que cortaba los cabellos a mujer libre en su *curtis*, debía pagarle 30 sueldos y 12 de multa;²³⁷ pero si el agresor era esclavo o siervo, imponíasele pena de muerte; bien que el amo podía rescatar su vida por 10 sueldos, en cuyo caso el siervo o esclavo debía sufrir 100 azotes.²³⁸

Dispuso la ley lombarda, que el envenenador libre, resultase o no la muerte, se rescatase pagando cierta cantidad;²³⁹ delito que en caso de morir el envenenado, fue castigado por Luitprando con la pérdida de todos los bienes del delincuente;²⁴⁰ pero si éste era esclavo, condenábasele a muerte, aunque la persona envenenada no muriese.²⁴¹

El libre que entre los visigodos hacía abortar a esclava ajena, pagaba 20 sueldos a su amo.²⁴² ¿Cometía el esclavo este delito contra mujer libre? Entonces se le daban 200 azotes y pasaba al servicio de ella.²⁴³

El libre que golpeaba, hería o cortaba algún miembro a otro libre, era castigado con pena pecuniaria; pero si el esclavo cometía iguales daños contra persona libre, érale entregado para que dispusiese de él a su arbitrio.²⁴⁴

El libre que profanaba un sepulcro y despojaba un cadáver; debía restituir los despojos, pagar 1 libra de oro a sus heredero o al fisco, y a falta de ellos, sufrir 200 azotes. Si el delincuente era esclavo, además de restituir los despojos y sufrir 200 azotes, era quemado.²⁴⁵

El hombre libre que entre los sálicos tenía acto carnal con esclava del rey, pagaba 30 sueldos;²⁴⁶ pero el esclavo de éste que cometía igual falta con mujer libre, era condenado a muerte.²⁴⁷

Según la ley ripuaria, el libre que adulteraba con esclava, o sin adulterio, tenía cópula con ella, pagaba 15 sueldos. El esclavo por igual falta, quedaba sujeto al castigo que el amo quisiera imponerle; y si no pagaba 3 sueldos por él, era además castrado.²⁴⁸

Si mujer ingenua era robada por ripuario o por otro hombre ingenuo, éste pagaba 200 sueldos;²⁴⁹ pero si el raptor era esclavo, debía morir.²⁵⁰

Dispuso la ley borgoñona, que si hombre libre despeinaba o rasgaba los vestidos de mujer libre, en su casa o en un camino, le pagase 12 sueldos y además 12 de multa; pero si el reo era esclavo, sufriese 200 azotes.²⁵¹

Mandó aquella misma ley, que el raptor o violador de alguna muchacha se compusiese por dinero;²⁵² pero si el violador era esclavo, dábale la muerte.²⁵³

Según la ley bayuvaria, cuando hombre libre tenía acto carnal con mujer libre, sin intención de casarse, pagaba 12 sueldos de multa;²⁵⁴ pero el esclavo que cometía la misma culpa con mujer libre, debía ser entregado por el amo a los padres de ella para que lo castigasen, pudiendo hasta matarle;²⁵⁵ muerte también podría dársele, cuando era sorprendido en adulterio.²⁵⁶

El libre que entre los visigodos violaba alguna mujer, o adulteraba con ella, sufría 100 azotes, y entregado como esclavo a la mujer ofendida; pero si el reo era esclavo, moría quemado.²⁵⁷

Al raptor libre de mujer libre que tenía acto carnal con ella, dábanle 200 azotes públicamente y caía como esclavo con todos sus bienes, en poder de la mujer ofendida o de su padre.²⁵⁸ Si el raptor de ella era esclavo sufría 300 azotes y marcábasele en la frente; cuando había mediado cópula, ora decapitado.²⁵⁹

Al tratar de la diferencia de penas impuestas por un mismo delito al libre y al esclavo, apunté que esto acontecía en general; porque hubo legislaciones que en ciertos delitos les aplicaron indistintamente la misma pena, y a veces aun menor al segundo que al primero.

Presentaré algunos casos.

1º La ley borgoñona impuso la misma pena al libre y al esclavo, cuando rompían el brazo de alguno, le sacaban un ojo, o le herían en el rostro, pues siempre pagaban la misma cantidad por el daño ocasionado.²⁶⁰ El borgoñón, el romano o el esclavo que hurtaba una vaca, un buey, un caba-

llo o un esclavo, era condenado a muerte, restituyendo además la cosa hurtada o su valor; restitución que debía hacerse por el amo, si el ladrón era esclavo.²⁶¹

2º Los sajones no establecieron diferencia entre ladrones libres y esclavos, porque la muerte se prodigó indistintamente contra todo el que hurtaba un caballo, una colmena en lugar cercado, un buey o vaca de 4 años que valía 2 sueldos, y robados de noche, o cualquier otro objeto que llegase al valor de 3 sueldos, bien fuesen hurtados de día o en las sombras de la noche.²⁶² El rigor de estas penas se explica, por la barbarie de los sajones y por la crueldad de las leyes que Carlomagno les dio, inspiradas a veces por un feroz fanatismo, pues no sólo impuso pena de muerte al sajón que se ocultaba para no bautizarse,²⁶³ sino al que siendo ya cristiano comía carne en cuaresma.²⁶⁴

3º Hubo un tiempo en que el hurto fue muy común entre los anglosajones; y para reprimirlo, impúsose pena de muerte a libres y esclavos. En el Concilio de Dhunresfeld, confirmado por el rey Athelstan, léese lo siguiente:

“Después del concilio celebrado en Dhunresfeld, todo hombre que hubiese hurtado, morirá, sin que pueda librarse de esta pena ni por *socna* [asilo] ni por dinero, ya sea libre o esclavo, conde o villano, cogido o no *in fraganti*, tan luego que el hecho sea probado por juicio de Dios o por el de los hombres. El asilo del rey, del arzobispo o de la Iglesia no podrá darle sino un plazo de nueve días, y de tres, el de un conde, de un abad, de un *aderman* o de un *thain*; y si se huye, todo hombre podrá matarle. Aquel que no lo hace, o le recibe en su casa, perderá su vida y sus bienes, lo mismo que el ladrón, a menos que pruebe haber ignorado que lo era”.

“Si una mujer libre comete hurto, será precipitada en un río y ahogada”²⁶⁵.

En cuanto al esclavo varón, mandó una ley de Athelstan que si hurtaba alguna cosa, no a su amo, sino a otra persona, fuese apedreado hasta la muerte por 20 esclavos, cada uno de los cuales sufría tres azotes si dejaba de dar tres veces la piedra al condenado. Cuando el reo era una esclava, moría quemada, y el fuego se aplicaba por ocho esclavas que llevaban el combustible necesario al lugar del suplicio; la que a este triste deber faltaba era también castigada con tres azotes. Verificada la ejecución, cada esclavo debía pagar al amo 3 peniques.²⁶⁶

4º El ladrón lombardo, o libre, o esclavo, que hurtaba alguna cosa del valor de 10 *siliques*,²⁶⁷ y era cogido *in fraganti*, además de restituirla con ocho veces su importe, incurría en pena de muerte; bien que el libre podía salvarse de ella, rescatándose por 80 sueldos; y el esclavo pagando 40.²⁶⁸ Aquí aparecen equiparados el libre y el esclavo en la pena corporal; mas, desiguales en cuanto al precio para eximirse de ella, por-

que la cantidad que se pagaba por el segundo era la mitad del primero. No por eso hizo la ley de mejor condición al esclavo que al libre, porque la cantidad doble que éste pagaba provino de que su vida valía más que la de aquél.

La disposición anterior fue modificada por Luitprando, quien mandó que si el amo no rescataba el esclavo dentro de 30 días, en vez de dársele muerte, se adjudicase al dueño de la cosa hurtada.²⁶⁹ Pero ese mismo monarca restableció después el Edicto de Rotharis, decretando que si el amo no redimía con 40 sueldos a su esclavo, éste fuese matado por aquél, por las autoridades reales o por el hombre que le hubiese cogido en el acto de hurtar.²⁷⁰

5º Entre los lombardos, el libre o esclavo que sorprendía a su mujer adulterando con libre o con esclavo podía matarlos a entrambos.²⁷¹ Esta disposición es muy notable, no tanto porque igualaba la ofensa hecha al libre y al esclavo, cuanto porque a éste le concedía el derecho de matar al libre su ofensor.

6º Mandó la ley visigoda, que el hombre libre cómplice de hurto con esclavo ajeno, pagase la mitad del daño ocasionado, y la otra mitad, el amo del esclavo; pero si no lo hacía, debía entregarlo por indemnización a la persona que había hecho el hurto. En ambos casos, el libre y el esclavo cómplice debían ser azotados; y en ciertas clases de hurtos, la pena que a uno y a otro se imponía era la decapitación.²⁷²

7º Dispuso también el Fuero Juzgo, que la mujer libre o esclava que cometía infanticidio antes o después de haber nacido el hijo, ya ahogándolo, ya tomando yerbas, ya de otro modo cualquiera, fuese condenada a muerte; y si el juez no lo hacía, sacábanse los ojos a la culpada, en cuya pena incurría igualmente el marido de la mujer que le mandaba cometer el infanticidio.²⁷³

8º Vez hubo en que por un mismo delito se impuso al esclavo pena menor que al libre. Según la ley sálica, cuando éste y aquél hurtaban juntos alguna cosa, el libre pagaba el cuádruplo de ella; mas, el esclavo, o su amo, sólo pagaba el duplo.²⁷⁴ Aquí aparece el esclavo de mejor condición que el libre respecto de la pena pecuniaria, pero si se reflexiona que aquél quedaba sujeto a los castigos corporales que el amo quisiera imponerle, entonces se conocerá cuán inferior era su situación.

Después de haber trazado fielmente el cuadro de la esclavitud, bajo la dominación germánica, ya tenemos, no vagas conjeturas ni generales inducciones, falibles con frecuencia, sino hechos claros y positivos que nos sirvan de guía para conocer si el esclavo del Imperio de Occidente mejoró o empeoró su condición con la conquista germánica.

Importa recordar aquí que en la época romana hubo esclavos públicos y esclavos privados, y que aquéllos fueron siempre mejor tratados que éstos. Desapareció esta división con la conquista; pero vimos otra

nueva, cual fue la de esclavos del rey o fisco, de la Iglesia y de particulares. Los de las dos primeras clases asemejándose algún tanto en el tratamiento a los esclavos públicos, pero los privados quedaron reducidos a la ley común, sin gozar de ciertos derechos que se dispensaron a los del rey y de la Iglesia. Hecha esta salvedad, y considerando el asunto en general, yo creo, no obstante la opinión de un historiador tan grave como Guizot, que el esclavo romano del Imperio de Occidente en vez de ganar, perdió, ante la ley, con la conquista germánica. Esta verdad quedará demostrada comparando en algunos puntos esenciales el estado del esclavo según las leyes germánicas con el que tuvo según las del imperio.

1º Por las de éste hubo casos en que el esclavo pudo ser vendido contra la voluntad del amo,²⁷⁵ para sustraerle de un poder tiránico. Mas, esto le fue negado entre los germanos, y aun el Fuero Juzgo prohibió explícitamente que tal se hiciese, aunque el esclavo se hubiese acogido al asilo de la iglesia.²⁷⁶

2º La libertad es el bien más preciado a los ojos del esclavo y una ley del imperio le permitió conseguirla cuando él se rescataba con su peculio.²⁷⁷ Mas, no sucedió lo mismo entre los germanos; y legislaciones hubo, como las de los visigodos,²⁷⁸ bayuvarios²⁷⁹ y francos,²⁸⁰ donde expresamente se mandó, que si el amo ignoraba que el precio de la libertad había salido del peculio del esclavo, éste quedase esclavo.

3º Según ley de Justiniano, cuando un esclavo perteneciente a dos o más amos recibía de uno de ellos la libertad, libre quedaba sin que se exigiese el consentimiento de los demás condueños, los cuales eran compelidos a aceptar el precio de la parte que les correspondía, conforme a la tarifa establecida.²⁸¹ ¿Acontecía esto entre los germanos? Aun los visigodos que fueron el pueblo más adelantado de todos ellos, ordenaron lo contrario, pues se exigió para la manumisión, el consentimiento de cada uno de los condueños; y si este requisito faltaba, no sólo era nula la manumisión, sino que el manumisor perdía toda la parte de dominio que tenía en el esclavo.²⁸²

4º Las leyes del imperio respetaron los vínculos de familia entre los esclavos. Por eso fue, que cuando al comprador se concedió la acción redhibitoria, mandose que no se pudiese devolver a los padres, reteniendo a los hijos, ni a éstos sin aquéllos, al hermano sin el hermano, al hombre sin la mujer, ni a ésta sin aquél, cuando ambos estaban ligados por contubernio.²⁸³ Constantino, con miras más vastas y benéficas, generalizó aquella disposición, prohibiendo que se separasen entre diversos amos los miembros que componían una familia esclava.²⁸⁴ Las leyes germánicas, al contrario, consintieron que los amos enajenasen a sus esclavos, rompiendo a su antojo todos los vínculos de familia, y dispersando sus miembros. Las leyes de la Iglesia, más humanas que las civiles, trataron de impedir este mal, y el Concilio de Vermerie reunido en

752, en presencia de Pepino, deseaba que los cónyuges separados por venta se reuniesen, si era posible; y de lo contrario, permaneciesen en el estado en que se hallaban. Más decisivo fue el Concilio de Châlons en 813, pues prohibió que los consortes legítimamente unidos fuesen separados. Pero estas disposiciones ni se refieren a esclavos sino particularmente a siervos propiamente dichos, ni eran tampoco generales, pues que se circunscribieron a la Francia.

En España continuose la dura costumbre de separar a los hijos de los padres, si éstos pertenecían a dueños diferentes; y pleitos sentenciados a fines del siglo x, comprueban esta dolorosa verdad.²⁸⁵ Entrado era en Francia el siglo xii y vióse ejecutar lo mismo. Según aparece del convenio celebrado entre el abad del monasterio de San Pedro de Chartres,²⁸⁶ y el de Blois, a consecuencia de haberse casado un esclavo de aquél con una esclava de éste.²⁸⁷

5º La legislación del imperio respetó la vida del esclavo, prohibiendo al amo que le matase, y declarándolo homicida si lo hacía,²⁸⁸ mas, a excepción de los visigodos de España,²⁸⁹ los demás germanos lo toleraron sin declarar homicida al amo matador, ni imponerle pena alguna. Siglos después de promulgada la ley visigoda que más arriba inserté, prohibió Carlomagno que el amo matase al esclavo;²⁹⁰ pero como en su capitular no se impuso ninguna pena corporal, ni de otro género, de poco freno pudo servir para contener la brutalidad de los amos en aquellos tiempos feroces.

6º El emperador Constantino prohibió que a ningún esclavo se le marcara en el rostro, sino solamente en los brazos y en las manos, pues hecho a semejanza de la divina belleza, no se le debía afear con marca ignominiosa.²⁹¹ Pero entre los germanos, el amo fue árbitro absoluto de marcar con hierros cortantes o encendidos cualquier parte del cuerpo de su esclavo.

7º Desde los días de Domiciano,²⁹² prohibieron las leyes del imperio la castración de los esclavos e impusieron pena de confiscación de bienes y hasta de muerte, al amo que entregaba su esclavo a tan brutal operación, lo mismo que al médico que la hacía.²⁹³ En las legislaciones germánicas, por el contrario, nunca se prohibió la castración, y aun algunas la impusieron como pena en ciertos delitos: tales fueron la ley sálica,²⁹⁴ ripuaria,²⁹⁵ anglosajona²⁹⁶ y Fuero Juzgo.²⁹⁷

De la esclavitud germánica se puede decir que si fue perniciosa al esclavo, fue también al amo; y que sus consecuencias fueron más o menos trascendentales al orden moral y político de aquellos pueblos. Pero cuando se prescindie de estas generalidades, aplicables a la esclavitud en todos tiempos y países, y se trata de apreciar con exactitud la influencia que tuvo en la época germánica, entonces se tropieza con inmensas dificultades.

En Roma, fácil fue hacer esta apreciación, porque desde sus orígenes hasta el primer siglo del imperio, el elemento romano fue el único que influyó en la esclavitud. Empezó desde entonces el cristianismo a ejercer su benéfica influencia; y bien pudimos señalar todavía con alguna precisión el cambio producido en la esclavitud; pero cuando llegamos a la época germánica, ya nos encontramos con tres elementos: el romano, el cristiano y el germánico; y como todos se mezclaron y ejercieron una acción recíproca y simultánea, no es posible separarlos y aislarlos completamente, para dar a cada uno la parte de influencia exclusiva que tuvo en la esclavitud. En Roma, toda la población, desde su principio hasta los dos primeros siglos del imperio, se redujo a sólo tres clases: *libres*, *libertos* y *esclavos*. Siendo, pues, tan simples los elementos de su población, bien pudo graduarse fácilmente la influencia que los esclavos tuvieron así en el orden político y económico, como en el moral y social. En la época germánica, por el contrario, juntáronse a esas tres clases otras serviles, pues además de los colonos que ya encontraron en las provincias del imperio, hubo muchedumbre de siervos de diferentes especies, que corriendo la misma o casi la misma suerte que los esclavos, cada una contribuyó, por su parte, a ocasionar el bien o mal que exclusivamente pudo atribuirse a los verdaderos esclavos. En Roma no había más que un gran cuerpo social y una legislación a la que todos obedecían. En tal estado, bien pudo conocerse con bastante exactitud la influencia de los esclavos en aquel pueblo poderoso. Pero en la época germánica hubo diferentes naciones, cada una tuvo su vida propia y su legislación particular. Ni todas marcharon con paso igual hacia la civilización, porque unas adelantaron más que otras. Muy varia fue también su duración, y sometidas estuvieron a elementos muy diversos. La monarquía visigoda pereció desde principios del siglo VIII, mas, otras prolongaron su existencia bajo sus antiguos dominadores o de otros nuevos, como sucedió en Inglaterra, que habiendo sido conquistada en la segunda mitad del siglo XI por los normandos, éstos alteraron los elementos anglosajones y dinamarqueses que habían prevalecido en tiempos anteriores. En medio de tanta variedad y de oscura confusión, imposible es, no ya apreciar con acierto y precisión, pero ni aun siquiera aproximadamente, la influencia que tuvo la esclavitud en cada una de aquellas naciones.

Notas

- 1 Guizot, *Histoire de la Civilisation en France*, tom. IV, Lección 8ª.
- 2 *Lex Burgund.*, Ad. Secundum, cap. II.

- 3 *Lex Baiuvar.*, tít. VIII, cap. XVIII, § 1º.
- 4 Spicilberg, *D' Acher*, tom. XIII, p. 309.
- 5 *Lex Baiuvar.*, tít. I, cap. XIV.
- 6 *Lex Burgund.*, tít. VII.
- 7 Dagober., reg. cap. 3, en Baluze, tom. I, p. 100.
- 8 “*Servorum, id est colonorum qui opera sua debebant dominis fundorum quos colebant*”.
- 9 “*Et unum molendinum cum tribus mancipiis, Gisone, Hagra., 5iethero colonis ipsius predii*”, *Annal Paderborn.* lib. VII, en Schaten.
- 10 Imprimiose este documento por primera vez en la *España Sagrada*, tom. XXXV, apén-dice 3º, p. 416; y la segunda, en la *Colección de Fueros Municipales y Cartas Pueblas*, hecha por D. Tomás Muñoz y Romero, p. 96.
- 11 Martínez Marina, *Teoría de las Cortes*, tom. III, Apénd. 4º, p. 15, edición de Madrid de 1813.
- 12 Fuero Juzgo, lib. V, tít. IV, 1. 18.
- 13 *Lex Alaman.*, cap. LXXXVI.
- 14 *Lex Frision.*, tít. IX, § 1º.
- 15 *Lex Longobard.*, lib. II, tít. XXI, § 26.
- 16 Fuero Juzgo, lib. IV, tít. II, 1. 16.
- 17 “*Si quis servum vendiderit, et forsitan nesciens eius facultates, quas habebat, dominum eius potestatem habere, qui eum vendidit, requieren ‘di res eius, ubicunque invenire potuerit’*”. (*Lex Baiuvar.*, tít. XV, cap. XVI.)
- 18 *Lex Baiuvar.*, tít. XV, § 7.
- 19 Fuero Juzgo, lib. V, tít. IV, 1. 17.
- 20 Capitular, lib. V, cap. CCCLIX, en Baluze, tom. I.
- 21 *Lex Salic.*, tít. XXIX, § 36.
- 22 *Lex Baiuvar.*, tít. XV, cap. III, § 1 y 2.
- 23 Leyes 236 y 237 de Rotharis.
- 24 *Lex Ripuar.*, tít. LXXIV.
- 25 *Lex Burgund.*, tít. XXI, § 1º.
- 26 *Lex Burgund.*, tít. XXVI, § 2º.
- 27 Fuero Juzgo, lib. V, tít. V, ley 7ª.
- 28 Fuero Juzgo, lib. V, tít. V, ley 6ª.
- 29 Capitular: Caroli-Magni. *Leg. Longobard, Addit.*, cap. vi.
- 30 Fuero Juzgo, lib. VI, tít. IV, 1. 7.
- 31 Fuero Juzgo, lib. V, tít. IV, 1. 14.
- 32 Fuero Juzgo, lib. V, tít. VII, 1. 16.
- 33 *España Sagrada*, tom. XXXVII, apénd. 10, p. 323. *Colección de Fueros Municipales*, por Muñoz y Romero, p. 19.
- 34 Estas confirmaciones existen en el *Libro Gótico* de la Santa Iglesia de Oviedo.
- 35 Gregorio de Tours, lib. V, cap. LVIII.
- 36 *Lex Salic.*, cap. LXIV.
- 37 Pact. de Child., II, cap. VII.

- 38 *Lex Ripuar.*, cap. LXXV.
- 39 *Lex Burgund.*, tít. XXXVIII.
- 40 *Lex Burgund.*, tít. XXXIX, § 1, 2 y 3.
- 41 *Lex Burgund.*, tít. VI, § 1.
- 42 *Lex Burgund.*, tít. XX, § 2.
- 43 No es del todo inútil advertir que el monarca francés a quien yo llamo generalmente Ludovico Pío, es el mismo que se dice en español Luis, el Piadoso, y en francés Louis le Débonnaire.
- 44 *Lex Burgund.*, tít. XX, § 3.
- 45 *Lex Burgund.*, tít. VI, § 3, 7 y 8.
- 46 *Lex Burgund.*, tít. VI, § 2.
- 47 *Lex Burgund.*, tít. VI, § 11.
- 48 *Lex Burgund.*, tít. VI, § 5 y 9.
- 49 *Lex Burgund.*, tít. XXXIX, § 3.
- 50 Capitular, Addita ad *Legem Salicam*, § 5, anno 803.
- 51 Charta divisionis imperii, § 8, hecha en 806.
- 52 Charta divisionis imperii, § 4, hecha en 837.
- 53 *Lex Baiuvar.*, tít. I, cap. iv.
- 54 *Lex Baiuvar.*, tít. XII, cap. ix, § 1º y 2º.
- 55 *Lex Baiuvar.*, tít. XII, cap. ix, § 3º.
- 56 *Lex Alaman.*, cap. LXXXV
- 57 *Lex Alaman.*, cap. XXI.
- 58 *Lex Frison.*, tít. VIII.
- 59 Enrique, LIX, 26.
- 60 Luitpran., V, 15.
- 61 Luitpran., V, 15.
- 62 Rotharis, ley 269.
- 63 Rotharis, leyes 279 y 280.
- 64 Rotharis, leyes 272 y 281.
- 65 Las palabras *curtis* o *cortis* tuvieron varias acepciones; pero los escritores de aquella edad las aplicaron a una habitación rústica compuesta de edificios, colonos, siervos, campos necesarios para las tareas agrícolas (Ducange, *Glosarium ad scriptores mediae et infimae latinitatis*.)
- 66 Rotharis, ley 275.
- 67 Rotharis, ley 276.
- 68 Rotharis, ley 274.
- 69 Rotharis, ley 276.
- 70 “*Ubicumque intra Italiam, sive Regius, sive Ecclesiasticus, vel alterius hominis servus fugitibus inventus fuerit, à domino suo sino ulla annorum præscriptione vindicetur; ea tamen ratione, si dominus Francus, sive Alemannus, aut alterius cuiuslibet conditionis, si vero Longobardus aut Romanus fuerit, ea lege servos suos vel adquirant, vel amittant, quae inter eos antiquitus est constituta*”. (Capitular, Addit. Ad *Legem Longobardorum*, cap. VIII de servis fugacibus.)

- 71 Fuero Juzgo, lib. IX, tít. V, 1. 1.
- 72 Fuero Juzgo, lib. IX, tít. I, 1. 5.
- 73 Fuero Juzgo, lib. IX, tít. I, 1. 2^a.
- 74 Fuero Juzgo, lib. IX, tít. I, 1. 3^a.
- 75 Fuero Juzgo, lib. IX, tít. I, 1. 4.
- 76 Fuero Juzgo, lib. IX, tít. I, 1. 6.
- 77 Fuero Juzgo, lib. IX, tít. I, 1. 7.
- 78 Fuero Juzgo, lib. IX, tít. I, 1. 18.
- 79 Fuero Juzgo, lib. IX, tít. I, 1. 9.
- 80 Fuero Juzgo, lib. IX, tít. I, 1. 9 y 14.
- 81 Fuero Juzgo, lib. IX, tít. I, 1. 11.
- 82 Fuero Juzgo, lib. IX, tít. I, 1. 21.
- 83 Decreto de Clotario 2^o, cap. xv.
- 84 *Lex Baiuvar.*, tít. I, cap. vii, § 1.
- 85 *Lex Baiuvar.*, tít. I, cap. i, cap. vii, § 4.
- 86 *Wadium* o *vadium* era la prenda que se cobraba al deudor; particularmente por sentencia judicial. Significa también prenda simplemente; y multa o pena pecuniaria. (Ducange, *Glossarium*, etc.)
- 87 *Lex Alaman.*, cap. iii, § 1, 2 y 3.
- 88 Rotharis, 1. 277.
- 89 Luitpran., lib. VI, I. 90.
- 90 Fuero Juzgo, lib. IX, tít. III, ley 1.
- 91 Fuero Juzgo, lib. IX, tít. III, ley 2.
- 92 Fuero Juzgo, lib. IX, tít. III, ley 4.
- 93 Fuero Juzgo, lib. IX, tít. III, ley 3.
- 94 Fuero Juzgo, lib. V, tít. IV, ley 18.
- 95 Leg. Wallice, lib. II, cap. viii, p. 118.
- 96 Concil. Aursican., Can. V.
- 97 Concil. II, Arelateuse, Can. XXX.
- 98 Concil. I, Aurelianense, Can. III.
- 99 Concil. IV, Aurelian.
- 100 Capitul. De partibus Saxonie, cap. i.
- 101 Esta ley se insertó en las lombardas, lib. II, tít. XXXV, § 13 y 14.
- 102 Fuero Juzgo, lib. X, tít. II, 1. 2^a.
- 103 Fuero Juzgo, lib. X, tít. II, 1. 5.
- 104 *Lex Burgund.*, tít. VI, § 2.
- 105 Muratori, *Anual. D'Italia, año 702*.
- 106 Muratori, *Anual. D'Italia, año 664*.
- 107 *Lex Ripuar.*, tít. LVII, § 2 y 3.
- 108 *Lex Burgund.*, Addit. 1, tít. XIX, § 1 a 3.
- 109 *Lex Burgund.*, Addit. 1, tít. XIX, § 4 y 5.

- 110 *Lex Burgund.*, Addit. 2, tít. IV.
- 111 *Lex Frison.*, tít. XI, § 1 y 2.
- 112 *Lex Frison.*, tít. XI, § 3.
- 113 *Lex Longobard.*, ibíd. 2, tít. LV, § 39.
- 114 Rachis, 1. 3ª.
- 115 Fórmula 1ª de Rotharis, 227.
- 116 Aistulfo, 1. 14.
- 117 Grimoald., 1. 2.
- 118 Ley 89 de Enrique I.
- 119 Fuero Juzgo, lib. V, tít. VII, ley 8.
- 120 Fuero Juzgo, lib. V, tít. VII, ley 7.
- 121 Fuero Juzgo, lib. V, tít. VII, ley 3.
- 122 Fuero Juzgo, lib. V, tít. VII, ley 4.
- 123 Fuero Juzgo, lib. V, tít. VII, ley 5.
- 124 *Historia de la esclavitud*, tom. II, lib. XII, p. 127.
- 125 “*Quaque mancipia sub specie coniugii ad Ecclesie confugerint septa, ut per hoc credant posse fieri coniugium, minime eis licentia tribuatur; nec talis coniunctio a cleris defensetur. De qua re decernimus, ut parentibus aut propriis dominis (pro ut ratio poscit personarum) accepta fide excusati, sub separationis promissione reddantur. Postmodum tamen parentibus atque dominis libertate concessa, si eos voluerint, propria voluntate coniungant*”.
- 126 “*Si de istis partibus [Galliae] in illis pactibus (Normannorum) femina maritum aut maritus feminam acceperit, illud coniugium, quia non est legale, neque legitimum, sicut Leo in suis decretis, et Sanctus Gregorius in suis epistolis monstrant, dissolvatur; et cuius fuerit vir vel femina, mancipium suum quæque potestas recipiat, et suæ potestatis homini coniungere faciat, et si infantes inde nati sunt, secundum legem et antiquam consuetudinem nostram infantes matrem sequantur*”.
- 127 *Lex Salic.*, tít. XXVII, § 6.
- 128 Gregorio de Tours, lib. V, cap. III.
- 129 Esta carta la inserta en latín Potgiesser en el lib. II, cap. II de su obra intitulada *De statu servorum, etc.*
- 130 Fuero Juzgo, lib. III, tít. II, 1. 5.
- 131 “*Tua vero fraternitas de servorum coniugiis, quæ invitis et contradicentibus dominis contrahuntur, quid fieri debeat, Apostolatui nostro, si bene meminimus, requisivit. Super quo tibi duximus taliter respondendum. Sane iuxta verbum Apostoli, prout tua discretio cognoscit, in Christo Jesu nec liber est, neque servus, qui a sacramentis Ecclesie sit remobendus. Ita quoque nec inter servos matrimonia ullatenus debent prohiberi. Et si dominis contradicentibus et invitis contractu fuerint, nulla ratione sunt propter hoc ecclesiastico indicio dissolvenda. Debilita tamen et consueta servitia non propter hoc sunt minus propriis dominis deneganda*”.
- 132 Fuero Juzgo, lib. V, tít. I, 1. 6ª.
- 133 “*Id legibus firmatum, ait, ut nulla pars in copulandis coniugiis propriæ sortis terminos transferat: sed nobilis nobilem ducat uxorem, et liber liberam; libertus coniungatur liberate et servus ancillæ. Si vero quispiam horum sibi nom congruentem et genere præstantem duxerit uxorem, cum vitæ suæ damno componat*”. (Adami Bremenis, *Histor. Eccles.*, lib. I, cap. v.)

- 134 “*Quod si ingenua Ripuaria servum Ripuarium secuta fuerit, et parentes eius hoc contradicere voluerint, offeratur ei a Rege seu Comité spatha et cunucula. Quod si apatham acceperit, servum interficiat, si autem conucutam, in servitio perseverit*”. (*Lex Ripur.*, tít. LVIII, § 18.)
- 135 *Lex Burgund.*, tít. XXXV, § 2 y 3.
- 136 Rotharis, ley 193. “*Si servum liberam mulieren aut puellam ausus fuerit sibi coniugio sociare, animæ suæ in currat periculum; et illam quæ servo fuerit consentiens, habeants parentes potestatem occidendi aut foris provinciam transvendendi, et de rebus ipsius mulieris faciendi quod voluerint. Et si parents ejus infra anni spatium hoc facire distulerint, tunc liceat... ipsam in curtem regis ducere et intra pensiles ancillas constituere*”. (*Lex Reg. Roth. 222. Lex de Luitprand, IV, 6, en Canciani.*) (Véase el lib. II, tít. IX § 2 de las leyes lombardas.)
- 137 Rotharis, 1. 222.
- 138 Rotharis, 1. 223.
- 139 Rotharis, 1. 154.
- 140 Fuero Juzgo, lib. III, tít. II, ley 3ª.
- 141 Fuero Juzgo, lib. III, tít. II, ley 2ª.
- 142 *Lex Alaman.*, cap. XVIII, § 2, 3, 4 y 5.
- 143 Decreto de Tasilón, cap. x.
- 144 Constit. de Tasilón, cap. XII.
- 145 Capítular, lib. VI, cap. CLVII.
- 146 Ley de Ine, 47.
- 147 Leg. Wallice, lib. V, cap. IX.
- 148 *Lex Burgund.*, tít. VI, § 3.
- 149 Capítular de Carlomagno del año 805, cap. XXII.
- 150 Fuero Juzgo, lib. II, tít. IV, ley 1.
- 151 Fuero Juzgo, lib. II, tít. IV, ley 4.
- 152 Fuero Juzgo, lib. II, tít. IV, ley 4.
- 153 Fuero Juzgo, lib. II, tít. IV, ley 10.
- 154 Fuero Juzgo, lib. II, tít. IV, 1. 10ª.
- 155 Fuero Juzgo, lib. VI, tít. IV, 1. 7ª.
- 156 Fuero Juzgo, lib. II, tít. V, 1. 12.
- 157 Fuero Juzgo, lib. II, tít. IV, 1. 10.
- 158 Fuero Juzgo, lib. III, tít. IV, 1. 10 y 13.
- 159 Fuero Juzgo, lib. III, tít. IV, 1. 10.
- 160 Fuero Juzgo, lib. III, tít. IV, 1. 11.
- 161 Fuero Juzgo, lib. VI, tít. I, 1. 4ª.
- 162 Lib. II, Miscell., en Baluze, p. 185.
- 163 Lib. II, Miscell., en Baluze, p. 188.
- 164 Spicileg., *D'Acher.*, tom. XIII, p. 309.
- 165 Capítular, lib. VII, cap. CDXXXVII.
- 166 *Lex Salic.*, enmendada por Carlomagno, tít. XLII, § 6º.

- 167 Capitular, lib. VII, cap. CDXL.
- 168 Capitular, lib. VII, cap. CCVIII.
- 169 Edictum Theodorici, § 48.
- 170 Fuero Juzgo, lib. VII, tít. I, ley 2^a.
- 171 *Lex Ripuar.*, tít. LX, § 24.
- 172 Fuero Juzgo, lib. II, tít. II, 1. 10.
- 173 Fuero Juzgo, lib. V, tít. IV, 1. 15.
- 174 Capitulare Paderbrunnese de Carlomagno, § 12.
- 175 “*Si servus alienus aut originarius ingenuam virginem per vim corruperit, capite feriatur*”. (Ediet. Theod., § 69.)
- 176 Rotharis, 1. 13.
- 177 Jacit. de Morib. German, § 25.
- 178 Piensan algunos que este concilio se congregó antes del año 250; y otros en 300, 301, 313, 324, 325 o 328, sin faltar autores modernos que aseguren se celebró en 794, lo que es un absurdo insostenible.
- 179 Concil. de Agde., Can. LXII.
- 180 Concil. de Epaona, Can. XXV.
- 181 Region, de Disciplin-Eclesiast. lib. II, cap. x.
- 182 Leg. Wallice, lib. III, cap. II, p. 206, y lib. V, p. 485.
- 183 Leg. Wallice, lib. III, cap. IV, p. 109.
- 184 Fuero Juzgo, lib. VI, tít. V, 1. 12. Cuando la Real Academia de la Historia de Madrid dio a luz el Fuero Juzgo en romance y en latín, tuvo a la vista varios manuscritos antiguos; y como su único objeto era buscar la elegancia del lenguaje, ella misma dice que para la publicación en romance escogió, no el códice más exacto según el sentido legal, sino el escrito en mejor estilo. Si yo hubiera estampado la ley siguiendo el texto en antiguo romance, tal vez habría incurrido en la falta de dar un texto vicioso; por eso es que ateniéndome al latino, que es el más correcto, he hecho la anterior traducción del siguiente texto latino. “*Si criminis quidque reus, vel nefandi consilii socius nequaquam debet indemnitas relinquere, quanto magis qui ex studio malitiae temeranter homicidium dinoscitur perpetrasse? Ideoque, quia saepe praesumptione crudelium dominorum extra culpam servorum animae perimuntur; extirpari decet hanc omnino licentiam, et hujus legis ab omnibus perenniter adimpleri censuram: scilicet ut nullus dominorum, dominarumque servorum, suorum vel ancillarum, seu qualiumcumque personarum, extra publicum indicium quandoquidem occisor existat. Sed si tale servus vel ancilla, seu quicumque crimen admisit ex quo possit mortis debitam damnationem excepere, confestim dominus eius vel acusator iudici loci illiusubi hoc exortum fuerit, aut comiti, vel duci publicare non differat; et agitata discussione, dum manifestum crimen patuerit, seu a indice, seu a proprio domino, mortis quam meretur; sententiam reus excipiat. Ita tamen, ut si reum iudex occidere noluerit, mortis eius sententiam scriptis decernat, et utrum interficere cum dominus eius, aut vitare servare voluerit, in eius potestate consistat. Sane si servus vel ancilla casu pestifero resultans dominis suis, seu gladio vel lapide, sivo quocumque ictu dominum dominamve percusserit, vel percutere conatus fuerit, et domini se cupientes defendere, statim in eo furore servum aut ancillam occiderint, nullatenus ad satisfactionem tenendi sunt homicidii: si tamen res taliter gesta probabilis fuerit, hoc est, et per testimonium vel iuramentum servorum vel ancillarum, quos interfuisse constiterit, et per sacramentum eius qui talia gesserit. Nam si ex disposito malitiae servum suum vel ancillam, seu per se sive*”

per quem bilet extra publicum examen occidere quicumque præsumpserit, notatus infamia testificare ei ultra non sit licitum, et propter arcendam huius rei temeritatem, redactus in exsilium sub pœnitentia persistat, quosque advixerit et facultas eius illis proficiat, quibus lex capiendam hæreditatem vicinioris gradus accessionem indulget".
(Fuero Juzgo, lib. VI, tít. V, l. 12.)

- 185 Guizot, *Histoire des origines du gouvernement representatif en Europe*, tom. I, Leçon vingt-cinquième.
- 186 Fuero Juzgo, lib. VI, tít. V, l. 13.
- 187 Ine, ley 23. Alfredo, ley 25. Guillermo III, ley 17.
- 188 Éxodo, cap. XXI, vers. 20 y 21.
- 189 Capitular, lib. VI, cap. II.
- 190 Capitular, cap. XXX.
- 191 Capitular, lib. V, cap. XIV.
- 192 Spelman. inter Concil. Orb. Britan.
- 193 Éxodo, cap. XX, vers. 26 y 27.
- 194 Ley 86 de Enrique.
- 195 Fuero Juzgo, lib. III, tít. IV, l. 17.
- 196 Leyes de Ethelbert, tít. X, XI y LXXXIV.
- 197 Wilkin's, *Leyes Anglo-Saxonice*. Ley 51 de Canuto.
- 198 Luitpran., lib. VI, ley 87.
- 199 Edicto de Teodorico, § 152.
- 200 *Lex Ripuar.*, tít. XXIII.
- 201 Fuero Juzgo, lib. XXXI, tít. IV, l. 15 y 16.
- 202 Fuero Juzgo, lib. XXXI, tít. XXXI, l. 10.
- 203 Fuero Juzgo, lib. VI, tít. III, l. 6ª.
- 204 *Lex Salic.*, tít. III y XL. Wilkin's, *Leges Anglo-Saxonice*.
- 205 *Lex Salic.*, tít. XIII, § 1º.
- 206 Pactus pro tenore pacis de anno 593, cap. LXIX. "*Si servus minus tremisse involaverit, etc., mala sorte priserit, dominus servitres solidos solvat, etc., servus ille trecentos ictus accipit*".
- 207 *Lex Salic.*, tít. XLII, § 1 y 2.
- 208 *Lex Salic.*, tít. XLII, § 3º.
- 209 *Lex Salic.*, tít. XLII, § 4º.
- 210 *Lex Salic.*, tít. XIII, § 2º.
- 211 *Lex Salic.*, tít. XLII, § 15.
- 212 *Lex Salic.*, tít. XLII, § 7.
- 213 Decreto de Childeberto II, cap. VII; y Pacto del mismo Childeberto, cap. I.
- 214 *Lex Baiuvar.*, tít. II, cap. VI, § 1º y 2º.
- 215 *Lex Baiuvar.*, tít. II, cap. XIII, § 1º.
- 216 *Lex Baiuvar.*, tít. II, cap. V, § 5 y 6.
- 217 *Lex Baiuvar.*, tít. XI, cap. I, § 2.
- 218 *Lex Baiuvar.*, tít. XI, cap. IV, § 2 y 3.

- 219 *Lex Longobard.*, lib. I, tít. xxvii.
- 220 *Lex Baiuvar.*, tít. II, cap. v, § 5 y 6.
- 221 *Lex Baiuvar.*, tít. I, cap. vi, § 1 y 2.
- 222 Edicto de Teodorico, § 97.
- 223 Fuero Juzgo, lib. VIII, tít. II, ley 1.
- 224 Decreto de Childeberto II, cap. xiv.
- 225 *Lex Baiuvar.*, tít. VI, cap. ii, § 3.
- 226 *Lex Baiuvar.*, tít. VI, cap. ii, § 3 y 4.
- 227 Wilkin's, *Leges Anglo-Saxonice*, ley 3ª de Ina, y ley 42 de Canuto.
- 228 *Lex Salic.*, tít. LXXVI, § 3º.
- 229 *Lex Burgund.*, tít. V, § 1.
- 230 *Lex Burgund.*, tít. V, § 5.
- 231 *Lex Burgund.*, tít. XXVI § 1, 2 y 3.
- 232 *Lex Burgund.*, tít. XXVI, § 4.
- 233 *Lex Burgund.*, tít. L, § 1º.
- 234 *Lex Burgund.*, tít. L, § 3.
- 235 *Lex Burgund.*, tít. L, § 2.
- 236 *Lex Burgund.*, tít. L, § 3.
- 237 *Lex Burgund.*, Addit. 1º, tít. V, § 1º.
- 238 *Lex Burgund.*, Addit. 1º, tít. V, § 4 a 6.
- 239 Rotharis, leyes 140 y 141.
- 240 Luitpran., VI, 65.
- 241 Rotharis, ley 142.
- 242 Fuero Juzgo, lib. VI, tít. III, ley 4.
- 243 Fuero Juzgo, lib. VI, tít. III, ley 5.
- 244 Fuero Juzgo, lib. VI, tít. IV, ley 3.
- 245 Fuero Juzgo, lib. XI, tít. II, ley 1ª.
- 246 *Lex Salic.*, tít. XXXV, § 2. Manuscrito de París, pues en los otros de que he hablado en otra parte, varían los títulos.
- 247 *Lex Salic.*, tít. XIV, § 4, en el mismo manuscrito de París.
- 248 *Lex Ripuar.*, tít. LVIII, § 17.
- 249 *Lex Ripuar.*, tít. XXXIV, § 1º.
- 250 *Lex Ripuar.*, tít. XXXIV, § 4º.
- 251 *Lex Burgund.*, tít. XXXIII, § 1 y 2.
- 252 *Lex Burgund.*, tít. XII, § 1 y 2.
- 253 *Lex Burgund.*, tít. XXXV, § 1.
- 254 *Lex Baiuvar.*, tít. VII, cap. viii.
- 255 *Lex Baiuvar.*, tít. VII, cap. ix.
- 256 *Lex Baiuvar.*, tít. VII, cap. ii.
- 257 Fuero Juzgo, lib. III, tít. IV, 1. 14.
- 258 Fuero Juzgo, lib. III, tít. III, 1. 1ª.

- 259 Fuero Juzgo, lib. III, tít. III, 1. 8.
- 260 *Lex Burgund.*, tít. XI, § 1^o y 2^o.
- 261 *Lex Burgund.*, tít. IV, § 1 y 2.
- 262 *Lex Saxonie*, tít. IV, § 1, 2, 6 y 7.
- 263 Capitular Parderbrunense, § 8.
- 264 Capitulare Parderbrunense, § 9.
- 265 Athel. Dhunresf. 6.
- 266 Ley de Athel., en Bromptpn, p. 849.
- 267 Al hablar de las monedas lombardas, dice Davoud-Oghlon en su *Historia de la legislación de los antiguos germanos*: “En los monumentos legislativos de este pueblo, no se halla ningún pasaje que nos haga conocer exactamente si el sueldo lombardo era de oro o no, y cuántos dineros o tremises tenía...”. Hay dos pasajes que hablan de 3 siliques, sin que podamos sacar de él un resultado cierto. (Leyes de Rotharis 351 y 354.) El autor de la obra que acabo de citar, nació en Constantinopla, de padres armenios. Agregado por su gobierno a la legación de Berlín, allí compuso la mencionada obra, publicola en francés en 1845, y dedicada a Jacob Grimm, uno de los alemanes que más se han dedicado al estudio de las antigüedades germánicas.
- 268 Rotharis, leyes 251 y 259.
- 269 Luitpran., VI, 94.
- 270 Luitpran., VI, 101.
- 271 Rotharis, 1. 203.
- 272 Fuero Juzgo, lib. VII, tít. II, ley 4.
- 273 Fuero Juzgo, lib. VI, tít. III, 1. 7^a.
- 274 *Lex Salic.* tít. XXXIX, § 3^o del Manuscrito de Wolfenbüttel.
- 275 *Dig.*, lib. I, tít. VI, ley 2.
- 276 Fuero Juzgo, lib. V, tít. IV, 1. 18.
- 277 *Dig.*, lib. XL, tít. I, ley 4^a.
- 278 Fuero Juzgo, lib. V, tít. IV, ley 17.
- 279 *Lex Baiuvar.*, tít. XV, § 7.
- 280 Capitular, lib. V, cap. CCLIX, en Baluze, tom. I.
- 281 *Cod. Just.*, lib. VII, tít. VII, 1. 1.
- 282 Fuero Juzgo, lib. V, tít. VII, 1. 2^a.
- 283 *Dig.*, lib. XXI, tít. I, 1. 35, 39 y 40.
- 284 *Cod. Just.* lib. III, tít. XXXVIII, 1. 11.
- 285 Cartulario de la Santa Iglesia de Santiago. Cartulario de la Iglesia de Lugo intitulado Tomus IX, Palatü.
- 286 Chatres es el pueblo que hoy se llama Arpajon, sito en el departamento del Sena y Oise a 30 kilómetros de París.
- 287 Cartulaire de l'Abbaye de Saint-Pierre de Chatres, par. II, p. 328.
- 288 *Código Teod.*, lib. IX, tít. XII, ley 11, y *Cod. Just.*, lib. IX, tít. XIV, 1. única.
- 289 Fuero Juzgo, lib. VI, tít. V, 1. 12.
- 290 Capitular, lib. VI, cap. XI.
- 291 *Cod. Teod.*, lib. IX, tít. XL, 1. 2.

292 Sueton. in Domitian, § 6.

293 *Dig.*, lib. XLVIII, tít. VIII, ley 3^a, § 4 y 5, y ley 4^a, § 2. *Cod. Just.*, lib. IV, tít. XLII, ley 1^a.

294 *Lex Salic.* tít. XIII, § 2^o, y tít. XLII, § 4^o.

295 *Lex Ripuar.*, tít. LVIII, § 17.

296 Eduard., ley 10, y Guillermo III, 10 y 17.

297 Fuero Juzgo, lib. III, tít. V, ley 5, 6 y otras. Uno de los casos más horrorosos de castración, perpetrado, no contra esclavos sino contra clérigos, acaeció en el primer tercio del siglo XII. Geoffroy, conde de Anjou, llamado Plantagenet, porque siempre llevaba en el casco una rama de la planta *genet* (retama), llegó a ser duque de Normandía por haberse casado en 1127 con Matilde, hija de Enrique I, rey de Inglaterra. Antes de haber obtenido su consentimiento, el cabildo de la catedral de Seez nombró un obispo, e indignado Geoffroy de tal acción mandó que todos los canónigos y el obispo electo fuesen castrados, y que sus testículos se le presentasen en una fuente. Así lo refiere el célebre Hume, fundándose en el testimonio de Titz-Stephen. (Hume's, *History of England*, vol. I.) Esta crueldad, lejos de irritar al historiador Gibbon, pónele de buen humor, pues dice: "del dolor y peligro ellos pudieran justamente quejarse; pero como habían hecho voto de castidad, él los privó de un tesoro superfluo". (Gibbon, *History of the Decline and Fall of the Roman Empire*, chap. LXIX.) Acerba chufa que no honra, por cierto, la pluma que la escribió.

Libro Decimonoveno

SUERTE QUE CORRIÓ EL COLONATO DESPUÉS DE LA DESTRUCCIÓN DEL IMPERIO DE OCCIDENTE. NUEVAS CLASES MÁS O MENOS SERVILES QUE SE FORMARON EN LA EDAD BÁRBARA Y MEDIA, Y CAUSAS DE SU FORMACIÓN



Después de haber trazado el cuadro de la esclavitud bajo la dominación germánica en las naciones que se alzaron sobre las ruinas del Imperio de Occidente, réstanos tratar de la suerte que corrió el colonato que se había establecido en el mundo romano, y de las nuevas clases más o menos serviles que en los siglos posteriores se formaron.

Si en el Imperio de Occidente hubo grande confusión en los nombres de *esclavos*, *siervos*, *colonos*, algo semejante aconteció en el de Oriente; no siendo, por tanto, extraño que a veces se hayan cometido equivocaciones aun por autores distinguidos.

El estado del colono en el Imperio de Oriente no debe confundirse con el que tuvo en el de Occidente. En el primero se conservó a la sombra de los códigos de Justiniano, que fueron la legislación principal que allí rigió, no obstante las adiciones y modificaciones hechas en tiempos posteriores.

Empezado había el siglo VIII, y todavía damos con el colonato en aquel imperio. Un prefecto del pretorio en Constantinopla llamado Zotico,¹ publicó en el año 512² un edicto, mandando que si alguno albergaba un colono prófugo, lo restituyese a su amo, so pena de pagar una multa a éste y al fisco. Pero habiéndose publicado de nuevo aquel edicto bajo Anastasio II en un opúsculo intitulado *Leyes Agrarias*, no como documento histórico sino para que se ejecutase, es inconcuso que el colonato existía en el siglo VIII.³

En el último tercio del IX, hizo el emperador Basilio, el Macedonio, la extensa colección de jurisprudencia, llamada *Basilicón* o *Basilicas*, reproduciendo en general y compendiando las antiguas leyes romanas. Su hijo León, el Filósofo, formó 113 novelas o constituciones que fueron pro-

mulgadas en 935 por su hijo Constantino Porfirogenetos, quien hizo también muchas novelas o reglamentos. Las constituciones de su padre han sido publicadas muchas veces, ya en el *Corpus Juris*, ya separadamente; y los edictos de Constantino se imprimieron en el *Jus Graeco Romanum* de Leunclavius. Entre los libros 53 y 59 de la colección de Basilio, el Macedonio, debía hallarse el título *De Agricolis, et Sensitis et Colonis*, que es el 47 del libro XI del Código de Justiniano; pero habiéndose perdido aquellos libros, la desaparición del dicho título en la mencionada colección, no es prueba de que ya estuviese abolido el colonato en aquel siglo, porque la *Synopsis* y el *Pseudo-Tipucitus*, que son antiguos extractos de ella, insertan algunos fragmentos del referido título.⁴

Llegado era el siglo XI y aún había colonos en aquel imperio, pues entre la población rústica se contaba la clase de los *parici*, que eran verdaderos colonos.⁵ No obstante existir todavía el colonato en aquella época, hallábase ya bien disminuido, porque las tierras eran también cultivadas por muchos pequeños propietarios, por arrendatarios y por asalariados libres. A producir tan ventajoso resultado, influyeron varias causas.

1^a En el Imperio de Oriente conservose la legislación romana, como ya he dicho, la cual admitía a todos los hijos, sin diferencia de sexo ni edad, a participar de la herencia de sus padres, así en los bienes muebles como raíces; de esta manera se fomentó continuamente la formación de pequeños propietarios territoriales. Verdad es que rigiendo esta ley de sucesión en el Imperio romano, se constituyó el colonato en el de Oriente y Occidente; pero andando el tiempo, ya se había disminuido en aquél.

2^a Tampoco era allí la miseria tan grande ni general como en occidente, ni el fisco tan rapaz; ni los ricos podían despojar a los pobres con la violencia que acostumbraban, pues las leyes del Imperio de Oriente habían procurado atajar ese mal. Hizo una al intento el emperador Romanus⁶ en 929; y como no se cumplía, publicola de nuevo, ordenando que se expulsase inmediatamente del país al rico que comprase las tierras de algún pobre.⁷ Otros emperadores siguieron marchando por la misma senda, para impedir la acumulación de la propiedad territorial.⁸

3^a Las curias habían llegado a ser la ruina de los curiales. En el Imperio de Occidente disolvieronse por sólo el hecho de la conquista; mas, en el de Oriente continuaron con todas sus calamidades. Este estado, sin embargo, no pudo permanecer, porque la centralización despótica del gobierno imperial privó a los curiales de la obligación de cobrar los impuestos, que tan gravosa les era.⁹ Con este alivio mejoró su condición, y pudieron dedicar en su provecho lo que antes les arrebatara la mano árida del fisco. El poder centralizador del gobierno fue aumentándose más y más, y habiendo absorbido las atribuciones de las curias, León, el Sabio las abolió en el siglo IX como inútiles.¹⁰

La extinción de las curias rompió las cadenas que aprisionaban en las ciudades a inmenso número de ciudadanos, y pasando muchos de éstos a los campos, ya para alquilar sus servicios, ya para habitar en sus pequeñas heredades, alentose la agricultura con este refuerzo de brazos completamente libres, haciéndose, por consiguiente, menos necesarios los colonos.

4ª Las cruzadas, por otra parte, reanimaron el Imperio griego. Entre él y algunos pueblos de occidente abriéronse nuevas relaciones mercantiles, y derramando aquel comercio algunas riquezas en el suelo bizantino, combatió indirectamente el colonato, pues sacó a muchos de la miseria, causa principal que lo engendró y fomentó en los primeros siglos del Imperio romano. Aun el tráfico de esclavos en que Génova y Venecia se ejercitaron como después expondré, propendió al mismo fin, porque si su disminución en tiempos anteriores, por causas ya referidas en esta obra, arrastró tantos libres al colonato, ahora los esclavos introducidos debieron de producir un resultado contrario, pues pudo con ellos suplirse en parte la falta de colonos. Es un hecho histórico que éstos existieron todavía en el siglo XI en el Imperio de Oriente; pero no es posible señalar con firmeza la época en que desaparecieron de él, porque la extinción del colonato no provino de ley especial que lo aboliese, sino de la lenta y casi imperceptible acción del tiempo. Vengamos a lo que pasó en el Imperio de Occidente.

A su caída, tan difundido y arraigado estaba el colonato, que no era posible su repentina desaparición por sólo el hecho de la conquista germánica. Muy al contrario, su continuación era inseparable del nuevo orden de cosas, pues el colonato no sólo era conforme a la antigua costumbre de las tribus germánicas que tuvieron colonos, sino a los intereses de la nueva situación en que se hallaban los conquistadores.

¿Por qué despojaron éstos a los pueblos vencidos de una parte de sus esclavos? Porque los necesitaban para cultivar las tierras que les habían quitado. Pues, cabalmente, esta misma causa los movió a despojarlos también de sus colonos.

Cuando los germanos se apoderaron del Imperio de Occidente, no repartieron de un golpe todas las tierras conquistadas, porque esto no se hizo sino gradualmente. El sistema, pues, que ellos siguieron al principio, lejos de propender a una división en pequeñas suertes para formar pequeños propietarios, favoreció la ya excesiva acumulación de la propiedad territorial en pocas manos, regándose desde entonces la semilla de donde brotó después el feudalismo. Además, las naciones del occidente de Europa que antes se habían gobernado exclusivamente por la legislación romana, empezaron a regirse también por las nuevas leyes que les impusieron sus nuevos dominadores; y alterado en muchas de ellas el orden de sucesión, las tierras ya no se repartieron entre

todos los hijos varones y hembras; resultando de aquí un nuevo principio que se oponía al repartimiento en pequeño de la propiedad territorial. Pero como los germanos ni sabían ni querían labrar la tierra, hubieron de acudir a colonos para su cultivo, pues la esclavitud ya no bastaba a dar todos los brazos necesarios a la agricultura.

Que el colonato continuó en las provincias de Occidente, pruébenlo hasta la evidencia las diferentes legislaciones con que los germanos las rigieron.

La ley alemana dice: “Aquel que matare a un hombre libre de la Iglesia, que se llama *colono*, pague la composición como por otro alemán”.¹¹ En otra parte se lee: “Que los hombres libres de la Iglesia que se llaman *colonos*, como los colonos del rey, paguen el tributo a la Iglesia”.¹²

Y más adelante vuelve aquella misma ley a mencionar los colonos en las siguientes palabras: “Si de dos hermanas... una se casase con hombre libre como ella, y otra, con colono del rey o colono de la Iglesia...”.¹³

El Edicto de Teodorico, rey de los ostrogodos en Italia, habla también de colonos, pues dice: “Cuando una casa fuere incendiada por enemistad, si el culpado es esclavo, o *colono* u *originario*, será quemado; y si libre será condenado a pagar los perjuicios que ha ocasionado”.¹⁴

Aquel edicto menciona también en otra parte a los colonos en las siguientes palabras: “Los siervos o *colonos* cogidos por enemigos, etcétera”.¹⁵

Entre los borgoñones continuó también el colonato, pues de colonos tratan sus leyes en muchos pasajes.¹⁶

La ley bayuvaria no deja duda acerca de la existencia del colonato en los países en donde rigió, pues el título I, capítulo XIV, dispuso que los colonos de la Iglesia le pagasen un tributo de 3 *modii*¹⁷ por cada 30 que cogiesen. También prestaban ciertos servicios, pues debían trabajar tres días para la iglesia y otros tres para ellos.

En gracia de la brevedad omito mencionar otras leyes en que aquel código habla de colonos.

Tuviéronlos igualmente los ripuarios, y una de sus leyes dice: “El clérigo [*clericus*] no goza de ningún privilegio como tal, y tiene el *Wergeld* de la clase en que ha nacido. Si era esclavo, será pagado como un esclavo; si era *colono* del rey o de la Iglesia será pagado como un colono del rey o de la Iglesia”.¹⁸

Entre los franco-sálicos existió también el colonato, pues el Concilio de Orleans, celebrado por orden del rey Childeberto en 549, prohibió que los colonos entrasen en la carrera eclesiástica, sin haber obtenido antes su completa libertad. Y más adelante se verá que el colonato continuó entre los sálicos por algunos siglos.

Colonos hubo también en España bajo la monarquía visigoda, y aunque ésta pereció con la conquista de los árabes, el colonato sobrevivió a sus ruinas.

Las epístolas del papa Gregorio Magno que ocupó la silla pontifical de 590 a 604, mencionan igualmente el colonato en Italia, pues a los colonos cristianos que cultivaban las tierras de los judíos, permitíoles permanecer en ellas, pagando el canon establecido,¹⁹ ordenó asimismo aquel pontífice, que el colono siempre viviese en la tierra que labraba y que sus hijos jamás se casasen fuera de la heredad en que habían nacido.²⁰

Inconcuso es que el colonato existió bajo el imperio de Carlomagno, pues este emperador determinó en una de sus disposiciones el castigo que debía imponerse a los colonos que cometían ciertas faltas,²¹ y lo mismo ordenó en una de sus capitulares.²² Continuó también el colonato en tiempo de Carlos, el Calvo, según aparece de una capitular del año 864;²³ y a fines del siglo x nos encontramos todavía con aquella institución en la Germania, pues de colonos habla un diploma del emperador Otón II expedido en el año 985.²⁴

Un siglo después habíalos también en aquel país, pues Enrique IV, su emperador, hizo a un abad en el año 1097 la donación de un predio con tres colonos pertenecientes a él.²⁵

Dámonos igualmente en Francia con el colonato en el siglo xii, pues Luis VII que reinaba en ella, dice en una carta: “Afirmando en nuestra presencia Esteban, abad de Santa Genoveva, y los canónigos de la misma iglesia, que los hombres de Redoniaco son esclavos de su iglesia, los hombres lo negaron absolutamente, y confesaron que sólo eran huéspedes de la iglesia y *colonos*”.²⁶

De lo expuesto hasta aquí aparece que el colonato existió en algunas naciones del continente europeo, no sólo del siglo vi al x, época que comprende la edad bárbara, sino que se prolongó a la Edad Media que empieza en el siglo xi y termina en el xiv.

Pero el colonato no quedó encerrado en el continente, y aunque entre todas las provincias que formaron el Imperio de Occidente, Inglaterra fue la que menos recibió el espíritu romano, ya por su distancia al centro del poder, ya por lo tarde de su conquista, esto no impidió que aquella institución hubiese penetrado también en aquella isla. De colonos hablan las leyes anglosajonas, y en las últimas pertenecientes al siglo xi, Eduardo, el Confesor, menciona expresamente en el artículo 33 de ellas el nombre de *adscriptii* que no era otra cosa sino colonos.²⁷

¿Pero cuál fue la condición de los colonos después que los germanos conquistaron el Imperio de Occidente?

Había la legislación romana organizado el colonato definiendo y deslindando los derechos y deberes de señores y colonos; pero no observada ya aquella legislación a causa de la conquista; y no pudiendo los nuevos dominadores percibir con claridad todas las diferencias y matices que había entre la esclavitud y el colonato, hubieron de confundir estas dos situaciones, perdiendo el colono las garantías de su primitivo estado, y quedando entregado al capricho de sus nuevos amos.

Alteración profunda en el estado de los colonos produjo el Edicto de Teodorico, rey de los ostrogodos en Italia. Una de las garantías que las leyes del Imperio romano concedieron al colono, fue que el dueño de la tierra jamás le pudiese separar de ella ni por venta, ni por donación, ni por otro título cualquiera. Pero esta garantía tan ventajosa al colono desapareció enteramente con lo que aquel edicto dispuso:

“Sea lícito, dice, a todo amo de predios que corporalmente y por legítimo derecho posee, transportar los esclavos [*mancipia*] rústicos de uno y otro sexo, aunque sean *originarios*, a los campos que le pertenecen, o emplearlos en los servicios de la ciudad; de manera que se cuenten como miembros de aquellos predios a que fueron trasladados por voluntad del señor. Que no sea permitido ningún litigio sobre los hechos y arreglos de este género, ni sobre la oposición de origen. Que sea permitido a los amos enajenar por contrato a los hombres de la referida condición, sin ninguna porción de la tierra, o cederlos, venderlos a quien le pareciere, o regalarlos”.²⁸

Después de tan terminantes palabras, ¿cuál es la diferencia que hubo entre los colonos de Italia y los verdaderos esclavos? Ninguna absolutamente, porque lo mismo pudo disponer el amo de aquéllos que de éstos. Dirase que el Edicto de Teodorico no se refiere a colonos, sino tan sólo a esclavos, pues éstos fueron también vinculados a la tierra por Valentiniano I, desde la segunda mitad del siglo iv. Vana interpretación. La palabra *mancipia* no se empleó allí en el sentido de esclavos exclusivamente, pues ya he demostrado en otra parte que también se tomó como sinónimo de colono; y que tal significación se le dio en el edicto, confirmalo la voz *originaria* que en él se aplica: voz que se refiere al colono nacido en las tierras que sus padres cultivaban.

Si tal fue la suerte que cupo a los colonos que habitaron en los dominios de Teodorico, no fue ésta la que corrieron los de las propiedades territoriales que la Iglesia de Roma tenía en Sicilia, pues el papa Gregorio Magno procuró impedir la dureza con que se les trataba. Dirigió al intento una epístola al subdiácono Pedro, encargado de la administración de aquellas propiedades, y en ella le dice:

“Hemos sabido que los colonos de la Iglesia son extremadamente vejados en razón del precio de los granos, a tal punto que la suma del canon a que están sujetos, no es la misma en los tiempos de abundancia. Queremos, que en todos tiempos, ora se coseche más, ora menos trigo, siempre paguen la misma cantidad”.

“En cuanto a los granos que se perdieren por naufragio durante su transporte, queremos que se cuenten como recibidos...”.

Temiendo aquel buen pontífice que las cargas que había suprimido se restableciesen después de su muerte, y se les aumentase el canon que debían pagar, ordenó al mencionado subdiácono que hiciese un re-

gistro en que se fijase de una vez la cantidad que cada uno de los colonos debía satisfacer, suprimiendo formalmente los derechos de venta, y los que pesaban sobre las legumbres y los granos.

Como se usaba también de pesas falsas en el pago de los artículos que debían los colonos entregar, Gregorio le mandó al referido subdiácono que las destruyese, y se sirviese de otras nuevas que fuesen legítimas. Y el Papa prosigue diciendo:

“Hemos sabido, además, que la primera percepción de la tasa perjudica en extremo a nuestros colonos, porque, antes que hayan podido vender sus artículos, son forzados a pagar el tributo; y no teniendo nada al tiempo en que se les obliga a dar de lo suyo, toman prestado a los tasadores públicos y pagan por este servicio gravosos intereses... Por tanto, ordenamos ahora, que de nuestro tesoro público hagas a los colonos los préstamos que pudieran pedir a los extraños; que no se exija de ellos el pago sino poco a poco, y al paso que tuvieren de qué pagar, y que no se les atormenta por el plazo; porque lo que pudiera bastarles, guardándolo para más tarde, vendido demasiado pronto y a vil precio, cuando se les apremia, les será insuficiente”.²⁹

Estas y otras disposiciones en favor de aquellos colonos, dictadas por una solicitud paternal, hicieron que las poblaciones rústicas de aquella edad prefiriesen el colonato de la Iglesia al de los seculares, quienes, aunque fuesen de origen romano, oprimían a los colonos.

Aquí importa recordar que tres fueron las especies de colonos con razón a sus señores: eclesiásticos o de la Iglesia; fiscalinos o del rey; y los pertenecientes a particulares. Los de las dos primeras clases no fueron por lo común tan duramente tratados como los de la última, porque la Iglesia y el rey los desatendieron menos; mas, no por eso dejó de ser lastimoso el estado del colono.

Con respecto a su origen húbolos también *libres* o voluntarios y *forzosos*. Fueron los primeros los hombres ingenuos que recibían tierras para cultivarlas bajo las condiciones que se expresaban en el contrato que hacían con los propietarios de ellas; y un ejemplo de colonos libres léese en el referido diploma de Otón II en 985: “El ingenuo, dice, que por escasez de siervos en los lugares del patrimonio eclesiástico se constituye colono”.³⁰

De colonos libres hablan también la ley alemana en los títulos 9 y 23, y otros documentos de aquella época. Diose igualmente el nombre de colonos libres a los que a este estado pasaban, habiendo salido de la condición de adscritos a la gleba, por una emancipación tácita o expresa. Conocidos fueron en España desde los primeros siglos de la reconquista, y a veces se les repartieron tierras colectivamente, esto es, a muchas personas,³¹ y a veces, a un solo individuo o familia.³² Tales colonos dijéronse libres porque si los señores les imponían servicios inde-

terminados y tributos gravosos, podían abandonarlos y establecerse en el punto que más les conviniese.

Para que los colonos no fuesen vejados, solían determinarse expresamente las obligaciones a que estaban sujetos. Así lo hizo Agannon en el testamento que otorgó en 819, pues en un legado que dejó, dijo: “Doy al abad Triedegies, de San Martín de Tours, nuestra tierra dominical... con los hombres que permanecen en ella y que hemos allí establecido para que vivan como colonos; y ordenamos, que estos hombres cultivarán la tierra y las viñas y todo lo demás a semifruto; que no se les exija nada más; y que después de nosotros no se les ocasione ninguna molestia; pero si así no fuere, el representante de San Martín los defienda y vivan como otros colonos libres”.³³

Más solícitos del interés de su monasterio que del bien de los colonos, abusaban a veces algunos monjes de sus facultades, queriendo reducirlos a una clase inferior. Suscitose querrela entre los colonos y el monasterio de San Dionisio, y Carlos, el Calvo, al dirimirla en 864, dijo: “Los colonos replicaron y dijeron, que nacen y deben ser libres colonos como otros colonos de San Dionisio, y que el referido Deodat ha querido por fuerza o injustamente someterlos a una servidumbre inferior y oprimirlos”. En estas últimas palabras se establecen claramente dos especies de servidumbres: una superior, o menos gravosa a que estaban sujetos los colonos; y otra inferior, o más pesada, a la que se veían reducidos los que no siendo colonos, pertenecían a otras clases serviles de más baja esfera.

La ley bayuvaria confirmada por Dagoberto II en 630, la alemana, dos capitulares de Carlomagno y otra de Carlos, el Calvo, enumeran los tributos y servicios que debían prestar a sus señores los colonos eclesiásticos y del rey. Sometidos estaban a un doble tributo pagadero en plata o en otros efectos: uno por la tierra que labraban; otro por los pastos. Calculábase el primero, según la tasación del juez, a razón de tres medidas por cada 30; un décimo de la miel, otro tanto del lino, cuatro pollos y 15 huevos. El tributo por los pastos era conforme al uso de la provincia.³⁴

Además de esto debían prestar dichos colonos diferentes servicios, que consistían en limpiar, arar, sembrar, acotar y cosechar un espacio de terreno de 40 pérticas de largo y cuatro de ancho, siendo cada una de aquéllas de 10 pies de longitud; en cercar en un prado una fanega de tierra, sembrarla de heno, recogerlo y llevarlo al troje. Debían también por 1 tremís que se les daba, sembrar, cultivar y recoger dos modios de semilla, plantando igualmente viñas, cuidarlas y vendimiarlas.³⁵

Tales son las cargas que pesaron sobre los colonos, pero como ya empezaban a confundirse con los hombres sometidos a una servidumbre inferior, conviene mencionar aquí los servicios y trabajos a que unos y otros se vieron obligados por sus señores.

Forzóseles a trabajar para ellos tres días a la semana y tres para sí, debiendo dar los instrumentos y tiros necesarios para las labores. Si unos y otros los daba el amo, éste podía exigirles un trabajo indeterminado, sin recargarlos injustamente. Imponióseles también la penosa tarea de conducir a la casa del amo sus granos, heno y toneles, de llevar a los hornos de cal las piedras y la leña por tandas de 50 o de 100 hombres, según la mayor o menor distancia que tenían que andar, debiendo igualmente transportar a la habitación rústica toda la cal que el amo necesitase.

No pararon aquí todas las exigencias con que se les oprimía, pues debían también contribuir con caballos de servicios o servir de mensajeros hasta 50 leguas de distancia.³⁶

Gravosa era esta situación, y no pudiendo soportarla los hombres a ella sometidos, quejáronse a Carlomagno, quien después de haberse consultado con sus *fideles* (fieles), decretó que los colonos de la Iglesia o del rey, solamente trabajasen para el amo, por cada cuarta parte de la tierra que tuviesen, un día a la semana, sin que en ella se les pudiese exigir otro servicio manual. Si alguno no podía concluir en un día su tarea, debía hacerla en dos. Si los dos tiros eran tales que no podía arar con ellos, debía asociarlos con otros durante un día y emplear otro en obras manuales. El que por falta de bestias no efectuaba estas tareas, forzado estaba a ejecutar por tres días enteros un trabajo manual. Cuando el labrador ocupaba menos de la cuarta parte de una heredad, entonces sus deberes se limitaban a lo que ella producía según su extensión.³⁷ En cuanto a los tributos y a otros servicios arriba mencionados no se hizo alteración, según aparece de una capitular de Carlos, el Calvo.³⁸

Deseando este monarca favorecer a los colonos, publicó nueva capitular, encargando a sus agentes que prohibiesen a los obispos o a sus ministros castigar con varas a los colonos.³⁹

Como no siempre se determinaban exactamente las obras y tributos que debían prestarse, ni tampoco se respetaba la justicia en aquellos tiempos de violencias, exigían los señores más servicios de los que debían hacerse, no obstante todas las disposiciones que lo prohibían. No fue, pues, extraño que aquellos hombres se quejasen de la opresión que les abrumaba; pero aconteció también, que ellos se negasen a veces a ejecutar las obras que les estaban impuestas, negando hasta su propia condición; y que osados y turbulentos se propasasen a cometer hurtos y muertes, contra cuyos delitos, Carlomagno y Ludovico Pío dictaron medidas represivas.⁴⁰

De las injusticias que cometían los señores, ocurrieron muchos casos y entre ellos ofrecemos uno muy curioso: el monasterio de San Ambrosio de Milán, dueño de la heredad Lemonta, en Italia, cuyos colonos de uno y otro sexo se quejaron en gran número, en 905 al arzobispo de Milán, de las muchas cargas que contra la costumbre les había im-

puesto el abad de aquel monasterio. Decían que además de lo que debían pagar, el abad les quitaba injustamente sus animales, mandábales coger, contra la costumbre, las olivas, extraer el aceite, podar las viñas, y lo que era peor, azotábales con frecuencia y cortábales el pelo como en la actualidad se veía. Querellábanse también de otras injusticias; mas, el abad contestó que debían hacer todo lo que les mandaba, porque habían sido siervos de los emperadores que los habían regalado al monasterio. A esto replicaron los querellantes, que ellos no negaban serlo; pero que sus padres ni ellos estuvieron jamás obligados a pagar anualmente a aquellos emperadores sino 3 libras de dineros, con 10 sólidos, 12 sextarios de trigo, 30 libras de queso, 30 pares de pollos, 300 huevos; coger y exprimir las olivas de la heredad a expensas reales, y que sólo a esto debía reducirse todo lo que se les exigiese. Bien examinado el asunto, es consolatorio saber que el arzobispo de Milán pronunció su sentencia a favor de los querellantes.⁴¹

Que los hombres serviles negaban a veces su propia condición, pruébanlo las palabras de un diploma de Carlos, el Calvo, fechado el año 861: “Vinieron los hombres de San Dionisio, de la heredad de Mintriacio... y dijeron que aunque habían nacido colonos libres, como todos los otros colonos de San Dionisio, el monje Deodat había tratado de imponerles injustamente una *servidumbre inferior*. Entonces el conde del palacio Fulco, preguntó a Galeo, que representaba al monje Deodat, y a Antrevo, administrador de la mencionada heredad, lo que querían responder a las razones de esa familia de colonos. Aquéllos dijeron que tenían en la misma heredad de Mintriacio, y entre los mismos colonos, testigos suficientes, para probar que desde el tiempo de nuestro padre Luis, de buena memoria, los siervos de que se trata y sus antecesores habían estado siempre sometidos a la *servidumbre inferior* en aquella heredad, y hecho, como es de pública notoriedad, más servicios que los colonos”.⁴² Y como los testigos hubiesen corroborado la aserción de los empleados de la abadía de San Dionisio, los siervos fueron condenados a cumplir con los deberes a que hasta entonces habían estado sujetos.

Otro caso semejante acaeció en el mismo año 905 en la mencionada heredad Lemonta, cuyos siervos o colonos negando serlo, resistíanse a prestar ningún servicio, pero convencidos de su falsedad confesaron al fin su condición servil, y reconocieron que estaban obligados a coger las olivas, a extraer de ellas el aceite, llevarlo al monasterio de San Ambrosio, debiendo pagar además anualmente 70 sólidos de plata, 100 libras de hierro, 30 pollos, 300 huevos y prestar otros servicios.⁴³

Como no era raro que los siervos o colonos de los monasterios negasen su condición para eximirse de todo servicio, aquellos establecimientos tenían, a lo menos en Italia, árboles genealógicos en que constaba quiénes eran sus padres, madres, abuelos y demás ascendientes, sus

buenas y malas cualidades; cuándo y cómo los adquirieron, y otras noticias bien determinadas. Estos árboles genealógicos eran tan exactos como los de la nobleza;⁴⁴ y bien se necesitaban, porque hubo en aquella nación muchedumbre de monasterios, y los tres más célebres tuvieron muy crecido número de brazos.

Ya en otra parte ligeramente los mencione, y una oscura tradición dice que el llamado Farfense o de Santa María de Farfa, situado en la Sabina, y perteneciente en otro tiempo al ducado de Spoleto, se fundó antes de la invasión de los lombardos, pero que fue destruido por ellos. Restablecióse a fines del siglo VII y si aquel duque no fue su restaurador, a lo menos lo protegió con algunas donaciones.⁴⁵

Famoso fue también el monasterio de Monte Cassino, fundado por San Benito, quien habiendo establecido nuevas reglas para la vida de los monjes, tomole por norma así de los monasterios que ya se habían erigido, como a los que después se fundaran.⁴⁶

Destruído igualmente Monte Cassino por los lombardos, fue restablecido por el papa Gregorio II⁴⁷ que ocupó la silla pontificia del año 715 al 730. Si no antes posiblemente a principios del siglo VIII otro gran monasterio llamado San Vicente de Vulturno, en el ducado de Benevento en la provincia de Sannio.⁴⁸ Sin poderse fijar con precisión el número de brazos serviles que poseyó, puede asegurarse que tenía muchos centenares en el año 872⁴⁹ y otros tantos o más el de Santa María de Farfa.⁵⁰

La condición del colono empezó a alterarse desde la conquista germánica; e identificándose paulatinamente con otras clases rústicas, agravose en la época feudal. Confundida entonces la propiedad territorial y la soberanía, porque el señor de ellas se convirtió en soberano; transformado éste en legislador absoluto, en juez civil y criminal de su Estado; y sin ser responsable ante ninguna potestad, de ningún acto que cometiese, las clases rústicas quedaron enteramente entregadas al brutal antojo de un déspota, sin que pudieran reclamar justicia ni alcanzarla sino del cielo.

Tan natural es en el hombre el sentimiento de la libertad, que a sus mismos opresores por bárbaros e ignorantes que sean, no se les esconde el conato que tiene en sacudir el yugo que le abruma. No se ocultó esta verdad a los poderosos de aquellos tiempos, y por eso temieron las asociaciones que, desde el siglo VIII, se formaron entre los rústicos trabajadores. Ni de anatema se libraron aun las que tuvieron un objeto benéfico; fueron, pues, prohibidas repetidas veces por las leyes; y no bastando una capitular del año 779, promulgose otra en 805, la cual mandó que si alguno, a causa de la asociación, cometía algún delito, fuese condenado a muerte, y que los cómplices se azotasen entre sí y cortasen las narices. Los socios que no habían perpetrado ninguna mala acción debían también azotarse mutuamente y cortarse los cabellos. Si

alguno prestaba juramento de que formaría parte de una asociación, castigado era con azotes, pues no se quería que hubiese en el reino sociedades semejantes, hechas con juramento o sin él.⁵¹ Bajo de una multa de 60 sueldos encargó Ludovico Pío en 817 a los señores, que no permitiesen a sus siervos las sociedades que formaban en Flandes y en las costas del mar.⁵² Por último, Carlomagno en otra capitular de 882 ordenó a los presbíteros y a los empleados de los condes que prohibiesen a sus rústicos (*villanis*) la formación de las sociedades llamadas *ghildes*, contra aquellos que les hubiesen quitado alguna cosa, pues en vez de hacerse justicia por sí, debían quejarse al presbítero o al enviado por el obispo o por el conde.⁵³

No obstante todas estas precauciones, imposible fue impedir el alzamiento de los rústicos trabajadores.

Subleváronse, pues, en Francia en los siglos XI y XII; y describiendo Guillermo de Jumiège la insurrección de 997, dice: “En medio de la virtud y probidad en que abundaba el joven duque Ricardo, esparciöse en su ducado de Normandía la semilla de discordias pestilenciales. En todos los condados de la patria normanda reuniéronse los campesinos en muchos conventículos y contra lo que había el derecho establecido sobre el uso de los bosques y las aguas, resolvieron unánimemente vivir según su capricho y gobernarse por sus propias leyes. Al intento, cada grupo de este populacho furioso, eligió dos individuos que debían juntarse en una asamblea general, dentro de las tierras, y sancionar sus leyes. Luego que el duque supo estas novedades, envió al punto contra ellos al conde Rodolfo con multitud de soldados para comprimir aquella agreste ferocidad y disolver esa rústica asamblea. No tardando el conde en obedecer, apoderose de todos los enviados y de otros muchos; y habiéndoles hecho cortar las manos y los pies, enviólos inservibles a los suyos, para que los apartasen de cosas semejantes, y que por su experiencia los hiciesen prudentes, temerosos de que no les fuese peor. Instruidos así los campesinos, y renunciando al instante a sus asambleas volvieron a sus arados”.⁵⁴

Nueva insurrección estalló en Bretaña en 1034, hacia los confines de la Normandía. Sublevados los campesinos, reuniéronse contra sus señores, pero habiéndose juntado los nobles con el conde Alain, invadieron las tierras de los campesinos, matándolos, dispersándolos y persiguiéndolos, porque se habían presentado al combate sin armas y sin jefe.⁵⁵

Había el fuego de la insurrección cundido también en Italia, y en 1035, según unos o en 1046, según otros, estalló una nunca vista en aquel país. Pero este movimiento no fue exclusivamente de colonos y otros individuos de clases serviles, porque en él se mezclaron igualmente personas que a ellas no pertenecían.⁵⁶

Al lado de los colonos coexistió inmenso número de personas que durante la edad bárbara y aun entrada la media, fluctuaron entre la libertad y la esclavitud, acercándose unas más a la primera y otras a la segunda. Pero como después de la caída del Imperio romano hallose en Europa el estado de las personas íntimamente ligado con el de las propiedades territoriales, preciso es dar una breve idea de lo que éstas fueron entonces, para conocer en cuanto sea dable la condición de aquéllas.

Ya dijimos en el tomo II de esta obra, que al tiempo de la conquista germánica, los nuevos dominadores despojaron a los vencidos de una parte de sus tierras, y del quinto al décimo siglo encontramos en la historia y en los documentos legales de aquella época, tres especies de propiedad territorial, a saber: tierras *allodiales*, tierras *beneficiarias* y tierras *tributarias*.

Allodiales eran las que al propietario pertenecían en plena propiedad, pudiendo, por consiguiente, disponer libremente de ellas y en razón de las cuales no dependía de ningún superior, ni debía a éste cosa alguna.

La palabra *allodial* viene de *allode*, *loos* (suerte), pues por suerte se repartieron las tierras entre los conquistadores. Distinguiéronse éstas por largo tiempo de otras que también se poseían en toda propiedad, y sin deberse nada por ellas a persona alguna; pero que se adquirirían por compra, donación u otro título cualquiera. Esta distinción se borró con el transcurso del tiempo, pues poco a poco se fue dando a todas ellas el nombre de *allodiales*.

Es de creer que el número de éstas no fue grande en su origen, principalmente entre los francos, porque ellos no repartieron al tiempo de la conquista todas las tierras conquistadas, sino gradualmente después.

Ya desde Carlos, el Calvo, las tierras *allodiales* empezaron a confundirse con las propiedades que se llamaron *beneficiarias*, a cuyo origen importa subir, pues de ellas nació el feudalismo que inundó la Europa en siglos posteriores.

Los jefes principales de las tribus germánicas mantuvieron en su rededor a muchos de los guerreros de que su banda se componía, pues éstos no desearon fijarse y convertirse en propietarios territoriales, sino cuando empezaron a perder los hábitos de una vida errante, y a adquirir los de una vida sedentaria. Desde entonces, los jefes comenzaron a darles suertes más o menos grandes del territorio conquistado; viniendo de aquí los nombres de tierras *beneficiarias* o *beneficios*, cuyos poseedores debían prestar algunos servicios y homenajes a los donantes de ellas, en contraposición a los propietarios de las tierras *allodiales* que a nadie debían ninguna especie de tributo ni reconocimiento.

Concedidos fueron estos beneficios, no sólo por los reyes sino por los grandes propietarios; y muchos beneficiarios hubo que dieron después

a otras personas parte de los beneficios que habían recibido, resultando de aquí la práctica de la subinfeudación, y por eso se encuentran con mucha frecuencia en las capitulares, las palabras *vasalli*, *vasallorum*, *nostrorum*. De esta manera aumentáronse los beneficios desde muy temprano; número que fue creciendo más y más en tiempos posteriores, pues varios fueron los modos de concederlos del v al x siglo.

Bajo el nombre de tierras *tributarias* no deben entenderse aquellas que pagaban un impuesto al Estado, sino tan sólo un canon o censo a un superior, y sin que fuese su propietario verdadero el hombre que las poseía.

Después de haber tratado brevemente del estado de las tierras, pasemos a considerar el de las personas, que fluctuaron entre la completa libertad y la verdadera esclavitud. Muchas fueron las especies que ellas formaron y muy varios también los nombres que se les dieron.

Enumerémoslas, pues, para ver si podemos determinar su significación, pues es asunto sumamente enmarañado, bien que al mencionarlas no seguiré el grado de servidumbre y dependencia a que cada una de aquellas clases estaba sujeta, sino un orden alfabético.

Apellidáronse *absarii* o *absi* ciertos labradores obligados a prestar a los señores de las tierras algunas obras y censos moderados. Deriváronse aquellos nombres de *absus*, que era un campo o manso, de cuya naturaleza hablaremos más adelante. La voz *absarii* encuéntrase en una constitución que unos atribuyen a Carlos, el Grueso y otros, al emperador Conrado I, en la cual se les coloca entre los mansionarios y *bunnarios*; y del nombre *absi* se hace mención en el Registro de la Iglesia prumiense.⁵⁷

No pudiendo Carlomagno domar la ferocidad de los sajones, con quienes estaba en continua guerra, transportó muchos de ellos a la Bélgica y a la Galia para que cultivasen las tierras,⁵⁸ mas, como los primeros fueron arrancados de las márgenes del Elba (*Albi*) empezó a darse a los que de allí se sacaron después, el nombre de albinos o albanos. Andando el tiempo extendióse este nombre a los que, pasando a nuevos señores, fijáronse en otras tierras; y de aquí vino, que a tales hombres llámóseles también *aubene*; esto es, *advene allienigene*⁵⁹ (advenedizos). Pagaban un canon,⁶⁰ y cuando se huían, el amo tenía derecho de perseguirlos para que tornasen a sus tierra,⁶¹ el cual también los heredaba si morían sin hijos.⁶² Las obligaciones del albino y los derechos del amo indican claramente que estos prisioneros eran colonos, no obstante el nombre que llevaban.

Fue el *aldius* un hombre que perteneció entre los lombardos a una de las clases más serviles, pues en poco se diferenciaba del esclavo; y como ya he tratado de este asunto en otra parte, omito repetir aquí lo que antes he dicho.⁶³

Llamáronse *beneficiarios* las personas ligadas en virtud de algún beneficio, o que estaban adscritas a los predios beneficiarios y también

las que pertenecían a los beneficios eclesiásticos, pudiendo traspasarse en cierto modo con los predios o sin ellos. De los siervos beneficiarios hacen mención la ley lombarda,⁶⁴ Carlomagno en el año 805,⁶⁵ Ludovico Pío en el capítulo primero de una capitular del año 809, y otros documentos de aquella época. La condición de los *beneficiarios* no fue estar siempre vinculados a la tierra, pues que, según he dicho, podía darse con o sin ella.

De los *bordarios* hablan diversas leyes germánicas: nombre que algunos derivan de *boerde*, o *burde*, porque cargaban ciertos pesos en la cabeza;⁶⁶ y otros de *bord* (casa), porque tenían una cabaña con una suerte de tierra, pagando un canon al amo de ella. Conocidos fueron en la antigua Dinamarca y en Inglaterra, y cuando esta nación cayó en poder de los normandos, había en ella muchos *bordarios*; pues en el *Doomsday-Book* fueron inscritos 82 119 sin incluir 490 llamados *bordari pauperes* (bordarios pobres).⁶⁷ Consideróseles en general como hombres de muy baja condición, pues estaban obligados a llevar y traer cargas, triturar y moler granos, limpiar los campos, cultivar un huerto para el servicio del amo, y criar gallinas, ovejas y otros animales para el consumo de la mesa de aquél.⁶⁸ Asemajábanse mucho los *bordarios* a los antiguos *casati*⁶⁹ y no falta quien los confunda con los *cotarii* y *censarii*.⁷⁰

Parece que los nombres de *bordarii servi* se confundieron en algunas provincias de Inglaterra, pues en el Lincolnshire y en Yorkshire no se contaban *servi*, sino tan sólo muchos *villani* y *bordarii*.⁷¹

Llamose *bunnaria* una pequeña porción de tierra arable, y a veces de cuatro huebras, viniendo de aquí los colonos serviles llamados *bunniarios*, a quienes la constitución del emperador Conrado I, colocó en un grado inferior al de los *absarios*. Otros derivan la palabra *bunnaria*, no de la tierra en sí, sino de sus límites, según aparece de la carta del obispo Virduunense.⁷²

Los nombres *casales* o *casati* derivanse de casa, que significa una choza rústica;⁷³ mas, después se aplicó también a otros edificios, y así se llamó la iglesia “Casa de Dios”⁷⁴ y la mansión real “Casa del Rey”.⁷⁵ Algunos piensan, que *casati* eran los siervos que habitaban con la familia del amo en cuya casa eran alimentados por él; y *non casati* los que sin vivir en ella, cultivaban los predios que éste les daba y tenían hogar propio. La diferencia de estas dos especies de *casati* hállase establecida expresamente en la capitular 55 de Ludovico Pío, hecha en el año de 837. De los *casati* o *casales* háblase además en varias donaciones a iglesias y monasterios.⁷⁶ Los *casales* o *casati* fueron comúnmente de condición servil, y así lo prueban, no sólo la capitular citada y varias escrituras de donación, en las cuales se transferían a la potestad de otros, con sus mujeres e hijos, sino una ley en la que se dice que ellos servían en las posesiones rurales.⁷⁷

Dióse el nombre de *censarios* o *censuarios* a todos los que pagaban un censo. Si éste se cobraba por cabeza, llamábaseles entonces *capitales*; ⁷⁸ y si en cera para el servicio de las iglesias, denomináronse *cero-censarios*. ⁷⁹ La cantidad del censo variaba mucho, y era diversa, aunque no siempre en los hombres y en las mujeres.

De muy varia condición fueron los censuarios, pues hubo algunos que se tuvieron por libres y otros que se apellidaron *mancipia censuaria*.

Por censo se entendía todo lo que se pagaba en dinero o en otros artículos, y de ello hablan la ley alemana ⁸⁰ y la bayuvaria, bien que ésta limitaba el censo a la décima parte del producto de la tierra, a cuatro pollos y a 15 huevos. ⁸¹

Tal fue el nombre que se dio en Inglaterra a muchedumbre de individuos de una misma especie; y para bien comprender quiénes fueron, debemos recordar que, bajo la dominación anglosajona, la población de aquel país compúsose toda de tres grandes clases: *thanes*, *ceorls*, y la enteramente esclava de la cual prescindiré por haber tratado ya de ella. Los *thanes* fueron los propietarios de las tierras y los *ceorls*, sus labradores.

Dividiéronse los primeros en *thanes* llamados del rey y *thanes* inferiores, siendo muy oscura la naturaleza que distingue a una especie de otra. ⁸²

Los *ceorls*, aunque libres, ocupaban en la escala social un puesto inferior a los *thanes*, porque si la vida de un *thane* real se tasaba en 1 200 chelines, y la del *thane* menor, en la mitad de esta suma, ⁸³ la del *ceorls* solamente ascendía a 200 chelines. Esta cantidad manifiesta que los *ceorls* no se hallaban en condición muy abatida; y que aunque cultivaban las tierras sin pertenecerles, no estaban vinculados a ella, porque si de una ley de Ina ⁸⁴ puede inferirse que lo estaban, de otra de Alfredo aparece lo contrario. ⁸⁵

Debía respetarse su persona y el campo que cultivaban.

Llamábaseles a las armas para la seguridad pública. ⁸⁶ Podían adquirir propiedades, y si llegaban a poseer cinco cueros de tierra, que eran casi 600 acres, con residencia en donde había iglesia, adquirían el nombre y derechos de *thanes*. ⁸⁷

Algunos han negado al *cevil* la calidad de hombre libre: error que proviene de haberse confundido los siglos, y de considerar que siempre fue una misma su condición. Todos los documentos de los primeros tiempos de la conquista sajona, prueban que el *cevil* perteneció a la clase libre; pero este estado se alteró con la violencia de los poderosos; y fundamento tienen Hallam ⁸⁸ y otros autores para creer que antes de la conquista normanda ya los *ceorls* fueron cayendo más y más en un estado de servidumbre, y confundiéndose con otras clases serviles.

El sentido de estas palabras usadas frecuentemente en los documentos de la edad bárbara, no se ha podido fijar con precisión: quien la toma

por una casa con *curia* y sus accesorios necesarios; quien, por una *massa*, o sea, una reunión de varios campos; éste, por un fundo lleno de casas, aquél, no por lugar ni predio, sino por hombres y mujeres de condición servil, que debían trabajar en campo ajeno. Sea de esto lo que fuere, lo cierto es, que hubo individuos de condición servil a quienes cuadra perfectamente esta denominación. De ello dan prueba irrefragable las escrituras de donación que Arichis, duque de Benevento, hizo en 778 al monasterio Vulturense, y después Luitprando, también duque de aquel mismo Estado.⁸⁹

Los *condomas* o *condumas* no deben confundirse con los esclavos. La donación que Gilolfo, duque de Benevento, hizo al monasterio de Santa Sofia, no deja duda alguna sobre este punto, pues en ella se habla separadamente de *condomas*, *esclavos* y *esclavas*.⁹⁰

Destruída en España la monarquía visigoda por los árabes, introdujéronse ciertas palabras nuevas, desconocidas en el resto de Europa, para designar a las personas destinadas al cultivo de los campos; y una de ellas fue la de *criatio* o *criación*, cuyo significado no era fijo; pues ora se tomaba por individuos de estado servil, ora por ingenuos. De lo primero ofrece un ejemplo la escritura de fundación del monasterio de Santa María de Obona, otorgada por Adegastro, hijo del rey Silo, en 17 de enero del año 780. “Damos, dice Adegastro, nuestras heredades y *criaciones* [*nostras hereditates et criaciones*] para que sirvan al monasterio de Santa María de Obona, en cualquier servicio de la especie que fuere, a que los llamare o les impusiere el abad o vicario de este monasterio”.⁹¹

Esta donación prueba que aquellos hombres no eran colonos,⁹² sino que pertenecían a una clase inferior, pues debían ejecutar cuantos servicios se les ordenase. Es, sin embargo, curioso leer en aquella escritura las precauciones del donante, para que se tratase bien a esos hombres, pues ordenó, que en los días que se les llamase a trabajar, se les diese de comer y beber, o sea, libra y cuarto de pan de mijo o de otro grano; una porción de habas y de mijo o de otros comestibles, y de garbanzo si era posible. Recomendose también que si el monasterio los empleaba continuamente los vistiese conforme a los medios que tuviera. Tales hombres nunca podían salir del dominio de aquel monasterio, ni darse a nadie en encomienda. Si alguno de ellos daba con el puño, mano, palo o hierro, un golpe a un monje, sin sacarle sangre, debía pagar 5 sólidos y sufrir tres azotes; pero si le hería, o había efusión de sangre, entonces la multa era de 10 sólidos y 15 azotes. Éstos eran 20, y 30 aquéllos si le rompía un brazo u otro miembro; y si lo mataba con intención, pagaba 160 sólidos y sufría 500 azotes. Estos castigos y aquellas multas prueban claramente dos cosas: una, que tales hombres no eran verdaderos esclavos, a pesar de que se les sometía a cualquier gé-

nero de servicios que les impusiese el monasterio; otra, el deplorable estado en que entonces se hallaba aquella sociedad, porque el matador, aunque de muy baja condición, no era castigado con pena capital por el homicidio voluntario que cometía contra individuos pertenecientes a una clase tan altamente considerada en aquella edad.

En otros documentos, de los cuales basta mencionar uno, compréndese bajo el nombre de *criación*, no solamente a siervos, sino también a los libertos e ingenuos. Así aparece de una escritura, en que el monasterio de Sobrado permutó en 1016 con Gutier Dominicó, algunas heredades por la de Luzario con todo lo que le pertenecía.⁹³

Emplearon los romanos la palabra *familia* para expresar cierto número de esclavos; la cual trasmitiose a la España gótica, pero en ésta no se tomó exclusivamente en aquel sentido, sino también en el de libertos y libres.

El Concilio de Mérida, celebrado en el año 666, único que ha llegado hasta nosotros, por haberse perdido las actas de los dos primeros, sírvese en el Canon XX de la voz familia, en el sentido de esclavos.

Dase igual acepción a aquella palabra en el Canon XVIII de aquel y de otros concilios; mas, en la España árabe ya varió su significación desde los primeros tiempos de la reconquista, pues aplicose a los hombres que trabajaban en las heredades, ora fuesen siervos o esclavos, ora libertos y libres.

Tómase en el primer sentido en la donación que la reina doña Velasquita, mujer del rey don Bermudo, hizo en el año 1004 a la iglesia de San Salvador de Oviedo: donación que no se limitó a heredades, sino a la gente servil que le pertenecía por herencia de sus mayores o por haberla comprado.⁹⁴

Familia en la acepción de serviles menciónase también en otras donaciones hechas a diversas iglesias en los años 1027, en 1028, en 1084 y 1094.⁹⁵

En otros documentos, la palabra *familia* ya no se circunscribe a siervos o esclavos, sino que se extiende también a libertos y libres.

En la donación de varias iglesias, heredades y otras cosas hechas por el rey don Ramiro I a la iglesia de Oviedo, en 20 de abril de 857, háblase de *familia multa* (muchu familia) y entre los individuos que la componían menciónanse siervos y libres.⁹⁶ Gutier y Eloy regalaron en 932 algunas heredades al monasterio de San Salvador; y en la escritura de donación se dice: “Estas heredades con la *familia*, así libertos como ingenuos”.

Dieron los antiguos francos el nombre de *gasindos* a una especie de sirvientes domésticos que los latinos llamaron *famuli*; y que tal fue su condición, confirmanlo las palabras de Marculfo, cuando dice: “Si alguno quiere conceder alguna cosa a un siervo *gasindo*, etcétera”.⁹⁷ Con el

curso del tiempo dividiéronse los *gasindos* en mayores y menores: aquéllos se empleaban en el servicio doméstico de los reyes, príncipes o condes y fueron de libre condición, según aparece del precepto de Pepino, en el año 754;⁹⁸ los menores se destinaban a los servicios más bajos, y tuvieronse por hombres de estado servil.

Las leyes lombardas se conformaron también con esta división, y de aquí provino el diferente valor que les dieron, pues cuando por la muerte de un *gasindo* mayor, el matador se componía con el amo hasta por 300 sólidos, sólo pagaba 100 por la del *gasindo* menor.⁹⁹

La palabra *homo*, en el sentido de siervo y de ingenuo, hállase en la donación de heredades y otras cosas hecha a la iglesia de Oviedo por el rey don Ordoño I en 20 de abril de 857. Allí se dice: “si hombre [*homo*] siervo o libre, que habita en la heredad de la iglesia de San Salvador”. Y más adelante se lee: “si hombre [*homo*] del rey matare a hombre [*hominen*] de la iglesia de San Salvador, así siervo como libre”.¹⁰⁰ Y no se diga que aquí se trata de hombres pertenecientes al rey o a la Iglesia, pues lo mismo acontecía con otros que no lo eran.

En la donación que de la heredad de Malares hizo Eximina al monasterio de Sobrado en el año, 984 entre los bienes que se donan, se dice: “Y con sus hombres, así esclavos como ingenuos, que sirvieron en la misma heredad en vida de mis abuelos y padres”.¹⁰¹

Hovarii es palabra derivada de *coba*, *hova* o *huba*, que se tomaba por un predio rústico. Su estado no fue indéutico en todas partes; y si en Alemania con frecuencia fueron de condición servil, hubo muchos que pertenecieron a la clase libre. Los primeros debían prestar servicios, y pagar canon a sus señores, quienes podían hasta encarcelarlos.¹⁰²

Hay quien opina¹⁰³ que los *lassi* fueron conocidos antes de la promulgación de la ley sálica¹⁰⁴ y que en ella se toma la palabra *lasina*, como equivalente de sierva o esclava;¹⁰⁵ menciónalos también la ley bayuvaria, Nitardo, sobrino de Carlomagno,¹⁰⁶ y el emperador Luis II en la escritura de donación de algunos predios que otorgó en 865 a favor del Colegio Hervordienense.

Varias son las opiniones acerca del origen de la palabra *lassi*. Unos piensan que viene de *lassen*, o sea, libertos; otros de *lazen* y *losen*, de donde se deriva *losung*, especie de tributo que se pagaba en Franconia, y al que estaban sujetos los *lassi*; ni tampoco faltan autores que entregándose a otras conjeturas en nada explican la etimología de aquel nombre.

En documentos y obras de aquella época, los *lassi* aparecen ora distintos de los esclavos, ora considerados como tales. En un diploma del emperador Otón I, expedido en el año 939, se hace expresa diferencia entre *lassos*, esclavos o siervos, *lites* y colonos; he aquí sus palabras traducidas: “Damos la posesión de un predio con la familia de 18 *lassos*, 20 esclavos, ocho *lites*, y también un colono”. Pero el referido Nitardo

dice,¹⁰⁷ que la sociedad sajona se dividía en tres clases: *edlingi* o nobles; *frilingi* o ingenuos; esto es, libres de nacimiento; y *lassi* o *lazi* que eran los esclavos (*servi*). La misma división hace Hucbaldo, monje elmonense.¹⁰⁸ A primera vista, pues, el testimonio de estos dos autores, que tienen por esclavos a los *lassi*, está en contradicción con el citado diploma de Otón, que no los considera como tales. Yo creo que todo se puede conciliar, entrando en el espíritu de la palabra *servi*. Paréceme que, cuando ella se emplea en el diploma, se toma en el riguroso sentido de esclavo; mientras que en los pasajes de Nitardo y Hucbaldo se usa en una acepción general que comprende a todas aquellas especies de hombres, que ya de un modo, ya de otro, estaban más o menos obligados a prestar ciertos servicios.

La condición de los *lassi*, a la manera de la de otras clases serviles, fue templándose con el transcurso del tiempo, y según los diferentes países. Obligados estaban a ejecutar ciertas obras y a pagar a los señores un canon por las tierras que cultivaban, y si de ellas los expulsaban, entonces se rompía el vínculo que los ligaba, quedando exentos de toda obligación. Hubo un tiempo en que el señor heredaba todos los bienes del *lassi*, pero este derecho limitose después a las acémilas y a los vestidos.

Tan grande es la semejanza entre las palabras *lassi* y *lati*, que muchos derivan ésta de aquélla, transformando la *s* en *t*, como sucedió generalmente en Bélgica y Westfalia.¹⁰⁹ Otros buscan el origen de los *lati* en los *lactis* o *letis*, nombres que se dieron a los pueblos septentrionales que en gran parte pasaron a la Germania Cis-renana y a la Galia, en donde con permiso del gobierno obtuvieron tierras para labrarlas, bajo la condición de prestar ciertos servicios en caso de guerra.

No de estado libre sino servil, fueron los *lati*, pues de los ingenuos se distinguen en un diploma de Ludovico Pio¹¹⁰ y en otro de Luis, rey de Alemania.¹¹¹ Pagaban un canon anual por las tierras que cultivaban; podía el señor perseguirlos ante un juez especial, así en este, como en los demás casos relativos a los servicios que debían prestar,¹¹² y transferirlos a otro con el predio en que trabajaban, según aparece de una escritura de donación otorgada en 1140 por el duque Godefrido, traspasando al monasterio Parchause, cerca de Lovaina, una pequeña heredad, con sus *lati*.¹¹³

Los *lites* o *lidos* no fueron conocidos de todas las naciones germánicas que conquistaron el Imperio de Occidente, pues no los mencionaron los visigodos, lombardos, ni turingos. Entre los bayuvarios no es punto muy claro, porque si bien se habla del *parschale*,¹¹⁴ ignórase si por este nombre se entiende el *lite*.

Lide, *lite*, *liton*, *lente*, *luti*, son denominaciones que comúnmente se dieron a una especie de hombres de condición servil; pero determinar cuál fuese ésta, materia es muy intrincada y oscura.

Consultando las leyes germánicas y los documentos desde el siglo vi al x, aparece que los *lites* se distinguieron de los ingenuos, de los libertos

y de los esclavos; mas, a veces se confundieron no sólo con los segundos, sino hasta con los terceros.

Hay quien piense que la condición de *lite* se hallaba entre la del colono y la del esclavo: de esta opinión es Guerard en el capítulo VI de sus prolegómenos al *Poliptique* del abad Irminon; mas, como no se funda en ningún documento ni ley, y la que dice se refiere solamente a la Francia, es inaceptable su aseveración.

Una capitular de Carlomagno no equiparó los *aldios* de Italia a los *lites* de Francia, en la cual se expresa así: los *aldios* y *aldias* vivían en Italia en la servidumbre de sus amos bajo de la ley en que los fiscalinos o *lidos* viven en Francia.¹¹⁵

Esta ley, lejos de realzar al *lite*, lo rebaja, porque el *aldio* de Italia fue de muy baja condición, según he manifestado ya en otra parte. Mas, ¿duró siempre la semejanza allí establecida entre los *aldios* de Italia y los *lites* de Francia? Y caso de ser así, ¿húbolo por ventura en otras naciones de Europa?

Que el *lite* se distinguió del hombre ingenuo y del esclavo, demuéstrole claramente una ley frisona al establecer la composición que se debía pagar por los homicidios cometidos, pues fijó la de aquél en 5 libras y media; la del *lite* en 2 libras y 5 onzas; y la del esclavo en 1 libra, 4 onzas y 1 *semisse*.¹¹⁶

Lo mismo prueba el capítulo tercero de la capitular de Carlomagno hecha en Aquisgrán en el año 798, la cual dice: “también agradó a todos los sajones, que siempre que un francés deba pagar según la ley 12 sueldos, los sajones más nobles se compongan con 12 sólidos, los ingenuos con 5, los *lite* con 4”. Vese, pues, que según esta multa, el *lite*, sin ser ingenuo, se diferenciaba muy poco de él, pues estaban en razón de 5 a 4. Pero esto se alteró por otra capitular del mismo emperador, que deseando extirpar el paganismo ordenó, que si un noble sajón hacía voto a fuentes, árboles, bosques, u ofrecía algo en honor de los demonios, fuese multado en 60 sólidos, si ingenuo en 30 y si *lite*, en 15.¹¹⁷ Aquí aparece que el *lite* paga la mitad de la multa que el ingenuo, y, por consiguiente, se separa mucho más de él que en la capitular anterior.

Márcase también la diferencia entre el ingenuo y el *lite* en el privilegio que el emperador Conrado II concedió a la abadía Abdingovense en el año 1033, en que se dice “*ut nullus index homines illorum tan Litos, quam ingenuos super terram eorum commanentes contra rationem distringat*”.¹¹⁸

¿Fue el *lite* un colono? En un documento de fines del siglo x no se considera como tal; porque el autor de la vida de San Bernwardo, obispo hildesiense, que vivió en tiempo del emperador Otón III, habla de una donación, en la cual se distinguen claramente los *lites* de los colonos.

¿Fue el *lite* un liberto? A esto se oponen las palabras de una donación hecha por Cancron, conde renense, al monasterio Laurishamense en el año 763, en la cual se dice que se donan ciertas cosas *cum litis, libertis, conlibertis, mancipiis*.¹¹⁹ Estas palabras no sólo marcan la diferencia que había entre el *lite*, el liberto y el esclavo, sino que colocan al *lite* en un orden superior al segundo.

Esas mismas palabras sirven también para refutar la opinión de los que colocan al *lite* entre el liberto y el esclavo, pues se acaba de ver que se le menciona antes que al liberto.

¿Fue el *lite* un esclavo? Si en virtud de los documentos anteriores no lo fue, dámonos con otros en que se le tuvo por tal. Una ley ripuaria, dice: “Si alguno hiciere a su esclavo tributario o *lite*, y alguno lo matare, pague 36 sólidos”.

De *lite* esclavo háblase también en la donación que el emperador Otón III hizo en 988 a Adalgajo, arzobispo de Bremen. En ella se entregan a éste con el carácter de esclavo (*mancipia*) a los *lites* y todos sus descendientes, con la facultad de conservarlos, venderlos, darlos, permutarlos o disponer de ellos del modo que le conviniese.¹²⁰

Lo propio se confirma con otra donación hecha al mismo arzobispo de Bremen, con intervención del duque Bernardo, y también con otros diplomas de aquellos tiempos.¹²¹

Si hubo *lites* esclavos, no faltaron libres que renunciando a su libertad se convirtieron en *lites*, sometiéndose al poder de algún noble o libre o hasta de otro *lite*.

En medio de la gran confusión que el estado de *lite* nos ofrece parece-me que atendiendo a las legislaciones germánicas y a los documentos anteriores puede asegurarse: 1º, que su condición fue muy diversa, no sólo en diferentes naciones, sino aun en una misma con el transcurso del tiempo; 2º, que bajo la denominación de *lite* se comprenden condiciones muy diferentes, pues a veces se le ve casi confundido con el esclavo.¹²²

Lidimonium o *litimonium* llamose el canon y los servicios que prestaban los *lites*,¹²³ pudiendo en algunos casos eximirse de ellos, pagando a sus señores cierta cantidad de dinero.¹²⁴

Malman es una palabra de oscuro origen, que se encuentra en un diploma concedido por Carlomagno¹²⁵ a la Iglesia osnabrugense en 803. Entre las varias opiniones que se han emitido, tengo por más probable aquella que deriva a *malman* del anglosajón *male* que significa censo o tributo, y *man* (hombre): de manera que *malman* quería decir hombre censuario o tributario.¹²⁶ En el sentido de que *male* era censo, tómase también en una escritura de donación que el emperador Otón I hizo a la iglesia de Magdeburgo.¹²⁷ En vez de *malman* solían emplearse las palabras *maalman*,¹²⁸ *malaman*¹²⁹ y *malmananda*, bien que pudo haberse cometido alguna equivocación en la escritura de este último vocablo.¹³⁰

Los *malman*, que castellanizando yo la palabra, llamaré *malmanos*, distaban mucho de ser esclavos;¹³¹ pero debían prestar ciertos servicios a algunas iglesias y monasterios, según lo indica un documento de Carlos, el Grueso en 887,¹³² y un diploma del rey Otón en 961. En una carta de Juan, obispo aboense, del año 1370, mencionánse dos especies de *malmanos*: unos que tenían casa propia en el campo, sembrando poco o nada, y otros que no la tenían; mas, ambos pagaban cierta pensión a la iglesia a que estaban agregados.¹³³ Potgiesser piensa que esos *malmanos* se pueden tomar por *cossatos* o *cotarios*.

Vino este nombre de *cota*, cabaña o casa; y en varios documentos del siglo XIII se les llamó también *gothsezzin*¹³⁴ y *cosetin*.¹³⁵ Parece que los sajones llevaron a Inglaterra esta última palabra, pues se encuentra en las leyes de Enrique I.¹³⁶ De condición vil y pobre fueron los *cotarios*: vivían en los campos, que apenas cultivaban; bien que tenían un huerto del que sacaban parte de su subsistencia, apelando a otros recursos para completarla, pagaban a su señor un censo, acompañado de ciertas obras manuales; y en algunos parajes no podían librarse de estas obligaciones contra la voluntad del señor. Sin embargo, hubo países, principalmente la Pomerania Citerior y Ulterior, en donde los *cosatos* se consideraron como hombres de condición no servil sino propietaria.¹³⁷

A ciertos hombres que trabajaban en los campos, llamóseles *mansionarios* o *mansuarios*; nombres que vienen de la palabra *manso*, y por *manso* se entendía un predio rústico de indeterminada dimensión, pues los hubo de 12 huebras,¹³⁸ de 30¹³⁹ y hasta de 60.¹⁴⁰

Dijéronse *mansi dominicati* aquellos que los propietarios cultivan con sus propias manos, sin tener en ellos *mansionario* alguno; e *indominicati* los que por éstos eran labrados.

Denomináronse también *ingenuiles* y *serviles*, según que mansionarios ingenuos o serviles recogían sus frutos bajo ciertas condiciones, más pesadas para los primeros que para los segundos.¹⁴¹ Mansos *lediles* fueron aquellos en que los *mansionarios* no servían tan continuamente como en los *mansos* serviles.¹⁴² Cuando los servicios consistían en carros para transportar efectos, los *mansos* se llamaron *carroperarios*; y *manoperarios* cuando no habiendo campo suficiente para alimentar los bueyes y caballos del predio, ni para arar, ni emplear carros, imponíanse a los *mansionarios* obras manuales y pedestres.¹⁴³

La diferencia entre los *mansos ingenuiles* y *serviles* indica claramente, que todos los *mansionarios* no vivieron en estado de servidumbre, o que a lo menos aquel nombre también se dio a los que habían salido de ella, como aparece de una fórmula de Marculfo.¹⁴⁴

Aplicose igualmente al *mansus* la denominación de *vestitus* y *absus*; y de ambas se hace mención en un diploma de Carlos, el Calvo.¹⁴⁵ Acerca del significado de la voz *absus*, discordes están los autores. Guerard

piensa que era el *manso* que carecía de labradores fijos.¹⁴⁶ Adelung cree que era el *mansus dominicus* o *fiscalis* que no estaba señalado a colonos. Ducange lo contrapone al *mansus vestitus*, y considéralo como inculto y destinado a pastos.

Los *mansionarios* debían pagar a sus señores un censo anual,¹⁴⁷ y prestarles algunos servicios rústicos determinados o indeterminados, trabajando cierto número de días en la semana.¹⁴⁸

Massa no era un predio, sino varios reunidos, puestos al cuidado de un administrador; y así éste, que en muchos casos era persona enteramente libre, llamose *massario* como los demás que cultivaban la *massa*.¹⁴⁹ Aunque adscritos muchos a la gleba,¹⁵⁰ húbolos también de condición no tan servil.¹⁵¹ Todos pudieron adquirir peculio, como bueyes, vacas y otros animales; mas, no les fue lícito venderlo, sino para utilidad de la casa, a fin de que no se destruyese inútilmente.¹⁵²

Oblati (ofrecidos). En los tiempos de fervor religioso hubo muchos cristianos que renunciando a su libertad y disponiendo a veces aun de sus hijos y demás descendientes, dábanse como siervos a los santos y a las vírgenes, o a las iglesias y monasterios.¹⁵³ La condición de los *oblato*s variaba mucho, según los pactos que se hacían. Unos prestaban ciertos servicios, o pagaban anualmente un censo o tributo al santo o a la iglesia; o debían dejar después de su muerte un corto legado, como un vestido, 6 dineros, y aún más pequeña cantidad.¹⁵⁴ Otros ofrecían sus personas con todos sus bienes. Así lo hizo Maior Menendiz en 1078, pues dio su persona y bienes al monasterio de San Juan de Pendorada, comprometiéndose a ejecutar cuantos servicios se le impusiesen, pero exigió en compensación que se le alimentase y vistiese durante su vida.¹⁵⁵

Wifredo, el Velloso, casado con Winidilda, primer conde soberano de Barcelona, ofreció su hijo primogénito Rodulfo al monasterio de Santa María de Ripoll, con toda la herencia que le correspondía. Igual ofrecimiento de su hija Emmon hizo aquel conde al naciente monasterio de religiosas de San Juan Bautista de Ripoll, en 27 de junio del año de la Encarnación 875.¹⁵⁶

Para dar más fuerza a estas oblaiones, hacíanse frecuentemente ciertas ceremonias. A veces reclinaba el *oblato* la cabeza y las manos sobre el altar;¹⁵⁷ otras, arrodillado, se ponía 4 dineros en la cabeza;¹⁵⁸ otras, sin arrodillarse, los colocaba en el altar; y en ciertos casos, además, envolvíase el *oblato* una cuerda al pescuezo en signo de servidumbre.¹⁵⁹ Entre los ejemplos que de este último modo pueden citarse, el más notable es el de Waltero de Birbach, pariente de Enrique, duque de Lovaina, quien con una cuerda al cuello se hizo siervo de la gleba de la virgen María.¹⁶⁰ Muy frecuentes fueron estas oblaiones en aquellos siglos, y hacíanse todavía en 1539, pues un hermano se ofreció como siervo a San Amando. Entre los *oblato*s contáronse hasta elevados personajes.

Alpeda, noble matrona, entregose como sierva con toda su posteridad a Santa María de Tangerlo¹⁶¹ y lo mismo hizo en la ciudad de Colonia a favor de las Santas Vírgenes, Richeza, reina de Polonia.¹⁶²

El vocablo *plebs* aplicose indistintamente a hombres libres, y a siervos o esclavos. Empleose en el primer sentido en una donación del rey don Ramiro al monasterio de Sobrado, en la que se lee lo siguiente: “que la misma plebe permanezca en vuestro propio lugar desde hoy y en adelante, para que sirvan, no como siervos, sino como ingenuos”. Estas últimas palabras manifiestan que los individuos de aquella *plebs*, fueron siervos en otro tiempo, y que en adelante serían libres.

De que *plebs* significó a veces siervos o esclavos, demuéstrole un privilegio en que el rey don Alfonso III confirmó las donaciones hechas a la iglesia de Santiago de Galicia en el año 902. Allí se dice: “*tam plebem quam et homines ingenuos*” (así a la plebe, como a los hombres ingenuos). Esto manifiesta claramente que a los individuos comprendidos bajo el nombre de plebe, se les tomaba aquí como siervos o esclavos, pues que se les contrapone a los ingenuos.

Casas solariegas dijéronse en los primeros tiempos, los solares o heredades que teniendo una casa o castillo anexo, eran el patrimonio y morada de los hijosdalgo.¹⁶³ Es de creer que los hombres empleados por ellos para labrar sus tierras gozaban de su producto, pagando al señor un censo o tributo anual llamado infurción. En este sentido, los solariegos pertenecieron a la clase de los enfiteutas; debiendo, por tanto, contárseles entre los libres, y no entre las personas serviles, como hicieron Berganza¹⁶⁴ y otros autores.

No se puede fijar el tiempo en que empezaron a existir los solariegos; pero del siglo IX al X hubo un cambio saludable en las diversas clases agrícolas de algunos reinos de España, pues gradualmente fueron pasando a la condición de tributarios o vasallos solariegos, y adquiriendo ciertos derechos de que antes no gozaban.

Del estado que esta importante clase tuvo en los reinos de León, de Asturias y Galicia tratan varios documentos antiguos, siendo uno de ellos los célebres fueros de aquella ciudad, otorgados en 1020 por el rey don Alfonso, el V, y su esposa D^a Elvira. De aquellos fueros existen dos textos; uno en latín y otro en castellano; dándose al solariego en el primero, el nombre de *junior*; y en el segundo el de *forero*; bien que andando el tiempo, apellidósele también villano, tributario y collazo.

Conociéronse en Castilla varias especies de señoríos extraños a la legislación visigoda. En el artículo 9 del Fuero de León se habla de *villas tertias*; y grande es la oscuridad en que se hallan envueltas estas palabras. Ducange y otros piensan que por *tertia villa* se entienden las tierras que los godos dejaron a los hispanos romanos al tiempo de la conquista de España. Escritor hay¹⁶⁵ que rechaza esta opinión, fundán-

dose en la casi imposibilidad de que se hubiese conservado al cabo de algunos siglos, la división de tierras hechas entre aquellos conquistadores y conquistados; sobre todo, cuando se fundieron las dos razas. Débil me parece esta última razón porque, no obstante el deseo de identificar a godos y romanos, nunca se pudo conseguir una completa fusión.¹⁶⁶ El mismo escritor cree, que *villa tertia* significa tierras de labranza en despoblado, con casa o granja en las mismas, que solían también llamarse *decanias*. Cuál de estas dos opiniones sea la cierta, punto dudoso es; pero, en mi concepto, la segunda es más fundada que la primera, atendidos los documentos en que la apoya su autor.¹⁶⁷

Volviendo a los señoríos húbolos de cuatro especies en Castilla: realengo, en que el rey era el único señor de los vasallos; abadengo, en que los reyes traspasaban una parte de su señorío y jurisdicción a los abades, obispos, iglesias y monasterios; solariegos, el que tenían los nobles sobre los hombres que moraban en sus solares y cultivaban sus tierras; y de behetría, que era el más ventajoso de todos, y del que hablaremos más adelante.

Entre los solariegos y el amo de las tierras o solar, hacíaase un contrato, pactando ciertas condiciones que debían cumplirse en justicia, bien que aquél como desvalido no podía siempre alcanzarla.

Cuando el solariego tenía caballo, debía acompañar dos veces al año a su señor en sus expediciones militares, sin alejarse mucho de su casa, para que pudiese volver a ella el mismo día.¹⁶⁸ Igual acontecía cuando no tenía caballo, pero sí asnos; siendo obligación del señor mantenerle, lo mismo que a sus bestias.¹⁶⁹ Si de caballo y asnos carecía, entonces quedaba quitto pagando anualmente al señor diez panes de trigo, media canadiella de vino y un buen lomo.¹⁷⁰

No estaba el solariego vinculado a la tierra como el *vilain* en Francia y en Inglaterra, ni como el colono y otros individuos rústicos. Su condición era de hombre libre, aunque sometido a ciertos tributos y servicios como acabamos de indicar. Así fue, que pudo dejar el solar que ocupaba, y marcharse a residir al punto que quisiese,¹⁷¹ bien que en este caso perdía el solar y la mitad de todos sus bienes para indemnizar al señor de los perjuicios que le ocasionara con su ausencia, y en castigo de haberle abandonado.¹⁷² No podía compelérsele a vender su casa, ni a dejar las labores o mejoras que en ella hubiese hecho; pero si voluntariamente las vendía, dos cristianos y dos judíos debían tasar aquellas labores o mejoras, dándose la preferencia, por el precio de tasación, al señor del solar si quería comprarla, pagando además el *alboroque*, que era una especie de obsequio que hacía el vendedor a las personas que intervenían en el contrato.¹⁷³ Cuando el señor no quería comprarla por el precio de tasación, árbitro era aquél de venderla a quien le placiese.

Tal fue la condición del solariego en los reinos de Asturias y León, en los primeros siglos de la reconquista.

Discordes están los autores acerca de la que tuvo en el reino de Castilla. Algunos fundándose en una ley del Fuero Viejo de ella, piensan que el solariego estaba vinculado a la tierra, y que por lo mismo no podía separarse de ella. Muñoz y Romero en sus interesantes notas al texto latino del Fuero de León, afirma que la condición de los solariegos de Castilla fue con corta diferencia igual a la de los del reino de León, no obstante la ley 1^a, título VII, libro I del Fuero Viejo de Castilla, la cual dice:

“Esto es Fuero de Castiella: que a todo solariego puede el Señor tomarle el cuerpo, e todo quanto en el mundo ovier; e él non puede por esto decir a fuero ante ninguno. E los labradores solariegos, que son pobradores de Castiella de Duero fasta en Castiella la Vieja, el Señor nol’ deve tomar lo que a, si non ficier por que; salvo sil’ despoblare el solar, e se quisier meter só otro señorío; sil’ fallare en movidá, o iendose por la carrera, puedel’ tomar quanto mueble le fallare, e entrar en suo solar, mas nol’ deve prender el cuerpo, nin facerle otro mal; e si lo ficier, puedese el labrador querellar al Rey e el Rey non deve consentir, que le peche mas de esto”.

Muñoz piensa que el tenor de esta ley nunca fue Fuero de Castilla; y pretende probar que no lo fue, citando varios documentos de la Edad Media.

Muy respetable es para mí la opinión de hombre tan entendido en estas materias; pero no me atrevo a seguirla, porque dudo de su exactitud. Los documentos que cita en su apoyo, son los fueros concedidos a siete pueblos de Castilla, ¿pero de esto se infiere en lógica rigurosa que fuesen semejantes los usos y costumbres de todas las demás poblaciones de Castilla? ¿No podrían ser los mencionados fueros concesiones especiales hechas a aquellos siete pueblos contra de lo que generalmente se practicaba en Castilla? Los siete fueros que se citan son de fechas muy diversas, siendo la más remota del año 1145, y la más moderna de la era 1362, que equivale al año 1324 de Jesucristo; y no al 1302, como equivocadamente dice Muñoz. Paréceme que aquí se comete un anacronismo, porque la condición del solariego en Castilla no fue siempre estacionaria, sino progresiva, y aquellos fueros son muy posteriores a la época a que se refiere la mencionada ley del Fuero Viejo; pudiendo suceder que el estado del solariego en Castilla, fuese al principio tal cual lo describe aquella ley, y que con el transcurso del tiempo se hubiese mejorado, según indican los mismos documentos citados por Muñoz.

Paréceme, además, que este autor no fijó bien la atención en el tenor de aquella ley, la cual habla, en mi concepto, de dos especies de solariegos, según los diversos puntos que ocupaban en Castilla.

Una era la de aquellos a quienes el señor podía *tomarles el cuerpo y todos sus bienes*; otra, la de los que no se hallaban en tan baja condición. Pero ésta fue variando y mejorando en todos de una manera notable.

De los documentos de aquella época aparece, que el solariego pudo abandonar las tierras que cultivaba, perdiendo unas veces parte de sus bienes¹⁷⁴ y otras nada, como se verá después.

Según esta ley, permitido fue al solariego dejar al señor cuando quisiese, con todos sus bienes muebles; mas, no podía enajenar el solar, ni reclamar las mejoras hechas en él. Nuevos favores obtuvo en el siglo XIV. El Ordenamiento de Alcalá prohibió a los señores que tomasen el solar a los solariegos, ni a ninguno de sus descendientes, cuando éstos cumplieran con sus deberes.¹⁷⁵

Aun fueles más ventajoso lo que se acordó en las Cortes congregadas en Valladolid el año 1325, pues los procuradores pidieron al rey D. Alfonso, el XI que los solariegos de las villas y de los abadengos que fuesen a poblar las ciudades, villas y heredades realengas, no se les pudiese tomar ni embargar sus bienes muebles ni raíces. Y aquel rey accedió a la petición que se le hizo, con tal que los solariegos cumpliesen con todos los derechos forales a que estaban obligados.¹⁷⁶ Por esta ley igualase en Castilla a todos los solariegos, sin exceptuar aun los que habían pactado perder la mitad de sus bienes si abandonaban el solar. Como el solariego pudo salir del señorío bajo el cual se hallaba, varios documentos de aquella edad traen la manera o fórmula de hacerlo; y en uno de ellos se lee: “Et el que ffesiere ssolar de nuevo que por cinco años que non dé enfurcion et el que quissiere dessasseñorarse del nuestro sseñorío, que tanga la campana é que aya nueve días á que venda el ssolar é á que lieve lo suyo. Et que non pueda venderle á ome fidalgo ssinon á lavrador que non ffaga el ffuero de ssobre dicho”.¹⁷⁷

Vaga en extremo fue la palabra *tributario*, pues pudo aplicarse a todo el que pagaba una pensión; mas, aquí no se toma sino por el hombre que saliendo de la esclavitud era, por lo común, vinculado a la tierra y satisfacía un tributo por ella al señor. De baja condición fue, a juzgar por la ley ripuaria, porque mientras se pagaba según ella 200 sólidos por la muerte del ingenuo, y 100 por la del colono de la Iglesia, la composición por el tributario era de 36 sólidos, lo mismo que por el esclavo.¹⁷⁸ A los tributarios mencionálos también el antiguo *Polyticon* de la Iglesia fuldense, los cuales, además de los servicios que prestaban, pagaban varias pensiones.

Tributarios hubo también en España, y menciónanse en dos donaciones: la una del valle de Tornés, que Ordoño II hizo en 914 a la iglesia de Mondoñedo, regalándole con las tierras, 40 hombres tributarios que había en ella, los cuales debían pagar anualmente cierta cantidad de trigo, un jabalí, un carnero, y ejecutar además ciertos

servicios.¹⁷⁹ La otra donación fue de una heredad, en el término de Morales, hecha en 917 por el obispo Frunimio a la iglesia de Santa M^a de León, cuyos labradores tributarios debían contribuir anualmente con ciertos artículos.¹⁸⁰

Llamaróñse *villani* (villanos) ciertos hombres vinculados a la tierra y que se vendían con ella.

Derivan unos aquella palabra de *vilis* (vil) y otros de *villa*, voz que no tuvo en todas partes ni en todos tiempos un mismo significado.

En España, durante el primer período de la reconquista, villa no se tomó por un pueblo con ayuntamiento o concejo, sino por una casa de labor, alquería o granja. Las ventas de algunas villas que por ínfimo precio se hicieron, demuestran que fueron heredades y no poblaciones; y las escrituras de dichas ventas no sé si se hallan todavía en el archivo de la iglesia de Astorga.¹⁸¹

Hay quien piensa que el villano apenas se diferenció del tributario y del *hovario*, y que, por consiguiente, fue de baja condición. El celebre Guizot cree que el *villanus* o *vilain* en francés, no fue otra cosa que el antiguo colono de la época romana y de la edad bárbara; y fúndase en un pasaje de Pedro de Fontaines, consejero de San Luis, que escribió una obra de 1250 a 1260, en la que dice:

“Est sache bien ke [*que*] selon Diex [*Dieu*], tu n’ as mie pleine poeste [*puissance*] seur ton vilain. Donc se tu prens du sien fors les droits redevances ki [*qu’il*] te doit, tu les prens contre Dieu et sur le peril de l’ame et come robieres [*voleur*]. Et ce kon [*qu’on*] dit, toutes les choses ke vilain a sont [à] son seigneur, c’est voirs à garder. Car s’ ils estaient [à] son seigneur, propre, il n’ avoit nule difference entre serf et vilain; mais par notre usage, n’ a entre toi et ton vilain juge fors Dieu; tant come il est tes conkans et tes levans s’ il n’ a d’ autre loi vers toi, fors le commune”.¹⁸²

Según este pasaje, el *vilain* o *villanus* sólo debía a su señor un canon determinado, sin que éste fuese dueño de sus bienes ni pudiese quitárselos en justicia; lo que no sucedía respecto del siervo, que nada propio poseía, siendo todo de su señor, y estaba además obligado a prestar cuantos servicios se le impusiesen.

De que hubo diferencia entre el *villanus* y el *servus*, confirmalo el fragmento de otro autor de aquella edad, que paso a transcribir.

“El tercer estado de los hombres, dice Beaumanior, es el de aquellos que no son libres; y éstos no son todos de una condición, porque algunos se hallan tan sometidos a su señor, que él puede tomar todo lo que tienen, vivos o muertos, y prenderlos a su antojo, no siendo responsable sino a Dios; mientras otros son tratados más suavemente, de los cuales el señor no puede tomar nada más que los pagos de costumbre, aunque a su muerte todo lo que tienen le corresponde a él”.¹⁸³

De notar es que los dos pasajes anteriores pertenecen propiamente a la Edad Media y no a la bárbara, y que en ellos no se emplea la palabra colono; bien que a éste cuadra perfectamente la condición del villano en cuanto a sólo estar obligado a pagar un canon a su señor, y no a otras prestaciones.

A la identificación del villano con el colono opónese una capitular de Carlos, el Calvo hecha el año 864, la cual dice: "Por cuanto en ciertos lugares, los colonos así fiscales como eclesiásticos, no sólo venden sus heredades, esto es, los mansos que ocupan a sus iguales, sino a los clérigos canónigos, y a los villanos presbíteros y a otros hombres cualesquiera..."¹⁸⁴ Vese, pues, marcada aquí claramente la diferencia entre colono y villano.

Aun admitiendo que éste fuese colono, según lo que dicen los dos autores citados, esto es aplicable a la Francia, mas, no a otros países como Inglaterra; porque en aquélla, el *villanus* fue de una sola especie; mas, no en ésta en donde hubo dos.

Bajo la dominación anglosajona existió en Inglaterra una clase de hombres en el estado de verdadera esclavitud,¹⁸⁵ con toda su descendencia; pero no es improbable que cuando los normandos la conquistaron, les aflojasen las cadenas que los oprimían; naciendo de aquí una nueva condición servil que se llamó *villenaje*; y *villeins* a los individuos que la sufrían, número que ascendió entonces a 108 407, según aparece del *Doomsday-Book*. Bracton,¹⁸⁶ Littleton¹⁸⁷ y otros autores dividióronlos en dos especies: *villeins regardant*, que eran los vinculados a la tierra; y los *ingross* o adheridos a la persona del señor, quien podía transferirlos a otro.¹⁸⁸ Si se huían, o se los robaban, tenían derecho para reclamarlos, pues no podían dejar a su señor sin su permiso. Del corto espacio de terreno que el amo les daba para el sustento de su familia, pudo lanzarlos arbitrariamente. Vedado les fue adquirir bienes muebles ni raíces; y si compraban algunos, lícito fue al amo quitárselos.¹⁸⁹ Obligados estaban a cercar, cavar, abonar la heredad del señor y a prestarle otros servicios, aunque fuesen de la más baja especie,¹⁹⁰ los cuales eran indeterminados así en el tiempo como en la cantidad.¹⁹¹

En España hubo también una clase numerosa de *villeins*, o sea, villanos; pero como este nombre se dio a los solariegos, de quienes ya he tratado largamente, omitiré repeticiones.

A lista tan numerosa como la precedente pudieran agregarse otros nombres desconocidos en Francia, en Alemania y en la heptarquía anglosajona; mas, superfluo sería mencionarlos después de todo lo dicho hasta aquí. Pagar canon muy variable, y prestar servicios de linaje muy diverso, obligaciones fueron de todos los individuos designados con tan grande variedad de nombres. ¿Quién, pues, podrá trazar con exactitud la línea divisoria que separa a unas especies de otras, sin confundirlas

entre sí? Después de haber hecho un penoso estudio, véome forzado a confesar que no he podido conseguirlo, ni tampoco conozco autor alguno, aun de los versados en la materia, que hayan logrado tal objeto. Es, por tanto, necesario reconocer, que bajo de cada uno de aquellos nombres no se encierra una condición exclusiva, sino que a veces un mismo vocablo se aplicó a estados diferentes, y que otras se emplearon voces diversas para designar una misma condición.

De lo primero, clara prueba dan la palabra *lites*, y también la *vilain*, la cual tuvo en Francia una significación diferente que en Inglaterra, y en esta misma, varió según los tiempos.

De lo segundo suministran ejemplos la voz *albanos* o *albinos* que no fueron otra cosa sino verdaderos colonos.

En España, los foreros, villanos, solariegos y collazos, representaron una misma clase de hombres designados con diferentes palabras. Otros casos semejantes pudieran citarse en comprobación de este aserto.

Enumerada ya la muchedumbre de clases serviles que se formaron del v al x siglo, pasemos a investigar las causas que las produjeron.

Fue una de las principales la frecuente manumisión de los esclavos, pero como hubo varios modos de manumitirlos, pocos fueron los que adquirieron completa libertad, quedando la inmensa mayoría obligada, ya por este, ya por otro título, a prestar a sus antiguos señores homenaje y servicios que les imponían, según expuse largamente en el segundo tomo de esta obra.

Para mayor ilustración de la materia, añadiré aquí algunos casos de las frecuentes manumisiones que se hacían en España.

Rudesindo, obispo de Mondoñedo, regaló varias cosas, en 867, al monasterio de Almerezo, y entre ellas algunos esclavos de uno y otro sexo, que declaró libres, poniéndolos bajo el patrocinio de aquellos monjes, para que no fuesen oprimidos; bien que los sometió a varias condiciones incompatibles con el hombre completamente libre.¹⁹²

En otra donación de Guntordo Osoriz a la iglesia de Oviedo, en 1074, mandose que los esclavos que ya antes habían sido manumitidos, quedasen siempre sujetos al obispo de aquella iglesia.¹⁹³

No debo omitir un hecho curioso acaecido el año 1083. Huyéronse de tierra de moros tres esclavos portugueses, y acogiéndose al abad del monasterio de San Martín de Cercito, él les dio unos campos yermos, en la villa de Larres, e hízoles sus vasallos, con la obligación de pagar anualmente lo mismo que sus descendientes, un cahiz de cebada, otro de trigo, 30 panes, un metro de vino, *et carneru soldare*. Impúsoles por condición, que si a este compromiso faltaban, tornasen a la esclavitud.¹⁹⁴

Si ésta fue manantial fecundo de clases serviles, muchos hombres salieron también de la libertad para confundirse con ellas, pues no ha-

biendo en aquellos tiempos fijeza en ninguna clase de la sociedad, pasábase frecuentemente de un estado a otro, ya ganando, ya perdiendo ciertos grados de libertad.

Ya he indicado más arriba que los beneficios se fueron subdividiendo con el transcurso del tiempo, y veces hubo en que se concedieron hasta a hombres libres, empleados en ocupaciones bien inferiores en aquellos siglos. Tales fueron los *majores villæ* y los *poledrarii*; o sea, administradores de las tierras y cuidadores de los caballos de Carlomagno. Siendo, pues, tan considerable el número de beneficiarios, y obligados todos a prestar homenaje y servicios, necesariamente hubo de menguar su libertad. Otros muchos, libres aun de la raza conquistadora, quedáronse sin tierras en propiedad, y viéronse, por tanto, forzados a entrar paulatinamente en el colonato o en otra condición servil.

Hubo además otros pequeños propietarios libres de la raza conquistada, que continuaron gozando de sus tierras, pues los dominadores no a todos se las quitaron. Aquéllos, empero, comenzaron desde temprano, y principalmente desde el siglo VII, a perder no sólo sus tierras, sino aun su libertad, pues la violencia de los poderosos, las frecuentes guerras civiles y la flaqueza de la potestad pública para castigar a los delincuentes, y otras calamidades de aquella época desastrosa, arrancaban a los débiles cuanto poseían, sometiéndolos a la triste condición de personas más o menos serviles.

De tan violentos despojos, tristes recuerdos nos han dejado los monumentos legislativos e históricos de aquellos tiempos. La ley bayuvaria dice “que el ingenuo, aunque pobre, no pierda su libertad ni su heredad, a menos que lo haga espontáneamente, pues tiene facultad para hacerlo”.¹⁹⁵

Avanzando un poco, encontramos en el año 805 una capitular de Carlomagno que habla así: “Los hombres poderosos arrastrados por una mala intención, no deben oprimir contra la justicia a los hombres libres pobres, forzándolos a vender o a dar sus bienes. Lo que hemos hecho aquí y en otra parte en favor de los hombres libres, es para impedir que sus parientes sean injustamente desheredados, que las rentas reales sean disminuidas y que los hombres, no teniendo ya de qué vivir, se hagan mendigantes, ladrones o malhechores”.¹⁹⁶

Otra capitular del año 811, contrayéndose a las excusas que los hombres libres alegaban para no cumplir con el servicio militar, dice: “Los pobres alegan que han sido despojados de sus propiedades y acusan al obispo, al abad o conde, al juez o centenario.

”Dicen también que cuando un hombre libre pobre no ha querido dejar su heredad al obispo, al abad, al conde, al juez o al centenario, éstos buscan todas las ocasiones de maltratarlos y nunca dejan de enviarles al ejército, hasta que completamente arruinado, él les vende o

les da su propiedad de grado o por fuerza; mientras al contrario, aquellos que los han despojado, permanecen tranquilos en sus casas".¹⁹⁷

Los señores eclesiásticos y seculares continuaban sin tregua la opresión y la violencia para despojar de sus tierras a los pequeños propietarios; y a fin de remediar en lo posible tantos males, Ludovico Pío dictó algunas medidas. "En cuanto, dice, a las precauciones que debemos tomar en favor de los pobres que nos están encomendados, hemos querido prohibir a los obispos, abades, condes, vicarios [*vicarii*] jueces, y a cualquier otra persona, que compren o tomen por fuerza las cosas de los pobres o débiles. Por tanto, todo el que quisiere comprarles alguna cosa, deberá hacerlo públicamente delante de dos testigos idóneos, y según la equidad. Semejante contrato hecho de otra manera, mandamos que sea nulo".¹⁹⁸

Durante la invasión de los normandos en Francia, viose con frecuencia esclavizar a las personas libres, que, huyendo de aquellos bárbaros, se internaban en la nación. Acosados de la miseria, acogíanse a las casas particulares para servir por un salario; mas, los dueños de ellas, abusando de su poder, reducíanlos muchas veces al estado de esclavos o de siervos. Predominó esta maldad en el reinado de Carlos, el Calvo, quien publicó, para impedir la, un decreto que honra su memoria.¹⁹⁹ Apoyando el clero los deseos de aquel buen monarca, empeñose también en conservar la libertad a muchos infelices que la perdían, exhortando a los cristianos a que los considerasen como hombres asalariados, y no como esclavos.²⁰⁰ Estado tan lamentable de usurpación y violencia existió con más o menos fuerza en otras naciones de Europa, y pruebas numerosas de esta verdad ofrecen la historia y los documentos de ellas.

Ya desde el siglo VIII había en Francia muy pocos pequeños propietarios, y a excepción del medio, en donde no había penetrado tanto el elemento germánico, no tardó mucho tiempo sin que casi todos hubiesen desaparecido. No queriendo algunos perder su libertad, y deseando conservar sus pequeñas propiedades, que no podían defender de la rapacidad de sus vecinos poderosos, imaginaron un medio que conciliase ambos extremos. Tal fue el *precario*, que consistía en hacer donación a las iglesias de sus propiedades, reservándose los donantes, por toda su vida, el usufructo de ellas, y comprometiéndose a pagar anualmente una pensión. Para asegurar los pequeños propietarios el objeto que deseaban, necesarios eran dos actos: hacíase por el primero una donación pura y simple a alguna iglesia o santo; y por el segundo se rogaba al donatario que concediese en beneficio y a título de usufructo la propiedad que se le había donado; viniendo de aquí que aquel contrato se llamase precario.²⁰¹

Otras veces éste consistía en la venta de la propiedad, la cual pasaba después al vendedor en usufructo;²⁰² y casos hubo en que el pobre libre recibía tierras pertenecientes a la iglesia, dando en cambio de ellas ade-

más del censo, cierta porción de su corta propiedad.²⁰³ No se hacía el precario por término fijo; mas, podía prolongarse indefinidamente, renovándolo cada cinco años, y pagando con exactitud el censo que se debía, pues la demora o descuido en satisfacerlo, autorizaba al concesionario para expulsar de la tierra al mal pagador.²⁰⁴

No debe confundirse este precario con el contrato del mismo nombre conocido entre los romanos, el cual consistía en la concesión de ciertas cosas, hecha a ruego de alguno, y de las que podía usar gratuitamente por el tiempo que el amo quisiese.

Diferenciábase este precario de la donación, en que el donante no podía quitar lo que daba; mas, la persona que concedía alguna cosa a título de precario, podía volver a tomarla cuando quisiese.²⁰⁵ Hubo, pues, dos diferencias fundamentales entre el precario germánico y el romano: de una parte, concesión onerosa, mas, por tiempo determinado; de otra, concesión gratuita, pero de duración indefinida.

Aunque casi todos los débiles buscaron comúnmente en el precario la protección de la Iglesia, hubo algunos que también se acogieron a la sombra de los prepotentes; pero éstos, en vez de ampararlos, fueron sus opresores, y entre los casos que pueden citarse, mencionaré uno que aconteció en Suiza.

“En el burgo de Wolen [cerca de Bremganten, cantón de Argovia en Suiza] habitaba un hombre poderoso y rico llamado Gontran, que codiciaba ardientemente los bienes de sus vecinos. Creyendo los hombres libres de aquel burgo que él sería bueno y clemente, ofrecieronle sus tierras, bajo la doble obligación, ellos de pagarle el censo legítimo y él de asegurarles el goce pacífico de sus tierras a la sombra de su protección. Aceptó Gontran sus ofrecimientos con alegría, pero muy luego se empeñó en oprimirlos”.

“Pídiolos al principio gratuitamente mucha variedad de cosas, exigiólos después con autoridad todo cuanto poseían; y, por último, pretendió tratarlos como si fueran esclavos suyos. Impúsoles trabajos para la labor de sus campos y para la cosecha de sus henos y trigos. Su conducta era una serie continua de vejaciones. A sus gritos y reclamaciones, dio por toda respuesta, que nada de lo que poseían saldría de su poder, si rehusaban descuajar sus terrenos incultos, arrancar la maleza de sus campos y jardines, y talar sus bosques”.

Exigió de cada uno de los que habitaban más acá del torrente, dos pollos de censo anual por el uso de la floresta, y uno solo de los que habitaban más allá. Los desgraciados habitantes, sin defensa, fueron obligados a ejecutar lo que se les ordenó. Sin embargo, habiendo ido el rey al castillo de Soleure, ellos acudieron allí, y se pusieron a clamorear implorando socorro contra la opresión; pero las palabras, inconsideradas de algunos de ellos, y la muchedumbre de cortesanos, impidieron

que sus quejas llegasen hasta el rey; y si desgraciados se presentaron, más desgraciados salieron todavía de aquel lugar”.²⁰⁶

No pudo España librarse de la calamidad general que a otros pueblos afligía. Llegado era el siglo XIII, y aún había españoles que para escaparse de la opresión de los fuertes, buscaban el amparo de otro. Una ley de Partida del sabio rey don Alfonso se expresa así:

“Métense algunos homes so señorío de otros faciéndose suyos, et la carta debe seer fecha en esta manera: sepan quantos esta carta vieren como Bernalt por sí et por sus fijos que ha et habrá de aquí adelante que sean varones, prometió á Domingo Yañez resciebiente por sí et por sus herederos de ser su home et de sus fijos para siempre jamas, et de estar él et sus fijos á su mayoría et á señorío, et de darle cada año en la fiesta de todos los santos los capones et dos fogazas en reconocimiento de señorío. Otrosi prometió por sí et por sus fijos de estar et de morar en tal su heredamiento para siempre jamas, et de labrarlo²⁰⁷ et de femenciarlo quanto él podiere, et de non partirse de aquel logar sin voluntad et sin mandamiento de aquel su señor. Et todas estas cosas prometió et otorgó Bernalt el sobredicho por esta razon, porque Domingo Yañez le prometió quel defenderie, et le consejarie et le ampararie á él, et á sus fijos et á sus bienes en juicio et fuera dél de todo home quel quisiese embargar ó facer mal ó tuerto: et otrosi le dió et le otorgó el heredamiento sobredicho á Bernalt, et que lo pueda haber, et tener, et labrar et desfrutar él et sus fijos para siempre jamas, en tal manera que puedan facer de los frutos que ende levaren todo lo que quisieren como de lo suyo: et otorgól poderío que podiese entrar la tenencia de aquel heredamiento sin mandado de juez o de otra persona qualquier et que la pueda tener dende adelante asi como sobredicho es: otrosi prometió que en razón de este heredamiento non le moverie pleyto nin contienda en juicio ni fuera dél, faciéndol el servicio sobredicho et quardando lealtat et verdat asi como home debe facer á su señor. Otrosi le prometió del amparar este heredamiento de todo home o logar que gelo quisiese embargar. Et todas estas cosas et cada una dellas prometieron entre sí los sobredichos Bernalt et Domingo Yañez por sí et por sus herederos de guardar et de complir á buena fe sin mal engaño, et de non facer nin venir contra ellas en ninguna manera nin por ninguna razón, so pena de mil maravedís, la qual pena quier sea pagada ó non, esta postura siempre sea firme et valedera: et porque todas estas cosas sean mas firmes et mejor guardadas, obligáronse el uno al otro á sí mesmos, et á sus herederos et á sus bienes, et renunciaron et quitáronse de toda ley, et de todo fuero etc. Et luego que las partes hayan mandado facer esta carta et otorgádola, para seer firme este pleyto, ha meester que vengan este que se face home de otri et su señor delante el judgador, et que otorguen otra vez

todas estas cosas antél, et que deste otorgamiento sea fecha otra carta; ca dotra guisa non valdrie la primera”.²⁰⁸

Llamose *recomendación*, en aquellos tiempos, el acto de ponerse un hombre bajo la protección de otro sin perder su libertad. Hacerlo así, fue antigua costumbre de los germanos, pues cada uno de ellos podía sujetarse a un jefe; mas, con la facultad de separarse de él y de buscar otro cuando quisiese. Después de la conquista de las provincias del Imperio romano, ellos continuaron aquella práctica, buscando el patrocinio de algún poderoso que los defendiese y los alimentase; pero tal compromiso era puramente personal; y durante más de tres siglos, los *recomendados* pudieran abandonar a sus patronos, restituyéndoles cuanto de ellos hubieran recibido. Una ley antigua de los visigodos, hacia fines del siglo v, dice:

“Si algun omne diere armas á aquel quel ayuda en la lid, ó otra cosa, dévelo aver aquel á quien es dado, é si despues quisiere tomar otro sennor, puédelo fazer si quisier, ca esto non puede omne defender á omne libre que es en su poder. Mas quanto tomó del primero sennor, todo ie lo deve entregar”.²⁰⁹

Disposición semejante fue consignada entre los francos por una capitular de Pepino, promulgada en 795.

“Si alguno, dice, ocupando la porción de tierra que se le ha dado, escoge otro señor, sea el conde, u otro hombre cualquiera, tenga plena libertad de marcharse; pero no retenga ni se lleve ninguna de las cosas que posee, y que todas ellas vuelvan al dominio de su primer señor”.²¹⁰

Más de tres siglos habían transcurrido desde la conquista germánica, y todavía el recomendado conservaba íntegro el derecho de abandonar a su señor cuando quisiese; pero como era ventajoso a la sociedad que, renunciando los hombres de una vez a los últimos vestigios de la vida errante, se asentasen en los puntos que ocupaban, Carlomagno empezó a restringir aquel derecho.

“Si un hombre libre [son sus palabras] deja a su señor, contra la voluntad de éste, y pasa de un reino a otro, que el rey no le reciba en su patronato, y no permita a sus hombres que le reciban”.²¹¹

“Que todo hombre que ha recibido de su señor el valor de 1 *solidus*, no le abandone, a menos que su señor haya querido matarle o darle de palos, o deshonorar su mujer o su hija, o quitarle su patrimonio”.²¹²

En las Fórmulas de Sirmond se halla un contrato de recomendación en que un hombre en su pobreza se acoge a otro, para que lo mantenga y vista, obligándose a prestarle durante su vida todos los servicios compatibles de su condición de ingenuo.²¹³

Buscaban la protección de los poderosos no sólo los libres menesterosos, sino los pequeños propietarios, y a veces hasta las iglesias y monasterios, pues no todos estos eran siempre bastante fuertes para de-

fenderse. En recompensa de la protección que recibían los recomendados, ora prestaban ciertos tributos y servicios como ya he dicho, ora cedían sus bienes conservándolos como censualistas, obligados a dar algunos tributos, o bien la mitad o parte de ellos. De tales donaciones hechas en España hubo muchos casos, siendo uno de ellos el que acaeció el año 1031, cuando Guntino y su mujer Idlo cedieron la mitad de sus heredades al monasterio de Celanova.²¹⁴ Cesión semejante de ciertos bienes hicieron también al referido monasterio en 1063, Pelayo Cenosindo y otros españoles.²¹⁵

A la recomendación llamósele también en España *maulatium*,²¹⁶ voz derivada de la arábica *maulat*, que significa clientela, protección; y por eso, al recomendado se le dijo *mallatus*,²¹⁷ equivalente a *maulá*, apellidado que dieron los árabes al cliente.

Como la recomendación era un contrato mutuamente obligatorio, lícito fue al recomendado abandonar el patrono que le amparaba y buscar otro que mejor le defendiese. Las relaciones que mediaron entre el patrono y el recomendado, fueron por largo tiempo meramente personales y no de propiedad a propiedad; pero este estado cambió, principalmente en Francia y en otros países, luego que se estableció el feudalismo, en cuyo sistema se hundieron todas las clases más o menos serviles que entonces existían.²¹⁸

La recomendación fue disminuyendo en España al paso que el poder municipal crecía. Mientras los concejos de las villas fueron débiles, solía encargarse a sus vecinos que tomasen un señor que los defendiese; y así se recomendó en el Fuero de Castrogeriz, otorgado en 974 por el conde de Castilla Garci Fernández, confirmado con todas sus adiciones por el rey don Fernando III en Valladolid, el día 3 de marzo de 1234. A la sombra de sus concejos, fueron robusteciéndose las villas y las ciudades, y pronto se hallaron en aptitud de rechazar la fuerza con la fuerza, vengando los desmanes y violencia de los poderosos. Ejemplo de esto ofreció la misma Castrogeriz, talando y destruyendo los palacios y castillos que en sus inmediaciones tenían los barones y magnates.²¹⁹ Puede, por tanto, asegurarse que la institución de los concejos fue una de las causas más eficaces que contribuyeron a la libertad de las clases serviles en España.

Existieron las behetrías en ella desde principio de los reinos de León y de Castilla. Fueron una especie de recomendación muy común, por la cual hombres y pueblos se pusieron bajo la protección de algún poderoso, a quien se daban algunas prestaciones en señal de reconocimiento. Distinguióse la recomendación de la behetría, en que aquélla tuvo su origen en las antiguas costumbres de los pueblos germánicos; mas, ésta nació de las turbaciones y violencias que afligieron a España desde los primeros tiempos de la reconquista.

El historiador Mariana equívocase cuando piensa, que la palabra behetría se deriva de la griega *hetaeria*, que quiere decir compañía.²²⁰ Su verdadera etimología viene de benefactoría, vocablo que andando el tiempo se corrompió en bienfetría, y después en behetría; esto es, personas y pueblos débiles que escogían señores por sus benefactores o bienhechores.

Dos fueron sus especies, y explícalas el canciller Pedro López de Ayala:

“Debedes saber que Villas é Lugares ay en Castilla, que son llamados behetrías de mar á mar, que quiere decir que los moradores é vecinos en los tales lugares, puedan tomar señor á quien sirvan é acojan en ellos, quienes ellos querrán y de cualquier linage que sea, é por esto son llamados behetrías de mar a mar, que quiere, como que toman señor, si quieren de Sevilla, si quieren de Vizcaya, ó de otra parte. E los lugares de las behetrías son unos que toman señor cierto, de cierto, linaje, y de parientes suyos entre sí, é otras behetrías ay que non han naturaleza con linajes, que serán naturales de ellos, é estas tales toman señor de linajes, qual se pagan é dicen que todas estas behetrías pueden tomar y mudar señor siete veces al día, y esto se entiende cuantas veces les placirá, y entendieren que los agravia el que los tiene...”²²¹

A estas dos especies de behetrías, de mar a mar, y de linaje o entre parientes, añadió otra el padre Berganza²²² y consistía, en su concepto, en que los vecinos sólo podían nombrar por señor al que era del distrito de la provincia en donde estaba la behetría; pero la existencia de tal especie no se apoya en ningún documento histórico ni legal.

Como las behetrías recayeron no sólo en pueblos sino en personas, las de éstas aún duraban en el siglo XIII, y una carta romanceada, otorgada en el año 1162 por Pedro Muñiz de Arcas, a favor de D. Rodrigo de las Fuentes de Pereda, contiene la fórmula con que se ajustaban comúnmente los pactos de behetría personal.

“Carta de Behetría. —*In Dei nomine amen*. Sepan quantos esta carta vieren como yo D. Rodrigo de las Fuentes de Pereda estando con todo mio seso y en toda mia memoria con mia muger doña Gerolda en... heredamiento nuestro de bienfetría y por que yo D. Rodrigo sobre dicho non teniendo señor salvo en la merced de Dios aseñoreme con Pedro Muñiz de Arcas étomelo por señor, que me amparase é me defendiese á mi y á todos aquellos, que en aquel heredamiento sobredicho moraren, por tal fuero, un par de lonbos y una y minna de cebada pta. y medida de Rriaño y seis panes y una canadiella de sidra, y yo Pedro Muñiz cavallero de Artaos sobredicho en todo mio seso y en toda mia memoria, sin premia ninguna, me obligo por este fuero, que vos me dades, de ampararos y defendervos en todo derecho yo y aquellos que de mia generation vinieren; é yo D. Rodrigo sobre dicho me obligo por mi y por

todos aquellos que de mia generation que en este heredamiento sobre dicho moraren de no ser vasallos de otro ninguno sino de vos Pedro Muñiz sobre dicho ó de aquellos que de vuestra generation vinieren... vos mais pagarnos et nos meyor anpararnos, é amparar é defender y los omes de vuestra generation que non ayan ningun poderio sobre nos de nos demandar... de pasar en todo nos en ninguna cosa si non aquel que toviere el señorío que aya aquel fuero así como dicho es et non le passe á mais, et si nos á mais passaron orta ó prado ó cassa, ó al que de los bienes los tomaren daquel heredamiento, que sea estimado por bonos é pechado en el doblo á sus dueños, é las novenas al Rey, y el heredamiento estar que estar, é esto no nos valir que ayades poderio de vos ir á la jostecia mayor del Rey que vos afore así como ayare en derecho. Otrósi yo Pedro Muñiz por mi é por aquellos de mia generation foren, que este señorío tobieren, é yo D. Rodrigo por mi y por los de mi generation en este herederamiento moraren anbos y dos de mancomun otorgamos de estar á todas estas cosas como dichas son y mais ponemos sobre todas las partes, aquel que quebrantar de nos é de aquellos que de nos vinieren sean malditos y descomulgados, y con Judas en el infierno dañados é pechen en coto mil maravedis y una meaya de oro al Rey é la mitad á los dueños del heredamiento. Hecha esta carta en era de MCC años ocho días de Abril, reinante el Rey D. Fernando. Teniente tierra de Leon Juan Fernandez de Riero. Juices en esa tierra Pedro Ptz de Ayera, é D. Perote de Aliam, merino á fuero Apertin Caral, testis D. Rodrigo Prior de Pereda”. (Archivo del monasterio de Benavivere.)

Después de haber manifestado el modo con que un hombre se sometía a esta especie de señorío, importa también conocer la fórmula curiosa con que los hombres de las behetrías podían mudar de señor.

Una ley del Ordenamiento de Alcalá, dice:

“Et ningun sensor que toviere la behetria non les pueda facer fuerza, nin tuerto, mas de quanto son aforados; é si ficiere una ó dos, ó tres vegadas tuerto, é non gelo quisiere enmendar; a la tercera vegada saque la cabeza por una finestra de aquella casa en que mora, é traya testigos clérigos, é fijosdalgo, é legos é digan que renuncian é se parten del sensorio de aquel que le fizo el tuerto, é que se torna vasallo con todo lo que ha de otro sensor de aquella behetria en que es el solar do vive; et sea vasallo de aquel á quien el se tornó, é el otro non se osado de le facer mas danno”.²²³

Como los reyes tenían alto dominio en todos los pueblos de la Corona, necesitábase de su beneplácito para la constitución de las behetrías.²²⁴ No todos los pueblos que adquirirían aquel estado tenían una misma organización, pues variaba según las condiciones que se estipulaban; resultando de aquí que los tributos que pesaban sobre las behetrías, fuesen en unas más gravosos que en otras. De diversas especies fueron

estas prestaciones, pagándose unas exclusivamente al rey, otras a los señores, y otras repartiéndose entre aquél y éstos, ya por mitad, ya por partes desiguales.

Entre todos los señoríos, el de las behetrías fue el más ventajoso al vasallo, pues pudo mudar de señor a su antojo, llevándose consigo su heredad y cuantos más bienes poseía; y esta facultad le fue concedida desde principio del siglo undécimo por los Fueros de León.²²⁵

Cayó, pues, en grave error López de Ayala pensando que el hombre de behetría no podía abandonar a su señor mientras lo defendiese y amparase.²²⁶ Aquí se marca la diferencia que dicho fuero estableció entre el hombre de behetría y el solariego, el cual, como ya hemos dicho, no podía abandonar a su señor sin perder el solar y la mitad de cuanto poseía.

Cinco fueron los modos de adquirir la naturaleza de los lugares de behetrías: por linaje, por compra, por el consentimiento de los hijosdalgo,²²⁷ por herencia²²⁸ y por casamiento con mujer de la behetría.²²⁹

Las cuatro especies de señoríos conocidos en Castilla no fueron incompatibles entre sí, pues hubo pueblos que estuvieron divididos en diferentes señoríos, siendo unos mismos según consta del *Becerro*,²³⁰ ya de behetría y solariego, ya de behetría y abadengo; ora solariego y realengo; ora solariego, abadengo y behetría; y, por último, de abadengo, solariego, realengo y behetría.

Habíanse las behetrías conservado por muchos siglos sin alteración alguna. Cediendo, por una parte, el rey don Pedro, el Justiciero a las instancias de su privado D. Juan Alonso de Alburquerque, y queriendo, por otra, privar a los pueblos del derecho que tenían de elegir sus señores, so pretexto de impedir las discordias y guerras de los hijosdalgo entre sí, propuso en las Cortes de Valladolid, congregadas en 1351, que se repartiesen las behetrías entre los señores y caballeros del reino. Mas, la oposición de éstos frustró tal intento, no por bien de los pueblos, sino por el temor de que el repartimiento no se hiciese con igualdad y justicia.²³¹ Veinte años después, o sea en 1371, renovose igual tentativa en las Cortes que celebró el rey D. Enrique, el II, pero los hijosdalgo consiguieron también estorbar el repartimiento.²³²

Continuaron, pues, las behetrías como antes, cuyo estado es de presumir que no sería muy floreciente, porque hubo lugares que voluntariamente salieron de la clase de behetrías para pasar a solariegos. El rey don Juan II hizo en el siglo xv un cambio completo en la constitución de las behetrías, mandando por la cédula que expidió en Valladolid el 22 de abril de 1454, que ningún noble, hijodalgo, ni dueño, levantase casas fuertes ni sencillas, ni poseyese bienes ni heredades en los pueblos de behetrías, ni morase en ellos bajo la pena de confiscación de todos sus bienes. Las razones de esta mudanza pueden verse en la misma real

cédula que inserto en uno de los apéndices;²³³ mas, es de saber que ella no se cumplió en ninguna de sus partes, según lo demuestra un memorial de la ciudad de Burgos, presentado a Carlos I o a su hijo Felipe II, y también un pasaje del erudito D. Rafael de Floranes en el tratado que dejó inédito sobre las behetrías.²³⁴ Éstas al fin quedaron reducidas a pueblos en que no moraban sino pecheros.

Al levantar la pluma de este libro, natural es que preguntemos si la formación de tantas clases serviles en el tenebroso período de los siglos bárbaros, influyó en menguar la libertad, o en disminuir la esclavitud. Inconscuso es que lo primero aconteció, porque muchedumbre de individuos que a ella pertenecían fueron sucesivamente perdiendo los derechos de su ingenuidad. En cuanto a lo segundo, debemos regocijarnos, porque infinidad de esclavos dejaron ya de serlo, alcanzando algunos grados de más estricta o de más extensa libertad. Pero ésta aún no pudo brillar con pureza, porque surgieron nuevas causas que viniendo a combatirla, favorecieron la esclavitud.

Notas

- 1 Lydus De Mag., III, 26.
- 2 Hase, *Comment. de Lido*, nº 4, p. X.
- 3 Edicta praef. pretor. XXV apud Zacharie, *Anecdota*, p. 275, edición de 1843.
- 4 Montreuil, *Droit Bizantin*, tom. III.
- 5 Montreuil, *Droit Bizantin*, tom. III, p. 55.
- 6 Roman. Maj. Nov. § 1 apud Leunclav., *Jus greco-romanum*, tom. II, pp. 158-165.
- 7 Novell. const. imper. Byz. a C. de Witte edita II. apud Heimbach, *Anécdocta*, tom. II, p. 273.
- 8 Const. Porphy. II Nov. 2 apud Leunclav., *Jus greco-romanum*, tom. II, p. 239. Nicephoro Pahocas-Man. *Comn Nov. X. 6*
- 9 Montreuil, *Droit Byzantin*, tom. III, p. 105 y ss.
- 10 Novell, Leo, 46.
- 11 *Lex Alaman.*, tít. IX.
- 12 *Lex Alaman.*, tít. XXIII, § 1º.
- 13 *Lex Alaman.*, tít. LVII.
- 14 Edicto de Teodorico, art. 97.
- 15 Edicto de Teodorico, art. 148.
- 16 *Lex Burgund.*, tít. VII; tít. XXI, § 1º; tít. XXXVIII, § 10, y tít XXXIX, etc.
- 17 Ya he dicho en el libro VIII del tomo I de esta obra, que *modium* era una medida de capacidad para las sustancias secas y líquidas, equivalente a más de ocho litros.
- 18 *Lex Ripuar.*, tít. XXXVI, § 5.

- 19 Gregor, Epíst., lib. IV, epíst. 21.
- 20 Gregor, lib. XII, epíst. 25.
- 21 Adnunciativ Caroli Mag. apud Pistas, cap. LXX.
- 22 Capitular, lib. I, cap. CCCLVI.
- 23 Capitular, Car. Calvi, en Baluze, tom. II, p. 188.
- 24 Hundü, Wigulei Metropolis Salisburg.
- 25 Annal Paderborn, lib. VII, en Schaten.
- 26 Charta Ludovicii 7º. Tabular Monoster-S-Genoveva.
- 27 De colonis et gleba adscriptitüs, en Canciani, tom. IV, p. 355.
- 28 Edicto de Teodorico, art. 142, en Canciani, tom. I.
- 29 Gregor. Mag., Epíst., lib. I, epíst. 44.
- 30 Hundü, Wigulei Metropolis Salisbourg.
- 31 Tumbo del monasterio de Celanova, folio 38 vuelto.
- 32 Tumbo de la iglesia de Lugo, tom. IV, en la era 1042.
- 33 “...*Et constituimus illos homines in omnibus pæcedictis locis commanentes illam terram, et vineas, et omnia ad medietatem collaborare; et nihil aliud eis requiratur; nec post nos nihil inquietudinis patiantur: Quod si fecerint, pars sancti Martini eos defendat, et vivant sicut alii liberi coloni*”. (Thesaur. Anecd. Martenii, tom. I, p. 21.)
- 34 Dagob. reg. cap. tert., en Baluze, tom. I, p. 100.
- 35 Dagob. reg. cap. tert.
- 36 Dagob. reg. cap. tert.
- 37 Capit. Car. Magni et Ludov. Pii, lib. V, cap. CCCIII, en Baluze, tom. I, p. 887.
- 38 Capit. Car. Calvi., tit. XXXIII, en Baluze, tom. II, p. 188.
- 39 Capit. Compendiese Car. Calvi de anno 868., cap. ix.
- 40 Capit. Wormatiense, cap. ix, en Baluze, tom. II, p. 667. Capitular. Mag. de Villis, cap. iv.
- 41 He aquí lo más sustancial de ese procedimiento contra el abad del referido monasterio. “*Supra id, quod debet, censum a nobis, atque navigium exquirat, animalia nostra Prepositus eius Pedelbertus injuste aufert, etc., olivas contra conmetudinem caelligere etc., premere sive calcariam facere precipit adelepiatis quosque volentes, volentesque ire, etc., vites illic amputare contra conmetudinem jubet. Et quod pejus est, multotiens nos grana flagellare, etc., capillos nostros aufert, sicut in presenti cernitis, precipit*”. “*Sed quia a parte prescriptorum imperatorum minquam aliud parentes nostri, aut nos annue soliti fuimus colvere, nisi tantum denariorum libras 3, cum Solidos 10, frumentum Sextaria 12, Caseum libras 30, Pullos parep 30, Ovas 300, insuper olivas ejudem Curtis Lemonte cum Regali dispendio colligere etc., premere, ideo a parte monasterii vestri cui, cui nos prelibati imperatores suis preceptis contulerunt, aliud annue solvere non debemus, nisi tantummodo ea que diximus. Ac per hoc, si placet Onnipotenti Deo, Dominoque Archiepiscopo, etc., vobis Domno Abbati, nullam nobis pars monasterii vestri Super impositam facere debet, quia neque temporibus predecessoris vestri sancte memorie Domni Petri Abbatis ali superim positam nobis pars monasterii vestri faciebat*”. (Muratori, *Antiquitat Rerum Italic.*, tom. I. Dissert. 14.)
- 42 Diploma Car. Calvari de colonis Mintrici villa, en Dom. Bouquet, tom. VIII, p. 567.
- 43 “*Et nos colliere debemus olivas de olivetas Curtis ipsius, etc., premere, etc., exinde oleum, V traëre illuc monasterium Saneti Ambrosii; adque ei reddere debemus annue a parto ejurdem monasterii argentum denarios bonos solidos septuaginta. Et per*

Lacum Comensem, abatem ejurdem Monasterii, vel sui Missi navigare debemus: adque ei pro omni anno reddere debemus ferrum libras centum et pullos triginta, atque ovas (?) trescentum." (Muratori, *Antiquit. Rerum. Italic.* tom. I. Dissert 14.)

- 44 Muratori, *Scriptor. Rer. Italic.*, tom. I, part. 1^ª.
- 45 Mabillon *Annal. Benedictini*, lib. XVII, cap. xxvi. Muratori, *Cronic. Farfense*, tom. II, parte 2^a, *Rer. Italic*
- 46 Muratori, *Anales de Italia*, tom. III, año 530, p. 313. Ilustre reformador y celoso propagador del monacato en el occidente de Europa, fue San Benito en el primer tercio del siglo vi. Fundose desde entonces inmenso número de monasterios, pues la devoción de los grandes, la pobreza del pueblo y las cruzadas que arruinaban a muchas familias, poblaron los claustros. Fue tan grande, en el siglo xii, el fervor por la vida monástica, que en Francia y en otros países, los padres ocultaban a sus hijos, las mujeres, a sus maridos y los amigos, a sus amigos para sustraerlos del proselitismo monacal.
- 47 Paul. Diac., lib. VI, 40.
- 48 Muratori, *Chron. Vulturense*, tom. II, parte 2^a, *Rer. Italic*.
- 49 Muratori, *Rer. Italic.*, tom. I, part. 2, pp. 396 y 397.
- 50 Muratori, *Rer. Italic.*, tom. II, part. 2^a.
- 51 Capitul. secund. anno 805, en Baluze, tom. I, p. 425.
- 52 Capitul., lib. IV, p. 775.
- 53 Capitul. Carlom., en Baluze, tom. II, p. 290.
- 54 Guillaume de Jamiège, *Histoire des Normands*, lib. V, cap. ii.
- 55 Vie de saint Gildas, abbé de Ruys, *Historiens de France*, tom. X, p. 377.
- 56 Muratori, *Annal. d'Italia*, anno 1035.
- 57 Potgiesser, lib. I, cap. iv, § 11, notas b y c.
- 58 Eginhart, in *Vita Caroli Magni*.
- 59 Statut. de Felipe, el Hermoso en 1301, en Ducange.
- 60 Ducange, in *Glossar*.
- 61 Miræi Donat Belg., lib. I, cap. xcii.
- 62 Stabilimenta Ludovici S., lib. II, cap. xxx.
- 63 Véase el tomo II de esta *Historia*, libro XVII, p. 332.
- 64 *Leg. Lombard.*, lib. I, tit. IX, § 30.
- 65 Mabillon, de Re. diplom., lib. VI, n^o 62 y 80.
- 66 Ellis, Gen. introduction to the *Doomsday-Book*, 1832, tom. II.
- 67 En la formación de este libro intervinieron diferentes especies de comisionados, los cuales variaron algunas veces de lenguaje en la descripción de la misma clase de personas. Este punto es muy oscuro y Hallam confiesa que hoy no se puede alcanzar clara inteligencia de la sociedad mencionada en el *Doomsday-Book*. (Hallam, *View of the State of Europe*, part. 1^a, chap. viii.)
- 68 Hachemberg, Germ. med. disert 11, § X. Juarus Hertzholm, *Parerg. de Servit, person, reali*, tit. V, § 5. Du Fresne, *Glossar*.
- 69 Kennet, *Glossarium*.
- 70 Ellis, Gen. intro. to the *Doomsday-Book*, tom. I, p. 82.
- 71 Ellis, Gen. intro. to the *Doomsday-Book*, tom. I, p. 89.
- 72 Ducange, *Glossar*.

- 73 Isidoro, lib. XIV, Origen., cap. XII.
- 74 Capitul. Caroli Calvi, tít. IX.
- 75 *Leg. Longobard.*, lib. II, tít. XVII, § 1.
- 76 Tradit. Tuldens. Ecelesie. Charta 211, anno 806. Goldastus, Charta 3ª, 39, 49, 50 y 79.
- 77 Capitular de Carlomagno, lib. III, cap. LXXI y LXXX.
- 78 Caçsarius, in *Glossa ad Registrum Prumiense*, p. 493.
- 79 Statuta M. Stæ Ecclesie Ultraiectinos, apud. Malthæum, lib. IV de Nobitit. cap. VIII.
- 80 *Lex Alaman*, tít. XXII.
- 81 *Lex Baiuvar.*, tít. I, cap. XIV, § 1 y 3.
- 82 Hallam, *View of the State of Europe during the middle-ages*, vol. II, chap. VIII, par. 1.
- 83 Wilkin's, pp. 40, 43, 64, 72, 101.
- 84 Ley de Ina, cap. XXXVIII.
- 85 Wilkin's, *Leges Alfredi*, cap. XXXIII.
- 86 Ley de Ina, cap. LI.
- 87 Wilkin's, *Leges Athelstam*, pp. 70 y 71.
- 88 Hallam, en el pasaje arriba citado.
- 89 Crónica Vulturense, en Muratori, *Scriptores Rer. Italic.*, tom. I, part. 2ª, pp. 363 y 374.
- 90 Muratori, *Antiquit Italic*, tom. I. Dissert. 14
- 91 *España Sagrada*, tom. XXXVII, apénd. V, p. 506.
- 92 El señor Muñoz y Romero, en su *Colección de Fueros Municipales*, página 11, nota 2ª, piensa equivocadamente, que eran colonos, fundándose en que estaban vinculados a la tierra; pero aunque así era, no por eso debían prestar los colonos todos los servicios que se exigían de los hombres donados al referido monasterio.
- 93 "*Seu et sua criatione, servos et libertos, sive ingenuos, quantoscumaque ad ipsa villa deserviant*".
- 94 *España Sagrada*, tom. XXXVIII, apénd. IX.
- 95 Libro gótico de la iglesia de Oviedo, escrituras 47, fol. 86 vuelto; escritura 73, folio 16. *España Sagrada*, tom. IX, p. 183. Véase también a Muñoz, *Colección de Fueros...*, notas al texto latino del Fuero de León.
- 96 *España Sagrada*, tom. XXXVII, apénd. X, p. 323.
- 97 Marculfo, lib. II, Fórmula 26.
- 98 Mabillon, *De Re. diplom.*, lib. VI, nº 43.
- 99 *Leg. Lombard.*, lib. I, tít. IX, § 21.
- 100 *España Sagrada*, tom. XXXVII, apénd. X, p. 323.
- 101 "*Sive et suis hominibus, tam servis seu ingenuis, qui ad ipsam villam deservierunt in vita aviorum et parentum meorum*".
- 102 Potgiesser, lib. I, cap. IV, § 50 a 54.
- 103 Potgiesser, *De Statu Servorum*, lib. I, cap. IV.
- 104 *Lex Salic.*, tít. XI, § 4.
- 105 *Lex. Salic.*, tít. XXIX, § 1, y tít. XLII.
- 106 De dissension, Filior. Ludovici Pii, cap. IV.
- 107 De dissension Filior. Ludovici Pii, cap. IV.

- 108 Hucbald, *Sancti Lebuini in Laurent. Suri vita Sant.*
- 109 Potgiesser, *De Statu Servor.*, lib. I, cap. iv.
- 110 Monument. Paderborn, cap. cxxx.
- 111 Annal. Paderborn, lib. II, año 855, en Schaten.
- 112 Voet Histor. jur. Civil luliae el Montem, nº 264.
- 113 Summaria Chronologica Ecclesiae Parchensis, cap. II, p. 30.
- 114 *Lex Baiuvar.*, Inscription del Let. I, cap. II.
- 115 Capitular de Carlomagno, lib. IV, cap. cII.
- 116 *Lex Frison.*, tít. XV.
- 117 Capitular de Partitus Saxonie, cap. xx.
- 118 Schatten, Annal. Paderborn, lib. V.
- 119 Apud Folnerum in Codice Diplomatico Historiae Palatine, annexo nº 1.
- 120 El diploma o carta de esa donación dice, que el donante entrega “*mancipa, Litum videlicet, cum filiis et filiabus omnique progenie, que ex bis per successura tempora fuerint procreata... eo tenore, ut ipse de hinc potestatem habeat, sive retinendi, dandi, rendendi, commutandi, seu quodcumque ipsi liberum fuerint, inde statuere*”. (Schatten. Annal. Paderborn, lib. IV.)
- 121 Schanat., in Tradit Fuldens.
- 122 *Lex Salic.*, tít. XXVIII. *Lex Ripuar.*, tít. LXII, § 1.
- 123 Véase un privilegio de Ludovico Pfo en la Crónica Centulense, cap. xxix, en Dacherium, tom. IV, Spicileg., p. 479.
- 124 Tabla de los bienes de Bruno, obispo de la iglesia herbipolense, en el año 1036.
- 125 Schatten, *Historia Westphaliae*, lib. IX.
- 126 Ducange, *Glossarium*, palabra Malman.
- 127 Sagittarii Casp. Antiquitates Maddeberg, § 69.
- 128 Schatten, Annal. Paderborn, lib. IV.
- 129 Schatten, Annal Paderborn, lib. IV.
- 130 Vita Meiwerci Episcopi Paderborn, cap. cxv.
- 131 Schatten, *Histor. Westphaliae*, lib. IX, y Annal. Paderborn, lib. VI.
- 132 Schatten, Annal. Paderborn, lib. III.
- 133 Linderbrogius, *Scriptores rerum Septentrionalium*.
- 134 Ludewig, *Reliquiae M. S. Ctag*, tom. I, p. 68.
- 135 Ludewig, *Reliquiae M. S. Ctag*, tom. I, pp. 112 y 168.
- 136 Leges Henrici, I, cap. xxx.
- 137 Potgiesser, *De Status Servorum*, lib. I, cap. iv, § 36.
- 138 Watsii, *Glosarium* ad Matheum Paris.
- 139 Browerius in Scholiis ad vitam S. Ludovici Arnsteinii Comitiss.
- 140 Charta Engelberti Episcopi Coloniensis, en Gelenium in ejus Vita.
- 141 Sirmond, Notae ad Capitular. Regum Francor, en Baluze, tom. II, p. 806. Spelman, *Glossarium Archaeologiae*.
- 142 Caesrius Registrum Prumiense.
- 143 Polytychum Monasterii Tossatensis, en Baluze, Capitular, tom. II, pp. 1205 y 1206.

- 144 Marculfo, lib. I, Fórmula 22.
- 145 Dom. Bouquet, *Scriptor. Rer. Francor.*, tom. VIII, p. 398.
- 146 Polyptique de Irminon, proleg., p. 590.
- 147 Aimoinus, *De Gestis Francorum.*
- 148 Pezzius Anecdota, *Scriptores rerum Germanic.*, tom. II.
- 149 Ley Lombarda 238 de Rotharis.
- 150 Gregor. Magnus, lib. X Judicu. 5. Epíst. 27.
- 151 Carta del rey Conrado, en Ducangelguelli, *Italia Sacra.*
- 152 Ley Lombarda 238 de Rotharis.
- 153 In Codice Tradit. S. Emmerara, cap. CLXXII. Mabillon, *De Re diplomat.*, lib. VI, coroll. 4.
- 154 Miraei, *Donationes Belgicae*, lib. I, cap. XVIII. Ídem, *Notitia Ecclesiarum Belgarum*, cap. CXLIV. Labbei Bibliotheca Bibliothecarum.
- 155 Amaral, *Memorias para á historia a la legislaçao*, tom. IV de las de Literatura publicadas por la Academia de Lisboa, tom. VII, p. 214.
- 156 Escritura de donación y obligación, existente en el Real Archivo de la Corona de Aragón, armario de San Juan de las Abadesas, nº 2 y también nº 1, citado por Bofarull, archivo mayor de aquel establecimiento en el tomo I de su obra intitulada *Los Condes de Barcelona.*
- 157 Arnulfus de Miraculis S. Emmerammi, lib. I.
- 158 Apud Dacher. in not. ad Guibertum, p. 588.
- 159 Mabillon, *De Re diplomat.*, lib. VI, coroll. 4.
- 160 Cassarius de Miraculis, lib. VII, cap. XXXIX.
- 161 Miraei, *Notit. Ecclesiar. Belgicar.*, cap. CXLIV.
- 162 Ap. Gelenium, in Vindiciis B. Richezae, cap. IX.
- 163 García de Novil, Glos. 18.
- 164 *Antigüedades de España*, tom. I, p. 277, nº 58.
- 165 Muñoz y Romero, *Colección de Fueros Municipales*, en sus notas al texto latino del Fuero de León.
- 166 Véase esta *Historia*, tom. II, lib. XV.
- 167 Muñoz, *Colección de Fueros...*, nota 29 al texto latino del Fuero de León.
- 168 Fuero de León, art. 26.
- 169 Fuero de León, art. 27.
- 170 Fuero de León, art. 25.
- 171 Fuero de León, art. 11, 25, 27.
- 172 Fuero de León, art. 11.
- 173 Fuero de León, art. 25.
- 174 Partida 4ª, tít. XXV, ley 3ª.
- 175 Ordenamiento de Alcalá, tít. XXXII, ley 13.
- 176 Colección de Cortes, cuaderno 3º publicado por la Real Academia de la Historia de Madrid.

- 177 Fueros de los solariegos del lugar de Vega de Dã Limpia, dados el año 1324 por Frey Pablos, comendador del Hospital de D. Gonzalo Carrión.
- 178 *Lex Ripuar.*, tít. VIII, X y LXII, § 1º.
- 179 *España Sagrada*, tom. XVIII, p. 303.
- 180 *España Sagrada*, tom. XXXIV, p. 445.
- 181 Tumbo negro, p. 41, nº 131, y p. 132, nº 474.
- 182 Conseil á un ami de Pierre de Fontaines, chap. XXI, § 8.
- 183 Beumanvir, *Coutumes de Beauvoisis*, chap. XLV.
- 184 “*Ut quoniam in quibusdam locis coloni tam fiscales quam et de casis Dei suas hæreditates, id est mansa quæ tenent, non solum suis paribus, sed et clericis canonicis ac villanis presbiteris et aliis quibuscunque hominibus vendunt...*”. (Cap. Car. Calvi, en Baluze, tom. II, p. 188.)
- 185 William Temple, *Intro. History of England*, nº 59.
- 186 Bracton, *Epítome Legum et Consuetud. Angliæ*, lib. IV, tít. I, cap. XXVIII.
- 187 Littleton de Villanagio.
- 188 Littleton, s. 181.
- 189 Littleton, s. 177.
- 190 Littleton, s. 172.
- 191 “*Ille qui tenet in villenagio faciet quicquid ei præceptum fúerit, nec scire debet sero quid facere debet in crastina, et semper tenebitur ad incerta*”. (Bracton, l. 4, tr. 1, c. 28.)
- 192 La escritura de esta donación citada por Muñoz en su *Colección de Fueros...*, existe en el monasterio de Sobrado, Tumbo Viejo, escr. 127, fol. 47.
- 193 Libro Gótico de la iglesia de Oviedo, escr. 61, fol. 99.
- 194 El documento que de esto habla, existe entre los del monasterio de San Juan de la Pena que se conservan en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia de Madrid.
- 195 *Lex Baiuvar.*, tít. III, cap. 1.
- 196 Baluze, tom. I, p. 427.
- 197 Baluze, tom. I, p. 486.
- 198 Baluze, tom. I, p. 717.
- 199 Capitul. Caroli Calvi, tít. X, cap. IX. Las palabras de esta capitular son las siguientes: “*De advenis qui oppressione Nortmannorum vel Britannorum in partes istorum confugerunt, statuerunt seniores nostri, ut a nullo reipublicæ ministro quancumque violentiam vel oppressionem aut exactionem patiantur; sed liceat eis conductum suum quærere, donec pace reddita aut insi redeant ad sua loca, aut seniores illorum eos recipiant. Nullus autem eos inservire præsumat, eo quod lo loco mercenarii apud aliquem manserint, nec census aut tributum exigere. Quod si inventus fuerit ex reipublicæ ministris aut aliis quilibet contra hoc pietatis præceptum facere, aut fecisse, bannum nostrum exinde componat*”.
- 200 He aquí la exhortación. “*Pervenit ad aures sacerdotum quod profugi, qui paganorum manus omnibus bonis amissis vix evaserunt, in regionibus nostris á quibusdam iniuste op primantur, et in servitatem redigantur contra divinas humanasque leges. Tales igitur serveriter corripiendi sunt, et advenæ eorum manibus eruendi. Nam advenæ apud fratres suos, id est, Christianos, mercenarii debent esse, non servi. Si autem, in servitatem redigantur, quid illis profuit paganorum manus effugisse, cum*

- captivitatis et duræ servitutis iugum non effugerunt. Et ideo contra banc crudelitatem sacerdotum debet pietas decertare, ne pro tam immani malitia ira divina populum christianum consumat*". Esta exhortación la inserta Regino en su obra *De disciplin. Ecclesiast.*, lib. II, cap. LXXVII.
- 201 Sirmond, Nota ad capitular, en Baluze, tom. II, p. 731.
- 202 Sirmond, Fórm. 34.
- 203 Dom. Bouquet, *Scriptor. Rerum Francor.*, tom. IX, p. 463. Baluze, tom. II, p. 32.
- 204 Baluze, tom. II, p. 407. Marculfo, Fórm., lib. II, cap. v.
- 205 *Dig.*, lib. XLIII, tít. XXVI, pr. y § 2 y 3.
- 206 Acta fund. Murens. monast., en Hergott, *Geneal Hasburg.*, tom. I, p. 324.
- 207 Et de sembrarlo. Esc. 2.
- 208 Ley 89, título 18, partida 3ª.
- 209 Fuero Juzgo, lib. V, tít. III, ley 1ª.
- 210 Capit. de Pepino, en 795, en Baluze, tom. I, p. 597.
- 211 Capit. de Carlomagno, en 806, en Baluze, tom. I, p. 443.
- 212 Capit. de Carlomagno, en 813, en Baluze, tom. I, p. 510.
- 213 Baluze, tom. II, p. 493.
- 214 Tumbo del monasterio de Celanova, folio 22 vuelto.
- 215 Tumbo de Celanova, folio 115.
- 216 Privilegio de D. Ramiro III, concediendo en 958 a Santa María de Cartario la jurisdicción de Mindes. (*España Sagrada*, tom. xxxvi, apénd. 4, p. 276.) Otro privilegio de D. Alfonso V de León, otorgado en 1007 a favor del monasterio de San Pedro de Rocas, habla también del *maulatun*. (Documento del monasterio de Celanova.)
- 217 *España Sagrada*, tom. XL, apénd. XXII, p. 399.
- 218 Véase el apéndice I.
- 219 Muñoz, *Colección de Fueros Municipales*. Fuero de Castrogeriz.
- 220 Mariana, *Histor. de España*, lib. XVI, cap. xvii.
- 221 Pedro López de Ayala, *Crónica del Rey D. Pedro*, año 2º, cap. xiv.
- 222 Berganza, *Antigüedades de España*, lib. V, cap. xix, nº 251.
- 223 Ordenamiento de Alcalá, tít. xxxii, ley 13.
- 224 Partida 4ª, tít. XXV, 1. 3ª.
- 225 Fuero de León, art. 13.
- 226 Fuero Viejo de Castilla, lib. I, tít. VIII, ley 16.
- 227 López de Ayala, *Crónica de D. Enrique el II*, año 8º, cap. x.
- 228 Ordenamiento de Alcalá, tít. XXXII, ley 18.
- 229 Ordenamiento de Alcalá, tít. XXXII, ley 18.
- 230 Formose en el siglo xiv un libro manuscrito, describiendo todas las behetrías de Castilla. Es un tomo, gran folio, escrito en hojas de pergamino vitela, de piel de becerro, que fue de donde le vino tal nombre; si bien Salazar y Castro (*Historia de la casa de Lara*, tom. I) lo deriva erróneamente de la voz "*Abezar*; que vale tanto como enseñar, se llamó libro *Becera*, corrupto Becerro". Hase cuestionado mucho sobre su autor, pues unos lo atribuyen al rey D. Alfonso, XI, otros a su hijo el rey D. Pedro I y otros a los dos. El número de pueblos de behetrías que aquel libro contiene, son 486, según el original

que se conserva en la chancillería de Valladolid, del cual se sacó una copia fiel, que se publicó en Santander en 1866, por don Fabián Hernández.

231 López de Ayala, *Crónica del Rey D. Pedro*, año 2, cap. XIII.

232 López de Ayala, *Crónica de D. Enrique, el II*, año 6, cap. VIII.

233 Véase el apéndice II.

234 Muñoz, *Colección de Fueros*, notas al texto latino del Fuero de León.

Libro Vigésimo

EL MAHOMETISMO Y LA ESCLAVITUD. INVASIONES Y CONQUISTAS DE LOS ÁRABES EN ASIA, ÁFRICA Y EUROPA. ESCLAVOS QUE DE ELLAS EMANARON



Si la religión de Jesús vino al mundo para consolar al esclavo y romper sus cadenas, hubo otra, cual fue el mahometismo, que no favoreció tan humanos sentimientos.

De las ardientes regiones de la Arabia salió en la segunda mitad del siglo vi¹ un hombre, que tomando el carácter de profeta de Dios, trastornó las creencias y los imperios de gran parte de la tierra. Debiose tan portentosa revolución al abatimiento en que había caído el cristianismo con las disputas religiosas y la relajación de los cristianos. Debiose a la tibieza con que los árabes practicaban los ritos supersticiosos de su antigua idolatría, por haberse mezclado con los judíos y los cristianos, que huyendo de la persecución religiosa del Imperio de Oriente, habíanse refugiado a la Arabia, en donde podían libremente ejercer su culto. Debiose a la combinación con que supo el *Corán* amalgamar las tradiciones, dogmas y usos de las diversas religiones que había entonces en Arabia. Debiose a la división e independencia de las tribus que la habitaban, porque no formando cuerpo homogéneo de nación, prestáronse fácilmente a los proyectos ambiciosos de Mahoma. Debiose a la vida extraordinariamente sobria y endurecida de los árabes, pues errantes y entregados al pillaje, estaban muy predispuestos a adquirir el espíritu marcial que Mahoma les infundió. Debiose, en fin, a la decadencia de los romanos en oriente, de los persas, y aun de los mismos bárbaros que habían destruido el Imperio de Occidente en Europa y en África. Si tantos pueblos hubieran conservado el valor de sus antepasados, es casi cierto que los sectarios de Mahoma no habrían podido traspasar las fronteras de la Arabia, a pesar del fanatismo belicoso que los animaba.

Jesucristo no prohibió ni abolió la esclavitud, por ningún mandato expreso; pero la tendencia de su doctrina, según he manifestado ya en otro lugar, encaminose a la libertad de los esclavos.

Ni él, ni sus apóstoles lo tuvieron, y los esfuerzos del cristianismo desde los primeros siglos de su existencia salvaron a muchos de la esclavitud. Los principios del *Corán*, por el contrario, la fomentaron extraordinariamente. Para difundir sus doctrinas, no apeló Mahoma a la persuasión, sino a las armas. Verdad es que algunas veces predicó la tolerancia y otras, la intolerancia. La tolerancia en las siguientes palabras: “Nada de violencias en materia de religión. La verdad se distingue bastante del error. Aquel que no creará en Thagout,² y creará en Dios, habrá cogido una ansa sólida y al abrigo de toda rotura. Dios sabe y conoce todo”. “Dios es el patrón de los que creen; Él los hará pasar de las tinieblas a la luz”.³

Enseñó la intolerancia en los pasajes siguientes: “A los que rehusaren creer en nuestros signos, los acercaremos a un fuego ardiente. Luego que su piel será quemada, los revestiremos de otra, para hacerles experimentar un suplicio cruel. Dios es poderoso y sabio”.⁴ “Dios dijo entonces a los ángeles: yo estaré con vosotros. Id a afirmar los creyentes. Yo infundiré el terror en el corazón de los infieles. Abatid sus cabezas y herid las extremidades de sus dedos... Tal es vuestra retribución, sufridla; el fuego está preparado para los infieles”.⁵

Esta contradicción en las ideas de Mahoma se explica por las vicisitudes de su vida. Mientras se sintió débil, predicó la tolerancia; mas, luego que cobró fuerzas, enseñó la intolerancia.

La religión de Mahoma fue esencialmente un sistema militar,⁶ pues declaró la guerra a todos los pueblos que no la seguían:⁷ guerra que él llamó *santa*, y que era tan grata a Dios, que al que moría en ella, se le consideraba como mártir, y pasaba inmediatamente a gozar de las delicias del paraíso.⁸ No contribuir a estas guerras con su persona y sus bienes, era crimen abominable.⁹ Obcecado el árabe por un feroz fanatismo aborrecía el nombre cristiano, y creyendo ganar el cielo, si moría peleando por su ley, arrostraba la muerte con la mayor intrepidez. “La espada, dice Mahoma, es la llave del cielo y del infierno: una gota de sangre derramada en la causa de Dios, y una noche empleada en las armas, es de más provecho que dos meses de ayuno o de oración: todo el que muere en una batalla, obtiene el perdón de sus pecados; en el día del juicio, sus heridas resplandecerán como el bermellón, y serán olorosas como el almizcle; y la pérdida de sus miembros será reemplazada por las alas de los ángeles y querubines”.

A estas ideas religiosas que hacían al árabe amar la guerra, y bajo cuya influencia vivió en los primeros siglos, juntáronse otras mundanas, porque ella le proporcionaba el pillaje y la satisfacción de sus apetitos carnales con las prisioneras esclavizadas.

Mahoma tuvo esclavos, bien que a su muerte libertó a los 19 varones y 11 hembras que poseía. Tuvieronlos también los califas, sus vicarios y

sucesores. Incorporábanse esos esclavos en los ejércitos y marchaban a los combates, mezclados con los árabes. A éstos permitioles Mahoma la incontinencia. “El deseo de poseer a una mujer, sea o no manifiesto, no os hará delincuentes ante el Señor, pues sabe que no podéis prescindir de pensar en las mujeres”.

Omar, segundo califa, dijo a sus tropas después de la toma de Antioquía, en la mitad del siglo VII: “Si alguno de los sarracenos no tiene familia en Arabia, puede casarse en Siria, y cualquiera de ellos que necesite mujeres esclavas, puede comprar cuantas hubiera menester”.

Permitioles también la poligamia, bien que si carecían de recursos, debían limitarse a dos, tres o cuatro mujeres; y si esto no podían hacer, tomasen una sola, o una esclava.¹⁰ Prohibioles casarse con mujeres casadas, a no ser que hubiesen caído en sus manos como esclava;¹¹ igual prohibición impuso respecto de las mujeres idólatras, pues decía “que una esclava creyente valía más que una mujer libre idólatra”.¹² Ordenó que no se casasen con esclavas sin el permiso de sus amos, dotándolas equitativamente, y que fuesen castas para evitar la prostitución. Si adulteraban, imponíaseles la mitad de la pena que a las mujeres libres.¹³

La esclavitud mahometana ofrece grandes contrastes, y los preceptos del *Corán* no deben confundirse con los abusos de sus sectarios.

En medio de su tendencia a fomentar la esclavitud, tomó el *Corán* de las tradiciones hebraicas y de las costumbres patriarcales del Asia, algunos sentimientos generosos hacia los esclavos. Recomendó Mahoma que parte de las limosnas que se recogían se empleasen en redimir a los esclavos.¹⁴

Imitando, sin saberlo, las leyes del Imperio romano, mandó que en la venta de los prisioneros, nunca se separasen las madres de los hijos.¹⁵ Y en otro lugar se expresa: “Alimentad a vuestros esclavos, porque hermanos vuestros son, que Dios ha puesto en vuestras manos: dadles, pues, los alimentos con que vos os sustentáis, y las ropas con que os vestís, y no aflijáis a los servidores de vuestro Dios”.

Aun muéstrase más benévolo en el pasaje siguiente: “Si alguno de vuestros esclavos os pide su libertad por escrito, concedédsela si lo juzgáis digno de ella. Dadle alguna cosa de los bienes que Dios os ha concedido. No obliguéis vuestras esclavas a prostituirse para proporcionaros los bienes pasajeros de este mundo, si ellas desean guardar su pureza”.¹⁶

Estos preceptos o consejos no están conformes con los hechos de los mahometanos que tienen harén, pues las esclavas a él destinadas, en medio de las aparentes delicias que las rodean, viven muy desgraciadas, porque están sacrificadas en su estrecha clausura a los brutales apetitos de un bárbaro.

Cuando los mahometanos declaraban la guerra a un pueblo de distinta religión, dábanle a escoger una de tres cosas: el *Corán*, la espada

o el tributo. Si abrazaban el mahometismo quedaban aseguradas sus personas y propiedades, participando de los beneficios de los otros mahometanos.¹⁷

Si no abrazaban el mahometismo, ni tampoco se sometían, imponíanseles un fuerte tributo,¹⁸ esclavizábanse a las mujeres y a los niños, y los hombres podían ser degollados. “Matadlos, dijo Mahoma, en donde quiera que los encontraréis y arrojadlos de donde ellos os hubieren arrojado. La tentación a la idolatría es peor que la matanza en la guerra. No les libréis combate cerca del oratorio sagrado, a menos que ellos os ataquen allí. Si lo hacen, matadlos. Tal es la recompensa de los infieles”.¹⁹

Así se hizo con los prisioneros de guerra en la infancia del mahometismo; pero después que se consideró sólidamente establecido, templose su rigor contra los enemigos, pues la historia de los sarracenos, en los tres siglos posteriores a Mahoma, presenta en el primero, conquistas gloriosas para sus sectarios; en el segundo, un carácter estacionario, o más bien de precaria grandeza; y en el tercero, rápida decadencia.

Si doblaban la cerviz al yugo de Mahoma, sin acudir a las armas, entonces conservaban su religión y casi todas sus propiedades; quitábaseles armas y caballos, que tan provechosos eran para la guerra; apoderábanse también de algunas iglesias para convertirlas en mezquitas, lo mismo que de las riquezas de todas ellas. En este punto no se siguió una regla constante y uniforme. Pues ésta varió según los tiempos y países. En Andalucía y en Córdoba, centro del poder agareno, no sólo se dejaron a los cristianos muchas iglesias con sus obispos, y aun monasterios de uno y otro sexo, sino que se les permitió el uso de campanas, favor que no se concedió a los cristianos del África y del Asia,²⁰ y del que hoy solamente gozan los cristianos del monte Líbano.

No obstante las franquicias dispensadas a los cristianos de la península ibérica fueles prohibido celebrar a puerta abierta sus ceremonias religiosas, hacer procesiones públicas y erigir templos, pues dijo Mahoma: “No dejéis que los infieles levanten sinagogas, iglesias y nuevos templos; pero séales libre reparar los edificios antiguos, y aun reedificarlos, con tal que sea en el antiguo suelo”.²¹

De las tierras vacantes y demás propiedades, cuyos amos habían emigrado, exigían rehenes a sus habitantes, como garantía de fidelidad, echándoles además un tributo.²²

En el repartimiento de las tierras de España al tiempo de la invasión sarracena, cometieronse graves injusticias, y quejándose los guerreros de no haber sido bastante recompensados, perturbaron más de una vez la pública tranquilidad. Para remediar estos y otros males, el califa de Damasco escogió a Alsamah, hombre muy entendido, y que ya se había señalado en España por su capacidad.

En 720 acometió su ardua empresa este buen administrador. Repartió entre los guerreros y musulmanes pobres una parte de las tierras que se habían quitado a los cristianos, dejando la otra al fisco, para que sus productos entrasen en las arcas públicas. Estableció también un impuesto equivalente al décimo de los productos sobre las tierras concedidas a los guerreros, y de un quinto sobre las que se habían dejado a los cristianos: quinto que también pagaban los de Portugal. Para atraerlos, ofrecióles al principio, que si voluntariamente se sometían, serían equiparados a los musulmanes; pero esta promesa no se cumplió como era de temer.

Además de este impuesto, echose sobre los cristianos una capitación, cuyo importe variaba según los bienes de cada uno; y que se miró como compensación del favor que se les dispensaba, permitiéndoles gozar de la vida y del ejercicio de su religión. No alcanzaba este tributo a todos los cristianos, sino tan sólo a los varones de edad adulta, y que subsistían de su trabajo personal o de las rentas de sus propiedades.²³

Derramose igualmente por vía de purificación otro impuesto sobre los bienes muebles y las mercancías; y aunque recayó también sobre los musulmanes, éstos solamente pagaban el 2,5 %, mientras aquéllos el doble y aún más, según los tiempos y lugares. Parte de este tributo empleábase en socorrer a los pobres y en rescatar cautivos sarracenos.²⁴ Ni gravitaron contribuciones tan sólo sobre las personas de los cristianos, pues en Portugal pagaban al fisco las catedrales 100 piezas de plata, 50 los monasterios y 25 cada iglesia. No afirmaré yo que esta última contribución se extendió a España, porque no la menciona la ordenanza de Coimbra relativa a los cristianos de Portugal.

Horrible intolerancia y brutal política hubiera sido el despojar enteramente del uso de sus leyes a los cristianos de la península ibérica, sometiéndolos en todo a la legislación musulmana. Así fue que, al decir de Isodoro de Beja, escritor de aquella época, y con referencia al año 734, el gobernador de España, llamado Ochoa, acostumbraba aplicar su legislación particular a cada uno de los pueblos que estaban bajo su mando.²⁵ A una administración semejante estaba sometido el Portugal, y consérvase felizmente el importante decreto que expidió en aquella misma época uno de los gobernadores sarracenos de la ciudad de Coimbra. Dice así: “Los cristianos de Coimbra tendrán su conde particular que los regirá de buena manera, y del modo que los cristianos tienen costumbre de ser regidos. Al conde incumbirá arreglar sus desavenencias; mas, no podrá condenar a nadie a muerte sin la orden del magistrado musulmán. Será de su deber presentar al acusado ante el magistrado; se dará lectura del texto de la ley cristiana, y si el magistrado lo consiente, darase muerte al acusado. Las ciudades pequeñas tendrán también su juez particular, que las gobernará equitativamente y

tratará de impedir los altercados. Si un cristiano ofende a un musulmán, el magistrado le aplicará la ley musulmana; y si un cristiano lastima el honor de una musulmana no casada, abrazará el islamismo y se casará con ella: de lo contrario, morirá. Si la musulmana fuese casada, su seductor sufrirá la muerte sin remisión”.²⁶

Con corta diferencia, practicose este género de administración en Languedoc mientras allí gobernaban los sarracenos, y también en otros países cristianos que les estaban sometidos.

Entre las causas que fomentaron la esclavitud después de la destrucción del Imperio de Occidente, ninguna ha sido tan general ni tan duradera como el mahometismo; tan general, porque extendió su influjo al Asia, África y Europa; tan duradera, porque desde el siglo VII hasta nuestros días, ha continuado sin interrupción. Y esta fatal influencia se ejerció, ora predicando la guerra como un deber sagrado, y esclavizando a muchos de los que no abrazaban los principios de Mahoma; ora extirpando en algunas naciones el cristianismo, que tanto favorecía la libertad del esclavo, y estableciendo en otras los principios esclavizadores del *Corán*.

Nunca son tan ardientes y fanáticos los sectarios de una religión como en los primeros tiempos de su establecimiento; y tales se mostraron los árabes recién convertidos. Rompiendo los límites que los encerraban, derramáronse como un torrente, y en mucho menos de un siglo conquistaron las vastas regiones que se dilatan desde la India y la Transoxiana, hasta las postreras tierras del occidente africano, y desde el mar Caspio hasta el océano. Palestina fue el primer país del Imperio de Oriente que invadieron en el año 629. De allí pasaron a Siria, y en sus correrías esclavizaron muchos cristianos.

Subyugada aquella provincia, revolvieron parte de sus armas contra el occidente, y acometiendo al Egipto en el año 640 de la era cristiana, o 18 de la Hégira,²⁷ en breve lo dominaron.²⁸ Penetraron después en la Etiopía, y su rey, aunque no cristiano, para librarse de la persecución, obligose en 651 a pagar anualmente al califa de Egipto un tributo en esclavos. A fines del siglo VII habían ya subyugado los pueblos indígenas del monte Atlas y de los países vecinos, desde la tierra de los negros hasta el Mediterráneo, y desde los oasis del Egipto, hasta las playas del Atlántico.

Entretanto, proseguían también sus conquistas en oriente. Mesopotamia y Persia habían caído en su poder; y salvando las barreras que habían contenido al mismo Alejandro, parece que aspiraban, aunque no lo consiguieron, a dominar toda el Asia.

Tan rápidos fueron sus progresos, que atravesando el estrecho de los Dardanelos, desembarcaron fácilmente y sitiaron a Constantinopla en el año 668, manteniéndose largo tiempo al pie de sus murallas, hasta

que las enfermedades, el hierro y el fuego les mataron 30 000 hombres, obligándolos a retirarse y hacer una paz humillante, pues se sometieron a pagar al emperador griego un tributo anual de 3 000 piezas de oro, 50 caballos de noble raza y 50 esclavos.²⁹ Ésta fue la vez primera que los árabes intentaron ocupar en Europa algunas posiciones para continuar en ella sus conquistas. No obstante el revés que allí experimentaron en el pasado siglo, sintieron ya más fuertes y deseando vengar la humillación que habían sufrido, tornaron a ponerle nuevo asedio en 716.

Las tropas sitiadoras, compuestas de árabes y persas, ascendían a 120 000 hombres aguerridos, que a poco fueron reforzados por 1 800 naves procedentes de Siria y Egipto.

No fueron ahora los sarracenos más felices que en los años anteriores, bien que su completa derrota debió ser menos al valor de los griegos que al medio extraordinario de que entonces se valieron para destruir a sus enemigos.

Este medio consistió en la preparación de un fuego enteramente desconocido, que se llamó *fuego griego*.³⁰ Atribuyose su invento a Callimaco, natural de Heliópolis, en Siria, que desertando del servicio del califa, se pasó al del emperador griego.³¹ Nada cierto se sabe acerca de los ingredientes que lo compusieron; mas, parece que el principal era la nafta mezclada con ciertas cantidades de azufre y de brea extraída del pino verde. Encendida esta formidable sustancia, lejos de apagarse con el agua, sus llamas adquirían nueva fuerza; y, según dicen, su furia sólo podía contenerse con la orina, el vinagre o la arena. Buques cargados y encendidos con fuego tan destructor lanzáronse contra las naves musulmanas, que envueltas en las llamas perecieron con sus tripulantes. Desde las murallas de Constantinopla arrojaban también este fuego devorador sobre los sitiadores. El modo más común de lanzarlo contra los enemigos, era soplando por medio de largos tubos de cobre que se colocaban en la proa de las naves o encima de las murallas. Este fuego devorador llamose por los griegos fuego líquido, o marítimo, y cuando los cruzados franceses lo conocieron diéronle el nombre de *fuego gregeois*. Oculto por mucho tiempo el secreto de su composición, descubriéronlo al fin los musulmanes, y mejorándolo, empleáronlo contra los cristianos en las últimas cruzadas, infundiéndoles tal terror, que cuando se arrojaba sobre ellos creían ver un dragón volando en el aire con una cola muy larga encendida, pues derramaba una luz fatídica en su campamento, y reventaba con un estruendo semejante al rayo.³² Tal fue el arma más terrible que emplearon en sus guerras algunos pueblos de aquella edad, hasta que al fin cayó en desuso por el descubrimiento de la pólvora en el siglo decimocuarto.

Entre el primero y segundo asedio de Constantinopla, ya habían los árabes, según se ha dicho, conquistado muchos países en el occidente

africano, y aun asentado pie firme en el ocaso del continente europeo. Enseñoreados de tan dilatadas regiones, fijaron su trono en Damasco. Dueños de todas las costas septentrionales de África, que baña el Mediterráneo, el tráfico de esclavos, ya en decadencia, empezó a renovarse con fuerza, no sólo por las relaciones que se abrieron entre el oriente y el occidente, sino por las continuas irrupciones y guerras de los sarracenos contra los cristianos del mediodía de la Europa.

España, por su inmediación a las costas africanas, fue el segundo país que invadieron los árabes en el continente europeo. Gobernaba en África, a nombre del califa de Damasco, el octogenario Muza, cuya larga edad no había entibiado su aborrecimiento al cristianismo ni su ardor guerrero, y queriendo llevar a otras tierras el estandarte de Mahoma, clavó la vista en la España gótica. Organizó, pues, una pequeña expedición compuesta de berberiscos, al mando de Tarif, que desembarcó en un lugar donde se fundó después la ciudad de Tarifa, así llamada por el nombre de aquel jefe. Desde entonces comenzó la prolongada lucha que durante ocho centurias, fomentó la esclavitud en España, pues el sarraceno esclavizaba al cristiano y el cristiano, al sarraceno.

Como no encontraron resistencia los primeros invasores, alentose el viejo Muza a conquistar la España, y enviando un ejército de 12 000 hombres, casi todos berberiscos, regido por su liberto Tarec, tomó tierra en 711, cerca del punto, a cuya roca dio el nombre de *Gibel-Tarec* que alterado es Gibraltar.³³

Con auxilio de los judíos, enemigos de los godos, apoderose Tarec, en menos de un año, de las importantes ciudades de Málaga, Córdoba y Toledo; y cuentan los autores árabes, que para infundir más terror; hizo Tarec matar algunos prisioneros, dándolos a comer a sus soldados después de haberlos hervido.³⁴

Envidioso Muza de las proezas de Tarec, resolvió pasar a España con un ejército de árabes y berberiscos, en cuyo número llevaba a uno de los compañeros de Mahoma, de casi 100 años de edad. Sin marchar sobre las huellas de su rival domeñó a Zaragoza, Mérida y otras ciudades, sin que de barrera les sirviesen los Pirineos, pues por ellos se metió en Francia.

Dos terribles invasiones acaecidas en los siete primeros siglos de la era cristiana, trastornaron gran parte de la tierra. La primera fue la de los bárbaros del norte, que derrocaron en Europa el Imperio de Occidente; y la segunda, la de los árabes en el Asia y otras naciones. Pero ¿cómo fue que los bárbaros del norte, lejos de destruir el cristianismo en las tierras que conquistaron, se convirtieron a él, mientras que sucedió lo contrario en muchos países cristianos subyugados por los árabes musulmanes? La diferencia consiste en la intolerancia y fanatismo religioso que animaba a los sectarios de Mahoma, pues deseando estable-

cer su religión en las naciones conquistadas, no permitían que a su lado viviera libre y segura más religión que la suya. Al paso que conquistadores, fueron también apóstoles de una religión intolante, y considerándose como ministros de una misión divina que debían cumplir; emprendían guerras y conquistas, no tanto para adquirir nuevas tierras, cuanto para extirpar de ellas con la espada toda ajena creencia, y hacer triunfar la doctrina del Profeta. No fueron éstas las ideas ni los sentimientos que movieron a los bárbaros del norte en sus invasiones. Sus creencias religiosas no eran nuevas: no tenían fervor por ellas, ni menos emprendieron sus conquistas para imponerlas a los pueblos vencidos. Su objeto era saciar los deseos de una vida errante, cambiar de clima y adquirir fortuna sin cuidarse de conservar las supersticiones que tenían, ni menos de introducirlas y hacerlas adoptar por los pueblos conquistados. Así fue que les dejaron a éstos el libre ejercicio de su religión; y como la civilización romana empezó muy pronto a influir sobre ellos, el cristianismo, en vez de perecer en Europa, cobró nueva vida con la conversión de los nuevos dominadores.

Apoderados los sarracenos del septentrión de África y de la península ibérica, comenzaron sus irrupciones en las islas del Mediterráneo, en Italia y en el sur de Francia. Esto anuncia un cambio fundamental en las costumbres primitivas de los árabes, los cuales, antes de haber abrazado el mahometismo, no fueron pueblo marítimo, porque habituados a una vida errante e independiente, repugnábales verse encerrados en el estrecho recinto de un leño que surca los mares. Así pensaron Mahoma y muchos de sus sectarios; y aun algunos doctores mahometanos llegaron a decir, que el hombre que se embarcaba muchas veces, debía considerarse como privado de buen sentido, e indigno de comparecer en juicio como testigo.³⁵ De aquí resultó que en los primeros años de sus conquistas no supieron aprovecharse de las grandes ventajas que les ofrecía el Mediterráneo. Mas, su opinión sobre este punto empezó a modificarse con las ideas que muy luego recibieron de los renegados cristianos y aventureros extranjeros, pues dueños ya de la Siria y de todo el norte de África, tuvieron buques casi enteramente tripulados por aquella gente advenediza. No pasó mucho tiempo sin que los árabes por sí solos emprendiesen expediciones marítimas, pues a ellas los incitaban el rico botín que hacían, el servicio que a Dios prestaban destruyendo a los cristianos, y el testimonio de algunos de sus doctores, quienes afirmaban, haber dicho Mahoma, que la guerra santa por mar era diez veces más meritoria que por tierra. Estas ideas influyeron tanto en el ánimo de los árabes, que en la segunda mitad del siglo VII, bajo los califas Omiadas, ya se presentaron con centenares de naves en los asedios de Constantinopla; bien que, según hemos expuesto más arriba, fueron destruidas por el fuego griego.

Siguieron aumentando su marina, y en 773 dio Abd-Abrahmán I gran-
 de impulso a la de España, construyendo algunos arsenales. Con estos
 recursos continuaron una serie de invasiones en que hicieron inmenso
 número de esclavos. Pero ¿las ejecutaron ellos por sí solos, o fueron
 acompañados de otros pueblos?

Hechas por árabes las primeras invasiones, o siéndolo sus jefes, hubo
 motivos para atribuírselas todas. Esta opinión, sin embargo, no es ver-
 dadera en términos absolutos, porque bajo su estandarte marcharon
 hombres de distintas razas. Los que en mayor número los acompaña-
 ron, fueron los berberiscos, nombre que se dio a muchas tribus noma-
 das del monte Atlas y de sus inmediaciones. Eran de cara redonda, la-
 bios delgados, nariz derecha y color aceitunado, que con el tiempo se
 habían derramado desde los oasis del Egipto hasta el Atlántico, y desde
 las playas del Mediterráneo hasta la tierra de los negros. De estas tri-
 bus, unas eran idólatras; otras, judías, y otras, cristianas.

El nombre de berberiscos o *berber* viene probablemente de la pala-
 bra *barbares*, que fue la denominación que los antiguos griegos y roma-
 nos dieron a esos pueblos,³⁶ los cuales se llamaron entre sí *amazzyghs* o
 nobles, palabra, al parecer, equivalente a los *mazyces* de que hacen men-
 ción los griegos y romanos.³⁷ Tan antiguos se consideraron los berberiscos
 en África, que se cree entraron en ella, no sólo antes de los fenicios,
 fundadores de Cartago, sino aun de ciertas tribus procedentes de la
 tierra de Canaán, en los días de Josué y de David.

En vez de berberiscos, los autores cristianos de la Edad Media y de
 los tiempos posteriores, nos ofrecen los nombres de *afri* o africanos,
fusci u oscuros, *poeni* o cartagineses, *mauri* o moros; pero estas deno-
 minaciones sólo representan los restos de la población cartaginesa, ro-
 mana y vándala, confundida con los antiguos berberiscos.

En estas terribles invasiones acompañó también a los árabes mu-
 chedumbre de renegados de diferentes naciones y de aventureros de
 todas las provincias del Imperio griego. A estos últimos dieron los auto-
 res árabes el nombre de *roumy*, alteración de la palabra *romain*, que se
 aplicó a los degradados herederos de las conquistas de la antigua Roma.³⁸

Los autores cristianos de la Edad Media designaron a los árabes con
 los nombres de ismaelitas, agarenos y sarracenos. El primero indica,
 que descendían de Ismael; lo que es cierto, no de todos los árabes, sino
 de una parte de ellos. La voz agarenos viene de Agar, esclava de Abra-
 ham, en la que hubo este patriarca a su hijo Ismael. Tanto la denomina-
 ción de ismaelitas como la de agarenos la emplearon los cristianos para
 despreciar a los árabes, pues que descienden de la esclava Agar, o lo que
 es lo mismo, de su hijo Ismael. En cuanto a los árabes, el dictado de
 agarenos fueles enteramente desconocido: ellos niegan que Ismael fue-
 se hijo de una esclava; que su hermano Isaac tuviese la más leve supe-

rrioridad sobre él; y que todo lo que el Pentateuco refiere acerca de Ismael, debe imputarse a Isaac. Además, la esclavitud no tiene entre los mahometanos el carácter degradante que en otros pueblos, y si el hijo de una esclava es reconocido por su padre libre, él también es libre, y goza de todas las prerrogativas de tal, sin la menor mancha ni obstáculo.

Acerca del origen del nombre sarracenos tan generalmente conocido de los cristianos, pero tan ignorado de los mismos árabes, varias son las opiniones.

“La palabra *sarrazin*, dice Reinaud, se deriva del latín *saracenus*, el cual a su vez provenía del griego *sarakenos*, apareciendo por la vez primera en los escritores de los primeros siglos de nuestra era.³⁹ Sirve para designar a los árabes beduinos que ocupaban la Arabia Pétreo y los países situados entre el Eufrates y el Tigris, y que colocados entre la Siria y la Persia, entre los romanos y los partos, se unían, ya a un partido ya a otro, y hacían muchas veces inclinar la victoria. Hanse emitido gran número de opiniones sobre el origen de este nombre; pero no se presenta ninguna de una manera enteramente plausible, y la que ha reunido más votos hace derivar la palabra *sarrazin* del árabe *scharky* u oriental. En efecto, los árabes nómadas de la Mesopotamia y de la Arabia Pétreo, daban el oriente por límite del Imperio romano.

”Un escritor griego que penetró en Arabia en el siglo vi de nuestra era, hablando de diversos pueblos que había tenido ocasión de encontrar, distingue con cuidado a los *homeritas* o habitantes del Yemen de los sarracenos propiamente dichos.⁴⁰ En cuanto a la opinión de los cristianos de la Edad Media que, fundándose en la autoridad de San Jerónimo,⁴¹ hacían derivar la palabra sarraceno de Sara, esposa de Abraham, no hay necesidad de detenerse. Los árabes no han tenido jamás nada de común con Sara, madre de Isaac.”⁴²

Vengamos a sus invasiones en las islas y costas del Mediterráneo.

La isla de Chipre fue asaltada por ellos en 648, y la de Sicilia en 669. Los autores cristianos hacen mención de una entrada de los sarracenos en Córcega en 710; y apenas hubo Muza pisado el suelo español, envió en 712 una expedición contra la isla de Cerdeña,⁴³ llevándose como esclavos en esa y en otras expediciones, a las mujeres y a los muchachos.

Desde 798 saquearon las Baleares.⁴⁴ En 806, Córcega fue desolada y entre las personas esclavizadas lleváronse a vender a España 60 monjes.⁴⁵ En 808 y 809, los sarracenos de España invadieron la Córcega y la Cerdeña, cuya isla sufrió también en este último año otra invasión de África.⁴⁶ Ciudad hubo en Córcega donde fueron esclavizados todos sus habitantes a excepción del obispo y de algunos ancianos y enfermos.⁴⁷ En 810 repiten sus incursiones en aquellas dos islas.⁴⁸ Vuelven a Córcega en 813; tornan a España cargados de botín, y al pasar por Marsella, fueron atacados por las naves de Ermengario, conde de Ampurdan en

Cataluña, y en ocho buques que les apresaron, encontráronse 500 corsos esclavizados, a quienes se dio la libertad.⁴⁹ Para vengarse de este golpe, saquearon en aquel mismo año a Cento Celle (Civitavecchia) y a Niza en Provenza.⁵⁰

En el curso del siglo nono multiplicáronse las invasiones de los sarracenos de España, Siria, Egipto y otras partes de África. Provino esto de que enseñoreados desde entonces de las islas Baleares y de otras del Mediterráneo, convirtieron a las primeras en guarida de sus piraterías, estableciendo en ellas un vasto depósito de cristianos esclavizados, cuya venta les dejaba grandes utilidades.⁵¹

Aquí es de advertir que los guerreros musulmanes no tuvieron más recompensa que el botín, el cual llevaban al punto que sus jefes les señalaban. Concluida que era la expedición procedíase al repartimiento, sacándose primero la *suerte de Dios*, que así se llamaba la quinta parte que tocaba al soberano, quien disponía de ella a su antojo; pero comúnmente la empleaba en socorrer a los pobres y en otras obras benéficas.⁵² Las cuatro partes restantes distribuíanse entre los guerreros, dándose a los jinetes el doble que a los infantes.⁵³ Como todos no podían quedar siempre contentos de los objetos que les tocaban, hacíase después del reparto un mercado en el que se permutaban o vendían los efectos a placer de los interesados; y para facilitar estas operaciones iban en pos de los ejércitos algunos comerciantes que derramaban en las provincias del imperio los efectos que compraban. Éstos eran oro, plata, piedras preciosas, animales y cuanto encontraban. Pero el botín que más estimaban eran los cautivos, porque los empleaban en su servicio, o los vendían a diversos precios según su sexo, edad, hermosura y fuerzas físicas.

Nuevas causas influyeron en aumentar las invasiones, y una de ellas fue la insurrección que estalló contra Hakam en los suburbios de Córdoba, quien habiéndola reprimido al cabo de algunos días de combate, arrasó las casas de los sublevados, y los expulsó de España. En número de más de 15 000 encamináronse al Egipto, y allí entraron por fuerza en la ciudad de Alejandría. Para alejar de ella huéspedes tan peligrosos, dioles su gobernador algún dinero, y juntándoseles entonces muchos aventureros de diferentes países, asaltaron la isla de Creta, que aún pertenecía a los griegos, conquistáronla y fijáronse en ella.⁵⁴ La otra causa fue la invasión de Sicilia por los árabes, acaecida según algunos de sus escritores⁵⁵ en el año 703 de la era cristiana, y según otros en 820,⁵⁶ 827 u 828.⁵⁷ Desde entonces fue Sicilia teatro continuo de correrías y saqueos hasta 833 en que ya la habían conquistado casi toda, esclavizando muchos de sus habitantes.⁵⁸

La dominación de Sicilia por los árabes abrió a la Italia una era de desgracias, pues los corsarios que ellos lanzaban desde allí, empezaron a saquear sus costas.⁵⁹ A imitación de sus conquistadores, los mismos

sicilianos diéronse también a la piratería, y juntándose con ellos, lanzábanse sobre las costas de la Calabria y de la Puglia robando entre otras cosas, mujeres que esclavizaban.⁶⁰

Apoderados los sarracenos desde la primera mitad del siglo noveno de las importantes islas Baleares, Creta y Sicilia, vióse el Mediterráneo infestado de piratas, que lo recorrían en todas direcciones; asaltaban las costas, y a veces se internaban para saltar los pueblos y esclavizar a sus habitantes, destinándolos a los servicios más viles, o vendiéndolos a los bárbaros.⁶¹

En 486, después de causar grandes estragos hasta las puertas de Roma, entraron en Fondi, mataron a muchos, y lleváronse a otros como esclavos.⁶² Mayores desastres ocasionaron en 849, pues destruyeron la ciudad de Luni en Toscana, y saquearon todo el litoral desde el río Magra hasta la Provenza.⁶³ Pero en aquel mismo año experimentaron un revés. Cesario, hijo de Sergio, duque de Nápoles, auxilió contra ellos al papa León IV, y trabándose un combate naval en las aguas de Ostia, los sarracenos fueron vencidos, cuyos prisioneros, unos sufrieron la muerte, y otros lleváronse a Roma como esclavos.⁶⁴

En medio de estas invasiones, es muy importante saber, que cuando los árabes conquistaron la Sicilia, hicieron varios reglamentos para su gobierno, y uno de ellos pudiera servir de modelo aun a las naciones más civilizadas del siglo XIX. Traducidas fueron del árabe al italiano por José Vella; y Canciani los insertó en el tomo V de su obra intitulada *Barbarorum Leges Antiquae*, impresa en Venecia en 1792.

El reglamento a que aludo, consta de varios artículos; hízose en el año 330 de la Hégira, y su autor el emir Abu-Al-kasem-Al-kaiem-Beamrillah enviólo a Ben-Alkufi y a Ben-Aattaf, gobernadores de aquella isla.

Habiendo el emir observado por su correspondencia con ellos, que en los puertos de Sicilia comerciaban los pisanos y napolitanos; y conjeturando que esto podía provenir del temor que los traficantes de otras naciones tendrían de ser esclavizados en Sicilia mandó: 1º Que todos los buques de cualquier nación pudiesen comerciar con toda seguridad con Sicilia, sin que sus tripulaciones pudiesen ser esclavizadas. Este permiso no se extendió a los corsarios, pero sí a las naves mercantes, aun de las naciones que estuviesen en guerra con los árabes; 2º Que cuando entrase en un puerto de Sicilia algún buque de nación con la que ellos estuviesen en guerra fuese visitado, y si estaba armado en guerra, fuese capturado; pero que en caso contrario, no se le molestase en lo más leve, y se le permitiese comerciar libremente; 3º Que a todo buque mercante de nación en guerra con los árabes, que hubiese cargado en algún puerto de Sicilia, se le diese un certificado en que esto constase, para que, si su capitán encontraba en el mar algún corsario siciliano o africano, lo

presentase, y pudiese seguir su viaje sin ser molestado; 4º Que las disposiciones del artículo anterior se aplicasen también a los buques mercantes de nación enemiga que hubiese cargado en África; 5º Que cuando algún corsario encontrase buque mercante de nación enemiga, y éste probase con sus papeles que iba a cargar a Sicilia, se le dejase continuar libremente su ruta. Si no lo probaba, pero presentaba al capitán del corsario el dinero que llevaba para comprar mercancías en Sicilia, entonces aquél debía acompañarle hasta el puerto de la isla adonde iba a cargar. Si nada de esto probaba, o constaba que no iba a comerciar a Sicilia, entonces era buena presa, y la tripulación esclavizada; 6º El corsario que hubiese capturado un buque, so pretexto de que no había cargado en Sicilia, ni tampoco iba a cargar a ella, probada que fuese la mala fe, se cortase inmediatamente la cabeza al capitán y a la tripulación del corsario, no sólo por haber faltado a las órdenes superiores, sino porque las naciones podrían creer que ese reglamento o la ley mercantil, se había hecho con el fin de engañarlas; 7º y último; Que todas las disposiciones anteriores no se limitasen a Sicilia, sino que también se hiciesen extensivas al África.⁶⁵

Una guerra civil al promedio del siglo IX, entre los príncipes de Benevento, abrió las puertas de este principado a los sarracenos ya establecidos en la Calabria,⁶⁶ y recorriéndolo, lo mismo que el de Salerno en 856, arrastraron a Bari como esclavas a muchas mujeres con sus hijos.⁶⁷ En 859 volvieron a invadir la Córcega y la Cerdeña.⁶⁸ El sultán de Bari recorría aquellas costas, y Adelgiso, príncipe de Benevento, viose forzado a comprar la paz en 862, pagándole un tributo anual, pero ello fue de corta duración, porque en 865 causaron los sarracenos tantos estragos, que saquearon hasta las ciudades principales. Lanzándose de Sicilia, asaltaron a Ragusa en 867, que ya habían tomado en 848.⁷⁰ Apoderados de Malta en 870, vuelven a invadir el principado de Salerno en 872, ocasionando graves males.⁷¹ Por los años 876 habíanse ya aumentado tanto los moros con los refuerzos enviados de África que hacían temblar la Calabria,⁷² extendiendo también sus excursiones hasta el ducado de Roma.⁷³ En 881, u 882, quemaron el famoso monasterio de San Vicente Volturmo, matando a los monjes;⁷⁴ y en el de 883 u 884, destruyeron el muy célebre de Monte Cassino.⁷⁵ Siguieron, por último, sus correrías en todo lo restante del siglo IX, así en el ducado romano, como en otras partes de Italia. Ocuparon el monte Carigliano en el siglo X; mas, deseando el papa Juan X arrojarlos de aquella posición, invocó el auxilio de varios príncipes cristianos de la misma Italia, y habiéndolo obtenido, púsose a la cabeza de las tropas en 916. Batidos allí los sarracenos, fueron esclavizados los que no murieron.⁷⁶

Saklabio, general de aquéllos en Sicilia, hizo en 929 una correría hasta el ducado de Benevento, y aunque no tomó ciudad alguna, esclavizó

muchas personas.⁷⁷ El mismo general invadió la Calabria en 930, y llevose como esclavos el asombroso número de 12 000 personas.⁷⁸

Habiendo Abulkasem, uno de los reyes sarracenos de África, batido la marina genovesa, saqueó la ribera de Génova, matando muchos hombres y llevándose al África como esclavos muchedumbre de mujeres y niños. Pedro Bibliotecario, Martín Polaco y el Beluacense, dicen que aquellos sucesos ocurrieron en 931; pero otros autores, mucho más antiguos y más dignos de fe, refiérenlos al año 935.⁷⁹

Como aún no había caído toda la Sicilia en poder de los árabes, ellos tomaron la ciudad de Agrigente en 941, sacando de allí muchos cautivos.⁸⁰

En 952, apoderáronse de Bari, y matando una parte de la población, esclavizaron la restante.⁸¹ Lo mismo hicieron con muchos cristianos que se llevaron al África, cuando en 953 entraron de nuevo en la Calabria.⁸²

En 965, los griegos invadieron la Sicilia; pero vencidos por los árabes, casi todos perecieron, o fueron esclavizados.⁸³

En 972, los cristianos dieron un buen golpe a los sarracenos, pues Guillermo, conde de Provenza, hermano de Conrado, rey de Borgoña, los desbarató en Frascinetto.⁸⁴ Mas, esto no impidió que continuasen sus irrupciones en varias partes, pues en 974 o 975, asaltaron la Calabria, y volvieron a Sicilia cargados de esclavos.⁸⁵ Invadiéronla de nuevo en 986; y en 988 talaron diversos lugares de la Puglia, tornando a Sicilia con muchos hombres y mujeres que esclavizaron.⁸⁶

Ni fue sólo Italia, la nación que sufrió el azote de los sarracenos, pues Francia también lo sintió.

Fue la primera a principios del siglo VIII, cuando Muza, el invasor de España, penetró, según los autores árabes, hasta Narbona y Carcasona;⁸⁷ pero ignórase si entonces fueron esclavizadas algunas personas. Efectuose la segunda invasión en el Languedoc por los años 718. Llamose Gothia esta provincia, por la larga mansión que habían hecho los godos en ella, y Septimania por las siete ciudades principales que la componían, a saber: Agde, Maguelone, Nimes, Veciers, Lodeve, Narbona y Carcasona. Llegaron entonces los sarracenos hasta Nimes, y tornaron a España con muchas mujeres y muchachos esclavizados.⁸⁸

Repite sus excursiones en 721. Sitian a Narbona; tómanla por asalto, matan a los hombres, y esclavizan a los niños y mujeres. Fortificándose en aquella ciudad, ya por las ventajas que su inmediateción al mar les ofrecía, ya como base sólida para dilatar sus conquistas en Francia. Parten de allí varias expediciones, y con los socorros que reciben de España, prosiguen sus asaltos.

“El viento del islamismo, dice un autor árabe, comenzó desde entonces a soplar de todas partes contra los cristianos. La Septimania hasta

el Ródano; el Albigense, la Rouergue, el Givaudan, el Velay fueron recorridos en todas direcciones por los bárbaros, y entregados a la destrucción más horrible. Lo que el hierro perdonaba era consumido por las llamas. Muchos de los mismos vencedores se indignaron de tantas atrocidades. Los bárbaros no conservaban sino los objetos preciosos que podían llevarse, o las armas, caballos y demás cosas que, arruinando al país, debían aumentar sus fuerzas”.⁸⁹

En años posteriores invadieron el Delfinado, Lyon y la Borgoña; devastaron iglesias, conventos y cuanto encontraron, arrastrando como esclavos a hombres y mujeres.⁹⁰ Desde Narbona y otros puntos que ya habían conquistado, continuaron sus asaltos en 730. Dos años después, Francia fue invadida por el ejército más numeroso de sarracenos que jamás pisó su suelo. Salió de España al mando de Abd-abrahman, y entrando por los valles de Bigoirre y del Bearn, fue destruyendo y esclavizando hasta las inmediaciones de Tours, en donde les salió al encuentro Carlos Martel, y entre aquella ciudad y la de Poitiers batiolo completamente. Pero esta victoria debiose, en parte, a la guerra civil que entre los mismos sarracenos había estallado en África, pues los refuerzos que Abd-abrahman hubiera debido recibir de España, fueron enviados al África para comprimir aquellos movimientos.

Dueños siempre de Narbona y de otras ciudades de la Provenza que tomaron en 734, repitieron en 735 o 736 sus invasiones en el Delfinado y en la Borgoña, causando muchos estragos.

Aunque los sarracenos de España socorrieron a Narbona por mar, sus excursiones todas se habían hecho por tierra; pero entre los años 728 y 739 hicieronlas también por las costas, habiendo asaltado entonces la isla de Lerins, cerca de Antibes.

Las discordias de los berberiscos y los árabes, y las de éstos entre sí, tanto en África como en España, cuyas causas expondré más adelante, suspendieron por algún tiempo sus irrupciones en Francia, y aun facilitaron los triunfos de los cristianos en el sur de ella. La Septimania, que era la parte que habían conquistado, y todos los demás puntos que ocupaban fuera de ella, quedaron libres de enemigos en el año de 759, bajo el reinado de Pepino.

La firmeza con que éste y Carlomagno empuñaron el cetro de Francia, la habilidad con que se manejaron respecto de los sarracenos de España y las disensiones que entre éstos había, interrumpieron sus invasiones en Francia desde que fueron expulsados de Narbona en 759, que tales invasiones no se hicieron tan sólo por robar las propiedades y esclavizar a los cristianos, sino por la ambición de extender sus conquistas en Francia y en otros países. Hablando un autor árabe de la de España, pone en boca de Mahoma estas palabras: “Los reinos del mundo se han presentado ante mí, y mis ojos han salvado la distancia que sepa-

ra el oriente del occidente. Todo lo que he visto, formará parte de la dominación de mi pueblo”.⁹¹

Renováronse, pues, las invasiones al finalizar del siglo octavo. Entraron por Cataluña en 793, y marcharon contra Narbona, aunque no pudieron tomarla. Siguiéron sus correrías por otras partes de Languedoc, y tornaron a España con rico botín de esclavos y de otras cosas.⁹²

Bajo el mando de Hakam, rey de Córdoba, entraron en Francia, y en muy corto tiempo perecieron muchos cristianos en estado de tomar las armas, siendo arrastrados a España niños y mujeres⁹³ como esclavos. En 810 hizo el emir de Córdoba una tregua con el rey de Francia; pero fue quebrantada, lo mismo que otra que se ajustó dos años después, porque los sarracenos invadieron en 813 la Francia y la Córcega, cuya isla estaba entonces bajo su protección.

Sin internarse mucho en aquélla, asaltáronla en 827, devastando cuanto encontraron.⁹⁴

Por los años 838, los sarracenos salieron con varios buques de Tarragona, y reforzados con otros en las Baleares, apoderáronse de los suburbios de Marsella, llevándose como esclavos a todos los seglares y eclesiásticos en estado de tomar las armas.⁹⁵

Poco después de la muerte de Ludovico Pío acaecida en 840, invadieron los sarracenos por el Ródano la Provenza y talaron las inmediaciones de Arles; lo que repitieron en 850.⁹⁶

Marsella y toda la costa oriental hasta Génova, fueron saqueadas en 849.⁹⁷ En 850, los sarracenos de Zaragoza entraron en Francia, por la parte de Urgel, y causaron muchos estragos.⁹⁸

Rolando, obispo de Arles, hallábase en 869 en la isla de Camargue, formada por el Ródano. Sorprendido allí por los sarracenos, exigiéronle éstos por su rescate 150 libras de plata, igual número de esclavos y otras cosas. Lleváronle a uno de sus buques en donde murió de miedo; mas, ellos para no perder el rescate que habían ya recibido, vistiéronle de pontifical, atáronle a una silla para que se mantuviese sentado, y pusieronle en la playa, y dándose a la vela al instante, los cristianos luego que se acercaron a él para felicitarle, vieron que estaba muerto.⁹⁹

En el último tercio del siglo ix, muy lamentable era la situación de Francia. Las guerras civiles que la destrozaban, y las terribles invasiones de los normandos facilitaron las de los sarracenos, que no se limitaban a correrías, sino a hacer conquistas, asaltando desde ellas otros países.

Veinte sarracenos de España que en 889 navegaban en un frágil leño, desembarcaron, arrojados por una tormenta, en un golfo de la Provenza llamado Grimaud o Saint Tropés. Olvidándose del peligro que acababan de correr, asaltaron aquella misma noche la aldea más inmediata a la costa, mataron a sus habitantes; y reconociendo las ventajas que las montañas vecinas les ofrecían, asentáronse en ellas, pidieron socorro a

sus compañeros de España y África, y fortificáronse en varios puntos, siendo Fraxineto su principal fortaleza. Desde allí empezaron sus asaltos en los lugares cercanos; pero extendiéndose poco a poco, llevaron el terror a toda la Provenza y al Delfinado, cuyas gargantas atravesaron desde 906, y ocupando todos los pasos de los Alpes, penetraron en Italia hasta el Monferrato y las llanuras del Piamonte; matando y esclavizando muchas personas.¹⁰⁰ Tan general fue el espanto que infundieron, que se verificaron las palabras que refiere un escritor contemporáneo: “uno de entre ellos pondrá en fuga 1 000 hombres, y dos, a 2 000”.¹⁰¹ Cosa semejante había pronosticado Mahoma, cuando dijo: “Si sois 20 hombres decididos a vencer, venceréis 200 infieles, y si sois 100, venceréis 1 000”.¹⁰²

Repetían al mismo tiempo sus excursiones por mar y tierra los sarracenos de España; y en la de 920 saquearon casi toda la Gascuña hasta las puertas de Tolosa. Entretanto continuaban los de Fraxineto sus correrías, y al promedio del siglo x llegaron en Suiza hasta las inmediaciones de la ciudad de Saint-Gall. Mas, éste fue el apogeo de su poder en aquellas tierras, pues en 960 fueron arrojados del monte San Bernardo; en 965, de la diócesis de Grenoble; en años posteriores, del Delfinado y de la Provenza; y en 975, del castillo de Fraxineto, capital de las posesiones sarracénicas en Suiza, en el norte de Italia y en el interior de Francia.¹⁰³

Estas pérdidas y otros acontecimientos que sobrevinieron empezaron a menguar desde el siglo xi el poder de los árabes en el Mediterráneo. De tan ventajosa mudanza, causa primera fueron los normandos. Volviendo 40 de ellos de la Tierra Santa en 1017, desembarcaron en la Puglia, y ayudaron al príncipe de Salerno a rechazar los sarracenos. Regresaron algunos a Normandía, y la historia de sus aventuras, acompañada de la descripción de los hermosos países que habían visitado en el oriente, inflamó la imaginación de sus compatriotas. Capitaneados muchos de éstos por tres de los hijos de Tancredo de Hauteville, marcháronse a Italia, y peleando al principio contra los sarracenos, y después contra los griegos que aún poseían el sur de Italia, conquistaron la Puglia, de la que tomó el título de conde uno de los hijos de Tancredo.¹⁰⁴ Nuevos normandos entraron después en Italia, al mando de Roberto Guiscard, y más osado que su predecesor, hízose duque de la Puglia y de Calabria, no obstante la resistencia del emperador de Alemania y la excomunión del Papa. Italia se alarmó del progreso que hacían huéspedes tan funestos;¹⁰⁵ huéspedes de quienes el papa León IX escribió estas palabras: “Son peores que los paganos; matan a los cristianos y los hacen sufrir tormentos horribles; no perdonan a los niños, a los ancianos ni a las mujeres; no los detiene ninguna consideración a la humanidad, ni distinguen entre lo sagrado y lo profano; despojan, incendian, devastan las iglesias, etc.”¹⁰⁶ En 1058 invadieron los normandos la Sicilia,

y trabando allí larga y sangrienta lucha con los sarracenos, muchos de los guerreros de una parte y de otra sufrieron la esclavitud.¹⁰⁷

Bajo la espada de su jefe Roberto Guiscard, conquistaron el sur de Italia, cuya posesión mantuvieron hasta que la dinastía de aquel jefe se extinguió en 1186.¹⁰⁸ Ya antes, en 1090, el conde Ruggieri, duque de la Puglia, se había presentado con una escuadra ante la isla de Malta; y aunque no pudo apoderarse de ella, consiguió de los árabes que le pagasen un tributo, que se aliasen con él, y libertasen a los cristianos que tenían esclavizados.¹⁰⁹ Ruggieri, que murió en 1101, fue más feliz en Sicilia, pues sacándola del yugo de los sarracenos restituyola al cristianismo.

La otra causa de la decadencia del poder de los árabes en el Mediterráneo, fue el engrandecimiento de algunas repúblicas italianas. Génova, Pisa y Venecia, eran ya potencias navales. La primera había empezado a humillar a los sarracenos en el mar Ibero y costas de España; la segunda, en el bajo Tirreno y costas de África; y la tercera, en las de Sicilia y en el mar Jónico. Disminuyéronse desde entonces las invasiones sarracénicas en Italia, de las cuales solamente mencionaré la que en 1074 hicieron los corsarios de Túnez en Nicotera, donde mataron muchos hombres en un asalto nocturno, llevándose como esclavos a las mujeres y sus hijos.¹¹⁰

Abatido el poder agareno en las aguas del Mediterráneo, quebrados sus pendones en los Alpes y en la Provenza, bien pudo lisonjearse Francia con la esperanza de que tan formidables enemigos no volverían a infestar su suelo; pero si las excursiones cesaron por tierra, no así por mar.

Las guerras sangrientas que ardían entre los mahometanos de España, fomentaron sus piraterías, pues muchos de los vencidos salían a probar fortuna, asaltando las costas de los países cristianos.

En 1003 desembarcaron los sarracenos en las inmediaciones de Antibes, y lleváronse a España algunos prisioneros, entre los cuales contáronse varios monjes. Otros sarracenos españoles asaltaron a Narbona en 1019; pero aquí fueron destrozados por los cristianos, matando a unos, y vendiendo como esclavos a los que cayeron en sus manos. Refiérese que 20 de ellos de estatura colosal, fueron enviados a la abadía de San Marcial, en Limoges, y que a excepción de dos, destinados por el abad al servicio de ella, los demás fueron regalados a varios personajes extranjeros que entonces se hallaban en aquella ciudad.¹¹¹

Acometida la isla de Lerins en 1047, parte de sus monjes fueron sorprendidos y llevados a España. Con el objeto de rescatarlos partió para ella Isarn, abad de San Víctor en Marsella, no obstante la postración en que se hallaba por una larga enfermedad y las súplicas de sus monjes que al viaje se oponían. Logró redimir a los cautivos, pero al volver éstos a su patria, cayeron de nuevo en poder de otros piratas, siendo

preciso otro rescate para salvarlos. Tantas fatigas acabaron con la vida del heroico Isarn.¹¹²

Error sería pensar que durante el período de las invasiones sarracénicas en Francia, la esclavitud pesó exclusivamente sobre sus hijos, pues casos hubo en que aquéllos también arrastraron sus cadenas. Cuando esto acontecía, eran enviados por lo común a Marsella, Arles y Narbona, en cuyos puntos se vendían como esclavos. Mas, ¿cuál fue la suerte que cupo a éstos y a los de otros países? Antes de satisfacer a esta pregunta, importa, sobremanera, que volvamos la vista a España, nación en donde el mahometismo acumuló más esclavos que en ninguna otra de Europa. Pues además de los que hacía la guerra entre sarracenos y cristianos, introdujéronse ya de las islas del Mediterráneo y del mediodía de la Francia, ya con los ejércitos procedentes de África, y por el activo comercio que entre ésta y España se estableció.

Entre tanta muchedumbre de esclavos, húbolos de razas diferentes, llamando entre ellos la atención los teñidos de negra piel. Acostumbraron los mahometanos incorporarlos en sus ejércitos, y de ello ofrece su historia muchos ejemplos.

En una de las batallas que dieron los árabes cuando asaltaron la Siria, en la primera mitad del siglo VII, la vanguardia que atacó a Constantino, hijo de Honorio, componíase de 300 árabes y 1 000 esclavos negros. Rodrigo de Toledo refiere en su *Historia*, que a mediados del siglo VIII (año 124 de la Hégira) estalló una revolución en el África oriental, y que en el ejército rebelde había soldados negros. A la caída de Jerusalén, el califa del Cairo marchó sobre Siria en 1099 con un ejército para atacar a los cruzados, cuya vanguardia se componía de soldados etíopes que tirando flechas, dando gritos horribles, y mostrando sus caras negras, pensaban intimidar a sus enemigos.¹¹³

Esclavos negros solían también emplearse en la marina, pues cuando en tiempo del emperador Teodosio fue embestida la ciudad de Tesalónica por un renegado de Trípoli, al servicio de los árabes, los 54 buques que él regía, tripulados estaban casi todos por negros esclavos. Tesalónica fue saqueada, y llevados como tales muchos de sus habitantes.¹¹⁴

Asesinado que fue en España el año de 1017 el rey Aly-ben-Hamud, y ceñídose su hermano la corona, Alcasim Yahye, hijo de aquél, aprestose a disputar el trono a su tío, pasando de Ceuta a España con numerosa y aguerrida caballería de negros de Suz.¹¹⁵

Cuando los almoravides¹¹⁶ al mando de Yussuf, conquistaron la España árabe a fines del siglo XI, entraron en ella numerosos ejércitos de africanos berberiscos, bajo cuyas banderas, negros marcharon también, siendo digno de recordarse que en la sangrienta batalla que se dio en 1086, a cuatro leguas de Badajoz, en las llanuras de Sagala, llamada

entonces Zacala, Alonso VI de Castilla, fue herido en una pierna por la espada de uno de aquellos negros.

Otros casos pudieran citarse; pero los anteriores bastan para probar que, desde principios del siglo VIII, España empezó a inundarse de negros libres y esclavos.

Ya he indicado que la prolongada lucha entre sarracenos y cristianos fue una de las fuentes más abundantes de esclavitud en España; fuente que empezó a brotar apenas terminó la invasión.

Alonso I, llamado el Católico, que reinó en Asturias de 739 a 756, hizo muchedumbre de prisioneros en sus atrevidas excursiones en tierra de moros.¹¹⁷ Fruela, sucesor de Alonso, peleó también contra los árabes,¹¹⁸ y es de creer que esclavizó musulmanes, aunque no tanto número como su padre.

En el último tercio del siglo VIII, el joven Abderrhamán, hijo de Alhakam, tomó de nuevo el gobierno de la España oriental, invadió la marca hispano-franca, reconquistó a Tarragona y Gerona, y llevando sus armas hasta la narbonense, tornó cargado de esclavos. Por otra parte, Alfonso II de Asturias, por sobrenombre el Casto, paseando sus armas triunfantes en 797 y 808, desde las montañas de Galicia hasta los muros de Lisboa, supo contener y castigar la osadía de los árabes, venciendo y esclavizando a muchos de ellos. Entonces fue cuando Alfonso envió a Carlomagno, como trofeo de sus victorias, algunos moros prisioneros cubiertos de corazas y montados en mulos. No caían todos los musulmanes esclavizados bajo el dominio de los reyes, pues acostumbró desde el principio repartirlos entre las iglesias, monasterios, señores y otros cristianos.

Alfonso III, dicho el Magno, después de haberse apoderado, en 876, de varias ciudades importantes de la Lusitania, poblólas de cristianos; y entre los prisioneros que esclavizó en aquellos combates, uno fue el célebre Albuhalid, primer ministro de Mohamed, que rescató su libertad por 1 000 sueldos de oro. Muchos arrastraron también las cadenas de la esclavitud, cuando los guerreros de aquel mismo Alfonso, ganaron en 877, la sangrienta batalla de Polvararzo, orillas del Orbigo.¹²⁰ Por última vez, y no siendo ya rey Alfonso, el Grande, midió sus armas antes de morir con los musulmanes en 910, y después de haber incendiado poblaciones y talado campos, retiróse con muchedumbre de cautivos.¹²¹ García, primer rey de León, hizo en aquel año una expedición contra los moros que seguían la bandera de Hafsun, y después de haber quemado a Talavera, tornó a sus dominios con gran botín y esclavos.¹²²

En Val de Junquera, situado entre Pamplona y Estella, dióse en 921 una de las batallas más desastrosas para los cristianos, pues derrotados enteramente hicieron los sarracenos muchos esclavos, llevándose entre

ellos a Córdoba, dos ilustres prelados que habían acompañado a uno de los reyes cristianos que mandaron en aquella batalla.

En ese mismo año, Ramiro III, rey de León, con sus tropas y las de Fernán González que se le incorporaron, trabó recio combate con los sarracenos en las inmediaciones de Osma, y según la crónica cristiana: “el Señor, por su divina clemencia, dio a Ramiro la victoria; muchos enemigos mató, multitud grande de cautivos llevó consigo, y regresó a sus dominios gozoso de triunfo tan brillante”.¹²³ A pesar de esto, y como acontecía muchas veces, los árabes se atribuían también la victoria. El belicoso Ramiro en una marcha sobre Talavera, en 949, destrozó a los moros, matándoles 12 000 hombres, y haciéndoles 7 000 prisioneros que, según costumbre, fueron esclavizados.

Metiose Ordoño III en tierras de Lusitania, y saqueando a Lisboa, tornó a León con muchos despojos y cautivos. Los musulmanes a su vez invadieron a Castilla, talaron y saquearon pueblos desde San Esteban de Gormaz hasta las puertas de Burgos; pero reunidos los castellanos y leoneses, persiguieron a los moros y les cogieron 954 tiendas, caballos, y prisioneros que esclavizaron.

El conde Fernán González de Castilla inquietaba continuamente las tierras musulmanas de las márgenes del Duero, llevándose cuanto encontraba.

Para contener a los cristianos de Castilla trasladose de Toledo en 963, el califa Alhakam y haciendo publicar el Alghied o guerra santa, dio a los jefes de todas las banderas la siguiente orden del día:

“Soldados: deber es de todo buen musulmán ir a la guerra contra los enemigos de nuestra ley. Los enemigos serán requeridos de abrazar el Islam, salvo el caso en que como ahora sean ellos los que comiencen la invasión... Si los enemigos de la ley no fuesen dos veces más en número que los musulmanes, el musulmán que volviere la espalda a la pelea, es infame y peca contra la ley y contra el honor. En las invasiones de un país, no matéis a las mujeres y niños, ni a los débiles ancianos, ni a los monjes de vida retirada, a menos que ellos os hagan mal... El seguro que diere un caudillo sea observado y cumplido por todos. El botín, deducido el quinto que nos pertenece, será distribuido en el campo de batalla, dos partes para el de a caballo, y una para el de a pie... Si un musulmán reconoce entre los despojos algo que le pertenezca, jure ante los cadíes de la hueste que es suyo, y se le dará si lo reclamase antes de hacerse la partición, y si después de hecha, se le dará su justo precio. Los jefes están facultados para premiar a los que sirvan en la hueste, aunque no sean gente de pelea ni de nuestra creencia... No vengán a la guerra ni a mantener frontera los que teniendo padre y madre no traigan licencia de ambos, sino en casos de súbita necesidad, que entonces

el primer deber del musulmán es acudir a la defensa del país, y obedecer al llamamiento de los valíes”.

Publicada esta proclama, Alhakam, que había pasado su vida entre los sabios y literatos de Córdoba, mostrose también guerrero valiente y entendido; y la crónica musulmana, al contar esta expedición, dice: “Entró con numerosa hueste en tierra de cristianos, y puso cerco al fuerte de Santiestefan [el San Esteban de Gormaz ya mencionado]; vinieron los cristianos con innumerable gentío al socorro, y peleó contra ellos, y Dios le ayudó y venció con atroz matanza; entró por fuerza de espada la fortaleza y degolló a sus defensores, y mandó arrasar sus muros: ocupó Setmanca [Simancas], Cauca [Coca], Uxama [Osma], y Clunia [Coruña del Conde], y las destruyó; fue sobre Medina Zamora, y cercó a los cristianos en ella, y les dio muchos combates, y al fin la entró por fuerza, y pocos de sus defensores lograron librarse del furor de las espadas de los musulimes; se detuvo en aquella ciudad con toda su hueste, destruyendo sus muros. Con *muchos cautivos* y despojos se tornó vencedor a Córdoba, y entró en ella con aclamaciones de triunfo; y se apellidó Almostansir Billah [el que implora el auxilio de Dios]”.

Aunque la grandeza musulmana empezó a declinar en España desde principios del siglo undécimo con las guerras civiles que estallaron entre los mismos sarracenos,¹²⁴ no por eso cesaron las hostilidades entre ellos y los cristianos, ni, por consiguiente, la esclavitud que pesaba sobre los prisioneros que mutuamente se hacían. A veces, sin embargo, ajustáronse entre ellos algunas treguas que daban a España corto reposo. Existía una de ellas en tiempos del califa de Córdoba Hakam II; pero fue quebrantada con su muerte acaecida en 976. Sucedióle en el trono su imbécil hijo Hixem II, y entonces renacieron ideas de nuevas conquistas. Cambio tan funesto debiose a la vigorosa mano que entonces empuñó las riendas del gobierno. En calidad de primer ministro y regente del califato comenzó a regir los destinos de España Mohamed, hombre que por su valor y capacidad habíase ya distinguido en las guerras de África, alcanzando por sus proezas el nombre de Almanzor; o sea, el victorioso. Detestando el nombre cristiano juróle odio eterno en su implacable furor. Empezó sus expediciones en 977, y dirigiendo sus pasos, ora al norte, ora al oriente hizo, según unos, 22 a lo menos, y 57 según otros, en el espacio de 25 años.

Las provincias cristianas de León, Navarra, Castilla, Aragón y Cataluña hasta las fronteras del Languedoc y la Gascuña fueron bárbaramente asoladas. En otras correrías por España en 981 esclavizó tantos cristianos que se dice haber entrado en Toledo con 4 000, en Córdoba con 9 000, sin contar 4 000 que el valí de aquella ciudad hizo matar por haberse sublevado en el camino.

Cuando Almanzor saqueó en 997, o tres años antes como piensa Conde, el famoso santuario de Santiago de Compostela, hizo que los cristianos esclavizados transportasen a Córdoba sobre sus hombros las pequeñas campanas de aquel templo, las cuales mandó colgar como lámparas en la gran mezquita de la mencionada capital.¹²⁵ Pero dos siglos y medio después, vengáronse los cristianos, porque cuando el rey San Fernando tomó a Córdoba en 1236, hizo transportar a Santiago aquellas mismas campanas sobre las espaldas de los cautivos sarracenos.¹²⁶ Los cristianos cogidos por Almanzor en aquellas expediciones, si hombres en estado de tomar las armas, muchos sufrían la muerte, y otros, lo mismo que las mujeres y los muchachos, eran esclavizados. Vendíanse estos infelices públicamente en los mercados de Córdoba, Sevilla, Granada y Lisboa.

Suerte igual tocó a otros prisioneros de uno y otro sexo, y muchos eran después de vendidos transportados al África, al Egipto y a otros países mahometanos.

Cuando Almanzor agrandó la mezquita de Córdoba, empleó en la construcción de sus naves muchos esclavos cristianos cargados de cadenas. Astuto, ambicioso, y temiendo a los árabes, apartolos de su lado, rodeose de africanos para su guardia, y compuso su ejército casi enteramente de éstos y de esclavos.¹²⁷

Entre tantas batallas como dio Almanzor, una tan sólo perdió y fue la de Calatañazor; inmediaciones de Soria, cerca de los orígenes del Duero, en la que recibió muchas heridas, de cuyas resultas murió al tercer día en Medinacelím (Medinaceli), el año 1020 de la era cristiana.

Para endulzar la triste condición de los cristianos esclavizados, el sabio rey don Alfonso estableció en su código inmortal que lleva el nombre de *Siete Partidas*, algunas disposiciones sobre el rescate de los esclavos cristianos. En consecuencia, impuso la obligación de hacerlo a los padres, hijos naturales o adoptivos, parientes más cercanos, maridos, mujeres, señores, vasallos y a los amigos en ciertos casos. Si los cautivos morían sin haber recobrado su libertad por mengua de las personas que debían rescatarlos, dejaban algunos bienes, el rey mandaba entonces que se vendiesen en almoneda de acuerdo con el obispo o de quien hiciese sus veces, destinando su precio a la redención de otros cautivos. “Porque, como dice la ley, los sus bienes non sean heredados daquellos que los dexaron morir en cativo podiéndolos sacar et non quisieran”.¹²⁸

Cuando del cautiverio tornaban los cristianos a su tierra natal, nadie podía retenerles sus bienes a título de prescripción, pues para reclamarlos tenían derecho hasta cuatro años después de su vuelta.¹²⁹

El cristiano que sin mandato del rey o de sus señores vivía por su gusto largo tiempo entre moros, aunque éstos no lo cautivasen, perdía los

bienes que había dejado en su tierra, no obstante que a ella tornase; y si tal cristiano era cogido estando al servicio de aquéllos podía ser vendido en almoneda, bien que el comprador debía también ser cristiano.¹³⁰

El hombre que con su dinero sacaba a otro de su cautiverio, no podía servirse de él como esclavo, sino retenerlo hasta que le pagase, o sirviese por cinco años a lo menos;¹³¹ mas, esto no tenía lugar, cuando el rescador lo hacía por amor de Dios, o por razón de piedad, y el cautivo era su padre, hijo o algún otro descendiente por línea recta, y en los demás casos que enumera la ley 12 de los citados título y Partida.

Este código estableció los alfaqueques, palabra derivada del árabe *fakkek* (redentor de cautivos); estos empleados debían ser personas dignas de las funciones que desempeñaban, y eran escogidas por 12 hombres buenos que elegía el rey, o por quien hacía sus veces.¹³²

Y ya que de cautivos se trata, importa trazar aquí brevemente la historia de dos órdenes religiosas fundadas para redimir a los cristianos que caían en poder de los piratas sarracenos.

Dos franceses nacidos en las costas del Mediterráneo tan devastadas por los musulmanes, concibieron la piadosa idea de establecer dos institutos religiosos para rescatar los cristianos esclavizados. Uno de ellos fue Juan de Mata, y el otro Pedro Nolasco. Asociado el primero con Félix de Valois, fundó en 1199 la Orden de los Trinitarios, a la que el pueblo, en honra de aquél, llamó de los Maturines; el segundo estableció en España el año 1218, con ayuda de Raymundo de Peñafort, la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes. Ambos institutos fueron aprobados por Inocencio III, y a los tres votos de humildad, castidad y pobreza que ligaban a los miembros de las demás congregaciones religiosas, ellos agregaron otro voto y fue el de darse como esclavos en lugar de aquellos que redimían, si no había otro medio de salvarlos del cautiverio.

Tan caritativos institutos merecieron la protección de monarcas y pontífices. A la de los Trinitarios favoreció en Francia Felipe Augusto, y a la de las Mercedes, Jaime de Aragón en España. Los papas, en medio de grandes dificultades, y durante seis siglos, empeñaronse en favorecerlas; y tan saludables efectos produjeron desde entonces, que la Orden de las Mercedes en 1655 libertó sólo en Argel más de 12 000 esclavos, dejando en rehenes gran número de sus miembros.¹³³ Las personas entonces redimidas trajéronse a Francia, y paseáronse en procesión por las calles de los pueblos y ciudades que habían contribuido a su rescate.

Las dos órdenes reunidas intentaron muchas veces, y particularmente en 1704, libertar de un golpe a todos los cristianos que yacían esclavizados en Marruecos y en Argel; pero tan feliz resultado no se alcanzó sino en tiempo del infortunado Luis XVI, en que los últimos esclavos franceses, en número de 314 tornaron libres a su tierra natal.

Tampoco fueron remisos los musulmanes en rescatar a la gente de su secta esclavizada por los cristianos.

Interrogado Mahoma por un musulmán ¿qué era lo que debía hacer para alcanzar el cielo?, respondióle: “libertad a vuestros hermanos de las cadenas de la esclavitud”. En conformidad con este precepto, muchos sarracenos cautivos eran rescatados por sus soberanos, parientes, amigos y también por las limosnas de algunos mahometanos. Tan eficaces fueron estos recursos que en tiempo de Hescham, emir de Córdoba, hubo años en que no pudo emplearse el dinero legado por musulmanes para redimir a los cautivos de su secta.¹³⁴ Otras veces, los mismos príncipes cristianos, para captarse la benevolencia de los sarracenos, les enviaban libres a sus cautivos; y casos hubo en que los jefes de las invasiones que se hacían en Francia, reclamaban a los musulmanes esclavizados en ella: reclamaciones que no siempre fueron desatendidas.

Triste y forzosa consecuencia de tantas incursiones y guerras fue la esclavitud de inmenso número de cristianos y sarracenos. La suerte del esclavo en todos tiempos y naciones ha pendido más del amo que de la ley. Si aquél es bueno, puede templar el rigor de ésta por dura que sea; y, al contrario, un amo cruel puede hacer al esclavo muy infeliz, aunque lo favorezca la ley más humana, pues tiene varios medios de quebrantarla impunemente. Esta observación general es aplicable a sarracenos y cristianos. En la mayor o menor desventura del esclavo siempre han influido las ocupaciones a que se le destina; y en España, como en otras partes, empleose en la agricultura, en las artes mecánicas, en el servicio doméstico, y a veces en la milicia.

Así fue, que formaron, en gran número, parte de la guardia de los califas y emires, figurando pomposamente en las recepciones solemnes del palacio de Córdoba.

En 927 recibió Abd-Abrahmán III una embajada de Constantino Porfirogenetos, emperador de Bizancio, y en la brillante servidumbre que le rodeaba, veíanse detrás del trono los dos jefes de los eunucos blancos y negros, encargados del régimen interior del palacio. Ni fue ésta la vez primera que aquéllos aparecieron como guardias en la corte de los califas de España, pues ya los hubo también desde el siglo VIII. A fines de éste, Hakam, rey de Córdoba, cuyo padre Hescham murió en 796, invadió la Francia, y en sus rápidas correrías mató muchos cristianos, tornando a España cargado de mujeres y niños esclavizados.

Celoso en extremo, castró a muchos de éstos, como antes había hecho con otros, para emplearlos en el servicio de su palacio, no obstante el escándalo que tales actos causaban a muchos musulmanes. Destinó los demás a su guardia personal, pues fue el primero que con los esclavos que compraba, o hacía en sus guerras e invasiones, formó guardias de eunucos en España, por considerarlas más fieles que las otras. El

mismo Abd-Abrahmán I recibió también ostentosamente en 959, otra embajada de Otón, el Grande emperador de Alemania. Los eunucos de la guardia estaban tendidos en dos alas, a derecha e izquierda del salón, teniendo en una mano las espadas desnudas, y en la otra sus anchos escudos, mientras que los esclavos negros, presentes a la ceremonia, veíanse ordenados en dos hileras, vestidos de blanco, con sus hachas de armas al hombro.¹³⁵

Empleáronse igualmente otros esclavos, sin ser eunucos, en el servicio interior del palacio; y a veces en número extraordinario.

Sobre las márgenes del Guadalquivir, cinco leguas corriente abajo de Córdoba, construyó Abd-Abrahmán III, en sitio fresco y ameno, una ciudad de la que ya no quedan vestigios, llamada Medina Zahara, cuyo último nombre árabe, significa Flor; pues tal era el nombre que llevaba la más linda y predilecta de sus esclavas. Allí levantó aquel monarca, poco después del promedio del siglo décimo, un suntuoso palacio, verdadera maravilla, que regaló a su favorita; y escritores árabes aseguran, que para su servicio interior había 13 750 esclavos varones y 6 314 hembras.¹³⁶ Quizás habrá en este número bastante exageración; pero háyala o no, es de creer que todos aquellos esclavos no serían de razas africanas, sino también cristianos europeos.

Otro linaje de inmoral y vergonzosa ocupación desconocida entre los cristianos, absorbió muchedumbre de esclavos; y tales fueron los de uno y otro sexo que pasaban en vida encerrados en los harenes, así de los monarcas como de otros musulmanes.

Con la conquista de los árabes debió alterarse la índole primitiva de la esclavitud hispano-goda. Transformada España en vasto campo de guerreros hispanos y sarracenos, razas que religiosa y políticamente se aborrecían, necesario fue que se alterasen las antiguas relaciones que habían mediado entre amos y esclavos. Si éstos eran cristianos y aquéllos, musulmanes, o, al contrario, claro es que no serían tratados con la misma consideración que si amos y esclavos hubiesen sido del mismo origen y de la misma religión; y mucho menos, en los períodos de extremada intolerancia y persecución.

Al califa de Córdoba Abd-Abrahmán I, que reinó de 755 a 788, píntanle algunos escritores tan duro con los cristianos y aun judíos, que ellos para pagarle el tributo tenían que vender a sus hijos e hijas.¹³⁷

Agravose esta situación al promedio del siglo IX. Había de una parte y de otra fanáticos y supersticiosos que atizaban la discordia; y a tal punto llegó la exageración de las ideas, que muchos creían contaminarse al mutuo contacto de los vestidos.

Si un cristiano, aunque ebrio, o en chanza, pronunciaba las palabras del símbolo de Mahoma: “no hay Dios sino Dios, y Mahoma es su Profeta”, teníaese ya por musulmán, y no podía ser más cristiano. Si entraba

en una mezquita, cortábasele los pies y manos, o había de ser mahometano. Por el hecho solo de tener comercio carnal con musulmana, forzábasele a que también lo fuese, lo mismo que a los hijos de cristiano y mahometana, o al contrario.¹³⁸

El cristiano que de palabra o de hecho ofendía al Profeta o a su religión, debía hacerse musulmán o morir.

Un autor cristiano se expresa en estos términos: “Ninguno de nosotros se atreve a manifestar sus creencias; cuando algún deber sagrado obliga a los eclesiásticos a presentarse en público, al punto que los mahometanos ven en ellos los signos de su orden, prorrumpen en palabras degradantes, y no contentos con dirigirles injurias y sarcasmos, los persiguen a pedradas. Si oyen el sonido de la campana, vomitan maldiciones contra la religión cristiana”.¹³⁹

Los cristianos a su vez, según cuenta San Eulogio, víctimas de la persecución de aquella edad, cuando oían que desde la cumbre de las mezquitas se llamaba a los infieles a la oración, creían oír la voz del Anti-Cristo, persignábanse y tapábanse los oídos.¹⁴⁰

En tales circunstancias, el incidente más leve podía ocasionar inmensas desgracias; y así aconteció en 850, en tiempo de Abd-Abrahmán II, abriéndose la era sangrienta de las persecuciones y martirios que sufrieron algunos cristianos, no sólo bajo de aquel califa, sino de Mohamed I su inmediato sucesor, que fue cabalmente cuando más arreció la tempestad. Si tal fue la condición en que se hallaron los sarracenos y cristianos libres, ¿cuán mísera no sería la de los esclavos pertenecientes a tan opuestas religiones y cuyos amos profesaban ya la una, ya la otra?

Cuando los cristianos caían en poder de los sarracenos, atábaseles las manos detrás de las espaldas, y sus amos no sólo podían venderlos, permutarlos y emplearlos en todo género de servicio, sino castigarlos y matarlos. El estado de estos esclavos bien puede compararse al que tuvieron los de la antigua Roma antes de haberse reformado su legislación en tiempo del imperio, pues nada adquirían para sí, transmitíanse por herencia, y todos sus descendientes nacían esclavos. *Manlouk*, esto es, poseído, porque ya no pertenecía a sí mismo, fue el nombre que dieron los sarracenos al esclavo cristiano; y aquella palabra, según Reinaud, es la palabra que se pronuncia ordinariamente *mamelou* (en español, mameluco) y que ha servido para designar los esclavos armados del Egipto en la Edad Media.¹⁴¹

Fue el proselitismo uno de los distintivos que más señalaron a los sectarios de Mahoma. Así fue que el amo procuraba convertir a su esclavo cristiano, valiéndose de halagos, amenazas y aun violencias. Si aquél accedía a su deseo, entonces, por lo común, adquiría su libertad; pero si no la alcanzaba de este modo, podía recibirla de otros musulma-

nes generosos que practicaban las palabras de Mahoma: “El fiel que liberta a su semejante, se liberta a sí mismo de las penas de esta vida y de los tormentos del fuego eterno”. Este liberto entraba en la sociedad, y podía aspirar a todas las ventajas de los mahometanos más favorecidos; bien que no quedaba enteramente exento de llenar ciertos deberes respecto de su libertador. De aquí vino que a entrambos se le diese el nombre de *maula*, voz árabe que significa *estar bajo la protección de alguno*.

Solía acontecer que cuando el esclavo no conseguía su libertad, era solamente *habilitado*; y en este caso podía dedicarse a la profesión que quisiese, haciendo suyo cuanto adquiriría con su industria, con tal que pagase anualmente cierta cantidad de dinero a su amo, si éste se lo había exigido al tiempo de habilitarlo.

Si el esclavo cristiano se mantenía firme en su fe, el amo ordinariamente le ponía grillos, y lo destinaba a trabajos mecánicos, agrícolas y del linaje que quisiese. Tales esclavos no siempre fueron condenados a perpetua esclavitud, porque sus padres, amigos y otras personas caritativas les proporcionaban su rescate. Aconteció a veces que ellos recibieron la libertad de quien menos podían esperarla. El terrible Almanzor, habiendo sabido en 997, que las tropas de Córdoba habían alcanzado grandes victorias en África, rompió, en acción de gracias, las cadenas que arrastraban 1 800 cristianos de uno y otro sexo.¹⁴²

Cuando algunas cristianas caían prisioneras, quedaban entregadas al capricho de sus amos, y solían emplearlas como camareras de sus mujeres y también en los harenes y serrallos. Las que se distinguían por la aguja, o aptitud para la música o la danza, eran objeto de la especulación de otras mujeres, que las compraban para educarlas con esmero, y revenderlas a elevado precio.

Estas cautivas, así como las de noble estirpe, o jóvenes hermosas, aunque a merced de sus amos, llegaron a ser con frecuencia compañeras de su suerte; y uno de los casos notables que pueden citarse, es el de una cristiana cautiva muy joven, que educada en la música, canto y danza, fue llevada a Arabia en donde arrebató la admiración de los aficionados de algunas ciudades del oriente. Vino a España, y enamorado de ella el rey de Córdoba hízola su mujer predilecta.¹⁴³

Cuando un musulmán, sin casarse con su esclava tenía hijos con ella, y los reconocía, considerábanse como libres, y su madre como liberta; bien que permanecía bajo la potestad del que fue su amo, a cuya muerte era libre de derecho. Si los hijos no eran reconocidos, teníanseles por bastardos, y tanto ellos como su madre continuaban esclavizados. Cuando el amo se casaba con su esclava, entonces ella y sus hijos adquirían inmediatamente la libertad, pudiendo todos participar de las ventajas de las personas que habían nacido en la clase más elevada, pues, como ya

he dicho, la esclavitud entre los musulmanes no deja la más leve mancha en aquellos que la sufren.

Los mahometanos que caían como esclavos en poder de los cristianos, quedaban sometidos a las leyes de la esclavitud que regían en cada nación. No pudo, pues, ser en todo uniforme su tratamiento.

En España, no obstante el odio e intolerancia contra los sectarios de Mahoma, dispuso el Fuero de Jaca, otorgado en el año 1064 por el rey don Sancho Ramírez, que los amos cristianos no dejasen morir de hambre a sus esclavos sarracenos, pues, según sus palabras, no se les debía hacer ayunar como bestias.¹⁴⁴ Estas palabras inducen a sospechar que algunos amos cristianos de aquella comarca acertaban mucho el alimento a sus esclavos sarracenos.

En cuanto al vestido usaron del traje común a los cristianos, bien que en Francia y en Cataluña, incorporada entonces a ella, se mandó lo contrario. Ordenolo así el Canon IV del Concilio de Tarragona celebrado en el año 1239, y también un estatuto del obispo de Beziers en 1368.¹⁴⁵ Ciertamente que el canon de aquel concilio no habla especialmente de los esclavos; pero como se extiende a todos los sarracenos sin distinción de sexos ni clases, claro es que estaban comprendidos en la disposición general.

Los enlaces entre mahometanos y cristianas fueron más frecuentes que entre cristianos y mahometanas; pero esto no fue tanto por el espíritu de tolerancia de aquéllos, como por el agujijón de su incontinencia. Los esclavos sarracenos no podían ligarse con cristianas libres o esclavas, y si aquéllas tenían la flaqueza de ceder a las instancias de algún mahometano, aunque fuese libre, privábaselas de sepultura eclesiástica, a no ser que el metropolitano se la concediese por licencia especial.¹⁴⁶ A tanto llegó en este punto la severidad en Francia, que escandalizadas muchas personas piadosas del comercio entre mahometanos de sexo diferente que en algunas localidades se permitía, prohibiose por un estatuto de la orden de Citeaux, en 1195, que las casas de ella no tuviesen sarracenos ni sarracenas en una misma habitación. Y establecimientos religiosos hubo también en Francia donde no se admitieron esclavos ni siervos sarracenos.¹⁴⁷

En todos tiempos ha procurado el cristianismo atraer a su grey a los que profesan distinta religión; y fiel a este principio ofreció la libertad a los esclavos sarracenos que pidiesen el bautismo. Así lo hicieron muchos, pero como algunos no estaban animados de un espíritu religioso, sino tan sólo del interés de salir de la esclavitud para tornar después al mahometismo, facultose en Francia a los amos para que probasen por algún tiempo la sinceridad de sus esclavos;¹⁴⁸ facultad que dio margen a que algunos de aquéllos pusiesen trabas a la conversión de éstos.¹⁴⁹ Otros hubo que aun empleando la violencia los retuvieron como esclavos, des-

pués de haber recibido el agua del bautismo, y no faltó cristiano tan cruel que mereciese por su conducta los rayos del Vaticano. Conserva la historia una carta fulminante del pontífice Clemente IV, dirigida en 1266 a Thibaud, rey de Navarra, en la que increpa acerbamente a un abad del monasterio de San Benito de Miranda, por haber sometido a la tortura a un rico sarraceno convertido, y apoderándose de sus bienes, so color de que su conversión no era sincera.¹⁵⁰

Importante y curioso sería saber el inmenso número de personas que perdieron su libertad en tantas guerras y conquistas; pero ni los autores árabes ni cristianos nos han dejado noticias para acercarnos ni aun aproximadamente a la verdad. El reto sanguinario entre el *Corán* y el Evangelio, empezado en los arenales de la Arabia, lejos de haber cesado en los últimos siglos que en este libro he recorrido, continuose en otros con nuevo ardimiento y furor.

Notas

- 1 Mahoma hijo de Abdallah, perteneciente a la tribu de los koreychites, nació en la ciudad de la Meca; pero dúdase si en 569, 570 o 571 de la era cristiana. Su muerte acaeció en el año 63II de aquella era.
- 2 Thagout es el nombre de un ídolo.
- 3 *Corán*, cap. II, vers. 257 y 258.
- 4 *Corán*, cap. IV, vers. 59.
- 5 *Corán*, cap. VIII, vers. 12, 14, 39 y 40, y en otros pasajes del cap. IX.
- 6 *Corán*, cap. II, vers. 212; cap. VIII, vers. 15 a 19 y c. 9.
- 7 *Corán*, cap. II, IV, VIII, IX, XXII, XLVII y LXI.
- 8 *Corán*, cap. II, III, XLVII y LXI.
- 9 *Corán*, cap. III y IX.
- 10 *Corán*, cap. IV, vers. 3°.
- 11 *Corán*, cap. IV, vers. 28.
- 12 *Corán*, cap. II, vers. 220.
- 13 *Corán*, cap. IV, vers. 29 y 30.
- 14 *Corán*, cap. IX, vers. 60.
- 15 Gagnier, *Vida de Mahoma*, tom. II.
- 16 *Corán*, cap. XXIV, vers. 33.
- 17 *Corán*, cap. IX, vers. 5 y 11.
- 18 *Corán*, cap. IX, vers. 29.
- 19 *Corán*, cap. II, vers. 187.
- 20 *España Sagrada*, tom. XI, p. 229.

- 21 Mouradgea d'Ohsson, *Tableau de l'Empire Othoman*, tom. V, pp. 109 y 112.
- 22 *Corán*, cap. IX.
- 23 Conde, *Historia de los Árabes de España*, tom. I. Ibn-Alcouthya, manus. árab. de la Biblioteca Principal de París n° 706, folio 59, citado por Reinaud en su obra *Invasions des sarracins en France*, quatrième partie.
- 24 Conde, *Historia de los Árabes...*, tom. I, pp. 270 y 611. Mouradgea, *Tableau de l'Empire Ottoman*, tom. II, p. 403, y tom. V, p. 15.
- 25 Isodoro de Beja.
- 26 *Monarchia Lusytana*, Lisboa, 1609, en 4°, part. II, p. 283, 287.
- 27 El 16 de julio del año 622 de la era cristiana, fugose Mahoma de la Meca a Medina, para librarse de la persecución de su tribu. En aquel día y año comenzó la Hégira; o, sea, la era por la que cuentan el tiempo los musulmanes.
- 28 Fradegarii, *Chronicum*, cap. XVIII. Conde, *Historia de los Árabes de España*, tom. I, cap. III.
- 29 De este sitio memorable hablan Zonaras en su *Historia*, tom. II, lib. XIV; Nicéforo en su *Breviario*; Cedreno en su *Compendio*; Theophanes en *Chronograph*; Abulpharagius en su *Historia Árábica*; Abulfeda en sus *Anales*, y otros muchos autores.
- 30 De este fuego hablan Ducange, *Glosar*, y otros muchos autores.
- 31 Cedreno en su *Compendio* y Theophanes en *Chronograph*.
- 32 Joinville, *Histoire de St. Louis*.
- 33 De Tarif y de Tarec hace Conde por error un solo personaje. Véase a Novayry. man-arab. de la Bibleoth. roy. anc. fonds. n° 702, fol. 2, citado por Reinaud en su obra *Invasions des sarracins en France*.
- 34 Ibn-Alcouthya, *Histoire de la conquête de l'Espagne par les Musulmans*. Este autor árabe escribió en el siglo X de la era cristiana.
- 35 Reinaud, *Extraits d'auteurs arabes relatifs aux guerres de Croisades*, pp. 370 y 476.
- 36 *Memoire Geographique sur la partie orientale de la Barbarie*, por Castiglioni, edición de Milán, 1826, p. 24.
- 37 *Memoire de Saint Martin dans les Nouveau memoires de l'Academie des inscriptions*, tom. XII, p. 190 y ss.
- 38 Reinaud, *Invasions des Sarracins...*, 4.ª parte.
- 39 Véase la *Noticia* publicada por el señor marqués de Fortia d'Urban, a continuación de la memoria de Elsnér sobre los efectos de la religión de Mahoma, París, 1810.
- 40 Consúltese a Pocock, *Specimen historiz Arabum*, p. 33 y ss, y a Casiri, *Biblioteca del Escorial*, tom. II, pp. 18 y 19. Pudiera darse otra explicación de la palabra *sarrassin*. Hemos dicho que fue al principio de nuestra era cuando este nombre comenzó a usarse. Por otra parte, Tolomeo, en su *Geografía*, cita un pueblo llamado Machurebe, que ocupaba la provincia actual de Argel. Véase el viaje de Shaw, página 84, y los extractos puestos al fin de la obra, página 23; véase también a Plinio, el Naturalista, libro V, número II. Si fuera cierto que a la misma época, como lo aseguran ciertos autores, muchas tribus árabes se hubiesen retirado al África occidental, ¿no pudiera verse en la palabra Machurebe el equivalente de la palabra árabe actual *magharibé* (en singular *maghxabiy*) significando occidentales, y que todavía se emplea en este sentido por los árabes de todos los países? ¿Y la palabra *scharakyoun* u orientales no habría servido para designar a los árabes que permanecieron fieles a su primera patria? Pero entonces, ¿por qué esta diferencia entre los sarracenos y los homeritas?

- 41 Véase el *Glosario de la baja latinidad* por Ducange, en la palabra *saraceni*.
- 42 Reinaud, *Invasions des Sarrazins...*, quatrième partie.
- 43 Reinaud, *Invasions des Sarrazins...*, part. 1^a.
- 44 Dom. Bouquet, *Scriptor. Rer. Francor.*, tom. V.
- 45 Dom. Bouquet, tom. V, pp. 25 y 56.
- 46 Dom. Bouquet, tom. V.
- 47 *Annales Bertiniani*.
- 48 *Annales Bertiniani*.
- 49 *Annales Bertiniani*.
- 50 *Annales Bertiniani*.
- 51 Tronci, *Annali Pisani*.
- 52 *Corán*, cap. VIII, vers. 42.
- 53 Conde, *Historia de los Árabes...*, tom. I, p. 461. Reland., *Dissertationes miscellanea*, tom. III, p. 49.
- 54 Conde, *Historia de los Árabes...*, tom. I, p. 253.
- 55 “Chronología Árabe” de Hazi Atiphe Mustafá, en Muratori, *Script. Rer. Italic.*, tom. I, part. 2.
- 56 Carusius, *Biblioteca Historica Regni Sicilie*, tom. I.
- 57 “Chronicum Siculum”, en Muratori, *Script. Rer. Italic.*, tom. I, part. 2^o.
- 58 Johann. Diaconus, *Vita Episcop. o Neapolit*. Chronica Árabe, etc. Ambas obras se hallan en Muratori, *Scriptores Rer. Italic*. Historia Saracenorum in Sicilia, ex Chronología Ismaelis Alemujadad, Abulpheda, en Muratori, *Scriptor. Rer. Italic.*, tom. I, part. 2^a.
- 59 Anastas. Bibliothecar., *In vita Gregor. IV*. Cedrenus in *Annal*. Ad annum 826. Anonym. Salernitan. *Paralipom*, cap. XLV. Joham Diaconus, *Vita Episcop. o Neapolit*. Estas dos últimas obras están, como ya he dicho, en Muratori, *Scriptor. Rev. Italic*.
- 60 *Cronic Saracenicum Sicul. ex Cod. Arab. Cantabrig*, en Muratori, *Script. Rer. Italic*.
- 61 Carisius, *Biblioteca Histor. Sicilie*, tom. I.
- 62 Johann. Diacon., en Muratori, *Script. Rer. Italic.*, tom. I, part. 2^a.
- 63 Dom. Bouquet, tom. VII, p. 66. Pagi, ad *Annal. Baron*.
- 64 Anastas., in *Vita Leonis*, § 4c.
- 65 Véase a Canciani en el tomo V de su obra ya citada.
- 66 Erchempertus, *Histor.*, cap. XVI. Anonym Salernit. *Paralipon.*, cap. LXIII.
- 67 Anonym. Salernit. *Paralipon.*, cap. LXXIX.
- 68 Reinaud, *Invasions des Sarracins...*, p. 149.
- 69 Erchempertus, *Histor.*, cap. XXIX.
- 70 *Chronicon Siculum*, en Muratori, *Script. Rer. Italic.*, tom. I, part. 2^a.
- 71 *Chronic. Sicul.*, en Muratori, *Rer. Italic.*, tom. I, part. 2^a.
- 72 Erchempertus, *Histor.*, cap. XXXVIII.
- 73 *Epistoles* 1, 7, III, 47, etc., *Johannis VIII Pape*.
- 74 *Chronic. Vulturens*, en Muratori, *Rer. Italic.*, tom. I, part. 2^a.
- 75 Muratori, *Annali d'Italia anno 883*.

- 76 Luitprand., *Histor.*, lib. II, cap. XIV, en Muratori *Script. Rer. Italic.*, tom II. Leo Ostiensis *Chronica*, lib I, cap. LII.
- 77 Chronicom. Sicul., en Muratori, *Script. Rer. Italic.*, tom. I, par. 2ª.
- 78 Chronic. Sicul, en Muratori, ibídem.
- 79 Luitprand., en Muratori, *Script. Rer. Italic.*, tom II, pp. 440 y 452. Chronic. Sarracenic. Sicul. en Cod. Arab. Cantabrig.
- 80 Chronic. Sicul., en Muratori, etc.
- 81 Erchempertus, *Histor.*, cap. XVI. Anonym. Salernit. Paralip. c. 63, en Muratori, *Script. Rer. Italic.*, tom. II, part. 2ª.
- 82 Chronic. Sicul., en Muratori, *Script. Rer. Italic.*, tom. I, part. 2ª.
- 83 Luitprando in Legationem. Pagius in Crit. Baron, año 965. Historia Saracenicá Abulpheda, en Muratori, *Script. Rer. Italic.*, tom. II, part. 1ª.
- 84 Dom. Bouquet, tom. VIII. Odilo et Sirus in vita Sancti Majoli, en Mabill., *Annal. Bened.*
- 85 Historia Saracenorom in Sicilia ex Chronologia. Ismaelis Alemujadad, Abulpheda, en Muratori, *Script. Rer. Italic.*, tom. I, part. 2ª.
- 86 Lupus Protospata in Chron.
- 87 Maccary, *Description Geographique et historique de l'Espagne*. Consérvase esta obra en árabe, en la Biblioteca Principal de París; y Reinaud, ya antes citado por mí, dice que es una compilación en muchos volúmenes, redactada al principio del siglo XVII, pero en la que se sirvió su autor de varias obras que no han llegado hasta nosotros. Advierte también Reinaud, que Conde en su *Historia de los Árabes de España* no tuvo a la vista dicha compilación.
- 88 Ermacin; Crónica Árabe publicada en árabe y en latín por Erpenius, Leyde, 1625, en fol. Isidoro, obispo de Beja. Rodrigo Ximénez, arzobispo de Toledo. Fragmento inserto en las Cartas para ilustrar la *Historia de la España Árabe*, p. 20 y ss.
- 89 Este pasaje lo inserta Reinaud en su obra *Invasions des Sarrazins en France*, première partie.
- 90 Gallia Christiana, tom. IV. Panches Histoire de Bourgogne, tom. I. Chronique de Moissac, *Recueil des Historiens des Gaules*, tom. II.
- 91 Maccary, *Description Geographique et Historique de l'Espagne*, en árabe.
- 92 Dom. Bouquet, *Recueil, etc.*, tom. V.
- 93 Maccary, n° 705, fol. 87.
- 94 Dom. Bouquet, tom. VI, pp. 108 y 188.
- 95 Dom. Bouquet, tom. VI, p. 199.
- 96 Dom. Bouquet, tom. VII, p. 61.
- 97 Dom. Bouquet, tom. VII, p. 66.
- 98 Dom. Bouquet, tom. VII, pp. 62, 64 y 66.
- 99 Dom. Bouquet, tom. VII, p. 107.
- 100 Luitprand., *Hist.*, lib. I, cap. I, en Muratori, *Script. Rer. Italic.*, tom. II, part. 1ª, pp. 425 y 440. *Chronica Novaliciense*, en Muratori, ibídem, tom. II, part. IIª, p. 730. Dom. Bouquet, *Recueil, etc.*, tom. IX, p. 48.
- 101 Luitprando, en el pasaje citado.
- 102 Alcorán, cap. VIII, vers. 66.
- 103 Dom. Bouquet, *Recueil, etc.*, tom. VIII, p. 249.

- 104 Gaufridius Malaterra, Chronic-Guill. Apul. De Normannis; en Muratori, *Script. Rer. Italic.*, tom. V.
- 105 Aimé, *Lystoire de li Normant, et la Chronique de Rob. Viscart.*, publicada en París en 1839 por Champollion. Figeac.
- 106 Epistole Leonis Pape, tom. IX. Colec. de Concil.
- 107 Gaufridius Malaterra, lib. III y IV, cap. XIII. Epístola Couradi, sive Brevis Chronica, en Muratori, *Script. Rer. Italic.*, tom. I, part. 2.
- 108 Guill. Apul. de Normannis.
- 109 Gaufridius Malaterra, lib. IV, cap. XVI.
- 110 Gaufridius Malaterra, lib. III, cap. VII.
- 111 Dom. Bouquet, *Recueil, etc.*, tom. X, p. 155.
- 112 Mabillon, *Annales Benedictini*, tom. IV, pp. 489 y 493.
- 113 Alberto de Aix, lib. VI.
- 114 Hammer, *Historia del Imperio Otomano*, tom. II, lib. X.
- 115 Conde, *Historia de los Árabes*, tom. I, cap. XCI y XCII. Según Edrisi, autor del siglo XII, los habitantes de Suz eran de color moreno, y pertenecían a las razas mixtas de los berberiscos masmudis; pero también había negros procedentes de otras partes. (Edrisi, *Geografía*, clima III, sección 1ª.)
- 116 La dominación de los almoravides en Berbería, o sea el Magreb, empezó a declinar allí y, por consiguiente, en España, en el siglo XII.
- 117 Sobre estas excursiones véase la *Crónica Alberdense*.
- 118 *Crónica Alberdense*, nº 65. Salmant, nº 16.
- 119 *Crón. Alberd.*, nº 61 y 62. Conde, cap. LV.
- 120 Sampiro, Crón. nº 3. *Crón. Alberd.*, nº 62 y 63. Conde cap. LV.
- 121 Sampiro, Crón.
- 122 Sampiro, Crón. nº 17.
- 123 Sampiro, Crón. nº 23.
- 124 Los primeros ejércitos que conquistaron a España, compusieronse de los elementos más heterogéneos, pues cada uno tenía no sólo lenguas y creencias particulares, sino intereses distintos. Para facilitar los jefes árabes sus conquistas en África, depusieron al principio su rigor con las poblaciones que voluntariamente se les sometían. Por eso disminuyeron a los berberiscos el tributo que debían pagarles, eximiéndolos a veces enteramente de él. Dejáronles también el libre uso de su religión, y por toda carga se contentaron con alistar en sus ejércitos a los hombres capaces de tomar las armas.
- Por los años de 737, el gobernador musulmán de África trató de borrar las diferencias establecidas entre los pueblos conquistados, exigiendo a los berberiscos el tributo que debían pagar según la ley del Profeta (Novayry, nº 702, fol. 11, verso); tributo que consistía en 2,5 % sobre los bienes muebles. Los berberiscos que a fuer de nómadas, sólo poseían dinero y ganado, siempre se habían resistido a todo impuesto; y aunque Mahoma pudo mañosamente someter los árabes beduinos a que lo pagasen, ellos después se libertaron de él. (Burckhard, *Voyage en Arabie*, traducción francesa, tom. II, pp. 26 y 296. Gagnier, *Vie de Mahomet*, tom. III, p. 119. *Annales d'Alboufeda*, tom. I, p. 214.)

Heridos los berberiscos en sus más vivos intereses; quejosos de que no se les hubiese tratado con equidad, pues que habían contribuido a las conquistas, lo mismo que los

árabes, y acostumbrados a la independencia del desierto, no llevaron en paciencia un acto que a sus ojos les arrebatara sus derechos; y acudiendo a las armas, trabaron lucha con los árabes. No pudiendo éstos subyugar a los alzados, Ochoa, gobernador de España, pasó de ella a las regiones africanas; pero triunfando la insurrección, parte de las tropas árabes refugiose a la península ibérica. Encendiase entonces en ella nueva guerra, porque habiendo recibido los berberiscos y los árabes establecidos en la península muchas tierras, en premio de sus servicios, temieron unos y otros que los árabes refugiados reclamasen nuevo repartimiento de tierras, y para evitarlo, empeñáronse en lanzar de España a los árabes recién llegados de África. Tan encarnizada fue la lucha entre éstos, los árabes y los berberiscos de España, que cuando el gobernador Abd-Almalek cayó prisionero, fue decapitado y puesta su cabeza en el puente de Córdoba, entre un perro y un cochino.

El odio implacable que entonces ensañaba a los árabes entre sí, provino exclusivamente del deseo de conservar las tierras que habían adquirido en España. Profundas divergencias procedentes de otras causas habíanlos dividido desde tiempos anteriores. Distintivo es de los pueblos nómadas el empeño que tienen en conocer la raza y la tribu de donde vienen y de aquí es, que sus crónicas ponen al lado del nombre de cada individuo el de su padre y el de la tribu a que pertenece.

Los árabes reconocen entre sí dos razas muy distintas; una que trae su origen de Ismael, hijo de Abraham; y otra de Yactan o Kahtan, nieto de Sem, hijo de Noé. Los ismaelitas, cuyos vástagos fueron Cayssy y Madhar, apellidáronse *Cayssys* y de *Madharys*; habitaron con preferencia cerca de la Meca y Medina, en el país de Hedjaz; y gloriábanse de contar al Profeta entre los miembros de su raza. Los kahtanitas, descendientes de Kahtan, para distinguirse de los que procedían de Ismael, tomaron el nombre de *ariba* o de árabes por excelencia. Moraron en otro tiempo al este y al sudoeste de la Arabia, particularmente en la Arabia Feliz o Yemen, de donde les vino también el nombre de yemenis. Muy rivales fueron siempre estas dos razas y el odio que se tenían, después de haber inundado de sangre la Siria, la Arabia y el Egipto, extendiose hasta España y otros países.

Con tales elementos de discordia, una chispa bastaba para producir gran incendio, y éste comenzó en África, cuando en 737, según se ha dicho ya, se quiso someter a los berberiscos al tributo de que se les había eximido, al tiempo de ser conquistados. Desde entonces acudieron a las armas bajo contrarias banderas, no sólo los berberiscos contra los árabes, sino los árabes unos contra otros, según que eran cayssys o madharys. Guerra tan cruda penetró también en España; y no pudiendo los califas de Damasco restablecer la paz por la inmensa distancia a que se hallaban los ejércitos que enviaron al occidente, acabaron por enflaquecer a los mismos califas, formándose al mismo tiempo contrapuestas parcialidades en los países orientales. (*Annales de Albufeda*, en latín y en árabe, edición de Copenhague, 1789, tom. I, p. 468 y ss.) Entonces fue cuando los cristianos de Asturias, de Navarra y de otras provincias septentrionales de España, empezaron a concertarse contra los invasores, a gozar de alguna independencia en medio de sus montañas, y a organizar la terrible lucha que se prolongó hasta fines del siglo xv.

Otra gran revolución, nacida de la rivalidad de razas entre los árabes, acaeció también en España, pero esta revolución, en vez de serles funesta, fue muy ventajosa. Al promedio del siglo viii, los califas Omiadas que reinaban en Damasco, fueron derrocados por una familia rival descendiente de Abbas, tío de Mahoma. Los nuevos califas establecieron su trono en Bagdad.

Condenados a muerte todos los descendientes de la dinastía derrocada salvose tan sólo uno, que refugiándose al África, permaneció allí oculto entre las tribus berberiscas.

Éste fue el príncipe llamado Abd-Abrahmán que en árabe significa el *servidor del Misericordioso*. Habiendo llegado a su noticia los trastornos de España, púsose en comunicación con algunos emires, y poco después desembarcó en las costas de Málaga, en 755, en donde fue recibido como libertador por los hijos de los conquistadores que en gran número se habían domiciliado en Andalucía. Abd-Abrahmán y sus descendientes tuvieron que luchar por algún tiempo con las violentas facciones, hijas de las razas e intereses encontrados que allí existían; y aunque pudo afirmar su independencia, en lo espiritual y temporal, su poder sólo abrazó una parte de España, pues todas las provincias orientales, del imperio establecido en Damasco, y las occidentales hasta el Atlántico, habíanse sometido a la nueva dinastía que reinaba en Bagdad; estos motivos impidieron que Abd-Abrahmán tomase la investidura de califa, y tanto él como sus sucesores contentáronse con llevar hasta el principio del siglo x el título de emir. (Reinaud, *Invasions des Sarrazins...*, observa que Assemani, engañado por escritores árabes modernos, ha sostenido lo contrario. Véase la colección intitulada *Italicæ Historiæ Scriptores*, impresa en Roma, 1752, tom. III, p. 135 y ss.) Bajo de esta dinastía se desarrolló en España la civilización árabe y establecida su corte en Córdoba, esta capital llegó a ser el centro de las luces, que derramadas por la península dieron tanto brillo a la nación conquistadora; bien que a su lado existía otra oprimida, cual era la conquistada.

- 125 Roderic. Folet. de Reb. hisp. 1. 5, cap. xvi. Maccary, man. arab. n° 704, fol. 98 y ss.
- 126 Maccary, man. arab. n° 704, fol. 101, y n° 705, fol. 51.
- 127 Murphy, *Arabian Antiquities*.
- 128 Partida 2ª, tít. 29, ley 3.
- 129 Partida 2ª, tít. 29, ley 5.
- 130 Partida 2ª, tít. 29, ley 9.
- 131 Partida 2ª, tít. 29, ley 11.
- 132 El título 30 de la Partida 2ª habla extensamente de los alfaqueques.
- 133 Relaciones de los viajes de los hermanos de las órdenes de los Trinitarios y las Mercedes.
- 134 Roderic Ximense, p. 18. Novayry, man. arab. de la Bibliothéque Royale, n° 645, fol. 95 y 96, citados por Reinaud, *Invasions des Sarrazins en France*.
- 135 Sobre la recepción de estas embajadas, véase a Maccary, man. arab. de la Biblioteca Principal de París.
- 136 Hartwell, citado por Murphy en su *Arabian Spain*.
- 137 Dom. Bouquet, *Scrip. Rer. Fran.* tom., 5, p. 74.
- 138 Estos hijos y sus descendientes llamáronse *muzlitas*, *mozlemitas*, *mauludines* o *mulados* de donde viene la palabra mulato. Diose en España el nombre de mudéjar al musulmán que se sometía a vivir bajo la dominación cristiana, y el de mozárabe al cristiano que sin abjurar de su fe vivía bajo la dominación morisca. Reinaud dice que algunos autores cristianos han buscado el origen de esta palabra en la lengua árabe; pero que él no la ha encontrado ni una sola vez en las crónicas árabes. (*Invasions des Sarrazins...*, quatrième partie.)
- 139 Alvare, *Indiculus luminosus*, en Dom. Bouquet, *Recueil*, etc.
- 140 Apología de los mártires en la Hispania illustrata por Andrés Schott.
- 141 Reinaud, *Invasions des Sarrazins...*, quatrième partie
- 142 Conde, *Hist. de los Árabes...*, tom. I, p. 139.
- 143 Maccary n° 705, fol. 35.

- 144 “*Quia est homo, et non debet jejumare sicuti bestia*”. Aunque publicado varias veces el Fuero de Jaca, fue el padre Huesca quien primero lo dio a luz en el *Teatro Histórico de la Iglesia del Reino de Aragón*, tom. VIII, apénd. I, p. 440. Acerca del año en que fue otorgado dicho fuero no están acordes los autores españoles, y puede consultarse sobre este punto a Muñoz y Romero, en su *Colección de Fueros Municipales*, p. 235.
- 145 *Thesaurus anecdotorum*, tom. IV, p. 657. Martenne, *Amplissima collectio*, tom. VII, p. 132.
- 146 Concilio de Tarragona en 1239, Canon IV.
- 147 *Thesaurus anecdotorum*, tom. IV, p. 1246.
- 148 *Thesaurus anecdotorum*, tom. IV, p. 290.
- 149 *Thesaurus anecdotorum*, tom. IV, p. 1246 y 1230.
- 150 *Thesaurus anecdotorum*, tom. II, p. 360.

Libro Vigésimoprimeró

LAS CRUZADAS, LAS REPÚBLICAS ITALIANAS, Y OTROS PUEBLOS DEL MEDITERRÁNEO, CONSIDERADOS CON RELACIÓN A LA ESCLAVITUD EN LA EDAD MEDIA



Contenido el furioso embate de los sarracenos contra el mediodía de la Europa, ya por las guerras civiles que los destrozaban, ya por las armas de los cristianos, convirtiéronse los invasores en invadidos y los invadidos en invasores; dice, pues, con razón un historiador eminente: “Las cruzadas han sido la continuación, el zenit de la gran lucha empeñada desde cuatro siglos entre el cristianismo y el mahometismo, el teatro de esta lucha había estado hasta entonces en Europa; pero fue transportado al Asia”.¹

La Palestina, cuna del cristianismo en donde floreció algún tiempo, tuvo la desgracia de caer en el siglo VII bajo el yugo de Mahoma. Suerte igual cupo a otros pueblos del occidente en donde brillaba la luz del Evangelio; pero el vasto imperio que alzaron aquel profeta y sus inmediatos sucesores, ya no existía cuando los cristianos de occidente, emprendieron su primera cruzada a fines del siglo XI, pues lanzándose los turcos desde la Tartaria, habían conquistado la Persia, la Mesopotamia, el Asia Menor y la Siria.

Estos bárbaros no sólo adoptaron la religión de Mahoma, sino que la extendieron a todos los países en donde triunfaron sus armas. En este cambio, los cristianos de Palestina empeoraron su suerte, porque a la dominación de los árabes sucedió la cruel intolerancia y ferocidad de los turcos. Arrojarlos, pues, de la Tierra Santa, y enarbolar en ella el estandarte de la cruz, fue el objeto de las cruzadas; pero este gran movimiento religioso que empujaba la Europa contra el Asia, aunque santísimo en su fin, produjo efectos contrarios respecto de la esclavitud, porque sí, de una parte, la fomentó en oriente, de otra, la disminuyó en occidente.

El odio encarnizado con que peleaban musulmanes y cristianos en aquellos tiempos horribles, condenaba los guerreros vencidos que no

apostataban, a la dura alternativa, o de morir bajo la espada del vencedor, o de arrastrar las cadenas de la esclavitud. Del undécimo al décimo tercio siglo duró aquella lucha, bien que en éste ya se había apaciguado el hervor de las primeras cruzadas. Si la victoria sonrió al principio a los campeones de la cruz, parece que Dios irritado contra ellos, por las atrocidades que cometieron, los abandonó después al furor de sus enemigos.

En esta vicisitud de las armas, el cristiano esclavizó al musulmán, y el musulmán, al cristiano, aunque es doloroso reconocer que la esclavitud pesó con más fuerza sobre los defensores de Cristo que sobre los discípulos de Mahoma. En prueba de tan triste verdad no es preciso enumerar todos, sino tan sólo algunos de los sitios, asaltos y batallas en que se encontraron las armas mahometanas y cristianas.

Cuando los peregrinos de la primera cruzada se apoderaron de Antioquía en 1098, “no se puede describir, según dice un autor árabe,² el número de musulmanes que sufrieron el martirio en aquel día. Los francos³ saquearon la ciudad, y esclavizaron a los musulmanes, que habían escapado con vida”.

En el asalto de Marah, los cruzados vendieron en Antioquía a los hombres robustos y a los muchachos que habían caído prisioneros.⁴

Nunca el hombre es más feroz que cuando excitado por el fanatismo o por el odio religioso se convierte en juez y vengador de las ofensas hechas a la Divinidad. Tan crueles fueron los cruzados en aquel asalto, que la esclavitud que impusieron a una parte de los habitantes de Marah, puede mirarse como rasgo de clemencia, si se compara con las atrocidades que cometieron. El monje Roberto, autor de la historia de Jerusalén que acabo de citar, nos ha dejado de ellas la más horrible pintura.

“Los nuestros, dice, recorrían las calles, las plazas y los techos de las casas, saciándose de carnicería como una leona a quien se arrebatan sus hijos; mataban y descuartizaban a los niños, a los jóvenes, y a los viejos encorvados bajo el peso de los años: a nadie perdonaban; y para concluir más pronto, ahorcaban a muchos de un golpe con una misma cuerda. ¡Cosa asombrosa! ¡Espectáculo admirable! ver esta multitud tan numerosa y tan bien armada, dejarse matar impunemente, sin que ninguno hiciese resistencia. Los nuestros se apoderaban de todo lo que hallaban, abrían el vientre a los muertos y de él les sacaban los bizantinos y las piezas de oro. ¡Oh detestable codicia del oro! Arroyos de sangre corrían en todas las calles de la ciudad, y todo estaba henchido de cadáveres... En fin, Bohemondo hizo venir a cuantos había invitado a que se encerrasen en la torre del palacio, y mandó matar a las viejas, a los ancianos decrepitos, y a los que inutilizaba la debilidad de su cuerpo, reservando los muchachos adultos y los hombres vigorosos, para enviarlos y venderlos en Antioquía. Esta matanza de turcos se ejecutó un domingo, 12 de diciembre; y como no pudo terminarse en aquel día, continuose al siguiente con todos los demás”.⁵

En la toma de Jerusalén hízose también espantosa carnicería, y fueron esclavizados 100 000 infieles.⁶ En Cesarea, los cristianos mataron a casi todos los hombres, esclavizando a las mujeres.⁷ Después del asedio en que sucumbió Tiro, fueron tantos los turcos esclavizados, que dos de ellos se vendían por 1 *bezán*.⁸

Cuando en 1191 cayó San Juan de Acre bajo las armas de Ricardo de Inglaterra y de Felipe, rey de Francia, millares de prisioneros musulmanes fueron repartidos como esclavos entre estos dos monarcas. Mas, como a Ricardo no se hubiese pagado por los suyos el rescate que se le había prometido, hízolos matar a todos bárbaramente.⁹

En 1218 salió de Alemania por las bocas del Meuse, una expedición de cruzados, obligolos un temporal a entrar en Lisboa; y mientras aguardaban otros buques para seguir su viaje a la Palestina, juntáronse con algunos cristianos de España, y acometiendo allí a los sarracenos, mataron y esclavizaron a muchos hombres, mujeres, y muchachos.¹⁰

Si en los casos hasta aquí mencionados, la suerte de las armas favoreció a los cristianos, hubo otros muchos en que les fue muy contraria.

Las guarniciones musulmanas de Alepo y de Hamah devastaron en 1135 los campos de Laodicea, y esclavizaron 9 000 personas entre hombres, mujeres, y niños.¹¹ Cuando los turcos se apoderaron en 1145 de Edesso, ciudad de la Mesopotamia, cometieron las atrocidades más horribles, y 16 000 cristianos gimieron bajo del yugo de la esclavitud.¹² Un año después, el ejército alemán con su rey Conrado a la cabeza fue destrozado enteramente por los musulmanes en Capadocia, quienes redujeron a esclavitud a los infelices prisioneros; y la misma suerte¹³ corrieron casi todas las tropas que entonces mandaba Carlos VII de Francia.

En la batalla que se dio cerca de Harem, principado de Antioquía;¹⁴ en la reconquista de Jerusalén por Saladino;¹⁵ en las correrías que las tropas de éste hicieron en las tierras de Caifa, Cesarea, Nazareth y Seforie; en la toma de Trípoli en 1289, y en la reocupación de S. Juan de Acre en 1291, los turcos esclavizaron millares de hombres, mujeres y niños.¹⁶

Y su número fue mayor en la funesta batalla de Tiberiada, que se dio el 4 de julio de 1187; pues de los 45 000 hombres de que se componía el ejército cristiano, apenas escaparon 1 000. “Al ver el número de muertos, dice un autor árabe, no se creía que hubiese prisioneros; y al ver los prisioneros, no se creía que hubiese muertos. Jamás los francos, después de su invasión en Palestina, experimentaron semejante derrota... las cuerdas de las tiendas de campaña no bastaron para atar los prisioneros. Yo he visto de 30 a 40 hombres, ligados con una misma cuerda; y he visto también 100 o 200 reunidos y custodiados por una sola persona”.¹⁷

Reconquistada Antioquía por los turcos en 1268, fueron degollados 17 000 cristianos y 100 000 reducidos a esclavitud entre hombres, muje-

res y niños de uno y otro sexo. Después de la victoria repartió Bibars el botín entre sus soldados, y los mamelucos tomaron las mujeres, muchachas y niños. No hubo entonces, dice una crónica árabe, “esclavo que no tuviese un esclavo”, y siendo tan grande su número vendiase un muchacho de poca edad en 12 piezas de plata, y una niña en 5.¹⁸

Era la ciudad de Damasco en aquellos tiempos calamitosos el gran mercado adonde se llevaban a vender casi todos los cristianos prisioneros. Arreglábase su precio según su escasez o abundancia, y ésta fue tanta después de la batalla de Tiberiada, que los maridos, las mujeres y los hijos se vendieron juntos a 3 piezas de oro por cabeza. No era raro encontrar en las calles de Damasco “cabezas de cristianos, expuestas a guisa de melones”. Partidos éstos por la mitad, y colocados en forma piramidal, según costumbre de Siria, véndense públicamente; y del mismo modo también se presentaron algunas veces las cabezas de los cristianos, pues como el vencedor podía vender o matar a sus prisioneros, hubo fanáticos musulmanes que los compraron para tener el bárbaro placer de dar al público tan horrible espectáculo.¹⁹

La imaginación apenas puede concebir el triste estado en que se hallaban los cristianos que tenían la desgracia de ser esclavizados en oriente; y sólo el entusiasmo religioso que entonces los animaba, pudo hacerles arrostrar tantas penas y tormentos. “Yo tenía en Alepo, dice Ibu-alatir, una esclava cristiana cogida en Jaffa, la cual tenía un hijo de 1 año de edad. Habiendo este niño caído un día, y dándose un golpe en la cara, la madre reventó en abundoso llanto, y como yo tratase de calmarla, diciéndole que la herida de su niño era poca cosa, ella respondió: ‘Yo no lloro por este niño, sino por los males que hemos sufrido; tenía seis hermanos, y todos han perecido; tenía también un marido y dos hermanas, y no sé de su paradero’. Y la desgracia de esta mujer, añade el autor, otras muchas la habían experimentado”.²⁰

Ya hemos dicho en otra parte que para redimir a los cristianos del cautiverio musulmán, fundose a fines del siglo XII la congregación religiosa de los Trinitarios, y a principios del XIII la de las Mercedes.

Los monjes venerables que a ellas pertenecían, hicieron entonces largas peregrinaciones en oriente para libertar a los fieles de la esclavitud mahometana.²¹

Makrizi, historiador árabe, refiere, que el emir Gemal-Eddin, virrey de Damasco, estableció también en la segunda mitad del siglo XIII una institución piadosa para libertar a los musulmanes esclavizados por los cristianos; y a ella debieron su redención muchos hombres, mujeres y niños.²²

Salían a veces los cruzados de la esclavitud, ofreciendo a los turcos un rescate en las capitulaciones que hacían con ellos al rendirse algunas ciudades. En la toma de Jerusalén por Saladino comprometiéronse los

cristianos a pagarle dentro de 40 días 10 piezas de oro por cada hombre, rico o pobre; 5 por cada mujer, y 2 por cada niño varón o hembra. A pesar de esto, los pobres alcanzaron una rebaja tan considerable, que habiéndose calculado su número en 18 000, sólo pagaron 30 000 piezas de oro; pero todavía quedaron esclavizados, por falta de rescate, 16 000 cristianos no comprendidos en aquella clase.²³

Los cruzados, durante el período de sus guerras, no sólo sufrieron la esclavitud que les impusieron los infieles, sino también otros cristianos. Viose desde la primera cruzada, que muchos peregrinos de todas clases, sexos y edades tomaron el camino de la Tierra Santa. Sin jefes entendidos que los guiasen en tan largo y penoso viaje, sin disciplina para obedecer, y sin provisiones de que subsistir, diéronse al pillaje, al asesinato y a otras maldades, al pasar por la Hungría y la Bulgaria. Los habitantes de estas regiones acudieron a las armas para repeler tan violentos agresores; y matando a muchos, esclavizaron a las mujeres y a los niños que los acompañaban.²⁴

Poniendo las cruzadas en peligroso contacto a los griegos y latinos, despertose el odio que mutuamente se tenían.²⁵ De aquí nacieron los desastres de Constantinopla en 1182; y la cristiandad vio entonces con escándalo, que asesinando los griegos a los latinos dentro de los muros de aquella ciudad, vendieron a los turcos y a otros bárbaros más de 4 000 personas de uno y otro sexo y de todas clases y edades, que se escaparon de la matanza general.²⁶ Apoderáronse después los latinos de la capital del Imperio de Oriente, y según costumbre de aquellos siglos esclavizaron a muchos de sus moradores. Aprovechándose entonces los búlgaros de estas discordias, precipitáronse como un torrente sobre griegos y latinos, y los que no perecieron al filo de su espada, fueron condenados a esclavitud.²⁷

El corso y la piratería que de antiguo infestaban el Mediterráneo, cobrando nuevas fuerzas en el período de las cruzadas, influyeron también en fomentar la esclavitud. Corsarios y piratas no sólo asaltaron entonces los buques que surcaban los mares,²⁸ sino las costas de Palestina y otras de Europa,²⁹ esclavizando indistintamente a los infieles y cristianos que cogían. A tal punto llegó el vil interés y el olvido de los principios religiosos, que algunas naves piratas de los musulmanes fueron capitaneadas por cristianos.³⁰ El Concilio de Letrán celebrado en 1179, fulminó sus anatemas contra estos delincuentes, llevando su severidad hasta el extremo de imponerles pena de esclavitud.

“Como una cruel codicia, dice el decreto, se ha apoderado del corazón de algunos hasta el punto de hacerles llevar armas a los sarracenos, y de ser por lo mismo iguales o aun peores que los enemigos de Cristo, puesto que los proveen de armas y de las cosas necesarias para hacer la guerra a los cristianos; como también hay quienes guían y dirigen las

galeras y los buques piratas de los sarracenos, juzgamos, que estos malos cristianos deben ser separados de la comunión de la Iglesia, y sometidos a la excomunión, a causa de su iniquidad: que, además, deben de ser privados por los príncipes católicos y los magistrados de las ciudades, de todos sus bienes, y *si son cogidos, sean esclavos de aquellos que los hicieren prisioneros*. Ordenamos, que la excomunión pronunciada contra ellos se publique solemne y frecuentemente en las iglesias de las ciudades marítimas...”³¹

En mi concepto, nadie fue esclavizado en virtud de este decreto, porque todos los contraventores sabían muy bien eludirlo; pero es innegable, que el Concilio de Letrán, al fulminar contra ellos la pena de esclavitud, no sólo sancionó en principio esta institución, sino que la fortaleció con su autoridad, imponiendo aquella pena.

Ni los anatemas de aquel concilio ni las prohibiciones de varios príncipes bastaron a reprimir los males que se deploraban. Durante el sitio de San Juan de Acre en 1190, hubo cristianos apóstatas que ofrecieron al sultán Saladino, salir junto con los musulmanes a capturar los buques cristianos, aceptó Saladino sus servicios, y para más obligarlos, dioles todo el botín que hicieran en sus asaltos. Acaeció uno de ellos en la isla de Chipre, donde invadieron una aldea, un día de fiesta, cogieron en la iglesia a todos los habitantes, sin habérseles escapado ni aun el sacerdote que decía misa, y llevándolos a Laodicea, vendieronlos repartiéndose su precio.³²

Llegado era el siglo xv y todavía cristianos infames prestaban sus servicios a los enemigos más encarnizados de su propia religión. Teodoro de Mehin, en su *Vida del papa Juan XXIII* se expresa así:

“Hay entre los turcos muchos cristianos que no teniendo esperanza de libertarse de su miserable esclavitud, han apostatado en cierta manera de su fe, y armado, en favor de los turcos o infieles, galeras y buques con los cuales estos enemigos corren los mares e invaden las tierras vecinas de los cristianos. Ellos arrasan las ciudades, llévanse consigo a los hombres y mujeres que les oponen resistencia, matan a los ancianos y enfermos, destruyen las iglesias y los santos lugares, y hacen a los cristianos que son impotentes y que están casi abandonados, otros males infinitos”³³

Estas iniquidades para esclavizar hombres, mujeres y niños, no sólo se cometieron en los mares y en las costas, sino en el interior del continente.

Casi todos los cristianos que habitaban la ciudad de Kara en Armenia, ocupáronse en aquellos tiempos en saltar musulmanes en los caminos, para venderlos después a los cruzados; y este género de piratería no cesó hasta el año de 1265, en que Bibars estableció en aquella ciudad una colonia de turcomanos.³⁴

Como en la exaltación general de las primeras cruzadas, no sólo tomaron la cruz hombres de todas clases, sino hasta mujeres y muchachos, vióse entonces uno de los fenómenos más extraordinarios que presenta la historia. En 1212 juntáronse en Alemania y en Francia, 50 000 muchachos de ambos sexos, y algunos de tan corta edad que apenas contaban 12 años. Pusiéronse en marcha los alemanes bajo la funesta dirección de un Nicolás, natural de Colonia, y atravesando varios países, llegaron a Italia. Allí, una turba de ellos, en número de 7 000, encaminose a Génova, de donde fueron expulsados casi todos, por temor de turbulencias. Los restantes, dispersándose unos por los campos, fueron robados y esclavizados por los campesinos; y otros arribaron a las costas del Adriático para embarcarse en Brindis: mas, el obispo de esta ciudad opúsose a su partida; y con razón, porque el perverso Nicolás que los guiaba, había intentado venderlos a los mahometanos.³⁵

No fue menos triste la suerte de los muchachos franceses. Reunidos en las cercanías de París, marcharon por la Borgoña hasta Marsella, y dos comerciantes allí establecidos, Guillermo Porcus y Hugues Ferrens que se ejercitaban en el infame tráfico de vender muchachos cristianos a los sarracenos, ofrecieron a los incautos peregrinos pasaje gratuito para la Tierra Santa. Aceptáranlo ellos alegremente, ignorando el criminal proyecto de sus fingidos bienhechores; embarcáronse en siete naves; a los dos días de su salida asaltoles un furioso temporal; dos de los bajeles perecieron con todos los viajeros enfrente de la isla de San Pedro; y los otros cinco entraron en Bugia y Alejandría, en donde todos aquellos infelices fueron vilmente vendidos a los infieles.³⁶

Mucho antes de las cruzadas, algunas pueblos de la Europa occidental no carecieron de relaciones mercantiles con el Egipto, la Siria y otros países orientales. Gregorio de Tours que escribió en el siglo vi³⁷ dice que bajo el reinado de Gontran, era muy estimado en Francia el vino de Gaza; que los grandes del reino se adornaban con las sedas y piedras preciosas del oriente, y que el mismo San Eloy en la corte de Dagoberto vestía las ricas telas importadas del Asia.³⁸

Ya he apuntado en esta obra,³⁹ que los francos en tiempo de Carlomagno tuvieron relaciones mercantiles con algunos pueblos del oriente de Europa. El nombre de aquel monarca fue respetado hasta en Asia, mereciendo la alta estima de Aarun-al-Raschid, el más ilustre de los califas de la dinastía de Abbas, que había asentado su trono en Bagdad. Frecuentes embajadas atestiguan la mutua amistad que ligaba a monarcas tan poderosos, haciéndose ricos presentes. El califa le envió incienso, marfil, un juego de ajedrez, un elefante, y un reloj de tan ingenioso mecanismo que asombró a la corte de Carlomagno, quien a su vez le regaló paños blancos y verdes trabajados en la Frisia, y perros de caza del país de los sajones.⁴⁰ Mas, a pesar de esto, el oriente era poco

conocido de occidente, y las comunicaciones con varios puntos de aquellos países abriéronse y continuaron a impulso de las cruzadas. A su incremento y extensión contribuyeron las invasiones y conquistas en el Asia de los tártaros mogoles en los siglos XII y XIII,⁴¹ pues rompiendo las barreras que separaban a diversos Estados y que se oponían al comercio, removieron el obstáculo más poderoso que hasta entonces había impedido los viajes de los europeos al Asia central. Este obstáculo era el odio religioso de los musulmanes contra los cristianos, pues los nuevos conquistadores, lejos de abrazar las preocupaciones religiosas de sus enemigos, inclináronse más al cristianismo que al mahometismo, y en cierta manera favorecieron los viajes de los europeos.⁴²

En las nuevas relaciones que se abrieron entre los pueblos del mediodía de Europa y el oriente, tomaron una parte muy activa las repúblicas italianas, ora transportando peregrinos, armas y provisiones a la Tierra Santa, ora combatiendo y ocupando en Palestina ciudades y territorios. De este movimiento participaron también, aunque no en tanto grado, los marseleses y catalanes: de manera que, multiplicándose las relaciones entre el oriente y el occidente, las cruzadas vinieron a reanimar el tráfico de esclavos, pues que éstos eran una de las mercancías en que entonces se negociaba.

Algunas naves de Venecia, Pisa y Génova, empleadas en el servicio de la Guerra Santa, tornaban a Italia cargadas de esclavos.

“Había allí entre ellos, quien conducía en sus buques a los cristianos, que en grandísimo número acudían de todas partes a hacer este viaje; y que además de la utilidad de los fletes gozaba también de la de cargar en retorno los *esclavos* y las mercancías, que después se vendían con ganancias”.⁴³

De este comercio háblase también en el capítulo XLII de las *Assises de Jerusalén*,⁴⁴ pues, al prescribirse el modo de echar al agua las mercancías para aligerar las naves, en caso de mal tiempo, menciónanse expresamente los esclavos de ambos sexos que en ellas se transportaban para vender.

Que Marsella hubiese traficado también en esclavos con el oriente, durante aquella época, cosa evidente es, porque algunos de sus comerciantes ejercitáronse en vender muchachos varones y hembras a los musulmanes.

En una obra interesante que el veneciano Marini Sanuti escribió a principio del siglo XIV, reprueba la conducta de los cristianos que traficaban con los infieles; y en su ardiente deseo de abatir el poder musulmán, recomienda como una de las medidas necesarias para conseguirlo, que se cortase todo comercio entre África y España, estableciendo cruceros desde la parte septentrional del río Saleph hasta el Annie, a fin de impedir en esos parajes el tráfico de niños de ambos sexos, así cristianos como infieles.⁴⁵

Penetrado Felipe, el Hermoso rey de Francia de las ideas de Sanuti, publicó el 28 de agosto de 1312 un decreto, en que lamentándose de que sus anteriores prohibiciones sobre la exportación de ciertas mercancías a los países mahometanos habían sido quebrantadas, exclama: “Pero, ¡oh dolor! lo que es más horrible todavía, es, que el demonio, este antiguo enemigo de los hombres, viendo en esta prohibición la pérdida de su poder, ha derramado todo su veneno en el corazón de algunos comerciantes, mientras el Papa, los prelados, y nosotros mismos estábamos reunidos en Lyon, buscando los medios de libertar los santos lugares de la presencia de los infieles. Estos comerciantes les han revelado todo lo que han podido saber acerca de los designios de los cristianos; estos comerciantes han continuado con ellos sus relaciones mercantiles; hanles llevado hierro, telas, y otras mercaderías prohibidas, y ¡quién pudiera crearlo! hasta niños de ambos sexos, y personas de toda condición”.⁴⁶

Tal fue el influjo de las cruzadas en fomentar la esclavitud en oriente; pero al mismo tiempo se debe reconocer, que ellas propendieron a disminuirla en occidente. Mas, ¿cómo produjeron este último resultado? Produjéronlo de varios modos.

1º En el entusiasmo universal que inflamó en las primeras cruzadas a las naciones cristianas de Europa, armáronse de la cruz para ir a Jerusalén,⁴⁷ monarcas, sacerdotes, nobles, plebeyos y campesinos. Pero en los desastres de estas expediciones perecieron no sólo los amos y señores, sino los esclavos que los acompañaron; y si acaso volvieron algunos de éstos, no sería para doblar de nuevo el cuello a la esclavitud.

2º Otras veces, los esclavos encamináronse a la Palestina, por impulso propio, aun sin el consentimiento de sus amos, porque según la expresión de un cronista, “el padre no osaba detener a su hijo; la esposa, a su esposo; ni el amo, a su esclavo: cada uno era libre de ir al Santo Sepulcro”.⁴⁸ ¿Quién, pues, podrá dudar que con esta emigración a la Tierra Santa, no disminuyó la esclavitud en la Europa occidental?

3º Los gastos de las cruzadas arruinaron a muchos amos y a otras clases de la sociedad; pero esta misma ruina necesariamente favoreció la libertad de muchedumbre de esclavos.

4º Ni sólo éstos, sino siervos también alcanzaron su libertad, porque muchos señores concediéronla a éstos para que los acompañasen en su peregrinación. El conde de Poitiers, antes de partir con su hermano San Luis en la cruzada de 1270, ocupose en pacificar sus Estados, y más especialmente en abolir en ellos la servidumbre, pues decía que “los hombres nacen libres, y que siempre es prudente hacer volver las cosas a su origen”. Con esta conducta dióse gran golpe en Francia a la esclavitud propiamente dicha y a la servidumbre que a tantos aquejaba.

5º Aun después de apagado el entusiasmo religioso, el empeño que todavía se puso en reanirlo, no dejó de producir benéficos efectos, aunque en esfera más reducida.

En 1454, un religioso italiano del orden de las Menores predicó una cruzada para que los cristianos socorriesen al rey de Chipre, que se hallaba expuesto a los ataques de los turcos. Lieja fue uno de los puntos en donde resonó su voz, y a sus predicaciones se debió, que los magistrados de aquella ciudad excluyesen del número de sus ciudadanos a los traficantes que se ejercitaban en vender muchachas de pueblo en pueblo.⁴⁹

6º Durante las guerras de las cruzadas, infinidad de cristianos arrastraron las cadenas de la esclavitud, en la cual murieron muchos, y otros fueron rescatados. Estos últimos aprendieron a conocer por una amarga experiencia la diferente situación del hombre libre y del esclavo; y poseídos de nuevas ideas y sentimientos, muy probable es, que cuando tornaron a Europa, mirasen con ojos compasivos a los esclavos, y que aun contribuyesen a mejorar su condición.

7º Las cruzadas influyeron en el desarrollo de la navegación de algunos Estados europeos, y si este desarrollo fomentó, por una parte, la esclavitud, también, por otra, puso obstáculos a su incremento. Viose entonces por primera vez que los dinamarqueses y los suecos, los habitantes de Bremen y Lubeck pasasen en sus naves del Báltico al Mediterráneo, y diesen auxilio a los cristianos contra algunas ciudades marítimas de la Palestina. Alentados aquellos pueblos con tan largos viajes osaron acometer nuevas empresas marítimas y mezclándose el espíritu religioso a su ambición e interés mercantil, llevaron el cristianismo y la civilización a las playas de la Prusia y de la Rusia, habitadas hasta entonces por bárbaros y gentiles. Así se levantó en aquellas regiones septentrionales un dique poderoso contra el funesto progreso de la esclavitud.

8º Del engrandecimiento que con las cruzadas adquirió la marina de algunas potencias del mediodía de Europa, nació la necesidad de formar una legislación marítima, protectora del comercio. España, o mejor dicho, Cataluña fue acaso la primera que ofreció tan ilustre ejemplo; imitarónla otras naciones; y estas leyes, apoyadas y defendidas por las escuadras que ya surcaban los mares, si no reprimieron enteramente, enfrenaron a lo menos la piratería musulmana que tantos esclavos hacía en las aguas y costas del Mediterráneo.

9º y último. En el siglo xi, época en que se emprendió la primera cruzada, la Europa corría inmensos peligros. Sometida una parte de ella cual era España al yugo sarraceno; despedazada la otra por las guerras y la anarquía feudal; envueltas todavía algunas naciones en las tinieblas del paganismo y la barbarie; aún no bien arraigada en otras la pura doctrina del Evangelio; y expuesta Constantinopla en el oriente y

otros puntos importantes del occidente a la formidable invasión de los turcos, estos feroces enemigos habrían ocasionado, sin las cruzadas, innumerables males a la Europa. Pero ellas, trasladando el teatro de la guerra al África y al Asia, detuvieron allí por más de tres siglos las huestes musulmanas, dando tiempo a que la Europa se reformase, y el cristianismo se extendiese y consolidase en toda ella. Éste, sin duda, habría perecido en algunas de las regiones donde hoy resplandece para bien de la humanidad, y plantado en su lugar el estandarte de Mahoma, aún veríamos vivir la esclavitud en los pueblos donde ya ni vestigios de ella se encuentran.

Si las cruzadas influyeron en menguar la esclavitud en el occidente de Europa, efecto contrario produjo el engrandecimiento de las repúblicas italianas, pues la fomentó en ellas y en otras naciones.

Huyendo algunos italianos de la invasión de los bárbaros del norte que destruyeron el Imperio de Occidente, refugiáronse a los islotes de las lagunas formadas por el desagüe de los ocho ríos que, descendiendo de los Alpes, del Tirol, y de los Apeninos, desembocan en el ángulo occidental del Adriático. Allí se levantó la famosa y singular ciudad de Venecia, cuyos hijos, ya por su posición insular, ya por la necesidad de buscar su subsistencia en el vecino continente, acostumbráronse desde muy temprano a los trabajos y peligros del mar. Pero si Venecia fue el primer pueblo que entonces descolló entre las ruinas que cubrían el occidente de Europa, ella fue también la primera que más reanimó el comercio de esclavos. Para formar alguna idea del impulso y extensión que le dio en la Edad Media, debemos trazar brevemente el cuadro de sus relaciones mercantiles con otros pueblos.

Fueron las primeras, como era natural, con sus vecinos los italianos y con los de la banda opuesta del Adriático. Desde la primera mitad del siglo vi, habíase ya dilatado considerablemente la esfera de su comercio, pues Casiodoro que en 538 vivía en Ravena, corte a la sazón de Witige, rey de los godos, dice “que los venecianos tenían muchas naves, corrían en ellas espacios casi infinitos del mar; navegaban por todos los ríos [debe entenderse de Italia], y también por los esteros, a pesar de que el invierno hacía demasiado peligroso el mar vecino; proveían la capital, la corte, los ejércitos; ganaban muchísimo con la venta de sal, etcétera”.⁵⁰

De sentir es que Casiodoro no hubiese mencionado los países en donde traficaban los venecianos, ni tampoco las mercancías que alimentaban su comercio; mas, a pesar de su silencio, no es improbable que aquellos negociantes ya desde entonces comprasen y vendiesen esclavos.

Si no antes, desde el siglo viii a lo menos, comerciaban los venecianos con Egipto y después con Trípoli, Túnez, Magreb (Berbería) y otros países del interior de África. Sus relaciones con oriente precedieron a

las cruzadas, pues en tiempo de Carlomagno ya introducían en muchas ciudades de la alta Italia las ricas mercancías que exportaban de Constantinopla y de otros parajes.⁵¹

Las guerras entre los griegos y los árabes muy favorables fueron al comercio de los venecianos, quienes lo aumentaron desde fines del siglo x, pues con los tratados que hicieron con el Imperio griego y con los príncipes árabes,⁵² alcanzaron del primero derechos e importantes privilegios.⁵³

Desde temprano fueron al mar Negro y allí compraban esclavos para venderlos en otras partes.⁵⁴ En el siglo xii establecióse en las bocas del Tanais; y en la ciudad de Tana, hoy Azof, Venecia tuvo un cónsul desde fines de aquel siglo;⁵⁵ cuyo establecimiento conservaron hasta que fue asaltado y destruido por los tártaros.⁵⁶

Había crecido tanto esta república, que ya en el siglo xiv era la nación más poderosa de toda la cristiandad, pues no sólo dominaba las bocas de los ríos que desaguan en el Adriático, sino que había subyugado al Paduano, al Vicentino, la Dalmacia y la Istria. Atravesando, ya la Carniola, ya el Tirol, comerciaba con Alemania, Hungría, Polonia y otros países. Desde el mar Negro extendió sus relaciones hasta la Rusia, la Persia y otras naciones orientales. Feudo suyo eran una parte de la Grecia y de aquel archipiélago; habíase apoderado de casi todo el comercio de las costas de la Romanía; ocupaba las importantes islas de Candía y del Negroponto; y traficaba con la Bulgaria, Servia, Bosnia, Tauride, Armenia, Siria, Chipre, Sicilia, Estados romanos, Egipto y todo el septentrión de África, con Francia, España, Inglaterra, Flandes, y aun quizá hasta con el Báltico.⁵⁷

Ya se concibe que para tan dilatado comercio eran menester muchas naves y marineros. Efectivamente, en una memoria que el *dux* Tomás Mocenigo presentó al Senado en 1420, encontramos que en aquella sazón contaba Venecia 36 000 marineros nacionales; 300 naves de alto bordo; 45 galeras armadas; y 3 000 bastimentos menores de cabotaje.⁵⁸

Mucho antes del siglo xiv, expedía anualmente aquella república cuatro grandes flotas mercantiles, convoyadas por buques de guerra. Dirigíase la primera al mar Negro, y al llegar a él, dividíase en tres trozos; comerciando uno con Constantinopla, otro con Trapizonda y Sinope, y otro con Caffa y el Tanais, adonde bajaban los tártaros y rusos.

La segunda expedición entraba en los puertos de Siria, tocando de retorno en Chipre, Candía y Morea.

La tercera iba al Egipto, en donde tomaba los productos que por el mar Rojo venían de oriente.

La cuarta, después de bojear la isla de Sicilia, hacía rumbo a la costa de África, visitando a Barca, Trípoli, Túnez, Argel y Orán. Al salir del estrecho de Gibraltar tocaba en Tánger, y recorría las costas de Marrue-

cos; de allí singlaba a España, Portugal y occidente de Francia, iba a Brujas y Amberes, de aquí a Londres, y volviendo a entrar en el Mediterráneo, costeaba la Francia por aquella parte, y la Italia hasta llegar a Venecia.⁵⁹

¿Pero cuándo empezaron los venecianos el comercio de esclavos? ¿De dónde los obtuvieron, y a dónde los exportaron? Yo no he encontrado documento ni noticia que me diga, cuál fue la época precisa en que los venecianos comenzaron aquel tráfico.

Dandolo asegura, que ellos y otros italianos lo hicieron desde muy temprano;⁶⁰ pero muy vagas son sus palabras para resolver la cuestión.

Es, pues, probable, como indiqué más arriba, que su comienzo hubiese sido contemporáneo al primer desarrollo del comercio de Venecia, el cual fue considerable desde el siglo vi. Cabalmente, el primer tráfico que los venecianos hicieron con los sarracenos, fue el de venderles esclavos infieles y cristianos, que les llevaban a España y a Sicilia.⁶¹ En el siglo vii ya tuvieron vasto comercio con los sarracenos de Egipto y otras partes de la costa septentrional de África. Expedíanse de Venecia para Alejandría muchas naves cargadas de hierro, armas, maderas de construcción naval, esclavos y otras mercancías que trocaban por las producciones del Egipto, y por las que allí se recibían de la India, vía del mar Rojo.⁶² Los esclavos que vendían a los sarracenos, eran muchachos de ambos sexos, y cristianos en mayor número que gentiles.⁶³ Los compradores castraban a los varones, y a las hembras destinábanlas a sus placeres carnales.⁶⁴ Uno de los puntos en donde los venecianos los conseguían, eran las ferias de Roma; lo que habiendo llegado a noticia del papa Zacarías, en 747 o 748, no sólo rescató la muchedumbre de cristianos comprados por los venecianos, dando a éstos el precio que les habían costado, sino que prohibió semejantes ventas, pues no es justo, decía, que los cristianos sean esclavos de los gentiles.⁶⁵

Ni a esto se limitaron las prohibiciones de los pontífices; que extendiéronse también a todo trato y comunicación de los cristianos con los sarracenos, no tanto por principios religiosos, cuanto por el fundado temor de que los mahometanos invadiesen la Italia. Como a iguales riesgos se hallaba expuesto el Imperio griego, el emperador León prohibió también a sus súbditos, en el primer tercio del siglo ix, todo comercio con Egipto y Siria.⁶⁶ No pudiendo la república de Venecia resistir a las reclamaciones de los papas y del emperador de Constantinopla, vióse forzada a ceder, y el *dux* Agnello Partecipazio, que gobernó de 809 u 811 a 827, proscribió igualmente aquel comercio.⁶⁷ Pero aunque Venecia lo condenó, toleráballo solapadamente, pues so color de vientos contrarios y de temporales, los buques venecianos siguieron comerciando en aquellas costas con los sarracenos. De ese pretexto se valieron en diversas ocasiones desde años anteriores, y por eso se dijo, que la nave que en el

de 800 transportó de Alejandría a Venecia el cadáver de San Marcos, fue arrojada a aquel puerto por la fuerza de los vientos.⁶⁸ Tal comercio fue menos activo, cuando los árabes se apoderaron de los mejores puertos del Mediterráneo y del mar Jónico y Egeo.⁶⁹ En 972, el *dux* Pedro Candiano IV, a instancia de los emperadores griegos, prohibió a los venecianos que llevasen a los sarracenos armas, hierro, esclavos y todo lo demás que pudiese dañar a los cristianos, so pena de 100 libras de oro, o de muerte, si no las podían pagar.⁷⁰ Si el papa Zacarías cerró a los venecianos en el siglo VIII el mercado de Roma para que comprasen esclavos, francos les quedaron otros entonces, como también los demás que después se les abrieron, pues en los siglos VIII, IX y siguientes, exportaron esclavos de Dalmacia, Istria, Ragusa, Romandiola, del Imperio griego, del ducado de Bari, del de Benevento, y de la Toscana.⁷¹

Otra de las fuentes de donde sacaron esclavos, y la más impura de todas, fueron los piratas esclavos o esclavones, que entonces infestaban los mares, y con quienes ellos tenían secretas relaciones. Hubo también otros ladrones que se emplearon en robar personas en varios países, llevándolas después a los confines de Venecia; en donde los venecianos las compraban para revenderlas a mejor precio. Refiriéndose el Dandolo, en su Crónica de Venecia del año de 878, se expresa así: “En ese tiempo, los codiciosos venecianos compraban esclavos a los piratas y ladrones, y transportándolos a otros puntos, los vendían en ellos. Dispuestos los *duxes* a impedir delito tan escandaloso, piadosamente decretaron, de acuerdo con el clero y pueblo de Venecia, que ninguno comerciase en esclavos, ni los recibiese en sus naves, imponiendo graves penas a los contraventores”.⁷²

Dante, que vivió en el siglo XIV, habla en su poema inmortal de la venta de esclavos que hacían entonces los corsarios.⁷³ Hombre tan degradado hubo, cuyo oficio era comprar niñas para criarlas y destinarlas después a la prostitución. Toleraban los gobiernos este tráfico infame, y sus víctimas eran con frecuencia italianas o españolas. A tal punto llegó la codicia de los venecianos, que vendían hasta a sus mismos compatriotas. Así aparece del tratado que el emperador Lotario hizo con la república de Venecia en 840, pues prometió expresamente prohibir a los súbditos de su imperio que comprasen venecianos para venderlos a los infieles, y poner en libertad a los que se hallasen esclavizados en su territorio. Prometió, además, que si alguno arrastrado por una bárbara costumbre, castraba a algún veneciano, pagase gruesa suma de dinero, y que en su defecto, a él se le castrase. Si negaba el delito, debían jurar que era inocente 12 personas escogidas por el ofendido.⁷⁴

A vista de tantas maldades, el gobierno de Venecia limitó ese tráfico a sólo los esclavos infieles, prohibiendo que los cristianos fuesen vendidos a personas de distinta creencia religiosa. Ignórase cuál fuese el año

de la publicación de aquella ley; pero seguramente lo fue entre los 864 y 881, bajo del *dux* Orso I Participazio.⁷⁵

Aunque no se ha conservado su texto, parece que se observó por algún tiempo, pues en los tratados que después se ajustaron con los emperadores Guido y Ridolfo y con Ugon, rey de Italia, no se hizo mención de esclavos. Mas, es de sospechar que en los días de Berengario, habíase ya infringido; pues que la república promulgó al intento otra nueva en 960, mandando:⁷⁶

1º Que el esclavizador de persona libre, fuese condenado a esclavitud, según previenen los cánones.

2º Que ningún noble o plebeyo comprase esclavos para venderlos, ni que a sus traficantes se entregase cantidad alguna a cuenta de tal mercancía.

3º Que los pilotos no embarcasen esclavos de Venecia, Istria, Dalmacia y otros lugares, sin que por ningún motivo ni pretexto diesen pasaje en sus buques a los traficantes de esclavos, como tampoco a los judíos.

4º Que no se librasen fondos a los griegos para hacer provisión de esclavos.

5º Que ningún veneciano los llevase más allá de Pola, ni a tierras griegas, ni que los regalase en ningún país. Permitióseles, sin embargo, el rescate; esto es, que los negociantes pudieran encargarse, como efectivamente se encargaron, de volver a comprar los esclavos a los sarracenos para libertarlos.⁷⁷

Jamás cumplieron los venecianos leyes ni tratados que prohibían el tráfico de esclavos cristianos, para venderlos a los infieles. De la estipulación que la república concluyó con Lotario, aparece, que si los venecianos introducían esclavos cristianos en los Estados de éste, también los sacaban de ellos. Las palabras latinas "*repromittimus vobis*" (os volvemos a prometer) indican, que ya se había hecho otro tratado, y una de las cláusulas insertas en el último dispuso que el que llevase a vender esclavos cristianos a los infieles, y fuese cogido, perdiese, en favor del aprehensor, no sólo los esclavos, sino cuanto tuviese consigo.⁷⁸

Fue Constantinopla en la Edad Media el emporio en donde se daban la mano el oriente y el occidente; y entre las mercancías que así de éste, como del norte y del noroeste se introducían en aquella capital para exportarlas después a las regiones orientales hasta la India, contáronse los esclavos de ambos sexos.⁷⁹

Hubo un tiempo en que los rusos, como ya he dicho en otra parte,⁸⁰ llevaron esclavos a Constantinopla;⁸¹ mas, esto cesó en el siglo XII, época en que los venecianos empezaron a comerciar directamente con ellos, llevándoles por las bocas de Dnieper⁸² cuanto necesitaban.

En el mismo siglo adquirieron gran preponderancia en el mar Negro, y de todas las factorías que allí tuvieron, Tana o Azof fue la princi-

pal. Asentada en el embocadero del Don o Tanais hacia el fondo de la Palus Meotis de los antiguos, llamada Tabache o Zabach en la Edad Media, y mar de Azof en la moderna, Tana sirvió a los venecianos para hacer por aquel río un comercio importante con la Rusia y también con varios países del Asia, por medio de las caravanas de Astracán y de las aguas del mar Caspio.

Luego que los venecianos se apoderaron del comercio del mar Negro, las mercancías de la India conducidas por los tártaros, empezaron a pasar por la Bactriana hasta llegar a Maracanda o Samarcanda, capital en otro tiempo de la Sogdiana, y a la que el tráfico posterior convirtió en breve en un emporio. De aquí se encaminaban las mercancías para el Caspio, y embarcadas en él, descargábanse en Astracán, expidiéndose unas para la ciudad de Casan, y otras por el Volga, ganando más adelante las aguas del Tanais.

Existe en las costas del Caspio el puerto de Derbent, llamado Alabwab por los árabes, muy frecuentado entonces por los comerciantes de varias naciones, y al que llevaban muchos esclavos del norte. El tráfico de los venecianos extendiose a todos aquellos países, de donde los sacaban, exportándolos por el mar Negro para el Egipto y otras partes.⁸³

En manos de los emperadores griegos asentados en Constantinopla estaba la llave del comercio del mar Negro, y reconociendo esta verdad el sultán de Egipto, alcanzó de Miguel Paleólogo, en la segunda mitad del siglo XIII, el permiso de enviar anualmente un buque a comprar en la Circasia y en la Tartaria Menor, esclavos jóvenes que se transformaban después en tropas mamelucas.⁸⁴

“Todos los años, dice Nicéforo Gregoras escritor bizantino, expídese una nave, y a veces dos, del Egipto a los tártaros que habitan en la Palus Meotis y en las inmediaciones del Tanais; y las mercancías que cargan, son hombres, unos que espontáneamente se ofrecen, y otros vendidos por sus padres o amos. Transportados a Egipto, fórmanse con ellos las valientes tropas con que los sultanes infunden tanto terror y espanto por todas partes”.⁸⁵

Y pues que de mamelucos he hablado, tracemos aquí brevemente su historia singular.

Sobre las ruinas de la dinastía de los Omiadas alzose en Bagdad la de los Abbassidas en el año 750 de la era cristiana. Las provincias que reconocieron aquel trono, regidas fueron por regentes; pero el mal gobierno que siempre han tenido los pueblos mahometanos, empezó a trastornar los cimientos del vasto imperio levantado por los primeros califas. Empezando a desmembrarse por todas partes, Egipto sacudió también en 969 o 972 la dominación de los califas, erigiéndose en Estado independiente, y fundando una nueva dinastía bajo el nombre de

califas *fatimitas*. Opresores éstos a su vez, aborrecidos de sus pueblos; y no pudiendo Adhad-el-din, último vástago de la nueva dinastía, mantenerse en el trono por sus propias fuerzas, imploró auxilios extranjeros, acudiendo a Neu-el-din, soberano de Alepo, quien le envió un ejército compuesto de turcomanos y de curdos. No mejoró de posición el sultán que había alcanzado este socorro, pues, como siempre ha sucedido en tales casos, los protectores se convirtieron en amos de los protegidos, y al fin Adhad murió sofocado a manos de Saláh-el-din, que había tomado el mando de aquellas tropas en 1171.

Transformado en sultán este asesino, fundó nueva dinastía en Egipto. Conociendo uno de sus sucesores que de los esclavos que abundaban en ciertas regiones del Asia, podía formarse una milicia valiente que sirviese de apoyo al trono, mandó comprar en 1230 hasta 12 000 mancebos circasianos, mingrelianos y abazanos. Ejercitados estos esclavos en el manejo de las armas, compusieron una de las huestes más brillantes que entonces existieron; pero sintiendo al mismo tiempo sus propias fuerzas, fueron también de las más insubordinadas y turbulentas.

Estos mamelucos, cuya palabra significa *esclavo militar*, asesinaron en 1250 al último príncipe turcomano, poniendo en su lugar a un caudillo de los suyos, que fue cabeza de la nueva dinastía llamada de los mamelucos. Árbitros desde entonces de la suerte del Egipto derribaron y alzaron jefes, a semejanza de lo que hicieron las guardias pretorias en la época calamitosa del Imperio romano.

Diez y siete años reinó el primer jefe de esta dinastía, plazo a que no llegó ninguno de sus sucesores, pues el puñal, la cuerda, o el veneno terminaron la vida de 47 tiranos que se cuentan en el decurso de dos centurias y media. Duró esta dinastía hasta el año de 1517 en que Selim, sultán de los otomanos, hizo ahorcar a Tuman-bey, su último caudillo.⁸⁶

De la trasmisión de los esclavos mamelucos al Egipto encargáronse principalmente los comerciantes venecianos, porque sus vastas relaciones mercantiles con el mar Negro y otros países, proporcionábanles los medios de obtenerlos fácilmente.

La importación de aquellos esclavos fomentose no sólo por la necesidad política de dominar con ellos a las razas conquistadas, sino porque los mamelucos no se reproducían en Egipto por la vía natural de la generación.⁸⁷

He dicho que los venecianos fueron los principales importadores de los mamelucos en Egipto, porque al lado de ellos hubo otros que se ejercitaron en el mismo negocio. El gobierno de aquella tierra no sólo introdujo en ella a los mamelucos, sino también a otros esclavos que se empleaban en el servicio doméstico y en otras ocupaciones que no eran militares.

En el año 1283 de nuestra era, el sultán de Egipto celebró un tratado con el rey cristiano de la pequeña Armenia, pactando que pudiesen

pasar libremente por ella, no sólo todos los viajeros que de la Mesopotamia, Persia y Asia Menor fuesen al Egipto, sino que a los moradores de este país se les permitiese sacar de ella los mulos, caballos y *esclavos* de ambos sexos que allí hubiesen comprado.⁸⁸

Para asegurar los venecianos su comercio ajustaron tratados con los sultanes de Egipto, siendo uno de ellos con Kelaun en el año 1238 de nuestra era;⁸⁹ y otro con Melech Naser a principio del siglo XIV, cuyo artículo 4º dice “que los comerciantes venecianos pueden traficar en los efectos prohibidos por los cristianos, y adquirir con ellos otras mercancías, las cuales serán libres de derecho”. Esto era sin duda para estimular a los venecianos a que les llevasen armas, esclavos y otras cosas prohibidas por la república y los Papas.

Habían éstos fulminado en distintas ocasiones, sus anatemas contra los venecianos y otros cristianos, que llevando maderas de construcción naval, armas y pertrechos de guerra a los musulmanes, les proporcionaban los medios de continuar ventajosamente su lucha contra los cristianos. El pontífice Benito XI dirigió un monitorio a la república de Venecia, para que los súbditos de ella cesasen en el funesto comercio que contra la cristiandad hacían con los mahometanos de Egipto; y decretó por aquel despacho que sus infractores incurriesen en pena de excomunión, de la que no podría absolverseles sino en artículo de muerte, por mandato especial de la silla apostólica y pagando una suma equivalente al valor de los cargamentos que ellos por sí, o por otros, hubiesen introducido en Egipto. Mandose también, que aquella excomunión se proclamase todos los domingos, y que los incursos en ella fuesen tenidos por enemigos de la fe católica. Declaróseles igualmente infames, incapaces de celebrar actos legales, de obtener empleos públicos, de testar; y de recibir cosa alguna por vía de testamento, legado o fideicomiso.⁹⁰

Habían las leyes de Venecia prohibido que se castrase a los esclavos, como se acostumbraba hacer para venderlos a precio más elevado; pero atendiendo los venecianos a sólo su interés, siguieron burlándose de aquellas prohibiciones.

Pero si los venecianos introdujeron en Egipto esclavos infieles y cristianos, ya de Asia, ya de Europa, también es cierto que exportaron negros de algunos puntos de África para venderlos en Europa.

Fundándose Filiasi en autores árabes, dice, que entre los muchos productos que los venecianos sacaron de Magreb o Berbería, hubo esclavos negros, y que habiendo empezado su comercio con este país desde el siglo VII, continuáronlo en los posteriores.⁹¹ Para afianzarlo en lo posible, ajustaron tratados con los diferentes gobiernos sarracenos que allí existían. El primero de que se tiene noticia, fue el celebrado con Mir Boabdil en 1251.⁹² Hiciéronse otros en 1271,⁹³ 1299,⁹⁴ 1305,⁹⁴ 1317,⁹⁵ y 1320.⁹⁶ Por el segundo y el penúltimo, consta que los venecianos no sólo fre-

cuentaban los puertos de África, sino que podían ir con sus caravanas a cualquiera punto del interior; deteniéndose en ellos a su voluntad. No se sabe a dónde iban, ni hasta dónde llegaban; pero Marini opina que se internaban hasta la Nubia y la Etiopía.⁹⁷ Celebrábanse grandes ferias en Túnez, Orán, Tánger y Mogador; y así en ellas como en los viajes de las caravanas, los venecianos compraban oro en polvo, maderas olorosas, ébano, marfil, caballos, *esclavos*, cera y miel. De ésta se hacía gran consumo en Venecia para ciertas confecciones y otros usos, y por decreto del 6 de mayo de 1333 mandose que la miel quedase exenta de todo derecho, debiendo sólo llevarse a Venecia.⁹⁸

Los esclavos, a lo menos en su mayor parte, eran negros, y todavía en el siglo xv había en Venecia algunos de ellos. Filiasi, que escribió a fines del siglo xviii su ensayo sobre el comercio de los venecianos, dice, que según la tradición de los viejos gondoleros de Venecia, empleábanse antiguamente moros o negros como remadores de las góndolas, y aun parece confirmarlo alguna pintura de otros tiempos. Yo creo que los venecianos también exportaron negros esclavos de Alejandría, pues las caravanas de Darfur, Sennaar y Fezzan los introducían en Egipto, lo mismo que los abisinios.⁹⁹

Si con lejanos países traficaron los venecianos, ¿cómo no lo harían con los pueblos sus vecinos? Así lo hemos dicho ya, debiendo añadir ahora, que desde los primeros años del siglo viii alcanzaron de Luitprando un diploma, por el cual les concedió varios privilegios para que comerciasen en el reino lombardo;¹⁰⁰ y obteniendo otros después, traficaron también en esclavos. Llegado era el siglo xv, y todavía conservaban aquellos activos negociantes relaciones muy lucrativas con las ciudades lombardas; y entre los artículos que Milán, Pavía, Brescia, Bérgamo, Cremona, Alejandría, Novara, Cortona y Parma, recibían de Venecia, contáronse los esclavos, y en tan considerable número, que representaban el valor de 30 000 *zecchini*.¹⁰¹ De diversas razas vendíanse en Venecia, pues en su mercado abundaban los tártaros, rusos, polacos, bosniacos, búlgaros y armenios.¹⁰² Como las repetidas prohibiciones de la república para que nadie vendiese cristianos a los sectarios de Mahoma, eran desatendidas por la codicia de los traficantes, renováronse en 1446 bajo de penas severas contra los súbditos de Ragusa y de Dalmacia, pues éstos los compraban a los venecianos para venderlos a los musulmanes.¹⁰³

Fue Venecia el pueblo cristiano que en la Edad Media traficó más en esclavos; pero el destino para humillarla permitió una vez que cayese sobre sus hijos la esclavitud que ellos impusieron a tantos libres. Apoderados de Ferrara, el papa Clemente V los excomulgó en 1309 como usurpadores del patrimonio de San Pedro; privolos de todos sus derechos en los bienes raíces que poseían en la república, y de todas

las propiedades mercantiles que tuviesen en otros países; prohibió que ningún cristiano comerciase con ellos; declaró infames hasta la cuarta generación a los súbditos de Venecia; autorizó todas las hostilidades que contra ellos se cometiesen; y, por último, decretó que fuesen esclavizados cuantos venecianos pudieran ser cogidos.¹⁰⁴ Y efectivamente lo fueron junto con la confiscación de sus bienes, los comerciantes venecianos que entonces andaban por Francia, Lombardía, Apulia y Calabria.¹⁰⁵

Venecia no pudo escaparse de los males inherentes a la esclavitud, y Filiassi cree, con algún fundamento,¹⁰⁶ que una de las causas de la gran corrupción de aquella ciudad en los siglos xv y xvi, fue la muchedumbre de esclavas y esclavos griegos, sirios y africanos que en su seno vivían. Aun atormentaron a Venecia terrores imaginarios, y en 1410 prohibió los hechizos y brujerías de sus siervos y esclavos,¹⁰⁷ en cuyas malas artes se tenían por muy versados a los de Grecia, para ganarse con ellas el afecto de sus amos.¹⁰⁸

Muy floreciente estuvo el comercio general de Venecia desde el viii hasta el siglo xv. Combatido desde fines de éste por causas poderosas, empezó a decaer, pero todavía fue considerable en todo el xvi.¹⁰⁹

La conquista de Constantinopla por los turcos en 1453 dio un golpe tremendo al comercio que algunos pueblos cristianos hacían en el mar Negro. Después de tan memorable y funesto acontecimiento, los esclavos que de aquellas costas se sacaban para reclutar las tropas mamelucas, ya eran sólo comprados por agentes del sultán de Egipto; y los venecianos, aunque excluidos de este negocio, tan acostumbrados estaban al tráfico de esclavos, que cuando ya no pudieron comprarlos, fletaban sus naves para transportarlos a Alejandría.¹¹⁰ Así fue descendiendo gradualmente Venecia de la inmensa altura que ocupaba, hasta que borrada del catálogo de las naciones, hoy se ve convertida en simple provincia de Italia, dejándonos tan sólo algunos monumentos como recuerdo de su pasada gloria y grandeza.

Empezaron los genoveses a adquirir renombre desde principios del siglo xi, pues, imitando a los venecianos, dedicáronse al comercio,¹¹¹ y no pasó mucho tiempo, sin que lo hubiesen extendido por el occidente, aún más allá de las columnas de Hércules, y por el oriente hasta el final del mar Negro.

Para afianzar sus relaciones políticas y mercantiles ajustó Génova tratados de paz y de comercio con los pueblos mahometanos y cristianos que habitaban las costas del Mediterráneo; y cumple a mi propósito indicar los que con ellos celebró en aquellos tiempos.

En 1149 hizo uno con Boabele Mohamed, rey de Valencia en España.¹¹²

En 1181, ajustó otro de paz con Abu-Ibrahim-Ishak, rey de las islas Baleares, que en 1188 fue confirmado por otro, no sólo de paz, sino tam-

bién de comercio, ajustado con Abu-Mohamed-Abdallah, hijo de aquel monarca ya difunto.¹¹³

El de comercio pactado en 1250 con Mire-Boabdile,¹¹⁴ rey de Túnez, fue también ratificado por otro en 1272.¹¹⁵

En 1274, celebró uno de comercio con Bibars, sultán de Egipto.¹¹⁶

En 1278, hizo otro con el rey moro de Granada, y por él se permitió a los genoveses que traficasen no sólo con España, sino con el Garbo; esto es, con los países situados en la costa septentrional de África.¹¹⁷

En 1285, concluyó otro tratado de comercio con Egipto;¹¹⁸ y para reanudar las interrumpidas relaciones de paz y de comercio ajustó otro en 1280 con Kelaun, sultán de aquel país.¹¹⁹

Verdad, que en ninguno de estos tratados se habla expresamente del tráfico de esclavos; pero como los sarracenos los compraban y vendían, es muy probable que los genoveses los hubiesen importado o exportado de aquellos países. Aun admitiendo que el comercio con España, África y las islas vecinas no se los hubiese proporcionado, ¿no habrían hecho algunos en sus combates navales y en los asaltos que hicieron en las costas de Berbería y de la España morisca?¹²⁰ ¿No era costumbre en aquellos tiempos, que el mahometano victorioso esclavizase al cristiano, y el cristiano, al mahometano vencido?

Pero si dudas tenemos respecto de los mencionados países, ninguna cabe cuando volvemos la vista hacia las regiones orientales.

Las cruzadas influyeron poderosamente en aumentar el comercio de los genoveses en el Asia, los cuales no sólo establecieron factorías en las costas de Siria, sino que alcanzaron privilegios en las posesiones del Imperio griego.

Una cruzada de franceses que salió en buques venecianos en 1203 para Jerusalén, desvióse de su primer rumbo y dirigiéndose a Constantinopla, atacola, apoderose de ella, dio el cetro en 1204 a un emperador latino, obteniendo entonces los venecianos muchos privilegios mercantiles. Envidiosos los genoveses de la preponderancia que aquéllos habían adquirido en Constantinopla, y en el comercio del Bósforo, acometieron la atrevida empresa de derribar el trono latino allí levantado, para restablecer la griega dinastía. Coronando la fortuna sus esfuerzos, pusieron en 1261 el cetro de Constantinopla en las manos de Miguel Paleólogo, quien en recompensa de tan señalado servicio concedioles grandes franquicias en las provincias de su imperio, y casi el monopolio del mar Negro¹²¹ del que gozaron 200 años. Ya he contado en otro lugar de esta historia¹²² que desde la remota Antigüedad existieron en aquellas costas mercados abundantes de esclavos, y siguiendo los genoveses las huellas de los antiguos griegos, romanos y venecianos, mancháronse también con el tráfico de carne humana.

Factorías tuvieron en Soldaía (Sudak), en Sorgathi (Eskykyrim), Somastra, Cembalo y otras ciudades situadas en el Quersoneso Táurico

o península de Crimea, pero Caffa, fundada por ellos en la segunda mitad del siglo XIII,¹²³ cerca de la entrada del mar de Azof, en un terreno que compraron a los tártaros¹²⁴ con quienes contrajeron estrechas relaciones, y aun ajustaron tratados, fue la principal y la más célebre de todas;¹²⁵ siendo de creer, que atraídos de las riquezas metálicas del Cáucaso extendieran sus establecimientos hasta esa región.¹²⁶

Trapizonza, la antigua Trapezus, fue un país dominado por los emperadores griegos, y convirtiéndolo en una de sus provincias, gobernáronlo por medio de un prefecto, el cual se hizo casi independiente por la postración en que Bizancio había caído. Huyendo del puñal de los asesinos, que habían sacrificado al emperador Andrónico, refugiáronse a la Georgia dos príncipes de la dinastía de los Comnenos, y favorecidos por los trastornos de Constantinopla en donde los venecianos y franceses habían alzado un trono latino, pudieron fundar en Trapizonza otro Imperio griego, que aunque pequeño dilatábase por las costas del mar Negro desde el río Fhaso, hasta el promontorio Carambis. Conociendo primero los genoveses, y después los venecianos, la importancia de un país que cortaba la ruta comercial entre el mar Negro, la Persia y el Caspio, alcanzaron de aquel gobierno privilegios mercantiles con facultad de tener factorías:¹²⁷ pero no consta que hubiesen hecho en sus costas el tráfico de esclavos, porque sus importaciones eran trigo de sus establecimientos en la Taurida, aceite de Italia, paños flamencos, italianos y franceses, quincallería alemana, lencería de Champaña y frutas secas de España; consistiendo sus exportaciones en alumbre, seda y kermes, empleados entonces en la tintura de escarlata.¹²⁸

Comerciaron también con la Bulgaria al oeste del mar Negro. Ignoro si traficaron allí en esclavos, pero al menos los genoveses establecidos en aquella región tuvieronlos según aparece del tratado de paz y comercio concluido en 1387 entre los embajadores de aquella república y los nombrados por Juanchus, hijo de Doberdize príncipe búlgaro. Como los súbditos de éste retenían prisioneros a algunos genoveses, comprometiose aquel príncipe por uno de los artículos del tratado a ponerlos en libertad con sus familias; mas, no con los esclavos que poseían.¹²⁹

A sus colonias del mar Negro llamaron los genoveses Imperio de Gazaria, palabra que es alteración de Khazaria, y que se deriva de khazars o khozars, pueblos que habían ocupado aquellas costas, y que fueron célebres en otro tiempo por sus conquistas en el Asia Superior.¹³⁰ Diose el nombre de oficio de Gazaria (*uffizio di Gazaria*) a una magistratura fundada en Génova a principios del siglo XIV, compuesta de ocho ciudadanos distinguidos, a quienes se autorizó para hacer los reglamentos necesarios al comercio que aquella república tuvo desde el siglo XII con la ciudad de Constantinopla, y después con las costas del mar Negro.¹³¹ La legislación

del comercio marítimo de Génova fue de dos especies: una general que se compiló en un libro intitulado *Consulado del Mar*, y que parece no empezó a regir hasta fines del siglo XII; y otra llamada, *Ordenes y Reglas de Gazaria*.¹³²

Engrandecida Caffa con los genoveses y extranjeros de varias naciones que acudieron a ella, llenose muy pronto de esclavos. Como éstos solían huirse a las tierras vecinas, la república de Génova representada por su cónsul y demás empleados de Gazaria, hizo en 1380 un tratado con Thancasio o Tharcasso, señor de la ciudad de Sorcat, quien en su nombre, y en el del emperador de los tártaros, estipuló, entre otras cosas, que si esclavos de uno y otro sexo se huían de Caffa a Sorcat, o de Sorcat a Caffa, fuesen mutuamente restituidos, sin poder exigirse por ellos más cantidad que la de 35 *aspres* por derecho de captura.¹³³

Ya habían por este tiempo conquistado los turcos muchas provincias del Imperio griego, no sólo en el Asia, sino también en Europa, en la que erigieron por corte a la ciudad de Adrianópolis. No se descuidaron los genoveses en contraer relaciones con aquellos conquistadores. Ajustaron, pues, un tratado en 1387 con su soberano Morath-bey, hijo de Orkhan o Amurath I, estipulando que los esclavos de los turcos que se refugiasen a Pera, barrio de Constantinopla en donde habitaban los genoveses, fuesen entregados al podestá de Pera por cualquier súbdito de aquella república a cuyo poder llegasen, debiendo en caso contrario incurrir en una multa; y pagar al dueño el valor de los esclavos. Si éstos eran de los genoveses, y se escapaban a Turquía o a Grecia, debían serles restituidos sin costo alguno, excepto cuando fuesen sarracenos, porque entonces sólo debería entregarse al amo el precio de ellos.¹³⁴

Bajo la dominación genovesa fue Caffa el centro en donde se depositaban las mercancías europeas que se derramaban en oriente, así como también las pieles del norte, las sedas y algodones de la Persia y los artículos de la India que en aquel punto se recibían por el mar Caspio y la ruta de Astracán. Acumuladas tantas riquezas en Caffa, esta colonia adquirió gran importancia, convirtiéndose en vasto mercado de esclavos infieles y cristianos.

A tráfico tan escandaloso no fue indiferente la autoridad de la Iglesia, y el papa Martino V expidió en 3 de junio de 1425, una bula en que, renovando las prohibiciones de Nicolás IV y de otros pontífices, excomulgó e impuso otras penas a los cristianos de Caffa que vendían cristianos a los sarracenos o a otros infieles.¹³⁵ Pero como el interés es el único móvil del comercio, los genoveses continuaron vendiendo esclavos a cuantos se los querían comprar.

La república de Génova miró con tanto desprecio las prohibiciones del jefe de la Iglesia, que en las negociaciones de paz que abrió en 1431 con el sultán de Egipto, autorizó a sus embajadores, no sólo para que

reclamasen de él 16 000 ducados de oro en compensación de los perjuicios ocasionados a los comerciantes genoveses en el tráfico de esclavos de Caffa, sino que se permitiese al sultán y a sus súbditos exportarlos de aquella colonia, pagando los derechos y gabelas de costumbre; pero bajo la condición que si alguno de los esclavos deseaba hacerse cristiano, no se le impidiese, debiendo en tal caso entregarse a su amo el importe de su valor. Concluido que fue el tratado, el sultán obtuvo lo que deseaba, y un comerciante genovés de ilustre nacimiento encargose de proveerle de cuantos esclavos necesitase.¹³⁶

Exportáronlos también los genoveses, así de sus colonias, como de Armenia. No hablo aquí de la grande Armenia, país que se extendía desde las fronteras de la Media, hasta las márgenes del Faso, y que cayó en poder de los turcos desde el siglo XIII, sino de la región ocupada por los latinos en tiempo de las cruzadas, y que comprendía la Cilicia y algunas porciones de la pequeña Armenia y de la Siria. Los genoveses que se empeñaban en extender su comercio, y cuyo interés se hallaba entonces de acuerdo con el sentimiento religioso, contrajeron relaciones con aquel país; y ya desde 1201, León, el Grande, rey de Armenia, concedióles un ventajoso privilegio para comerciar por mar y por tierra en todos sus Estados, sin pagar ningún derecho.¹³⁷ Renovose aquél en 1215; y en 1288 alcanzaron de León III, rey de la pequeña Armenia, nuevas franquicias, y entre ellas, la de comprar esclavos en aquel país, libres de todo impuesto; bien que debían prestar el juramento de no venderlos a los musulmanes, ni a gente que tuviese trato con ellos; pues se temía que al fin cayesen en su poder.¹³⁸ Pero el príncipe armenio que tan celoso se mostraba de que los esclavos cristianos no pasasen a manos de los infieles, tuvo el dolor de verse humillado por Kelaun, sultán de Egipto,¹³⁹ y de conceder a su pesar, por el artículo 6º del tratado que ajustó con él en 1285, que los egipcios exportasen de la Armenia caballos, mulos, *esclavos cristianos* de uno y otro sexo y todo lo que quisiese.¹⁴⁰

Siendo los esclavos ramo muy importante del comercio genovés, la república trató de reglamentarlos. El Estatuto de Gazaria, hecho en 1441, prohibió a todo patrón de las galeras de la Romanía y de la Siria, armadas de tres remos por banco, que llevasen esclavos varones o hembras aquende la isla de Chíos,¹⁴¹ bajo la pena de 25 libras genovesas por cada esclavo. Impúsose la misma pena al escribano (*scriba*), condestable (*comitus*), u oficial que embarcase esclavo o esclava sin licencia del patrón de la nave; pero podía admitir en ella como pasajero a cualquier comerciante que llevase un esclavo para su servicio.

Respecto de los buques que navegaban, como dice el Estatuto de Gazaria, con *esclavos* a diversas partes del mundo, mandose que ningún patrón genovés, o tenido por tal o que gozase en cualquier país del privilegio de genovés, pudiese embarcar en ningún puerto del mundo más

de 30 esclavos varones o hembras en buque que sólo tuviese una cubierta o puente; no más de 45 en el de dos cubiertas; ni más de 60 en el de tres, so pena de pagar una multa de 10 libras genovesas por cada esclavo o esclava que excediese del número prefijo. Fuele lícito, sin embargo, admitir como pasajeros, sin incurrir en ninguna responsabilidad, a los comerciantes que llevasen un esclavo varón cada uno.

No estando los buques en que este tráfico se hacía exclusivamente destinados a llevar esclavos, pues que al mismo tiempo cargaban otras mercancías, permitiose a los que iban en lastre, tomar a su bordo todos los que el patrón quisiese; y esta disposición, dejando al interés individual una libertad ilimitada de que casi siempre se abusa, manifiesta claramente que las anteriores relativas al número, no fueron dictadas con el laudable objeto de impedir que los esclavos fuesen amontonados en el estrecho espacio de una nave.¹⁴²

Con el engrandecimiento de Génova, formáronse en el seno de la república algunas familias poderosas. Cuatro de ellas, la Spinola, Doria, Grimoaldi, y Fieschi, arrastradas por la ambición promovieron guerras civiles desde la segunda mitad del siglo XIII al principio del XIV; y uno de los males que con ellas ocasionaron, fue fomentar la esclavitud. Huberto Folglieta dice: “¿Quién pudiera referir las miserias en que esas guerras pusieron a la patria? Los ciudadanos se mataban unos a otros, hacíanse prisioneros, rescatábanse por cierto precio como si fuera de mano de bárbaros; y lo que no puede recordarse sin infinitas lágrimas y horror. ¡Cuántos padres vieron vender a vil precio sus propios hijos infantiles a gente extranjera que los compraba para revenderlos!”¹⁴³

Andando el tiempo, Génova prohibió el tráfico de esclavos con Egipto, pues el Estatuto de Gazaria ordenó que ningún genovés los llevase a Alejandría, ni a ningún otro punto sometido a la dominación del sultán de aquel país.¹⁴⁴ Pero esta prohibición, más aparente que real, eludíase fácilmente; porque los comerciantes de Cafa dirigían a Caffa los esclavos, y de allí eran transportados en dos naves que al intento enviaba anualmente aquel sultán.¹⁴⁵

La conquista de Constantinopla por los turcos en 1453 fue para Génova, lo mismo que para Venecia, un acontecimiento que debía menguar y destruir su comercio en el mar Negro. Penetrada aquella república de tan dolorosa verdad, cedió al banco de San Jorge en 25 de noviembre de aquel año la colonia de Caffa y todos los demás establecimientos que en aquellas costas poseía.¹⁴⁶ Parece que, por entonces, Caffa era ya tributaria del sultán de Constantinopla,¹⁴⁷ no obstante el silencio que guardan acerca de ello los historiadores y analistas genoveses de aquellos tiempos. Caffa al fin cayó en poder de los turcos en 1475¹⁴⁸ y con ella perecieron de una vez cuantas colonias tenían los genoveses en todas aquellas regiones.¹⁴⁹

Fue Pisa en la Edad Media una de las repúblicas italianas que más se distinguieron por su comercio marítimo. Ya desde el siglo VIII¹⁵⁰ traficó con el mar Negro y sus relaciones mercantiles con aquella región y otros países de levante, aumentáronse con el movimiento de las cruzadas.¹⁵¹

En el siglo XI, Pisa era ya un imperio, en donde se juntaban comerciantes musulmanes y judíos, siendo tan grande el número de aquéllos que allí tuvieron un barrio llamado Kinsica.¹⁵²

Miraban algunos este comercio como profanación del cristianismo, y el monje Donizone, biógrafo de la condesa Matilde que murió y fue enterrada en Pisa en 1116, escribió indignado los versos latinos que inserto por nota.¹⁵³

De Tancredo, príncipe de Antioquía, obtuvieron los pisanos desde 1108 completa libertad de comercio y exención de todo tributo en aquella ciudad y en Laodicea.¹⁵⁴ Bohemondo III en 1170 y otros príncipes de Antioquía concedieronles privilegios semejantes,¹⁵⁵ que les fueron confirmados por Rufino en 1216.

De Raimundo, conde de Trípoli, en Siria, alcanzaron también en 1187 amplia facultad de comerciar allí sin pagar ningún derecho.¹⁵⁶ Conrado, hijo del marqués de Monferrato, y señor de Tiro, dispensó igualmente en 1188, a una cofradía de comerciantes pisanos, denominados *humildes*, varios privilegios mercantiles,¹⁵⁷ los cuales fueron confirmados y ampliados en 1189 y 1191, a favor de otros negociantes de la república de Pisa.¹⁵⁸ Amalrico y Balduino IV, reyes de Jerusalén, hicieronles el primero en 1169, y el segundo en 1182, muchas concesiones mercantiles en su territorio.¹⁵⁹ Ya antes, el emperador griego Alejo Comneno les había permitido traficar en sus Estados,¹⁶⁰ permiso que algunos años después sólo se dejó a ellos y a los genoveses.

Tales fueron las relaciones mercantiles de Pisa con el Asia; veamos ahora las que tuvo con el septentrión de África.

Empezaron éstas desde muy temprano,¹⁶¹ y si a veces pacíficas, otras fueron hostiles. Túnez y sus campos vecinos fueron desolados por los pisanos en 1030, quienes entraron por la boca del Arno cargados de riquezas y de esclavos de uno y otro sexo.¹⁶² En 1035 o 1036 armaron otra expedición contra Bona, y después de haberla puesto a fuego y sangre, esclavizaron muchedumbre de árabes.¹⁶³ Para vengar los perjuicios que su comercio había sufrido en aquella ciudad, asaltaron la de Túnez en 1063.¹⁶⁴

Deseando el papa Víctor III contener a los sarracenos de África que invadían las costas de Italia, indujo en 1088 a los pisanos y genoveses a que los castigasen; y ahogando por un momento estas dos repúblicas sus antiguas rivalidades, armaron una escuadra contra los infieles. Las ricas ciudades de Túnez y Elmadia, hoy Hammanat, fueron el blanco de sus preparativos navales, y cayendo sobre ellas y las costas vecinas, saqueá-

ronlas, esclavizando a los hombres aptos para remar en los buques o trabajar en los arsenales, en las fábricas de las iglesias, y en las demás ocupaciones a que entonces se destinaban los esclavos en Italia.¹⁶⁵

El primer tratado de comercio que los pisanos hicieron con Túnez, fue en 1230.¹⁶⁶ Otro de paz celebraron¹⁶⁷ con el rey de aquella tierra en el año 1265 de la indicción pisana, que corresponde al de 1264 de la era cristiana;¹⁶⁸ y de él parece:

1º Que los pisanos no sólo comerciaban con Túnez, sino con Bugía, Bona y otras partes de aquel reino.

2º Que tenían factorías en aquellas ciudades, y además una iglesia en la de Túnez.

3º Que traficaban en esclavos, puesto que se les prohibió que los comprasen sarracenos, y que de Pisa los llevasen a Túnez, so pena de perderlos. He aquí las palabras del artículo intitulado “De le cose de li Corsali”. “Que los pisanos no deban comprar a los sarracenos de África y de Bugía ninguna mercancía que les hubiese sido quitada o robada por los corsarios, ni esclavo alguno sarraceno; y que las cosas, como esclavos que de la tierra de los pisanos viniesen a las nuestras, quitense a aquel que las trajere sin pagárselas”.¹⁶⁹

Llegado era el fin del siglo XIV, y todavía los pisanos traficaban con Túnez, pues en el año de 1398 hicieron un tratado de paz con aquel rey.¹⁷⁰ Este tratado y el anterior por lo mismo que eran de paz, suponen que hubo hostilidades entre Túnez y los pisanos; pero también las hubo entre ellos y los mahometanos de otros países, cuyas guerras les dieron esclavos. Cuando en 1014 desalojaron a los árabes de la isla de Cerdeña, volvieron a Pisa con muchos esclavos.¹⁷¹ Cargados de esta mercancía entraron también en ella en 1015, después de un combate naval en que los infieles perdieron algunos buques.¹⁷²

En 1201 cayó de nuevo aquella isla en poder de los sarracenos; pero los pisanos auxiliados de los genoveses la reconquistaron el año siguiente, haciendo muchedumbre de esclavos.¹⁷³

Desde que los sarracenos se apoderaron de las islas Baleares, convirtieron a Mallorca en depósito de cristianos esclavizados, para venderlos a otros países. Con el fin de arrojarlos de aquella posición, el pontífice Pascual II trató de formar una cruzada. Dirigióse a la entonces poderosa república de Pisa, y exponiéndole la gloria que alcanzaría limpiando el Mediterráneo de sus formidables enemigos, y las ventajas que su comercio podría obtener, logró que entrasen en sus miras, y proclamando la Guerra Santa, acudieran al estandarte pisano hombres de diversas partes de Italia y de otros países, siendo Raimundo Berenguer III, conde de Barcelona, el auxiliar más poderoso que por mar y tierra tuvieron. De las aguas del Arno salió la escuadra pisana en 1113, según unos, o en 1114, según otros; y después de varios contratiempos y de-

moras juntose con la flota catalana, dándose a Raimundo Berenguer el mando en jefe de todas las fuerzas expedicionarias. Asaltada la isla de Ibiza, y destruidas sus fortificaciones, hicieron rumbo a Mallorca que acometida vigorosamente sucumbió en 1115 después de largos y sangrientos combates. Rico botín hicieron entonces los pisanos, y los defensores de la cruz no sólo tuvieron el gusto de libertar, según se dice, a 30 000 cristianos esclavizados, sino de tornar a su patria con las naves cargadas de sarracenos que luego fueron vendidos.¹⁷⁴ Quizás una rivalidad secreta entre catalanes y pisanos sobre la posesión de Mallorca, fue causa de que el sarraceno continuase en ella su dominación; pero lo que entonces no se hizo, aconteció después, como en su lugar se dirá.

Cuando estas cosas pasaban, Pisa estaba floreciente todavía; mas, las desgracias que cayeron después sobre ella, priváronla de su independencia. Incorporada en la Toscana, ya dejó de ser república, pero mientras figuró como pueblo soberano, contribuyó a mantener y fomentar la esclavitud en el mediodía de Europa.

Al mismo fin propendió, aunque no en tanto grado, la república de Florencia, pues menos marítima que Venecia, Génova y Pisa, empezó tarde su comercio exterior, el cual nunca tuvo la vasta extensión que el de los tres pueblos mencionados.

Tiempo había que Florencia suspiraba porque se fundase en justicia su sistema tributario, y al fin lo consiguió en los días de Juan de Médicis, formose, pues, un catastro en el año de 1427, y entre las varias órdenes dictadas para su formación, léese la siguiente:

3ª “que se describan en el catastro todos los bienes, así raíces como muebles, que posean los ciudadanos dentro o fuera del dominio florentino y en cualquiera parte del mundo, con inclusión de las sumas de dinero, créditos, tráfico, y mercancías que tengan, *esclavos y esclavas*, bueyes y caballos, y rebaños de otros animales de su pertenencia”. He tomado noticia del tomo I, sección 2ª, capítulo II de una obra italiana intitulada *De la Décima* y de otros gravámenes impuestos por el Común de Florencia hasta el siglo XVI.¹⁷⁵ Esta obra bajo el título *Prática della Mercatura* contiene dos tratados sobre el comercio de aquellos tiempos, escritos, uno por Francisco Balducci Pegoletti, y otro por Juan de Uzzano, quien lo acabó en 1440. En éste se encuentra el arancel que los gobernadores de los puertos del Común de Florencia formaron en noviembre de 1408 sobre las gabelas que debían pagar las mercaderías a su entrada y salida por el territorio de Florencia y de Pisa; y allí se expresa que los esclavos varones o hembras pagasen a su importación o exportación 4 libras por cabeza. Cuando Uzzano escribió su tratado, aún existía esta tarifa; lo que prueba, que todavía en el siglo XV la Toscana traficaba en esclavos.

Nunca sobresalió Florencia como potencia marítima entre las repúblicas italianas; mas, no por eso dejó de tener algunas relaciones con el levante.

En el año 1447 ajustó con el sultán de Babilonia (el viejo Cairo) un tratado de comercio muy ventajoso.¹⁷⁶ El que hacían los cristianos con los infieles les proporcionaba a éstos los medios de hostilizar el cristianismo. Por este motivo, la república de Florencia prohibió en 1460 a las galeras que iban al oriente la extracción de armas y de hierro “para que, según se decía, Dios les fuese propicio y les diese un viaje feliz”.¹⁷⁷ Prohibió también llevar esclavas a bordo de aquellas naves;¹⁷⁸ de lo que se infiere que en las que entonces se fletaban para el levante, se acostumbraba llevar esclavas; y que esta costumbre fue reprobada por el gobierno florentino; mas, como la prohibición solamente recayó sobre las hembras, y no sobre los varones, parece que el objeto fue impedir el desorden e inmoralidad que ellas ocasionaban, ora fuesen exportadas para venderlas en otros países, ora para emplearlas en el servicio y placeres personales.

Los Estatutos de la república de Florencia,¹⁷⁹ compilados en 1415, sancionaron de un modo tan lato el tráfico de esclavos en ella, que lo permitieron libremente a las personas de cualquiera condición que fuesen. Respecto de los esclavos, no sólo se autorizó la libre introducción y venta de los infieles, sino aun de los mismos cristianos, con tal que descendiesen de familias infieles, pues en este caso, ya fuesen bautizados antes de su introducción, ya después de ella, bien podían venderse legalmente dentro del territorio florentino.¹⁸⁰

Abundaban en Florencia los esclavos griegos, sobre todo, las hembras; que comúnmente se empleaban en el servicio doméstico. En esto se funda Manni para probar que en aquella ciudad se cultivó en todos tiempos la lengua griega; tales son sus palabras: “¿Y quién puede apartar de la memoria harto reciente, que tengo yo, la muchedumbre de esclavas griegas de que estaban provistas en mi patria las casas de todo ciudadano, y especialmente las de los comerciantes? ¿De cuántas no hacen mención los notarios en los testamentos de habitantes acomodados, y en los contratos de compra y venta, y de donación de libertad concedida a las mismas? ¿Y quién jamás se imaginará que, teniendo aquéllos tantas esclavas a su servicio, no las entendiesen en su nativo lenguaje?”¹⁸¹

No me parece muy convincente esta razón de Manni para probar lo que quiere. Los africanos son y han sido esclavos en América, y no por eso sus amos los americanos han entendido ni entienden las lenguas africanas que aquéllos hablan.

De algunos años acá, Cuba encierra en su seno decenas de millares de sirvientes chinos; mas, no por eso tampoco podrá decirse que los cubanos ni otros de sus moradores conocen la lengua china.

Otro tanto, pues, pudo acontecer en Florencia, hasta cierto punto, porque aunque habría florentinos que entendiesen el griego, de aquí no debe inferirse el uso general de aquella lengua en Florencia.

No se me esconde que esta ciudad fue la primera de la Europa occidental en donde renacieron las letras griegas,¹⁸² después de las tinieblas en que la invasión de los bárbaros envolvió el Imperio de Occidente. Su primer gusto fue inspirado por Barlaam, natural de la Calabria llamada antiguamente Magna Grecia, país en que se conservaron restos de aquella lengua, pues algunas partes de él permanecieron sujetas al Imperio griego hasta casi el año de 1100. Todavía entonces se celebraba en griego la liturgia de Calabria, contribuyendo también a conservar aquella lengua los monjes de San Benito, quienes tuvieron siete monasterios en sólo Rossano.¹⁸³

Vínculos de amistad ligaron a Barlaam con el ilustre Petrarca, quien lo mismo que Boccacio lo representan como hombre de pequeña estatura, pero verdaderamente grande en su genio y saber.¹⁸⁴

Algunos años después León o Leoncio Pilato, natural de Tesalónica, animado por el célebre Boccacio, fue el primero que de 1360 a 1363 enseñó públicamente en Florencia la lengua griega. Interrumpida aquella enseñanza por la ausencia del profesor, continuó en años posteriores, subiendo de nuevo a la cátedra de aquella lengua a fines del siglo XIV y continuando sus lecciones hasta el 1415 el erudito Manuel Chrysolara.¹⁸⁵ Pero como su escuela no permaneció siempre en Florencia, pues fue trasladada sucesivamente a Venecia, Pavia y Roma; ni la duración de su enseñanza en todas estas ciudades pasó de 20 años; ni fue considerable el número de sus discípulos, ni el objeto principal de éstos fue la locución de aquella lengua, sino las bellezas de Homero y los profundos pensamientos de Platón y Aristóteles, llano es que el idioma griego no pudo adquirir en Florencia la extensión que Manni pretende. El terror de las armas turcas arrojaron del Imperio griego algunas familias que se acogieron a Florencia y a otros puntos de Italia; pero esta causa tampoco pudo dar a aquella lengua el carácter de generalidad que se le quiere atribuir, pues su uso, con algunas excepciones, hubo de quedar reducido a las personas que desde su nacimiento la hablaron.

Los Estatutos de Florencia nos han dejado noticias curiosas para conocer la condición de los esclavos en aquella república, y si bien algunas de sus disposiciones les son favorables, pueden considerarse, en su conjunto, como sólo ventajosas al amo.

El que incitaba esclavo ajeno a la fuga, o sin incitarle lo ocultaba maliciosamente, debía pagar una multa de 200 libras,¹⁸⁶ mitad para el amo y mitad para la ciudad de Florencia, debiendo además restituir el esclavo, o entregar su valor. El que ya una vez había sido condenado por aquellas faltas, podía serlo de nuevo, cuando según la fama pública era culpado, y

el amo le acusaba con juramento. A las autoridades de aquella república impúsose la obligación de perseguir a los esclavos prófugos, prenderlos y entregarlos a sus amos o poseedores, pudiendo registrar para extraerlos las casas y fundos en donde se sospechase que estaban ocultos.¹⁸⁷ Esta obligación, sin embargo, tenía sus límites.

Apartándose de las antiguas leyes lombardas los Estatutos de Florencia, prefijaron un término racional para la reclamación de los esclavos, y si se dejaba pasar 10 años sin que ninguna demanda se estableciese contra los que residían en Florencia, ora en casa propia, ora ajena, adquirirían su completa libertad.¹⁸⁸

La persona que con malos consejos corrompía esclavo ajeno, haciéndole perder parte de su valor, era multado en 50 libras, mitad para el amo y mitad para la ciudad de Florencia.¹⁸⁹ Pero en lo que merece particular atención el estatuto florentino, es en lo que dispone acerca de los hijos de las esclavas. Las leyes romanas y todas las de las naciones modernas mandan que el hijo de padre libre y madre esclava siga el estado de ésta, y no el de aquél: la desgracia de la madre arrastra la del hijo, sin que nada le aproveche, la libertad del padre. El Estatuto de Florencia alejase de la regla común, pues no sólo declaró libre al hijo de esclava, sino que obligó al padre a reconocerlo y alimentarlo.

Éste además era condenado a pagar al amo 5 florines por los gastos del parto, y una tercera parte del valor que tenía la esclava antes de él; y si moría del embarazo, del parto, o de sus resultas, entonces debía entregar al amo todo el valor de la esclava.¹⁹⁰ Para probar quién era el hombre que la había fecundado bastábase la declaración de la esclava con dos testigos abonados de pública voz y fama; pero si la esclava moría antes de la declaración, entonces bastaba la prueba de cuatro testigos también de pública voz y fama.¹⁹¹ De este modo, el estatuto florentino mejoró la condición del hijo, atendió a los intereses del amo, y enfrenó la inmoralidad de los libres.

Poca influencia tuvo Luca en el tráfico de esclavos. Careciendo de relaciones exteriores, no los importó ni exportó de países de ultramar; y la parte que tuvo en mantener la esclavitud redujose a los esclavos que para sus necesidades interiores compraba a otros pueblos italianos o extranjeros.

Luca rigiose también por sus estatutos como Florencia. Compiláronse y corrigiéronse en los años de 1537, 1538 y 1539; y aunque en ellos se dictaron algunas disposiciones sobre los esclavos, todas fueron en favor de los amos. Si alguno robaba esclava, instigado de liviandad era condenado en 200 libras, y a pagar al amo el triple de su valor. Si no la robaba, pero tenía con ella relaciones carnales, entonces la multa era de 100 libras; y si el amo se la quería vender, debía darle por ella el duplo de lo que le costó. Por último, el que incitaba a la fuga, era

también condenado a pagar 100 libras y el duplo del valor de ella, la cual se la adjudicaba.¹⁹²

¿Y acaso traficó igualmente en esclavos la mareante ciudad de Amalfi? Apenas conocida antes del fin del siglo VI; erigida en república con la decadencia del exarcado de Ravena, y engrandecida aún antes de la primera cruzada, tuvo relaciones mercantiles con el oriente y con algunos países del septentrión de África;¹⁹³ pero tan brillante carrera desapareció con su conquista por Roger, rey de Sicilia.

Yo no he encontrado noticias bastantes para trazar la historia, ni determinar la extensión que los amalfitanos dieron al tráfico de esclavos; mas, existiendo entonces la esclavitud en todas partes, de creer es que ellos, como buenos comerciantes, también compraron y vendieron en abundancia aquella mercancía.

Durante la Edad Media y parte de la bárbara, casi toda la actividad marítima y mercantil de la Europa se reconcentró en el Mediterráneo, pues en sus costas habitaron los pueblos más emprendedores y comerciantes de aquellos tiempos. Después de los italianos cuéntanse los marseleses y españoles, ocupando entre éstos un lugar distinguido los catalanes, quienes lejos de envilecer la carrera mercantil, tuvieronla en gran estima.

Fundada Marsella por los griegos, tuvo desde la Antigüedad relaciones con el oriente, y comerció con Siria y Alejandría, mucho antes de las cruzadas.¹⁹⁴ Habiendo tomado sus habitantes una parte muy activa en transportar peregrinos para la conquista de la Tierra Santa, aumentaron allí sus relaciones, y extendiéndolas a Túnez y a otros puntos de la costa septentrional de África,¹⁹⁵ permitiose traficar en Marsella a los mahometanos y judíos.

Entre los artículos de aquel tráfico figuraron los esclavos, tomando parte en él cristianos y no cristianos.

Los comerciantes de Marsella compraban y vendían esclavos en las costas de Berbería y de Siria, y entre las mujeres que de ellas sacaban preferían a las moriscas, turcas y principalmente a las griegas, nombre que en muchos documentos de Marsella fue sinónimo de esclava, porque lo era toda griega (greca) que se hallaba en aquella ciudad. Cuando estas mujeres y los varones llegaban a Francia, eran todos bautizados, y perdiendo su nombre primitivo, dábales otro cristiano.

Además del comercio, era costumbre antigua condenar a esclavitud a ciertos delincuentes; y Bonnet, prefecto de Marsella en la mitad del siglo VII, redujo algunos a esta condición;¹⁹⁶ mas, debe decirse en honor de aquel prefecto, que desde que fue investido de la indicatura, no sólo se abstuvo de condenar los delincuentes a destierro o esclavitud, sino que prohibió el tráfico de esclavos, rescatando y dando libertad a muchos de los que se hallaban en venta pública.¹⁹⁷

Marsella recibió también esclavos de los corsarios que armaba contra sus enemigos, siendo varones en su mayor parte los que de este modo adquiría. Armábanse estas expediciones por individuos particulares y aun por altos personajes. En un documento de Marsella del 18 de agosto de 1388 consta, que el Papa de aquella época, el rey Luis, y la reina María, fletaron cuatro galeras de la propiedad de Ademar de Bruccini, caballero de la orden de San Juan de Jerusalén, para armarlos en guerra contra los sarracenos, y esclavizar a los prisioneros. A fin de evitar disputas sobre el repartimiento de las presas, ajustose, que cuando un prisionero podía rescatarse por 1 000 florines, entonces perteneciese al lote del Papa, del rey y de la reina; pero si el prisionero no podía redimirse sino por cantidad inferior, ésta debía repartirse con igualdad entre las partes contratantes, a no ser que el Papa, el rey y la reina prefiriesen quedarse con el cautivo indemnizando a los otros interesados.

Grandes maldades acompañaban este comercio, y en prueba de ello recordarse el caso extraordinario de los millares de muchachos que embarcados en Marsella a principio del siglo XIII fueron vendidos a los sarracenos, en tiempos de las cruzadas, según hemos dicho al tratar de ellas.

Muchos años duró tan lamentable comercio, y de las antiguas minutas de los notarios y de los archivos públicos de Marsella, aparece, que todavía se importaban esclavos en ella a fines del siglo XIV.

Ni fueron simples particulares sus únicos amos, que las iglesias también los tuvieron, como aconteció en otras muchas partes. Manasses, arzobispo de Arles, regaló a Drogon, obispo de Marsella, las abadías de San Gervais y de San André, para que alimentase y vistiese con sus productos a los hijos de su iglesia esclavos y libres (*servi ac liberi*).

Vendíanse los esclavos en pública almoneda, y por cada uno de cualquier sexo y procedencia que fuese pagábase un impuesto a la ciudad. De un estado de los derechos municipales directos e indirectos, formado en 1228 bajo el podestá Maratius de Saint Nazaire, resulta que Marsella percibía 6 dineros por cada esclavo vendido en menos de 100 sueldos, y 12 dineros cuando su precio pasaba de 5 libras reales. La libra era de 20 sueldos de plata y contenía 29 gramos, 373 miligramos de plata fina que equivalen a 7 francos 50 céntimos.

El precio de los esclavos varones variaba de 16 libras reales a 25 florines de oro. El florín de oro de *regina* valía 32 sueldos de plata; contenía 3 gramos, 128 miligramos de oro puro, y equivalía a 10 francos 77 céntimos de la actual moneda.

En cuanto al valor de las esclavas hubo una de 25 años de edad, y de origen tártaro, que en 1346 fue vendida en 42 florines de oro (452 fras. 34 cénts.). En el mismo año vendiose otra, procedente de una herencia y de 24 años de edad, en 50 florines (538 fras. 50 cénts.). La escritura de

venta se extendió en la iglesia de San Antonio, habiendo sido testigo uno de los monjes de la orden. En 1358 verificose la venta de otra esclava de 28 años de edad en 60 florines de oro fino de Florencia.¹⁹⁸

Los documentos de Marsella manifiestan, que casi todas las esclavas vendidas eran de 15 a 30 años, y que su número excedía al de los varones, a lo menos en la proporción de 75 %.

Quedaba el vendedor sujeto, en ciertos casos, a la acción redhibitoria por los vicios y enfermedades del esclavo, numerándose entre éstas la epilepsia (*malun caducum*) y la locura (*fantazía*); pero en otros casos se pactaba que el vendedor no fuese responsable de ninguna tacha del esclavo.

Inútil es decir, que los amos tenían en Marsella sobre sus esclavos el mismo derecho que los de otros países; y que si se huían, podían ser perseguidos, contando el amo con la protección de la ley, pues los Estatutos de Marsella daban 2 dineros al pregonero público que a son de trompeta anunciaba la fuga de los esclavos.

Concedíaseles a éstos la libertad en testamento, para que la gozasen ya desde la muerte del testador, ya dentro del plazo que éste hubiese señalado. Cuando se les libertaba por acto entre vivos, no había necesidad de intervención de magistrado, pues bastaba la escritura que el amo otorgaba ante un notario. En este acto, el esclavo oía leer de rodillas el documento de su libertad, y dándole después el amo la mano declarábale libre. Si no estos mismos libertos, a lo menos algunos de sus hijos, adquirieron a veces una posición importante. La dama Raimunda Ode, conformándose con la voluntad de su difunto esposo, libertó el 12 de junio de 1372 a su esclavo Juan de Brindissi, el cual casó con Hugonete, hija de un Esteban; y un hijo habido de este matrimonio, llegó a ser una de las personas más notables de Marsella, pues fue miembro de su concejo municipal.

En documentos auténticos de aquella ciudad háblase todavía de esclavos en todo el siglo xiv. El 10 de abril de 1394 dio Pedro Fabre libertad a un esclavo introducido de las costas de Tartaria, cuando era niño, quien por gratitud prometió servirle, hasta 1398. No fue este el último esclavo de Marsella, pues muchos de sus documentos prueban que la esclavitud existía a principios del siglo xv, y no es aventurado decir que se prolongó hasta el descubrimiento del Nuevo Mundo.

Ya hemos largamente tratado en el libro anterior de los esclavos cristianos y musulmanes que dio la guerra a la España, vengamos ahora a los que esta nación recibió del comercio que tuvo con algunos países africanos.

Siguiendo los árabes las antiguas rutas comerciales¹⁹⁹ penetraban con sus caravanas en el interior de África, hasta el país de Sudán y la Nigricia;²⁰⁰ sacando de Sala, Sankara, Toccur y Ghana pieles de tigres,

marfil, oro y esclavos.²⁰¹ Los Estados de Fez, Marruecos y Berbería eran los puntos principales con los que se hacía este comercio, así como también con la España árabe.²⁰²

No obstante el odio que separaba a los Abassidas de los Omniadas, los sarracenos de España continuaron todavía sus relaciones mercantiles con África, Egipto y Siria, enviando sus productos a estos países, y recibiendo en cambio las riquezas y los esclavos que de todas partes se reconcentraban en el gran emporio de Alejandría.

En el siglo x, el comercio de los sarracenos en el Mediterráneo era mayor que el de los cristianos. Abderrahmán III que reinó en Córdoba de 912 a 961 hizo construir el buque más grande que hasta entonces se había visto, y volviendo de Alejandría cargado de artículos preciosos para él, especialmente de hermosos esclavos y esclavas persas, fue apresado por una escuadra de Almoez, soberano de Sicilia.²⁰³

La amistad que existía entre los califas de Córdoba y los emperadores griegos, aumentaba el comercio entre los dos pueblos, y la mercancía que más buscaban los negociantes andaluces, eran las hermosas esclavas griegas ejercitadas en el canto y en la danza. El Hedaya²⁰⁴ dice “es abominación tener eunucos a su servicio, porque éste es un motivo para hacerlos”. Pero creciendo con la magnificencia de los califas el número de sus concubinas, y necesitándose para guardarlas de personas incapaces de despertar celos, empezaron los árabes a comprar eunucos, y a introducirlos en España en donde se vendían a elevado precio. Importábanse muchos de Francia, y tanto se había generalizado el comercio de ellos, que se regalaban lo mismo que una prenda u otro objeto de estimación. Deseando algunos señores franceses establecidos en Cataluña captarse la benevolencia de Hallakam II, califa de Córdoba, hicieronle en 966 un presente que consistía en 20 quintales de marta cebellina, cinco quintales de estaño, armas y 20 jóvenes eunucos.²⁰⁵ Casi todos éstos eran exportados de Francia, pues en la ciudad de Verdún en Lorena, existía un infame establecimiento para castrar muchachos, y vender en España a los que sobrevivían.²⁰⁶

El comercio de esclavos de España con otros países, y principalmente con África, no sólo lo hicieron los sarracenos, sino los mismos cristianos españoles, habiéndolo continuado, como expondré en su lugar, durante la Edad Media y aun en los siglos posteriores. Entretanto pasemos a Cataluña.

Formó ella en la edad bárbara parte de la Francia. Arrojadados de Barcelona los sarracenos por las armas catalanas a principios del siglo ix, con auxilio del rey francés Ludovico Pío, pasó ella y su territorio al dominio de los príncipes de aquella dinastía, tomando el título de condado, que si al principio fue gobierno temporal, después se hizo hereditario como gran feudo de Francia. El nombre de Marca-Hispánica que se dio

a la parte occidental de la Septimania, empezó desde entonces a cambiarse por el de *Gotolaunia*; nuevo Estado nacido de la desmembración feudal hecha en la Galia narbonense, de la que formó parte el principado de Cataluña, según lo prueban, más que sus usos y costumbres, su idioma semejante al del Languedoc y otras provincias de Francia.²⁰⁷

Ya desde principios del siglo IX dieron los catalanes alguna muestra de sus empresas marítimas. Armengol o Armengario, conde del Ampurdán, aprestó una escuadra que salió en 813 a batir otra de sarracenos españoles, que volvía de piratear de los mares de Córcega; y habiéndola vencido después de un encarnizado combate, apresó, según hemos dicho ya,²⁰⁸ ocho bageles que llevaban a bordo más de 500 corsos que habían esclavizado.²⁰⁹

Ya en la Edad Media era Cataluña parte integrante de la corona de Aragón, y en el siglo XIII, si no antes, había llevado su comercio a las regiones orientales. Cumple a mi propósito apuntar aquí brevemente algunos de los privilegios que de su gobierno alcanzaron y ciertos tratados que hicieron con los diversos países que traficaron, pues ellos por sí solos son claro indicio de que los esclavos fueron una de sus mercaderías.

Con el fin de proteger el comercio nacional, mandó Jaime I en 1227, que cuando algún buque catalán estuviese cargando en Barcelona para llevar mercancías a Siria, Egipto o Berbería, ningún extranjero pudiese embarcarlas en aquel puerto con destino a dichos países.²¹⁰

Alcanzó el rey de Aragón para sus súbditos catalanes varios privilegios del rey de Chipre, en cuya isla se habían establecido muchos de ellos, haciendo un comercio importante,²¹¹ como igualmente en las islas de Candía y de Rodas.

Por los años 1290, el rey de Aragón obtuvo de Andrónico II, emperador griego, un permiso para que los barceloneses y demás súbditos de la corona de Aragón comerciasen libremente en aquel imperio, pagando al principio el 3 y después el 2 % de cuantas mercancías exportasen o introdujesen en él.²¹²

Entre los catalanes y el Egipto existieron relaciones mercantiles desde el promedio del siglo XIII, pues ya en 1250 el rey de Aragón envió cerca de aquel sultán dos negociantes de Barcelona para que tratasen con él de asuntos de comercio.²¹³ Acaso fue entonces, cuando se ajustó el primer tratado entre los dos príncipes, porque el celebrado con Kelaun, en 1289, fue para confirmar otro, cuya fecha ignoramos, y que se hizo con el padre de aquel sultán.

Por dicho tratado,²¹⁴ no sólo renunciaron los dos soberanos a toda hostilidad, sino que se negó entrada en sus puertos a los piratas y corsarios, permitiéndose a los comerciantes de ambas naciones que traficasen libremente en sus territorios respectivos, y que los musulmanes pudiesen sacar de los Estados del rey de Aragón, hierro, armas, made-

ras de construcción naval, y todos los demás artículos,²¹⁵ cuya exportación a los países infieles habían prohibido los Papas, algunos concilios, y varios monarcas anteriores. El interés mercantil de los catalanes estaba en continua lucha con el espíritu religioso de aquella edad. De aquí las reiteradas prohibiciones de que ellos traficasen con los infieles; de aquí sus continuas infracciones; de aquí la vacilante conducta de los reyes de Aragón, ora sometándose a los mandatos del pontífice, ora procurando eludirlos; y de aquí en fin aquel tratado en que Alfonso III se sobrepuso a la cédula de Jaime I, expedida en 1274, y a todas las prohibiciones eclesiásticas.

Siglos duraron las relaciones de los catalanes con Egipto, y aunque fueron con frecuencia interrumpidas, siempre se renovaron, ya por tratados de comercio, ya con embajadas mercantiles que los reyes de Aragón enviaban, y muchas veces con el pretexto de libertar a los cristianos esclavizados, que vivían en Egipto.²¹⁶

Traficaron también los catalanes con Berbería, y con los puertos de Marruecos, siendo Ceuta y Arcilla los que más frecuentaron. En 1274, ajustose un tratado de paz y alianza entre Aben-Juceff, rey de Marruecos, y Jaime I de Aragón,²¹⁷ y en los años posteriores celebráronse otros entre los soberanos de estos dos países.²¹⁸ Igualmente comerciaron con Bugia y Túnez desde principios del siglo XIII; pero el primer tratado de paz y amistad entre el rey de Aragón Pedro III y Bu-Haps el de Túnez, no se hizo hasta el año de 1285.²¹⁹ Ajustose otro entre estos dos países en 1309;²²⁰ y por las treguas que se asentaron en 1313 entre Jaime II de Aragón y el rey de Túnez, pactose que ningún súbdito de las dos potencias contratantes armase corsarios para apresar los buques pertenecientes a alguna de las dos naciones, ni comprase a los corsarios mercaderías ni cautivos.²²¹ ¿No induce esta prohibición a creer, que musulmanes y catalanes acostumbraban comprar aquellos cautivos para venderlos o servirse de ellos como esclavos?

La débil duda que sobre este punto pudiera haber, se desvanece completamente, al echar la vista sobre el tratado que aquellos dos gobiernos hicieron en 1323,²²² pues el artículo 34 dice: “Si un patrón natural de la tierra del rey de Aragón, llevando a bordo algún sarraceno mercader, u otro hombre del reino de Túnez y Bugia, lo vendiere o entregare a los corsarios por dinero u otro medio alevoso; el rey de Aragón lo castigará severamente, como traidor y malvado, y restituirá el cautivo si se hallase dentro de sus dominios, excepto el caso en que el patrón lo entregare por no haberlo podido defender en combate o de otra manera”.

De la existencia de esclavos en Cataluña y del deseo de aumentarlos en ella, ofrécenos una prueba la “Provisión del quinto idus Junii” (9 de junio de 1350), por la cual don Pedro IV de Aragón revocó a instancia de

Barcelona el real decreto que prohibía a los barqueros del muelle de aquella ciudad tener cada uno más de dos esclavos empleados en cargar y descargar las naves.²²³ Cuando el interés de los barqueros era tener esclavos; cuando los catalanes hacían tanto comercio con Berbería; y cuando ellos armaban corsarios, ¿cómo no habían de traficar en esclavos?

Y traficaron en efecto, pues don Pedro Niño, refiriéndose al año de 1403, dice en el capítulo 14 de su *Crónica*: “Partieron las galeras de Cartagena haciendo la vía de Sevilla, é alcanzaron una galeota de Aragon fretada de mercaderes de Berbería: é falló en ella moros é moras negras, é otros esclavos, é toda cargada de cera, é grana, é alguiceres, é mercaderías de gran valía é tomólo todo, mandando soltar la galeota”. El mismo autor dice, que todavía en aquel tiempo los súbditos de Aragón tenían bastante comercio con Berbería.²²⁴

Movido Jaime I de Aragón de un sentimiento cristiano, y deseoso de impedir los perjuicios que los corsarios musulmanes de Mallorca ocasionaban al comercio de sus Estados, resolvió la conquista de aquella isla, que cayó en su poder en 1230, y los cautivos fueron vendidos en almoneda. Pocos años después fueron sometidas a su Corona las islas de Menorca y de Ibiza, quedando con tan rudo golpe muy quebrantado el poder agareno en el Mediterráneo.

Poseyeron esclavos en Mallorca no sólo los particulares sino el rey, quien solía emplearlos en algunas obras públicas. Levantábase en Mallorca el castillo de Bellver, bajo el reinado de Jaime el II; y del último libro de cuentas de su fábrica, que empieza en 1º de abril; y acaba en fin de diciembre de 1309, consta que entre los operarios hubo siete esclavos del rey.²²⁵

Empleábanse también algunos esclavos en la fábrica del convento de Santo Domingo en la ciudad de Palma, empezada a los fines del siglo XIII y concluida en el curso del siguiente.²²⁶ Y no se crea que entonces hubiese allí pocos esclavos, pues cuando en 1315 se temió que el famoso pirata Barbarroja invadiese la isla de Mallorca, temiose también que la gran multitud de esclavos moros que había en la ciudad de Palma, tomasen las armas como ya otras veces lo habían intentado, para favorecer las miras de aquel terrible invasor.²²⁷

Abiertos que fueron los puertos de Málaga y Almería a las naciones cristianas privilegiadas, los catalanes comerciaron con los moros del reino de Granada; y cuando las armas de Fernando, el Católico conquistaron a principios del siglo XVI algunos puntos de la costa de Berbería, este monarca concedió a los barceloneses en 1510, y después a todos los catalanes en 1512, el privilegio de comerciar con dichos puntos y con todos los demás que pudiera conquistar.²²⁸ Habiendo, pues, continuado los catalanes sus relaciones con los países africanos, natural era que también hubiese proseguido su tráfico de esclavos; y de ello ofrece la prue-

ba más completa una carta escrita en 1514 por los magistrados municipales de Barcelona al gobernador general del Languedoc sobre el insulto hecho por tres bajeles franceses a una barca barcelonesa que conducía a Sicilia varios negros sarracenos.²²⁹

Habitó en la Antigüedad un pueblo célebre sobre las costas del Mediterráneo, pero habiendo perdido su patria desde el primer siglo de la era cristiana, esparciéronse sus hijos por Asia, África y Europa, fijándose principalmente en los puntos no distantes de aquel mar.

Al principio de esta obra traté largamente de la esclavitud entre los hebreos²³⁰ y allí probé que ellos traficaron en esclavos desde la época de sus patriarcas; comercio que continuaron no sólo mientras existieron como nación independiente, sino aun en siglos posteriores.

A la caída de la república romana, ya residían muchos judíos en Italia, pues así lo dicen Tácito y Suetonio.²³¹

Muy duro con ellos fue al principio el Imperio romano. Tiberio les prohibió su rito en Italia; hizo quemar los vestidos y objetos que servían a su culto; repartió a los jóvenes en las provincias más insalubres so color de servicio militar y expulsó de Roma a los demás judíos.²³² Pero otros emperadores templaron más adelante este rigor.

Desde el siglo III entraron en las Galias, y en los días del obispo San Hilario que vivió en el IV, ya existieron en las ciudades de Burdeos y Arles. En este mismo siglo pasaron de las Galias a la Gran Bretaña, y en el V había tantos en ella y en otras naciones, ejerciendo ya tal influencia que Rutitio Numatiano quejose de ellos en su *Itinerario*.

En el siglo III o al comenzar del IV húbolos en España, porque expresamente los mencionan los Cánones XLIX y L del Concilio Iliberitano congregado en aquellos tiempos.²³³

Asentada en España la dominación visigoda, el Canon XIV del tercer Concilio de Toledo celebrado el año 589 de nuestra era, prohibió a los judíos comprar y tener esclavos cristianos; y si los manchaban con el rito judaico, o los circuncidaban, volvían al cristianismo y eran libres. Lo mismo ordenaron las leyes del Fuero Juzgo,²³⁴ y los Cánones LIX y LXVI del cuarto Concilio de Toledo, congregado el año 633 de la era cristiana. Y si vedado les fue tener y comprar esclavos cristianos aun para su servicio, ¿no es evidente que les fue también prohibido traficar en ellos?

En el Imperio franco fueles negado por algún tiempo el comercio de esclavos. El Concilio de Chálons reunido por los años de 630 decretó que no se vendiesen esclavos fuera de Francia, para impedir que cayesen en poder de los judíos que comerciaban con países extranjeros.²³⁵ Lo mismo dispuso en 662 o 663 la reina Bathilde, esposa de Clodoveo II, pues los traficantes, y sobre todo los que eran judíos, exportaban de Francia esclavos cristianos.²³⁶

A pesar de estas prohibiciones dictadas por la intolerancia de aquellos tiempos, ellas quedaron muchas veces sin cumplimiento, porque habiendo llegado a ser los judíos los más ricos y casi los únicos banqueros y comerciantes de la Europa, necesitaron de su auxilio pecuniario, no sólo los gobiernos, sino los pueblos.

Iniciados los judíos desde la remota Antigüedad en las ideas de comercio por los fenicios sus vecinos; sin patria adoptiva que los ligase, pues conservaban la esperanza de volver a su nación; despreciados, perseguidos a veces hasta la muerte, y aun confiscadas sus propiedades, dedicáronse a adquirir, no bienes raíces, sino muebles, dando la preferencia al oro y plata como riquezas más fáciles de esconder y transportar. Proporcionábaselas el comercio, y aunque deshonorado éste por las ideas que entonces y aun después reinaban en Europa, ellos lo abrazaron con ardor, porque envilecidos por la opinión, nada perdían moralmente haciéndose comerciantes. Así fue como establecieron relaciones de pueblo a pueblo y de nación a nación; pusieron en contacto a la Europa con África y con Asia por medio de sus correligionarios; obtuvieron de los monarcas salvoconductos para recorrer la Europa, no obstante la inseguridad de los caminos en aquellos tiempos; y si, por una parte, contribuyeron con su comercio a derramar en los pueblos europeos los beneficios de la ilustración y de las comodidades sociales, por otra, fomentaron la esclavitud.

Bajo los reyes de la segunda raza abundaron en Francia los judíos principalmente en las ciudades del mediodía, en donde se establecieron por las necesidades del comercio, por su más pronta correspondencia con los judíos del oriente, y por la facilidad de escaparse de la persecución, embarcándose para otros países. No obstante las prohibiciones, ellos empezaron aún bajo la primera raza a vender esclavos, cuyo comercio aumentaron en los siglos posteriores; bien que estuvo sujeto a frecuentes vicisitudes.

El oro de los judíos supo paralizar en muchos casos el brazo de sus perseguidores; y aunque Ludovico Pío prohibió en cierto tiempo tener esclavos, concedióles después muchos favores, siendo uno de ellos el de comprar esclavos extranjeros para venderlos en el territorio del Imperio franco;²³⁷ pero abusando ellos de esta facultad, y encontrando cristianos infames que les vendían esclavos, los llevaban a los moros de España. Indignado Agobardo, arzobispo de Lyon, de que los cristianos de aquella ciudad vendiesen cristianos a los judíos para su comercio con los árabes, quejose en 828 a los principales empleados del palacio,²³⁸ y en 829 al mismo monarca, de los ultrajes que en sus predicaciones experimentaba de parte de los mismos cristianos cómplices de este comercio.²³⁹ Pero todas sus reclamaciones fueron inútiles, porque los judíos continuaron llevando a España esclavos cristianos, y aun robando a veces muchachos de esta religión para alimentar su comercio.²⁴⁰

Tanta fue la protección que les dispensó Ludovico Pío, que en el mismo año de 829 se suscitó una controversia sobre el bautizo de los esclavos de los judíos, la cual ocasionó violentas censuras contra el gobierno. Según la legislación admitida en Francia, todo esclavo de judío que abrazaba el cristianismo, adquiría libertad. Quejáronse los traficantes a aquel monarca de los perjuicios que el clero les causaba, excitando los esclavos a convertirse, pues aun la apariencia de conversión bastaba para privarlos de ellos. Alcanzaron de Ludovico un edicto para que ningún esclavo se bautizase sin el consentimiento de su amo judío.

El clero alzó entonces el grito contra aquel edicto;²⁴¹ mas, para que el rey hubiese sido imparcial y verdadero defensor del cristianismo, su cólera debió haber tronado no sólo contra los judíos, sino contra los cristianos que les vendían esclavos. Aprovechándose los judíos de la miseria de los pueblos durante las invasiones de los sarracenos en Francia y en Italia, compraban niños de ambos sexos, y los encaminaban a los puertos de mar, adonde acudían los buques griegos y venecianos para llevarlos a los sarracenos. Este tráfico vergonzoso fue prohibido, pues se hacía hasta en la misma Roma.²⁴²

En ésta, Génova, Milán, Ravena y Nápoles, establecieron desde muy temprano varios ricos comerciantes judíos; alcanzaron algunos privilegios; y Teodorico, rey de los ostrogodos, mandó que les fuesen conservados;²⁴³ pero poco los gozaron aún en la vida de aquel monarca, porque al fin de su reinado ya fueron perseguidos.²⁴⁴

Ciñó Celestino V la tiara pontifical en 1294, y entre otras cosas mandó que los judíos no comprasen esclavos cristianos, ni paganos libres para esclavizarlos y venderlos.²⁴⁵

Los judíos de España durante la reconquista no fueron siempre perseguidos ni maltratados por el gobierno ni el pueblo.

Las leyes y los fueros concedidos a diferentes villas y ciudades de Castilla, permitiéronles, si se empadronaban, gozar de los derechos de vecindad y de ciudadanía, lo mismo que los cristianos. Así lo establecieron el Fuero de Cuenca, el de Salamanca, el de Sahagún y otros. A la sombra de estas instituciones, los judíos adquirieron con su industria y actividad grandes riquezas, de las cuales se aprovechaban pueblos y monarcas. Creció su influencia en España, y de los favores que gozaban quejose Inocencio III al rey de Castilla en 1205.²⁴⁶ Éste fue el preludio del cambio que sufrió la suerte de los judíos de España desde el siglo XIII. Los decretos publicados en uno de los concilios lateranenses, la irrefleja intolerancia de la mayor parte del clero, las falsas acusaciones que contra ellos se propagaban, y aun la envidia de los altos empleos que ocupaban en la corte y en la administración de las rentas del Estado, hicieron perder, desde la segunda mitad de aquel siglo, algunos de los derechos que tenían.

El Código de las Siete Partidas, injusto a veces con ellos, llevó su rigor a tal extremo, que no contento con reiterar la prohibición de que los judíos tuviesen esclavos cristianos, impuso pena de muerte y confiscación de bienes a los que los compraban, sabiendo que eran cristianos, para servirse de ellos; pero si la compra solamente se hacía con intención de venderlos, debían efectuar la venta dentro de tres meses a lo más.²⁴⁷ Esta disposición prueba en medio de su severidad, que todavía en España era lícito a los judíos, el tráfico de esclavos aun cristianos.

Agravose su situación en el siglo XIV, pues los cánones hechos contra ellos en el Concilio de Viena, reunido en 1311, insertáronse en el concilio provincial de Zamora congregado en 1313. El pueblo español entonces alzó el grito contra los judíos, mirándolos hasta con horror; pero es de notar que las ideas de los monarcas españoles no fueron contrarias a ellos, porque conocían cuán provechosos eran a la pública riqueza. Así fue que varias veces los protegieron contra la injusticia y violencia de algunos cristianos; y don Alfonso, el XI acordó en las Cortes de Valladolid de 1325 lo que sigue:

“Otro sí tengo por bien que los judíos que son idos a morar a otros señoríos, que vengan a morar cada unos á los mis señoríos dó son pecheros: é mando á los concejos é oficiales que los amparen é los defiendan que non resciban tuerto ninguno”.

Cuando a don Enrique II se le pidió que los privase de poder tener oficio público en el palacio y corte del rey, él no accedió a tal petición, contestando: “A esto respondemos que tenemos en servicio lo que en esta razón nos piden; pero nunca á los otros reyes que fueron en Castilla fue demandada tal petición. E aunque algunos judíos anden en la nuestra córte no les pornemos en nuestro Consejo nin les daremos tal poder para que venga daño alguno a la nuestra tierra”.²⁴⁸

Petición igual hicieron al mismo rey los procuradores del reino, en las Cortes de Toro congregadas el año 1371, y decían:

“Que aquella mala compaña, gente mala é atrevida, é enemigos de Dios é de toda la cristiandad, no tuviesen oficios en la casa real, ni en las de los grandes señores, ni fuesen arrendadores de las rentas reales con que hacían tantos cohechos; que viviesen apartados de los cristianos, llevando una señal que los distinguiera de ellos, que no vistiesen tan buenos paños, ni cabalgasen en mulas, ni llevasen nombres cristianos”.

En cuanto a los nombres y señales condescendió el rey; pero respecto de las demás peticiones invocó la costumbre de sus antepasados diciendo: “en razón de todo lo al, tenemos por bien que pasen segunt que pasaron en tiempo de los reyes nuestros antecesores, é del don Alfonso nuestro padre”.

Las mismas causas que elevaron a los judíos en Castilla, produjeron igual efecto en Cataluña. No es pues extraño, que en el siglo XIII hubie-

sen alcanzado en aquella provincia un privilegio para tener esclavos; pero como una estrella fatal los perseguía, fue ilusoria aquella concepción, pues se mandó en 1283 que fuesen libres todos los esclavos que se bautizasen cuando sus amos fuesen moros o judíos.²⁴⁹ ¿Cuántos, pues, de los que teniendo en sus manos el medio de conseguir la libertad recibiendo el bautismo, permanecerían en la esclavitud?

En aquel mismo siglo, o sea en 1219, obtuvieron también los judíos de Marsella ciertas franquezas que los asemejaban a los ciudadanos de aquella ciudad en la jurisdicción episcopal; siendo muy notable que estos favores se los hubiese dispensado un obispo. Bajo su amparo pudieron los judíos, lo mismo que los sarracenos, ir, venir, permanecer y comerciar como quisiesen;²⁵⁰ pero como aún entonces traficaba Marsella en esclavos, no cabe duda en que los judíos tuvieron una parte muy activa en tales empresas mercantiles.

Mas, no gozaron largo tiempo de todos los privilegios que habían alcanzado, porque la insurrección de Marsella en 1262 contra el duque de Anjou, y la capitulación que después se hizo, privó a los judíos de la libertad y seguridad de los años anteriores, bien que no por eso dejaron de comerciar en los esclavos que podían.

Mejor tratados que en el occidente de Europa fueron los judíos en algunas naciones del oriente de ella. El duque Boleslao de Polonia hizo en 1264 para los judíos de sus Estados un reglamento muy importante, deslindando y definiendo sus derechos y deberes con la más escrupulosa exactitud. Sin entrar en su examen, porque no es del caso, mencionaré solamente los artículos que tienen relación con la índole de esta obra. Ordenose en ellos que no se pusiese ningún impedimento al comercio de los judíos ni al transporte de sus efectos; que no pagasen más derechos de aduana y de portazgo que aquellos a que estaban sujetos los ciudadanos; que pudiesen vender libremente todas las cosas, comprar y tocar el pan como los cristianos; y que los que quisiesen impedirselo, incurriesen en pena pecuniaria.²⁵¹

Si, pues, nadie podía impedir a los judíos el comercio y transporte de sus efectos, y si también pudieron vender libremente todas las cosas, llano es que les fue permitido comerciar en esclavos. Y los privilegios que el reglamento de Boleslao les concedió, fuéronles confirmados sin ninguna modificación en 1343 por el rey Casimiro de Polonia.

De favores semejantes gozaron en Silesia, pues Enrique IV, duque de Breslau, aseguroles por un documento formal la protección de sus personas, religión, propiedades, escuelas y empresas mercantiles.²⁵² A imitación de la Polonia y Silesia hicieron en la Moravia leyes especiales en su favor en 1254; pero desgraciadamente no tuvieron en todas partes la misma fuerza, porque andando el tiempo ciudad hubo en donde fueron perseguidos por el pueblo.

Ávidos de riquezas lanzáronse los judíos en pos de ellas hasta el confín del mar Negro. Por mucho tiempo, como ya hemos dicho, poseyó allí la república de Génova algunos establecimientos, siendo Caffa el más importante de todos. A él, pues, acudieron los judíos desde temprano, como otros muchos extranjeros, para gozar del lucrativo comercio que se hacía. El de esclavos era uno de los más provechosos, y a él se entregaron los judíos comprando jóvenes de ambos sexos a los rusos, tártaros, y tribus del Cáucaso, para venderlos a los sarracenos, sacando a veces una ganancia de diez por uno. Estos infelices eran sacrificados en los harenes de los mahometanos ricos, sirviendo de instrumento a la inmoralidad de sus amos. Tan infame comercio llegó a noticia del jefe de la Iglesia, e indignado el papa Martino V lanzó el 3 de junio de 1425 una bula, autorizando al obispo de Caffa y de las demás factorías genovesas, para que se apoderase de los bienes de los judíos que siguiesen traficando en esclavos; que emplease su importe en rescatar los jóvenes de ambos sexos vendidos; que si esto no era posible, los invirtiese en defensa de la religión cristiana, o en la reparación y conservación de las iglesias, hospitales y otras obras pías; y, por último, que se expulsase de aquella colonia a los judíos recalitrantes.²⁵³

Pero todo el movimiento y vida que dieron los judíos a la esclavitud en la edad bárbara y media, fue insignificante en comparación del fatal impulso que recibió del mahometismo y de las repúblicas italianas.

Notas

- 1 Guizot, *Histoire de la Civilisation en Europe*, Leçon VIII.
- 2 Kemal-eddin, *Historia de Alepo*.
- 3 Dios en oriente, el nombre de francos, a los pueblos cristianos de la Europa occidental.
- 4 Kemal-eddin, *Historia de Alepo*. Roberti Monachi, *Historia hierosolymitana*, lib. VIII.
- 5 Este pasaje se encuentra en la *Bibliothèque des Croisades*, tom. I, p. 16.
- 6 Michaud, *Bibliothèque des Croisades*, 4ª partie, § 3.
- 7 *Fulcherii carnomensis, Gesta peregrinantium, Francorum cum armis, Hierusalem pergentium*. (Hechos de los francos peregrinos, que van armados a Jerusalén, por Foucher de Chartres.)
- 8 *Benedicti Petroburgensis abbatis vita et Gesta Henrici II, Anghæ regis*. (Vida y hechos de Enrique II, rey de Inglaterra, por Benito, abad de Peterborough en Inglaterra.) *Bezan* era una moneda de oro de Constantinopla que valía casi medio ducado.
- 9 *Sicardi, Episcopi, Cremonensis, Chronicon Itinerarium regis, Anglorum Richardi et aliorum in terram Hierosolym*, anno 1180. Hállase esta obra en el tomo II de la colección intitulada *Historiæ Anglicanæ, Scriptores quinque, ex vetustis codicibus mss*, operâ Thome Gale, Oxonie, 1687.

- 10 *Anales de Godefroy, monje de S. Pantaleón en Colonia*. Esta obra se insertó en el tomo XXXI de la colección de Burcardo Gottelfio Struvio, intitulada *Rerum Germanicarum Scriptores*.
- 11 *Chroniques Arabes*, traduites por Reinaud, tom. IV, § 14, de la Bibliotheque des Croisades, par Michaud.
- 12 *Croniques Arabes*, traducidas al francés por Reinaud, en el tomo IV, § 18, de la Biblioteca de Cruzadas, por Michaud. Roberto du Mont, *Continuación de la Crónica del cenobita Sigiberto de Gemblou*, impresa en la primera colección de Juan Pistorius bajo el título de *Illustrium veterum scriptorum quiverum a germanis permultas etates gestarum historias, etc. Chronicon Reicherspengense*; o sea Crónica de Reichersperg, vol. II de la Colección de Ludewig.
- 13 Gesta Ludovici VII Regis, filii Ludovici Grossi en el tomo IV de la colección de Duchewsne intitulada *Historie Francorum scriptores cotanei, etc.* IV Bibliotheque des Croisades par Michaud part. 3
- 14 Las colonias cristianas en el oriente formaron cuatro grandes principados. El primero fue el condado de Edesso, que empezaba en el bosque llamado Marith, y se extendía hacia el oriente más allá del Eufrates. El segundo, el principado de Antioquía, que por una parte se dilataba hasta las fortalezas de Meraclea y Margat en la costa del mar, y por otra, hasta Tarso. El tercero, el de Trípoli que se prolongaba en la dirección del mar desde el arroyo que corre entre Berito y Biblos hasta la fortaleza de Margat. El cuarto, el reino de Jerusalén que empezaba en las fronteras del condado de Trípoli, y acababa en el desierto que mira hacia el Egipto, más allá del castillo de Daronin. (Jacob de Vitriaco, *Acconensis episcopi historia hierosolymitana*, lib. I.)
- 15 Crónica de Reichersperg, en el tom. II de la Colección de Ludewig.
- 16 *Chroniq. Arabes*, traducidas por Reinaud en el tom. IV de la Bibliot. des Croisad, § 24, 38, 103 y 106. Historia Sicula a morte Fekkderici imperatoris, et Siciliæ regis, auctore Bartholomæo Neocastro J. C. Messanensi.
- 17 Emad-eddin *Croniq. Arab.* traucidas por Reinaud en el tom. IV, § 37 de la Bibliotheque des Croisades por Michand.
- 18 Makrizi, *Croniques Arabes*, traducidas por Reinaud en el tomo IV, § 37 de la Bibliotheque des Croisades, par Michaud.
- 19 *Chroniques Arabes*, traducidas por Reinaud, y nota de éste en el tomo IV, § 37 de la Bibliotheque des Croisades, par Michaud.
- 20 *Chroniques Arabes*, traducidas por Reinaud, en el tomo IV, § 38, de la Bibliotheque des Croisades, par Michaud.
- 21 Werner-Titien, *Annales de l'Abbaye de Nuys* (Annales Novesienses).
- 22 *Chroniques Arabes*, traducidas por Reinaud, en el tomo IV, § 90, de la Bibliotheque des Croisades, par Michaud.
- 23 *Ibidem*, tom. IV, § 39 y 40.
- 24 *Rerum Germanicarum Scriptores, etc.*, curante Bucardo Gottelfio Struvio.
- 25 Sobre las causas del odio entre griegos y latinos, véase el Apéndice III.
- 26 Guillermo de Tyro, *Belli Sacra Historia*, lib. XXII, cap. XII.
- 27 Nicetas, *Reinado de Badouin*, cap. VII y VIII.
- 28 Thermodi Torfei, *Historiæ rerum Norvegicarum*, pars tertia, lib. VIII, cap. I, etc.
- 29 Discurso de Æneas Silvio, obispo de Siena. Se halla en el tomo II de la colección de Bucardo Struvio.

- 30 Marini Sanuti, *Secreta Fidelium Crucis*, lib. III, part 9ª, cap. VII.
- 31 *Bibliot. des Croisad.*, part. 2, p. 771.
- 32 *Croniq. Arab.*, traducidas por Reinaud, en el tomo IV, § 55, de la Bibliotheque des Croisades.
- 33 *De Vita papæ Joannis*, vigesima tercil. Se halla en el tomo I de la colección *Rerum Germanicarum Scriptores, etc.*, ab Henrico Meibonio seniore, etc.
- 34 *Croniq. Arab.*, traducidas por Reinaud, en el tomo IV, § 92, de la Bibliotheque des Croisades.
- 35 *Gesta Trevirensium archiepiscoporum*. Esta obra se halla en el tomo IV de la colección de Marténe y Durand.
- 36 *Chronicon Alberii monachi, Tri-um-Fontium, Leodiensis diocesis*. Sobre esta cruzada de muchachos, de que hablan muchos autores, curiosa es una carta dirigida a Michaud, y que este autor imprimió en su *Historia de las Cruzadas*, 6ª edición, París, 1849, tom. II, p. 476.
- 37 Gregorio de Tours, *Historia Francorum*.
- 38 Sobre el comercio entre el oriente y el occidente, antes de las cruzadas, véase la disertación de De Guines, *Memoires de l'Acad. des Inscriptions*, vol. 37, París; y las que imprimió el abad Carlier en Amiens, 1756, sobre el mismo asunto, refiriéndose a las épocas de la primera y segunda raza que reinó en Francia.
- 39 Véase el tomo II, libro XVI, página 292.
- 40 Dom. Bouquet, *Historiens de France*, tom. IV, p. 167.
- 41 Véase el tomo II de esta *Historia*, libro XIV, página 229.
- 42 Marini Sanuti, *Liber secretorum fidelium crucis, etc.*, lib. I, part. 1, cap. 1. Bibliotheque des Croisades, par Michaud, part. 2ª, pp. 609 y 610. *Ibidem*, par Reinaud, *Chron. Arab.*, tom. IV, § 87.
- 43 Della Mercancia, tom. II, sección 3, cap. 1. “*Eravi già tra di loro chi conduceva sopra de suoi bastimenti i Cristiani, che da tutte le parti concorrevano in grandissimo numero ad intraprendere questo viaggio, e che altre all'utile de' noleggi, godeva anche quello di caricar nel ritorno gli schiavi e le merci, che poi sapeva rivendere non senza guadagno*”.
- 44 Llamáronse Assises las leyes que se formaron para gobernar los países de la Tierra Santa que los europeos conquistaron en tiempo de las cruzadas. Hubo dos especies de Assises, una llamada *Assise de la court des barons*, relativa solamente a la feudalidad y al derecho de los nobles; y otra, *Assise de la court des borges o bourgeois*, que era el derecho marítimo de aquellos países. (*Pardessus, etc.*, tom. I, cap. VII.)
- 45 Marini Sanuti *Liber secretorum fidelium crucis super Terræ sanctæ recuperatione*. pars. 4ª.
- 46 *Collection du Louvre*, tom. I, p. 505. (Véase la Bibliotheque des Croisades, tom. I, p. 197.)
- 47 *Wilielmi monachi Malmesburiensis de gestis regum Anglorum*. Se halla esta crónica en la colección *Rerum Anglicarum Scriptores post Redam precipui, etc.* por Henrique Savilio.
- 48 *Museum Italium, seu Collectio veterum scriptorum, etc.* D. J. Mabillon et D. Germano presbyteris, tom. I, pars. 2.
- 49 *Chronicon Cornelii Zanfliet*, en el tomo V de *Veterum scriptorum et monumentorum historicorum, etc.*, ampliissima collectio, cura Edmundi Marténe et Ursini Durand, Paris, 1724.

- 50 Cassiodorus, *Variar*; lib. XII, epíst. 24.
- 51 Monachi Sancti Galli de Gestis Caroli Magni, II, 27, en Dom. Bouquet., *Script. Rer. Italic*, tom. V, p. 152.
- 52 Dandolo, Chron. anno 992, p. 223, en Muratori, *Script. Rer. Italic*., tom. XII.
- 53 Dandolo, *ibídem*.
- 54 Marini Sanuti, *Secreta Fidelium Crucis*, en Muratori, *Script.* tom. XXII.
- 55 Navagiero, *Storia della república veneziana anno 519*, en Muratori, *Script. Rer. Italic*., tom. XXIII, p. 980.
- 56 Formaleoni, *Storia filosófica é política della navigazione, del commercio é delle colonie degli antichi nel mar Nero*, Venezia, 1789, vol. 2, cap. XXI.
- 57 Marini, *Storia civile é política del commercio de veneziani*, tom. IV a VI.
- 58 Marini Sanuti, *Vité di Duchi di Venezia*, en Murarorii, tom. XXII, p. 952 y ss.
- 59 Filiasi, *Saggio sull' commercio, etc.* Quadri, *Compendio della Storia Veneta*.
- 60 Dandolo, *Cron.*, en Muratori, *Script. Rer. Italic*., tom. XII, p. 186.
- 61 Marini, tom. I, p. 206.
- 62 Marini, *Storia política del Commercio, etc.*, tom. IV, l. 3º, cap. III.
- 63 Muratori, *Antiquitates Ital.*, tom. II. Dissertatio 30.
- 64 Marini Sanuti, *Secreta fidelium*, lib. II, part. 2ª, cap. vi.
- 65 Anastasius, *in vita Zaccharie Pap.* He aquí sus palabras: “*Contigit, plures Veneticorum hanc Romanam advenisse Urbem negotiatores: et mercimonii nundinas propagantes multitudinem mancipiorum, virilis scilicet et feminini generis emere visi sunt, quos et in Africam ad paganam gentem nitebantur deducere, quo cognita, idem Sanctissimus Pater fieri prohibuit, hoc iudicans, quod iustum non esset, ut Christi abluti Baptismate paganis gentibus deservirent. Datoque eisdem Veneticis pretio, quod in eorum emptione se dedisse probati sunt, cunctos á iugo servitutis redemit*”.
- 66 Dandolo, *Cron.*, lib. VIII, cap. I, part. 27.
- 67 Dandolo, *Cron.*, lib. VIII, cap. I, part. 27.
- 68 Navagiero, *Storia della República veneziana*, en Muratori, *Script. Rer. Italic*., tom. XXIII. Dandolo en su *Crónica* (lib. VIII, cap. II, parte 5ª) dice, que el cadáver de San Marcos fue trasladado a Venecia en el año 828, y no en el de 800.
- 69 Marini, *Storia civile é política del commercio de veneziani*, tom. II, lib. I, cap. VIII.
- 70 Dandolo, *Cron.*, lib. VIII, cap. XIV, part. 26.
- 71 Filiasi, *Saggio sul commercio de veneziani*. Está en el tomo VI de las *Memorie Storiche de veneti primi é secondi*, por el mismo autor. *Ricerche Storico-critiche sull' opportunità della laguna veneta nel commercio, etc.*, da Giacomo Filiasi, Venezia, 1803.
- 72 “*Quo tempore, Veneti lucri cupidi á piratis et latrunculis mancipia comperabant, et transfretantes de eis commercium faciebant: Cui manifesto facinori Ducács obuiari dispositi, una cum clero et populo Venetiarum decreverunt, nequis de mancipiis commercium faciat, vel in navibus recipient, imponentes graves pœnas contrafacientibus*”. (Dandolo, *Cron.* año 878, p. 186.)
- 73 “*L' altro che gia uscì preso di nave Veggio vender sua figlia e patteggiarne, Comme fanno i corsar dell' altre schiave*”. (Dante, *Purgatorio*, cant. 20, vers. 79, 80 y 81.)
- 74 Filiasi, *Saggio Sull' commercio de veneziani*.
- 75 Filiasi (*Saggio Sull' commercio, etc.*) dice, que la ley se publicó en el año 880; mas, esta fecha no concuerda con la de Marini.

- 76 El texto latino de esta ley dice así: “*Dominus Ursus bonus Dux uná cum Io. filio suo hanc malitiam diluerunt, et statuerunt ita ut nullus ex nobis mancipia venderet, sed ista gravis constitutio corrupta et transgressa est*”. Y poco después prosigue: “*Definivimus atque statuimus hanc optimam constitutionem, quæ, a prædictis antecessoribus nostris facta est, numquam aliquando corrumpatur*”.
- 77 Marini, tom. II, lib. I, cap. VIII.
- 78 He aquí las palabras del tratado: *Similiter repromittimus vobis, ut homines christianos de potestate nec regno dominationis vestræ, scienter non emamus, nec venundabimus, nec pro quolibet ingenio transponamus, ut captivitatem patiatur; aut eos suos dominus perdat, sed neque aliquem christianum aliqua qualibet occasione transponemus, ad hoc ut in potestatem paganorum deveniat, et si invenerimus quod aliquis eos in Ducatibus nostris adduxerit, modis omnibus ad partem vestram reddamus. Qui ipsa mancipia christiana, adduxerit venundanda, et omnia, quæ secum adduxerit, ipse, qui eos apprehenderit, habeat concessa*”. (Un tratado semejante hizo también Venecia con Carlos, el Gordo de Francia).
- 79 Dandolo, *Cron.*, en Muratori, Marini Sanuti, p. 29.
- 80 Véase el tomo II, libro XIV de esta *Historia*.
- 81 Marini Sanuti, pp. 24, 29, 42, 43. Constantín. Porfiróg. administr. impe., cap. VI, Néstor, años 945, 954, 969.
- 82 Justiniano, *Historia Veneta*, tom. II, año 1172, p. 29 o 32.
- 83 D’Ohsson, *Des peuples du Caucase*, París 1828. Rasmussem, *Essai historique et géographique sur le commerce et les relations des Arabes et des Persans avec la Russie et la Scandinavie au moyen âge*.
- 84 Nicephoc. Gregor., *Historia Bizantin.*, lib. IV, cap. VII. Packimer, lib. III, cap. III, IV y V.
- 85 Nicéforo Gregor., lib. IV, cap. VII.
- 86 De todas las relaciones publicadas acerca de la milicia mameluca he seguido de preferencia, por parecerme más exacta, la que trae Volney en su *Viaje a fines del pasado siglo por Egipto y Siria* en el tomo I, capítulo VII.
- 87 Sobre este fenómeno véase a Volney en su *Viaje a fines del pasado siglo por Egipto y Siria*, tomo I, capítulo VII.
- 88 Reinaud, *Extraits des auteurs arabes relatifs aux Croisades*, 2ª edition, p. 552.
- 89 Marini, *Storia, etc.*
- 90 “Breve di monitorio facto tenere alla republica, etc”. Este documento lo inserta Marini en su obra *Storia, etc.*, tom. V, documento 3º.
- 91 Filiasi, *Saggio Sul commercio de Veneziani*.
- 92 Marini, *Storia*, tom. I.
- 93 Marini, tom. IV, p. 282.
- 94 Marini, tom. IV, p. 285.
- 95 Marini, tom. VII, p. 332.
- 96 Marini, tom. IV, p. 287.
- 97 Venecia hizo también un tratado de comercio con el Estado de Trípoli en 1356; pero fue principalmente para extraer de allí sal y otros artículos, sin mencionarse los esclavos (Marini, tom. IV, lib. III, cap. IV, y tom. V, lib. I, cap. IV.)
- 98 Marini, tom. IV, lib. III, cap. IV.
- 99 Véase a Khalyl Dhaheri manuscrito arábigo de la Biblioteca Real de París que se halla en el tomo I de Volney, *Voyage en Egypte et en Syrie*.

- 100 Véase este diploma en la Crónica de Dándolo, que está en el tomo XII de Muratori, *Script. Rer. Ital.*
- 101 Filiasi, *Saggio Sul commercio de'Veneziani*. El zecchini era una moneda de oro de Venecia equivalente a 12 francos; por consiguiente, los 30 000 zecchini ascendían a 360 000 francos.
- 102 Filiasi, *Saggio Sul commercio*.
- 103 Filiasi, *Ricerche Storico-critiche*, p. 27.
- 104 Marcello, *Vite de'principi de Vinegia*, Venetia, 1557, p. 65. Sabellici opera, Basilea, 1538, tom. II, p. 595. Marini, tom. V, documento 5º *Bullarum magnum*, edition de Roma, 1691, vol. 3º.
- 105 Filiasi, *Memorie Storiche de'Veneti primi é secondi*, tom. III, cap. xxxiii.
- 106 Filiasi, *Saggio Sul commercio*.
- 107 Dice la ley: "Scavos et servos... in faciendo herbariam, vel fatturariam, aut in dando aliquid comedere vel portare adossum, quod est herbaria, et fatturaria, etc". (Galliccioli, tom. I.)
- 108 Filiasi, *Saggio*. Filiasi, *Ricerche Storico Critiche*, p. 28.
- 109 Filiasi, *Saggio Sul commercio*.
- 110 Formaleoni, *Storia*, tom. II, cap. xxiii.
- 111 *Sigoniùs de regno Italico*, lib. VIII.
- 112 Este tratado se publicó en el tomo XI de las *Noticies et Extraits des manuscrits de la Bibliothéque du Roi-Pieces des Archives de Génes citées*, par Silvest de Sacy, Rapport sur les recherches faites dans ces archives. Hállase en el tomo III de *Memoires de l'Institut*.
- 113 *Notices et Extraits des manuscrits de la Bibliothéque du Roi*, tom. XI.
- 114 *Ibidem*.
- 115 *Notices et Extraits*, tom. XI.
- 116 *Chroniques Arabes*, traduites par Reinaud dans la Bibliothéque des Croisades, par Michaud, tom. IV, p. 566.
- 117 *Notices et Extraits des manuscrits de la Bibliothéque du Roi*, tom. XI.
- 118 *Chroniques Arabes*, traduites par Reinaud, en el tomo IV de la Bibliothéque des Croisades, par Michaud.
- 119 *Notices et Extraits*, tom. XI.
- 120 Uberto Foglietta, *Della Republica di Genova*, lib. I.
- 121 El tratado que hicieron entonces los genoveses con Miguel Paleólogo, se imprimió en el *Recueil de diverses chartes* para la *Historia de Constantinopla*, al fin de la segunda parte de *l'Histoire de l'Empire de Constantinople sous les empereurs français*, París, 1657, in folio. G. Pachymere, *Histoire Michel Paleólogo*, tom. I, lib. II, chap. xxxii.
- 122 Tom. I, lib. IV, p. 153, y lib. VII, p. 284.
- 123 Oderico, *Lettere ligustiche*, tít. XIII.
- 124 Nocéforo Gregoras, lib. XIII, cap. xii. En aquel terreno tenían los tártaros dos lugares débilmente amurallados, a saber, Sorgathi o Solgathi, llamado por ellos Chrismia, que en su lengua significa fortaleza, y el Cherchiarde, que quería decir 40 lugares. Hallábase además en aquella península, en la boca del mar Zabacche o Azof, un pueblo llamado Cherz, y después venían Copa, Soldaía, Grusui, Cembalo, Sarsona, y Calamita, los cuales todos habían caído desde el siglo xv en poder de los turcos. (*Viaggio alla Tana e*

alla Persia, por el veneciano José Barbaro, quien empezó su viaje por Tana en 1436, y permaneciendo allí 16 años, acabó de escribirlo en 1487.)

- 125 Oderico, *Lettere ligust.*, let. XIV, etc.
- 126 Reinegg, *Descripción del Caucaso*, tom. I.
- 127 Pachymere, lib. V, cap. XXIX.
- 128 Balducci Pegoletti, *Divisamenti de'paesi, misure, mercanzie*. Formaleoni, *Storia politica, etc., del comercio del mar Negro*, tom. II, cap. XXIII.
- 129 Memoria por Silvestre Sazy, impresa en las *Memoires de l'Academie des Inscriptions et Belles Letters*, tom. VII.
- 130 Oderico, *Lettere ligust.*, tit. XIV. Nicéfor., *Breviar.*, p. 18. Cheophan. ad ann. 671.
- 131 Pardessus, *Collection des Lois Maritimes*, tom. IV.
- 132 Oderico, *Lettere ligust.*, let. XV. Serra, *Storia della Antica Liguria e di Genova*, tom. IV. Discorso primo.
- 133 Este tratado se insertó en genovés y en francés en el tomo XI de las *Notices de Manuscrits de la Bibliotheque du Roi*, en París.
- 134 Este tratado se imprimió en latín, en el tomo XIII de las *Notices de Manuscrits de la Bibliotheque du Roi*.
- 135 *Bullarum amplissima collectio*.
- 136 Los embajadores nombrados cerca del sultán de Egipto para tratar de la paz fueron: Bartolomé Nigrono, el capitán de Famagosta, Oriaco de Columnis, y Andrés Palavicino. He aquí el texto de las instrucciones en latín: “*Ut nobis soldanus restituat sive nostris damnum passis illos ducatos auri sedecim millia qui á nostris mercatoribus pro avania sclavorum Caffæ extortisunt*”. Más adelante dice: “*placet nobis ut soldano ac suis tractum sclavorum ex Caffa concedatis, ipsis solventibus dritus et cabellas consuetas et ordinatas, hac tamen declaratione semper precedente, quod scilicet si quis eiusmodi sclavorum vellet christianus fieri, id ei liceret, dummodo eius domino solvatur pecunia in Caffa constituta. Scribimus itaque consuli Caffæ et novo consuli in mandatis dabimus ut de tractu talium sclavorum disponat ac faciat iuxta commissiones vestras*”. (Estas instrucciones fueron impresas en latín en el tomo XI de *Notices des Manuscrits de la Bibliotheque du Roi*, París.)
- 137 *Notices des Manuscrits de la Bibliotheque du Roi*, tom. XI, p. 19.
- 138 Estos privilegios se publicaron en armenio, en latín y en francés por Saint-Martin en las *Notices des Manuscrits de la Bibliotheque du Roi*, tom. XI, p. 114 y ss.
- 139 Kelaun fue sacado en su juventud como esclavo de las costas del mar Negro, y vendido en 1 000 piezas de oro. *Chroniques arabes*, traduites par Reinaud dans la *Bibliotheque des Croisades*, par Michaud, tom. IV, cap. CI.
- 140 *Chroniques arabes*, traduites par Reinaud, tom. IV, p. 102.
- 141 La isla de Chíos fue conquistada por los genoveses en 1346. (Uberto Foglietta, *Della republica di Genova*, lib. I.)
- 142 Todas estas disposiciones se hallan en el Estatuto de Gazaria de 1441, cap. LXXXVI, bajo el título: “*Quod leventur sclavi super navigiis*”.
- 143 Foglietta, *Della republica di Génova*, lib. I.
- 144 “*Quod sclavi, son palabras del Estatuto, super navigiis non leventur; quod aliqua persona ianuensis non possit deferre Mamuluchos mares vel feminas in Alexandriam ultra mare vel ad aliquem locum subditum Soldano Babiloniæ*”. Debe advertirse, que en aquellos tiempos se dio el nombre de Babilonia a la ciudad del Gran Cairo.

- 145 Serra, *Storia della Antica Liguria é di Genova*, tom. IV. Discorso primo.
- 146 La escritura de cesión está impresa en las *Notices des Manuscrits de la Bibliotheque du Roi*, tom. II.
- 147 Bosio, *Storia di Malta*, tom. II, p. 243.
- 148 Oderico, *Lettere Liguriche*.
- 149 Oderico, *Lettere Liguriche*, let. 17.
- 150 Muratori, *Antiquitates Italic.*, tom. I. Disertatio 25, p. 389.
- 151 Muratori, *Antiquit. Italic.*, tom. II. Dissert. 30, p. 59.
- 152 Muratori, *Antiquit. Italic.*, tom. II, Dissert. 30. Tronci, *Annali Pisani. Chronica varia Pisana*, en Muratori, *Script. Rer. Italica.*, tom. VI.
- 153 *Dolor heic me funditus urit,
Quam tenet Urbs illam, qua non est tam bene digna.
Qui pergit Pisas, videt illic monstra marina.
Haec Urbs Paganis, Turchis, Libycis quoque, Parthis,
Sordida. Chaldaei sua lustrant littora tetri.
Sordibus a cunctis sum munda Canossa, sepulcri
Atque locus pulcher mecum. Non expedit Urbes
Quaerere perjuras, patrans crimina plura.*
(Donizo., *In vita Mathild.*, lib. I, cap. xx.)
- 154 Léanse los dos privelegios de Tancredo, en Muratorii, *Antiquit. Italic.*, tom. II. Dissert. 30.
- 155 Privilegium Boemundi III, del año 1170; ibídem. Tronci, *Annali Pisani*.
- 156 Diploma de Raimundo, del año 1187, en Muratori, etc.
- 157 Véanse los dos diplomas insertos, el uno en Muratori, y el otro en Tronci, *Annali Pisan.*
- 158 Muratori, ibídem. Tronci, ibídem.
- 159 Muratori, ibídem.
- 160 Véase este diploma en Fanucci.
- 161 *Annali Pisani*, en Muratori, *Scriptor. Rer. Italic.*, tom. VI.
- 162 Fanucci, *Storia*, lib. I, cap. vii.
- 163 Fanucci, ibíd. Tronci, *Annali Pisani*.
- 164 Gaufridius Malaterra, lib. V, cap. iii.
- 165 Gaufridius Malaterra, lib. IV, cap. iii. Peter Diaconus, *Chronic. Casin.* lib. III, cap. LXXI. *Annali Pisani*, en Muratori, *Script. Rer. Italic.* tom. VI. Fanucci, *Storia*, lib. I, cap. viii. Debo observar, que estos autores no están enteramente de acuerdo en el relato de esos sucesos, pues unos los aumentan, y otros los disminuyen.
- 166 Marini insertó este tratado en su *Storia del commercio veneto*, tom. IV, lib. III, cap. iv.
- 167 Este tratado original en árabe, y su traducción en italiano de aquel tiempo, se conservan en Florencia en el archivo de las Reformaciones. Se halla íntegro en italiano en los *Anales de Italia* por Tronci.
- 168 Los pisanos empezaban a contar su año, nueve meses antes que el año vulgar de otros pueblos cristianos. Expliquemos esta diferencia. Convínose en fijar el principio de la era cristiana en el año 45 del reinado de Augusto; pero no falta quien lo refiera al 46. Diéronse a la era cristiana los nombres de era de la

Natividad del Señor; de la Encarnación, o de la Circuncisión. Esta nomenclatura, aunque errónea y muy antigua, conservábase todavía en Italia cuando Muratori publicó sus *Anales* al promedio del siglo XVIII. En la mayor parte de las ciudades de aquella nación llamase a la era cristiana era o año de la Natividad; bien que éste se empezaba a contar desde la Circuncisión del Señor; mientras había otras que lo comenzaban en la Pascua o en el día 25 de marzo, precedente o subsiguiente al año vulgar. De aquí resultó que unas ciudades, como Pisa, daban principio a su año, anticipándolo casi nueve meses; y otras posponiéndolo casi cuatro. (Muratori, *Annali di Italia*, tom. I, anno 1º.)

169 Véase aquí el texto en italiano del mencionado artículo:

“E che li Pisani non debbiano comprare alcuna mercia delli Saracini de Affrichia, et de Buggea, le quali á loro per Corsali tolte, ó rapite fussero, ne alcuno Schiavo Saracino, et che quelle cose, ut ischiavi, le quali delle terre delli Pisani venissero, ut redutte fussero a le nostre terre, che a colui che le recasse siano tolte senza alcuno ristauero”.

170 Tronci inserta ese tratado, y también Lunig en el *Codex Italix diplomat.* tom. I, coll. 1117.

171 Tronci, *Annali Pisani*. La *Chronica varia Pisana*, inserta en Muratori, *Script. rer. Italic.*, tom. VI, refiere estos sucesos al año 1016, y dice que los pisanos fueron auxiliados por los genoveses.

172 Tronci, *Annali Pisani*.

173 Tronci, *ibidem*. La *Chronica varia Pisana* dice que estos acontecimientos ocurrieron del año 1050 al de 1055, siendo de advertir que no menciona a los genoveses.

174 Laurentii Veronensis Diaconi Cármen Rerum in Majorica Pisanorum, anno 1115, en Muratori, *Script. Rer. Italic.*, tom. VI, p. 112. Tronci, *Annali Pisani de 1114 a 1117. Chronica varia pisana*, en Muratori, *Script. Rer. Italic.*, tom. VI, p. 169.

175 *Della Decima e di varie altre gravezze imposte dal commune di Firenze, etc. fino al Secolo xvi*. Edición de Lisboa y de Luca en 1765, cuatro tomos, por Francisco Balducci Pegoletti y Giovanni da Uzzano.

176 Este tratado lo insertó Uzzano en el tomo IV *Della Decima, etc.*

177 *Della Decima, etc.*, tom. II, secci. 2ª, cap. III.

178 *Della Decima*, *ibidem*.

179 *Statuta Florentix*. Esta obra en latín, se imprimió en Friburgo de los años de 1778 a 1783. Consta de tres tomos, y el ejemplar que yo he consultado, pertenece a la Biblioteca Magliabechiana en Florencia.

180 *Statuta Florentix*, tom. I, Rúbrica 186, p. 385. He aquí las palabras del Estatuto:

“Cuilibet undecumque sit, et cuiuscumque conditionis existat, liceat ducere libere, et impune in civitatem, comitatum et districtum Florentix, sclavum, sclavos, serum, servos cuiuscumque sexus existant, qui non sint catolicæ fidei, et christianæ, et ipsos tenere habere et alienare quocumque titulo alienationis, et cuilibet liceat ab eis recipere, et habere, et tenere. Et prædicta intelligantur de sclavis et servis infidelibus, ab origine suæ nativitatis, seu de genere infidelium natis, etiand si tempore quo ad dictam civitatem, comitatum, vel districtum ducerentur essent christianæ fidei, seu etiam si postea quando cumque fuerint baptizzati, quo non obstante possent retineri et alienari. Et præsumatur ab origine fuisse infidelis, si fuerit de partibus, et genere infidelis oriundus”.

181 Manni, *Del l'antichità oltre ogni credere delle lettere greche in Firenze*. Lezione letta nell' Academia degli Erranti di quella Città, stampata in Firenze nel 1762.

- 182 Sobre esta materia consúltese a Tiraboschi, *Della Letteratura italiana*, tomos V y VII, y al doctor Hody, *De Græcis Illustribus, Linguae Græcæ Literatumque humaniorum Instauratoribus*. Edición de Londres, 1742.
- 183 Giannone, *Storia di Napoli*, tom. I.
- 184 *Memoires sur la Vie de Pétrarque*, tom. I y II. Boccacio, *De Geanalogia Deorum*, lib. XV, c. 6.
- 185 Este profesor comenzó su enseñanza según Hody en 1391, pero Tiraboschi que hizo sobre este punto investigaciones más precisas, afirma que fue a fines de 1396 o principios de 1397. (*Della Letteratura*, tom. VII.)
- 186 En el siglo XIII, la libra florentina valía en Florencia 11 libras tornesas y 8 sueldos. (Ignazio Orsini, *Storia delle monete della república Florentina*, Firenze, 1760, vol. 1.)
- 187 *Statuta Florentiæ*, tom. I, rúbrica 186.
- 188 “*Quicumque habitaverit in civitate Florentiæ per 10 annos in domo sua, vel aliena, sine quærimonia, vel petitione status suæ personæ per scripturam factam in aliena curia dicti communis ipsam, et omnes res eius libere, et expeditè, etc., absolute permanere faciat quilibet rector dicti communis adomino, vel dominis, si quem, vel si quos habuerit, sed ea, quæ tenet adomino, vel dominis suis, si petitem fuerit, faciat pacifice, dimitti, vel servari eis. Et prædicta non obstant impuberibus*”. (*Statuta Florentiæ*, tom. I, rúbrica 74, p. 170.)
- 189 *Statuta Florentiæ*, tom. I, rúbrica 186.
- 190 *Statuta Florentiæ*, tom. I, rúbrica 186. En la *Crónica* de Lorenzo da Luciano, publicada por Brocchi al fin de su *Descrizione del Mugello*, en Florencia, 1784, se dice lo siguiente con referencia al año de 1392.
- “*Giovanni D'Antonio Chiamato il Bonina dal Borga a San Lorenzo, abbendomi aristorare della schiava che m'ingrossó secondo la forma degli statuti, confesso avere da me in prestanza fiorini XXX, rogonne la carta ser Filippo di Giovanni da Laterina*”.
- 191 *Statuta Florentiæ*, tom. I, rúbrica 186.
- 192 *Statuta Civilitatis Lucensis*, lib IV, cap. CIII, fol. 215. Edición en folio hecha en Luca en 1539.
- 193 Guillermo de Tiro, en *Gesta dei per Francos*, tom. II, p. 934. *Crónica De Ducibus Italiæ*, en Muratori, *Antiquitat Italic.*, tom. I. Dissert. 5.^ª Véase también para el siglo IX el *Anonymus Salernitanus in Paralypomen*, en Muratori *Script. Rer. Italic.*, tom. I, part. 2.^ª, cap. LXIII y LXXV, y para el siglo X a *Luitprando Ticinense Opúculo Legationis ad Nicephorum Phocam*, que se halla en Muratori, *Script. Rer. Italic.*, tom. II, part. 1.^ª, p. 487. - Guillermo de Apulia, en Muratori, Dissert. 30.
- 194 Itineraire du moine Bernard. Acta. Sanet. Ordin. Sanet. Bened., sielce 3, part. 2. Gregoire de Tours, lib. IV, cap. xxxviii; lib. V, cap. II; lib. VI, cap. II; lib. IV, cap. XIX.
- 195 *Statud. Massiliæ*, lib. I, cap. xviii, y lib. IV, cap. XVI.
- 196 *Vie de Saint Bonnet*. Obra escrita dos siglos después de su muerte. Muchas de las noticias sobre el comercio de esclavos en Marsella, durante la Edad Media, las adquirí en mis frecuentes visitas a esa ciudad; pero las he completado con las de un trabajo curioso acerca del mismo asunto, publicado por Montreuil.
- 197 *Vie de Saint Bonnet*.
- 198 Ducange, *Glossar*, en la palabra *scavi*.
- 199 Edrisi, *África*, p. 33.
- 200 Edrisi, *África*, p. 302. Ouardi, *Notices et Extraits, etc.*, tom. II, pp. 35 a 37.

- 201 Edrisi, *África*, pp. 49 y 60. Ouardi, *Notices et Extraits etc.*, tom. II, pp. 35 a 37.
- 202 Edrisi, *África*, p. 145 y ss, y p. 319. Ouardi, *Notices et Extraits, etc.*, 2^o, pp. 23 a 25.
- 203 *Histor. Saracen.*, en Muratori, *Script. tom. VI, part. 2, p. 252*. Histori. Saracen. in Sicil. Ismael Alemuaiad Abulpheda, en Cod. Arab. *Script. Rer. Italic.*, tom. I, part. 2.
- 204 Hedaya, 1. 14.
- 205 Almakkari, n^o 704, fol. 94 vuelto.
- 206 Luitprando, en Muratorii, *Script. Rer. Italic.*, tom. II, part. 1^a, p. 470. Ibn-Hauca, manusc. árab., p. 57, que se halla en la Biblioteca Imperial de París, y citado por Reinaud.
- 207 Capmany, *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*, tom. II, apéndice de notas n^o 1.
- 208 Véase este tomo, libro XX, páginas 108-109.
- 209 Chron. de Saint Denys. Continuat, Eginardi, en Dom. Bouquet, tom. V, p. 262. *Annales Bertiniani*.
- 210 Capmany, *Memorias*, tom. II. Colección Diplomática, n^o 4.
- 211 Marini Sanuti, *Vite ducum venet.*, en Muratori, *Script. Rer. Italic.*, tom. XXII. Capmany, *Memor.*, tom. II. Colec. Diplom. n^o 65.
- 212 Capmany, *Memor.*, tom. II. Colec. Diplom. Documentos relativos a los años 1290 y 1320 en los números 249, 301 y 302.
- 213 Gómez Miedez, *De Vita et gestis Jacobi I Régis*, lib. XVI, cap. iv.
- 214 Este tratado que se conserva en árabe en la Biblioteca Imperial de París, fue traducido en francés por Silvestre Sacy en su *Extracto de la Vida del Sultán Almelic-Almansor*. Kelaun, manuscrito arábigo. Véase el *Magazin Encyclopedique*, del año 1801, tom. II, p. 114.
- 215 Artículo 6^o, de dicho tratado.
- 216 Navarrete, *Memorias sobre las Cruzadas*, documentos 21, 22 y 23. Capmany, *Memor.*, tom. IV, Colec. Diplom. documentos n^o 8, y otros relativos a los años de 1314 y 1322.
- 217 Capmany, *Memor.*, tom. IV, Colec. Diplom., n^o 5.
- 218 Capmany, *Memor.*, tom. IV, Colec. Diplom., n^o 21 y 61.
- 219 Capmany, *Memor.*, tom. IV, Colec. Diplom., n^o 6.
- 220 Capmany, *Memor.*, tom. IV, Colec. Diplom., n^o 20.
- 221 Capmany, *Memor.*, tom. IV Colec. Diplom., n^o 27.
- 222 Capmany, *Memor.*, tom. IV, Colec. Diplom., n^o 42.
- 223 Capmany, *Memor.*, tom. IV, Colec. Diplom., n^o 54.
- 224 Pedro Niño, *Crónica*, cap. x.
- 225 Jovellanos, *Memorias del Castillo de Bellver*, apéndice primero, tomo V de sus obras, edición de Madrid en 1832.
- 226 Crónica manuscrita de dicho convento, citada por Jovellanos en el tomo V de su referida obra, bajo la rúbrica: "Memoria sobre las fábricas de los conventos de Santo Domingo y San Francisco en Palma".
- 227 Zurita, *Anales de Aragón*.
- 228 Capmany, *Memor.*, tom. II, Colec. Diplom., n^o 220 y 221.
- 229 Capmany, *Memor.*, tom. II, Colec. Diplom., n^o 225.

- 230 Tom. I, lib. I.
- 231 Sueton., *Vida de César*, § 84, y *Vida de Tiberio*, § 36. Tácit., *Anal.*, lib. II, § 85.
- 232 Sueton., *Vida de Tiberio*, § 36. Tácit., *Anal.*, lib. II, § 35.
- 233 Véase este tomo en el libro XVIII, página 25.
- 234 Fuero Juzgo, lib. XII, tít. II, leyes 12 y 13.
- 235 Labbi collectio, Maxima Concil., tom. V.
- 236 *Vita Sanette Bathildis*, en Dom. Bouquet, tom. III.
- 237 Chartæ Ludovii Pii, n° 32, 33, 34 en el tom. IV de *Historiens de France*.
- 238 Muratori, *Antiquit. Italic.*, tom. II. Dissertatio 30. Agobardi, *Epist. ad proceres palatii*, tom. IV de *Historiens de France*.
- 239 Epístola Agobardi ad Ludovicum Pium, de ensolentia judeorum, escrita en 829.
- 240 Epíst. Agob. ad Ludovicum Pium en 829.
- 241 Sismondi, *Historiens des Français*, tom. II, part. 2ª, chap. vi.
- 242 *Anastasio, el Bibliotecario*, en Muratori, tom. III, part. 1ª, p. 164.
- 243 Edict. de Teodorico, art. 143.
- 244 Procopius, lib. I, cap. viii.
- 245 Bibliotheca, Maxima Patrum, siglo XIII, Opúsculo 9 de Celestino V, cap. II.
- 246 Epístola de Inocencio III, en 1205, impresa en el tomo II de los Diplomata, publicados por Brequigny y Dutheil.
- 247 Partida 4ª, tít. XXI, l. 8, y Partida 7ª, tít. XXIV, l. 10.
- 248 Petición X, de las Cortes de Burgos de 1367.
- 249 Constitut. de Catalunha, lib. I, tít. I, n° 2, fol. 2, cap. xxx.
- 250 Pacta episcopi Massiliensis del año 1219; a continuación de los Statuta Massil. Manuscrito de la Biblioteca Principal de París, n° 4660. B.
- 251 Privilegium libertatis et juris Judæorum per Boleslaum duceni majoris Poloniæ in Kaliez, anno 1264. Este privilegio o estatuto desconocido durante algunos siglos, se publicó en Viena en el Archiv. für Geschichte, en el cuaderno de marzo de 1826.
- 252 Sommersberg, *Scriptor. Rerum. Silesic.*, tom. III, p. 91.
- 253 Bula de Martino V, del año 1425, en el tomo III de Bularum ampliss. collectio, part. 2ª.

Libro Vigésimosegundo

CONTINUACIÓN DE LA ESCLAVITUD EN EL IMPERIO GRIEGO BAJO LOS SUCESORES DE JUSTINIANO. ELLA CRECE EXTRAORDINARIAMENTE EN TODA LA EDAD MEDIA Y PARTE DE LA MODERNA CON LAS INVASIONES Y CONQUISTAS DE LOS TURCOS EN AQUEL IMPERIO



Ya hemos contado largamente en libros anteriores la historia de la esclavitud en las nuevas naciones que se alzaron sobre las ruinas del Imperio romano en occidente. Tiempo es que volvamos los ojos hacia el de Oriente, pues en pie quedó por algunos siglos hasta que del todo se desplomó.

Las leyes favorables a la libertad de los esclavos, contenidas en los códigos del Imperio romano, no pudieron ejercer su benéfico influjo en el oriente con toda la soltura y desembarazo que hubiera sido de desear. Las compilaciones hechas por orden de Justiniano tradujéronse en griego antes de su muerte, pues esta lengua era la que hablaban la mayor parte de sus súbditos.¹ Ya desde el siglo VII, esta traducción se consultaba con preferencia a los textos originales.²

Otros emperadores que sucedieron a Justiniano, continuaron favoreciendo la libertad del esclavo. Si éste, hecho prisionero, volvía al territorio romano, y probaba que había padecido por la causa pública, no caía de nuevo en poder del amo.³ Cuando no daba esta prueba, debía servir cinco años, quedando libre después.⁴ El esclavo llevado a la fuente bautismal por el amo, por su mujer, o por su hijo, también adquiría la libertad;⁵ y como algunas personas vendían la suya en tiempo de miseria, León, el Sabio mandó en el siglo IX que ninguno pudiese enajenarla, y que tanto el comprador como el vendedor fuesen azotados.⁶

Para facilitar las manumisiones concedió aquel emperador a los esclavos del príncipe la más completa propiedad de cuantos bienes adquirirían; y refiriéndose a los amos que reclamaban sus derechos sobre el peculio de sus esclavos, dice: “En cuanto a mí los desapruuebo, y lejos de

imitarlos, concedo a mis esclavos la facultad de que gocen plenamente de sus bienes. En adelante, y para siempre, los esclavos del príncipe serán verdaderos dueños de lo que poseen, y nada les impedirá disponer de sus bienes, del modo que quieran, ya durante su vida, ya al acercarse la hora de su muerte...”⁷

Hasta el fisco, tan ávido de dinero, volviöse generoso, pues si en las herencias que le tocaban por falta de herederos testamentarios y legítimos, había algunos esclavos, mandó que éstos fuesen libres.⁸ Constantino Porfirogenetos aumentó la protección que se dispensaba a la libertad, ordenando que si un hombre moría intestado, se les diese a sus herederos legítimos dos tercios de la herencia, y el otro tercio, en el cual debían entrar todos los esclavos, se ofreciese a Dios, para que fuesen libres. Cuando toda o la mayor parte de la herencia consistía en esclavos, entonces todos eran libres, pues que se daban a Dios. “Consentir, dijo aquel emperador, que ni aun la muerte del amo rompa el yugo de la esclavitud, sería ofender la Santidad de Dios, la sabiduría del príncipe y hasta la conciencia del hombre... Nosotros no queremos abolir la esclavitud para unos y mantenerla para otros con todos sus rigores: queremos que todos aquellos que han soportado en común el peso de esta cadena tan dura y tan cruel, participen al mismo tiempo del consuelo de la libertad que nuestra ley les concede como parte de su herencia”⁹

Tan magníficas palabras y tan nobles intenciones en favor de los esclavos, fueron dolorosamente contrariadas por las invasiones y conquistas de los turcos en aquel imperio.

Cuando estos bárbaros invadieron el Imperio de Oriente, ya habían abrazado el mahometismo. Las provincias asiáticas fueron asaltadas por la vez primera en el año 1050, y de entonces a 1084 conquistaron la Armenia, la Georgia y parte del Asia Menor. Incalculable fue el número de cristianos esclavizados en aquellas irrupciones, pues tal fue la suerte que cupo a los guerreros vencidos en el campo de batalla, a muchos habitantes pacíficos y a todos aquellos que sin abrazar el islamismo, no pagaban el tributo que se les imponía. De aquellas regiones extendieron los turcos sus conquistas a la Siria y al Egipto, países dominados casi dos siglos antes por los árabes,

Revolviendo sus armas contra Europa hacen en ella su primera invasión en el año 662 de la Hégira, o sea 1284 de la era cristiana, y la segunda en 1307. Abandonado el emperador de Constantinopla por una parte de sus tropas, fue batido en los campos de Ipsala (Cypsella) y Aimadjik (Apros).¹⁰

Los turcos reunidos a los catalanes,¹¹ entonces sus aliados, recorrieron después de aquella derrota toda la Tracia desde los desfiladeros Tekirtha (Ganos) hasta Rodosto (Rhaedestus) sobre las márgenes de la Propontide y Wiza o Bizya, no lejos del mar Negro.¹²

Separados los turcos de los catalanes, dividiéronse aquéllos en dos cuerpos, y uno compuesto de 1 000 caballos y 500 infantes, pasó al servicio de Miloutin, rey de Servia;¹³ pero sublevados al volver de una expedición contra los húngaros, fueron parte muertos, y parte esclavizados.¹⁴

En 1321 fue su tercera invasión en Europa, y en los 18 meses que duró, desolaron de un extremo a otro la Tracia y la Macedonia.

Bajo el reinado de Orkhan repiten otra invasión en 1327. Entonces fue cuando se establecieron las primeras relaciones entre los bizantinos y los otomanos, siendo a veces amistosas, a veces hostiles; y como ya había reventado la guerra civil entre Andrónico, el Anciano, emperador de oriente, y su nieto Andrónico, el Joven, aquél buscó el apoyo del sultán.

Ante las costas del Quersoneso presentáronse en 1331 70 naves turcas pertenecientes al príncipe de Karsi; y devastando la Karaferia (Servia) y la Orikheva (Trajanópolis), algunos de ellos recorrieron también la Tracia.

Temeroso Andrónico de perder su corona por las victorias de las tropas de Orkhan y de la escuadra del príncipe de Karsi, buscó la amistad de uno de estos dos formidables enemigos, y al año siguiente ajustó con el primero un tratado de paz y alianza.

No siempre fueron los turcos felices en sus asaltos, pues a poco de aquellos sucesos 60 buques enemigos llegaron a la extremidad de la península del monte Athos, y mientras sus tripulaciones saqueaban el país situado entre aquel monte y Pellene (antiguamente Potidea, y después Cassandra), el emperador griego destruyolos casi todos.

A pesar de que en 1335 desembarcaron en Somotraki, y después en Poros situado en la costa de Tracia, muy pronto se retiraron por temor a las tropas griegas. No impunemente, sino con bastante pérdida, fueron rechazados en 1337 en las tentativas que hicieron contra las inmediaciones de Constantinopla. Pero en 1340, 8 000 turcos que cruzaron el Helesponto, desolaron la Tracia y la Misia, y volvieron al Asia cargados de botín.

En 1341 y 1342 tornaron a Europa, pero fue tomando parte en la guerra civil encendida en el Imperio de Oriente entre los paleólogos y los cantacucenos. Esta alianza les facilitó la conquista de toda el Asia Menor, y abriéndoles anchamente las puertas de Europa, proporcionoles la presa de muchos millares de cristianos, a quienes redujeron a esclavitud. Por ese tiempo, también los emires turcos de la Jonia y de la Lidia construyeron varios buques, y saquearon las islas vecinas y algunas costas europeas.

En 1353 celebraron los turcos un tratado con Ana de Saboya, emperatriz de Oriente; y en él se insertó una cláusula terrible, por la cual se les autorizaba a llevar o a vender donde quisiesen a los griegos prisioneros del partido cantacuceno. Vendiéronse entonces públicamente en el

mercado de Constantinopla muchos cristianos encadenados, entre los cuales había hombres, mujeres, muchachos, niños de pecho, sacerdotes y monjes; y si inmediatamente no se presentaba comprador, se les azotaba, para que movidos a compasión los griegos sus compatriotas, se apresurasen a rescatarlos.¹⁵

Hasta 1356 no asentaron el pie de una manera estable sobre las playas europeas del Helesponto. Aprovechándose Suleimán, hijo de Orkhan, de la guerra civil que destrozaba el Imperio griego, apoderose de la fortaleza de Tzype, legua y media de Gallipoli, y ésta, que es la llave del Helesponto y la que definitivamente les franqueó el continente europeo, fue conquistada el año siguiente, lo mismo que Konur, Ipsala, y otras ciudades y plazas fuertes. Desde entonces pasaron del Asia a Europa en cada primavera nuevas hordas de turcos, hasta que los sucesores de Orkhan dilataron su imperio desde las costas del mar de Mármara hasta las orillas del Danubio; y aunque la mayor parte de ellas volvían al Asia, quedábanse otros en Europa.¹⁶

Muerto Suleimán en 1359, sucedióle su segundo hijo Murad I, llamado vulgarmente Amarath I, el cual dilató mucho en Europa las conquistas turcas, pues de 1359 a 1388 cayeron en su poder la Romanía y algunos pueblos de origen eslavo, situados entre el Danubio y el Adriático; y como una de sus conquistas fue Adrianópolis, la más importante fortaleza europea del Imperio bizantino, establecióse en ella la corte del Imperio otomano en Europa.

Alarmada la cristiandad de los progresos de los turcos, el papa Urbano V promovió entonces una cruzada contra ellos. Ligáronse al intento el rey de Hungría, el príncipe de Valaquia, y los voievodes de la Servia, y la Bosnia,¹⁷ cuyas fronteras estaban amenazadas; pero desgraciadamente los cristianos fueron vencidos en 1363, en la batalla que se llamó “Derrota de los servios”.

Murad I murió en 1389, y al hablar de sus conquistas en Europa el célebre orientalista austriaco Hammer, dice:

“El número de esclavos, o mejor dicho, de prisioneros de guerra, había aumentado de tal manera con los sucesos no interrumpidos de las armas otomanas, que el precio de un hombre había bajado a 125 *aspres*.¹⁸ Este precio sirvió desde entonces de base para fijar la 5ª parte del botín, que Osmán, y después de él Orkhan y sus jueces de ejército habían casi siempre olvidado tomar. El legista Kara Rustem natural de Karamania, acusó un día ante el sultán al juez del ejército Khalil Tschendereli, de no cuidar de los intereses del Estado. Considerando Murad, por una parte, las ventajas que resultarían de un impuesto sobre los esclavos, y apoyándose, por otra, en los preceptos del *Corán*, mandó que en lo sucesivo, la 5ª parte del precio de cada prisionero, es decir, 25 *aspres*, se aplicase al tesoro público. Esta contribución sobre los esclavos llamose

pendjik o *ispandje*. Desde entonces, cada vez que una nación cristiana reclamaba contra este uso, hacía una excepción en favor de los prisioneros de ella, excepción que se estipulaba en la capitulación concluida entre los embajadores respectivos, y que formaba una cláusula especial del diploma [*berate*] de sus intérpretes".¹⁹

Muerto Murad en el trono, Bayezid o Bayeseth I, con su ejército desoló en 1391 todos los pueblos situados desde Panidos hasta los muros de Constantinopla, en cuya vasta correría fueron esclavizados muchos de sus habitantes. En un solo año invadió también la Bulgaria, la Bosnia, la Hungría y la Valaquia, cuyo príncipe se sometió desde entonces, reconociéndose vasallo de los turcos.²⁰

Alarmado Sigismondo, rey de Hungría, de las conquistas de Bayezid, rompió hostilidades contra él a fines del siglo XIV, auxiliado de tropas de la Valaquia, de Baviera, Styria, y de un cuerpo de caballeros franceses. Con espantosa carnicería desbarató Bayezid el ejército cristiano en 1396 al pie de los muros de Nicópolis. Cuando envió nuevas de su gran victoria a todas las príncipes del Asia y Egipto, los embajadores llevaron de regalo muchos prisioneros esclavizados, habiendo un magnate húngaro entre los 60 que recibió el sultán de Egipto.

Victoriosos los turcos invadieron inmediatamente la provincia de Styria; incendiaron la ciudad de Pettau, y esclavizaron 16 000 de sus habitantes. Derramáronse también por otras partes fuera de aquella provincia, matando y esclavizando.

Atacaron también la Grecia, entrando por Tesalia, y apoderándose de varias provincias. Argos, antigua capital del Peloponeso, cayó en su poder en 1397, y más de 30 000 griegos, que componían su población, fueron arrastrados al Asia como esclavos.²¹

Hablando el historiador Ducas²² de los placeres de Bayezid, durante su residencia en Bruza en 1397, dice: "Estaba rodeado de esclavos de ambos sexos, todos de rara hermosura: eran griegos, valacos, albaneses, húngaros, sajones,²³ búlgaros y latinos que, a la menor señal, venían a cantar en su presencia y en su lengua nativa. Pasaba Bayezid todo su tiempo en medio de ellos, abandonándose a los placeres de repugnante voluptuosidad".

Entrado el siglo XV continuaron las invasiones, y en 1419 viose a los turcos en lucha con los húngaros, y llevando también sus armas a la Styria.

Antes de caer Constantinopla bajo el yugo de los turcos fue sitiada varias veces, y en el cuarto asedio en 1422, fue devastado todo el país que la circuye, y arrastrados como esclavos los habitantes que cogieron. Habiendo hecho Murad publicar porregoneros que Constantinopla y todos sus tesoros serían abandonados a los musulmanes, acudió a ella mucha gente, contándose en su número comerciantes de esclavos.

Tomada Tesalónica por asalto, y sometida de una vez a los turcos por Murad II en 1430, esclavizados fueron 7 000 de sus moradores.

Invasión de Transilvania en 1432 y de nuevo Hungría en el año siguiente. En 1438, aquélla sufrió por 45 días el hierro y fuego de Murad II, quien salió de su territorio con 70 000 prisioneros esclavizados.²⁴

Librose en Varna una gran batalla en 1444. Derrotado el rey de Hungría, persiguiéronle los turcos hasta el Danubio, y durante dos días y dos noches, esclavizaron tantos cristianos que Saad-Uddin asegura que entonces se podía comprar una muchacha muy hermosa por un par de botas.

Por los años 1446, Murad II invadió el Peloponeso. Incendiada Corinto, Patras saqueada; huyeron sus habitantes, y los 4 000 que en ella quedaron arrastraron las cadenas de la esclavitud. El Peloponeso entero sucumbió entonces y los turcos en aquella campaña esclavizaron 60 000 personas.²⁵

En 1447 llevó la guerra aquel sultán a la Albania, continuándola en Hungría en 1448.

Jorge Castriota, llamado Scanderbeg, príncipe de Albania, y honra y gloria de las armas cristianas, supo hacer frente a los turcos por el espacio de 25 años contados desde 1443, pues con él lucharon Murad II al fin de su reinado, y Mohamed II en la mitad del suyo.

Acercábase ya la hora en que debía caer Constantinopla, y sitiada por Mohamed II, tomola en 1453.

“Los musulmanes, dice Jorge Phrantzes o Phransa, historiador bizantino y testigo de aquella catástrofe,²⁶ los musulmanes sometieron a su poder toda la ciudad en 29 de mayo, año del mundo 6961, y de Jesucristo 1453. Precipitábanse los bárbaros de todas partes; llevábanse a todos los que encontraban, y matando a cuantos les oponían alguna resistencia; los caminos y las plazas públicas estaban cubiertas de montones de cadáveres. Allí donde se oían grandes gemidos, no se veía sino innumerables cautivos arrastrados por los vencedores, hombres y mujeres ilustres, vírgenes consagradas a Dios, arrancadas del pie de los altares y arrastradas por los cabellos lejos de esta santa mansión. Los hombres lloraban y lanzaban gritos; los presbíteros y los santuarios eran despojados, y lo que es más horrible de saber, hubierais visto el cuerpo y la sangre del Salvador pisoteados, los vasos sagrados rotos, o robados, y los ornamentos de la iglesia y las imágenes brillantes de pedrerías, profanados y manchados. Estos ricos ornamentos decoraban las camas y las mesas de los vencedores, y los vestidos sagrados servían de adorno a sus caballos...”

Este autor y otros que he consultado, no determinan el número de las personas entonces esclavizadas; pero no falta quien diga que como tales fueron conducidas casi 60 000 a la flota y al campamento turco.²⁷

Desde que Mohamed se apoderó de Constantinopla decidió a conquistar la Servia, y recorriéndola toda con su caballería en 1454, llevose de ella 50 000 personas esclavizadas. Igual suerte corrió la guarnición de Ostroviz; pero como la guerra continuaba, Mohamed sometió a su imperio en 1459 toda aquella provincia, llevándose como esclavos, según Aneas Sylvius, que fue el papa Pío II, 200 000 habitantes. Al mismo tiempo asaltaban los turcos las islas con sus escuadras y en las de Rodas y Kos esclavizaron a muchos.

Condenados a muerte por traición en 1457 algunos habitantes de la isla de Lemnos, fueron trasladados por orden de Mohamed, del lugar del suplicio al mercado de esclavos, en donde se vendieron por 1 000 ducados.²⁸

Repitiendo Mohamed sus ataques contra la Grecia, acabó de subyugarla toda en 1459, a excepción de algunos puertos que pertenecían a los venecianos. Desolada la Grecia, vióse entonces a muchos de sus hijos arrastrando las cadenas de la esclavitud.

Mohamed extiende sus conquistas a los restos del Imperio griego. Subyuga a Sinope, Amafsia, Trapizona, Lesbos, Bosnia, el Negroponto y otros países. Él fue quien definitivamente sometió la Valaquia al Imperio turco en 1462; entró también en campaña con la Moldavia; prosiguió sus conquistas en el mar Negro; dominó varias islas del Mediterráneo; e invadió la Transilvania, y el ducado de Austria.²⁹

A Mohamed II que murió en 1481, sucedióle Bayezid II, cuyo reinado puede considerarse como pacífico; comparado con el anterior. Sin embargo, hizo incursiones en la Bosnia, la Moldavia, Austria, Transilvania y Croacia. Tuvo guerra con Venecia, lo mismo que su antecesor y conquistó a Cefalonia, Coron, Santa Maura y otros puntos.³⁰

Suleimán, el Magnífico, o el Legislador, subió al trono en 1520. Éste fue el reinado en que el Imperio otomano llegó a su mayor altura, pues lo engrandeció con sus conquistas y con monumentos de arquitectura y legislación.³¹

Guerras sostuvo también aquel emperador en África y en Asia, conquistó la importante isla de Rodas, defendida por los caballeros de San Juan, y las ocho que estaban bajo su dependencia.

La Valaquia que hasta entonces no había sido tributaria de la Puerta, trató Suleimán de agregarla a su imperio; lo que produjo guerra en ella y en la Moldavia. Apoderose de varias fortalezas; y la toma de Belgrado abrió las puertas de la Hungría, la Bosnia, la Croacia, la Esclavonia y la Dalmacia a las devastadoras irrupciones otomanas, habiendo Suleimán llegado en una de ellas hasta Budapest.

El 24 de septiembre de 1526, a los 14 días después de su entrada en Budapest, el sultán dio la orden de retroceder, y marchando sobre la margen izquierda del Danubio con sus soldados cargados de botín, llevaba

delante de sí 100 000 esclavos de ambos sexos y de todas edades, entre los cuales iban los judíos expulsados de Ofen, entonces capital de Hungría. Es de advertir que en este número no se contaban otros muchos esclavos que se habían cogido en diferentes partes de aquella nación.

Invádela de nuevo Suleimán; entra en Ofen; marcha sobre Viena; llega a sus puertas, sítiala, y aunque no pudo tomarla, devasta la alta y baja Styria y otras regiones, llevándose como esclavos muchos millares de sus habitantes.

Asaltó también el Imperio de Alemania. Sus tropas tomaron a Güns, recorrieron los distritos de la alta y baja Austria hasta Enns; pero la mayor parte de ellas, en vez de marchar de Güns sobre Viena, hicieronlo sobre la Styria. De ésta, de la Hungría y de la Esclavonia, el ejército sacó 30 000 esclavos; mas, luego que pasó el Bossut, prohibió su jefe por una orden del día que se hiciesen nuevos prisioneros, pues ya se encontraba en los Estados del sultán.³²

Hostiliza Suleimán a los venecianos, y apoderándose de las islas que éstos tenían en el archipiélago, llevose de ellas muchas personas esclavizadas. También desembarcaron los turcos cerca de Otranto, y en un mes de correrías por la Apulia, esclavizaron más de 10 000 de sus habitantes.³³

Las nuevas irrupciones de Suleimán en la Moldavia, y en el archipiélago, diéronle algunos esclavos. Prosigue sus guerras en la Hungría, la Croacia y la Esclavonia, y la de 1541 que duró más de cuatro años, terminó por la incorporación de la mayor parte de Hungría en las posesiones otomanas. Desde entonces fue esta nación por espacio de 150 años el teatro sangriento en que se libraron formidables batallas entre la barbarie musulmana y la civilización europea. Los húngaros, auxiliados de otros cristianos, trataron de sacudir el yugo de los turcos; pero Suleimán marchó contra ellos en 1551 haciendo también esclavos. En una de sus batallas entraron triunfantes los turcos en Ofen, de la que sacaron 4 000 prisioneros; y para más humillar a los jefes que habían caído en su poder; aquéllos fueron vendidos en público remate en 1552, a precio mucho más barato que el de costumbre en tales casos. Un tonel de miel o de mantequilla, una fanega de harina o de avena fue el precio en que se vendió cada soldado.

Suleimán murió en 1566. Sucedióle su hijo Selim II, y en ese mismo año, todo el país situado entre el Theiss y el Maros fue devastado, convertido en cenizas, y más de 90 000 habitantes llevados como esclavos.

Guerra estalló en 1570 entre Venecia y los turcos a causa de la isla de Chipre, la que éstos al fin conquistaron matando y esclavizando. Asaltaron desde allí las posesiones venecianas, haciendo también esclavos a sus habitantes. De esta guerra provino la liga ofensiva y defensiva que se formó en 25 de mayo de 1571 entre aquella república, el papa Pío V y

Felipe II, rey de España, para abatir la potencia otomana, enemigo formidable del cristianismo.

La memorable batalla de Lepanto dióse el 7 de octubre de 1571.

Completamente destrozada la gran escuadra turca, los vencedores tuvieron la gloria de cautivar 5 000 musulmanes, y de romper las cadenas de más de 12 000 cristianos esclavizados, según unos, o de 15 000 según otros, que de remeros servían en la flota enemiga. La negligencia y poca armonía de los aliados entre sí, frustraron las ventajas que pudieran haberse alcanzado de tan insigne victoria. Nada, empero, se consiguió, y habiendo reparado los turcos al cabo de algunos meses las pérdidas de Lepanto, salieron por los Dardanelos con una escuadra casi tan numerosa como la primera.

Selim II murió en diciembre de 1574. La prosperidad que Suleimán dio al Imperio turco, sobrevivió algunos años, pero empezó a declinar desde su muerte, cesando enteramente en el reinado de Murad III, hijo de Selim II. Mas, no por eso descansó la Europa, pues enemigos implacables del nombre cristiano, y aun sedientos de conquistas, hicieron los turcos nuevas incursiones y guerras. Invadida el Austria y cercada Viena, Juan Sobieski, rey de Polonia, voló a su socorro con un ejército, y venciólos en 1683, prestó a la cristiandad y a la civilización el más eminente servicio.

El extraordinario incremento que tomó la esclavitud con la conquista del Imperio griego, no nació solamente del valor de los turcos, de su odio al cristianismo y del fanatismo que los animaba, sino también de una institución militar conocida con el nombre de jenizaros. Gibbon y otros autores europeos equívocanse suponiendo que aquella institución comenzó bajo el reinado de Murad I, y no de Orkhan su antecesor.³⁴ Subió éste al trono otomano en 1326 y nombró de visir o primer ministro a su hermano Alaeddín, autor de las primeras leyes políticas del imperio, siendo una de ellas la organización del ejército. Formose desde entonces un cuerpo permanente de tropas, con crecido sueldo; lo que aconteció un siglo antes de Carlos VII de Francia, a quien generalmente se atribuye el establecimiento de los ejércitos permanentes en la Edad Media. Ensoberbecida aquella milicia con el alto sueldo que se le pagaba, descubrió muy pronto sus ambiciosas pretensiones, y Orkhan para reprimirlas, consultó a Alaeddín y a un pariente suyo llamado Kara-Khalid Tschendereli. Éste, como dice Hammer, presentó un proyecto inicuo, pero que prueba el estudio que había hecho del corazón humano. Propuso formar un ejército compuesto enteramente de muchachos cristianos a quienes se obligaría a abrazar el islamismo, pues, según él, los vencidos, lo mismo que sus bienes, sus mujeres e hijos, eran esclavos legítimos de los vencedores. Decía también, que la conversión de estos muchachos y su incorporación en los cuadros del ejér-

cito, érales provechosa espiritual y temporalmente; que su ejemplo induciría a los demás cristianos a hacerse musulmanes, y que, en consecuencia, la nueva milicia se reclutaría infaliblemente, no sólo de los muchachos de los pueblos vencidos, sino aun de los de otros cristianos, que unidos a los convertidos por los vínculos de sangre o amistad, y seducidos por las recompensas prometidas a los apóstatas, no tardarían en abandonar su propia patria para juntarse a ellos.

De este modo rompieron los turcos los vínculos más sagrados y más caros al hombre, ofreciendo el espectáculo de un ejército, cuya flor se componía de hombres a quienes en su puericia se había hecho renunciar para siempre a su patria, abandonar sus familias y sus creencias religiosas, y llevar las armas contra sus propios hermanos. Tal fue la terrible institución que desde su creación se llamó *Yeni-Tscheri* (nueva tropa), nombre que los historiadores europeos transformaron en el de jenízaros.

Hubo en sus filas no sólo hijos de albaneses, servios y búlgaros, sino rusos, polacos, alemanes, bohemios e italianos; y a pesar de tanta variedad fue apoyo firme del Imperio otomano. Sometidos estos soldados a jefes inflexibles, aprendían desde muy temprano a obedecer y sufrir el hambre y la fatiga; pero su valor y docilidad eran recompensados con la promoción de grados, con paga más alta y con mejor alimento que a las demás tropas.

En su origen fueron 1 000 los jenízaros; pero todos los años se obligaba a otros 1 000 jóvenes cristianos, hechos prisioneros, a abrazar el islamismo y la carrera militar. Su número fue de 1 200 en tiempo de Mohamed II; de 20 000 en el de Suleimán, y de 40 000 en el de Mohamed IV. Cuando los prisioneros no eran bastantes, completábase el alistamiento en tiempo de paz, tomándolos indistintamente de entre los cristianos, súbditos del sultán.

Conservose esta milicia en todo su vigor hasta el reinado de Mohamed IV en que empezó su decadencia, la cual provino: 1º De haber dado entrada en ella a los turcos y a otros musulmanes. 2º De la admisión en su seno de los hijos de los jenízaros. 3º De haberse permitido a éstos que contrajesen matrimonio, el que antes les estaba prohibido. Viciado ya el origen de esta institución, relajose la disciplina, y haciendo el mal continuos progresos, decretose en el presente siglo la total disolución de los jenízaros. Libráronse los cristianos de tan horrible tiranía, y calcúlase que durante su existencia, 500 000 jóvenes cristianos, a lo menos, fueron convertidos por la cimitarra y sacrificados por el fanatismo religioso al despotismo militar.³⁵

Importa observar aquí que no todos los muchachos cristianos arrancados a su patria y a sus familias formaron parte de aquella milicia, pues muchos fueron destinados a los infames placeres de la lubricidad otomana.

La ley de Mahoma prohibió el uso del vino. Bayezid I fue el primero que la quebrantó, y lejos de reprimir el lujo y la disolución de Ali-Paschá, su visir, bien pronto lo imitó. “Ali-Paschá, dice Hammer, para satisfacer los culpables deseos de su amo, compraba en todas partes muchachos cristianos, y los que sobresalían por su talento y hermosura, en vez de ser incorporados en los jenízaros, como se había hecho hasta entonces, eran destinados a servir de pajes en el interior del palacio. Cuando dejaban esta condición humillante, recibían en compensación de su honor perdido altas posiciones, o eran elevados a los primeros puestos civiles y militares. A Ali-Paschá debe el Imperio otomano el haber visto revivir en su seno un vicio vergonzoso, que en otro tiempo echábanse mutuamente en cara los griegos y los persas. Bien pronto, el ejemplo del sultán y de los visires tuvo muchos imitadores. Cundió el contagio a las demás autoridades y hasta al cuerpo de los Ulemas. Introducido por los grandes, propagose el vicio con rapidez en el pueblo y en el ejército, llegando a ser el medio más seguro de alcanzar altos empleos y gran fortuna. Aun los infames deseos de los sultanes y de los grandes del imperio fueron muchas veces la única causa de las guerras que emprendían contra los cristianos; porque no solamente esperaban conseguir con ellas rico botín, sino muchedumbre de pajes muchachos, propios a aumentar el número de sus favoritos. Aunque jamás haya podido interpretarse la ley del Profeta como tolerante de tal monstruosidad; aunque ella condena formalmente como contraria a la naturaleza, los turcos, por otra parte, fieles observadores del *Corán*, pero corrompidos desde el origen de su imperio transigieron sobre este punto con sus deberes y su conciencia”.³⁶

En los países de levante, los turcos han tratado sus esclavos mejor que los europeos en el occidente de Europa, y que éstos y sus descendientes en el Nuevo Mundo. Ya he apuntado en su lugar que entre la gente musulmana no deja la esclavitud ninguna mancha afrentosa en los individuos que la sufren. Destínanse muchos al servicio doméstico, y en general no son desgraciados. Si pertenecen a un bey, o a otro alto empleado, la esclavitud es casi siempre para ellos un paso hacia el poder o la fortuna. Muchos de éstos han empezado por ser esclavos, y así no es extraño que después traten bien a los que han sido sus iguales.

Las invasiones y conquistas de los turcos fueron más perniciosas a la humanidad que las de los antiguos germanos. Limitáronse éstos a las provincias del Imperio de Occidente y a cierto espacio de la costa septentrional de África, subyugado por los vándalos; mas, los turcos no sólo extendieron sus devastaciones y conquistas al Imperio de Oriente, sino a otras dilatadas regiones. Convertidos los germanos al cristianismo desde muy temprano, confundiéronse e identificáronse con los pueblos vencidos, y en vez de perpetuar la esclavitud, fueron pro-

gresivamente menguándola. Mas, los turcos enemigos del cristianismo, mantuvieron siempre levantada una barrera inexpugnable entre ellos y los vencidos, echando sobre éstos por largos siglos las cadenas de la esclavitud. Pero mientras se mostraba implacable su cimitarra en hacer esclavos en las tres partes del Viejo Mundo, consolatorio es saber que éstos o desaparecieron del todo, o menguaron notablemente en algunas naciones del occidente y mediodía de la Europa.

Notas

- 1 Final del capítulo XIX de la Novela 71 de Justiniano.
- 2 Sobre la legislación de Justiniano y otros códigos formados en el Imperio de Oriente, véase a Berriat-Saint-Prix, *Histoire du Droit Romain*, section 4^a, cap. I, p. 196.
- 3 Eclog, Leonis, et Const. XX, § 8, en Leunclav., *Jus græco roman*, tom. II.
- 4 *Ibidem*, § 9.
- 5 *Ibidem*, § 5.
- 6 León, *Constit.*, 59.
- 7 León, *Constit.*, 38.
- 8 Prochir: XXXIV, 17, edit. Zachariæ, pp. 200-201. Basil. Novel. V, en Leunclav., *Jus græco-roman*. t. II.
- 9 Novel., imper. Byzant., Ed. de Witte, I. en Heimbach, *Anecdota*, tom. II, pp. 271 y 272.
- 10 Entre las obras que he consultado para la narración del asunto en que ahora me ocupo, he dado la preferencia a la *Historia de los Otomanos* escrita en alemán por Von Hammer (*Osmanische Geschichte*), y para no citarle continuamente, debo advertir que de él he tomado muchas de las cosas que refiero.
- 11 Fue Sicilia teatro de larga y sangrienta lucha entre las casas de Aragón y de Francia. Vencido Carlos de Anjou, príncipe de ésta, cayó aquella isla bajo el cetro de don Fadrique hijo de don Pedro, el Grande, rey de Aragón. Hecha la paz entre las dos potencias beligerantes, las tropas catalanas y aragonesas que habían peleado bajo las banderas de sus monarcas, dudaban volver a España por temor de no encontrar buena acogida en don Jaime que reinaba entonces en Aragón. A esta causa juntose otra más poderosa, cual era hallarse Sicilia empobrecida con la guerra devastadora que había por largos años sustentado, y estar exhausto el público tesoro, careciendo de medios con que mantener el ejército que la abrumaba. En estas circunstancias, aquellos soldados y sus jefes buscaron nuevo teatro en donde continuar el uso de sus armas. Había ya el turco empezado sus invasiones en el Imperio griego, y con beneplácito de Andrónico Paleólogo, su emperador, y de don Fadrique, rey de Sicilia, pasaron a Constantinopla 8 000 soldados catalanes y aragoneses. Estos hombres tan esforzados como valientes volvieron pronto sus armas contra el mismo monarca a quien habían ido a defender; pero aunque aliados con los turcos, apartáronse luego de ellos, y siguiendo sus correrías por diversos países del oriente, mostráronse crueles aventureros que sólo trataban de su propio interés.

El valenciano don Francisco de Moncada escritor del siglo XVII se expresa en los términos siguientes:

“Si como vencieron los catalanes a sus enemigos, vencieran su ambición y codicia, no excediendo los límites de lo justo, y se conservaran unidos, dilataran sus armas hasta los últimos fines del oriente, y viera Palestina y Jerusalén segunda vez las banderas cruzadas. Porque su valor y disciplina militar, su constancia en las adversidades, sufrimiento en los trabajos, seguridad en los peligros, presteza en las ejecuciones, y otras virtudes militares las tuvieron en sumo grado, en tanto que la ira no las pervirtió. Pero el mismo poder que Dios les entregó para castigar y oprimir tantas naciones quiso que fuese el instrumento de su propio castigo. Con la soberbia de los buenos sucesos, desvanecidos con su prosperidad, llegaron a dividirse en la competencia del gobierno: divididos a matarse, con que se encendió una guerra civil, tan terrible y cruel, que causó sin comparación mayores daños y muertes que las que tuvieron con los extraños”. (Moncada, *Expedición de los catalanes y aragoneses contra turcos y griegos*. Proemio.)

No me incumbe trazar aquí la historia de esta expedición; y los que de ella deseen enterarse, pueden consultar las obras de Pachimer, Nicéforo Gregoras, Ramón Montaner; la ya referida de Moncada, y un fragmento intitulado “Los Españoles del siglo XIV”, inserto en *La España en 1808*, obra escrita en alemán y traducida en francés, tom. XXIX, p. 167.

- 12 Pachimer, tom. II, lib. VII, cap. XXI. Nicéfor. Greg., lib. VII, cap. VI, § 1°.
- 13 Engel, *Geschichte von Servien*, p. 249.
- 14 Engel, *Geschichte von Servien*.
- 15 Ducal Michaelis, *Historia Bizantina*, cap. VIII.
- 16 Hammer, *Historia del Imperio Otomano*, tom. I, lib. IV.
- 17 Diéronse los nombres de Servia y Bosnia a la Misia Superior; así como a la Misia Inferior se le llamó después Bulgaria, nombre tomado de los búlgaros que en ella se habían asentado.
- 18 En Adrianópolis, ciudad de la Rumedia, y en otras ciudades de la Turquía europea, 120 *aspres* formaban 1 *piastra effective*; 100 *aspres*, 1 *piastra de compte*. Estas relaciones entre el *aspre* y la *piastra* varían en otras provincias del Imperio otomano. (Bonneville, *Traité des monnaies*, París 1806.)
- 19 Hammer, tom. I, lib. V.
- 20 Hammer, tom. I, lib. VI.
- 21 Chalcondyle, lib. II, p. 31.
- 22 Ducas, cap. XV, p. 31.
- 23 No eran sajones, sino bávaros (de Baviera) cogidos en la batalla contra Sigismondo.
- 24 Engel, *Historia de Hungría*, lib. III.
- 25 Ducas, lib. XXXII, p. 125.
- 26 Phrantzes, *Crónica de Constantinopla de 1259-1477*.
- 27 Gibbon, *Decline and Fall, etc.*, chap. LXVIII.
- 28 Ducas, lib. XLV, p. 190.
- 29 Hammer, *Historia del Imperio Otomano*.
- 30 Hammer, *Historia del Imperio Otomano*.
- 31 En Turquía, como en otras partes del oriente, la legislación emana de cuatro fuentes principales. La primera es el *Corán*, (palabra de Dios); la segunda el *Sunna* (palabra

del Profeta); la tercera, las sentencias de los cuatro grandes imanes o padres de la Iglesia islámica; la cuarta, las leyes de los soberanos que forman el derecho político. Éstas, lejos de ser contrarias a las tres primeras fuentes, no hacen más que interpretarlas, y llenar los vacíos que ellas han dejado. Llámense, por eso Ourfi, o sea legislación accesoria, dándose a su colección el nombre de *Ranounnamé* (libro o derecho canónico; esto es, derecho no eclesiástico, sino político). (Hammer; *Historia de los Otomanos*, tom. I, lib. III.)

32 Hammer, tom. V, lib. xxvii.

33 *Storia di Guazzo*, p. 198.

34 Von Hammer, tom. I.

35 Hammer, tom. I, lib. III.

36 Hammer, t. I.

Libro Vigesimaltercero

NUEVAS CAUSAS QUE DESDE LA EDAD BÁRBARA HASTA FINES DE LA MEDIA Y PRINCIPIOS DE LA MODERNA MENGUARON LA ESCLAVITUD EN EUROPA, ESPECIALMENTE EN LAS NACIONES DEL CENTRO Y EN ALGUNAS DEL MEDIODÍA Y OCCIDENTE DE ELLA



Fuera del cristianismo y de otras causas ya mencionadas en libros anteriores, pasemos a examinar algunas nuevas que también influyeron en menguar la esclavitud, si bien todas no ejercieron la misma acción en cada una de las naciones a que me refiero.

Desde el siglo VI a los fines del XV fueron naciendo estas causas cuya índole es muy diversa, porque unas son puramente físicas, y otras, políticas y sociales.

Si los terremotos, hambres y pestes disminuyeron el número de esclavos en los primeros siglos de la era cristiana, según hemos dicho ya,¹ estas mismas causas produjeron igual resultado en los posteriores.

Con extraordinaria violencia tembló la tierra varias veces en tiempo de Justiniano. En Constantinopla sintiéronse las conmociones casi 40 días; todo el Imperio romano se estremeció; deploráronse muchas desgracias; y en 526, un año antes de subir al trono aquel emperador, fueron sepultadas 250 000 personas bajo las ruinas de Antioquía, adonde había acudido inmensa multitud de cristianos para celebrar la fiesta de la Ascensión.²

En los años 881 y 1080 de la era cristiana acaecieron terremotos en España,³ y hablando del primero, dice un escritor árabe: “En el año 267, día jueves, 22 de la luna de Xaval [25 de mayo de 881], tembló la tierra con tan espantoso ruido y estremecimiento, que cayeron muchos y magníficos edificios y otros quedaron muy quebrantados; hundiéronse montes, abriéronse peñascos, y la tierra se hundió y tragó pueblos y alturas; el mar se retiró de las costas y desaparecieron islas y escollos. Las gentes abandonaban los pueblos y huían a los campos, las aves sa-

lían de sus nidos, y las fieras espantadas dejaban sus grutas y madrigueras con general turbación y trastorno: nunca los hombres vieron ni oyeron cosa semejante; se arruinaron muchos pueblos de la costa meridional y occidental de España.

”Todas estas cosas influyeron tanto en los ánimos de los hombres, y en especial en la ignorante multitud que no pudo Almondhir persuadirles que eran cosas naturales, aunque poco frecuentes, que no tenían influjo ni relación con las obras de los hombres, ni con sus empresas, sino por su ignorancia y vanos temores, que lo mismo temblaba la tierra para los musulmes que para los cristianos, para las fieras que para las inocentes criaturas”. Tan espantosa mortandad hubo de extenderse necesariamente a la muchedumbre de esclavos que entonces había en España.

Italia y otros países sufrieron en 538 una hambre tan cruel que algunas madres se comieron a sus hijos recién nacidos.⁴ Procopio asegura, que sólo en el Piceno (Marca de Ancona) murieron 50 000 campesinos; ¿cuántos, pues, no serían los esclavos que entonces perecieron? Italia siguió pobre y doliente. Quejándose el papa Gregorio Magno a Constantina, mujer de Mauricio, emperador de oriente, de la mala conducta de Romano, exarca de Ravena, le dice, que los habitantes de la isla de Córcega se veían obligados por la miseria a vender sus hijos, para pagar las duras contribuciones que él les imponía.⁵ Y estas ventas continuaron en los siglos posteriores, pues durante el hambre de la Calabria en 1052 los padres vendieron a sus hijos; y si muchos no lo hicieron, fue porque no encontraron compradores ni aun al más ínfimo precio.⁶ Pero estas ventas no compensaron el número de esclavos que había perecido.

Hambres terribles desolaron la Francia, y en la segunda mitad del siglo vi hubo una que mató muchos esclavos, bien que por ella pasaron a serlo no pocos libres que se vendían para buscar el sustento.⁷

Tres muy grandes sufrió a fines del siglo viii, y cuatro en el ix.⁸ En la de 868, dicen los *Anales de Colonia*: “En este año hubo hambre y mortandad inauditas por casi todo el imperio de los francos, principalmente en la Aquitania y la Borgoña, pues era tan grande el número de muertos, que no había quien los sepultase”. En el siglo x fue igualmente azotada la Francia por hambres; y entre las del undécimo, la de 1003 fue tan larga que duró cinco años y mató mucha gente.⁹ Acaeció otra en 1031, y tan terrible que las personas se alimentaban comúnmente de carne humana.¹⁰ Menciónase otra, que habiendo empezado en 1035 duró siete años;¹¹ y nueve más devastaron la Francia del año 1043 a 1090.¹²

Frecuentes fueron también en el siglo xii, y los autores y colecciones mencionan las de 1125, 1143 que duró siete años, 1155, 1162 y 1175.¹³

Estas hambres ocasionaron tal mortandad de esclavos, que una carta del Priorato de Vaux, escrita en 1031, dice que el precio de los esclavos

vos había bajado extraordinariamente por la dificultad de alimentarlos. Permutáronse entonces tres por un caballo, mientras que antes, según la ley de los borgoñones,¹⁴ tres de éstos equivalían a uno de aquéllos, lo cual constituye una diferencia en el precio de los esclavos de 92 %.¹⁵

Las turbulencias y guerras que agitaban la Europa en aquellos tiempos, produjeron en Alemania hambres asoladoras, cuyos estragos se aumentaron por las invasiones de los eslavos. Contáronse en aquella nación ocho hambres terribles a fines del siglo ix;¹⁶ y hablando de la de 874, dicen los *Anales Fuldenses*, que acompañada de la peste destruyó en Francia y Alemania casi la tercera parte de su población. Del siglo décimo al duodécimo, Alemania y otros países sufrieron los mismos males que Francia, señalándose por sus estragos en aquella nación los años de 1003, 1006, 1015, 1031 y 1035.¹⁷

Después de introducido el cristianismo en Dinamarca, hubo una hambre tan formidable que duró 12 años, y no sólo la gente del pueblo, sino aun los nobles vendieron su libertad para poderse alimentar.¹⁸ La miseria, pues, produjo aquí efectos contrarios, ora aboliendo, por una parte, la esclavitud, ora fomentándola, por otra; pero de estas dos influencias, la primera fue mucho más general, más constante y poderosa que la segunda.

Duras hambres afligieron también a España. Bajo el reinado de Ervigio, en la segunda mitad del siglo vii, experimentó una cruel aquella nación.¹⁹ Después de la memorable derrota del Guadalete en que pereció la monarquía visigoda, y en los años 846, 873 y 907 gran mortandad ocasionaron las hambres que entonces padeció aquel país.²⁰ La de 846 provino de una plaga de langostas que de África pasaron a España, acompañada de una sequía extraordinaria que hubo en varias partes de aquella región, extendiéndose a la Siria y Arabia, cuya última causa produjo el hambre de 873. No menciona la historia el número de personas que perecieron en estas calamidades; pero la muerte debió herir con más fuerza a los esclavos por la deplorable condición en que vivían.

Fue el hambre uno de los azotes de Inglaterra, en la primera mitad del siglo xi, durante el reinado de Eduardo, el Confesor.²¹ Otra mortífera en sus consecuencias desoló aquella nación a la muerte de Guillermo, el Conquistador;²² pero más formidable que la anterior, pues que invadió toda la isla y duró tres años, fue la que comenzó a anunciarse en 1314. Motiváronla los trastornos y guerras que habían turbado la Inglaterra y la Escocia. Sus estragos fueron tan grandes, que los pobres se alimentaban de raíces de árboles, de caballos muertos, perros y de los más inmundos animales; llegando a tal extremo la miseria, que hubo hombres que se comieron la carne de los muertos, y aun algunos padres a sus propios hijos.²³ A pesar de los estragos de esta hambre, no debe exagerarse su influencia en los esclavos, porque ya entonces, o no los

había en Inglaterra, o si los había, eran pocos. Entiéndase bien, que sólo hablo de esclavos propiamente dichos, porque en cuanto a siervos, existían en gran número.

Tales hambres fueron muchas veces seguidas de pestes horribles; pero éstas en otros casos nacieron de causas diferentes.

Bajo el reinado de Justiniano en el año de 542 y siguientes, hubo una peste que causó al mundo inmensos estragos. Estalló en Egipto en las cercanías de Pelusio. De allí tomó dos caminos opuestos: uno hacia el levante, atacando la Siria, la Persia y la India; y otro hacia el poniente a lo largo de la costa de África, de donde pasó al continente europeo, recorriendo las provincias del Imperio de Oriente y Occidente. En la primavera de 543, la plaga llegó a Constantinopla, y en tres o cuatro meses mató diariamente, al principio 5 000 personas, y después hasta 10 000. Aun las islas y montañas menos frecuentadas sufrieron sus estragos; muchas ciudades del oriente quedaron desiertas, y en algunas partes de Italia las cosechas se perdieron en los campos por falta de brazos que las recogiesen.

Por espacio de 52 años duró esta calamidad; y como el hombre es siempre propenso a exagerar las desgracias que padece, autores hay que elevan la mortandad a millones de millones.²⁴ Gibbon piensa, que ella quizás ascendería, por un cálculo moderado, a 100 millones,²⁵ pero como esta aseveración carece de pruebas, yo creo que sus estragos no fueron tan grandes.

En medio de tan espantosa mortandad, la de los esclavos debió de ser relativamente mayor que la de los libres, porque tal es la suerte a que están condenados en su triste situación.

Varias pestes recorrieron la Italia durante la Edad Media, y la de 1006 se propagó a otros países de Europa.²⁶

Francia fue desolada por ellas en los siglos X, XI y XII; y contáronse en el primero hasta 13 epidemias, habiendo sido más desastrosas en el siglo XI. De muchas de estas pestes fue también víctima la Alemania.

Estalló en Inglaterra en 664 una peste llamada *plaga amarilla*, cuyos síntomas y naturaleza nos son del todo desconocidos. De 30 enfermos apenas escapaba uno. Ignórase la mortandad que hubo en la Gran Bretaña; pero fue tan tremenda, que algunos distritos quedaron despoblados.²⁷ Comunicose también a Irlanda; y como esta y algunas partes de la Bretaña fueron invadidas varias veces en el espacio de 20 años, calculose que aquella isla perdió entonces los dos tercios de su población.²⁸

En 760 y 761, Inglaterra volvió a sufrir gran mortalidad,²⁹ y nuevas pestilencias la destrozaron en 792 y en el promedio del siglo XI.³⁰ A consecuencia de las hambres que padecieron Inglaterra y Escocia de 1314 a 1316, ésta y aquella tuvieron gran mortandad por la disentería y fiebres agudas.

De las pestes en España, antes y después de la era cristiana hasta fines del siglo xvii, tenemos abundantes noticias. Publicose en castellano a principios de este siglo por don Joaquín de Villalba una obra intitulada *Tratado Histórico o Epidemiología*, y en ella numerada su autor mucho más de 100 epidemias, bien que no todas tuvieron la misma naturaleza mortífera, ni tampoco la misma extensión; pues muchas quedaron encerradas en una comarca, o en una sola ciudad. De estas dos últimas, sin embargo, hubo algunas muy fatales; tales fueron la de Mallorca en 1230, y la de 1524 en Sevilla, donde hubo día de 800 muertos. Difundiéronse otras por la nación ocasionando muchos estragos.

Dignas son de mencionarse entre ellas las de 714 y 1203, sobre todo la primera, pues se dice que en aquel año introdujeron los árabes la viruela en España.

Una peste formidable llamada *negra* estalló al promedio del siglo xiv. En 1348 invadió toda la Italia, excepto Milán y algunas comarcas al pie de los Alpes en donde apenas se sintió. Salvando las montañas, extendiose en el mismo año y el siguiente, a Saboya, Provenza, Borgoña y Delfinado, entrando también en Cataluña. Recorrió la España y la Berbería, invadió la Francia e Inglaterra, y paseándose por el norte del continente salvose el Brabante, pues apenas sintió el contagio; pero asaltando de nuevo la Francia en 1350 recorrió la Alemania, Dinamarca, Suecia y Hungría. Entonces, dice un historiador, fue cuando la república de Islandia quedó destruida, siendo tan grande la mortandad en esta isla glacial, que esparcidos sus habitantes dejaron de formar cuerpo de nación.³¹ Esta peste es únicamente comparable a la que apareció en tiempo de Justiniano, o al espantoso cólera asiático de nuestros días; y como en el siglo xiv varias naciones europeas aún tenían muchos esclavos, ya se colige el destrozo que en ellos haría.

Si la disminución de tantos esclavos, producida por aquellas calamidades, pudieron reponerla en parte la España, el Portugal y otras naciones que comerciaban con los mahometanos, irreparable fue para la Francia central y septentrional, para Alemania, Inglaterra y demás pueblos que, sobre no tener relaciones mercantiles con aquellos infieles, veían ya cegadas las fuentes que habían antes fecundado en ellas la esclavitud.

Costumbre sancionada por las leyes, fue la de esclavizar a los deudores insolventes. Así se practicó en varias naciones de la Antigüedad y también en Roma, hasta los días de Diocleciano, quien prohibió absolutamente que el hombre libre fuese esclavizado ni empeñado por deudas.³² Apartáronse de esta disposición los pueblos germánicos, que destruyeron el Imperio de Occidente, pues sus leyes condenaron el deudor a esclavitud. Pero las ideas del cristianismo y otras causas civilizadoras fueron gradualmente templando este rigor, sin que sea posible señalar

la época precisa en que aquella esclavitud desapareció en cada una de las naciones de Europa.

Después de haber recorrido las leyes del Fuero Viejo de Castilla, no hemos encontrado ninguna que condene el deudor a esclavitud, sino tan sólo a que se le prenda y se rematen sus bienes.³³

El Código de las Siete Partidas, formado en el siglo XIII, con un carácter mucho más general que el Fuero Viejo de Castilla, pues debía regir en toda la nación, nada dice tampoco de esclavitud al tratar del asunto de deudas.³⁴ Lo mismo acontece con el Fuero Real y otros opúsculos legales del rey D. Alfonso, el Sabio, publicado por la Academia de la Historia de Madrid en 1836. Este silencio, pues, nos autoriza a concluir que la esclavitud por deudas ya no existió en España desde el siglo XIII a lo menos.

No afirmaré yo aconteció lo mismo en otros países situados fuera del continente, y que bajo su dominación se hallaban.

Sometida estuvo Sicilia por largo tiempo a la corona de Aragón; y preciso es bajar hasta principios del siglo XV, para que podamos asegurar no existió semejante pena en aquella isla. La ley LXXI, de las dictadas para su gobierno en 1415, por Alfonso I, rey de Aragón, habla del modo de proceder los acreedores, contra los deudores insolventes, y todas las penas que impone se reducen a que éstos fuesen presos, sin decir una palabra de esclavitud.

Causa de abolición fue también la formación de grandes Estados, incorporándose para constituirlos los grupos que antes existían separados como naciones distintas.

Mientras Francia estuvo dividida en pequeños Estados, muy frecuentes fueron las guerras de éstos entre sí; y como era costumbre esclavizar a los prisioneros, fomentose la esclavitud. Esto mismo aconteció en Alemania, Italia, España, Inglaterra y en otros países. Mas, luego que se formaron grandes sociedades o naciones, disminuyéronse las guerras, y, por consiguiente, la esclavitud que de ellas emanaba. Verdad, que éstas continuaron entre los grandes Estados ya formados; pero no darían tantos prisioneros que esclavizar, porque ni las hostilidades eran entre ellos tan frecuentes, ni tan fáciles, que uno pudiese invadir todo el territorio del otro, como sucedía comúnmente cuando los Estados eran pequeños.

Desde la más remota Antigüedad, fue la guerra una de las causas más fecundas de esclavitud, porque los prisioneros eran esclavizados. El espíritu del cristianismo, suavizando la dureza de las costumbres, enseñó a respetar la libertad del hombre; y con el transcurso del tiempo, día llegó en que no fueron esclavizados los prisioneros de guerra. ¿Y no habrían sido éstas desde entonces menos sangrientas, sabiendo ya los guerreros que después de vencidos, no arrastrarían las cadenas de la esclavitud?

La época en que se introdujo tan saludable alteración, no fue la misma para todas las naciones cristianas, pues en unas se adelantó, y en otras se atrasó.

El primero que en esta nueva vía se presenta, es el Imperio griego; pero no estableciendo para todos los prisioneros una regla uniforme. Si los que entre sí se combatían eran cristianos, entonces los vencidos no eran esclavizados por el vencedor; no obstante el odio religioso que mutuamente se tenían los cristianos que se llamaban ortodoxos y cristianos herejes.

De los muchos casos que ocurrieron en las frecuentes turbaciones y guerras civiles de aquel imperio, limitareme a mencionar algunos, para demostrar esta verdad.

Hablando Cantacuzene de la insurrección y derrota de los albaneses cristianos, dice: “Los persas, aliados de los romanos, se llevaron a los vencidos como esclavos; pero ninguno de los romanos esclavizó a ningún albanés, porque está prohibido a los romanos reducir los prisioneros a esclavitud, excepto el caso en que éstos sean bárbaros que no crean la doctrina de Cristo, nuestro Salvador”.³⁵

Veç hubo en que los prisioneros cristianos no fueron ni aun encerrados en prisiones, sino puestos sin cadenas en monasterios;³⁶ y vez también en que obtenían su libertad aun sin rescate, como de ello son ejemplo los búlgaros cristianos a quienes envió libres a sus hogares, León, el Filósofo.³⁷

Cuando en la guerra de los normandos, 250 maniqueos abandonaron las banderas de Alejo Comneno, éste se contentó con prenderlos y confiscarles los bienes.³⁸

Pero tal conducta no fue en general la regla que sirvió de pauta; porque si es verdad que no se les esclavizaba, no debe ocultarse que por lo común nada ganó la humanidad con semejante cambio, pues hubo casos en que se impusieron penas más crueles que la misma esclavitud.

Solía acontecer que por los apuros pecuniarios de aquel imperio, los prisioneros no eran socorridos, y morían de hambre y frío en las cárceles.³⁹ Otras veces eran bárbaramente deportados, o condenados a muerte, como lo hizo Andrónico Comnene con los latinos que se hallaban en Constantinopla.⁴⁰

Aun sin quitarles la vida, recuerda la historia con horror la crueldad que contra ciertos búlgaros cristianos cometió el emperador Basilio II, pues mandó sacar los ojos a 15 000 de ellos, dejando sólo uno a un individuo de cada 100 para que éste pudiese servir de guía a sus compañeros, y presentarlos en estado tan lamentable al jefe rebelde.⁴¹

Hemos visto hasta aquí la suerte que cupo al prisionero cristiano; pero si éste no lo era, entonces se le esclavizaba. En una guerra en que los escitas se unieron con los servios, aquéllos fueron vendidos después

de la victoria.⁴² Esto mismo aconteció en otros muchos casos, y la costumbre de esclavizar a los prisioneros no cristianos continuó hasta fines del Imperio griego.

Si en éste se marcó diferencia notable entre prisioneros cristianos y no cristianos, ninguna existió por largo tiempo en el occidente de Europa, porque en las luchas y guerras de los mismos cristianos entre sí, vencedores y vencidos mutuamente se esclavizaban.

Siguieron por largo tiempo esclavizándose entre sí los germanos en las guerras que unos tenían contra otros; pero ejerciendo varias causas civilizadoras, y principalmente el cristianismo su benéfica influencia en la Germania, comenzó a suavizarse la antigua rudeza de las costumbres, hasta que al fin cesó el bárbaro derecho de esclavizarse entre sí los hijos de aquel suelo; bien que esta mudanza tan plausible no pudo ejecutarse, sino en todo el curso del siglo decimocuarto, o quizás del decimoquinto.

Cuando en 1284, los genoveses vencieron a los pisanos en el sangriento combate naval de la Meloria, cogieron muchos prisioneros.

Luego que éstos llegaron a Génova, reunióse el General Concilio de aquella ciudad, para ver lo que de ellos se haría. Tres fueron las opiniones: 1^a que todos fuesen restituidos a Pisa, con tal que ésta cediese a Génova el castillo de Castro en Cerdeña; 2^a que se restituyesen, haciendo pagar por ellos un gran rescate; 3^a que fuesen condenados a cárcel perpetua. Ésta fue la opinión que prevaleció en el concilio; y encadenados los prisioneros fueron hundidos en los calabozos de Génova, de donde pocos, ya enfermos y viejos, tornaron a Pisa 15 años después de aquella guerra.⁴³

Si tal hubiera sido siempre la suerte de los prisioneros, nada habría ganado la humanidad, porque los esclavizados no hubieran sido tratados con más crueldad que lo fueron los pisanos por los genoveses.

Entrado era el siglo xiv, y aún no habían desaparecido de todas las naciones cristianas los vestigios de la esclavitud que a los prisioneros se imponía, pues solía pedirse por ellos un rescate. Así se infiere de la tregua de dos años que los mismos pisanos ajustaron con los volterranos en 1316.

Insertemos traducido del italiano el artículo 9º de aquel tratado: “Se restituirán todos los prisioneros dentro de 15 días sin ninguna paga de talla ni rescate; exceptiáanse, sin embargo, los volterranos cogidos en el monte Catino-di Val-di Nievole, en la victoria de los pisanos contra los güelfos de Toscana”.⁴⁴

Márcanse en este artículo dos especies de prisioneros; unos que no eran esclavizados, ni tampoco debían pagar rescate ni tributo; y otros que sin gozar de tales exenciones quedaban sujetos a la voluntad del vencedor.

Bartolo, catedrático de derecho romano en Módena, al promedio del siglo XIV, dice expresamente, que conforme a los usos de su tiempo ya no se esclavizaba entre los cristianos a los prisioneros de guerra;⁴⁵ pero esta aseveración no concuerda enteramente con los hechos históricos de aquella época, porque los ingleses y escoceses, arrastrados por el mutuo odio que se tenían, aún vendían como esclavos a los guerreros que caían en sus manos. Sin embargo, es inconcuso que en el mencionado siglo ya se iba perdiendo la bárbara costumbre de semejante esclavitud, y yo no he podido encontrar en el decimoquinto prisioneros esclavizados por sus vencedores; debe esto entenderse de cristianos a cristianos; mas, no respecto de pueblos de religiones diferentes, pues los españoles siguieron esclavizando a los mahometanos en España, y éstos, a los españoles; los turcos, a los cristianos del Imperio griego, y éstos, a aquéllos cuando podían.

Una de las causas que desde los siglos bárbaros influyó en disminuir la esclavitud, fue el haber conocido los amos, que sacaban más provecho del trabajo del hombre libre o semi-libre que del enteramente esclavo, pues a éste tenían que alimentarle, vestirle, y forzarle a cumplir sus tareas, valiéndose generalmente del castigo. Eximíase el amo de todo esto, dando al esclavo una libertad más o menos imperfecta, y entregándole ciertas tierras, para que convirtiendo una parte de su producto en provecho suyo y de su familia si la tenía, pagase con la otra al señor una renta o censo, y le prestase además obras y servicios. Así fueron gradualmente saliendo muchos esclavos de su antiguo estado, y pasando al de siervos propiamente dichos.

Otra causa de abolición de la esclavitud en la Edad Media fueron igualmente las cartas o privilegios concedidos a las villas y ciudades, cuya población se quería fomentar, pues declarábanse libres a los esclavos y siervos que a ellas se acogían.

Había el feudalismo echado en Francia largas y profundas raíces. El engrandecimiento del poder real y las franquicias que se concedieron a muchas ciudades, fueron dos palancas poderosas que se emplearon para destruir aquella institución. A Luis VI, constante enemigo de ella, atribúyense las primeras cartas o privilegios concedidos en el siglo XII a las ciudades de Noyon, San Quintín, Laon y Amiens;⁴⁶ pero es muy probable que algunas ciudades del mediodía ya disfrutaban de iguales y aún mayores prerrogativas.

Durante los reinados de Luis VII y de Felipe Augusto extendiéronse sucesivamente aquellos privilegios a las principales ciudades que estaban sujetas al real dominio; e imitando estos ejemplos los barones y otros señores, habíase generalizado a fines del siglo XIII el uso de dar cartas privilegiadas a las ciudades de Francia.

Entre los privilegios que gozaron, mencionarse debe el de que si los siervos adscritos a la gleba se acogían a ellas y no eran reclamados por

sus amos dentro de un año y un día, quedasen completamente libres, adquiriendo los derechos de ciudadanos.⁴⁷

Más libres que las del norte algunas ciudades del mediodía de la Francia, adquirieron franquezas desde temprano. Según la Costumbre de Carcasona, todo hombre de condición servil que se domiciliaba en ella conseguía inmediatamente su libertad.⁴⁸

Un privilegio del obispo de Viterre (hoy Beziers), concedido a esta ciudad en 1194, ordenó que todo hombre o mujer de condición servil que jurase haber residido en ella un año debía ser libre, mientras no saliese de ella.⁴⁹

Respecto de Tolosa dicen sus Costumbres: “La ciudad Tolosana fue y será siempre libre, de tal manera que los siervos y siervas, esclavos y esclavas, que tienen amos o amas, y que se acogen con sus cosas o sin ellas, a Tolosa o dentro de sus límites señalados fuera de la ciudad, adquieran la libertad”.⁵⁰

Fue antigua costumbre de Alemania no dar acogida en las ciudades a los hombres de condición servil que abandonando la hoz y el arado, se refugiaban a ellas. Pero engrandecido el poder de los próceres y menguado el de los monarcas, éstos para quebrantar la soberbia de aquéllos, empezaron a buscar apoyo en las ciudades, concediéndoles varios privilegios; y fue uno, que los siervos que a ellas se acogiesen, alcanzasen dentro de cierto tiempo su completa libertad. Muy a mal llevaron los señores esta concesión, porque temían que sus campos quedasen sin labradores y disminuyesen sus rentas.

Las primeras cartas de este género otorgadas en Alemania datan del siglo XII. Federico I concedió en 1186 a la ciudad de Bremen el privilegio de que los esclavos y siervos refugiados a ella alcanzasen su libertad,⁵¹ bien que no siempre fue igual el plazo concedido para obtenerla. Restringido fue este privilegio en 1220 por Federico II, quien prohibió en los Comicios de Francfort que se admitiese en las ciudades imperiales a los esclavos y siervos o a otros individuos pertenecientes por cualquier vínculo de servidumbre a los príncipes eclesiásticos, dice así: “Los hombres de cualquier género de servidumbre a ellos pertenecientes, y que por cualquiera causa se sustrajesen de sus servicios, no se reciban en nuestras ciudades en perjuicio de ellos; y queremos que esto se observe inviolablemente, así por ellos entre sí, como por todos los seglares”.⁵² Pero necesitando de auxilios contra sus vasallos rebeldes dio en 1230 carta de privilegio a la ciudad de Ratisbona; bien que los esclavos que a ella se refugiaron podían ser reclamados por sus señores dentro de diez años,⁵³ a uno y un día limitó este plazo el mismo emperador para la ciudad de Viena cuando en 1237 le otorgó privilegios.⁵⁴

Continuaron fugándose los siervos en el siglo XIII de los campos que labraban, buscando asilo en las ciudades imperiales.

Si sabiendo el amo que su siervo vivía como ciudadano en la ciudad de Lindavia y lo dejaba tranquilo por sólo un año, entonces perdía todos sus derechos contra él. Así lo decretó el emperador Rodolfo en 1275 al confirmar los privilegios de la dicha ciudad.⁵⁵

A otra ciudad llamada entonces en latín Northusana, concedióle en 1290 el referido emperador Rodolfo igual privilegio que a Lindavia, con la diferencia que el plazo era de un año y seis semanas.

Más favorecida fue la ciudad de Spira, pues por el privilegio que el emperador Wenceslao le otorgó en 1397 y que confirmó el año siguiente, la mansión en ella de un solo año bastaba para que el siervo alcanzase la más completa libertad, y se le contase en el número de sus ciudadanos.⁵⁶

Un año y un día fue también el corto plazo que a la ciudad de Brunswik dispuso el emperador Sigismundo en el célebre Concilio General de Constanza reunido en 1414.⁵⁷

Ni fueron ciudades imperiales las únicas que de tales privilegios gozaron, pues concediéronse también a las municipales pertenecientes a la jurisdicción de príncipes y monasterios.

En el privilegio otorgado a la ciudad Isenacense (en latín) en 1283 por Alberto Landgrave de Turing se leen estas palabras:

“El segundo modo de libertad es el siguiente: cualquiera que habitare en la referida nuestra ciudad por un año y un día, y no fuere reclamado por alguno, siempre se tenga, de cualquier condición que sea, como nuestro libre ciudadano”. “Pero si fuere citado por alguno dentro del año, y según la forma del juicio entablado ante nuestro Prefecto y *Scavinos* fuere vencido conforme a lo que dispone el derecho, entonces nunca se le entregará al reclamante, sino que se le abrirán todas las puertas de la ciudad para que se vaya en paz a donde quisiere”.⁵⁸ Este privilegio es muy notable, porque aun en el caso de ser reclamado el prófugo dentro del término legal, no se le entregaba a su señor, sino que se le dejaba amplia facultad para que se escapase al punto que le conviniese.

Otros muchos documentos de esta especie pudieran citarse, pues al par de ciudades que sirvieron de asilo en Alemania a la gente servil por privilegio especial de sus emperadores, hubo otras que alcanzaron las mismas prerrogativas por usos y costumbres. Tal fue entre otras la de Hamburgo, cuyos Estatutos mandaron que si el hombre de condición servil moraba en ella diez años sin reclamación del amo, fuese libre.⁵⁹

El modo como los señores debían proceder en la reclamación de sus siervos, estableciólo el emperador Enrique VI en el año 1190.

Ordenó que el reclamante presentase siete testigos parientes suyos por parte materna y declarasen que el siervo le pertenecía. Si no podía presentarlos, entonces debía comparecer con dos testigos de la vecindad de sus tierras que jurasen era de su propiedad; hecho lo cual debía

restituírsele el siervo. Observábase este modo de proceder aun dos siglos después de haberse establecido según aparece de documentos de aquella edad.

Mas, apartándose el emperador Sigismundo de lo que Enrique había ordenado, solamente exigió la presentación de dos testigos con juramento.⁶⁰

Los privilegios concedidos a muchas ciudades de Alemania ocasionaron serios altercados entre ellas y los señores.

El que estalló entre los nobles y las ciudades de la Alsacia, arreglolo el emperador Enrique VI por constitución del año 1190.⁶¹

Memorable fue también la controversia que se suscitó entre la ciudad de Spira y el marqués de Bade en 1394.⁶² Estas y otras disputas turbaron varias veces la paz pública, viniendo de aquí la vacilante conducta de algunos emperadores, pues unos revocaban o modificaban lo que otros concedían.

Ordenó Florencio, conde de Holanda, que todo hombre de estado servil que moraba en alguna ciudad de ella por un año y un día, sin que su señor le inquietase, quedase enteramente limpio de la mancha de condición servil, pasando al estado de ciudadano.⁶³

Una de las leyes de Guillermo, el Conquistador mandó, que si los siervos moraban por un año y un día en algunas ciudades de sus dominios, o en los burgos amurallados, o en los castillos, sin que los reclamasen, “quedasen libres y exentos para siempre del yugo de su servidumbre”.⁶⁴

Disposición semejante fue consignada en las leyes de Escocia, las cuales establecieron que “Si el siervo nativo, de cualquiera que fuese siervo, permaneciese tranquilamente por un año y un día en algún lugar privilegiado sin que el amo u otro lo reclamase, quede *ipso facto* exento del yugo de servidumbre”.⁶⁵

Saliendo de la Gran Bretaña, volvamos al continente para ver lo que pasó en España.

Si las conquistas de los sarracenos en ella fomentaron tanto la esclavitud, esta misma causa influyó también en menguarla, aunque de un modo indirecto.

Para contener los reyes cristianos las irrupciones de los sarracenos en las fronteras de las tierras que palmo a palmo les iban arrancando, concedieron fueros y privilegios a los pueblos y ciudades que en ellas se fundaban o que se querían repoblar. Llamáronse pues al intento, no sólo personas libres, sino también delincuentes y esclavos, ofreciéndoles a éstos la libertad, cual hizo la antigua Roma para acrecer su población. Dábanseles, además, tierras gratuitamente y otras franquezas que sirviéndoles de cebo los atrajesen y fijasen en aquellos puntos, donde era menester que estuviesen armados y siempre aparejados para lidiar con sus invasores.

Un inglés que trazó con pluma feliz el estado de la Europa durante la Edad Media, dice que fue León la primera ciudad de Castilla que obtuvo de Alfonso V en 1020 fueros y privilegios.⁶⁶

Indújole quizá a tal error un pasaje del español Martínez Marina que se expresa así: “El Fuero municipal de la ciudad de León y su término es *el más antiguo que conocemos*. Contiene 30 leyes raras y singulares, dignas de examinarse con particular cuidado por los que desean arribar al conocimiento de la constitución civil de la Edad Media. Se establecieron por el rey don Alonso V en las Cortes de León del año 1020, y se imprimieron varias veces a continuación de las leyes generales de aquellas cortes”.⁶⁷

Si autor tan versado como Martínez Marina en materias de legislación española cayó en semejante error, no es extraño que el inglés Hallam, imitándole o sin imitarle, hubiese padecido la misma equivocación. Y para demostrarla abundan documentos irrefragables concediendo franquezas y privilegios antes de aquella época, no sólo a algunas ciudades sino también a otros lugares.

El primero con que damos es la donación y Fueros de Valpuesta otorgados por el rey don Alfonso, el Casto en 21 de diciembre del año 804; y en él leo el pasaje siguiente que vierto del latín en castellano. “Por tanto, si alguno se acogiere dentro de estos términos, por algún homicidio o culpa, nadie se atreva a sacarlo de allí, sino que esté enteramente salvo; y los clérigos de la Iglesia de ningún modo sean responsables de ellos”.⁶⁸

El segundo documento son los Fueros de Brañosera concedidos por el conde Muñio Núñez el 15 de octubre de 824, y aunque no tan latos como los anteriores y otros posteriores exímese a los pobladores de varias cargas y tributos.⁶⁹

Sin dar libertad a los siervos que fuesen a morar en ciertas tierras donadas a la iglesia de Oviedo por el rey don Ordoño I en 20 de abril de 857, fuéronles concedidos varios privilegios, lo mismo que a otras personas libres.⁷⁰

Los fueros otorgados a Melgar de Suso por su señor Fernán Armentales, y aprobados por Garcí Fernández, conde de Castilla, en la segunda mitad del siglo décimo, contienen también notables exenciones a favor de sus pobladores.⁷¹

En presencia del conde de Castilla Fernán González, hízose en 29 de noviembre de 955 declaración de fueros a los pueblos de San Zadornín, Berbeja y Barrio. Este documento con sus adiciones insertolo Llorente,⁷² de quien lo tomó Muñoz para su Colección de Fueros.

Más importante que los anteriores fue todavía el fuero dado a Castrogeriz por Garcí Fernández, conde de Castilla, el 8 de marzo de la era de 1012,⁷³ o sea, el año 974 de Cristo, y confirmado con todas sus adiciones por el rey don Fernando III en Valladolid a 3 de marzo de 1234.⁷⁴

Los documentos hasta aquí mencionados bastan para demostrar la equivocación de Hallam y Martínez Marina. Volviendo, pues, a nuestro asunto principal, manifestemos que los esclavos y siervos acogidos a muchas de las ciudades privilegiadas alcanzaban plena libertad.

En la carta de población de Cardona otorgada por Borell, conde de Barcelona, en 23 de abril de 986, se lee lo siguiente: “Y si el esclavo o la esclava viniese a morar entre ellos, o algún hombre con mujer o esposa ajena, o ladrón, o algún falsario o criminal, viva seguro entre todos los demás habitantes sin duda alguna”.⁷⁵

El Fuero de Villaviciencia, aunque otorgado en año incierto, fue posterior al de 1020 y concedió también plena libertad a los esclavos que quisiesen morar en las poblaciones fronterizas a las tierras de los sarracenos.⁷⁶

Disposiciones semejantes dictáronse igualmente en otros fueros de Castilla, y bien se necesitaban para poblar y defender las fronteras expuestas continuamente a las arremetidas de los sarracenos.

Mucho más lato fue todavía el Fuero de Cuenca, pues dio completa libertad y seguridad no sólo al libre y al esclavo, sino al cristiano, moro o judío.⁷⁷

Citarse pudieran otros muchos fueros, pero en virtud de lo dicho hasta aquí, sería caer en cansadas repeticiones.

Temiendo los amos, y con razón, que sus esclavos se les fugasen para gozar de la libertad que muchos fueros les ofrecían, apresuráronse a sacarlos de la esclavitud, procurando retenerlos en sus solares con la obligación de que les pagasen por las tierras que cultivaran una pensión anual y que les prestasen ciertos servicios.

No tan alarmados los amos que habitaban lejos de las fronteras en los Estados cristianos como los que vivían cerca de ellas, fueron menos generosos con sus esclavos, porque tenían más ocasión de conservarlos, sin correr el peligro de que se les escapasen a las ciudades y pueblos fronterizos. Por eso fue, que la verdadera esclavitud desapareció en Castilla mucho antes que en los reinos de Asturias y León, que ya habían dejado de ser el teatro continuo de las entradas y salidas de los sarracenos.

Si el engrandecimiento marítimo y mercantil de las repúblicas italianas fue una de las causas que mantuvieron la esclavitud en la Edad Media, claro es que su decadencia debió de ser una de las que también influyeron en su abolición.

Entre aquellas brillantes repúblicas, si Amalfi fue la primera que se alzó, fue también la primera que sucumbió. Oprimida por las armas de los normandos cuando éstos conquistaron parte del mediodía de la Italia, y saqueada en 1135 por la envidia de los pisanos, consumose su ruina cuando Génova y Venecia seguían engrandeciéndose.

Fue Pisa la segunda que sucumbió, pues rival de Génova sustentó con ella guerras navales que agotaron al fin sus recursos y sus fuerzas. Íbase alzando al mismo tiempo en detrimento suyo la vecina república de Florencia que deseando extender su territorio y buscar puertos para dar salida a sus productos, apoderose de Pisa, e incorporándola a la Toscana, privola de su independencia y de su propio gobierno.

De distinto linaje fueron las causas que ocasionaron la decadencia de Venecia y de Génova. El comercio de aquélla mantúvose floreciente desde fines del siglo VII hasta la mitad del XV. Los primeros golpes que recibió, empezaron con las conquistas de los turcos en el Imperio griego y su postración se aceleró con la caída de Constantinopla en 1453, ciudad en que los venecianos que habían tomado parte en su defensa, unos perecieron, y otros fueron esclavizados por el vencedor.

En guerra con Mohamed II que acababa de destruir el Imperio griego, y viendo paralizado su importante comercio que la había enriquecido, Venecia se apresuró a negociar la paz con el sultán; mas, aunque la obtuvo y se le permitió continuar el tráfico en todos los dominios turcos, ella perdió las ventajas de que había gozado bajo los emperadores griegos; y para no ser esclavizados los venecianos establecidos en Constantinopla, hubieron de someterse al degradante tributo del *karatsch*.⁷⁸ Obligóseles también a pagar el 2 % de todo lo que comprasen y vendiesen en el imperio, y a que tocasen sus naves en Constantinopla cuando pasaran por aquel estrecho. Quedoles, pues, abierto el tráfico del mar Negro con la facultad de exportar de aquellas costas esclavos que no fuesen musulmanes, y debiendo pagar el 2 % del valor de los que vendiesen en los mercados turcos.⁷⁹

Pero el comercio del mar Negro no les duró largo tiempo, porque a paralizarlo contribuyeron las ulteriores conquistas de los sultanes de Constantinopla y la innoble conducta de los florentinos, que deseando vengarse de Venecia, aliáronse con los turcos y aun sirviéronles de espías contra los venecianos.⁸⁰ Para volver a entrar en el mar Negro, fueles forzoso comprar el permiso en 1478, pagando un tributo anual de 10 000 ducados;⁸¹ pero habiéndoles Bayezid declarado la guerra cerroles no sólo aquel mar, sino que les tomó muchos puntos que ocupaban en la Morea. Abrióles Suleimán de nuevo aquellas puertas; mas, no habiendo podido levantar su comercio, ya éste les fue muy poco lucrativo.

A pesar de la caída de Constantinopla, el tráfico de Venecia con los sarracenos de Egipto y Siria aún se hallaba en próspero estado; pero la dominación de los turcos en aquellos países fue una de las causas principales de la decadencia de Venecia. “Los turcos, dice Filiasi,⁸² groseros y guiados únicamente por la brutalidad, desolaron y convirtieron en desierto los países más florecientes. Los sarracenos, al contrario, aunque ávidos y déspotas como todos los orientales, y fanáticos como todos los

mahometanos, tenían, sin embargo, industria, y mantenían al Egipto y la Siria en próspero estado. Los venecianos, conocidos desde largos siglos en los puertos egipcios, eran estimados en ellos y preferidos a todos los otros europeos”.

Aumentáronse las desgracias de Venecia con las nuevas conquistas de los otomanos, pues ella, además de la Morea, perdió las islas del Negroponto, las costas de Albania de donde sacaba muchos marineros, y otros establecimientos importantes. Privada de ellos y casi obstruidos para sus empresas el mar Negro y el puerto de Alejandría, que eran los dos puntos principales por donde recibía los ricos productos del Asia, su comercio corrió rápidamente a su ruina.

Como todo lo que circunscribía la esfera de sus relaciones mercantiles, propendía al mismo tiempo a menguar su tráfico de esclavos, dos extraordinarios acontecimientos de fines del siglo xv, influyeron poderosamente en destruirlo.

Doblando el célebre Vasco de Gama en 1407 el cabo de Buena Esperanza, hizo una revolución abriendo nuevas vías al comercio de la Europa con el Asia. Las naves portuguesas recorrieron, desde entonces, la costa oriental de África, llegaron a la India, penetraron después hasta en las Molucas, la China y el Japón, y tornando de allí a Lisboa apoderáronse en menos de medio siglo de puntos importantes en el Asia y en el África. El objeto de los portugueses era privar a los venecianos y a otros pueblos europeos del comercio que hacían con el oriente por la Siria y el Egipto, forzándolos a que fuesen a Lisboa a buscar los productos de la India y de otras regiones asiáticas.⁸³ Para lograr su intento, persiguieron desde el principio el comercio marítimo que de la India se hacía con la Persia, la Arabia y el Egipto. El *cheik* Kotbeddin Alhanefin hablando de los portugueses dice: “Estos malditos extranjeros se habían apoderado de los puertos de la India; infestaban también los puertos del Yemen; habían venido hasta el puerto de Djidda y el de Suez que no está sino a dos jornadas del Cairo; cogían las naves que transportaban a los peregrinos, y los buques mercantes; pillaban los bienes de los musulmanes, y a éstos se los llevaban prisioneros”.⁸⁴

Desviado el comercio de sus antiguos canales, las repúblicas italianas, y Venecia más que ninguna, sufrieron las terribles consecuencias de esta revolución mercantil.

Funesto fue también a la prosperidad y grandeza de aquellas repúblicas, el descubrimiento del Nuevo Mundo. Los metales preciosos, las piedras finas, las nuevas riquezas vegetales que en él se encontraron, la facilidad con que crecieron en aquellos climas muchas de las producciones de la Arabia, de la Persia y de la India, y el empeño con que españoles, portugueses, ingleses y holandeses se disputaban tantos tesoros, abrieron desde el siglo xvi, entre el occidente de Europa y el Nuevo

Mundo un camino desconocido a sus antiguas empresas mercantiles. Entretanto, atacadas a un tiempo las repúblicas italianas en su comercio, por el oriente y el occidente, destrozadas por las guerras civiles, y no pudiendo luchar con los nuevos rivales que se les presentaban, dejáronse arrebatar el tridente de los mares que hasta entonces habían empuñado. Así cayó Venecia y las demás repúblicas sus hermanas del alto puesto que ocupaban, y así también cesó el tráfico de esclavos con que ellas se mancharon en los siglos anteriores.

Si la decadencia de las repúblicas italianas menguó la esclavitud en algunas partes del mediodía de la Europa, la de Cataluña coadyuvó también al mismo fin.

El decrecimiento de la navegación de esta provincia en los siglos XVI y XVII, puso término al tráfico de esclavos en ellas, pero este resultado no provino de la humanidad o sentimientos religiosos de los catalanes, ni de las medidas represivas de su gobierno, sino de las desgracias políticas de España y de la piratería de los turcos y berberiscos que infestaban el Mediterráneo, los cuales asaltaban las costas de Cataluña y de otras provincias españolas, llevándose a veces como esclava la gente que cogían. De esta manera, si la esclavitud menguó, de una parte, con la decadencia mercantil de algunos países cristianos; de otra, continuó como antes en la península ibérica, ya por la fatal influencia musulmana, ya por nuevas causas que nacieron en todo el siglo XV.

Notas

- 1 Véase el libro XIII del tomo II de esta *Historia*.
- 2 Procop., *De Bell. Goth.*, lib. IV, cap. xxv. Agathias, lib. II y lib. V. Theophanes. Daubeny, obra citada. Sobre los terremotos e inundaciones ocasionadas por ellos, véase lo que dicen Zósimo, lib. IV, Libanio, *Orat. de ulciscenda Juliani nece*, cap. x; Sozomeno, lib. VI, cap. II, y, particularmente, la obra inglesa de Daubeny, *On Earthquakes*.
- 3 Conde, *Historia de la Dominación de los Árabes en España*, tom. I, cap. LVI, y tom. II, cap. VII.
- 4 *Hist. Miscel.*, lib. XVI, impresa en Muratori, *Script. Rerum. Italic.*, tom. I.
- 5 Gregor. Magn., Epíst. 41.
- 6 Gaufridius Malaterra, *Hist. sicula.*, lib. I, cap. xxvii.
- 7 Gregorio de Tours, lib. VII, cap. XLV.
- 8 Anales reunidos en la colección de Pertz. *Annal. Fuld. Annal St. Gall*, en la citada colección.
- 9 Dom. Bouquet, *Recueil des Hist. de France*, tom. X, p. 21.
- 10 Dom. Bouquet, *Recueil des Hist...*, tom. X.

- 11 *Recueil des Hist...*, tom. X, p. 47.
- 12 Colec. de Pertz. *Annal. St. Gall.*, año 1044.
- 13 *Recueil des Hist...*, tom. XIII. *Tresor d'anecdotes*. (Cronique, Lobienensis). Martenne y Durand., *Veter. Script. Collectio*, tom. III, p. 740.
- 14 *Lex Burgund.*, tít. IV, art. 1°.
- 15 Perreciot, *État des personnes dans les Gaules*, lib. II, cap. xv.
- 16 Colec. de Pertz, *Monumenta Regalia. Annal Fuld. Annal. St. Gall. Annal Colon.*
- 17 *Recueil des Histor...*, tom. X y ss. *Cronique de Verdun* y otras.
- 18 Hvitfeld, *Crónica de Dinamarca*.
- 19 Mariana, *Hist. de España*, lib. VI, cap. xvii.
- 20 Conde, *Hist. de la Dominación de los Árabes en España*, tom. I, cap. xlvi, lv y lxiii.
- 21 *Chron. Saxon.*, 157, 169. *Chron. Lambard*, ad ann. 1049-1059.
- 22 *Chron. Saxon.*, 188.
- 23 Wals., 107 y 108. Trokel, *37. Mon. Malms.*, 166.
- 24 De esta peste hablaron Procopio *De Bell. persic.*, lib. II, cap. xxii, xxiii. Evagr., lib. IV, cap. xxix. Agathias, lib. V, pp. 153, 154. Gregor. de Tours, tom. II, l. 4, cap. V, y otros autores.
- 25 Gibbon, *Decline and fall of the Roman Empire*, chap. xliii.
- 26 Muratori, *Annali d'Italia*, anno 1006.
- 27 Bedæ. III. 27. Usher, *Ant. Brist.*, p. 948. *Ulster Annals*.
- 28 Vit. Geral. Sax. apud Ant. Brit., p. 1164.
- 29 Bedæ, *Histor. Eccles.*
- 30 *Chron. Sax.*, 157. 169. *Chron. Lamb.*, ad ann. 1049.
- 31 Sirmondi, *Historia de las Repúblicas Italianas en la Edad Media*.
- 32 Véase esta *Historia*, tomo II, libro XII, página 129.
- 33 Fuero Viejo de Castilla, lib. III, cap. iii.
- 34 *Siete Partidas*, Partida V, tít. XV.
- 35 Cantacuzene, lib. II, cap. xxxii.
- 36 Cantacuzene, lib. IV, cap. xviii.
- 37 Zonaras, lib. XVI, cap. xii.
- 38 Alexiade, lib. V, p. 31, y lib. VI, p. 154.
- 39 Nicetas, *Reino de Isaac Ángel*, p. 233, edición en folio.
- 40 Pachymere, lib. VI, cap. xxxiii.
- 41 Cedrenus, tom. II, p. 707, edición en 1631.
- 42 Nicetas, *Vida de Juan Comnene*. Alexiade, lib. XIII, p. 377, edición en folio.
- 43 Dal Borgo, *Dissertazione sopra l'Storia Pissana*. Dissert. 10.
- 44 Tronci en sus *Anales Pisanos* insertó este tratado.
- 45 Cita de Stamm, capítulo I *De servitutæ personali*.
- 46 *Ordonnances des Rois de France*, tom. XI, p. 7.
- 47 Glauvil, lib. V, cap. v. Vaissette, *Histoire du Languedoc*, tom. III, pp. 528 y 530.
- 48 Vaissette, tom. III, p. 69.

- 49 *Galliæ Christianæ Sammarthorum*, tom. II, p. 417.
- 50 “*Civitas Tholosana fuit et erit sine fine libera, adeo ut servi et ancillæ, sclavi et sclave, dominos sive dominas, habentes, eum rebus vel sine rebus suis, ad Tholosam vel infrá, terminos extra urbem terminatos accedentes adquirant libertatem*”.
- 51 Potgiesser, lib. II, cap. IX, § 20.
- 52 Schilteri, *Inst. iur. public.* tom. II, tít. XV.
- 53 Hund, *Metropolis Salisburg*, tom. I. Edición de Gewold, p. 239.
- 54 Lambec., *Biblioteca Cæsarea*, lib. II, cap. v.
- 55 Diploma concedido a la ciudad de Lindavia, en las obras de Coringio, cap. XIV, citado por Potgiesser.
- 56 *Datt de Pace publica*, lib. I, cap. XIV, nº 122.
- 57 Tom. V, par. 6, *Actor Concil. Constant.*, p. 174.
- 58 Christ., *Paullini Annal. Isaneceus*, p. 57.
- 59 Statuta Hamburgensia, par. I, tít. II, art. 2.
- 60 *Bulla Aurea* del emperador Sigismundo, cap. V, inserta en parte en Potgiesser, lib. II, cap. IX.
- 61 Schilteri, *Instit. iur. public.*, tom. I, lib. I, tít. VII, § 5.
- 62 Lehmanni, *Chronicon Spirensis*, lib. VII, cap. LXXI.
- 63 Schotan., *De Domin. Fris.*, cap. IX. Matthæum., *De Nobilit.* lib. IV, cap. XXXII, citado por Potgiesser.
- 64 Wilkin's, *Collet. Legg. Anglo-Saxon.*
- 65 *Leges Scoticzæ*, en Skenardo, *Regia Maiestas*, lib. II, cap. XII, § 17.
- 66 Hallam, *Wiew of the State of Europe during the middle ages*, tom. I, chap. IV.
- 67 Martínez Marina, *Ensayos Históricos sobre la Legislación y Principales Cuerpos Legales de los Reinos de León y Castilla*, tom. I, lib. IV, nº 6.
- 68 Esta donación y fueros se hallan impresos en la *España Sagrada*, tom. XXVI, apénd. I, p. 448, en las *Noticias Históricas de las tres Provincias Vascongadas*, por Llorente, tom. III, p. 48, y en la *Colección de Fueros y Cartas Pueblas*, por Muñoz, p. 13.
- 69 Estos fueros insertolos Sandoval, *Cinco Obispos*, p. 202; Llorente en sus *Noticias Históricas* ya citadas, tom. III, p. 29, y Muñoz en su *Colección de Fueros*, p. 16.
- 70 *España Sagrada*, tom. XXXVII, apénd. X, p. 523. Muñoz, *Colección de Fueros*, p. 19.
- 71 Estos fueros romanceados publicolos don Miguel de Manuel en sus *Memorias Históricas para la Vida de San Fernando*, p. 523, y también Muñoz en su *Colección de Fueros*, p. 27.
- 72 *Noticias Históricas de las Tres Provincias Vascongadas*, tom. LIII, p. 331.
- 73 En los documentos españoles de la época que examino, es muy común encontrar en las fechas las palabras era, año. Mucho cuidado es menester para no incurrir en graves errores, tomándolas como equivalentes, porque hay entre los dos modos de fechar una diferencia nada menos que de 38 años. Nació esta diferencia de que habiendo Octavio y Antonio separado a Lépido del triunvirato, repartiéronse los dos entre sí el Imperio romano, tocando al primero todas las provincias de occidente de donde, como dice Mariana, “tomaron ocasión los españoles para comenzar desde este principio el cuento de sus años”. (Mariana, *Historia General de España*, lib. III, cap. XXIII.) Como entre el de dicho repartimiento y el en que nació Jesucristo, mediaron 38 años, resultó que cuando en España se empezó a computar las fechas por el nacimiento de Cristo, que es

nuestra era cristiana, había una diferencia de 38 respecto del principio de la era llamada del César; pues el año primero de Cristo fue y se contó 39 de la era del César. De aquí es que, cuando en algunos de aquellos documentos se lee, por ejemplo, era 250, este número corresponde al año 212 de la era cristiana; y por eso ahora en el documento que ha dado origen a esta nota, a la era 1012 le he puesto año 974 de Cristo.

- 74 Este fuero lo insertó D. Miguel de Manuel en sus *Memorias Históricas para la vida de San Fernando*, p. 445, y Muñoz lo reprodujo en su *Colección de Fueros*, p. 37.
- 75 “*Et si servus aut ancilla venisset inter eos, aut aliquis homo cum alienam uxorem aut sponsa, aut latro inueniosus, aut aliquis falsator vel criminiosus, securus stesisset inter omnes alios habitatores sine aliqua dubitatione*”. Esta carta de población fue impresa por D. Jaime Villanueva en el tomo VIII del *Viaje Literario a las Iglesias de España*, apéndice 30, p. 276. Reimprimiose en la *Colección de Fueros y Cartas Pueblas* por Muñoz y Romero.
- 76 “*Qui ad abitandum venerit alvendarii, caparii, servi sint ingenui et absoluti*”. (Hállase este fuero en el beneditino Escalona, *Historia del monasterio de Sahagun*, p. 440, y en Muñoz, *Colección de Fueros*.)
- 77 “*Quicumque ad Concham venerit populari cujuscumque sit conditionis, id est, sive Cristianus, sive Maurus, sive Judæus, sive liber, sive servus, venial secure*”.
- 78 *Crónica de Benedetto Dei*.
- 79 Pax cum imperatore Turcorum del 15 de abril de 1454. Está en los documentos del tomo VII del Marini, *Storia, etc*. Este tratado no habla expresamente de esclavos sino de cabezas; pero como esta palabra sólo puede referirse a los ganados o a los esclavos, y los venecianos no exportaron aquéllos de las costas del mar Negro, es claro que debe aplicarse a éstos.
- 80 *Crónica de Benedetto Dei*.
- 81 *Crónica de Benedetto Dei*.
- 82 *Saggio sull'antico commercio, etc. de Veneziani*.
- 83 Cartas del florentino Andrés Corsali, publicadas en el tomo I de la colección de Ramusio.
- 84 *Histoire de la Mecque*, manuscrito analizado por S. Sacy en el tomo IV de las *Notices des manuscrits de la Bibliotheque du Roi*.

Libro Vigésimocuarto

**CONTINUACIÓN DE LA ESCLAVITUD EN ESPAÑA
EN TODA LA EDAD MEDIA. REFÚTASE UN ERROR
GRAVE SOBRE ESTE PUNTO. CONDICIÓN
DE LOS ESCLAVOS SEGÚN EL CÓDIGO DE LAS SIETE
PARTIDAS. NUEVAS FUENTES DE ESCLAVITUD
BROTAN PARA LA PENÍNSULA IBÉRICA EN EL SIGLO XV**



Espectáculo digno de contemplar presentaba la Europa al terminar del siglo decimoquinto. En el oriente de ella, triunfante el *Corán* y vencido el Evangelio. En el occidente, do está asentada la península ibérica veíase abatido el estandarte de Mahoma, y victorioso el pendón de la cruz. Fuera de estos dos puntos extremos brillaba el cristianismo sin contrario ni rival en todo el continente europeo. En oriente habíase hundido el Imperio griego, y alzándose en su lugar el de los turcos. En España habíanse ya derribado todos los tronos erigidos por los sectarios del Islam, imperando sólo el cristianismo bajo de un cetro católico. Esto no obstante existía vigorosa la esclavitud así en Turquía como en España, mientras que había ya, o desaparecido, o menguado notablemente en las demás naciones de Europa. La servidumbre, al contrario, no se conocía ya en Turquía; a lo menos entre la raza dominadora; en la península ibérica estaba bastante enflaquecida; pero en el resto de Europa aún tenía dilatadas y profundas raíces. En Turquía, lejos de haber algún principio que combatiera la esclavitud, todo la fomentaba. En la península ibérica, al contrario, la tendencia benéfica del cristianismo luchaba por extinguirla o minorarla; pero neutralizaron su influjo en aquel siglo, los descubrimientos de los portugueses en la costa occidental de África, la conquista de las islas Canarias por los españoles, las relaciones mercantiles de éstos con algunas partes de aquella región, y la continuación de la guerra entre moros y cristianos.

Pero antes de exponer estas causas, importa refutar aseveraciones que, a ser ciertas, falso sería no sólo lo que más adelante diré, sino mucho de lo narrado hasta aquí.

Asienta un distinguido escritor portugués en su *Historia de Portugal*, que en la monarquía de Asturias y León, formada después de la conquista de los cristianos, ya no existió la esclavitud, sino tan sólo la revidumbre de los hombres adscritos a la gleba; que no había más esclavos que los sarracenos prisioneros de guerra, y que el servicio doméstico era desempeñado por individuos arrancados de la tierra que cultivaban.¹

Si hay alguna nación en Europa a la que menos cuadran tales ideas, esa nación es cabalmente la España, pues contradícelas abiertamente toda la historia de su esclavitud.

No ha faltado en nuestros días escritor nacional que las haya refutado,² y refutación completa de ellas es también cuanto llevo dicho en esta *Historia*. Es, sin embargo, necesario, para poner fuera de dudas y controversias este punto importante, enlazado con el progreso de esta obra, que exponamos aquí las razones y documentos alegados, acompañándolos de otros que añadiremos, y con los cuales se demostrará hasta la evidencia que ni entonces ni después de muchos siglos estuvo confinada la esclavitud de aquella nación a sólo esclavos sarracenos.

Reflexiónese que ella anduvo copiosamente esparcida en toda España desde tiempos muy anteriores a la invasión de los árabes, y que las regiones de los Pirineos, núcleo de la monarquía de Asturias y León, tuvieron esclavos, los cuales continuaron en poder de sus dueños primitivos, pues las armas sarracenas apenas penetraron por un solo punto en aquellas ásperas montañas. Reflexiónese también que no fue instantánea ni de un solo golpe la invasión de los árabes en toda España, pues éstos emplearon cuatro años en llegar a las faldas de los Pirineos. Tuviron, pues, sobrado tiempo muchos visigodos para retirarse y acogerse a aquellas montañas con sus animales, alhajas y esclavos, los cuales en vez de quedarse con los musulmanes, preferirían en su mayor parte seguir a sus antiguos amos, pues tenían como ellos la misma religión y costumbre, y hablaban la misma lengua. Aun de los mismos visigodos que se quedaron entre los árabes, y cuyas propiedades les fueron garantizadas por capitulaciones o tratados, no faltarían algunos que, deseando vivir con más holgura y seguridad entre sus compatriotas, abandonasen sus tierras y procurasen llevarse sus esclavos para que les sirviesen; siendo de presumir que los conquistadores no se lo impedirían, ya porque caerían en su poder las tierras que abandonaban, y de las que no podían despojarlos en virtud de los convenios ajustados con ellos, ya porque los árabes no dieron al principio ninguna importancia a los godos que se refugiaban a la Cantabria, Asturias y Galicia. Ni faltó tampoco quienes a dichos puntos emigrasen de las partes septentrionales de África que pertenecieron al linaje godo, pues Odario salió de ellas en tiempo del rey don Alfonso I acompañado de familias esclavas y de

muchas libres, con las cuales pobló y restableció los obispados de Braga y Lugo, llegando a ser obispo de éste.³

Nótese igualmente que los cristianos empezaron desde temprano a invadir y reconquistar algunos puntos ocupados por los árabes, y que aquéllos tornaban con frecuencia acompañados de los hispano-godos que se aprovechaban de esta circunstancia para salir de la dominación enemiga con sus esclavos, si los tenían, y con otros bienes muebles. Ni debe tampoco olvidarse que los godos dominaron desde los primeros años de la guerra diversos puntos de los ocupados por los árabes, y en los cuales había esclavos pertenecientes a los cristianos que habían aceptado el yugo sarraceno.

Téngase también presente que los hispano-godos refugiados a las montañas de los Pirineos, llevaron consigo no sólo su lengua, usos y costumbres, sino también la legislación que los había gobernado. Así fue que, desde luego que alcanzaron la monarquía de Asturias, empezaron a regirse por el código del Fuero Juzgo; y un caso que ocurrió en el siglo XII, prueba también, además de otros de fecha anterior que mencionaré, la existencia de esclavos cristianos en la corona leonesa, aun después de la época en que se pretende haber cesado la esclavitud. De acuerdo con los de su corte, sentenció el rey don Bermudo en el año de 999 un pleito que se había suscitado entre, don Pedro, primer obispo de Fria, y un Vegila que tenía esclavos casados con esclavas del obispo, pretendiendo que todos los hijos nacidos de estos matrimonios, debían pertenecerle. El obispo, por el contrario, los reclamaba como suyos y de su iglesia; mas, la controversia se decidió, declarando que los hijos se repartieran entre los dos, según lo establecido en la ley XVII, título I, libro X del Fuero Juzgo.⁴

Otros documentos de aquella época demuestran que en la monarquía leonesa existió la esclavitud, no sólo de los sarracenos, sino de los cristianos.

Bajo el reinado de Aurelio que ocupó el trono de Asturias de 768 a 774 de la era cristiana, subleváronse los esclavos de aquella monarquía; pero él supo reprimir aquel alzamiento, sometiéndolos a su primer estado.⁵ Un historiador español piensa que “aquellos esclavos serían los cautivos que Alfonso, el Católico había recogido y llevado en sus expediciones por las tierras de los sarracenos”.⁶ Pero esta aseveración es una simple conjetura destituida de toda prueba; y lo mismo que sarracenos pudieron ser cristianos, a lo menos parte de ellos, que es lo más probable según lo expuesto hasta aquí.

En el año de 812, D. Alfonso, el Casto donó a la iglesia de Oviedo diversas alhajas y esclavos, a los que se llamó *mancipia* en la escritura, siendo de advertir que había adquirido unos por donación y otros por compra.⁷ ¿Y se dirá también que todos estos esclavos eran cautivos sarra-

cenos? Muy aventurado es afirmarlo. Pero pasemos a otros documentos en que desaparece toda duda.

En 887, Sisenando otorgó a favor de su mujer doña Eldoncia una carta de dote, donándole entre otras cosas 20 esclavos jóvenes, mitad varones y mitad hembras, con facultad de que si moría sin sucesión, pudiese disponer de ellos libremente. Conviene advertir que los nombres de estos esclavos, insertos en la escritura son todos latinos y godos:⁸ prueba bien clara de que tales esclavos no eran sarracenos, sino de origen cristiano.

Ya dijimos en otra parte,⁹ y ahora conviene repetir para el fin que nos proponemos, que en la donación de la villa de Malares hecha por Eximina en 984, al monasterio de Sobrado, figuran entre otras cosas algunos esclavos que sirvieron en la misma heredad en vida de sus padres y abuelos. Estas últimas palabras demuestran que tales esclavos eran españoles cristianos, porque descendían de otros esclavos que habían servido en la heredad donada por Eximina; y esclavos hubo también en la escritura de permuta otorgada en 1016, entre Gutier Dominicó y el referido monasterio.

El Fuero de León tantas veces citado y otorgado en el año 1020, habla distintamente de esclavos cristianos y esclavos moros: “Mandamos, dice, que omne que fuer sieruo ét fur prouado sieruo per omnes bonos uerdaderos quier sea *cristiano*, quier *moro* que lo dien al señor sen contienda nenguna”.¹⁰

En la carta de dote que hizo el conde don Rodrigo, a su mujer doña Toda en 1029, no sólo le dio esclavos sarracenos ya bautizados, sino otros de origen cristiano, solos y sin estar vinculados a heredad alguna.¹¹

De que había verdaderos esclavos cristianos que no estaban vinculados a la tierra y de los que podían disponer los amos a su antojo, existen muchas escrituras de aquellos tiempos.

En una donación de varias heredades que Suario Monniz, hijo del conde don Monio, hizo a la iglesia de Lugo en 16 de diciembre de 1094, exceptúanse a uno de sus esclavos con sus hijos, los cuales por ser separados de las tierras que cultivaban, evidente es que no pertenecían al número de hombres adscritos a la gleba.¹²

En el mismo siglo xi, Diego Erit, esclavo cristiano de Pelayo Frolaz, fugose a Galicia, y en el lugar de Rovoredo casose con una esclava, vaqueriza de la condesa doña Ardio Díaz. Luego que lo supo su amo Frolaz, marchose al mencionado lugar; y apoderándose de su esclavo, llevóselo consigo. Para que Erit fuese devuelto dio la condesa algunos pasos; pero infructuosos todos, hubo de arreglarse con Frolaz, dándole por el esclavo casado con su vaqueriza otra esclava de nombre Troilli, hermana de la recién casada.¹³ La traslación del esclavo Erit de un punto a otro, mudando de amo, prueba que no estaba vinculado a tierra alguna.

“En el año 1115, dice Muñoz, hicieron los moros un desembarco en las costas de Galicia, y cautivaron dos varones poderosos, llamados Fernando Arias y Menendo Didaz: para salvarse éstos de la esclavitud, dieron a los infieles en rescate 60 cristianos de condición servil.¹⁴ No es de creer que tantos desgraciados se prestasen voluntariamente a abandonar los lugares en que conservaban las más caras afecciones de su vida, para ser transportados a la Andalucía y vendidos allí como esclavos”.¹⁵ Yo pienso lo mismo que Muñoz.

No es posible sostener la tesis que estamos refutando, pues de todas partes se agolpan contra ella pruebas irrefragables.

El código de las Siete Partidas, monumento levantado por el sabio rey don Alfonso en la segunda mitad del siglo XIII, contiene muchas leyes acerca de la esclavitud, no tanto de sarracenos cuanto de cristianos en España. De la de éstos habla expresamente una de ellas, pues a sufrir esta pena era condenado el cristiano que daba o vendía armas, navas, maderas para construirlas, o facilitaba otros medios con que pudiesen los sarracenos dañar a los fieles.¹⁶

Esclavos cristianos menciona también otra ley de aquel código, pues si un clérigo ordenado *in sacris* se casaba con mujer vasalla de alguna iglesia, aquélla se hacía esclava de ésta, pero si antes del casamiento ya era esclava de dicha iglesia entonces era vendida.

Los hijos de tal enlace, sobre no heredar a sus padres, eran declarados esclavos de la referida iglesia.¹⁷ Para el punto en cuestión es muy interesante esta ley, porque no sólo marca la diferencia entre vasallo y siervo que aquí es el esclavo, sino porque se habla de venta, de precio, y de trasmisión de la esclava vendida de un amo a otro.

Ni se diga que el código de las Siete Partidas se refirió solamente a siervos vinculados a la tierra, y no a esclavos verdaderos. Tal interpretación la rechazan la mencionada ley XLI, el prólogo del título XXIII, Partida IV, en que se habla del estado de los hombres, y otras del mismo código, que omito en gracia de la brevedad. Conviene advertir, además, que las Partidas se sirven de la palabra siervo (*servus*) para expresar el esclavo, cuya última palabra nunca o rara vez emplean. El nombre de siervo se toma en el código alfonsino en el mismo sentido en que lo usaron los romanos, y así lo demuestra la ley I, título XXI, Partida IV, cuyo tenor es el siguiente:

“Servidumbre es postura et establecimiento que hicieron antiguamente las gentes, por la cual los homes, que eran naturalmente libres se facien siervos et se sometien á señorío de otri contra razón de natura. Et siervo tomó este nombre de una palabra que es llamada en latín *servare*, que quiere tanto decir en romance como guardar... Et son tres maneras de siervos: la primera es de los que cativan en tiempo de guerra seyendo enemigos de la fe: la segunda es de los que nascen de las siervas: la tercera es quando alguno que es libre se dexa vender”.

Es, pues, inconcuso que el código de las Partidas reconoció la verdadera esclavitud, y que ésta pesó no sólo sobre los sarracenos, sino también sobre los cristianos. Mas, ¿cuál fue la condición de los esclavos de España según aquel código? ¿Cegó éste por ventura algunas fuentes de esclavitud, o abrió otras nuevas a la libertad?

Al responder a estas preguntas, importa recordar que las Siete Partidas fueron por lo común ciegas imitadoras de los códigos de Justiniano; y como ya he largamente tratado en esta *Historia* del estado de los esclavos durante el Imperio romano, el cuadro completo que de ellos trazara ahora, sería superflua repetición de lo ya narrado hasta aquí.

Limitareme, por tanto, a indicar los puntos en que defieren las dos legislaciones, pues de esta manera daré a la esclavitud castellana de la Edad Media, cierto colorido nacional conforme a las ideas y costumbres de aquella época.

Respecto del esclavo prófugo mandó la ley de Partidas que el amo podía recobrarlo, acudiendo al juez del lugar para que éste le diese una orden y hombres que fuesen con él a buscarle y a registrar la casa en donde sospechaba estuviese. El juez que no daba la orden, o el amo de la casa que negaba la entrada en ella, era multado cada uno en 100 maravedís de oro para la cámara del rey. Si alguno recibía a sabiendas esclavo prófugo, debía entregarlo a su señor con otro equivalente, y pagar 100 maravedís a la dicha cámara; pero si dentro de 20 días de haberlo recibido, lo participaba al amo o al juez del lugar, entonces solamente debía restituir el esclavo con otro, sin pagar nada al rey. Cuando el encubridor no tenía otro esclavo que dar, entonces debía satisfacer por él 20 maravedís de buena moneda;¹⁸ cantidad que indica el precio medio de un esclavo ordinario en aquellos tiempos. Si el encubridor era menor, no incurría en pena alguna; pero sí el tutor, cuando consentía que en la casa de aquél se escondiese el esclavo. Si el ocultador no tenía con qué pagar, incurría en la pena de ser azotado públicamente, con tal que ni se le matase ni lisiase.¹⁹

Quando alguno escondía esclavo del rey con intención de que éste lo perdiese, debía tornarlo y pagarle 1 libra de oro; y si era de los que trabajaban en las labores del monarca, el encubridor además de restituirlo, pagaba 12 libras de plata. Si el esclavo era del consejo de alguna villa o ciudad, debía devolverlo con otro igual y 12 libras de oro.²⁰

El que hurtaba o seducía esclavo ajeno para llevarlo a vender a países mahometanos, o servirse de él, si el ladrón era hijodalgo, echábasele prisiones y condenábasele a labrar para siempre las heredades del rey; y si esclavo, era arrojado a las bestias feroces para que lo devorasen.²¹

El esclavo o sirviente doméstico que sonsacaba o corrompía alguna religiosa, o viuda que vivía honestamente, o virgen, debía ser quemado.²² Cuando adulteraba con su ama, tanto él como ella eran condenados a las llamas.²³

En medio del rigor de estas penas, la ley protegió la vida del esclavo contra las violencias del amo. Aunque éste tenía pleno poder sobre aquél, no podía maltratarle ni matarle, a no ser que lo encontrase adulterando con su mujer, o deshonorando a su hija. Para enfrenar los ímpetus del amo cruel con su esclavo, pudo éste quejarse al juez, quien probada la verdad, debía venderlo, entregando el precio a su señor, para que saliendo de su potestad, nunca más tornase a ella.²⁴

Borrando las leyes de Partidas toda diferencia entre la vida del libre y del esclavo, castigaron como homicida al que a sabiendas mataba al uno o al otro.²⁵

El amo que hería al esclavo con piedra, palo u otra cosa dura, o lo mataba sin intención, debía ser desterrado a una isla por cinco años; pero si la tenía y el esclavo moría de resultas de las heridas, entonces era castigado como homicida.²⁶

El amo que mandaba castrar a su esclavo, perdíalo, adjudicándose al fisco, y el médico que hacía la operación incurría en pena de homicida.²⁷

En este delito fue Justiniano más generoso con el esclavo que la ley de Partidas, porque aquél lo declaró enteramente libre;²⁸ mas, ésta, si bien lo sacó del poder del amo, hízolo esclavo del fisco.

Favoreció tanto la ley los matrimonios de los esclavos, que podían casarse entre sí, aun contra la voluntad de sus amos. Si el matrimonio se contraía entre esclavo y libre, era válido, con tal que el cónyuge libre supiese que el otro no lo era. Cuando el amo del esclavo o de la esclava, estando delante o sabiéndolo, no manifestaba que era su esclavo, éste adquiriría su libertad por el solo hecho de haber callado el amo su condición.²⁹

Los esclavos casados no podían ser vendidos en tierras diferentes, si su separación les impedía hacer vida marital.³⁰ Por esta razón, cuando dos esclavos casados pertenecían a dos amos que no moraban en la misma tierra, uno de ellos debía comprar el esclavo del otro. Si así no se hacía, facultábase a cualquier vecino del lugar para que comprase a uno de los dos, a fin de que viviesen juntos; y si comprador no había, imponíase a la Iglesia el deber de comprarlo.³¹

Estas dos justas y benéficas leyes son unas de las muchas con que se prueba que cuando el código de las Partidas habla de siervo, refiérese exclusivamente a verdaderos esclavos y no a hombres vinculados a la tierra, porque sin contraerse a ésta aquéllos pasaban de unos amos a otros, cual se ha hecho siempre con los esclavos propiamente tales.

En honra de los reyes permitiose también a los esclavos que pudiesen entablar demanda en juicio sobre las cosas pertenecientes a sus señores. Lícito fue igualmente a los esclavos de particulares, cuando éstos se hallaban ausentes, presentarse en juicio contra alguno que embargaba o los despojaba de los bienes que ellos administraban a nombre de sus amos. Lo mismo pudieron hacer cuando éstos eran matados, y ni sus pariente, ni otras personas acusaban al matador.³²

Alcanzaba comúnmente el esclavo su libertad o por generosidad del amo, o por precio que éste recibía de aquél, o de otro que por él lo daba. Hubo también otras maneras de conseguirla, y a veces aun contra la voluntad de su señor. Esto acontecía:

1º Cuando esclavo no cristiano perteneciente a moro, judío o hereje, se bautizaba.³³

2º Si el amo se casaba con su esclava, ésta era libre.³⁴

3º Cuando el amo para lucrar la entregaba a la prostitución.³⁵

4º Si al tiempo de casarse el esclavo, según hemos más arriba indicado, el amo estando delante o sabiéndolo, no manifestaba que lo era, aquél conseguía su libertad.³⁶

5º El esclavo que de buena fe andaba como libre diez años en el lugar donde moraba su amo, o 20 en otro donde éste no residía, alcanzaba su libertad por prescripción. Pero si tenía conocimiento de su esclavitud y moraba en tierra de cristianos, entonces para ser libre, necesitaba del término de 30 años, ora estuviese el amo presente, ora ausente.³⁷

6º Obtenía también su libertad el esclavo que se hacía clérigo y recibía órdenes sagradas, sabiéndolo y consintiéndolo su señor; pero si lo ignoraba, podía demandarlo hasta un año después de haberlo sabido, y tornarle a la esclavitud, aunque hubiese recibido el subdiaconato. Si se había ordenado de diácono o de presbítero, ya no podía volver a la esclavitud; mas, debía dar al amo un precio igual al que tenía antes de haberse ordenado, u otro esclavo equivalente. Si el tal clérigo llegaba a ser obispo, éste en vez de un esclavo, debía darle dos, siendo el precio de cada uno igual al que él había tenido antes de su ordenación.³⁸

7º Si el esclavo se huía a tierra de moros, y después de estar en ella, tornaba voluntariamente a tierra de cristianos, entonces el amo ya no tenía derecho alguno contra él, pues adquiría completa libertad. Esta disposición incitaba al esclavo a la fuga, sobre todo si vivía cerca de las fronteras de los enemigos, porque traspasándolas y volviendo después de algún tiempo a país cristiano, estaba seguro de alcanzar su libertad.³⁹

Disminuyendo las leyes de Partidas los casos en que el Fuero Juzgo condenaba a los delincuentes a esclavitud, cegaron una de las fuentes de donde ella brotaba. En tan benéfico resultado influyeron el progreso de las luces y las ideas del cristianismo, cuyos principios no habían cesado de invocar los amos al manumitir sus esclavos.

Insertemos la fórmula de una carta de libertad que se halla en el *Espéculo* o *Espejo de todos los Derechos*, y que fue uno de los códigos del rey don Alfonso, el Sabio.

“Forros eran los omes de comienzo naturalmiente, mas por su merecimiento e por su maldat fueron unos siervos, e fincaron los otros libres. Onde yo fulan, asmando como nuestro señor Iesu Christo recebio carne, e prisó muerte porque librase a los omes de la servidumbre del

diablo en que eran, les tornase en el primer estado, e entendiendo por esta razon que grant merced era de aforrar los siervos, e tornarlos en aquella franqueza que deven seer por derecho natural, aforro a fulan mío siervo que sea quito e forro de aqui adelante, e cuantos dél decendieren, en tal manera que yo nin ome de mio linage non lo podamos contrallar, nin embargar, nin demandarle alguna cosa por razon de servidumbre. E doi poder a él e a todo su linage que puedan fazer de si e de quanto que an e avran de aqui adelante, asi como todo ome libre puede fazer de si e de lo suyo. E porque esto non venga en dubda, mandé fazer esta carta a fulan escrivano, e ante estos testigos que escrivieron en ella sus nombres con sus manos. Empero si algun derecho quisiere que finque en él senaladamente, demas de aquello que dize en el setimo libro en el titulo de los aforramientos, devalo dezir en la carta”⁴⁰

Si el código de las Partidas favoreció, por una parte, la libertad del esclavo; por otra, esclavizó a veces a las personas libres.

A esclavitud, como ya hemos dicho más arriba, eran condenados los cristianos que daban o vendían a los moros, armas, naves o maderas para construir las, o hacer máquinas de guerra, y también los que gobernaban los buques de los moros para perseguir a los cristianos. Tales hombres eran además excomulgados y sus bienes pasaban al rey.⁴¹

En esclavitud caían también la vasalla de la Iglesia y sus hijos, si eran habidos de un clérigo con quien ella había copulado.⁴²

Harto sabido es que el Fuero Juzgo, siguiendo la legislación romana, tornó el liberto ingrato a la esclavitud de su antiguo señor. Lo mismo dispusieron las leyes de Partidas, pero con una notable restricción; porque si el precio que el amo recibía por la libertad de su esclavo no lo daba éste por sí, sino otra persona por él, o si el manumisor no era su dueño, sino que lo hacía por mandato de éste, en ambos casos no podía el liberto ser de nuevo esclavizado.⁴³

A los anteriores casos mencionados en las leyes de Partidas, debemos añadir otro establecido en el Fuero Real. Mandose allí que si un hombre libre era vendido por otro, sin saberlo el vendedor, pagase 100 maravedís al vendido; y si no los tenía, fuese esclavizado.⁴⁴

Contra lo que hemos dicho sobre la esclavitud consignada en las Siete Partidas, no cabe objetar que este código no se planteó en España en el siglo XIII, a pesar de su benéfica tendencia, a reunir bajo de una sola legislación a todos los pueblos que entonces constituían la Corona de Castilla.

A la ejecución de tan noble pensamiento opusieron los usos y costumbres del clero y la nobleza, y más todavía los fueros y privilegios de que gozaban muchas ciudades y villas de España.

Contra obstáculos tan poderosos estrelláronse las elevadas miras de Alfonso, el Sabio, si bien es probable que el mismo no esperaba realizar-

las durante su vida, conociendo las inmensas dificultades con que luchaba. Pero estas y otras consideraciones que pudieran alegarse, en nada destruyen ni debilitan el hecho sustancial de que la verdadera esclavitud existía entonces en España, porque demencia ridícula sería que aquel código se hubiese detenido a tratar tan extensamente de ella, si ya hubiera desaparecido del suelo español. Continuó, pues, en los siglos XIV y XV, abriéndose en este último nuevas fuentes de esclavitud para la península ibérica.

Fueron la primera los descubrimientos de los portugueses en la costa occidental de África.⁴⁵ Emprendieronlos éstos desde 1415 bajo las auspicios de su célebre infante don Enrique, y continuándolos por largos años con laudable constancia, llegaron a su término doblando Vasco de Gama el cabo de Buena Esperanza en 1497.

Ni se limitaron los portugueses a solos descubrimientos, porque avezados desde muy antiguo a la esclavitud empezaron desde 1442 a introducir en Portugal esclavos sacados de África; y con el mismo fin armáronse numerosas expediciones en años posteriores.

Para comerciar directamente con África desde Portugal, fundose en la ciudad de Lagos una compañía de este nombre en 1444. Bajo sus órdenes se expidieron en el mismo año seis carabelas al mando de un Lanzarote, no para descubrir, sino para coger esclavos; y después de varios asaltos en algunas islas y puntos del continente, tornaron a Portugal en donde el infante don Enrique les hizo muy grata recepción, pues tanto él como ellos se alegraron de la importación de 235 cautivos infieles, a quienes sacarían de las tinieblas haciéndolos cristianos.⁴⁶

Al siguiente día de su desembarco procediose a su repartimiento; mas, antes se escogieron dos esclavos, uno el mejor de todos para presentarlo como ofrenda a la iglesia de Lagos, y otro pequeño, que después fue fraile de San Francisco, enviose de regalo a San Vicente del Cabo.⁴⁷ De todos los demás formáronse cinco lotes, tocando uno de ellos al infante don Enrique. Las escenas que ocurrieron al tiempo del repartimiento, descríbelas Azurara en la *Crónica de Guinea* ya citada.

“¡Oh tú, Padre Celestial, que con tu poderosa mano, y sin movimiento de tu esencia divina, gobiernas toda la innumerable compañía de tu ciudad santa, y que mantienes inmóviles todos los ejes de los mundos superiores, que giran en los nueve espacios, moviendo a tu placer los tiempos que divides en edades breves y largas! Yo te ruego que mis lágrimas no resulten en daño de mi conciencia. Yo olvido la ley que ellos seguían, pero como pertenecen a la humanidad, me veo obligado a llorar amargamente sus padecimientos. Y si los brutos animales con su bestial instinto conocen los males de sus semejantes, ¿qué quieres que haga esta mi humana naturaleza, teniendo delante de mis ojos esta miserable compañía, que sé que pertenece a la generación de los hijos de Adán?”

“Un día que era el 8 de agosto [1444] desde muy temprano por la mañana, a causa del calor, empezaron los mareantes a reunir sus bateles y desembarcar los cautivos, según se les había mandado; los cuales reunidos en un campo, y era cosa maravillosa de ver, porque entre ellos había algunos de rosada blancura, hermosos y apuestos, otros menos blancos que tiraban a pardos; otros tan negros como topos, tan variados así en los rostros como en los cuerpos, que casi parecía, a los que los miraban, que veían las imágenes del hemisferio inferior. Pero, ¿cuál sería el corazón por duro que fuese que no se hubiera movido a tierna compasión, viendo así aquella muchedumbre?, porque unos tenían la cabeza baja y el rostro bañado en lágrimas, cuando se miraban entre sí, otros gemían muy dolorosamente, y elevando los ojos al cielo, clavándolos en él dando grandes voces, como si demandasen amparo al padre de la naturaleza; otros se golpeaban los rostros con sus manos y se tendían en medio de la playa; otros hacían sus lamentaciones, a manera de canto, según el estilo de su tierra, y aunque sus palabras no eran entendidas por los nuestros, bien expresaban el tamaño de su tristeza. Mas, como su dolor fuese siempre aumentando, llegaron los encargados de hacer el repartimiento, y empezaron a separar los unos de los otros, a fin de hacer cinco partes iguales. Y para esto fue necesario separar los hijos de los padres, las mujeres de los maridos y los hermanos de los hermanos. Ninguna ley se guardaba con respecto a los amigos y parientes, y cada uno caía donde lo destinaba la suerte. ¡Oh poderosa fortuna, tú que subes y bajas con tus ruedas, mudando a tu antojo las cosas del mundo, pon ante los ojos de esta gente miserable algún conocimiento de las cosas postrimeras, para que puedan recibir algún consuelo! Y vosotros los que entendéis en este repartimiento, doleos de tanta miseria, y reparad cómo se abrazan unos con otros, que con harto trabajo podéis separarlos. Quién pudiera acabar aquel reparto sin muy grande trabajo, porque mientras los ponían en una porción, los hijos que a sus padres veían en otra, se lanzaban de súbito hacia ellos; las madres apretaban entre sus brazos a sus hijos, y corrían con ellos recibiendo heridas en sus carnes sin lástima ninguna, para que no se los arrancasen. De este modo trabajoso se acabó de hacer el repartimiento, porque, además del trabajo que tenían con los esclavos, el campo estaba todo lleno de gente, así del lugar, como de las aldeas y comarcas a la redonda, los cuales dejaban aquel día holgar sus manos, que los alimentaban, solamente por ver aquella novedad. Y con estas cosas que veían, unos llorando, otros platicando, hacían tal alboroto, que perturbaban la atención de los capataces de la repartición. El infante montaba un poderoso caballo, acompañado de su gente, repartiendo sus mercedes, a fuer de hombre que estimaba en poco la parte que le tocara, pues de 46 almas que le cayeron en suerte, muy en breve las repartió, pues que su princi-

pal riqueza consistía en su voluntad, considerando con gran placer la salvación de aquellas almas que antes estaban perdidas. Y por cierto que no era vano su pensamiento, porque, como arriba dijimos, luego que aprendían la lengua, con poco esfuerzo se tornaban cristianos, y yo el que esta historia escribo, vi en la villa de Lagos mozos y mozas, hijos y nietos de éstos, nacidos en esta tierra, tan buenos y verdaderas cristianos, como si descendieran desde el principio de la ley de Cristo por generación de aquellos que primero fueron bautizados”.⁴⁸

En medio de la compasión que muestra Azurara por aquellos esclavos infelices, consuélase con la idea de que van a ser cristianos, pues, en su concepto, era mejor que fuesen esclavos bautizados que no libres infieles.

Para fomentar el comercio africano fundose en 1448 una factoría en la isla de Arguin y otra en el continente sobre el río de Oro ya descubierto; estableciéndose desde entonces un tráfico regular, y llevando los negros esclavizados a las mencionadas factorías, de donde eran exportados para Portugal.

Desde 1415 en que hicieron los portugueses su primera expedición al año de 1447 solamente habían introducido en Portugal 927 africanos esclavizados; mas, este número creció con la erección de la compañía de Lagos, pues ésta, antes de 1460, ya importaba anualmente en aquella nación 700 u 800 negros. Siguió en aumento este tráfico, sin que sea posible señalar el número de sus víctimas; mas, condolido de su suerte el pontífice Pío II, reprobolo severamente en la bula de 7 de octubre de 1471.

Pero estos esclavos no quedaron siempre confinados a Portugal, porque muchas veces eran vendidos en España, no existiendo todavía el cauce fatal que después los arrojó a las tierras del Nuevo Mundo.

Esclavos dio también a España, por una centuria, la conquista de las islas Canarias llamadas impropriamente Afortunadas por la ignorancia y exageradas descripciones de los pasados siglos.

Desconocidas de la Antigüedad, Roma aunque tarde tuvo alguna noticia de ellas, y Plinio las menciona con nombres diferentes de los que hoy tienen, salvo la de Canarias que así se apellidó de la palabra can (perro), por los enormes de que abundaba, y de los que consiguió dos el joven Juba, rey de Mauritania.⁴⁹

Con la destrucción del Imperio romano por los bárbaros del norte perdióse en Europa la memoria de aquellas islas; y muchos piensan que su nuevo descubrimiento debiose a los árabes en el siglo XII o XIII; esto, empero, aconteció mucho antes porque recibirían noticias de ellas desde que conquistaron la Mauritania, cuyos habitantes las conocían; y efectivamente háblase de su nuevo hallazgo por unos árabes que salieron de Lisboa al promedio del siglo IX.

Así permanecieron las cosas hasta que cinco carabelas regidas por un capitán florentino fueron enviadas de Portugal por el rey don Alfonso IV, habiéndose descubierto entonces, según se dice, aquellas islas y otras de menos importancia.

Siguiendo la costumbre de aquella edad, el infante de España don Luis de la Cerda obtuvo en 1344 una bula del papa Clemente VI para la conquista y señorío de todas las Canarias, con el título de Príncipe de la Fortuna; pero no obstante la protección que le dispensaba don Pedro IV de Aragón, la Cerda hubo de renunciar a sus proyectos por la oposición que encontró en Alfonso XI de Castilla, alegando los derechos que tenía sobre aquellas tierras.

No por eso quedaron olvidadas las Canarias, pues en diversas ocasiones salieron de España algunos aventureros en la segunda mitad del siglo XIV, sin que hubiesen podido hacer conquistas, ni robar gente que esclavizar; mas, esto último lo consiguieron por primera vez a fines de aquel siglo. Compuesta de andaluces, vizcaínos y guipuzcoanos arrose en Sevilla una expedición que con permiso del rey don Enrique III de Castilla partió para las Canarias. Después de haber recorrido las costas de Tenerife, Gomera, Gran Canaria, Hierro y Fuerteventura asaltaron a Lanzarote, esclavizaron a su rey y reina y a 160 isleños más; robaron ganado, cueros, cera; y tornaron a Sevilla en donde vendieron las personas que habían cogido y el resto del cargamento.

Acerca del año de esta pirática expedición, divergentes están los autores, pues unos la fijan en 1393⁵⁰ y otros en 1399.⁵¹ Ninguna extrañeza deben causar tales salteos y aventuras, pues a ellas estaban muy acostumbrados los españoles, llegando a veces al extremo de vender sus propios compatriotas como esclavos a los moros sus enemigos.⁵²

Acercábase ya la hora en que las Canarias iban a caer bajo la dominación de Castilla. Un noble francés normando, señor de Bethencourt y de Grainville, concibió el proyecto de conquistar aquellas islas, y asociándose con otro caballero francés Gadifer de la Salle, armó una pequeña expedición, compuesta de 270 hombres de pelea. Acompañáronle como capellanes un fraile franciscano, Pedro Bontier, y un clérigo, Juan Le Verrier, los cuales escribieron una interesante relación o historia de los acontecimientos que presenciaron.

Salió Juan Bethencourt de la Rochelle el 1º de mayo de 1402, y después de largo y penoso viaje desembarcó en agosto en la isla de Lanzarote.⁵³ Hombre esforzado y prudente sometióla a su autoridad; mas, careciendo de recursos para continuar su empresa pasó a España a buscarlos, dejando el gobierno de Lanzarote a Gadifer de la Salle, quien hizo entradas en las islas de Gomera, Hierro y Palma, llevándose como esclavos a varios guanches,⁵⁴ que tal es el nombre que se daba a los indígenas de las Canarias.

Entretanto Bethencourt obtuvo de Enrique III auxilio de hombres y dinero, y para mostrarle su gratitud, rindióle pleito homenaje del país que conquistara. “Y porque vos, señor, sois rey y dueño del país vecino, y el rey cristiano más próximo de aquél, he venido a requerir vuestra gracia, y suplicaros me permitáis rendiros pleito homenaje de él”. En consecuencia, el monarca castellano le autorizó para acuñar monedas, repartir tierras, y cobrar el quinto de los productos que de aquellas islas se llevaran a España.

A principio de 1404 hízose Bethencourt a la vela de Sevilla para tornar a Lanzarote.⁵⁵

La inmediación de esta isla, y mucho más la de Fuerteventura al continente africano, debió estimular el carácter emprendedor de Bethencourt. En la costa oriental de ésta, hállase el pequeño puerto de Tuineje a 18 leguas del punto más cercano al litoral del gran desierto de Sahara; y por eso los pescadores de Canarias dicen:

“De Tuineje a Berbería

Se va y se vuelve en un día”.

Bethencourt salió para aquella región en dicho año de 1404 con una nave tripulada por 15 hombres, y tocando en varios puntos desde el cabo Cantín hasta el río de Oro en las costas de Berbería, cautivó algunos africanos, con los que volvió a Lanzarote.⁵⁶

Durante sus correrías, en 1405, fue Bethencourt arrojado por un temporal en las inmediaciones del cabo Bojador, y allí esclavizó a muchos moros de ambos sexos. Con la mayor perfidia hizo lo mismo en aquel año con muchos habitantes de la isla de Hierro, repartiéndolos entre sus compañeros, tomando para sí 31 incluso Armiche, rey de ella.⁵⁷

El sistema de esclavitud que estableció Bethencourt introduciendo en Lanzarote esclavos berberiscos, continuose aun contra los indígenas de algunas de las Canarias no conquistadas todavía. Así fue que el gobernador Maciot de Bethencourt, sobrino del conquistador, envió en 1410 a vender en España como esclavos a los isleños que robó en las costas de Tenerife y de Canarias.⁵⁸

El benemérito Bartolomé de las Casas, hablando del mismo asunto, se expresa respecto de Bethencourt, en los términos siguientes:

“E trajo destas islas muchos captivos que vendió en Castilla y Portugal, é aun llevó algunos á Francia. Éste hizo en la isla de Lanzarote un castillo muy fuerte aunque era de piedra seca y de barro; y desde aquel castillo el senoreaba, allá las islas que ganó; y desde allí enviaba en Sevilla muchos cueros y sebo y esclavos de que ovo mucho dinero”.⁵⁹

Casas reprueba la conducta de estos conquistadores, pues hombre esencialmente justo no podía mirar sin indignación las violencias y atrocidades que allí cometían.

Desde que Lanzarote fue conquistada, convirtiéndose en foco de expediciones contra las costas fronterizas del vecino continente, y según dice Viera.

“La familia de Diego Herrera no se ejercitó por más de una centuria en otra cosa sino en hacer entradas en Berbería, y en cautivar moros salvajes, de que se inundaron las islas de Fuerteventura y Lanzarote. Hemos visto que en una sola ocasión hicieron en el pueblo de Adovar, cerca de Tagaost, más de 158 prisioneros. ¡Qué memorables irrupciones no ejecutó Sancho de Herrera el viejo en estas regiones africanas!”⁶⁰

“Las irrupciones hechas por esta sola familia en la costa de Berbería, llegaron a 25. En la del pueblo de Adovar en 1478, además de los 158 prisioneros que se hicieron, robáronse también muchos caballos, camellos, vacas y ganado menor. Entonces fue cuando Diego de Herrera construyó en Berbería, en el puerto de Guaden o de Santa Cruz de Mar Pequeña, un fuerte que se conservó hasta 1521 en que fue demolido por los moros”⁶¹.

Al paso que se iba adelantando en las conquistas de las Canarias, los españoles hacían nuevos esclavos. El veneciano Cada-Mosto en su primer viaje a la costa occidental de África en 1455 pasó por las Canarias, y dice que desde las cuatro islas ya conquistadas por los españoles, éstos asaltaban la de Tenerife, cogían a los insulares de ambos sexos y los vendían en España.⁶²

Para la conquista de la Gran Canaria, los Reyes Católicos nombraron en 13 de marzo de 1478 a don Juan Bermúdez, deán de Róbiga.⁶³ Hubo entonces una refriega entre los indígenas de aquella isla y los conquistadores, quienes enviaron a España como esclavos a cuantos prisioneros hicieron.

Para someter dicha isla, el gobierno ajustó asiento en 24 de febrero de 1480 con Alonso de Quintanilla y Pedro Fernández Cabron, a quienes cedió por diez años no sólo el quinto que le correspondiese del sebo, cueros y armazón, sino de los esclavos que se hicieran.⁶⁴

En 1480 aún no acabada la conquista de la Gran Canaria fue a ella de gobernador Pedro de Vera.⁶⁵ Llegado que hubo al Real de las Palmas, más de 200 canarios bautizados frecuentaban amistosamente el campamento español. Ínstales Vera traidoramente que se embarquen en una de sus carabelas, para que fuesen a conquistar a Tenerife que aún no estaba sojuzgada. Da órdenes secretas a su gente para que los llevasen a España a vender como esclavos; pero sospechando estos infelices la perfidia que contra ellos se meditaba, forzaron al capitán de la carabela a que arribase a Lanzarote, en cuya isla fueron bien recibidos.⁶⁶ Muchos historiadores aseguran, que desconfiando los canarios de la sinceridad de Vera, exigiéronle que jurase por la hostia consagrada que no los llevaría sino a Tenerife; pero que Vera se puso de acuerdo con su capellán

para que en la misa ofreciese una hostia no consagrada, y por la que se hizo el juramento.⁶⁷

En 1488, los naturales de la Gomera subleváronse contra la dominación española; pero sometidos de nuevo, muchos de sus habitantes fueron expatriados y vendidos como esclavos.⁶⁸

El sevillano Alonso de Lugo conquistó la isla de la Palma en 1493; y como capituló con los Reyes Católicos, que las cabalgadas y despojos que de allí hubiese fuesen para él, pues que la expedición se hacía a sus expensas, tocáronle 20 000 cabezas de ganado cabrío y ovejuno, y 1 200 personas de ambos sexos chicas y grandes que fueron esclavizadas.⁶⁹

Después de haber Alonso de Lugo triunfado de la isla la Palma, pidió al gobierno la conquista de Tenerife, y habiendo obtenido real permiso, armó una expedición contra ella; pero desbaratado con su hueste por los indígenas en 1494, tornó a Tenerife al año siguiente “con gran flota é gente, é con nobles capitanes, é tomaron tierra como la otra vez, é con mejor órden é concierto pelearon con los guanches é los vencieron y tomaron captivos chicos é grandes que uno no quedó”.⁷⁰

Si con la conquista de las Canarias y el exterminio de los guanches cegose para España una fuente de esclavitud y también para Portugal, pues que éste recibió a veces algunos esclavos de ellas, quedole abierta a la península ibérica otra muy antigua y abundante. Era ésta las relaciones mercantiles que tenían los castellanos con algunas regiones del septentrión de África, y las que después adquirieron en las costas occidentales de ellas, aprovechándose de los descubrimientos de los portugueses.

Cuando uno de esta nación, de nombre Diego Gil, fue enviado por el infante don Enrique en 1447 a entablar tratos de esclavos con los moros de Messa, ciudad de la provincia de Suz en el imperio de Marruecos, encontró allí un traficante castellano, que se llamaba Marcos Cisfontes, el cual había comprado 26 moros para cambiarlos por negros de Guinea.⁷¹

Los moros desde muy antiguo compraban éstos en el interior de África, llevándolos a Mondebarque, más allá del reino de Túnez, en donde los vendían a los mercaderes cristianos.⁷² He aquí como los españoles sin conocer todavía las costas de la verdadera Guinea se surtían de negros. Mas, luego que los portugueses les enseñaron el camino que a ella los conducía, comenzaron a aprovecharse también de este comercio.

Fundándose Portugal en los derechos de nación descubridora, aspiró al tráfico exclusivo de ella, procurando alejar a los españoles de aquellos parajes. Contra semejantes pretensiones reclamó la Corona de Castilla, y en 1454 el rey don Juan II pidió a don Alonso V de Portugal, indemnización de las pérdidas que los portugueses habían ocasionado a unos negociantes de Cádiz y Sevilla en su navegación a Guinea.⁷³

Un nombre geográfico dio origen a graves controversias entre España y Portugal, pues ambas potencias reclamaban la propiedad y el comercio exclusivo de las costas de Guinea. España de buena fe pensaba que las tierras de este nombre le pertenecían; y Portugal con la misma trataba de excluirla, como intrusa en sus territorios. Expliquemos en lo que consistía esta disputa.

Las noticias que de Guinea tenían los europeos en el siglo xiv y principio del xv, eran muy confusas, y las adquirían por sus relaciones con los moros de Marruecos y del África septentrional. En aquel tiempo, los europeos frecuentaban un país al que erróneamente llamaron Guinea, situado hacia el norte del cabo Bojador, en la costa del imperio de Marruecos, al principio del desierto, enfrente de las islas Canarias, y a 12 leguas de la de Fuerteventura.

Ya hemos dicho que los dos capellanes franceses que llevó Bethencourt a las conquistas de aquellas islas, escribieron una relación de lo allí ocurrido, y de la que tomo los pasajes siguientes, traduciéndolos en castellano.

“E igualmente el señor Bethencourt partió en la estación anterior, y vino un barquichuelo con 15 compañeros de una de las islas llamada Erbania [Fuerteventura], y se marchó al cabo de Bugeder [Bojador], que está en el reino de la Guenoye [Guinea] a 12 leguas cerca de nosotros”.⁷⁴

Acerca de la situación de la verdadera Guinea, repítese el mismo error en la carta que el papa Inocencio VII escribió a Bethencourt en 1406, a consecuencia de la que sobre las conquistas hechas por éste en Canarias había el rey de Castilla dirigido a aquel pontífice. Oigamos la relación ya citada.

“El Rey de España [dice el Papa a Bethencourt] me escribe que habéis conquistado ciertas islas, las cuales ya son cristianas, y habéis hecho bautizar a todos sus habitantes, por lo cual yo os quiero tener por mi hijo e hijo de la Iglesia, y seréis causa y principio de que habrá otros hijos que conquistarán después cosa más grande, porque así como yo entiendo, *el país de Guinea y de Berbería no están más de 12 leguas, y aun me escribe el Rey de España que habéis recorrido diez leguas en el referido país de Guinea, y que habéis matado y llevado sarracenos*”.⁷⁵

Según los pasajes que acabo de citar, dábase entonces el nombre de Guinea a un país de Marruecos muy diferente del que descubrieron los portugueses en años posteriores, y situado en tierras bien lejanas de aquella comarca. Asunto histórico-geográfico, del que ampliamente trataré en su oportuno lugar.

Infundadas eran las reclamaciones del Gobierno español. Así fue, que no obstante ellas, el de Portugal convencido de su buen derecho, mantúvose firme en su propósito, y a fines del reinado de Enrique IV de

Castilla que murió en 1474, ya había el portugués lanzado al español de la verdadera Guinea.⁷⁶

Exacerbados los ánimos, menos por la cuestión de África que por motivos políticos que no es del caso referir, estalló la guerra en 1475 entre Castilla y Portugal, y en aquel mismo año expidieron los Reyes Católicos la cédula de 19 de agosto, mandando que se empleasen todos los medios posibles para impedir a los portugueses el comercio de África; que se estableciese la exacción de los quintos de ella y de Guinea; que se nombrasen en Sevilla recaudadores de esta contribución; y que ningún súbdito de la Corona de Castilla pudiese sin permiso especial de ella, emprender viaje a dichas tierras, so pena de muerte y de confiscación de todos sus bienes.⁷⁷ Y como prueba de que entre las mercaderías de Guinea se sacaban esclavos negros para España, véase el título de Escribano Mayor de todos los buques que a Luis González se expidió en la ciudad de Toro a 6 de diciembre de 1476.⁷⁸

No fueron sordos los españoles a la voz de sus monarcas. Armáronse expediciones, y en 1477 una nave empujada por los vientos, según pretende un cronista español, llegó a las costas de la Mina del Oro. Hernando del Pulgar dice:

“En aquellos tiempos [año de 1477], en las partes de poniente, muy lejanas de la tierra de España, podría ser en número de 1 000 leguas por mar, se fallaron unas tierras de gente bárbara, homes negros, que vivían desnudos y en chozas: los cuales poseían mineros grandes de oro muy fino, é fallose de esta manera. Una nao de un puerto de los de España con fortuna que ovo tiró por la mar adelante contra aquellas partes de poniente, donde el viento forzoso la llevó, é paró en aquella tierra”.⁷⁹

Equivócase mucho Pulgar, porque en 1477 la Mina del Oro había sido ya descubierta por los portugueses.

Lo que yo creo es que aquella nave fue la primera española que llegó a aquel paraje, y que habiendo trocado por oro los artículos de poco valor que llevaba, tornó a España pregonando las riquezas que había encontrado. Esparcidas que fueron nuevas tan lisonjeras cargáronse en los puertos de Andalucía algunas carabelas de ropas viejas, de pedacitos de cobre y latón, y más que todo, de conchas marinas que se cogían con abundancia en las islas Canarias, y tomando el mismo rumbo, obtuvieron en cambio el oro que buscaban.

Pequeños eran los buques empleados en esta carrera, necesitando para ir de dos o tres meses, y de siete u ocho para el viaje redondo. Los negros hacían el tráfico reuniéndose al son de bocinas que tocaban los españoles para anunciarles su llegada, y viaje hubo que rindió 10 000 pesos en oro. Con el objeto de fomentar aquel comercio, la reina Isabel concedió a sus súbditos en 4 de marzo de 1478 facultad de ir a la Mina del Oro con todo género de mercancías;⁸⁰ pero esta disposición fue fu-

nesta en sus resultados, porque los buques que salían, eran perseguidos por los portugueses, y en 1479 cogieron muchos que regresaban a la Andalucía con ricos cargamentos.⁸¹

Ajustáronse al fin las paces entre las dos naciones beligerantes, y por el tratado que la reina Isabel ratificó en Trujillo a 27 de septiembre de 1479, pactose que la conquista de Fez y el comercio y navegación de Guinea y de la Mina del Oro perteneciesen exclusivamente a Portugal, reservándose a la Corona de Castilla todas las islas Canarias conquistadas y por conquistar. Las carabelas procedentes de la Mina del Oro que arribaron a los puertos de Andalucía en 1480, fueron las que se fletaron antes de la paz, y para las que el rey de Portugal dio salvoconducto a petición del Gobierno español.⁸² Si los súbditos de éste quedaron desde entonces excluidos por aquel tratado del comercio con las costas de Guinea, no dejaron, sin embargo, de hacerlo en varias ocasiones, ya con permiso del monarca portugués, ya valiéndose del contrabando.

No obstante las nuevas capitulaciones asentadas entre los Reyes Católicos y el de Portugal en 7 de junio de 1494,⁸³ los españoles armaron en el mismo año algunas carabelas, con las que robaron muchos negros en la costa de la verdadera Guinea. Contra infracción tan escandalosa reclamó el Gobierno de Portugal; y tomando el asunto en consideración los Reyes Católicos, mandaron por la Cédula de 4 de febrero de 1495 prender en Cádiz a Alonso de Morales, vecino de aquella ciudad, y a Lorenzo Artero, piloto portugués establecido en la Gran Canaria, como principales armadores de aquellas carabelas.⁸⁴

Que muchedumbre de esclavos negros de las costas occidentales de África se habían introducido en Andalucía en los siglos XIV y XV, muéstralo un pasaje de Ortiz de Zúñiga, analista de Sevilla:

“Había, dice, años que desde los puertos de Andalucía se frecuentaba navegación a las costas de África y Guinea, de donde se traían esclavos negros de que ya abundaba esta ciudad, y que a la Real Hacienda provenían de los quintos considerables útiles; pero desde los últimos del rey don Enrique,⁸⁵ el rey don Alonso de Portugal se había entrometido en esta navegación, y cuanto en ella se contratada era por portugueses...”⁸⁶

Muy digno de atención es el estado en que entonces se hallaban los esclavos negros de Sevilla y de todo aquel arzobispado. Y cumple a este propósito transcribir las palabras de Ortiz de Zúñiga.

“Eran, dice, en Sevilla los negros tratados con gran benignidad desde el tiempo del rey don Enrique III, permitiéndoseles juntarse a sus bailes y fiestas en los días feriados, con que acudían más gustosos al trabajo, y toleraban mejor el captiverio, y sobresaliendo algunos en capacidad, a uno se daba el título de mayoral que patrocinaba a los demás con sus amos, y con las justicias componía sus rencillas, hállase así en

papeles antiguos, y acredítalo una cédula de los reyes dada en Dueñas a 8 de noviembre de este año, en que dieron este título a uno llamado Juan de Valladolid, su portero de cámara: ‘Por los muchos, buenos, é leales, é señalados servicios [dice su tenor] que nos habeis fecho, y faceis cada día, y porque conocemos vuestra suficiencia y habilidad y disposición, facemos vos mayoral, é juez de todos los negros, é losos libres o captivos, que están e son captivos, é horros en la M. N. é M. L. ciudad de Sevilla, é en todo su arzobispado, é que non puedan facer ni fagan los dichos negros y negras, y losos y loras, ningunas fiestas, nin juzgados de entre ellos, salvo ante vos el dicho Juan de Valladolid negro, nuestro juez y mayoral de los dichos negros, losos y loras; y mandamos que vos conoscais de los debates, pleitos, casamientos y otras cosas que entre ellos hubiere, é non otro alguno, por cuanto sois persona suficiente para ello ó quien vuestro poder hubiere, é sabeis las leyes é ordenanzas que deben tener, é Nos somos informados que sois de linaje noble entre los dichos negros etcétera’ ”.

“Tan piadosamente [así continúa Zúñiga] era tratado su captiverio y despreciado color; y hallo otros memoriales de este notable negro Juan de Valladolid, y que por la estimación con que se portaba, le llamaban comúnmente el conde negro, y dura su nombre en una calle y corrales fuera de la puerta de Carmona a las espaldas del sitio en que tienen los negros su capilla intitulada de Nuestra Señora de los Ángeles en que está su cofradía. Tan antigua que se afirma haber sido su autor el arzobispo don Gonzalo de Mena que murió el año 1401 en cuya memoria en la ocasión que fue trasladado su cuerpo al monasterio de la Cartuja; los negros para acompañar la procesión, hicieron particular regocijo, como a su patrón y bienhechor”.⁸⁷

La prolongada guerra entre sarracenos y españoles que tantos esclavos había producido, estaba en víspera de renovarse en el suelo peninsular; pero antes armó el rey de Castilla una expedición en 1400 para castigar a los corsarios musulmanes que infestaban el estrecho de Gibraltar y que tenían por guarida a Tetuán. Efectivamente, asaltada esta ciudad fue destruida, y sus moradores llevados a España, como esclavos.⁸⁸

Surcaban también las aguas de Gibraltar 23 galeras de los reyes de Túnez y Tremecén. De los puertos de Vizcaya salieron, a principios del siglo xv, seis naves y ocho galeras bien tripuladas y juntándose algunas de ellas con otras que mandaba el infante don Alfonso Enríquez, éste, aunque inferior en fuerza, trabó combate con la flota enemiga en aquel estrecho, echó a pique algunas de ellas, dispersó otras y apresando ocho entró con ellas triunfante en Sevilla, siendo de inferir que sus tripulaciones serían esclavizadas.

Acostumbraban ajustar treguas españoles y musulmanes, y a fines del siglo xiv renovaron la que existía entre Enrique IV de Castilla y

Yussuf II de Granada. Pero quebrantada a principios del siglo xv por Mohamed VI, emir de Granada, entraron los moros en tierras cristianas por la frontera de Murcia, cometiendo graves daños. Encendida entonces la guerra por varios puntos, los españoles vengáronse a su vez, matando y esclavizando infieles. Las circunstancias difíciles en que éstos y los cristianos se hallaban, obligáronlos a pactar un armisticio a fines de abril de 1408.

Renovadas las hostilidades en 1410, púsose en marcha contra los enemigos el infante don Fernando de Castilla llamado después el de Antequera; encontráronse los dos ejércitos en los campos de Archidona; espantosa fue la matanza de moros, pues dicese que ascendió a 15 000, número que no correspondió al escaso de 500 moras que fueron cautivas.⁸⁹

Ajustáronse en 1410 nuevas treguas por 16 meses entre Granada y Castilla, bajo la condición de dar el príncipe moro rescate a 300 cautivos en tres plazos; lo cual cumplió puntualmente.

La anarquía que desolaba a las Castillas y Andalucía alentó al rey Aben Osmín, el Cojo, de Granada, a hacer una algara terrible por tierras de Huesca, Galera y otros lugares. Con el hierro y el fuego en la mano quemó campiñas y esclavizó soldados, mancebos y doncellas que llevó a su capital en 1447.⁹⁰

Pocos años después, el brioso Alfonso Fajardo midió sus armas con los moros en las cercanías de Lorca: allí murieron muchos infieles, y los prisioneros llevados a aquella ciudad todos fueron al cabo de algunos días bárbaramente degollados, so color de una conspiración que fraguaban.⁹¹

Escenas sangrientas pasaron en Granada en 1452. Cayó del trono el rey Aben Osmín, el Cojo, y sentándose en él su primo Aben Esmail, pronto hizo la paz con el monarca de Castilla; y como éste le hubiese dado asilo durante su fuga de Granada, rindiole vasallaje, declarándose su tributario; pero las esperanzas de tranquilidad que se habían concebido, pronto desaparecieron con la muerte del monarca castellano.

Ya antes en 1432 había hecho Alfonso V de Aragón una expedición al reino de Túnez, y vencidos los moros, cayeron muchos prisioneros, arras-trando, según costumbre, las cadenas de la esclavitud.

Tantas treguas ajustadas entre moros y cristianos, pusieronlos con frecuencia en pacífico contacto, habiendo a veces entre ellos una aparente armonía. De aquí nacieron algunas relaciones mercantiles entre unos y otros, y a ellas alude la merced perpetua que en 1477 hicieron los Reyes Católicos a su secretario Fernán Álvarez de Toledo, dándole "la mitad de la renta é derechos de la exea, é meaja é correduria de lo Morisco de todos los moros é moras esclavos é esclavas blancas é prietos é ganados é otras cualesquier mercaderías que entren destos nuestros reinos para tierra de moros é salen de tierra de moros para estos nuestros reinos en todo él arzobispado de Sevilla, é obispado de Cádiz, e tierra de Antequera".⁹²

Importa saber, que el derecho de lo morisco era el diezmo y medio diezmo impuesto sobre aquellas mercancías, según aparece de una Provisión de los Reyes Católicos, hecha en Córdoba a 24 de octubre de 1478.

Al advenimiento al trono de Isabel, la Católica en 1474, hallábase Castilla muy enflaquecida con las desgracias de los dos reinados anteriores. Ella, pues, y su esposo don Fernando deseaban la paz, lo mismo que el rey moro Muley Abul Hacen, hombre muy esforzado y formidable enemigo del cristianismo. Éste, sin embargo, trató de prolongar las treguas con Castilla,⁹³ y al intento dirigióse a los Reyes Católicos por medio de embajadores. Aquéllos enviaron con su contestación al comendador de Santiago, don Juan de Vera, quien dijo a Muley, que sus monarcas no podían aceptar la tregua sin que les diese el tributo de dinero y de cautivos que los reyes sus antecesores acostumbraban pagar a los de Castilla.

A esta embajada, el soberbio Muley contestó: “Id y decid a vuestros soberanos que ya murieron los reyes de Granada que pagaban tributo a los cristianos, y que en Granada no se labra ya oro, sino alfanjes y hierro de lanza contra nuestros enemigos”.⁹⁴ No pudiendo romper inmediatamente las hostilidades los monarcas españoles, hubieron de someterse a la tregua, no obstante la arrogancia del moro. Éste, al fin, la quebrantó en 1481 sorprendiendo una noche la fortaleza de Zahara, y después de haber perecido en el combate muchos de sus habitantes, otros, así hombres, como mujeres y niños, fueron arrastrados entre cadenas hasta la ciudad de Granada.

Mayores calamidades aguardaban a los españoles, pues en el espantoso desastre que sufrieron en la Aljarquía de Málaga en 1483, los soldados y gente menuda que escaparon con vida, fueron encerrados en mazmorras y vendidos después como esclavos en las ferias públicas.⁹⁵

Los cronistas no están acordes acerca del número de prisioneros cristianos, pero Bernáldez los eleva a 1 500, habiendo entre ellos 400 caballeros de linaje. Algunos de estos prisioneros no fueron vendidos, sino que permanecieron sepultados en las mazmorras de Ronda, hasta que fue reconquistada esta ciudad por Fernando, el Católico.

Los cristianos a su vez usaron de represalias y en los combates que se libraban fueron muchos moros esclavizados. Tal fue la suerte que corrieron 100 soldados, poco más o menos, que guarnecían a Zahara al tiempo de reconquistarla el rey don Fernando en 1483.⁹⁶

Cuando en 1485 asaltó el rey Fernando a la villa de Benamejí, fue hasta cruel con sus moradores, si bien es verdad habían ellos quebrantado las capitulaciones anteriores en que se sometían a la Corona de Castilla. Benamejí fue entregada a las llamas, colgados de sus muros más de 100 moros principales, y condenado a esclavitud el resto de la población, así hombres y mujeres como niños.⁹⁷

No hizo esclavos Fernando en la toma de Ronda en aquel mismo año, pero libertó a 400 cristianos que yacían sepultados en las mazmorras de aquella ciudad.

Victorioso aquel monarca marchó sobre Málaga, y cuando esta ciudad cayó en su poder en 1487, todos sus moradores y los que de fuera entraron para defenderla sufrieron la esclavitud.⁹⁸

Censúrase con razón la extremada dureza de Fernando con una ciudad que, habiéndose defendido heroicamente, digna era de ser tratada con alguna consideración. Congregose al pueblo en los patios de la Alcazaba para intimarle la terrible sentencia a que se le condenaba, y cual si fuese un rebaño, hiciéronse de él tres lotes. Repartiose el primero entre los nobles, caballeros y oficiales del ejército conquistador, dando el rey 100 moros a cada duque, 100 al maestre de Santiago, a los condes y demás señores 50 a cada uno, y a otros más o menos; el segundo lote destinose a indemnizar el erario de los gastos de la guerra; y el último aplicose al rescate de los cristianos cautivos en África. Al papa Inocencio VIII enviáronse 100 moros, los cuales recibió e hizo llevar en procesión por toda Roma en memoria de la victoria de los cristianos. Regaláronse además a la reina de Nápoles 50 doncellas moriscas, 30 a la de Portugal, y tomando muchas para sí, la reina Isabel repartió otras entre las damas de su servidumbre. A los esclavos que no salieran del reino, permitióseles, sin embargo, que se rescatasen dentro de ocho meses por el precio de 30 doblas de oro,⁹⁹ moneda que tuvo en España diversa ley y diverso valor según los tiempos.¹⁰⁰

En vez de inexorable y despiadado como fue el rey Fernando con la ciudad de Málaga, mostrose generoso con la de Baza en 1489, cuyos bizarros defensores salieron de sus muros con todos los honores de la guerra; y si bien por eso los españoles no hicieron allí esclavo alguno, tuvieron a lo menos el placer de dar libertad a más de 500 cristianos hundidos en los calabozos de Baza.

A la pujanza de Fernando y de Isabel sucumbió Granada, última corte de los sarracenos en España. Largo fue el asedio de aquella ciudad. A sus puertas hubo reencuentros y combates entre moros y cristianos; y si mención especial no hago de los que de una parte y de otra cayeron entonces prisioneros, es porque su cautiverio fue de muy corta duración.

Rindióse al fin Granada, y capitulando con los Reyes Católicos en 25 de noviembre de 1491, pactáronse varias condiciones sobre los cristianos y moros que sufrían la esclavitud.

Por el artículo 10 de aquella capitulación estipulose que los moros, al tiempo de entregar a Granada, diesen por libres, sin poder reclamar cosa alguna, a cuantos esclavos o esclavas cristianas tuviesen en su poder o en otros países.

Por el 24 ajustose que los moros cautivos que huyéndose del poder de los cristianos, se acogiesen a dicha ciudad y a otras partes designadas en las capitulaciones, fuesen libres, sin que las justicias ni los amos pudieran proceder contra ellos, a menos que fuesen de las Canarias o negros procedentes de aquellas islas.

Por el artículo 27 se asentó que si los cautivos cristianos habían pasado o eran vendidos allende el mar, los moros que los vendieron no quedarán obligados a tornarlos a España, ni a devolver por ellos el precio que habían recibido.

Convínose por el artículo 35 que si los moros hubiesen injuriado, herido, o amenguado a esclavos o esclavas cristianas que tenían en su poder, no pudiera intentarse en ningún tiempo acción alguna contra ellos.

Respecto de los esclavos sarracenos del reino de Granada que estaban en poder de los cristianos, pactose por el artículo 44 que todos los moros o moras serían restituidos “libremente sin costa alguna é sin pagar derechos por los dichos captivos é captivas de alhaqueria, nin otros derechos en los puertos nin en otras partes”.

La entrega de dichos esclavos, si estaban en Andalucía, debía hacerse dentro de los cinco primeros meses siguientes a la capitulación; y si en Castilla, dentro de los ocho. Y como se había estipulado que fuesen libres todos los cautivos cristianos, que se hallaban en poder de los sarracenos, el mencionado artículo 44 añade “que dos días después de haber entregado los captivos cristianos a sus Altezas les hayan de entregar 200 captivos moros é moras, los 100 de los que están por rehenes é los otros 100 de los que no están por rehenes”.

El artículo 46 dice “que cualquier lugar de las Alpujarras que se levantara por sus Altezas hayan de entregar y entreguen á sus Altezas todos los captivos é captivas cristianos que tienen sin que sus Altezas les den por ellos cosa alguna 15 días después que se levantara por sus Altezas; é que si algunos captivos cristianos tovieran por rehenes, que los den é entreguen al dicho término, y que sus Altezas les manden dar sus cartas de justicia para que les sean dados sus rehenes moros que tales cristianos tiene”.¹⁰¹

Esta capitulación libró de la esclavitud a muchedumbre de cristianos, y sus benéficos efectos extendiéronse también a número considerable de sarracenos. De corona inmarcesible ciñó las sienes de Fernando y de Isabel el triunfo de Granada, pues la caída de esta ciudad puso término a la dominación musulmana que había durado ocho centurias en el suelo español. De esperar era que no hubiese corrido en él ni más sangre, ni héchose más esclavos entre moros y cristianos; pero la intolerancia y el fanatismo de personajes influyentes desviaron al gobierno de la buena senda que debía seguir, encendiéndose de nuevo una guerra que echó sobre los vencidos las cadenas de la esclavitud.

Notas

- 1 Herculano, *Historia de Portugal*, tom. III, pp. 277 y 317.
- 2 Memoria de D. Tomás Muñoz y Romero, intitulada: "Del estado de las personas en el reino de Asturias y León, en los primeros siglos posteriores a la invasión de los árabes", publicada en la *Revista Española de Ambos Mundos*, Madrid, noviembre de 1854 y enero de 1855.
- 3 *España Sagrada*, tom. XL, apénd. XII, p. 364.
- 4 *España Sagrada*, tom. XIX, pp. 183 y 184.
- 5 *Cronicón Albeldense. Cronicón de Sebastián Salón*.
- 6 *Historia General de España*, por D. Modesto de Lafuente, tom. III, part. II, lib. I, cap. V.
- 7 *España Sagrada*, tom. XXXVII, apénd. VII, p. 311.
- 8 Tumbo Viejo del Monasterio de Sobrado, tom. I, fol. 5, citado por Muñoz.
- 9 Tomo III de esta *Historia*, p. 67.
- 10 Fuero de León, cap. xxii, publicado por la Real Academia de la Historia, en el tomo I de la *Colección de Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*.
- 11 Tumbo del Monasterio de Celanova, fol. 157, citado por Muñoz.
- 12 Archivo de la Iglesia Catedral de Lugo.
- 13 Carta de Rovoredó. Divisio de Rovoredó. Este documento se halla en el Tumbo Viejo de Sobrado, tom. I, fol. 128, vuelto.
- 14 *Historia Compostelana*, lib. I, cap. cii.
- 15 Muñoz y Romero, *Revista Española de Ambos Mundos*, Madrid, noviembre de 1854, p. 886.
- 16 Partida IV, tít. XXI, l. 4.
- 17 Part. I, tít. VI, l. 41.
- 18 Part. VII, tít. XIV, l. 24.
- 19 Part. VII, tít. XIV, l. 25.
- 20 Part. VII, tít. XIV, l. 28.
- 21 Part. VII, tít. XIV, l. 28.
- 22 Part. VII, tít. XIX, l. II.
- 23 Part. VII, tít. XVII, l. XV.
- 24 Part. IV, tít. XXI, l. VI, y Part. V, tít. V, l. III.
- 25 Part. VII, tít. VIII, l. II.
- 26 Part. VII, tít. VIII, l. IX.
- 27 Part. VII, tít. VIII, l. XIII.
- 28 Just., Nov. CXLII, cap. ii.
- 29 Part. IV, tít. V, l. I.
- 30 Part. IV, tít. V, l. I.
- 31 Part. IV, tít. V, l. II.
- 32 Part. III, tít. II, l. IX.
- 33 Part. IV, tít. XXII, l. VIII, y Part. VII, tít. XXIV, l. X.

- 34 Part. IV, tít. XXII, l. V.
- 35 Part. IV, tít. XXII, l. IV.
- 36 Part. IV, tít. V, l. I.
- 37 Part. IV, tít. XXII, l. VII.
- 38 Part. IV, tít. XXII, l. VI.
- 39 Part. VII, tít. XIV, l. XXIII.
- 40 *Espéculo*, lib. IV, tít. XII, l. 42.
- 41 Part. IV, tít. XXI, l. IV.
- 42 Part. I, tít. VI, l. XLI.
- 43 Part. IV, tít. XXII, l. IX.
- 44 Fuero Real, lib. III, tít. X, l. VIII.
- 45 De estos descubrimientos trataremos detenidamente cuando lleguemos a narrar la *Historia de la esclavitud de la raza africana en el Nuevo Munda*.
- 46 Azurara, *Crónica de Guinea*, cap. XIX a XXIV. Barros, Década I, lib. VIII, cap. VIII.
- 47 Azurara, cap. XXIV.
- 48 Alzurara, *Crónica de Guinea*, cap. XXV.
- 49 Plin., *Hist. Nat.*, lib. VI, cap. XXXVI y XXXVII.
- 50 López de Ayala, *Crónica de Enrique III*, cap. XX. González Dávila, *Hist. de Enrique III*, cap. XXXIX. Nuñez de la Peña, *Antigüedades y conquista de las Canarias*, lib. I, cap. VII.
- 51 Ortiz de Zúñiga, *Anales de Sevilla*. Esteban de Gambay, *Compendio Historial de las Crónicas y Universal Historia de los Reinos de España*, tom. II, cap. I, p. 38, año de 1628.
- 52 Castillo, *Crónica*, cap. XIX.
- 53 Viera, *Noticias de la Historia General de Canarias*, lib. III, § 29. De la conquista de las Canarias habla también Andrés Bernáldez, cura de la villa de los Palacios en su *Historia de los Reyes Católicos*, cap. LXV, LXVI, CXXXII y CXXXIII. Esta obra ha permanecido inédita más de tres centurias y media; pero al fin se ha publicado en Sevilla en el año 1870 por la Sociedad de Bibliófilos Andaluces.
- 54 *Histoire des deux Aumoniers de Bethencourt*.
- 55 Viera, lib. IV, § 1 y 4.
- 56 Viera, lib. III, § 28; lib. IV, § 4; lib. VI, § 28, y lib. VIII, § 25.
- 57 *Histoire des Aumoniers de Bethencourt*, pp. 173 a 177.
- 58 Viera, lib. VII, § 3.
- 59 Casas, *Historia General de las Indias*, cap. XIX.
- 60 Viera, lib. VIII, § 25.
- 61 Viera, lib. VIII, § 24.
- 62 Ramusio, *Colección de Viajes*, tom. I.
- 63 Asiento y providencia sobre una expedición a las islas Canarias para sojuzgarlas a la Corona Real. Documento publicado por D. Martín Fernández de Navarrete en su *Colección de viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles*, tom. II, apéndice a la Colección Diplomática n° 4.
- 64 Asiento sacado del Registro del sello de Cortes en Simancas, publicado por D. Martín Fernández de Navarrete en su *Colección de Viajes...*, tom. II, apéndice a la Colección Diplomática n° 7.

- 65 Andrés Bernáldez, *Hist. de los Reyes Católicos*, cap. xxxv.
- 66 Viera, lib. VII, § 31.
- 67 Viera, etc. Núñez de la Peña, lib. I, cap. xii. Castillo, ms., lib. II, cap. xi.
- 68 Viera, lib. VIII, § 3 y 4. Galindo ms., lib. II, cap. xxviii y xxix.
- 69 Andrés Bernáldez, *Hist. de los Reyes Católicos*, cap. cxxxii.
- 70 Andrés Bernáldez, cap. cxxxiii.
- 71 Azurara, *Crón.*, cap. xciii.
- 72 Azurara, cap. lxxvii.
- 73 *Discursos de Herrera*, Disc. XIII, p. 136.
- 74 “*Et mes mement se partit la saison avant monsieur Bethencourt, et Vint par deça un basteau avec quinze compagnons dedans d’une des isles nommée Erbanie [Fuerteventura] et s’en alla au cap de Buggeder, qui siet au royaume de la Guinoye á douze liéues prés de nous*”. (*Relation des Aumoniers de Bethencourt*, chap. lvii, pages 105 et 106, Edition de Paris.) Esta relación ha sido traducida en castellano por el señor Ramírez, e impresa en Sta. Cruz de Tenerife en 1847.
- 75 “*Le roy d’Espagne [dit le pape a Bethencourt] icy me rescrit que vous avez conquis certaines isles [las Canarias], lesquelles sont de présent á foy de Jêsus Christ, et les avez fait tous baptizer; pourqueoi je vous veux tenir, mon enfant de l’ Eglise, et serez cause et commencement qu’il aura d’autres enfants qui conquerront après plus grande chose; car aussri que j’entens, le pays de Guynée et de Barbarie ne sont pas a plus de douze liéues, encore me rescript le roy d’Espagne que vous avez esté dans le dit pays de Guynée bien dix liéues, et que vous avez tué et amené des Sarrasins*”. (*Relation des Aumoniers de Bethencourt*, chap. lxxxix, page 197.)
- 76 Ortiz de Zúñiga, *Anales de Sevilla*.
- 77 Cédula sacada del libro I de reales cédulas desde 1474 a 1480, f° XXXI. Existe en el Archivo de Indias de Sevilla, y publicada por Navarrete en su *Colección de Viajes...*, tom. III, suplemento I a la Colección Diplomática n° II.
- 78 Documento sacado del Archivo de Sevilla, libro I, de reales cédulas, f° CXXX, y publicado por Navarrete en su *Colección de Viajes...*, tom. III, suplemento I a la Colección Diplomática n° 3.
- 79 Hernán Pérez del Pulgar, *Crónica de los Reyes Católicos*, part. II, cap. lxii.
- 80 Navarrete, *Colección de Viajes...*, tom. II, apéndice a la Colecc. Diplomática n° 3.
- 81 Pulgar, *Crónica*, en el lugar citado.
- 82 Documento inserto por Navarrete en su *Colección de Viajes...*, tom. II, apéndice a la Colección Diplomática n° V y VI.
- 83 Estas capitulaciones se hallan en Navarrete, *Colección de Viajes...*, tom. II, Colección Diplomática n° LXXIV.
- 84 Navarrete, *Colección de Viajes...*, tom. III, suplemento I a la Colección Diplomática n° XXX.
- 85 El rey D. Enrique de quien habla Zúñiga reinó de 1391 a 1407.
- 86 *Anales Eclesiásticos y Seculares de Sevilla*, lib. XII, § 10. Edición de 1474.
- 87 Ortiz de Zúñiga, *Anales Eclesiásticos y Seculares de Sevilla*, lib. XII, § 10.
- 88 González Dávila, *Historia de Enrique III*, cap. lxii.
- 89 *Valla de rebus a Ferdinando gestis*, lib. I. *Cron. de Juan II*, A. IV, cap. ix.

- 90 *Crónica de Don Juan II*, años 45, 46 y 57. Zúñiga, *Anal. de Sevilla*, lib. X. Conde, *Domin. de los Árabe*, part. IV, cap. xxxi, y xxxii.
- 91 *Crón. Juan II*, p. 556. Cascales, *Disc. Hist. de Murcia*. Conde, *Domin. de los Árabes*, part. IV, cap. xxxi.
- 92 Provisión de los Reyes Católicos, fecha en Sevilla a 20 de septiembre de 1477.
- 93 Conde, *Domin. de los Árabes*, part. IV, cap. xxx y xxxiv.
- 94 Bernáldez, *Hist. de los Reyes Católicos*, cap. xxxv. Conde, *Domin.*, part. IV, cap. xxxiv.
- 95 Bernáldez, *Hist. de los Reyes Católicos*, cap. lx. Carvajal, *Anal. año 1483*. Pulgar, *Crónica*, part. III, cap. xix.
- 96 Bernáldez, *Hist. de los Reyes Católicos*, cap. lxiii.
- 97 Abarca, *Reyes de Aragón*, tom. III, Rey Don Fernando. Bernáldez, *Hist. Reyes Católicos*, cap. lxxv. Lebrija, *Rer. Gestar*; Década II, lib. IV.
- 98 Fragmento de corte del Rey, desde Málaga a Sevilla, fecha 18 de agosto de 1487 (cabil-do de Sevilla).
- 99 Bernáldez, *Hist. de los Reyes Católicos*, cap. lxxxvi y lxxxviii. *Crónica* de Pulgar-Garibay, lib. xviii.
- 100 Sobre las doblas puede consultarse la obra del padre fray Liciniano Saez, intitulada *Demostración Histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrían en Castilla, durante el reinado del Señor Don Enrique IV, y de su correspondencia con las del Señor Don Carlos IV*. Impresa por la Real Academia de la Historia, Madrid, 1805.
- 101 Capitulación para la entrega de Granada, fecha en el Real de la Vega de Granada a 25 días del mes de noviembre de 1491 años. Esta capitulación fue publicada por Pedraza en su *Historia eclesiástica de Granada*; por Luis Mármol Carvajal en su obra intitulada *Rebelión y castigo de los moriscos de España*, y por otros autores; pero como el texto que dan difiere mucho entre sí, es preferible la que trae Lafuente en su *Historia General de España*, tomo IX, apéndice I. Este autor dice que la copia de que se sirvió, fue sacada del original que existe en el Archivo de Simancas, y que le fue comunicada por su archivero don Manuel García González.

Libro Vigésimoquinto

ÉPOCA EN QUE CESARON ENTERAMENTE LA ESCLAVITUD PERSONAL Y LA SERVIDUMBRE DE LA GLEBA EN TODA LA EUROPA CRISTIANA



Repiten muchos autores que la esclavitud cesó en Europa por haber pasado los esclavos al estado de siervos de la gleba. Proposición concebida en términos tan absolutos es del todo inadmisibile.

En primer lugar, los que tal afirman, prescinden enteramente de las numerosas causas que influyeron en la abolición de la esclavitud.

En segundo lugar, olvidan que hubo dos grandes clases de esclavos: *urbanos* y *rústicos*. Los primeros, como largamente se ha expuesto en el curso de esta obra, empleáronse en el servicio doméstico, en las artes y oficios, en la gerencia de ciertos negocios de sus amos, y en otras muchas ocupaciones del todo diferentes de la labor de los campos. Cuando tantos esclavos salieron de la esclavitud, no entraron en la clase de siervos vinculados a la tierra, porque no habiéndose ejercitado nunca en el cultivo de ella, ni a patronos ni a libertos no convenía destinarlos a semejante tarea, sino que continuasen en las ocupaciones que habían desempeñado durante su esclavitud.

En tercer lugar, aun respecto de los mismos esclavos rústicos hubo muchos que al salir de la esclavitud no quedaron adscritos a la gleba, porque adquirieron a veces completa libertad, o porque sin adquirirla, fueron destinados a otros servicios.

No es, pues, exacto decir en términos absolutos que la servidumbre de la gleba fue una transformación de la esclavitud personal, ni que en esta materia hubo dos períodos sucesivos; el primero en que existió la esclavitud; el segundo en que habiendo desaparecido ésta, solamente quedó la servidumbre de la gleba. No pasaron por cierto así las cosas, porque durante muchos siglos coexistieron esclavos y siervos vinculados a la tierra; y si hubo algunas naciones en que aquéllos desaparecieron existiendo solo éstos, hubo otras en que sucedió lo contrario.

Repítese también, aun por ilustres historiadores, que la esclavitud de la Antigüedad, transmitida a las generaciones posteriores, desapareció en la Edad Media de todos los países cristianos de la Europa occidental, y que su renovación debióse al descubrimiento del Nuevo Mundo. Tan grave error refutado está por la historia, porque si bien hubo naciones europeas en que cesó la esclavitud antes de finalizar la Edad Media, sucedió en otras lo contrario.

En 1837, la Academia de Ciencias Políticas y Morales del Instituto de Francia presentó a público certamen los dos siguientes programas:

“1º ¿Cuáles fueron las causas que abolieron la antigua esclavitud?”

”2º En qué época, después de haber cesado enteramente esta esclavitud en la Europa occidental, no quedó sino la servidumbre de la gleba?”¹

De todas las memorias entonces presentadas al concurso, dos fueron coronadas en 1839 con el primer premio, y otra con el accésit. Los autores de las dos primeras fueron monsieur H. Wallon y monsieur J. Yanoski, y el de la tercera monsieur Eduardo Biot.

Wallon, después de haber amplificado mucho su memoria y dádole nueva forma, publicola en París en 1847 con el título de *Historia de la Esclavitud en la Antigüedad*.²

La de Yanoski imprimiose en su estado primitivo en 1860, algunos años después de su muerte, y sin las adiciones con que pensó enriquecerla. El título de esta memoria es: *De la Abolición de la Esclavitud en la Edad Media y de su Transformación en Servidumbre de la Gleba*.³

La de Biot dióse a luz en 1840 bajo el título de: *Abolición de la Antigua Esclavitud en el Occidente*.⁴

Yo no puedo entrar aquí en el examen crítico y profundo de estas obras; pero cumple a mi propósito decir, que, en mi concepto, ninguna de ellas resolvió los dos programas propuestos.

La obra de Wallon es muy interesante y digna de toda loa en la parte de Grecia y Roma, pero deja bastante que desear en otros puntos. No hace mención de muchas naciones antiguas que deben figurar en el cuadro histórico de la esclavitud; y aun en algunas de las que habla, como de la India oriental, no sólo es muy deficiente, sino que comete graves errores. A veces exagera la influencia del cristianismo, violentando la doctrina de los Santos Padres, pues les atribuye más intención de la que realmente tuvieron en abolir la esclavitud; prescinde de algunos obstáculos que los mismos cristianos pusieron en diversos tiempos a esa misma abolición; omite, no sólo causas a que ésta se debió en gran parte, sino otras muy poderosas que la combatieron, fomentando la esclavitud; y por último, guarda profundo silencio acerca de la época en que ella cesó en la Europa occidental, que es cabalmente el punto esencial en que consiste el segundo programa propuesto por la Academia. No

podía ser de otra manera, porque para llegar a un resultado satisfactorio en esta materia, es menester entrar en la historia de la edad bárbara y de la media, y buscar en ellas, así las causas que entonces influyeron en la abolición de la esclavitud, como otras que la fomentaron; pero habiendo Wallon omitido el examen de aquellas dos épocas interesantes, no era posible que expusiese las causas que durante ellas, ya combatieron, ya alimentaron la esclavitud; ni menos que llegase a marcar ni aun aproximadamente el término de su existencia.

Las obras de Yanoski y de Biot mezclan y confunden frecuentemente la verdadera esclavitud con la servidumbre, y dicen de la una lo que pertenece a la otra. En cuanto al señalamiento de la época en que cesó la esclavitud personal en la Europa occidental, ambos distan mucho de la verdad; bien que Biot en este particular trae más datos y avanza más que aquél y que Wallon: de manera que limitándonos a sólo este punto, pareceme que la *Memoria* de Biot, sin dar un resultado plenamente satisfactorio, se acerca más a la verdad que las dos anteriores.

Si fijamos la atención en el segundo programa en sí, propuesto por la Academia de Ciencias Políticas y Morales del Instituto de Francia, permítaseme decir con todo el respeto debido a tan ilustre corporación, que ella supone lo que nunca existió; pues en ninguna época de la edad bárbara ni de la media cesó enteramente la esclavitud en toda la Europa occidental, quedando tan sólo la servidumbre de la gleba. Todo lo hasta aquí narrado en esta *Historia* y lo demás que en adelante diré, servirá de refutación completa a semejante suposición.

Inmensa diferencia hay entre la abolición de la esclavitud de la raza africana en el Nuevo Mundo y la de la Antigüedad en la Europa occidental. La primera es obra exclusiva de la ley; la segunda de los siglos. Si queremos saber con precisión cuándo cesó la esclavitud de la raza africana en las colonias inglesas, francesas u otras de América, basta tender la vista sobre las leyes que decretaron su emancipación, pues en ellas se encontrará con firmeza no sólo el año, sino hasta el día en que se verificó tan grande acontecimiento.

Ésta, empero, no es la suerte del historiador que busca el término de la antigua esclavitud en el occidente de Europa. Fuerza es que recorra muchos siglos; que examine muchas obras y documentos de diferentes épocas y naciones; y después de tan largas vigiliias, no llegará todavía a fijar para ninguna de ellas el año en que cesó la esclavitud. No es pues extraño, que en asunto tan enmarañado se hayan cometido tantos errores, y que todavía hoy, si exceptuamos a España, no se haya podido fijar con rigurosa precisión ni aun el período en que desapareció la verdadera esclavitud de cada una de las naciones cristianas europeas.

En una de las referidas memorias premiadas por el Instituto de Francia dice su autor: "Al fin del siglo ix, el negocio de estas *cosas muebles*,

como el de los esclavos que les estaban asimilados, había enteramente cesado... entonces apenas se buscaban ya los *esclavos muebles*, que distinguiéndose por alguna habilidad ya inútil, eran objeto de lujo lo mismo que las piedras preciosas, los ricos vestidos, y las bellas armaduras. Semejantes esclavos no debían tener lugar en la sociedad en esta época de crisis y de desorganización; o más bien, digámoslo así, esta clase de esclavos, disminuyendo poco a poco, había acabado de desaparecer. La Capitular de 806 y el artículo de la Compilación de Angese son poco más o menos los dos últimos vestigios que encontramos de la existencia de los esclavos *muebles* y vendibles. Aun hemos notado en otra parte que Angese, que escribió bajo Luis le Débonnaire [Piadoso], había hecho entrar en su colección una ley muy antigua estableciendo las formalidades que se habían de llenar en las ventas de los esclavos [ley ciertamente anterior al siglo IX], probablemente con el solo objeto de completar su Compilación”.

“No había, pues, al fin del siglo IX, sino esclavos *inmuebles*. Estos esclavos no tenían otra patria que el suelo adonde estaban atados. A él fueron adheridos irrevocablemente, y llegaron a ser los *hombres de cuerpo* del señor que dominaba la tierra en donde ellos permanecían”. Y más adelante prosigue la referida memoria: “Podemos, pues, afirmar que *toda antigua esclavitud desapareció en el siglo IX*”.⁵

Semejantes aseveraciones destituidas están de todo fundamento, pues no ya la Europa occidental, pero ni aun la misma Francia dejó de tener esclavos en el siglo IX.

Otro autor francés piensa, que los últimos vestigios de la esclavitud personal en esta nación se encuentran en el siglo XII y principios del XIII; pero que después de esta época ya no había rastro de su existencia.⁶

Para corroborar su opinión, cita una carta o escritura de 1118 que trae Mabillon⁷ y otra *coutumiere* de Montpellier de 1204. D’Aigrefeuille en su historia de esta ciudad inserta los estatutos que la región, hechos en el referido año, y por el artículo 65 se permite a los amos y padres de familia imponer castigos domésticos. Háblase allí de *servi*, mercenarios y otras personas, pero como la palabra *servi* es muy equívoca, según tantas veces se ha dicho, porque puede referirse a siervos de la gleba o a verdaderos esclavos, Pardessus cree que se habla de éstos y no de aquéllos.

No anda acertado Pardessus pensando que la esclavitud cesó en Francia en el siglo XII o en el XIII, pues en ambos abundaban todavía los esclavos. Digno de mención es uno que poseyó Gaudri, obispo de Laon nombrado en 1106. Normando muy belicoso abrumaba aquella ciudad de pesadas contribuciones, las cuales repartía entre los prebendados de la catedral y los nobles; y a cualquiera que censuraba aun el menor de sus actos, hacíale atormentar por aquel esclavo moro

según unos, negro según otros.⁸ Tales esclavos estaban de moda entonces, pues introducíanlos en Francia los grandes señores que tornaban de la primera cruzada.

La colección de cartas o escrituras de Perard,⁹ consejero de Dijón, habla de esclavos rústicos en Francia. Más de 60 de ellas se refieren a los años anteriores al de 1000; siete, al siglo XII, y una, al XIII.¹⁰ A juzgar por número tan insignificante, bien pudiéramos dar ya por concluida la esclavitud en aquella nación; pero guardémosnos de tal error.

Si del norte de Francia pasamos al mediodía, veremos que la esclavitud y el tráfico de esclavos existieron en ella por largo tiempo.

Beatriz de Arboreya, vizcondesa de Narbona, libertó una esclava en el testamento que otorgó en 1367; y que era verdadera esclava no queda duda, al leer las siguientes palabras: “queremos que cierta mujer *serva* o *sclava* nuestra, llamada Marcha, sea libre, y *quittia* y franca después de nuestra muerte”.¹¹

Y no se limitó a casos particulares la existencia de la esclavitud en el mediodía de Francia, porque Marsella tuvo muchos esclavos y traficó en ellos en todo el siglo XIV y principios del XV. En comprobación de esta verdad puede leerse lo que he dicho en el libro XXI de este tomo desde las páginas 167 a 169.

Bien entrado era ya el siglo XV, y todavía damos con algunos esclavos aun en el mismo norte de Francia. El normando Juan de Bethencourt, de quien hablamos en el libro anterior al tratar de las conquistas de las islas Canarias, esclavizó a muchos de sus indígenas, de los cuales introdujo algunos en Normandía, según el testimonio del verídico Bartolomé de las Casas ya citado.¹²

De todo lo narrado hasta aquí aparece claramente que la esclavitud no cesó en Francia en el siglo IX, según afirma equivocadamente Yanoski en su memoria premiada por la Academia de Ciencias Políticas y Morales; pero como ya apenas se encuentran apagados vestigios de aquella institución a principio del siglo XV, bien podemos darla por extinguida en todo el curso de él.

Encamináronse también a su extinción algunas medidas legales que se tomaron; y yo leo con gusto las nobles palabras estampadas en un documento oficial, cuya fecha se refiere a épocas muy anteriores.

“Aun el extranjero reducido a servidumbre halló en Francia un asilo, y desde entonces siempre ha bastado que hubiese pisado este Reino, para recobrar en él un bien que es común a todos los hombres. Esto es lo que han decidido el consejo de nuestros Reyes, el Parlamento, y muchas sentencias de este tribunal, el más antiguo del Reino”.¹³

Bien pudiera creerse que nunca más aparecerían esclavos por ningún motivo en la nación francesa; pero en la primera mitad del siglo XVII viéronse en París maldades que hoy serían increíbles, si no estuvieran

consignadas en la vida de San Vicente de Paul. Importa traducir lo que allí se dice:

“Se ha notado que no pasa ningún año sin que se encuentren, a lo menos, 300 o 400 expósitos, así en la ciudad como en los suburbios; y según orden de la policía, los comisarios del Châtelet están encargados de recoger los niños así expuestos y de hacer procesos verbales acerca del lugar y del estado en que los han encontrado”.

“Antes los hacían llevar a una casa que se llamaba la Couche, en la calle de Saint-Landry, en donde eran recibidos por una viuda que vivía en ella con una o dos criadas, y que se encargaba de alimentarlos; pero no pudiendo bastar para tan gran número, ni mantener criaderas para alimentarlos, ni nutrir y educar a los que estaban despechados, por falta de rentas suficientes, la mayor parte de estos pobres niños morían de flaqueza en esta casa; o las mismas criadas, para libertarse de la incomodidad de sus gritos, les hacían tomar, con el fin de adormecerlos, una droga que mataba a muchos. Los que escapaban de este peligro, eran, o dados a los que iban a pedirlos, o *vendidos a tan vil precio que hubo algunos por los cuales no se pagó sino 20 sueldos* [un franco].

”Así se les compraba, unas veces para hacerles tomar el pecho de mujeres malsanas, cuya leche corrompida los hacía morir; otras para servir a los designios de algunas personas que suponían hijos en la familia, de donde resultaban extraños desórdenes. Súpose también que se les compraba [cosa horrorosa] para servir a operaciones mágicas y diabólicas: de manera que parecía que estos pobres inocentes fuesen todos condenados a la muerte, o a alguna cosa peor, no habiendo uno solo que escapase a esta desgracia, porque no había persona que cuidase de su conservación; y lo que es todavía más deplorable, muchos morían sin bautismo, pues esta viuda confesó, que ella jamás había bautizado, ni hecho bautizar a ninguno”.¹⁴

Pero estos infelices tan inmoral e inhumanamente esclavizados no pudieron constituir un estado permanente de esclavitud, ya por su corto número, ya porque la caridad de San Vicente de Paul, fundador de la Inclusa en Francia, asentó sobre base sólida al promedio del siglo XVII aquella casa de misericordia.

Aunque abolida la esclavitud en Francia, vióselas renacer a principios del siglo XVIII, y mantenerse por media centuria. So color de convertir los negros africanos al cristianismo, permitió Luis XIII su introducción en sus colonias de América; y ese mismo pretexto sirvió para alzar la prohibición de que entrasen esclavos en Francia. Bajo el reinado de Luis XV acudieron al gobierno en 1716 muchos colonos de las Antillas francesas pidiéndole que les permitiese enviar a Francia algunos de sus esclavos para robustecerlos en la instrucción y ejercicios de la religión católica, y para que aprendiesen algún arte y oficio, de lo que recibirían

las colonias mucho provecho cuando a ellas tornasen aquellos esclavos. Accedió el gobierno a sus deseos; pero tomando al mismo tiempo ciertas precauciones para su importación en Francia.

Todo amo que quisiese introducir en ella algún esclavo negro varón o hembra, debía obtener permiso del gobernador general o comandante de la colonia, expresando su nombre, el del esclavo, su edad y filiación. Debía además hacer registrar el permiso en la secretaría de la jurisdicción del lugar de su residencia antes de su partida, y en la del almirantazgo del puerto de su desembarco, dentro de ocho días después de su llegada a Francia. Si no se observaban estas formalidades, el esclavo o esclavos eran declarados libres, y no podían ser reclamados por el amo.

La persona que sacaba del poder de éste al esclavo legítimamente introducido en Francia, era responsable de su valor, y condenábasele en una multa de 1 000 libras, aplicables por terceras partes al rey, al almirante y al amo; bien que hubo casos en que esta multa solamente se repartía por mitad entre el amo y el almirante.

Los esclavos de uno y otro sexo, traídos a Francia por sus amos, o enviados por ellos, no podían casarse sin su consentimiento; y si lo daban, los esclavos eran libres en virtud de dicho consentimiento. Todo lo que estos esclavos adquirían en Francia por su industria o profesión, pertenecía a sus amos; pero éstos estaban obligados a mantenerlos.

Muertos los amos en Francia, los esclavos pasaban a sus herederos, quienes debían devolverlos a las colonias para ser allí repartidos con los otros bienes de la sucesión. Esto no tenía lugar cuando el amo había dejado la libertad al esclavo en su testamento, o se la daba de otra manera. Como los amos estaban obligados a restituir los esclavos a las colonias dentro de cierto tiempo, no podían venderlos ni permutarlos en Francia; pero mientras estuviesen en ella, prohibiose a los acreedores de aquéllos que los embargasen. Los habitantes de las colonias que después de haber venido a Francia con sus esclavos, se establecían en ella, debían enviarlos a las referidas colonias dentro de un año contado desde el día en que dejaban de ser colonos; y si no lo hacían, los esclavos eran libres.¹⁵

Como estas disposiciones se quebrantaban, alteráronse algunas y añadiéronse otras en 1738. En consecuencia, prohibiose el matrimonio de los esclavos en Francia, aun con el consentimiento de sus amos. Si éstos no los restituían a las colonias en los casos, y dentro del plazo prescrito por la ley, pagaban una multa de 1 000 libras, y aquéllos eran confiscados a favor del rey para ser empleados en el servicio de las colonias. Tampoco podía el amo libertarlos sino en testamento, cuya manumisión sólo era válida cuando el testador moría antes de haberse cumplido el plazo dentro del cual debían ser los esclavos devueltos a las colonias.¹⁶

Pero estas y otras disposiciones infringíanse también, y llegando los abusos a un término escandaloso, necesario fue cortar el mal en su raíz.

En decreto de 1762 se dice:

“Destinados [los esclavos] a la cultura de nuestras colonias, la necesidad los introdujo en ellas, esta misma necesidad los conserva, y jamás se pensó que viniesen a arrastrar sus cadenas hasta en el seno del reino. Esto es, sin embargo, lo que han querido introducir entre nosotros algunos habitantes de nuestras colonias, cuyo orgullo encerrado en ese Nuevo Mundo, ha querido extenderse hasta la capital de este imperio y el resto de su superficie”.

“El velo y la utilidad de las colonias sirvieron de pretexto. En 1716, el de la religión vino en su apoyo. Pidieron al Rey el permiso de hacer pasar a Francia algunos negros, para robustecerlos en las instrucciones y en los ejercicios del cristianismo, como si en nuestras colonias no tuvieran semejantes ejemplos, y también para hacerles aprender algunos oficios. El Rey siempre llevado a hacer todo lo que puede contribuir a la felicidad de sus pueblos les concedió su demanda por edicto del mes de octubre; edicto subrepticio y obrepticio, dado en virtud de falsas preces y sin ningún motivo de necesidad. Al abrigo de esta ley, no registrada, un diluvio de negros apareció en Francia, y olvidáronse bien pronto las formalidades prescritas por este edicto, renovado después por una declaración de 1738. La Francia, sobre todo la capital, se ha convertido en mercado público, en donde se han vendido los hombres al mejor postor; y no hay vecino ni obrero que no haya tenido su negro esclavo. Hásenos informado de muchas compras de esta naturaleza, y hemos tenido el dolor de ver muchas órdenes alcanzadas y arrancadas por sorpresa al Lugarteniente General de Policía, por medio de las cuales muchos particulares han hecho prender a sus negros; de manera que la esclavitud, si no lo remediáis prontamente, recobrará bien presto sus derechos en Francia contra las sanas máximas de este reino, que no admiten ningún esclavo en Francia”.

“Estamos continuamente ocupado en hacer abrir las prisiones a los negros detenidos en ellas, sin otra formalidad que la voluntad de sus amos, los cuales osan ejercer a nuestra vista un poder contrario al orden público y a nuestras leyes. Semejantes abusos no pueden tolerarse; la introducción de una cantidad demasiado grande de negros en Francia, ya en calidad de esclavos, ya bajo de otro cualquier pretexto, es de consecuencia peligrosa. Si semejante abuso se tolera veremos bien pronto desfigurada a la nación francesa. Por otra parte, los negros en general son hombres peligrosos; casi no hay uno de aquellos a quienes habéis dado libertad, que no haya abusado de ella, y que no se haya propasado a excesos peligrosos a la sociedad”.¹⁷

A vista de tanto desorden, mandose que todas las personas de cualquier calidad o condición que fuesen, francesas o extranjeras, declara-

sen a la autoridad, por sí o por su procurador, los negros o mulatos de ambos sexos que habitaban en sus casas, la calidad en que permanecían en ellas, cuándo y en qué buque llegaron a Francia, su edad, nombres y apellidos, si estaban bautizados, y las colonias o lugares de donde habían sido exportados. Estas declaraciones debían hacerse dentro de un mes por los amos residentes en París, y dentro de dos por los que habitaban fuera de la capital, contados desde el día de la publicación de este aviso. Igual declaración debían hacer también todos los negros y mulatos de cualquiera profesión que fuesen, que no estaban al servicio de persona alguna. Por último, prohibiose bajo de penas arbitrarias, que nadie comprase ni vendiese en adelante, negros ni mulatos del uno o del otro sexo.¹⁸

Así se limpió la Francia de la mancha que por casi media centuria estuvo derramando sobre ella la esclavitud de los negros importados de sus colonias. Pero quedábanle todavía restos vergonzosos de la antigua servidumbre de la gleba, que, transmitida sin interrupción de siglo en siglo, prolongose hasta fines del XVIII.

Veamos, pues, cómo se llegó a su completa abolición en Francia.

Lenta y parcialmente fue mejorando del siglo undécimo al duodécimo el estado de los hombres de rústica condición.

Debiose principalmente esta mejora a los reyes de aquella época, ya para apoyarse en las clases inferiores contra las arrogantes aspiraciones de los nobles, ya para obtener recursos pecuniarios en sus apuros. Algunas iglesias, monasterios, y también particulares imitaron el ejemplo de los reyes, quienes en cambio de las franquezas que dispensaban, imponían nuevas prestaciones y servicios.

Ya hemos visto que desde tiempos anteriores se habían concedido franquezas y manumisiones a muchos siervos; pero esto casi siempre se había hecho individualmente, y no en masa como ahora.

El abad Suger, regente del reino de 1147 a 1149 durante la ausencia de Luis VII, libertó a los siervos de la gleba pertenecientes a la abadía de San Dionisio.¹⁹ Aquel mismo monarca otorgó en 1180 carta de libertad a favor de los *hombres de cuerpo* que poseía en Orleans y sus inmediaciones hasta la distancia de cinco leguas.

Confirmada fue esta carta en el referido año de 1180 por otra semejante de Felipe Augusto,²⁰ quien, 16 años después, libertó por dinero para la guerra de Flandes a los hombres de una de sus aldeas,²¹ e igual concesión hizo en 1222 a los que poseía en Beaumont sur Oise y en Chambly.²²

Luis VIII de Francia ratificó en 1224 la carta de manumisión concedida por el deán y cabildo de la iglesia de Santa Cruz de Orleans a los siervos que ella tenía en Etampes y su territorio.

Insertemos esta carta para que se conozcan los términos en que tales libertades se concedían:

“En el nombre de la Santa e indivisible Trinidad, amén. Luis, por la gracia de Dios, rey de los franceses, hacemos saber a todos los presentes y venideros que hemos tenido a la vista la carta de nuestros bien amados deán y cabildo de Santa Cruz de Orleans, así concebida:

”Libert, deán, y todo el cabildo de Orleans, a todos y por siempre.

”Hacemos saber a todos presentes y venideros que nuestros hombres de cuerpo así hombres como mujeres, que habitan en nuestra tierra de Etampes, y todos aquellos que tienen y poseen cualquiera porción de la dicha tierra, en cualquier lugar que habiten; se han ligado hacia nosotros, por juramento individualmente prestado y recibido de cada uno de ellos, prometiendo que si los descargamos del oprobio de la servidumbre, y si les concedemos a ellos y a sus hijos nacidos o por nacer el beneficio de la libertad, ellos aceptarán con reconocimiento, pagarán exactamente y no contradirán jamás cualquiera tributo que quisiéramos imponerles a ellos, a sus descendientes y a nuestra tierra. Por tanto, movidos de las numerosas ventajas de todo género que pueden resultar; así para nuestros hombres y sus descendientes como para nosotros mismos y nuestra iglesia, de la dicha concesión de libertad, hemos juzgado deber concedérsela; y libertando a los susodichos, tanto a ellos como a sus mujeres y a sus hijos nacidos o por nacer, de toda servidumbre, hemos declarado que ellos serán libres perpetuamente, salvo los tributos y cargas abajo mencionadas.

”Y desde luego, para extirpar completamente de nuestra dicha tierra de Etampes el oprobio de la servidumbre, hemos decretado que ningún hombre o mujer de condición servil podrá poseer en adelante casa, viña o campo; a fin de que la dicha tierra humillada hasta aquí y abrumada del oprobio de la servidumbre resplandezca en lo sucesivo con el brillo de la libertad.

”Ninguno de los libertos ni de sus descendientes que permanezca en nuestra tierra, podrá entrar sin nuestro consentimiento en el común de Etampes.

”Cualquiera que habite en nuestra tierra, estará obligado a moler en nuestro molino y no podrá ir a moler en otra parte.

”Ninguno podrá transmitir o transferir nuestra tierra a otra persona, sino bajo la obligación de satisfacer todos los impuestos a los que él mismo se ha obligado hacia nosotros.

”Queremos, y ésta es aquí la carga que imponemos principalmente en razón del beneficio de la libertad concedida, que de 12 gavillas recogidas en nuestra tierra y aun de 11, si el campo no produce más de 11, sea una para nosotros, la cual será contada y escogida por nosotros, y transportada a nuestro granero por el cultivador del campo; y se llamará gavilla de libertad.

”En cuanto al diezmo del campo no hacemos ninguna alteración, y así continuará como antes.

”También tendremos del mismo modo en todas partes el diezmo de los trigos no agavillados. En virtud de todo lo que especialmente se expresa en esta carta, no queremos que se ocasione ningún perjuicio a nuestro derecho.

”En cuanto a todos nuestros tributos, costumbres, cargas, usos, y todos nuestros derechos en general, no alteramos absolutamente nada, y entendemos que permanezcan enteros y firmes para siempre, salvo los derechos de capitación de los que eximimos absolutamente a nuestros dichos hombres.

”Hemos juzgado deber insertar en el presente escrito los nombres de nuestros hombres que hemos libertado como se ha dicho más arriba [aquí siguen los nombres de 400 o 500 personas con la designación de los lugares que habitaban].

”Nosotros, concediendo la presente libertad como decimos arriba, libertamos y eximimos igualmente de toda servidumbre a los dichos hombres; y a fin de que ésta sea una libertad firme y perpetua, confirmamos la presente carta por la autoridad de nuestro sello y de nuestro nombre. Hecho en Melun, año del Verbo encarnado 1224, de nuestro reinado el segundo”.²³

Este documento muestra que las franquezas concedidas a los siervos de Etampes no nacieron de pura generosidad del monarca, pues si hubiera sido así, ni se les habrían dejado las cargas y tributos anteriores, ni menos impuéstoseles otros nuevos.

El cabildo de la catedral de Nuestra Señora de París otorgó igualmente en 1258 algunas franquezas a sus siervos.²⁴ Compadecida Blanca de Castilla, madre de San Luis, de las gentes que yacían en servidumbre, ordenó que se las libertase, y que sus señores tomasen otros derechos y servicios menos pesados sobre los hombres y mujeres de cuerpo.

Ni fueron solamente iglesias ni reyes quienes desde entonces libertaron a sus siervos colectivamente; que también lo hicieron algunos nobles.

En 1224, el señor de Montaigu y su mujer libertaron a los hombres de Chaigne, que habitaban en cierto espacio de aquel territorio.²⁵ Enrique II, duque de Brabante en 1247, Guillermo de Saint Denis en 1243,²⁶ y Tomás de Saint Germain-des-Prés en 1250,²⁷ otorgaron manumisiones a sus hombres de cuerpo.

El mutuo interés de siervos y señores fue la causa principal de tantas libertades colectivas en el siglo XIII. Aquéllos pedían que inmediatamente se les librase del *oprobio de la servidumbre*, sometiéndose a sobrellevar todas las pensiones y cargos que se les quisiera imponer;²⁸ mientras que los señores deseaban, por su lado, concederles libertad

“por el bien de la paz, y por las ventajas que reportarían ellos y sus hombres”.

No obstante estos mutuos deseos, tal era el estado de aquella sociedad, que no vivía ni podía vivir contenta la clase numerosa de hombres destinados al cultivo de los campos. Ya expuse en el libro XIX de este tomo los temores de alzamiento, y las medidas que los señores tomaron para impedir ligas y asociaciones. Mencioné también los alzamientos que en los siglos X y XI estallaron en el ducado de Normandía y en la Bretaña; pero existiendo siempre los mismos temores, renováronse las precauciones contra la gente rústica, imponiendo multas y otros castigos a los individuos que se asociasen. Así lo decretaron el conde de Montfort a principio del siglo XIII,²⁹ el Concilio de Mompeller en 1214,³⁰ el de Tolosa en 1229³¹ y el de Burdeos en 1255.³²

A los antiguos elementos de desorden juntose otro muy peligroso, pues aparecieron repentinamente en los campos algunos impostores que afectando moral austera, y predicando la emancipación de los siervos, declamaban al mismo tiempo contra las demasías del clero y la nobleza. Inflamadas las pasiones de los rústicos ignorantes, acudieron éstos a las armas, y repartiéndose en bandas saqueaban, incendiaban y destruían las propiedades de los señores.

Estos movimientos que habían sido parciales hasta aquí, generalizáronse en Francia, tomando al promedio del siglo décimo tercio un sesgo religioso muy alarmante. Cautivo en África San Luis leyó en las iglesias la carta en que él excitaba a los franceses a una nueva cruzada. Grande era entonces la agitación de los espíritus, y como la empresa de los príncipes y señores había fracasado, la multitud creía que Dios rechazaba los servicios de ellos y no quería por defensores de la cruz sino a labradores, pastores y otros hombres sencillos.³³ Tal era la opinión popular, de la que se aprovechó un anciano de rostro pálido, barba larga hasta la cintura, misterioso lenguaje, y aire profético. Llamábase Jacobo este impostor, natural de Hungría, que recorriendo las aldeas y lugares, decíase enviado del cielo para vengar al rey de Francia, y libertar la ciudad de Dios. Acorríanle de todas partes labradores y pastores, y llevando delante de sí en sus correrías un estandarte con un cordero pintado, símbolo del Salvador del mundo, dióse el nombre de *Pastoureaux* a estos nuevos cruzados.³⁴

Juntáronse las primeras turbas en Flandes y Picardía, y enderezando sus pasos vuelta de Amiens y de París, aumentáronse en su marcha con muchedumbre de hombres perdidos y mujeres prostitutas. Tolerados fueron por la reina Blanca los primeros excesos que cometieron, porque esperaba obtener recursos para salvar a su hijo cautivo. Esta tolerancia e impunidad alentaron a los sediciosos, cuyos jefes tronaban contra la riqueza y la supremacía del clero; lenguaje que bien sonaba en los oídos de

los amotinados. En sus discursos, dice Mathieu Pàris, acusaban a las dos órdenes de los hermanos menores y predicadores de vagamundos e hipócritas; a los monjes de Citeaux de no pensar sino en invadir las tierras; a los monjes negros de glotones y soberbios; a los canónigos de ser semi-seculares y alimentarse de platos delicados; a los obispos y a sus dependientes de correr en pos de la plata y de encenagarse en las delicias; a la corte romana, en fin, de reunir todo género de oprobio.³⁵ Usurpando las funciones sacerdotales, predicaban en los púlpitos de las iglesias, deponian a los priores y abades nombrando a otros en su lugar; y si encontraban alguna resistencia, asaltaban los monasterios, perseguían a los monjes, y a veces los mataban.³⁶ A más de 100 000 ascendieron los conjurados en París; dividiéronse en varios trozos para ir a embarcarse en los puertos de Francia, y en su marcha entregáronse al saqueo, incendio y asesinato. Conociendo entonces el gobierno los inmensos peligros que amenazaban a la sociedad, circuló órdenes a las provincias para que los persiguiesen por todas partes. Así lo hizo el pueblo armado, y dispersando a unos y matando a otros con los jefes que los acaudillaban, logrose restablecer la paz tan profundamente perturbada.

Vueltas las cosas a su primitivo estado, continuaron las manumisiones de siervos en el siglo xiv. Así vemos que Felipe IV, llamado el Hermoso, abolió en 1302 la servidumbre en los dominios reales de Languedoc por el aumento del canon que sus siervos se obligaron a pagarle.³⁷

El edicto de 3 de julio de 1315 publicado por Luis X, llamado el Huttin, y dirigido al Baile de Senlis ha sido altamente elogiado por muchos historiadores. Efectivamente, en él se proclama el principio de la libertad natural en que nace todo hombre, y, por tanto, decretó aquel monarca con deliberación de su gran consejo, que todos los siervos pertenecientes a él y a sus sucesores fuesen libres.³⁸

Muy grato es oír resonar este lenguaje desde los primeros años del siglo xiv; mas, no por eso merece las alabanzas que se le han tributado, porque no nació de sentimientos de humanidad, sino de miras interesadas. Algunas palabras del mismo edicto prueban que los siervos debían comprar su libertad por precio determinado.

Exhausto estaba el tesoro de Luis X y uno de los recursos que buscó para hacer la guerra al conde de Flandes, fue manumitir sus siervos por dinero; pero careciendo ellos de medios para comprar su libertad, no correspondieron a las intenciones del monarca, que con tan dulces palabras los alagaba. Así fue que cuando Luis vio que solamente se rescataba un corto número de siervos, y que los demás permanecían en su antiguo estado, escribió lo siguiente a los comisarios encargados de la manumisión:

“Como pudiera acontecer que alguno, por mal consejo, o por falta de buen aviso, desconociese tan grande beneficio y tan grande gracia, que

preferiese el mal estado de la servidumbre al de la libertad, os encargamos y mandamos respecto de tales personas, que para la ayuda de nuestra presente guerra, consideréis la cantidad de sus bienes y las condiciones de la servidumbre de cada uno, les impongáis lo suficiente y hasta donde alcance el estado y la riqueza que dichas personas pudieren buenamente sufrir; y lo requiere la necesidad de nuestra guerra”.³⁹

Felipe V, denominado el Largo, repitió para los siervos de aquel siglo la carta o edicto de Luis Hutin. Desde este monarca en adelante fue de moda insertar en las escrituras de libertad de los siervos, las palabras: “que la servidumbre es contra naturaleza”; pero como el hombre imita con más facilidad las bellas frases que no las nobles acciones, las personas manumitidas continuaron muy infelices, porque si ya no estaban tan atadas a la tierra de sus señores, ni sus personas eran tan dependientes de ellos, veíanse abrumadas por graves impuestos y otras cargas.

A juzgar por las palabras de un historiador francés, bien pudiera concluirse que la servidumbre desapareció de Francia desde el siglo xv. Casi al promedio de esta centuria huyéronse algunos siervos catalanes, y refugiáronse a Francia. Reclamados por sus señores, el Parlamento de Tolosa declaró, que el hombre que entraba en el reino gritando: “Francia”, debía ser libre.⁴⁰ Con este motivo, dice Mézaray, la libertad de nuestro reino es tal, que su aire la comunica a los que lo respiran, y nuestros reyes son demasiado augustos para reinar sobre hombres que no sean libres.⁴¹ ¡Presuntuosa exageración del orgullo nacional!; porque escribiendo Mézaray la historia de Francia en la mitad del siglo xvii, no podía ignorar que aún abundaban los siervos de la gleba en diversas provincias de ella.

En 1651, el Tercer Estado (*Tiers État*) suplicó al rey que libertase a todos los siervos (*Hommes de Poote*), pagándole cierta cantidad; pero el monarca no accedió a esta súplica.⁴²

Aunque no con tanta frecuencia, como en algunos de los siglos precedentes, los señores, así seculares como eclesiásticos, siguieron emancipando a sus siervos; mas, nunca gratuitamente sino a trueque de grandes recompensas. Entretanto continuaba la servidumbre, y todavía en el siglo xviii el Parlamento de Besançon asegura que los siervos que residían en casi todo el territorio de su jurisdicción, no podían dejar las tierras que labraban sin el consentimiento de sus señores.⁴³ Llegado era el último tercio de aquel siglo, y aún los tenían muchos nobles, lo mismo que la Corona, la cual los poseía en la Borgoña, Nivernais, Franch-Comté y la Champaña. Subió al trono el desgraciado Luis XVI, y bajo del primer ministerio de Necker publicose el 8 de agosto de 1779 un decreto declarando aquel monarca “Que él sentía que muchos de sus súbditos estuviesen privados todavía de la libertad personal y de las

prerrogativas de la propiedad; que estuviesen atados a la gleba, y en cierta manera confundidos con ella”.

En cumplimiento de este edicto, dio Luis XVI a todos los siervos de los dominios de la Corona, no sólo la libertad personal y la seguridad de sus bienes, sino los derechos de familia y de sucesión. Respetando Luis la propiedad de sus súbditos, no se atrevió a tocar a los derechos de los señores, pero sí los exhortó a que imitasen su ejemplo; ejemplo que no fue seguido. Acercábase, sin embargo, el día en que sin censos, tributos, ni cargas de ningún género todos los siervos disfrutarían de la más completa libertad.

Estaba la nación francesa profundamente agitada, los campesinos armados talaban los campos, quemaban los castillos de los nobles, y en algunos lugares asesinaban a sus antiguos señores.

Cuando tan fatales nuevas llegaron a la Asamblea Nacional, congregada en 1789, empeñáronse en la noche del 4 de agosto muy graves debates sobre las medidas que debían tomarse para asegurar las propiedades amenazadas, y aplacar los furros de la clase agrícola sublevada. Con este objeto propuso el vizconde de Noailles, que todos los derechos feudales pudieran rescatarse con dinero por los consejos, o cambiarse por una justa estimación, según la renta de año y medio; pero que la *mano muerta*, y otras servidumbres personales fuesen abolidas sin rescate.⁴⁴

Al oír esta proposición, el duque de Guillon pidió que las corporaciones, ciudades, comunidades e individuos que gozaban de privilegios particulares y de exenciones personales, soportasen en adelante todas las cargas públicas. Acogidas fueron con gran entusiasmo estas propuestas, y en la memorable noche del 4 de agosto de 1789 decretó la Asamblea en principio:

“Abolición de la calidad de siervo de mano muerta (*main-morte*) bajo cualquiera denominación que exista”.

“Facultad de reintegrar los derechos señoriales”.

“Abolición de las jurisdicciones señoriales”.

“Supresión del derecho exclusivo de la caza, de los palomares, y conejares”.

“Tasa en plata representativa del diezmo; rescate posible de todos los diezmos, de cualquiera clase que fuesen”.

“Abolición de todos los privilegios e inmunidades pecuniarias”.

“Igualdad de impuestos de cualquiera especie que sean”.⁴⁵

A este voto siguióse un debate en que, como era de esperar, algunos nobles defendieron sus derechos señoriales.

El conde de Ortan manifestó que aboliendo las justicias señoriales se daba gran soltura a los campesinos para toda especie de devastaciones.⁴⁶

El marqués de Thiboutot expuso “que la mayor parte de las rentas señoriales se hallaban ya reducidas a la nonagésima sexta parte de su valor, puesto que habiendo consentido en otro tiempo el mayor número de los señores en recibir su pago en plata, las rentas que primitivamente eran de 84 libras, ya no valían sino 5 sueldos; las de 12 000 libras habían bajado a 125; y las de 248 000 no rendían más de 1 000 escudos”.

“Señores, concluyó diciendo el referido marqués, de todas las observaciones que me he tomado la libertad de haceros, resulta, que ya no existen, a lo menos generalmente, en Francia, derechos feudales que se puedan mirar como opresivos, y que no hay ninguno que represente el de la antigua propiedad de los señores sobre las tierras que a ellos están sujetas”.⁴⁷

Oyose este discurso con disgusto, y ocasionó muchas voces y violentas interrupciones. Así fue que sin prestarle seria atención se pasó a la orden del día, reservándose para después de hecha la constitución, la redacción de las leyes que debían realizar el voto de la Asamblea.⁴⁸

Al intento nombrose el 12 de agosto una comisión feudal, la que presentó en 8 de febrero de 1790 un proyecto de decreto sobre el importante asunto que se le había encomendado. Los decretos de 15 de marzo de dicho año y de 13 de abril de 1791 sancionaron definitivamente la abolición general de los derechos feudales, salvo algunas excepciones; pero éstas desaparecieron también por el decreto del 10 de agosto de 1792. Vino después la Convención, y, a propuesta de la Comisión de Salud Pública, lanzó en 17 de julio de 1793 un decreto, mandando que los poseedores de títulos feudales los entregasen para ser quemados, so pena de cinco años de cadenas a los infractores.

Alcanzó, pues, desde entonces la clase agrícola su completa libertad e igualdad de derechos concedidos a los demás ciudadanos; pero en vez de mostrarse, si no ya agradecida, a lo menos satisfecha y contenta con la victoria que acababa de obtener, retribuyola con la antorcha y el puñal, entregándose brutalmente a salvajes venganzas.

“En los primeros transportes de la efervescencia, dice el *Diario Oficial* de aquel tiempo, fue un crimen ser gentilhombre; y el sexo mismo no sirvió de garantía a la venganza de la multitud. M. de Montesson fue fusilado en Mans después de haber visto degollar a su suegro; en Languedoc, M. de Barras fue cortado en pedazos delante de su mujer próxima a parir. En Normandía, un señor paralítico fue arrojado a una hoguera de la que se le sacó con las manos quemadas. En Franch-Comté, Mme. de Batteville fue forzada con el hacha sobre la cabeza a hacer dejación de sus títulos; la princesa Listenay fue igualmente compelida a ello teniendo la horca al cuello y desmayadas sus dos hijas a sus pies; Mme. de Tonnére y M. Lallemand tuvieron la misma suerte; De Ambly, arrastrado desnudo sobre un basurero, vio danzar en torno suyo a los

furiosos, que acababan de arrancarle los cabellos y las cejas; M. de Omesson y Mme. Montesu tuvieron durante tres horas la pistola a la garganta; pidiendo la muerte como una gracia, y no queriendo consentir a la cesión de sus derechos, fueron arrancados de su coche para ser arrojados en un estanque”.⁴⁹

Volvamos a la esclavitud personal y busquemos su fin en Bélgica.

Hugo Castellanus de la ciudad de Gante libertó en 1243 a sus esclavos de Wasia bajo la condición de que pagasen anualmente a la iglesia de Santa María de Amberes 2 dineros de Flandes, 6 cuando se casasen, y 12 cuando muriesen.⁵⁰

En el siglo XIV, Sigero de Liedekerke libertó también sus esclavos de ambos sexos, pero bajo la promesa que éstos hicieron de servir anualmente con 2 dineros a la iglesia de San Adrián en Gerald-Monte, con 6 si se casaban y 12 a su muerte.⁵¹ Potgiesser inserta una carta de manumisión también del siglo XIV, e inédita, hasta que él la publicó. Por ella, el prepósito del monasterio Werdinense manumite a una esclava llamada Elza con toda la posteridad que pudiera tener, bien que sometiéndola a pagar cierta cantidad al casarse y al morir. De esta escritura aparece, que todavía en la segunda mitad del siglo XIV había esclavos en Bélgica, pues que fue otorgada en el año 1366.⁵²

De la esclavitud personal en Holanda borrado se habían todos sus vestigios cuando aún se conservaba la servidumbre de la gleba. No desapareció ésta enteramente de aquel suelo sino el año de 1782, pues el barón Van der Capellen Tol den Pol, gentilhomme de la provincia Over Issel, una de las siete que entonces formaban la república de los Países Bajos, arrojando la ira de la mayor parte de los miembros del Orden Ecuéstre, logró extirpar los últimos restos de aquella institución.

En Alemania, país tan vasto y tan dividido en diferentes Estados es menos posible que en otras naciones señalar con precisión el término de la esclavitud en cada uno de ellos.

El examen atento de las numerosas escrituras que existen sobre esta materia, induce a creer que la esclavitud personal, a lo menos la doméstica, no había desaparecido de la Alemania occidental en el siglo XII, ni tampoco en una parte del XIII.

Refiriéndose Cesáreo de Heisterbach, obispo de Colonia, al año de 1199, dice: “Aconteció que una muchacha que mi abuela había comprado con dinero, fue bautizada”. Las palabras *había comprado con dinero*, no dejan duda de que la tal muchacha era esclava verdadera, y que probablemente estaba destinada al servicio doméstico.

En cuanto a la esclavitud rural, incierto es el siglo en que cesó; porque los nombres *servi*, *mancipia* que se emplean en los documentos de aquella época, no siempre pueden tomarse en el rigoroso sentido de esclavos, según he manifestado en otras partes. Aun las palabras *homo*

proprius que parecen indicar una condición servil distinta de la del esclavo, bien pueden confundirse con la de éste; pues el jurisconsulto alemán Mevius, citado por Potgiesser, asegura que el *homo proprius* puede ser vendido con la tierra o sin la tierra que cultiva. Y siendo así, ¿cuál es entonces la diferencia entre el *homo proprius* y el esclavo verdadero? De un documento otorgado en 1130 consta que un individuo vende sus tierras, reservándose para sí los labradores de ella.⁵³

Que la esclavitud personal era común en Lorena en los siglos XI y XII, pruébalo un pasaje de su historia por Dom Calmet: “Los esclavos, dice, no podían tratar ni comparecer en juicio, ni disponer de sus hijos. Sin embargo, tenían su peculio, del que eran dueños. Su cuerpo pertenecía a su señor, donábaseles, vendíaseles, permutábaseles, dejábaseles en testamentos; y destinábaseles al servicio de las iglesias, bajo de cierto censo anual como signo de su servidumbre”.⁵⁴

Esta descripción cuadra perfectamente al esclavo en el riguroso sentido de la palabra, sin que la propiedad de su peculio altere su esencia, porque a veces se la concedieron desde tiempos muy remotos la generosidad de los amos y después la ley.⁵⁵ El censo que pagaba el esclavo destinado a la iglesia prueba que ya no era esclavo, sino un liberto sometido a ese gravamen.

Parece que aún existía la esclavitud en Lorena en la segunda mitad del siglo XIII. Bajo la condición de pagar anualmente 1 sueldo al monasterio de Kapellendorf otorgó el burgrave de Kirchberg carta de libertad en 1279 a dos individuos designados con el nombre de Smurdi, que eran hermanos, y a los que Schilter⁵⁶ considera como esclavos.

De los centenares de escrituras correspondientes a la Alsacia, solamente nueve del siglo XII y una del XIII emplean la palabra esclavos (*mancipia*); pero de este último siglo en adelante ya no aparece aquella palabra, dándose a los cultivadores de la tierra nombres diferentes.⁵⁷ Puede, por tanto, concluirse con algún fundamento, que si la esclavitud personal no cesó del todo en la Alemania occidental en el siglo XIII, por lo menos ya estaba casi extinguida.

En el siglo XIII y siguientes encuéntrase, en otras partes de Alemania, muchedumbre de cartas de libertad otorgadas gratuitamente o por dinero; pero tales documentos y otros de la misma especie no se refieren a esclavos verdaderos, sino tan sólo a individuos que estando sujetos por su condición a pagar censos y a prestar ciertos servicios, alcanzaban una posición más ventajosa de la que antes habían tenido.

Ni fueron solamente los particulares quienes otorgaron libertades por dineros, que lo mismo hicieron también algunos soberanos.

Mechtilde, esposa de Otón duque de Brunswick, concedió en 1247 a muchos hombres de la ciudad de Luneburgo ciertas libertades, extensivas a sus descendientes, por la cantidad de 50 marcos de plata que ellos

le ofrecieron,⁵⁸ y Federico I, rey de Borussia, publicó en 1302 un decreto para disminuir la servidumbre de la gleba.

Pasando al norte de Alemania y a otros países del oriente, busquemos también en ellos el término de la esclavitud.

Gentiles eran todavía en el siglo XIII los habitantes de la Livonia. Erigióse en ella un obispado en el lugar donde se construyó después la ciudad de Riga, y uno de sus obispos fue Alberto, canónigo de Bremen.

Para combatir a los paganos de aquella región, fundose en 1202 la Orden Militar y Religiosa de los Ensíferos, esto es, porta espadas,⁵⁹ y sirviéndose Alberto de ellos, hizo cruda guerra por espacio de 30 años a los gentiles livonios, reduciéndolos a esclavitud.⁶⁰

Mientras estas cosas pasaban en Livonia, los prusianos que a principios del siglo XIII estaban todavía hundidos en el paganismo, hacían irrupciones en la tierra Culmense y en Polonia, países ya cristianos, y poniéndolos a fuego y sangre, mataban parte de sus moradores y a otros esclavizaban, principalmente a los muchachos y mujeres.⁶¹ No pudiendo Conrado, duque de Masoría, rechazar las invasiones de los prusianos en la Provincia Culmense, llamó en su auxilio a la Orden Militar Teutónica, ya rica y poderosa en Europa. Para estimular su celo, permitióle ocupar la tierra culmense y las demás comprendidas entre los ríos Vístula, Mocra y Dervancia, con facultad de esclavizar a los sarracenos, nombre que entonces se daba a los gentiles prusianos y a otros pueblos vecinos idólatras. El emperador Federico II concedió en 1226 a los caballeros teutónicos y a sus sucesores, no sólo la posesión y dominio de la Provincia Culmense y toda la Borussia, sino de cuantas tierras arrojasen a los bárbaros, para propagar en ellas el cristianismo: privilegio que fue confirmado por el emperador Carlos IV.⁶²

La primera expedición de la Orden Teutónica contra los prusianos fue en 1231,⁶³ y continuando la lucha por espacio de 50 años, subyugó toda la Prusia hasta el Báltico y las fronteras de Lituania, destruyendo a muchos de sus antiguos moradores, imponiendo a otros dura esclavitud, y obligándolos a recibir el bautismo.⁶⁴

Terminada a fines del siglo XIII la guerra con los prusianos, los caballeros teutónicos emprendieron otra no menos sangrienta contra los lituanos, prolongándola hasta el siglo XIV. Hacían éstos frecuentes irrupciones en los países vecinos, llevándose como esclavos no sólo a los guerreros cristianos, sino a las mujeres y niños. Siendo Carlos Beffart, maestre general de la Orden Teutónica en 1342, hicieron tantas invasiones que en sólo año y medio mataron y redujeron a esclavitud casi 20 000 cristianos,⁶⁵ y cuando invadieron la Marca Brandeburguesa, cometieron muchas crueldades matando también y arrastrando como esclavos a más de 6 000 hombres,⁶⁶ pero estas maldades no quedaron impunes, porque los caballeros de la Orden Teutónica usaron de represalias contra ellos.

Tan pesada era en aquellas tierras la dominación de las órdenes de los Ensíferos y Teutones, que trataban como esclavos hasta a los cristianos que las habitaban. Conociendo el emperador Federico II que esta tiranía era obstáculo para la conversión de los gentiles, publicó un célebre edicto o constitución en el siglo XIII, mandando que todos los pueblos de la Livonia, Estonia, Prusia, Semigallia y otras provincias convecinas que abrazaran el catolicismo, recobrasen completamente su antigua libertad, con todos sus bienes, lo mismo que sus descendientes, quedando exentos de la servidumbre y jurisdicción de reyes, príncipes, duques, condes y otros magnates.⁶⁷ Desgraciadamente, esta constitución no se cumplió; y continuando la Orden Teutónica sus rigores, los prusianos al fin sacudieron su yugo, y se ofrecieron al rey de Polonia, quien los admitió como súbditos de esta nación.

Subyugados ya y convertidos al cristianismo los eslavos, livonios y prusianos, cesaron las guerras entre gentiles y cristianos; mas, no por eso cesó la esclavitud, pues en las luchas intestinas de los germanos entre sí, esclavizábase a los prisioneros; bien que con frecuencia se les permitía su rescate.

Insurrecciones parciales de siervos habían estallado en Alemania; pero en el siglo XVI reventó una que se difundió por toda ella; y aunque sin concierto ni centro que dirigiese sus movimientos, sintiéronse todos animados de los mismos deseos. Así fue, que con las armas en la mano pidieron varias reformas: 1ª Predicación del Evangelio, no en el interés de sus señores, sino en el de la verdad. 2ª Abolición de la servidumbre. 3ª Reducción al 5 % de la renta de la propiedad territorial. 4ª No pagar diezmos de ninguna especie. 5ª Libertad de todas las aguas, lo mismo que de la caza. 6ª Declarar los bosques propiedad común. 7ª Restitución a los propietarios primitivos de las tierras robadas a los campesinos. 8ª Elección de autoridades comunales por los comunes respectivos.

Más de 1 000 lugares fortificados, monasterios y burgos fueron destruidos en esta sangrienta guerra. Lutero alzó su voz contra los sublevados, que al fin fueron vencidos por la nobleza y las tropas del imperio que la auxiliaron; pero la Dieta germánica notificó a los nobles, que si ellos continuaban maltratando a sus siervos, no contasen en adelante con su apoyo. No fue del todo inútil tanta sangre derramada, porque modificada la servidumbre, aligerose el peso de los que arrastraban sus cadenas; y así continuó hasta el siglo XVIII.

En 1708 publicose un edicto real, permitiendo a los hombres propios (*hominibus propriis*) del condado de Ravensberg, pertenecientes al fisco del príncipe, que rescatasen su libertad, para eximirse ellos y sus descendientes de ciertas cargas y servicios que prestaban, pudiendo además ejercer en las ciudades las artes mecánicas y otras ocupaciones, con sólo la obligación de pagar anualmente cierta cantidad de dinero al

fisco del príncipe, en memoria de la libertad recibida. Pero muy pocos se aprovecharon de aquel edicto, porque la inmensa mayoría túvolo por tan gravoso que prefirió permanecer en su actual estado.

Estábase ya en el último tercio del siglo XVIII, y aún había siervos en el norte y centro de Alemania; pero en la primera mitad de la presente centuria desaparecieron los últimos restos de servidumbre no sólo en Prusia, y en 1848 en Austria, sino en otros países que no son de raza germánica, como Hungría y el Gran Ducado de Varsovia formado por Napoleón, y al que él le aplicó los principios del Código Civil francés promulgado en los primeros años de este siglo.

Acerca de la duración de la esclavitud en Italia hanse emitido opiniones muy erróneas.

Vergerio asegura en la vida del príncipe Hubertino de Carrara, que aquella institución cesó enteramente desde el siglo XIV.⁶⁸

Muratori, a pesar de su vasta erudición, afirma que el número de esclavos en Italia empezó a disminuir en los siglos XI y XII; que su duración continuó en el XIII y que ya en el XIV casi había desaparecido del mundo cristiano.⁶⁹ Prescindiendo del mundo cristiano, contraigámonos solamente a la Italia.

Para impugnar error tan grave, bastaría recordar lo que he dicho en el libro XXI de este tomo acerca del tráfico de esclavos que hicieron las repúblicas italianas en la Edad Media, y de los que tuvieron en su seno; pero deseando dar a esta materia toda la exactitud posible, añadiré algunas noticias que refutan victoriosamente la aseveración de Vergerio y Muratori.

De una escritura otorgada el 22 de febrero de 1365 aparece, que Andriolo Bragadin compró un esclavo en 150 aspres de plata y que lo vendió después de algún tiempo al caballero veneciano Tantardido de Mieso en 21 ducados de oro.⁷⁰ Importante es esta escritura, porque careciendo de noticias sobre el precio de los esclavos en Venecia, es curioso saber el que tuvo un mismo esclavo en el transcurso de poco tiempo.

Por dicho esclavo diéronse en la primera venta 150 aspres de plata; y como 60 de éstos equivalían a 1 ducado, resulta que los 150 formaban 2 ducados y medio. El precio de la segunda venta fue de 21 ducados, que comparados con los 2 ducados y medio de la primera, dan una diferencia de 19 ducados y medio: diferencia que provendría del mejoramiento que adquirió el esclavo, pues la primera vez fue comprado en el depósito o caverna de los que tenía un sarraceno. El ducado de oro de Venecia equivalía a 7 francos 49 céntimos de moneda francesa; por consiguiente, el precio del esclavo vendido en los 21 ducados ascendió a 157 francos 29 céntimos.

Además de la escritura anterior, que es de la segunda mitad del siglo XIV, damos con nuevos datos que prueban la existencia de la esclavitud en Venecia durante aquel siglo.

Tenaz y prolongada guerra llamada de Chiozza en la historia, sustentaron de 1378 a 1381 venecianos y genoveses; y tanto pesó sobre el tesoro de Venecia, que ésta impuso a los amos por cada esclavo que poseyesen una contribución mensual de 3 libras de plata.⁷¹ Esta contribución indica que el número de esclavos en Venecia sería entonces considerable, porque de otra manera hubiera sido muy poco productiva e inútil por lo mismo.

En el archivo de las monjas de San Jerónimo de Venecia existía una escritura otorgada en el año 1428, por la que un hermano vendió a otro hermano una esclava rusa llamada Juliana, de 33 años de edad y sujeta a la epilepsia. Esta esclava vendida entonces en 52 *zecchini*,⁷² o 624 francos, habíalo sido antes en 1426 en 60 *zecchini* o 720 francos. De notar es que en esta escritura se emplea la frase: “que la venta se hacía *secondo l'uso del paese*”⁷³ (según el uso del país); lo que prueba que todavía era en el siglo xv muy común la venta de esclavos en Venecia. Entre las muchas que se efectuaron en aquel siglo, Fantuzzi cita diez de aquellas escrituras⁷⁴ y yo mencionaré la de un esclavo sarraceno de 15 años de edad, hecha en 1492 por el precio de 25 *zecchini*.

Había en aquel siglo tantos esclavos en Venecia, que sus comerciantes los importaban en algunas ciudades lombardas y en otras de Italia. Harta razón, pues, tuvo Filiasi en decir lo que aquí transcribo.⁷⁵

“Véase como duraba todavía en el siglo xv el uso de los esclavos en toda Italia. En efecto hacíase en Venecia gran compra de ellos, particularmente de tártaros, rusos, polacos, bosniacos, búlgaros y armenios. Teníanse encerrados en almacenes públicos; y todavía suelen verse en Rialto junto a San Bartolomé los restos de las bóvedas subterráneas en donde estaban encerrados”.⁷⁶

Aun en el siglo xvi húbolos en Venecia. Hizo ésta con la Puerta Otomana en 1521 un tratado, que por el gran secreto que aquella república sabía guardar en los asuntos de Estado, ha sido desconocido aun de sus historiadores. Mencionalo Hammer en su *Historia de los Otomanos*,⁷⁷ y pactose entre otras cosas que los esclavos fugitivos, refugiados a los turcos, fuesen restituidos a la república; y en caso de haberse hecho musulmanes, se pagase 1 000 apres por cada uno. Es, pues, muy probable que Venecia hubiese tenido esclavos no sólo en todo el siglo xvi, sino aún más tarde.

Padua tuvo igualmente esclavos en el siglo xv. Pruébalo así la petición que hizo a Venecia en 15 de diciembre de 1434, para que todas las disposiciones que ésta había dictado contra los que hurtaban, ocultaban, hacían huir, o estupraban esclavas, se observasen perpetuamente en Padua.⁷⁸ Accedió Venecia a la petición de Padua, y ésta a su vez prohibió que los esclavos fuesen guardabosques,⁷⁹ y que nadie recibiera los objetos que ellos llevasen a empeñar;⁸⁰ sin duda, por temor de que fuesen robados.

¿Hasta cuándo duró la esclavitud en Génova? Las guerras civiles que afligieron a Génova ocasionaron la esclavitud de personas desgraciadas, no sólo en el siglo XIII sino a principios del XIV, pues muchos padres vieron vender a vil precio sus propios hijos infantiles a gente extranjera que los compraba para revenderlos.⁸¹

De esclavos en Génova hablan también los títulos del Banco de San Jorge, pues según consta en el volumen XXVI de ellos, folio 57, aquella república impuso en 1381 un tributo sobre todos los esclavos de los habitantes de Génova y de sus arrabales.

El Estatuto de aquella ciudad redactado a lo menos a fines del siglo XIV e impreso en 1498 prohibió que los esclavos obtuviesen libertad por testamento, pues había la experiencia demostrado que sabedores del beneficio que sus amos querían dispensarles, atentaban contra su vida para ser pronto libres.⁸² Semejante prohibición no existió en otras partes de Italia. Marco Polo en el testamento que hizo en Venecia en 1323, dejó la libertad a un esclavo que tenía;⁸³ y en 1389 Lemmo de Balduccio otorgó el suyo en Florencia, por el cual libtó a dos esclavas: una llamada Clara, natural de Candia, y otra Marta, tártara de origen.⁸⁴

A fines del siglo XV todavía se vendían esclavos en Génova. Arribaron a ella muchos judíos expulsados de España por el terrible edicto de 31 de marzo de 1492, y un historiador genovés testigo de su desembarco en aquella ciudad dice que algunas madres se vieron obligadas a vender sus hijos para pagar los gastos del pasaje. He aquí sus palabras:

“Gran parte perecieron de hambre; las madres, que apenas tenían fuerzas para sostenerse, llevaban en brazos a sus hambrientos hijos, y morían juntamente con ellos... No me detendré a pintar la crueldad y avaricia de los patrones de los buques que los transportaban de España, los cuales asesinaron a muchos para saciar su codicia, y obligaron a otros a vender sus hijos para pagar los gastos del pasaje”.⁸⁵

Entrada era la segunda mitad del siglo XVI y aún existía la esclavitud en Génova, pues en 1556 se establecieron penas contra los ladrones de esclavos.⁸⁶ Avanzando hacia fines del mismo siglo, vemos que todavía traficaba en ellos aquella república, pues el Estatuto civil de 16 de diciembre de 1588 trata expresamente del modo de repartir entre los interesados las pérdidas sufridas por haberse arrojado al mar las mercancías de alguna nave en peligro, y entre ellas mencionanse cabalmente los esclavos que a bordo llevaban.⁸⁷ Por último, y nada menos que en el siglo XVII, aún había en la ciudad de Génova, si damos crédito a un viajero, esclavos turcos, moros, berberiscos y marroquíes.⁸⁸

En cuanto a la república florentina podemos asegurar que tuvo esclavos hasta principios del siglo XVII, y que su introducción aun era permitida en ella. Francisco Carletti, viajero florentino, llegó a Corea en 1597; y como allí se traficaba mucho en esclavos y se vendían muy bara-

tos, compró cinco en 12 escudos, y dando a cuatro la libertad tornó con uno a Florencia en el año 1606.⁸⁹

Estábase ya en la segunda mitad de aquel siglo y Florencia todavía cerraba esclavos en su seno.

El doctor Pagni, enviado en 1667 por el gran duque de Toscana cerca del rey de Túnez, refiere que conversando un día con él, le dijo que estimaba al gran duque más que a los otros príncipes del mundo, porque éstos maltrataban a los esclavos, mientras aquél era benigno con ellos.⁹⁰

Todo cuanto llevamos expuesto hasta aquí, ofrece la demostración más completa de que la esclavitud no cesó en Italia en los siglos XIII ni XIV como pretenden algunos autores.

Si en Francia y en otras naciones ya mencionadas la servidumbre sobrevivió a la esclavitud, parece que lo contrario aconteció en Italia. La invasión germánica, o mejor dicho, sus consecuencias no aumentaron tanto los siervos en esta nación como en otras del continente, que fueron del todo conquistadas, pues Italia solamente sufrió el yugo extranjero en una parte de su territorio. Las armas del Imperio de Oriente bajo el mando de Belisario y de Narses reconquistaron el suelo que formó el exarcado de Ravena; y la dominación de los lombardos que entraron después, quedó reducida al norte de Italia. Sin embargo, el número de siervos en esta nación fue muy considerable, porque debe recordarse que a la caída del Imperio de Occidente el colonato romano estaba muy difundido y arraigado en la península italiana, y que tales colonos continuaron por algunos siglos bajo la condición de siervos.

Ni permanecieron éstos siempre atados al suelo que cultivaban, pues en algunos parajes eran vendidos sin él. Fue por eso que el gobierno de Florencia prohibió tales ventas en 1288,⁹¹ y en el decreto que publicó, léense las siguientes palabras: “*Fideles colonos perpetuos*”, las cuales se refieren sin duda a los siervos de la gleba; o sea, hombres de *mascinada*. Temiendo el Común de Florencia la gran pujanza del señor de Milán, y deseando allegar recursos para contrarrestarle, eximió en 1351 a los labradores (*contadini*) de su territorio de todo servicio personal, con tal que pagasen una contribución en dinero.⁹²

Si fiamos en lo que dice un historiador de Bolonia, Bonnacorse acometió en 1256 la empresa de libertar a los siervos de ella, y de entonces a 1283 coronáronse sus deseos.⁹³

Aún continuaba la servidumbre bajo de diversas formas en otras partes de Italia. Encuétranse los nombres *homines de masnada* o de *macinata* en una escritura de Ferrara otorgada en la segunda mitad del siglo XV, o sea, en 1468, y en ella se prohibió a los que ocupaban tierras enfitéuticas el casarse con individuos de aquella clase.

Si de este siglo pasamos al xvi, probable es que existiesen todavía algunos restos de servidumbre en Italia; mas, yo no puedo asegurarlo ni mucho menos para el xvii.⁹⁴

Hay quien piensa que la esclavitud verdaderamente tal, cesó en Inglaterra desde el siglo xi. Yanoski en su ya citada memoria dice:

“¿En qué época se efectuó en Inglaterra la transformación de la esclavitud antigua en servidumbre de la gleba? A la época de la llegada de los normandos (hacia el fin del siglo vi), habiendo sido abolida la antigua esclavitud, no quedó en Inglaterra sino la servidumbre de la gleba”.⁹⁵

Para refutar este error basta recordar que todavía a fines del siglo xii Inglaterra tuvo y traficó en esclavos;⁹⁶ y túvolos también en el siguiente.

Refiriéndose un autor al año de 1255, dice: “Enrique III, rey de Inglaterra, vendió judíos por algunos años al conde Ricardo, su hermano, para que a los que el rey desollaba, el conde los despanzurrase”.⁹⁷

En los anales de Dunstaple, bajo el reinado de Eduardo I, léese lo siguiente: “En este mismo año de 1283 vendimos nuestro esclavo de nacimiento, Villpike y su familia y recibimos 1 marco del comprador”.⁹⁸

En la segunda mitad del siglo xiv vendiéronse todavía en Inglaterra algunos hombres como animales,⁹⁹ y la esclavitud conservaba su índole primitiva. El esclavo no podía casarse sin el consentimiento de su amo. El hijo de una esclava nacía también esclavo. El hombre libre que casaba con esclava, pasaba a la condición de ésta. Todos los esclavos podían venderse lo mismo que un caballo u otro objeto cualquiera. Sin embargo, su exportación a otros países parece que había cesado, pues ya no se habla de tal comercio.¹⁰⁰

Cambria o País de Gales, pequeña nación situada entre montañas, mantúvose aislada de sus vecinos, peleando con ellos por algunos siglos para conservar su independencia. Habían ya los invasores normandos subyugado a Inglaterra, y Cambria conservaba todavía su existencia propia, pues a fines del siglo xiv fue cuando las armas de aquellos conquistadores pudieron sólidamente establecerse en el país que después se apellidó Principado de Gales. Apartada, pues, Cambria del contacto civilizador del cristianismo y de otros principios que ya habían influido en sus vecinos, la esclavitud que aquellos montañeses mantenían en su seno, no empezó a modificarse sino mucho después que entre los anglo-normandos. Fundada en estas razones una de las memorias premiadas por la Academia de Ciencias Políticas y Morales del Instituto de Francia asegura “que la esclavitud se mantuvo en Cambria más largo tiempo que en las otras partes de la Europa occidental”.¹⁰¹

Hubiérase limitado el autor de la memoria a decir que la esclavitud se prolongó en el Principado de Gales más que en Francia o en el resto de Inglaterra, entonces yo convendría con él; pero como las palabras

“se mantuvo en él más largo tiempo que en las *otras partes de la Europa occidental*” son tan generales y absolutas, yo no puedo asentir a ellas, porque hay naciones de la Europa occidental, como más adelante probaré, en donde duró la esclavitud personal hasta la Edad Moderna.

Hablando un historiador distinguido acerca de la Escocia, se expresa en estos términos: “La Escocia es la parte de la Europa en donde la mezcla de las razas que se encontraron en ella, se ha efectuado con la mayor facilidad y dejado menos vestigios en la situación respectiva de las diferentes clases de habitantes. Jamás hubo villanos [*villeins*] o siervos en este país, como en Inglaterra y en Francia, y los anticuarios han observado que las antiguas actas de Escocia no ofrecen ningún ejemplo de venta de hombre con la tierra, que ninguno presenta esta fórmula, tan común en otras partes: ‘con los edificios, habitantes, animales, etc.’ ‘*Cum domibus, accolabus, animalibus et omni pecunia viva*’ ”.¹⁰²

Así piensa Pinkerton,¹⁰³ de quien tomó Thierry semejante error; y de tal lo califico, porque Mr. Chalmers ha probado en su Caledonia que aquella aseveración no es exacta en general.¹⁰⁴

Son, pues, muy aventuradas las ideas de los dos mencionados autores. Sombras oscuras envuelven la historia de Escocia hasta el siglo XIII, pues como Eduardo I de Inglaterra pretendía lo mismo que otros monarcas ingleses, que aquella nación era feudo de ésta, apoderose a fines de aquel siglo de los archivos públicos, saqueó iglesias y monasterios, llevándose consigo o haciendo quemar preciosos monumentos históricos, y entre ellos cuantos pudieran probar la independencia y soberanía de la Escocia.¹⁰⁵

Aun prescindiendo de esta consideración, hechos históricos manifiestan que Escocia tuvo esclavos. Acaudillados los escoceses por Malcolm en 1070 cruzaron el Tyne, quemaron iglesias y aldeas, asesinaron niños y ancianos, y llevaron consigo a todos los hombres y mujeres capaces de soportar la fatiga del viaje. Tan grande fue, según la frase de un historiador casi contemporáneo, el número de cautivos, que cada heredad del sur de Escocia tuvo esclavos ingleses.¹⁰⁶

Persistiendo Inglaterra en el empeño de convertir a Escocia en feudo suyo, siguiéronse sangrientas guerras entre aquellas dos naciones, y como se tenían odio implacable, eran a veces mutuamente esclavizados los prisioneros.

En las hostilidades de 1138, y en la batalla del Estandarte librada en aquel mismo año mostráronse los escoceses salvajes muy feroces, profanando iglesias, abrasando monasterios y aldeas, y matando ancianos y niños. Cuéntase que sólo escaparon de la matanza general algunas mujeres notables por su nacimiento o belleza, y que desnudas, atadas con correas unas con otras, y aguijadas a punta de lanza, fueron conducidas a Escocia y vendidas como rebaño en los lugares vecinos.¹⁰⁷ Natu-

ral es que en el furor de las pasiones hubiéranse repetido actos semejantes, ya por unos, ya por otros; pero en las guerras de los siglos XIII y XIV, si bien se cometieron saqueos, incendios y asesinatos, yo no encuentro en los autores que he leído prisioneros esclavizados, ni por ingleses ni por escoceses, pues los cogidos en el campo de batalla, o eran canjeados como sucedió en el año 1304 bajo el reinado de Eduardo I,¹⁰⁸ o retenidos en prisión, o rescatados por dinero según se hizo en varias ocasiones.

Dejando a un lado la Escocia, concretémonos a Inglaterra. Dice Robertson que no obstante haber la índole de la constitución inglesa favorecido desde temprano la libertad del hombre, la esclavitud personal continuó todavía por largo tiempo en algunos lugares de Inglaterra. En prueba de su aserto cita una carta o escritura de manumisión de Enrique VIII del año 1514, libertando dos esclavos pertenecientes a una de sus heredades.¹⁰⁹ Equivócase Robertson, pues aquella carta de manumisión no se refiere a esclavos verdaderos, sino a los siervos llamados villanos (*villeins*), como aparece claramente de la misma escritura que inserto por nota en inglés.¹¹⁰

Verdad que en ella también se encuentran las palabras *our slaves* (nuestros esclavos); pero éstas no se toman aquí en el riguroso sentido que tuvieron en otro tiempo, sino en la vaga denominación de esclavo que generalmente se dio en la edad bárbara y en la media a todo hombre sometido a cualquier especie de servidumbre.

Hubo en Inglaterra una resurrección transitoria de esclavitud personal en el siglo XVI. Al establecer Enrique VIII el protestantismo, suprimió los conventos y monasterios, y careciendo entonces de todo recurso los mendigantes que recibían el pan de aquellas corporaciones, aumentóse el pauperismo en aquella nación. Infestaban estos miserables pueblos y campos, y atormentaban con sus exigencias a los ciudadanos pacíficos, llegando a veces al extremo de arrancarles la limosna con amenazas. Para extirpar esta plaga, Eduardo VI su sucesor ordenó que todos los que vagaran durante dos días, fuesen esclavizados por dos años a favor de la persona que los denunciara, quien debía alimentarlos de pan y agua, sin carne, pudiendo echarles una argolla al pescuezo, brazo o pierna, forzarlos a trabajar aun en las obras más viles, y azotarlos para que las ejecutasen. Facultose también a los jueces de paz para que les estampasen en el pecho con un hierro encendido la letra V, inicial de vagamundos, y que si andaban huidos 15 días, se les marcase del mismo modo en la mejilla o en la frente con la letra S, con que comienza en inglés la palabra *slave* (esclavo), declarándole tal por toda su vida.¹¹¹ Pero repugnando esta bárbara ley al espíritu de la nación inglesa, fue revocada dos años después por el mismo Eduardo.¹¹² Desde entonces se estableció que al punto que un esclavo, de cualquier color que fuese, desembarcara en Inglaterra adquiriese su libertad.¹¹³

Por espacio de un siglo no habla más de esclavos la historia británica; pero bajo el gobierno de Cromwell, enemigo sanguinario del catolicismo, vendidos fueron como esclavos para las Antillas británicas 6 000 mujeres y muchachos irlandeses.¹¹⁴ Ciertamente que no fue en Inglaterra donde sufrieron las penas que envolvía su condenación; pero en ella se les impuso el yugo de la esclavitud, y de sus puertos salieron ya como esclavos para el Nuevo Mundo.

Reinando Jacobo II estalló grave insurrección en Inglaterra por los años de 1685. Acaudillábala el duque Monmouth que aspiraba a la Corona y efectivamente llegó a tomar el título de rey en Taunton, una de las ciudades del sur de Inglaterra, más importante entonces que en nuestro tiempo; pero vencida la rebelión por las tropas del gobierno, muchos de los conjurados perecieron en un patíbulo, o sufrieron otras penas muy severas. Entre tantas víctimas condenadas por Jorge Jeffreis, justicia principal del *King's Bench*, uno de los jueces más sanguinarios y feroces que cuenta la historia, no fueron de los menos infelices los 841 prisioneros condenados por aquel monstruo a esclavitud. Repartidos éstos entre varias personas que gozaban de favor en la corte, impúsose por condición a los que tales regalos recibieron, que los esclavos no podrían ser libertados antes de diez años, debiendo ser el lugar de su destierro alguna de las Antillas, con la perversa intención de que allí sucumbiesen a los rigores del clima. Jeffreis calculó que después de pagados todos los gastos, cada uno podría venderse, por término medio, al precio de 10 a 15 libras esterlinas.

La mísera condición de estos desgraciados, durante la navegación, pínjala con tristes colores el ilustre Macaulay, el primero, en mi sentir, de todos los historiadores ingleses. “La miseria, dice, de los desterrados era igual a la de los negros que ahora se llevan del Congo al Brasil. De las mejores noticias que al presente se pueden tener, aparece que más de un quinto de los embarcados fueron arrojados a los tiburones antes de terminar el viaje. El cargamento humano fue estrechamente amontonado en las bodegas de pequeños buques. Tan reducido espacio se dejó que los miserables, muchos de los cuales sufrían todavía de heridas no curadas, no podían acostarse sin estar uno sobre otro. Jamás se les permitió subir a la cubierta, pues el escotillón estaba constantemente vigilado por centinelas armados de sables y trabucos. En el calabozo, todo era oscuridad, fetidez, lamentos, enfermedad y muerte. De 99 condenados que llevaba un buque, 22 murieron antes de llegar a Jamaica, aunque el viaje se hizo con extraordinaria rapidez. Cuando los que sobrevivieron llegaron a su casa de esclavitud, eran meros esqueletos. Habíaseles durante algunas semanas repartido mal bizcocho y agua fétida en tan corta cantidad que cualquiera de ellos hubiera podido fácilmente consumir la ración señalada para cinco. Hallábanse, por tanto, en tal situación, que el comerciante

a quien habían sido consignados, tuvo por conveniente engordarlos antes de venderlos".¹¹⁵

¡Tales cosas pasaban y tales actos se cometían por súbditos de la nación inglesa en los últimos años del siglo xviii!

Un caso célebre que debo aquí mencionar, ocurrió en Londres en 1772. Conforme era desde mucho antes al espíritu de la legislación inglesa, que el esclavo que pisara el suelo de Inglaterra, adquiriese su completa libertad. Empero, el Tribunal de *Common Pleas* contrariaba este noble principio, porque no acostumbrándose en las colonias británicas bautizar a los negros, para que no pudiesen reclamar la libertad como cristianos, él declaraba, que un hombre podía tener propiedad en un negro y acción para someterlo a su dominio donde quiera que lo hallase, por ser los negros gentiles.¹¹⁶

Esta doctrina iliberal y anticristiana fue abolida en 1772. Vendido en Virginia un negro africano, a quien se llamó Jaime Somerset, fue traído por su amo a Inglaterra sin ser bautizado: huyósele; cogióle, y metióle en un buque para que fuese vendido en Jamaica. Luego que este hecho llegó a noticia del lord Mansfield, expidió un mandato de *habeas corpus* para que el capitán del buque presentase al negro con los motivos de su arresto. Juzgose el asunto en el Tribunal del Banco del Rey (*King's Bench*), y después de profunda discusión decidiose unánimemente que Somerset debía ser libre.¹¹⁷ En virtud de esta sentencia, ya no hubo duda en que si un buque cargado de esclavos se veía obligado a entrar en algún puerto inglés, todos los que llevaba a bordo, podían y debían ser puestos en plena libertad. A este propósito, el jurisconsulto Christian, uno de los anotadores de Blackstone, dice que la libertad según la ley inglesa no pende del color; y que lo que se decía en tiempo de la reina Isabel, era ahora esencialmente verdadero, a saber: que el aire de Inglaterra es demasiado puro para que lo respire un esclavo. Pero al mismo tiempo que se proclamaba este noble principio, veíase que el gobierno, el Parlamento, y la nación inglesa fomentaban el tráfico de esclavos negros, no sólo en sus colonias, sino en otras del Nuevo Mundo. ¡Tal es la inconsecuencia de nuestra flaca naturaleza!

Coexistieron también en Inglaterra por muchos siglos la esclavitud personal y la servidumbre de la gleba; y aunque aquélla se puede considerar como abolida desde el siglo xiv, ésta se prolongó, bien que no tanto como en Francia y en Alemania. Los siervos o *villeins* (villanos) nombre que predominó en Inglaterra para distinguir las clases semi-serviles de las libres,¹¹⁸ fueron lentamente manumitidos, como en otras partes, no sólo por los particulares, sino también por los monarcas.

Enrique III dio en 1232 cartas de libertad a todos los siervos nacidos o que pudieran nacer en su heredad de Contishall; pero no gratuita-

mente, sino pagando por una vez 20 chelines a su hijo, y 6 de renta anual.¹¹⁹ Cartas semejantes otorgó en 1234;¹²⁰ y Eduardo III, para obtener dinero en sus apuros, concedió en 1338 a los siervos de sus heredades y a toda su posteridad el estado de hombres libres por cierta suma que le pagaron.¹²¹

Poca cosa eran estas emancipaciones para sacar de servidumbre a clase tan numerosa como la de los siervos. En el mejoramiento de éstos casi nada se había adelantado desde la conquista normanda, pues ni fueron muchos los que alcanzaron su libertad, ni los que en servidumbre permanecieron, dejaron de sentir la opresión de sus señores.

Con el descontento natural a semejante situación coincidieron graves perturbaciones en el vecino continente durante el siglo XIV. A la insurrección de los *Pastoureaux* en Francia en el siglo anterior, según hice ya mención, y renovada en 1320, aunque no con tanta fuerza, siguióse en 1358 el terrible alzamiento de la *Jacquerie*.

Sublevados en Francia los siervos asaltaron los castillos de los nobles, contra quienes cometieron todo género de violencias, que duraron seis semanas, hasta que fueron completamente desbaratados, y como el jefe que los regía se llamaba Guillermo Caillet, por apodo Jacques Bonhomme, vino de aquí el nombre de *Jacquerie*.

Fuertes sacudimientos experimentó también Inglaterra en el transcurso de aquel siglo. En sentir de un notable escritor, la aristocracia inglesa fue menos injusta con sus siervos que la de otras partes.¹²²

Sin embargo, él piensa que hubo en el siglo XIV circunstancias que indujeron a los nobles ingleses a tratar a sus siervos con más dureza que antes. Habíase introducido entonces cierta magnificencia en las casas, en los vestidos, en las ceremonias, y en el lujo de artículos extranjeros, que por ser muy escasos vendíanse a elevados precios. Por otra parte, los tenedores de las tierras estaban empobrecidos y fatigados con las onerosas y continuas contribuciones que se les echaban. Es, pues, probable que necesitando los señores de dinero para cubrir los nuevos gastos y necesidades que habían nacido, oprimiesen a sus labradores con impuestos y servicios a que no estaban acostumbrados en tiempos anteriores. Juntáronse a estas causas doctrinas peligrosas que predicadores ambulantes propagaban acerca de la igualdad natural del género humano, y de la opresión de distinciones artificiales. Estalló al fin, en 1381 reinando Ricardo II, una insurrección que auxiliada de muchos que no eran siervos, pues que a éstos no pertenecían los moradores de Kent, conmovió profundamente a Inglaterra, pues extendiéndose en pocos días desde la costa meridional de aquel condado hasta la margen derecha del Humber.

Los conjurados demolieron casas, saquearon heredades, quemaron papeles interesantes y degollaron jueces, abogados y jurados que caían

en sus manos. Sorprendido el gobierno, y sin fuerzas para reprimir de pronto la insurrección, el rey accedió a lo que 60 000 sublevados, le pidieron con las armas en la mano, y fue: 1º abolición de la servidumbre: 2º reducción de la renta de las tierras a 4 peniques por acre: 3º franca libertad de comprar y vender en todas las ferias y mercados: 4º perdón general de las ofensas pasadas. Justas en verdad eran estas peticiones, y otorgándose las el rey por medio de cartas selladas, retiráronse entonces los rebeldes desplegando la bandera real, como signo de que estaban bajo su protección.¹²³

Vuelto el gobierno de su primera sorpresa, y acudiéndole gente de todas partes, el rey a la cabeza de 40 000 jinetes publicó una proclamación, revocando, como arrancada por la fuerza, las cartas de manumisión que había otorgado, prohibiendo reuniones ilegales, y mandando a los siervos que prestasen todos los servicios anteriores.¹²⁴ Trataron éstos de resistir, pero desalentados la proximidad de las tropas reales que marchaban sobre ellos. Irritado el monarca con los rebeldes dirigió a los de Essex las altaneras palabras: “siervos fuisteis y lo sois, y permaneceréis en servidumbre, no como hasta aquí, sino en condición incomparablemente más vil”.¹²⁵

Más duros fueron todavía los señores. Congregado que fue el Parlamento, informole el canciller que el rey había revocado las cartas de emancipación que la fuerza le había obligado a conceder a los siervos; pero al mismo tiempo deseaba someter a su consideración, si no sería prudente abolir del todo el estado de servidumbre. Para medida tan liberal no estaban dispuestos los ánimos de los grandes propietarios, y así lores como miembros de los Comunes contestaron unánimemente, que nadie podía privarles, sin su consentimiento, del servicio de sus villanos; que ellos jamás habían dado tal consentimiento, ni que jamás lo darían, ni por persuasión ni por violencia. A semejante lenguaje, el rey hubo de ceder, y las cartas de emancipación fueron anuladas por el Parlamento.¹²⁶

Ni éste se estuvo aquí, pues declaró traición todo alzamiento.¹²⁷ En el año duodécimo del reinado del mismo Ricardo, hízose un estatuto, prohibiendo que ningún siervo o labrador pudiera, aun después de haber expirado el término de su servicio, ausentarse de la centena en que vivía sin permiso real.¹²⁸

Corridos eran algunos años, y aún no se habían calmado los temores ni extinguido el odio que tales alzamientos engendran. De aquí fue que la Cámara de los Comunes pidió que los villanos no enviasen sus hijos a las escuelas para que siguiesen la carrera eclesiástica, y que los de aquellos que se hubiesen fugado a los burgos y ciudades, pudiesen ser perseguidos por sus señores para que volviesen a su poder sin que lo estorbasen franquezas o privilegios. El rey, empero, más generoso que los comunes, puso el veto a ambas peticiones.¹²⁹

No se interrumpieron por eso las futuras manumisiones, pues húbolas en el siglo xv; y en el último tercio del xvi parece que aún quedaban en Inglaterra algunos siervos pertenecientes a la Corona. Nombró la reina Isabel en 1574 una comisión para que investigase si en los condados de Cornwall, Devon, Somerset y Gloucester existían algunos siervos nacidos en sus heredades; y que si los había, se entrase con ellos en composición, para que pagando cierta cantidad fuesen libres o gozasen como tales de sus tierras y otros bienes.¹³⁰

Sin duda que la desaparición de la servidumbre en Inglaterra antes que en otros países de Europa, provino en cierta manera del espíritu de libertad que desde la Carta Magna otorgada a principio del siglo xiii empezó a disfrutar aquella nación. Influyó también la organización del feudalismo, pues éste no echó en Inglaterra tan dilatadas y profundas raíces como en Francia y en otros países de Europa. Fue, por tanto, mucho más fácil extirpar allí aquella institución, saliendo las clases inferiores desde temprano del abatimiento en que las había hundido el feudalismo.

Pero aún hubo otra causa mucho más poderosa que coadyuvó a cambio tan saludable, y hoy, cuando tantos filósofos y políticos presuntuosos se complacen en denigrar el catolicismo, desconociendo los inmensos servicios que ha hecho a la humanidad, invoco con sumo gusto la opinión de un historiador protestante que ha escrito en nuestros días, del esclarecido inglés Macaulay, que dice:

“Hacíase, entretanto, un cambio infinitamente de más importancia que la adquisición o pérdida de alguna provincia, que la elevación o caída de alguna dinastía. La esclavitud¹³¹ y los males que en todas partes la acompañan, fueron desapareciendo prontamente”.

“Es notable que las dos más grandes y más saludables revoluciones sociales que se han hecho en Inglaterra, la revolución que en el siglo xiii dio fin a la tiranía de una nación sobre otra nación, y la revolución que pocas generaciones después, puso un término a la propiedad del hombre sobre el hombre, efectuáronse silenciosa e imperceptiblemente. Ellas no sorprendieron a los observadores contemporáneos, y han recibido de los historiadores muy escasa mención. No se efectuaron ni por disposiciones legislativas, ni por fuerza física. Causas morales borraron sin ruido, primero la distinción entre normando y sajón, y después la distinción entre amo y esclavo. Nadie puede aventurarse a fijar el momento preciso en que ambas distinciones cesaron. Algunos débiles vestigios del antiguo sentimiento normando pudieran quizá haberse encontrado tarde en el siglo xiv. Algunos vestigios débiles de la institución del villanato [*villenage*] se descubrieron por los curiosos en los días de los Estuardos; ni hasta ahora ha sido nunca abolida esa institución por Estatuto”.

“Sería lo más injusto, no reconocer que el agente principal en estos dos grandes libramientos fue la religión [católica]; y quizás puede dudarse, si una religión más pura no hubiera sido un agente menos eficaz”.

“El espíritu benévolo de la moralidad cristiana es indudablemente contrario a las distinciones de casta; pero tales distinciones son particularmente odiosas a la Iglesia de Roma, porque ellas son incompatibles con otras distinciones que son esenciales a su sistema. Ella confiere a cada presbítero una dignidad misteriosa que le hace acreedor al respeto de todos los seglares; y no considera a ningún hombre como incapaz del presbiterado, en razón de su nación o de su familia. Sus doctrinas respecto del carácter sacerdotal, por erróneas que puedan ser, han mitigado muchas veces algunos de los peores males que pueden afligir la sociedad... Hasta hoy, en algunos países donde existe la esclavitud de los negros, el Papado aparece en un contraste ventajoso a otras formas del cristianismo. Es notorio que la antipatía entre el europeo y las razas africanas no es por cierta tan fuerte en Río Janeiro como en Washington. En nuestro propio país, esta particularidad del sistema católico romano produjo, durante la Edad Media, muchos efectos saludables... Cuán grande parte los eclesiásticos católicos romanos tuvieron sucesivamente en la abolición del villanato [*villenage*] lo sabemos por el testimonio irrefutable del caballero Tomás Smith, uno de los más hábiles consejeros protestantes de Isabel. Cuando el moribundo amo de esclavos pedía los últimos sacramentos, el sacerdote que le asistía, comúnmente le rogaba, que por amor de su alma, emancipase a sus hermanos por quienes Cristo había muerto. Tan eficazmente había la Iglesia [Romana] usado de su formidable máquina, que antes de haberse hecho la Reforma, ella había libertado casi todos los siervos en el reino, excepto los suyos, quienes eran, para hacerle justicia, tratados muy blandamente [*very tenderly*]”.¹³²

Pasando de la Gran Bretaña a la parte más meridional y occidental del continente europeo, veamos hasta cuándo duró la esclavitud en las dos naciones que componen la península ibérica.

¿Y cuándo cesó la esclavitud en Portugal? En él duró también por largos siglos, pues no sólo la alimentaron las guerras entre moros y cristianos, sino el descubrimiento de las costas occidentales de África que hicieron los portugueses en el siglo xv.

No quiero omitir aquí un acto de la más cruel injusticia cometida en Portugal a fines de aquel siglo; y si bien discrepan los autores en algunas circunstancias, acordes están todos en el hecho principal.

Expulsados los judíos de España a fines del siglo xv, como ya se ha dicho, enviaron exploradores a Portugal, quienes tornando con favorables nuevas, decidieronse aquéllos a emprender su marcha.

Los judíos que entraron entonces en aquel reino, pagaron al rey D. Juan II para que los dejase permanecer seis meses, 1 cruzado por cabeza, los cuales, cumplido el plazo, embarcáronse para África. Quedaron todavía 600 casas o familias de las más ricas, que para morar allí por algún tiempo, dieron al rey 100 cruzados por casa; habiendo además otras 100 que pagaron a 8 cruzados para cada persona. De las que no abonaron el derecho de entrada y permanencia, quedaron esclavizadas por el rey más de 1 000 personas. Tal es el relato que nos ha dejado Andrés Bernáldez, contemporáneo de aquellos sucesos.¹³³

Hay quien asegura que Juan II tomó tan inhumana determinación so color de que los judíos entraron en Portugal en mayor número del permiso que les concedió, pues éste se limitaba a sólo 600 familias.

Si nos atenemos al relato de Mariana, Juan II impuso a cada uno de los judíos que entraron en Portugal una contribución de 8 escudos por cabeza, para permanecer allí por cierto tiempo, con apercibimiento de que pasado el término de su permanencia serían esclavizados, como en efecto lo fueron muchos; pero que a éstos restituyoles su libertad el rey D. Manuel, al principio de su reinado.¹³⁴ Con esta última aseveración no concuerdan algunos historiadores modernos, pues dicen que cuando subió al trono don Manuel, cuñado de don Juan, dejó como esclavos en Portugal a cierto número de judíos, desterrando a otros a las islas desiertas, llamadas entonces de los Lagartos, para que allí muriesen. Destituida está de pruebas tal aseveración; y aunque yo no doy mucho crédito a las narraciones de Mariana, de sentir es que los que contradicen su testimonio, no citen documentos ni autores de aquella época para corroborar sus asertos.

Aunque la esclavitud se prolongó en Portugal hasta la segunda mitad del siglo XVIII, extinguióse algunos años antes que en España.

Por la ley de 19 de septiembre de 1761, prohibióse la introducción de negros esclavos en Portugal; prohibición que se extendió por el decreto del 7 de enero de 1773 a la gente libre de color procedente del Brasil.

Otra ley del mismo año de 1773 mandó, que todos los negros, mulatos y mestizos fuesen libres desde el instante en que pisaran el territorio de Portugal, el de las Azores y Madera. Exceptuáronse, sin embargo, los que llegasen formando parte de la tripulación de algún buque, y que perteneciesen a su capitán, bien entendido, que habían de recibir alimento y vestido, como los demás marineros. Para alcanzar su libertad permitióseles acudir a los tribunales, y a fin de velar sobre las infracciones de esta ley, fundose en Lisboa una cofradía de negros libres. Con tales disposiciones cesó la esclavitud en Portugal, Azores y Madera desde el último tercio del pasado siglo.

Vimos ya en el libro anterior que a fines del siglo decimoquinto cesó la dominación de los moros en España. Al hundirse su trono, no sólo Granada la capital, sino Guadix, las Alpujarras, Ronda, Baza y otras

muchas ciudades y villas principales entregáronse por capitulación, bajo de condiciones más o menos ventajosas; pero hubo algunos pueblos, que después de haber hecho más resistencia, rindiéronse a discreción, y a éstos fuéronles confiscados sus bienes, ocupados sus términos y esclavizados sus habitantes.¹³⁵ Cerrose, pues, con esclavos el siglo xv, y ahora demostraremos que la esclavitud continuó en España no sólo en el xvi, sino también en los siguientes.

Según la capitulación para la entrega de Granada, hecha en 25 de noviembre de 1491, pactose entre otras cosas: "que a ningund moro nin mora fagan fuerza á que se torne cristiano nin cristiana"¹³⁶.

Antes de partir los Reyes Católicos de aquella ciudad confiaron el gobierno militar de toda la tierra recién conquistada a Íñigo López de Mendoza, conde de Tendilla, y la dirección eclesiástica al arzobispo D. Fr. Fernando de Talavera, religioso de la orden de S. Jerónimo, varones prudentes y tolerantes que conformándose con las suaves instrucciones de sus monarcas y deseando ajustarse a los términos de la capitulación, dejaron vivir en paz y sosiego a los moros por casi ocho años, ora permitiéndoles el libre uso de sus antiguas leyes y culto, ora reprimiendo con mano firme los desmanes de imprudentes españoles que pudieran comprometer la pública tranquilidad.

Tal era la situación de Granada, cuando acompañados del arzobispo de Toledo, Fr. Francisco Jiménez de Cisneros, llegaron los Reyes Católicos a ella en el verano de 1499; y satisfechos de la conducta de Talavera no pudieron menos de aprobarla, encargando a los prelados que se portasen bien con los moros.

Retiráronse los monarcas de Granada a Sevilla; mas, Jiménez quedose en aquella ciudad para trabajar de concierto con Talavera en la conversión de los moros. Era Jiménez hombre enérgico, inflexible, de sólidas virtudes, vida austera, muy celoso de la fe, y de profundas creencias religiosas. Empezó pues su tarea, teniendo conferencias con los alfaquís o doctores musulmanes, exponiéndoles sus razonamientos con persuasiva elocuencia, y aun haciéndoles regalos para atraerlos. Estos medios produjeron su efecto, convirtiéndose algunos alfaquís, cuyo ejemplo siguieron familias numerosas, habiendo día de presentarse a recibir el bautismo 3 o 4 000 moros. Indignados los más fervorosos de éstos, empezaron a decir que valiéndose los cristianos del soborno, quebrantaban la capitulación. Empeñáronse, por tanto, en contener el torrente de conversiones, señalándose por sus quejas y murmuraciones un moro tan influyente como esforzado. A éste mandó prender el arzobispo Jiménez, y quebrantando su orgullo en un calabozo, logró que el arrogante moro pidiese humildemente el agua del bautismo. La conversión, no sincera por cierto, de moro tan importante, arrastró en pos de sí aun a los más pertinaces. Alentado Cisneros

con este triunfo redobló sus esfuerzos, y pronto se convirtió en perseguidor de los renegados y sus hijos, valiéndose de los poderes que le había conferido el inquisidor general, Fr. Diego de Deza, arzobispo de Sevilla. No contento con estas persecuciones, extendiolas a los libros arábigos, pues recogiólos de las bibliotecas públicas y particulares, entregolos a las llamas, reservando solamente más de 300 obras de medicina para la biblioteca de la universidad que había fundado en Alcalá de Henares. ¡A tal extremo llega el fanatismo aun en hombres del alto mérito y capacidad de Cisneros!¹³⁷

En tan crítica situación, bastaba cualquier incidente para producir en Granada terrible conflagración. Servían a Cisneros de alguaciles dos familiares suyos para prender a los moros musulmanes, tenaces en su creencia, o a los renegados. En cumplimiento de su ministerio llevaban aquéllos un día una criada joven a la cárcel. A los gritos de ella, acudieron algunos moros que asaltando a los alguaciles, uno se escondió para salvarse; mas, el otro murió en la refriega. Creció el tumulto, y la casa de Cisneros fue acometida por los sediciosos con ánimo de matarle; pero él armando sus criados, defendiose valerosamente toda la noche, hasta que a la mañana siguiente el conde de Tendillas aseguró su vida. Así comenzó la rebelión de Granada, que apaciguada por algunos días estalló después con más fuerza.

Informados los Reyes Católicos de tan tristes acontecimientos escribieron enojados desde Sevilla a Cisneros, por considerársele causante de la rebelión. Púsose al instante en camino, y exponiendo en su presencia los hechos con calor y habilidad, logró convencer a los reyes, persuadiéndolos a que se continuase la obra de la conversión, y que habiendo los moros quebrantado con su levantamiento la capitulación, las condiciones de ésta dejaban ya de ser obligatorias, debiendo por lo mismo ser forzados, o a vender sus bienes y abandonar el suelo español, o a tornarse cristianos. No adoptaron del todo los Reyes Católicos el consejo de Cisneros, pero tratados los moros con alguna dureza, imploraron la protección del sultán de Egipto; protección que al fin les fue negada por los hábiles manejos del embajador que los Reyes Católicos enviaron al Cairo para componer aquellas diferencias.¹³⁸

Sin recursos entonces los moros de Granada sometieron a recibir el bautismo, y en tan grande número que si algunos autores lo elevan a 50 000,¹³⁹ no falta quien lo suba a más de 70 000.¹⁴⁰

Mientras ocurrían estos sucesos en Granada y sus cercanías, estalló grave insurrección en las sierras y en la Alpujarra, cuyos moros eran muy belicosos y apegados a las doctrinas del Islam. Esta noticia sorprendió al rey Fernando que estaba en Sevilla, y partiendo inmediatamente para Granada adonde llegó en enero de 1500, concertó allí las medidas necesarias que pudieran sofocar aquel levantamiento. Gonzalo

Fernández de Córdoba, que a la sazón se hallaba en Granada, y el conde de Tendillas marcharon contra los rebeldes, y tomando por asalto la villa de Güejar, pasaron por la espada a muchos moros, y esclavizaron a los demás.¹⁴¹ Éstos fueron los primeros musulmanes que en 1500 arrastraron las cadenas de la esclavitud por haberse sublevado en defensa de sus derechos.

No obstante el triunfo de Güejar y la toma de otros lugares, habíase propagado tanto la insurrección, que el mismo rey acudió en persona con ejército numeroso al centro mismo de ella. Según Andrés Bernáldez, cura de los Palacios, Fernando fue sobre el pueblo de Lanjarón o Lanjarón, y tomándolo por fuerza de armas, mató y esclavizó a los moros de aquella comarca.¹⁴² Esclavizados fueron también otros moros de Andarax; y sintiéndose ya sin fuerza los conjurados para resistir, ofrecieron someterse invocando la mediación del Gran Capitán Gonzalo de Córdoba. Alcanzaron efectivamente condiciones ventajosas del rey católico en julio de 1500, pues a los moros de las Alpujarras y del valle de Lecrín, convertidos o que se convirtiesen, eximióseles de los 50 000 ducados en que se les había condenado por su levantamiento, y de los derechos moriscos que debían pagar. En cuanto a los bienes muebles y raíces confiscados a los de Andarax y Lanjarón mandose que fuesen restituidos a los hijos de los muertos o esclavizados. Dispensáronse también otros favores a los moros que se rindieran según aparece de las cartas de mercedes entonces otorgadas.¹⁴³

Con el objeto de asegurar la paz con los moros de las montañas, creyose equivocadamente que era necesaria su conversión. Para conseguirla, empleáronse medios suaves, y enviáronse misioneros, y merced a esta política, bautizáronse en el referido año de 1500 no sólo los infieles de la Alpujarra, sino de los de Guadix, Baza y Almería.

Mientras la insurrección se apagaba en estos parajes, reventó con más fuerza en la Serranía de Ronda. Acudieron tropas para sofocarla, y penetrando en aquellas montañas sufrieron en Sierra Bermeja, en la fatal noche del 16 de marzo de 1505, un desastre semejante al que experimentaron en años anteriores en la Aljarquía de Málaga.¹⁴⁴

Consternada la nación con tan espantosa nueva, púsose el rey otra vez al frente de sus tropas, y mejor avisados los rebeldes, porque conocían la suerte que les aguardaba, imploraron la clemencia de Fernando, quien les perdonó la vida, pero bajo la precisa condición, o de recibir el bautismo, o de marcharse para África perdiendo todos sus bienes. Pocos aceptaron el último partido, y casi todos se hicieron cristianos sin tener vocación de tales. No hubo, pues, entonces moros esclavizados.

Diose en Castilla el nombre de moriscos, conversos, o convertidos, y el de tornadizos en Aragón por desprecio, a los moros que recibían el bautismo, no con fe verdadera, sino para escaparse de la persecución

que sufrían. Treinta y cinco de estos moriscos esclavizados huyéronse de la villa de Ornachuelos a Sevilla, y el inquisidor de esta ciudad D. Álvaro de Yebra prohibió su venta. Escribióse sobre esto en abril de 1504 a los Reyes Católicos que a la sazón se hallaban en Medina del Campo, los cuales mandaron que se vendiesen, como se hizo en las gradas de la catedral de Sevilla en 29 de mayo de aquel año.¹⁴⁵

Hombre de elevados pensamientos el arzobispo Cisneros aconsejó a la reina Isabel que las armas cristianas arrancasen del poder de los infieles las ciudades de la costa de Berbería. La reina entró en sus miras; pero su muerte y las turbulencias de Castilla, frustraron aquel proyecto que ya empezaba a realizarse.

Renuévase el proyecto, y acogiéndolo Fernando en agosto de 1505, salió de Almería una expedición que se apoderó del castillo y ciudad de Mazalquivir. Su jefe que era D. Diego Fernández de Córdoba, alcaide de los Donceles, internose dos años después a pocas leguas de aquel castillo con un cuerpo de más de 3 000 españoles; pero desgraciadamente fue destrozado por las huestes numerosas del rey de Tremecén, sin que pueda yo afirmar si en tan doloroso descalabro hubo cristianos esclavizados.

No abandonando Cisneros sus proyectos contra el África, logró que el rey Fernando, durante su segunda regencia, secundase sus ideas; y para allanar todas las dificultades, ajustó asiento con el rey en 29 de diciembre de 1508, comprometiéndose a suministrar todos los gastos de la expedición, y a dirigirla en persona, con tal que el monarca le reintegrase todas las cantidades que adelantara, pues eran ahorros que él había hecho de las gruesas rentas de su arzobispado y de las que sólo había invertido algunas en el rescate de cristianos cautivos.¹⁴⁶ Ya por este tiempo era Jiménez cardenal, y según las estipulaciones hechas con el monarca confiósele el gobierno y proveimiento de la armada, nombrándose general de ella al conde Pedro Navarro.

Vencidos los obstáculos que surgieron, dióse a la vela de Cartagena el 16 de mayo de 1509 una armada de diez galeras y 80 buques menores, con 14 000 hombres de desembarco. Llegaron al siguiente día a Orán, y acometida inmediatamente la ciudad por orden de Cisneros, mientras Navarro vacilaba, fue tomada por asalto, teniendo Cisneros el indecible placer de abrir con sus propias manos el calabozo subterráneo en que yacían 300 cristianos esclavizados.

Graves disgustos con Navarro, y aun motivos de fundada queja con el monarca, le obligaron a abandonar las playas africanas, después de haber dispuesto lo que juzgó necesario para la feliz continuación de la empresa. Embarcose, pues, en una nave para Cartagena el 23 de mayo de aquel año, trayendo consigo algunos manuscritos arábigos de medicina y astronomía para la biblioteca de su universidad de Alcalá, y unos

esclavos moros con camellos cargados de piezas de oro y plata que había separado del botín para el rey.

Más fructuosa en esclavos que la toma de Orán fue la de Bujía y Trípoli en 1510. De la segunda de estas tres ciudades escapáronse todos los moros; pero los judíos que no huyeron por ser sábados o por otro motivo, fueron esclavizados.¹⁴⁷ El número de moros hechos esclavos en Trípoli ascendió a 1 900 entre hombres, mujeres y niños, y todos ellos vinieron a España.¹⁴⁸

Por la cédula de 26 del febrero de 1511 el rey D. Fernando concedió a D. Alonso de Lugo, por el tiempo de su real agrado, la mitad de los quintos de los esclavos que hiciesen los habitantes de las islas de Tenerife y la Palma en las guerras contra los moros.

La esclavitud era pena con que frecuentemente se amenazaba a los moriscos. Carlos V mandó en 1524, o recibir el bautismo, o ser expulsados de sus dominios, pues de quedarse en ellos serían condenados a perpetua esclavitud.

Por bando publicado en octubre de 1525 ordenóse que ningún morisco que habitaba en Aragón y Valencia saliese de su lugar, so pena de ser esclavo del primero que lo cogiese, y por otro bando del mismo mes y año mandóse que usasen de una señal en el sombrero, condenándolos a esclavitud en caso de infracción.

Pero al mismo tiempo que los españoles esclavizaban a los moriscos, ellos sufrían a veces el yugo de la esclavitud que les imponían los sarracenos. Los moriscos de Andalucía y de otras partes de España tenían comunicaciones con los mahometanos de África, cuyos corsarios asaltaban con frecuencia las costas españolas del Mediterráneo.

Señalóse entre todos ellos el famoso Barbarroja, quien llegando a juntar una escuadra de muchas velas, era el terror del Mediterráneo, pues lo recorría desde los Dardanelos hasta el estrecho de Gibraltar. Apoderóse del reino de Túnez sometiéndolo a Selim II, emperador de los turcos, después de haber destronado a Muley-Hacen.

Aterrada la cristiandad con las proezas de Barbarroja, volvió los ojos hacia Carlos V, no sólo como el monarca más poderoso de Europa, sino porque sus Estados así en España como en Italia eran los que más daño sufrían de aquel terrible pirata. Resolvió, pues, abatir su poder, no obstante el apoyo del emperador de los turcos. Con escuadra poderosa compuesta de 420 naves, 25 000 peones y 2 000 jinetes salió del puerto de Barcelona el 30 de mayo de 1535; y juntándosele en algunos puntos donde tocó, otros buques y más gente, arribó a las playas africanas.¹⁴⁹

Tomada después de recios y sangrientos combates la importante fortaleza de la Goleta, marchó Carlos contra Túnez, cuya ciudad ocupó en julio de 1535, recobrando entonces su libertad más de 12 000 cristianos cautivos, al decir de unos, y 16 000, según otros. En los horrores allí

cometidos por una soldadesca desenfrenada esclavizáronse casi 18 000 moros que se vendieron al más bajo precio.¹⁵⁰ Paréceme que todos no irían a España, porque este botín se repartiría también con los otros Estados que tomaron parte en tan famosa jornada.

De nuevo sentó Carlos V a Muley-Hacen en el trono de donde le había Barbarroja derribado algunos años antes; y en virtud del tratado que se hizo entre los dos soberanos, asentáronse capitulaciones importantes; siendo entre ellas las siguientes:

1ª No admitir el rey de Túnez, antes se obligaba a expulsar de su reino todos los piratas y corsarios que surcasen los mares y fuesen enemigos del emperador Carlos V.

2ª Muley-Hacen se obligaba a libertar sin rescate a todos los cautivos cristianos que existiesen en su reino, y a no consentir que fuesen maltratados por nadie.

3ª Ni Muley-Hacen ni sus sucesores esclavizarían jamás, ni consentirían esclavizar ningún cristiano de los dominios del emperador; ni de los de su hermano D. Fernando.¹⁵¹

Otro corsario llamado Dragut, no menos formidable que su antecesor Barbarroja, atormentaba la cristiandad. Resolvió Carlos V libertarla de un enemigo que ya se había apoderado de algunos puntos de Berbería; y aunque entonces se hallaba en Alemania, hizo preparar flota y ejército que partiendo de Italia en 1550, asaltaron la ciudad de África (Turrís Annibalís), plaza muy fortalecida por los enemigos. Heroica fue la defensa, pero al fin sucumbió, cayendo más de 7 000 moros y turcos, entre muertos y esclavizados, hombres, mujeres y niños.¹⁵² Si de los esclavos entonces hechos pasó a España la mayor parte, no lo afirmaré yo, pues como hubo naves y guerreros que pertenecían a otros países, muy probable es que todos hubiesen participado de aquel botín.

Acontecía con frecuencia que irritados los moriscos de España con sus opresores robaban y escondían cristianos para entregarlos como esclavos a los corsarios sarracenos cuando arribaban a sus costas. Tantas eran las invasiones que en ellas se hacían, que siendo Felipe II regente de España por ausencia de su padre el emperador, Santo Tomás de Villanueva, arzobispo de Valencia, le escribió en carta fechada en aquella ciudad a 12 de abril de 1547, lo que entre otras cosas sigue:

“También quiero informar a V.A. como este mes pasado han venido unas tres o cuatro galeras de Argel, y han tomado en esta costa [de Valencia] más de 100 personas. Es muy gran afrenta que aquel Reyecillo a un reino tan grande y tan poderoso como España, a su salvo le corra la costa y lleve las gentes sin haber resistencia ni quien lo contradiga, porque cierto en esto hay mala orden y muy mal recaudo. V.A. se informe y mande proveer en ello de manera que se quite esta servidumbre que es tanto en ofensa de Dios é injuria de estos reinos”.

En nueva carta de 13 de agosto de 1552 repite el mismo arzobispo a Felipe II los temores que las escuadras del turco y corsarios sarracenos infundían a los cristianos del reino de Valencia.¹⁵³

Para remediar estos males, mandó el gobierno en 1553 que se armasen una fragata y ocho galeras para que al mando de don Álvaro de Bazán cruzasen desde Málaga hasta el cabo de S. Vicente. Determinó también el gobierno, que todas las presas se repartiesen entre el jefe, oficiales y tripulación de la escuadra; pero respecto de los esclavos que se hiciesen, ordenó que los apresadores entregasen todos los que fuesen útiles para el remo desde la edad de 17 años arriba, recibiendo por cada uno el precio de 30 ducados; que los inútiles para tal servicio por vejez o enfermedad, se vendiesen para comprar otros con su importe; y que los turcos y moros que se pudieran rescatar por más de 1 500 ducados, se reservasen para emplear su producto en los gastos de las galeras.¹⁵⁴ No mejoró, sin embargo, el lamentable estado de España; y luego que subió Felipe II al trono, hicieronle los procuradores de las ciudades, en las Cortes de Toledo de 1560, la petición que aquí transcribo:

“Otro sí decimos, que aunque V.M. ha tenido siempre relación de los daños que los turcos y moros han hecho y hacen andando en curso con tantas vandas de galeras y galeotas por el mar Mediterráneo, pero no ha sido V.M. informado tan particularmente de lo que en esto pasa, porque según es grande y lastimero el negocio, no es de creer sino que si V.M. lo supiese, lo habría mandado remediar; porque siendo como era la mayor contratación del mundo la del mar Mediterráneo, que por él se contratava lo de Flandes y Francia con Italia y Venecia, Sicilia, Nápoles, y con toda la Grecia, y aun Constantinopla, y la Morea y toda Turquía, y todos ellos con España, y España con todos; todo esto ha cesado, porque andan tan señores de la mar los dichos turcos y moros corsarios, que no pasa navío de levante a poniente, ni de poniente a levante, que no caiga en sus manos; y son tan grandes las presas que han hecho, así de cristianos cautivos como de haciendas y mercancías, que es sin comparación y número la riqueza que los dichos turcos y moros han avido, y la gran destruicion y assolacion que han hecho en la costa de España; porque desde Perpiñán, hasta la costa de Portugal las tierras marítimas se están incultas, bravas, y por labrar y cultivar; porque á cuatro o cinco leguas del agua no osan las gentes estar; y así se han perdido y pierden las heredades que solían labrarse en las dichas tierras, y todo el pasto y aprovechamiento de las dichas tierras marítimas, y las rentas reales de V.M. por esto también se disminuyen, y es grandísima inominia para estos reinos que una frontera sola como Argel pueda hacer y haga tan gran daño y ofensa á toda España; y pues V.M. paga en cada año tanta suma de dinero de sueldo de galeras y tiene tan principales armadas en estos reinos, podriase esto remediar mucho, mandando que las dichas

galeras anduviesen siempre guardando y defendiendo las costas de España sin ocuparse en otra cosa alguna. Suplicamos á V.M. mande ver y considerar todo lo susodicho; y pues tanto va en ello, mande establecer y ordenar de manera, que á lo ménos el armada de galeras de España no salga de la demarcación della, y guarde y defienda las costas del dicho mar Mediterráneo desde Perpiñan hasta el estrecho de Gibraltar, é hasta el río de Sevilla; y V.M. mande señalarles tiempo preciso que sean obligados á andar en corso y en la dicha guardia, sin que dello osen exceder; porque en esto hará V.M. servicio muy señalado á Nuestro Señor y gran bien y merced á estos reinos”.¹⁵⁵

Tal fue el lenguaje que emplearon entonces los procuradores de Castilla; pero sus clamores perdiéronse en los aires, porque la siniestra política de Felipe II consumía las fuerzas de España en empresas extranjeras.

Recibía ella millones de pesos en oro y plata del Nuevo Mundo, y sus convoyes eran interceptados no sólo por los corsarios sarracenos que infestaban las costas de España, sino por los de otras naciones que estaban con ella en guerra. Triste, por cierto, es contemplar que el poderoso monarca bajo cuyo cetro estaban España, Portugal, los Países Bajos, Italia y la mayor parte del Nuevo Mundo; que alarmaba con sus escuadras parte del litoral de Inglaterra y que había sabido ganar las batallas de San Quintín y de Lepanto; ese mismo monarca no pudiera defender las costas de la nación en donde tenía asentado su trono.

Pero estos males continuaron por más de dos centurias, pues los corsarios berberiscos siguieron robando y esclavizando cristianos, siendo éstos en tanto número que cuando Miguel Cervantes Saavedra sufría su cautiverio en Argel, trató de escaparse contando con el auxilio de más de 25 000 cristianos que sólo en aquella región arrastraban como él las cadenas de la esclavitud.

Con mengua de la cristiandad y de la Europa civilizada no cesó tan lamentable situación hasta fines del siglo XVIII. Acabada en 1783 la guerra que contra sus intereses había España sustentado con la Gran Bretaña a causa de la independencia de Estados Unidos de Norteamérica, ella ratificó en Constantinopla el 25 de abril de dicho año el tratado de paz que con la Puerta Otomana había hecho Madrid el 14 de septiembre de 1782. Obligose el turco a comunicar esta paz a las tres regencias de Trípoli, Túnez y Argel; y no obstante haberles enviado su firmán, hubo algunas dificultades que vencer. Hízose la paz con Trípoli el 10 de septiembre de 1784, con Túnez en 1786, y con Argel en el año anterior de 1785; bien que a esta regencia fue preciso compelerla por la fuerza.

Libre entonces el Mediterráneo de enemigos tan formidables, diose fin a la esclavitud que los corsarios imponían a los españoles apresados

en el mar, o salteados en su propio territorio. Cesaron también las exportaciones de dinero destinadas a Berbería para emplearlas en su rescate, y empezaron por último a poblarse las costas del Mediterráneo, abandonadas por el terror que infundían los piratas sarracenos. Tuvo, pues, harta razón el conde de Floridablanca en decir a Carlos III en el célebre memorial que le presentó:

“Tiene ya V.M. por estos medios libres los mares de enemigos y piratas, desde los reinos de Fez y Marruecos en el océano hasta los últimos dominios del emperador turco en el fin del Mediterráneo. La bandera española se ve con frecuencia en todo el levante, donde jamás había sido conocida, y las mismas naciones comerciantes que la habían perseguido indirectamente la prefieren ahora, con aumento del comercio y marina de V.M. y de la pericia de sus equipajes, y con respeto y esplendor de la España y de su augusto soberano”.

“Se acabó en estos tiempos la esclavitud continua de tantos millares de personas infelices, y el abandono de sus desgraciadas familias, de que se seguían indecibles perjuicios a la religión y al Estado, cesando ahora la extracción continua de enormes sumas de dinero, que al tiempo que nos empobrecían pasaban a enriquecer nuestros enemigos, y a facilitar sus armamentos para ofendernos. En fin, se van poblando y cultivando con indecible celeridad cerca de 300 leguas de terrenos los más fértiles del mundo en las costas del Mediterráneo, que el terror de los piratas había dejado desamparados y eriales. Pueblos enteros acaban de formarse con puertos capaces para dar salida a los frutos y manufacturas que proporciona la paz y la protección de V.M.”¹⁵⁶

Volviendo dos siglos atrás para continuar la interrumpida narración de la esclavitud dentro del suelo español, veremos que apurado el sufrimiento de los moriscos del reino de Granada con tantas injusticias y vejaciones, tentaron por última vez la suerte de las armas, reventando a fines de 1568 formidable insurrección en las Alpujarras y demás lugares del reino granadino. Guiados por Aben Humeya, que llegó a tomar el título de rey, cometieron en su desesperación salvajes ferocidades contra los cristianos, debiendo darse por felices aquellos que fueron enviados de regalo como esclavos a la tierra de Argel.¹⁵⁷

Muchedumbre de personas de ambas creencias arrastraron en aquella sangrienta lucha las cadenas de la esclavitud, bien que ésta pesó mucho más sobre los moriscos que sobre los cristianos. Rigieron las tropas de éstos, aunque con dolorosa rivalidad, los marqueses del Mondéjar y de los Vélez. En Porqueira esclavizáronse muchas mujeres y niños; fueronlo en Paterna la madre y hermanos del titulado rey Aben Humeya, con multitud de moriscas, lográndose librtar entonces más de 150 cristianas que gemían en cautiverio.¹⁵⁸ Esclavas hiciéronse también en Huécija, y más de 2 000 mujeres y niños en Zenete, las cuales en

todo o en parte apropiáronselas los soldados, pues muchos de éstos eran aventureros que tomaban las armas, no para defender el cristianismo, sino para robar; como lo confiesa en su *Historia* su compañero Ginés Pérez de Hita.

Había Felipe II consultado al consejo real y a la audiencia de Granada sobre si los moriscos cogidos en esta guerra debían de ser esclavizados. Contrarias fueron las opiniones de los teólogos y jurisconsultos; pero el monarca se adhirió al dictamen de los que estaban por la esclavitud.¹⁵⁹ En consecuencia publicó una pragmática mandando que todos fuesen esclavos, excepto los varones menores de 10 años y las mujeres de 11, los cuales debían ser instruidos en la religión católica por quienes de ellos se encargasen.¹⁶⁰ Vendiéronse, pues, en pública almoneda por cuenta del rey 1 000 moras, que por los años de 1569 envió el marqués de Mondéjar a la ciudad de Granada.¹⁶¹

Para dar uniformidad a las operaciones militares, tomó en aquel mismo año don Juan de Austria el mando de las tropas cristianas, y vencida la rebelión después de muchas lástimas, sangre y moras esclavizadas que se distribuían entre capitanes y soldados, decretose la expulsión de todos los moriscos del reino de Granada.¹⁶²

Arrancóseles, pues, de sus primitivos asientos, y repartióseles en diversas provincias de España. No obstante su mísera condición, favorecían cuando la ocasión se les presentaba a los esclavos varones y hembras de su raza, pertenecientes a personas particulares.

Para impedir que tal se hiciese, el ayuntamiento de Córdoba publicó una ordenanza en 21 de febrero de 1572 prohibiendo que ningún morisco acogiese a ningún esclavo o esclava de su raza, so pena de 600 maravedís y diez días de cárcel por la primera vez; y por la segunda 100 azotes al infractor, y azotes también al esclavo, dados por el amo.¹⁶³

Otras veces acontecía que los moriscos esclavos de Córdoba se huían a la sierra de Granada para gozar allí de libertad. Con este motivo, el mismo ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el 4 de junio del referido año 1572, acordó se escribiese al presidente de aquella ciudad, para que cogidos que fuesen aquellos prófugos, se remitiesen a Córdoba en donde serían entregados a sus amos, conforme a lo dispuesto por el rey.¹⁶⁴

Suspirando por el suelo natal, muchos de los moriscos libres expulsados tornaban al reino de Granada; y Felipe II para castigarlos, envió de Lisboa en 19 de noviembre de 1582 una instrucción al licenciado don Pedro de Castro, presidente de la audiencia de aquella ciudad, ordenándole que los de 17 años arriba, en vez de la pena de muerte que debían sufrir, fuesen destinados al servicio de las galeras; y que los mayores de 50, y menores de 17, e inútiles para el remo, fuesen esclavizados, lo mismo que las mujeres de 14 años cumplidos.¹⁶⁵

Pero la esclavitud española en el siglo XVI y siguientes no se limitó a los moros, que también pesó sobre los negros oriundos de África.

Narrando el padre Sandoval el levantamiento de Valencia del Cid por los años de 1517 y 1518 dice:

“El primer escándalo que sucedió fue que pasando dos esclavos de don Ramón Cardona, señor de Castilla, por la calle de Vuestra Señora de Gracia, cuartel de la ciudad, donde más comuneros había, los oficiales que estaban trabajando a las puertas se burlaron, como suelen de ellos. Como los esclavos les respondieron, tomaron las armas y los acuchillaron, matando uno de los negros, y queriendo matar al otro que se defendía, un hombre que por acaso pasó por allí, que se llamaba Diego Pisador y era salinero, se apiadó del negro y se puso a defenderlo”.¹⁶⁶

Y esclavos negros tuvieron no sólo los particulares sino también los monasterios. Vuelto de Cuba a España el obispo don Diego Sarmiento donó un negro y un mulato al monasterio de las Cuevas de Sevilla en 5 de febrero de 1545.

Acostumbraban los moriscos de España comprar y tener esclavos negros, a quienes criaban muchos de ellos con esperanza de que les diesen hijos, a manera de lo que siglos después se hizo en algunas partes de Estados Unidos de Norteamérica. Que los moriscos tuviesen o comprasen negros, prohibió Felipe II en las Cortes de Toledo de 1560, y también en Madrid a 17 de noviembre de 1566, mandando que aquellos esclavos fuesen confiscados, y sus compradores perdiesen el precio que por ellos dieron, incurriendo además en pena de 10 000 maravedís, mitad para la Real Cámara, mitad para el denunciador y juez que los sentenciase.¹⁶⁷

Eran tan duramente tratados los moriscos, que bajo de las mismas penas se les prohibió tener esclavos de Berbería y de otras partes, no obstante haber obtenido licencias para poseer esclavos de aquella región, pues todas fueron anuladas por aquel monarca.¹⁶⁸ En cuanto a las licencias concedidas por el gobierno para que pudiesen los moriscos poseer esclavos negros, mandose que los que las tuviesen, las presentasen al presidente de la audiencia de Granada, para que enviase al rey relación de la calidad de las personas a quienes se dieron, y de lo que conviniese acerca de ellas.¹⁶⁹ Del “Razonamiento” que el respetable caballero morisco Francisco Núñez Muley hizo en presencia del presidente de la audiencia de Granada, don Pedro de Deza, para que se suspendiesen los efectos de la pragmática que contra su raza se había publicado en enero de 1567, aparece que el número de las licencias que existían en aquel año, era de 100, y el de algunos años anteriores se acercaba a 400.

Descubiertas fueron las minas de plata de Guadalcanal en agosto de 1555, y desde entonces hasta 1576 explotáronse por cuenta de la

Real Hacienda, empleándose en ellas muchos alemanes y algunos negros esclavos.¹⁷⁰

Cuando Felipe II y su ministro Antonio Pérez resolvieron matar a Juan de Escobedo, el segundo se encargó de hacerlo, envenenándole en su mesa. Ninguna de las dos tentativas surtió efecto; pero en una de ellas los síntomas fueron tan alarmantes, que Pérez para aparecer inocente, sacrificó una esclava que intervenía en su cocina.

Hablando Alonso Morgado de las gradas de Sevilla, que eran el sitio en donde en su tiempo se juntaban los pregoneros todos los días de trabajo para vender los artículos que se les daban, dice:

“Se puede notar por grandeza de Sevilla, la continua, perpetua y grande abundancia de prendas de gran valor, que allí se rematan, así de oro y plata labrada, como de grandes posesiones, ropas costosísimas, tapicerías riquísimas y *muchísimos esclavos*”.¹⁷¹ Gran número de ellos eran negros, pues se hacía tráfico muy lucrativo entre algunos puertos de Andalucía y las islas de Cabo Verde y costas de Guinea.

El padre fray Tomás Mercado que reprueba las maldades de aquel tráfico, dice: “los portugueses y castellanos dan tanto por un negro; sin que haya guerra, andan a caza de otros como si fuesen venados... Además de estas injusticias y robos, que se hacen entre sí unos a otros, pasan otros mil engaños en aquellas partes, que hacen españoles engañándolos, y trayéndolos en fin como a bozales...”¹⁷²

Si el padre Mercado reprobó desde el siglo xvi las iniquidades del comercio de esclavos africanos, ignórase en el extranjero y aun en casi toda España, que hubo un español en aquel siglo, que condenó, no ya el tráfico de negros, sino la misma esclavitud. Ese español fue Bartolomé de Albornoz que escribió en 1573; y si aquí me contento con sólo hacer esta indicación, es porque reservo para lugar más oportuno lo que dijo al intento.¹⁷³

Al cerrar del siglo xvi damos todavía con esclavos negros, pues renovando Felipe II sus disposiciones de 27 de abril de 1574, y de 5 de agosto de 1577, promulgó en Burgos a 21 de octubre de 1592 una ley, cuyas primeras palabras son: “Muchos esclavos, y esclavas, negros y negras, mulatos y mulatas que han pasado a las Indias”.¹⁷⁴

En medio de tantos esclavos negros y de tantos españoles que de ellos se servían en el siglo xvi, hubo quien no quisiese tenerlos. Tal fue el padre de Santa Teresa, la que en su vida escrita en el siglo xvi, nos dice, que era hombre de mucha caridad con los criados, que jamás se pudo conseguir tuviese esclavos, porque los miraba con gran piedad; y que estando una vez en su casa uno de un hermano suyo, lo regalaba como si fuera su hijo.¹⁷⁵

A juzgar por un pasaje del “Razonamiento” ya citado del caballero morisco Francisco Núñez Muley, los esclavos africanos considerábanse

como seres muy abyectos. Dice: “¿qué gente hay en el mundo más vil y baja que los negros de Guinea?” Si tal fue en concepto de Núñez Muley la suerte de los esclavos negros africanos, no cupo siempre la misma a sus descendientes nacidos en España; sobre todo, si por sus venas circulaba alguna sangre española. Hablando Bermúdez de Pedraza de la raza negra de Granada en el siglo xvi, hace mención especial de tres individuos que a ella pertenecían.¹⁷⁶ Uno, fray Cristóbal de Meneses de la Orden de Predicadores, hijo de una negra y padre blanco, tan chistoso y de tan agradable conversación, que muchas veces comía con don Juan de Austria, hermano de Felipe II. El otro, el licenciado Ortiz, famoso abogado de la chancillería de Granada, hijo de una negra y de un caballero del hábito de Santiago.

Si fray Cristóbal de Meneses y el licenciado Ortiz fueron hijos de negra y blanco, nada de sangre española tuvo Juan Latino, tercer individuo de los que menciona Pedraza. Éste dice que “era negro natural de Berbería, traído, siendo niño, cautivo con su madre a España, donde se crió en casa de la duquesa de Terranova, viuda del Gran Capitán, con la doctrina de su nieto el duque de Sesa, al cual servía de llevar los libros al estudio... Siendo ya hombre, se casó por amores con D^a Ana Carleval, hija del licenciado Carleval, gobernador del estado del Duque; porque dando lección a esta dama, la aficionó de tal suerte con su donaire y graciosos dichos, que le dio palabra de casamiento; y pedida ante el juez eclesiástico, se ratificó en ello, y casó con él. Estudió artes, y fue maestro en ellas... Se aplicó a leer gramática, y tuvo la cátedra de esta ciudad [Granada] más de 60 años. Fue tan estimado de los duques de Sesa, arzobispos y gente principal, que todos le daban su mesa y silla, porque además de ser gran retórico y poeta latino, era gracioso decidor y buen músico de vihuela. Vivió 90 años, dejando hijas y nietos que hoy viven. Cegó a la vejez, y no obstante esto leía en las escuelas y por las calles andando. Está enterrado en la iglesia de Señora Santa Ana de esta ciudad”.

Don Diego Clemencín en sus comentarios al *Quijote* refiere que Ambrosio de Salazar, autor de un libro impreso en Ruan en 1636, con el título de *Espejo General de la Gramática*, conoció a Juan Latino y a cuatro de sus hijas, y que puso escuela de música, latín y griego. Aunque esclavo recibió la libertad del duque de Sesa. Fue muy favorecido de don Pedro Guerrero, arzobispo de Granada; y tuvo el apellido de Latino, por su conocimiento de la lengua romana, en la que publicó algunas poesías.

Si interrogamos al siglo xvii, él nos responde que todavía hubo esclavos en España. En 1605 publicose en Madrid la primera parte de *Don Quijote*, inmortal novela de Cervantes, y en ella hay un pasaje que pinta fielmente lo que en punto al comercio de negros esclavos aconte-

cía entonces en España. Cuando Dorotea, fingiéndose princesa de Micomicona, fue a buscar el amparo de don Quijote para recobrar el trono que le habían usurpado en Guinea, Cervantes se expresa así: “Sólo le dada [a Sancho] pesadumbre el pensar que aquel reino era en tierra de negros, y que la gente que por sus vasallos le diesen, habían de ser todos negros; á lo cual hizo luego en su imaginación un buen remedio, y díjose a sí mismo: ¿Qué se me da a mí que mis vasallos sean negros? ¿Habrà más que cargar con ellos y traerlos a España, donde los podré vender, y adonde me los pagarán de contado, de cuyo dinero podré comprar algún título o algún oficio con que vivir descansado todos los días de mi vida? No, sino dormíos, y no tengáis ingenio ni habilidad para disponer de las cosas, y para vender 30 o 10 000 vasallos en dácame esas pajas; por Dios que los he de volar chico con grande, o como pudiere, y que por negros que sean los he de volver blancos o amarillos”.¹⁷⁷ Estas últimas palabras indican que los vendería por plata y oro.

De esclavos vuelve a hablar Cervantes en la novela *El Celoso Extremeño* que publicó junto con otras en el año 1613. Felipe de Carrizales, que así se llamaba el celoso, compró para la casa que puso en Sevilla a su esposa Leonora, un rico menaje, cuatro esclavas blancas que herró en el rostro y otras dos negras bozales. Este pasaje de Cervantes prueba que en la primera mitad del siglo xvii había en Sevilla no sólo esclavos blancos, sino negros importados de África; debiendo al mismo tiempo llamar mucho la atención, que si tomamos literalmente las palabras de aquel novelista, existía todavía en España la bárbara costumbre de herrar a los esclavos en el rostro. Y ninguna duda cabe en que esto se hacía, si no entonces, a lo menos en el siglo anterior, porque cuando los Reyes Católicos mandaron en 1502 expulsar del reino de Castilla y León a los moros que en él habitaban, dijeron en su pragmática: “excepto los moros cautivos, con tanto que traigan hierros, porque sean conocidos”.¹⁷⁸

Pero en cuanto a la existencia de la esclavitud en el siglo xvii, más que pasajes de novelas son decisivos los hechos.

Para surtir de negros a sus colonias de América, acostumbraba el Gobierno español ajustar asientos con portugueses. Hízose uno de ellos en 1601 con Juan Rodríguez Cutiño, y en él se lee esta cláusula: “que los negros esclavos casados en España no se llevasen solos a América, sino en compañía de sus mujeres e hijos”.¹⁷⁹ ¿Puede darse prueba más completa de que en el siglo xvii había esclavos negros en España?

Documentos legales confirman también la existencia de la esclavitud en España, durante aquel siglo. Por auto acordado en el consejo el 16 de junio de 1626, confirmando otros anteriores, mandose que ninguna persona tuviese en Madrid esclavo que no fuese bautizado, y aun en este caso, no anduviesen, en anocheciendo, sino con sus amos, o con su licencia con persona de su casa; y al alguacil que le prendiese después

de anochecido, por la primera vez se le diesen 15 reales, y al esclavo 50 azotes en la cárcel; por la segunda recibiese el primero 1 000 maravedís, y al segundo se le castigase con 60 azotes en la cárcel; y por la tercera vez se le diesen al referido alguacil 1 500 maravedís, y al esclavo 100 azotes públicamente, desterrándole a cinco leguas de la corte; bien que debía permanecer en la cárcel, mientras su amo no pagase las mencionadas penas pecuniarias, y todos los gastos que hubiese hecho en la prisión. En cuanto a los esclavos, moros, turcos, y de otra cualquiera nación, que no eran bautizados, ordenose que saliesen de la corte, dentro de 15 días, so pena de perderlos sus amos, adjudicándolos a la Real Cámara.¹⁸⁰

Muchos esclavos moriscos de diversas partes de España fugábanse a Berbería, y para impedirlo, mandaron Felipe III en 1621, y Felipe IV en 1630, que los gobernadores de las costas conociesen de tales asuntos, pues eran de su incumbencia.¹⁸¹ Las fechas de estas leyes indican que en la primera mitad del siglo xvii manteníase la esclavitud en España.

A pesar de esto, paréceme que ella había empezado a menguar sensiblemente desde el último tercio del siglo xvi, pues las fuentes de donde emanaba, habíanse unas del todo agotado, y otras empobrecido. Muchedumbre de esclavos dieron las islas Canarias a España durante el siglo xv; pero conquistadas y pacificadas, ya cesaron en el xvi de enviar a ella sus hijos encadenados. Las prolongadas guerras entre infieles y cristianos fueron por muchos siglos la causa más fecunda que de esclavos inundó el territorio peninsular; pero abatido completamente el poder agareno antes de terminar el siglo xvi, acabáronse del todo aquellas lides, y cegáronse los orígenes más fecundos de la esclavitud española. Fue también extinguiéndose gradualmente y pasando a los portugueses el comercio de esclavos que los españoles hacían con África. Por otra parte, los negros que de las costas occidentales de ella se llevaban a Portugal y a España durante el siglo xv, comenzaron desde el xvi a exportarse para el Nuevo Mundo; adonde también envió desde entonces el Gobierno español muchos de los esclavos que España tenía en su seno. Todas estas causas influyeron en menguar notablemente la esclavitud española desde la época que he señalado.

Ella, sin embargo, continuó en el siglo xviii. Así aparece de los nuevos asientos que el Gobierno español ajustó con los portugueses en 1704 y 1705, en los cuales se insertó la misma cláusula que en el de 1601, prohibiendo que los esclavos negros casados en España se llevasen sin sus mujeres a América; siendo de advertir que el asiento de 1705 estuvo vigente hasta 1722.

Para remover toda duda sobre el asunto que nos ocupa, conviene insertar aquí la ley que Felipe V promulgó en el Buen Retiro a 29 de septiembre de 1712. Dice así:

“Habiendo considerado los graves inconvenientes que se siguen, tanto en lo político como en lo espiritual, de la persistencia en España de los moros que llaman *cortados*¹⁸² o *libres*, las utilidades que trae consigo el expelerlos de ella, y las precauciones que, para evitar que en adelante los haya en mis reinos, deben ponerse; he resuelto se haga una expulsión general de estos moros *cortados*, obligándoseles a salir fuera de mis dominios, sin que se interponga más dilación que la de aquel tiempo limitado, que por las Justicias de ellos se les diere, para recoger sus familias y caudales, y conducirse con ellos al África: que por lo que mira a los *moros esclavos que deben quedarse, y en que no se pueda hacer novedad respecto al derecho que tienen en ello sus dueños, mientras son esclavos*, se vele mucho sobre éstos para que, en caso de que quieran *cortarse*, no se permita en el ajuste ningún contrato injusto, como estoy informado se ejecutan cada día con este género de rescates; y que para evitar todo escándalo y comunicación de estos moros que se *cortaren*, y que no sea excesivo su número, se castigue severamente al que fuere escandaloso, y se prohíban todas aquellas acciones externas que se reconocieren nocivas; y velando mucho sobre las operaciones de estos moros, se practique la expulsión de los *cortados* a tiempos, y siempre que se reconociere, que su excesivo número puede ser perjudicial a la quietud pública, y a los ritos de nuestra sagrada religión”.¹⁸³

Ni fueron estos moros de que habla la ley anterior los últimos esclavos que hubo en España, pues damos todavía con ellos a fines del siglo XVIII.

En una comunicación que el conde de Floridablanca dirigió al entonces conde de Fernán Núñez, fechada en San Ildefonso a 23 de agosto de 1785, le dice: “Exmo. Sr. Para que V.E. se halle enterado de nuestros asuntos de Argel, voy a hacerle una relación de su principio y progreso hasta el día”. Y en esta relación se lee lo siguiente:

“De resultas de haber intervenido el portugués Gerardo de Sousa establecido allí, en el rescate del oficial español de ingenieros D. Joaquín de Casabiella ofreciendo la entrega de dos turcos de consideración *esclavos en España*, pasaron aquéllos a la corte de Lisboa, y después a la de Madrid, excitando en ambos ministerios la idea de una negociación de paz con la Regencia de Argel, a cuyo fin mandó el Rey entregar dichos dos turcos”.

¿Pero serían éstos los últimos esclavos que hubo en España? Restos de esclavitud encontramos todavía en ella, en el año de 1836; si bien procedían de fuente ultramarina. Así aparece de la Real Orden expedida en 29 de marzo de aquel año.

“Excmo. Sr. —Tomasa Jiménez, María Antonia García y Tomás Bayanza, esclavos pertenecientes a diferentes dueños y existentes todos

en esta península, ocurrieron a S.M. la Reina Gobernadora, en solicitud de que se les diese la libertad, mediante a que se veían tratados con sevicia por sus amos. Tomadas las noticias que S.M. estimó oportunas acerca de este extremo, a fin de poder resolver con la mayor instrucción posible, se sirvió mandar, que la sección de Indias del consejo real consultase cuanto se le ofreciera y pareciera sobre el particular; verificándolo, manifestó entre otras cosas, que la posición de un esclavo era muy desventajosa en la península, pues por falta de compradores no le era fácil mudar de dueño como sucedía en América; que tampoco era muy conveniente a los amos el tener en ella esclavos, pues sobre hallarse mal servidos estaban expuestos a reiteradas multas, si se observaban con el rigor debido las leyes protectoras de esta clase de individuos; que la utilidad pública reclamaba también la libertad, pues en el territorio europeo repugnaba a la vista y perjudicaba a las costumbres sociales la esclavitud; y por último que a fin de evitar los inconvenientes que resultaban de la presencia de los siervos en Europa, convendría comunicar a V.E. todas las poderosas razones anteriores, previniéndole procurase no franquear pasaportes a esclavos para la península. Y conformándose S.M. con lo manifestado por la sección ha tenido a bien resolver se traslade a V. E. como lo ejecuto de su real orden, añadiendo, al mismo tiempo, ser la real voluntad que los que quieran embarcar esclavos, se han de obligar a emanciparlos, luego que lleguen a la península”¹⁸⁴

Aunque esta real orden fue solamente comunicada al capitán general de Puerto Rico, bien puede concluirse, que atendidas las razones que en ella se exponen, ya fueron desde entonces declarados libres todos los esclavos que de las colonias españolas pasasen a la península. Pero dicha real orden nada decidió acerca de los que viniesen de otros países, o de los que hubiesen nacido en España, en sus islas adyacentes, y en sus posesiones de África.

La revolución llamada de la Granja en 1836, obra fue del partido que se apellidó progresista. Congregáronse entonces Cortes constituyentes, y queriendo éstas mostrarse más liberales que los estamentos que las habían precedido, trataron de abolir la esclavitud, no en las provincias americanas que aún dependían de España, sino tan sólo los restos que de ella quedaban en el suelo peninsular, en sus islas adyacentes y en sus posesiones africanas. Al intento, la comisión de legislación de aquellas Cortes extendió el 27 de febrero de 1837 un proyecto de ley que fue presentado a ellas el 5 de marzo del mismo año; y no obstante contener ciertas frases que a fuer de usadas pueden calificarse hoy de vulgares, merece insertarse íntegramente para que se vea la templanza y circunspección con que procedieron los hombres que entonces blasonaban de estar a la cabeza del movimiento liberal de España.

“Cuando la libertad llega a ser un axioma, y la condición de vida de una nación, consentir en ella la esclavitud es una anomalía tan inconcebible como intolerable; es un contraprincipio, que no debe ni puede sostenerse. En vano se nos querrá suponer el derecho de seguir esclavizando unos seres infelices, porque sus padres fueron vencidos y avasallados. Ya que hubo un tiempo en que al favor de leyes propias de la época, o bajo el silencio de ellas, nació y se sostuvo ese derecho, respétese las adquisiciones o propiedades que crearon como un principio de justicia pública, como una exigencia de orden social, proveyéndose a la debida indemnización. Así se satisfará al interés privado, sin ofensa de ese derecho natural del hombre, esencial a su conservación, necesario a su propia existencia, a la adquisición de la propiedad, fruto de su trabajo, que sólo puede dejar de respetarse y ser sagrado, donde no hay patria, o donde ésta no es más que un nombre vano”.

“Y no es sólo la esclavitud condenada por la política: aun mirada moralmente es un mal. La absoluta dependencia de un hombre para con otro engendra todos los males y vicios, y hace que el dueño y el esclavo se corrompan y depraven mutuamente. La España, que con constante voluntad y decidido ánimo trabaja por desarraigar cuanto la deprimía, y que marcha con pie firme al punto más elevado de la civilización social, no debe consentir en su suelo hombres marcados con el ominoso estigma de la esclavitud.

“Ya es tiempo que a esos seres tan deprimidos como desgraciados se dé un estado que no tienen, una patria de que carecen. Hechos libres, su corazón, aficionándose a la pequeña patria que es la familia, aprenderá a amar la grande, y el buen hijo, el buen esposo, el buen padre acabarán por ser buenos ciudadanos. Así se logrará darles una existencia relativa, transportándolos sucesivamente a la unidad común, hacerlos sensibles a las ventajas sociales, restituirlos a la dignidad de hombres, y asociarlos en fin a la libertad.

“Guiada la comisión por estos principios y deseos, quisiera que de hoy mismo para siempre quedase abolida la esclavitud, no sólo en el continente español sino también en sus posesiones ultramarinas; que la condición de siervo no tuviese valor ni existencia al lado de españoles libres. Pero la comisión cree que esta reforma, exigida por la razón, por la humanidad y por la religión misma, si es de fácil y expedita ejecución en la península e islas adyacentes, no así en las provincias de Ultramar. El cultivo de sus más ricas producciones y la elaboración industrial de éstas se ejecutan allí por esclavos; así es que éstos se consideran como el instrumento necesario, como el medio único de asegurar aquellos intereses y riqueza. ¿Pueden al lado de esta opinión común del país prevalecer generalmente en él, sobre el particular, las ideas y sentimientos de pura humanidad y filantropía? ¿Sería prudente o político atacar aquella

creencia con la dureza de un precepto que destruyese una acción o medio productivo de primer orden en aquellas regiones, sin suplirlo desde luego por otro? La comisión que resuelve en sentido negativo estas dos cuestiones, tiene además presente el crecido número de esclavos de aquellos países, y que siendo ya en ellos maquina la esclavitud y de hábito, pudieran creerse perjudicados con una ley por más que les favoreciese; y no hay que decir cuán diestro es el interés en utilizar hasta las preocupaciones y los errores. Desgraciadamente, la historia de otros países, que nos precedieron en esta justa, humana y racional medida, apoya y fortifica aquellos temores”.

“Así pues la comisión convencida, como lo está el gobierno, de que debe abolirse en España la esclavitud como incompatible con los principios de nuestra existencia política, y acorde con aquél en que no cabe por ahora hacerse esta abolición extensiva a las provincias de Ultramar, acoge el proyecto de ley del gobierno, que presenta al examen y resolución de las Cortes en los términos siguientes:

”Artículo 1º Queda abolida la esclavitud en la península, islas adyacentes y posesiones de España en África; y libres los esclavos que a la publicación de esta ley existan en ellas.

”Art. 2º Todo esclavo, cualquiera que sea su procedencia, adquiere su libertad por el solo hecho de pisar el territorio, expresado en el artículo anterior.

”Art. 3º Las autoridades de los puertos de mar y pueblos de la frontera velarán muy particularmente para que tenga efecto lo dispuesto en los artículos precedentes, dispensando a los esclavos que lleguen a aquéllos toda protección y amparo.

”Art. 4º El Estado indemnizará a los dueños de los esclavos actualmente existentes en la península, islas adyacentes, y posesiones de España en África, y el gobierno propondrá a la aprobación de las Cortes el modo de verificarlo.

”Art. 5º El gobierno dispondrá que las personas que quedan libres en virtud de esta ley, tengan ocupación, y reciban la educación correspondiente, si la necesitan, bajo la vigilancia de sus antiguos amos, de otras personas, o en establecimientos públicos.

”Las Cortes, sin embargo, resolverán lo más justo. Palacio de las mismas, 27 de febrero de 1837. Álvaro Gómez. — Ángel Fernández de los Ríos. — Pascual Fernández Baeza. — José de la Fuente Herrero. — Pedro Clemente Liges. — Mateo Miguel Ayllon. — Ramón Salvato. — Antonio González. — José Vázquez Parga”.

Concluida la lectura de este dictamen se anunció que se imprimiría, repartiría y señalaría día para su discusión. Imprimiose en efecto, y aunque no se extendía a Cuba ni a Puerto Rico, jamás llegó a discutirse por temer las Cortes que un ruidoso debate sobre esta materia alarma-

se los intereses de aquellas islas. Ni había necesidad de dar tan fuerte sonada, porque ya eran muy pocos los esclavos, todos negros y mulatos traídos a España de aquellas dos Antillas por amos europeos y americanos, y comprendidos por lo mismo en la Real Orden de 29 de marzo de 1836 que libres los declaraba. Deben, pues, considerarse estos sucesos como el último término de la esclavitud en España, y como barrunto después de las medidas que después se han aplicado a Cuba y a Puerto Rico.¹⁸⁵

Notas

- 1 "1^o Par quelles, causes l'esclavage ancien a-t-il été aboli?" "2^o A quelle époque cet esclavage, ayant entièrement cessé dans l'Europe occidentale, n'est-il resté que la servitude de la glèbe?"
- 2 *Histoire de l'esclavage dans l'antiquité.*
- 3 *De l'Abolition de l'esclavage ancien au moyen âge et de sa transformation en servitude de la glèbe.*
- 4 *De l'Abolition de l'esclavage ancien en occident.*
- 5 Yanoski, *De l'Abolition de l'esclavage ancien au moyen âge*, pp. 100, 101 y 111.
- 6 Pardessus, *Collection des lois maritimes antérieures au 18^o siècle*, tom. IV, p. 27.
- 7 Mabillon, *Vetera analecta*, p. 302.
- 8 Algunos autores franceses dicen que ese esclavo era negro; pero el obispo su amo le llama moro en estas palabras: "Si Joannes maurus meus etc." (*Scriptor. Rer. Franc.*, tom. XII, p. 253.)
- 9 Perard, *Recueil de pieces curieuses*, p. 86.
- 10 Perreciot, *État des personnes dans les Gaules jusqu' à la redaction des coutumes.*
- 11 Marten, tom. I, Anecd. col. 1526.
- 12 Casas, *Hist. Gener. de las Indias*, cap. XIX.
- 13 Ordonnances de Monseigneur le Duc de Penthièvre Amiral de France, des Mars 31, et Avril 5 de 1762.
- 14 *Vie de Snt Vincent de Paul*, par Louis Abelli, tom. I, p. 143.
- 15 Edit du Roi, concernant les esclaves negres des colonies, donné à Paris au mois d'Octobre de 1716.
- 16 Declaration du Roi, concernant les negres esclaves des colonies, Versailles, 15 Décembre 1738.
- 17 Ordonnances de Monseig. le Duc de Penthièvre Amiral de France, des 31 Mars et 5 Avril 1762.
- 18 Ordonnances de Monseig. le Duc de Penthièvre Amiral de France, des 31 Mars et 5 Avril 1762.
- 19 Doublet, p. 857.

- 20 *Recueil des Ordonnances*, tom. XI, p. 214.
- 21 *Ordonnances*, tom. XI, p. 215.
- 22 *Ordonnances*, tom. IV, p. 63. 5 *Ordonnances*, tom. XII, p. 298 y 303.
- 23 *Recueil des Ordonnances*, tom. XI, p. 322.
- 24 *Ordonnances*, tom. I, pp. 3 y 5.
- 25 *Ordonnances*, tom. IV, p. 373.
- 26 *Ordonnances*, tom. XI, Prefae.
- 27 *Ordonnances*, tom. XI, Prefae.
- 28 *Thésaur. anecdot.*, tom. I, p. 914.
- 29 *Thésaur. anecdot.*, tom. I, p. 836.
- 30 *Act. concil.*, tom. XI, p. 435.
- 31 *Act. concil.*, tom. XI, p. 564.
- 32 *Act. concil.*, tom. XI, p. 1178.
- 33 Guillermo de Nangis.
- 34 Mathieu Pàris. No falta quien atribuya un origen milagroso al nombre *Pastoureaux*. Dice un cronista: “Cuando al principio del siglo XIII se hacían en Francia procesiones para alcanzar el auxilio de Dios contra los infieles [sarracenos y albigenses] ocurriole a un joven pastor del obispado de Chârtres la idea de asistir a una de éstas procesiones, a la que fue en efecto. A su vuelta encontró a sus ovejas devastando las cosechas de sus inmediaciones; pero cuando quiso impedirlo, ellas se arrodillaron como para pedirle perdón. Habiéndose difundido este hecho entre el pueblo, tributose al pastor gran respeto, y de todas partes del reino acudieron bien pronto millares de hombres pobres, sin ser ni movidos ni guiados por nadie; y cuando se les preguntaba a dónde querían ir; todos respondían a una voz: ‘A Dios’ ” (Joann Iperii, *Chron. Thésaur. anecdot.* tom. III, p. 693.)
- 35 Mathieu Pàris.
- 36 Dom. Bouquet, tom. XII, p. 548; tom. XIII, p. 198, y tom. XIV, prefac., p. 71. *Thésaur. anecdot.*, tom. I, p. 473.
- 37 Vaissette, *Histoire Generale du Languedoc*, tom. IV, Apendix, pp. 3 y 12.
- 38 “*Louis, par la grâce de Dieu, roi de France et de Navarre, á nos amés et féaux mestre Saince de Chaumont et maistre Nicolas de Bray, salut et dilection.*
”Comme, selon le droit de nature, chacun doit naistre franc; et par aucuns usages ou coutumes, qui de grant ancienneté ont esté introduites et gardées jusques cy en nostre royaume, et par aventure pour le meffet de leurs prèdesseurs, moult de nostre commun peuple soient encreüs en lieu de servitudes et de diverses conditions, qui moult nous déplaiست: nous considérants que nostre royaume est dit et nommé le royaume des Francs, et voullants que la chose en verité soit accordant au nom, et que la condition des gens amende de nous en la venue de nostre nouvel gouvernement: par délibération de nostre grant conseil, acons ordené et ordenons que, generaument par tout nostra royaume, de tant comme il peut appartenir a nous et á nos successeurs, telles servitudes soient ramences á franchises, et á tous ceux qui de ourine (origine) ou ancienneté ou de nouvel par mariage ou par residence des lieux de serve condition, sont encheües ou pourroient escheoir en lien de servitudes, franchise soit donnée á bonnes et convenables conditions. Et pource et epécialement que nostre commun peuple qui, par les lollecteurs, sergents et autres officians, qui ou (au) temps passé ont esté deputez seur le fait des mains mortes et for mariages, ne soient plus grevez, ne domagiez pour ces choses, si

comme il ont esté jusques icy, laquelle chose nous desplaist, et pour ce que les autres seigneurs qui ont hommes de corps preignent exemple á nous, de eux ramener á franchise: nous qui de votre lauté et approuvées discrétion nous fions tout á plein, vous commettons et mandons, par la teneur de ces lettres, que vous alliez dans la baillie de Senlis, et es ressorts d'icelle, et á tous vous requerrons, traitez et accordez avecq eus de certaines compositions par lesquelles soffisant recompensation nous soit faite des émoluments qui desdites servitudes pooient venir á nous et á nos successeurs; et á eus donnez de tant comme il peut toucher nous et nos successeurs, général et perpétuel franchises, en la maniere que dessus est dite, et selon ce que plus pleinement le vous avons dit, déclaré et commis de bouche. Et nous promettons en bonne foy que nous, pour nous et nos successeurs, ratifierons et approuverons, tendrons et ferons tenir et garder tout ce que vous ferez et accorderez sur les choses dessus dites, et les lettres que vous donrez sur nos traitiez, compositions et accords de franchises á villes, communautez, biens ou personnes singuliers, nous les agrerons des-ors-endroist, et leur en donrons les nostres surce, toute fois que nous, en serons requis. Et donnons en mandement á tous nos justiciers et subgiets, que en toutes ces choses ils obéissent á vous et entendent diligemment. Donné á Paris, le tiers jours de juillet, l'an de grace mille trois cent quinze". (*Ordonnances des Rois, etc.*, tom. I, p. 588.)

- 39 Spicileg, tom. III, p. 707.
- 40 Villaret (Claudio), tom. XV, p. 348.
- 41 Mézaray, *Histoire de France*.
- 42 Du-Bos, *Histoire Critique*, tom. III, p. 298. Argout, *Institutions du Droit François*.
- 43 Brequigny, Prefacio al tomo de las *Ordonnances du Roi*, p. 22.
- 44 *Moniteur Universel*, Reimp., vol. I, p. 324.
- 45 *Moniteur Universel*, Reimp., vol. I, p. 288.
- 46 *Moniteur Universel*, p. 131.
- 47 *Moniteur Universel*, p. 320.
- 48 *Moniteur Universel*, p. 332.
- 49 *Moniteur...*, Reimp., vol. I, p. 275.
- 50 Miraevus, lib. II. Diplom. Belg., cap. LXXXVIII.
- 51 Miraevus, lib. I, cap. XXIX.
- 52 Potgiesser, lib. IV, cap. VIII, § 5.
- 53 *Histoire de Lorraine* par Dom. Calmet.
- 54 *Dissertation sur l'ancienne jurisprudence de Lorraine*, tom. III de l'histoire de Lorraine, p. 176.
- 55 Constitución del emperador León, el Sabio.
- 56 Schilter, *Práctica del Derecho Romano*, ejercicio nº 3, citado por Potgiesser en la palabra Smurdi, lib. I, cap. II.
- 57 *Alsatia illustrata*.
- 58 *Apud Celeber Pfeffingeri in not. ad Vitriar*, tom. II.
- 59 Hartknoch, *Animadvers. ad Petri de Ausburg. Chronicon*. Prusiae, parte III, cap. XXVIII.
- 60 *Cowring Tractatus de Fin. Chronicon. Imper.*, lib. II, cap. XXIX, § 34.
- 61 *Petrus de Ausburg. Chron. Prus.*, parte II, cap. I y II.
- 62 Estos dos privilegios los trae Goldasto in *Constit. Imper.*

- 63 *Dusburg. Chron. Prus.*, parte III, cap. 1.
- 64 *Conring. de fin. Imper.*, lib. II, cap. XXIX, § 31. Hartknoch, *Animad. ad Prolog. Dusburgi.*, p. 8.
- 65 *Petrus Ausburg. Chron.*, parte III, cap. CCCXXXIX.
- 66 *Dusburg.*, parte III, cap. CCCLIV.
- 67 Enrique Leonardo Schviz Fleisch insertó íntegra esta constitución *In mantissa diplomatum ad Historiam Ensiferorum*.
- 68 *Longettus erat hereditarius servus, et semper una nutritus: nam usque ad ea tempora propagandorum servorum mos in Italia manserat qui nunc prorsus abolevit.* (Muratori, *Script. Rer. Italic.*, tom. VI, p. 171.)
- 69 Muratori, *Antiquitates Italic.*, tom. I, Dissert. XIV, pp. 796-798.
- 70 Esta escritura se insertó en la traducción italiana con notas e ilustraciones, de la *Historia de la República de Venecia* por Daru, impresa en Capolago en 1833, tom. IV, p. 347.
- 71 Había en Venecia dos especies de liras: de oro y de plata. La primera, según Marini en su *Historia civil y política del comercio de los venecianos*, tom. VI, lib. III, cap. II, valía 10 ducados; y la de plata, un tercio de ducado: de manera que una lira de oro equivalía a 30 de plata, infiriéndose de aquí que el valor relativo entre el oro y la plata sería de 1 a 30; pero esto no concuerda con el testimonio de muchos autores ni con los hechos de aquellos tiempos y de otros posteriores, los cuales muestran que el valor del oro era 15 veces el de la plata. Cierto que el mismo Marini advierte, que el valor relativo de aquellos dos metales no se había exactamente guardado en las monedas venecianas; mas, esto no compensa la enorme diferencia a que él antes se refiere, siendo, por tanto, probable, como observa un autor, que el peso de la lira de plata no fuese el mismo que el de la de oro.
- 72 Ya he dicho en otra parte que el *zecchini* era una moneda de oro de Venecia equivalente a 12 francos.
- 73 Filiasi, *Saggio sull commercio de' Veneziani*.
- 74 Fantuzzi, *Manumenti Ravennati*, Venezia, 1802, tom. III, p. 282.
- 75 Filiasi, *Saggio sull commercio de' Veneziani*.
- 76 “*Ecco come durava l'uso degli schiacci anche nel xv secolo per tutta l'Italia ancora. In fatti, in Venezia se ne faceva una gran compra particolarmente di tartari, russi, polacchi, bosniaci, bulgari, e armeni. Tenevansi chiusi nemagazzini pubblici. E si suole vedersi ancora avanzi a Rialto presso S. Bartolommeo di sotterranee volte dove tenevanti chiusi*”. (Filiasi, *Saggio sull commercio de' Veneziani*.)
- 77 Hammer, lib. XXV.
- 78 Estatutos de la ciudad de Padua, Rúbrica 67, fol. 131, edición de Venecia.
- 79 Estatutos, Rúbrica 24, fol. 53.
- 80 Estatutos, Rúbrica 14, fol. 42.
- 81 *Foglietta della Republica di Génova*, lib. I.
- 82 Estatuta de Génova, lib. III, cap. II.
- 83 Gallicioli cita este testamento.
- 84 Pagi en su *Crítica histórico-cronológica* inserta la cláusula de aquel testamento.
- 85 Senarega, en Muratori, *Script. Rer. Italic.*, tom. XIV, pp. 531 y 532.
- 86 Estatuto criminal de Génova en 1556, lib. II, cap. XX, LV y XCIII.

- 87 Estatuto civil de 16 de diciembre de 1588, lib. IV, cap. xvi, cuyo título es: “*De jactu et forma in eo servanda*”. El texto dice así: “*Secundum æs et libram inter navigium, nulla merces et omnes alias res existentes in dicto navigio tempore jactus, comprehensis pecuniis, auro, argento, jocalibus servis masculis et feminis, equis, et aliis animalibus*”.
- 88 Doubson, *Voyage de la Terre Sainte*, chap. LII.
- 89 *Ragionamenti di Francesco Carletti*, part. II, ragionamento I, p. 10, edizione di Firenze, 1701.
- 90 *Lettere di Giovanni Pagni*, Lettera 1ª, p. 10, Firenze, 1829.
- 91 Osservatore Fiorentino citado por Libri, *Hist. des Sciences math.*, tom. II, nota 7.
- 92 Math. Villaní, en Muratori, *Scrip. Rer. Italic.*, tom. XIV, p. 135.
- 93 Ghirardacci, tom. I, pp. 190 a 264.
- 94 Del fin de la esclavitud en la importante isla de Sicilia trataré en el Apéndice IV.
- 95 Yanoski, *De l'Abolition de l'esclavage ancien au moyen âge*, supplément I, pp. 124 y 125.
- 96 Véase el tomo II, libro XVI, p. 290 de esta *Historia*.
- 97 Math. París en la fecha del año 1255.
- 98 Henry, *Hist. of England*, tom. IV, chap. III, § I.
- 99 Hall., fº XXXV, citado por Henry, tom. V, chap. III, § I.
- 100 Bartholommew Glauville en su obra *De Proprietatibus Rerum*, lib. VI, cap. XII y XVI, edición de 1481.
- 101 Yanoski, *De l'Abolition...*, supplément I, p. 135.
- 102 Augustin Thierry, *Histoire de la conquête de l'Angleterre par les Normands*, tom. IV.
- 103 Pinkerton's, *Hist. of Scotland*, vol. I, p. 147.
- 104 Hallam, *View of the State of Europe*, tom. II, chap. VIII, part. III.
- 105 Robertson, *The History of Scotland*, Book I.
- 106 Lingard, *History of England from the first invasion of the romans*, vol. I, chap. VIII.
- 107 Ric. Hagul. 316.
- 108 Ryl. Plac. Par. 369. Rot. Par. I, 212, 213.
- 109 Robertson, *Hist. of Charles V*, nota 20.
- 110 “*Whereas, originally God created all men free; but afterward the laws and customs of nations subjected some under the yoke of servitude. We think it pious and meritorious with God, to make certain persons absolutely free from servitude, who are at present under villenagge to us. Wherefore we do now accerdingly manumit and free from the yoke of servitude, Henry Knight a tailor; and John Eirle a husbandman, our natives (i.e., our slaves), as being born in our manorof Stope-Clymmyslande, in our county of Cornwall, together with all their issue born, or hereafter to be born, and all their goods, chattels, and lands already acquired, or hereafter to be acquired by them; so as the said two persons, with their issue, shall henceforth be deemed by us and our heirs free, and of free condition*”. (Rymer, *Fædera*, vol. XIII, p. 470.)
- 111 Statute I, Edu. VI, cap. III.
- 112 Stat. III y IV, Edu. VI, cap. XVI.
- 113 Blackstone, *Commentaries on the Laws of England*, vol. I, chap. XIV.
- 114 Lynch, *Cambrensis Eversus*, in fine.

- 115 Macaulay, *The History of England from the accession of James the second*, chap. v.
- 116 Blackstone, *Commentaries, etc.*, tom. I, book I, chap. xiv, p. 424, nota 5 por Ch. London, 1836.
- 117 Véanse los argumentos de Mr. Hargrave en favor del negro in. 11, St. Tr. 340.
- 118 Véase el libro XIX de este tomo, página 78.
- 119 Blomefield's Norfolk, vol. III, p. 571.
- 120 Rym., *Fædera*.
- 121 Rym., *Fædera*, vol. V, p. 44.
- 122 Hallam, *Wiew of the State of Europe during the middle ages*, tom. II, cap. VIII, part. III.
- 123 Rym., VII, p. 317.
- 124 Rym., VII, p. 316.
- 125 "Rustici quidem fuistis et estis, in bondagio permanebitis, non ut hactenus, sed incomparabiliter viliori, etc." (Walsingham, p. 269.)
- 126 Rot. Parl., vol. III, 99, 100.
- 127 Rot. Parl., II, c. 7.
- 128 Parl. II, c. 2.
- 129 Rot. Parl. 15, R, II, vol. III, 294, 296.
- 130 Madox, *Formulare Anglicanum*, p. 420. Gurdon, *On courts Baron*, p. 596. Varrington, *On Ancient Statutes*, p. 278.
- 131 El autor, como otros muchos, emplean aquí la palabra esclavitud (*slavery*), no en un sentido riguroso, sino extendiéndola a todas las clases serviles.
- 132 Macaulay, *The history of England from the accession of James the second*, tom. I, chap. i.
- 133 Bernáldez, *Hist.*, tom. I, cap. CXIII.
- 134 Mariana, lib. XXVI, cap. i.
- 135 Pulgar, *Crónica de los Reyes Católicos*, part. III, cap. XXII y XLII.
- 136 Capitulación de Granada, art. XXXII.
- 137 Tanta discrepancia hay según los autores españoles en el número de volúmenes quemados, que unos lo hacen subir a 1 025 000, lo que me parece increíble, y otros lo reducen a sólo 5 000.
- 138 Este embajador fue el célebre italiano Pedro Mártir de Anglería de quien amplia noticia daremos, al tratar de la esclavitud del Nuevo Mundo.
- 139 Bleda, *Crónica de los moros*, lib. V. Mármol, *Rebelión, de los moriscos*, lib. I. Carvajal, *Anal*, Año 1500.
- 140 Andrés Bernáldez, *Hist. de los Reyes Católicos*, cap. CLIX.
- 141 Mármol, *Rebelión...*, lib. I, cap. XXVIII. Hurtado de Mendoza, *Guerra de Granada*. Quintana, *Vidas*, El Gran Capitán.
- 142 Bernáldez, *Historia de los Reyes Católicos*, cap. CLIX.
- 143 Una de estas cartas se publicó en las *Memorias* de la Real Academia de la Historia, tom. VI, apéndice.
- 144 Bernáldez, *Hist. de los Reyes Católicos*, cap. CLXV. Hurtado de Mendoza, *Guerra de Granada*.

- 145 Muñoz, *Colección*, tom. LXXV. Este Muñoz no es el autor de la *Colección de Fueros y Cartas Pueblas*, que tantas veces he citado en este tomo, sino el cronista que a fines del pasado siglo empezó a escribir la *Historia del Nuevo Mundo*, y de la que sólo pudo publicar el primer tomo.
- 146 Este asiento o capitulación existe en el archivo de Simancas, Contadurías, 1ª época, legajo 201.
- 147 *Crónica de Felipe llamado el Hermoso*, lib. II, cap. IX, escrita por D. Lorenzo de Padilla y dirigida al emperador Carlos V, publicada en la *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, por D. Miguel Salvá y D. Pedro Sainz de Baranda, tom. VIII, Madrid, 1846.
- 148 *Crónica* citada, lib. II, cap. xx.
- 149 Sandoval, *Hist. de Carlos V*, lib. XXII.
- 150 Sandoval, *Hist. de Carlos V*.
- 151 Sandoval, *Hist. de Carlos V*, lib. XXII Dumont, *Corps Diplomat*, tom. II.
- 152 Sandoval, *Hist.*, lib. XXX.
- 153 *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, por Salvá y Baranda, tom. V. Documento sacado del archivo de Simancas. Estado nº 309.
- 154 Antonio de Herrera, Cronista Mayor, *Historia General de los hechos de los castellanos, etc.*, Década VIII, lib. IX, cap. III y IV.
- 155 Petición 97ª de las Cortes de Toledo de 1559 y 60.
- 156 Memorial del conde de Floridablanca a Carlos III.
- 157 Márml, *Rebelión*, y otros autores que hablan de este alzamiento.
- 158 Márml Carvajal, *Rebelión...*, lib. V, cap. xxv. Hurtado de Mendoza, *Guerra de Granada*, lib. II.
- 159 Ya el Fuero Juzgo había impuesto a los judíos la pena de esclavitud en ciertos casos de que se ha hecho mención en el tomo II de esta *Historia*.
- 160 Pragmática de Felipe II. Márml Carvajal, *Rebelión...*, lib. V, cap. xxxii.
- 161 Márml Carvajal, *Rebelión...*, lib. V, cap. xxxii.
- 162 Márml Carvajal, *Rebelión de los moriscos*, lib. X, cap. vi. Hurtado de Mendoza, *Guerra de Granada*, lib. II. Ya el fanático Felipe II había por su pragmática de 17 de noviembre de 1566 tratado de expulsar de su tierra a los moriscos de Granada; y ésta fue la causa más poderosa que los obligó a empuñar las armas contra medida tan tiránica.
- 163 Libro capitular del año, 1572. Archivo Municipal de Córdoba.
- 164 Libro capitular del año 1572. Archivo Municipal de Córdoba. Cita tomada de una *Memoria sobre la condición social de los moriscos de España*, escrita por D. Florencio Janer y premiada con el accésit en 1857 por la Academia de la Historia.
- 165 Fragmentos de manuscritos originales inéditos Al presidente de la Audiencia de Granada, licenciado don Pedro de Castro, declarando dos capítulos de la Instrucción que se le envió para sacar los moriscos. Lisboa, 1º de noviembre de 1582.
- 166 *Historia de Carlos V*, por el maestro don Fr. Prudencio de Sandoval, obispo de Pamplona. Edición de Madrid, 1846, de P. Madoh y L. Sagatti, tom. II, p. 251.
- 167 *Recopilación de leyes de Indias*, lib. VIII, tít. II, ley XIV.
- 168 *Recopilación...*, ibídem.
- 169 *Recopilación...*, lib. VIII, tít. II, ley XIV.
- 170 Tomás González, *Minas del Guadalcanal*, 1831.

- 171 Alonso Morgado, *Historia de Sevilla*, lib. II, cap. XIII, impresa en 1586.
- 172 Fray Tomás Mercado, *Suma de tratos y contratos*, lib. II, cap. XX, obra impresa en Sevilla en 1587.
- 173 *Arte de los contratos*, compuesto por Bartolomé de Albornoz, estudiante de Talavera, Valencia, 1573.
- 174 *Recopilación...*, lib. VII, tít. V, l. I.
- 175 *Vida de Santa Teresa*, lib. I.
- 176 Pedraza, *Antigüedades y excelencias de Granada*, lib. III, cap. XXXII, año de 1608.
- 177 Cervantes, *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, 1ª parte, cap. XXIX.
- 178 *Nueva Recopilación de las leyes de España*, lib. VIII, tít. II, l. IV.
- 179 Abreu, *Colección de tratados*.
- 180 *Nueva Recopilación...*, lib. VIII, tít. II; IV Auto acordado.
- 181 *Nueva Recopilación...*, lib. VIII, tít. II, leyes III y V.
- 182 Esta palabra *cortados* que emplea la ley no se debe tomar por *coartados*, pues se refiere a los esclavos que ya se habían libertado: *cortar* en antiguo castellano significa rescatarse.
- 183 *Novísima Recopilación*, lib. XII, tít. II, l V,
- 184 Real Orden de 29 de marzo de 1836 por el Ministerio de Gracia y Justicia al capitán general de Puerto Rico.
- 185 Del fin del vasallaje y señorías en España, trataré en el apéndice I de este tomo.

Libro Vigésimosexto

ESCLAVITUD Y SERVIDUMBRE EN RUSIA



Complemento del libro XXV es éste en que trataremos de la esclavitud y servidumbre en Rusia. Larga antigüedad cuenta en ella la primera, y aunque no podemos fijar con precisión la época en que comenzó, la historia nos enseña que los rusos traficaron en esclavos desde el siglo IX.¹ De *kholopi*,² que así se llamó en Rusia a los verdaderos esclavos, hablan también las leyes de Jaroslaw hechas en el siglo undécimo. Si en Rusia hubo la muchedumbre de verdaderos esclavos que en otras naciones de Europa, punto es que no podemos averiguar; pero pocos o muchos, cierto es que de varias fuentes emanaron.

Prisioneros de guerra y sus hijos fueron los esclavos más antiguos de Rusia, siéndolo también algunos criminales. Las leyes de Jaroslaw reconocieron igualmente por esclavos al deudor insolvente, al libre que se casaba con esclava, a todo hombre comprado ante testigos, y al que habiéndose obligado a servir por cierto tiempo y por precio fijo se huía, a menos que probase se iba a presentar al príncipe o al juez para reclamar contra las injusticias de su señor. Esclavo fue asimismo quien voluntariamente se sometía al servicio de otro sin hacer con él ningún compromiso determinado; pero este modo de esclavizar, prohibiose después, porque el código de Alexis Mikailovitch mandó que ningún hombre, ni aun los siervos y sus hijos se vendiesen como esclavos (*kholopi*).

A juzgar por el silencio que guardan las antiguas leyes rusas sobre la vida del esclavo, puede inferirse que si el amo le mataba, quedaba impune; pero si el homicidio se cometía por algún extraño, éste no pagaba entonces el precio de sangre (*Wergeld*) como cuando mataba a hombre libre, sino solamente daba al amo del esclavo su valor señalado por la ley.³ Claro indicio del menosprecio con que se miraba la vida del esclavo.

Largo tiempo duró en Rusia la verdadera esclavitud. El viajero inglés Juan Perry, cuya obra fue traducida en francés y publicada en La Haya en 1717, dice que los moscovitas se vendían a sí mismos con la mayor facilidad.⁴ En sentir de algunos escritores, la esclavitud rusa

desapareció más de dos siglos ha, porque los esclavos pasaron a confundirse palatinamente con el inmenso número de siervos de aquella nación. Que hubiese así acontecido respecto de los que traían su origen de linaje esclavo, cosa es del todo admisible; pero si se reflexiona, que los señores pudieron, como muy pronto veremos, vender sus siervos sin la tierra, forzoso es reconocer que la verdadera esclavitud rusa continuó hasta el siglo en que vivimos.

Antigua costumbre rusa fue, que un hombre libre destituido de recursos se obligase voluntariamente a trabajar por cierto tiempo en las tierras de un propietario, como si fuera esclavo o siervo; cuyo salario no se le pagaba ordinariamente en dinero, sino en un pedazo de tierra que para su manutención se le daba. *Kabala* llamose este contrato. Hombres hubo también, que para subsistir en tiempo de hambre o de miseria personal se obligaban a labrar la tierra, no por tiempo limitado, sino para siempre. Tal compromiso apellidose *zakabalitt*; y parece, según el código de Alexis Mikailovitch, que no podía exceder de la vida del propietario. Sea de esto lo que fuere, es inconcuso que ya hubo siervos vinculados al terruño, bien que fueron en tan corto número que no se puede derivar de ellos la institución general de la servidumbre que cubrió el inmenso territorio de Rusia.

Con la funesta batalla de la Kalba en el siglo XIII comenzó la dominación de los tártaros mogoles en Rusia, la que duró hasta el año de 1554 en que Iván IV denominado el Terrible, destruyó enteramente su poder.

Hay quien piensa que aquella conquista agravó la suerte de los labradores libres en Rusia, pues los que pendían directamente de la autoridad pública, fueron atados a la tierra para responder del pago del tributo impuesto por los conquistadores, y que desde aquellos tiempos se estableció la servidumbre de los labradores de la Corona. Créese también que el ejemplo de éstos empeoró el estado de los que cultivaban las tierras de los señores, extendiéndose después a ellos la servidumbre de la gleba. Tal es la causa de donde se hace derivar aquella perniciosa institución; pero como los que sustentan semejantes ideas, fúndanse tan sólo en vagas conjeturas, paréceme más acertada la opinión comúnmente seguida por otros autores.

Según éstos, la servidumbre en Rusia fue de época más reciente, habiendo nacido de circunstancias locales muy desemejantes a las que dieron origen a la servidumbre en la antigua Grecia, y a la que bajo de distintos nombres y formas establecieron, o mejor dicho *continuaron* las naciones germánicas conquistadoras del Imperio de Occidente. *Continuaron* digo, porque al tiempo de la conquista germanica, difundido estaba el *colonato* en el Imperio romano, y aquél no fue otra cosa sino un conjunto de siervos adscritos a la gleba. Ya expuse en su lugar⁵ que el colonato romano provino de la miseria y de otras desgracias que ca-

yeron sobre el imperio, mientras que la servidumbre de la antigua Grecia y la que impusieron los germanos a las vencidas naciones del occidente europeo, nacieron tan sólo de la conquista. Otro, empero, fue el origen de la servidumbre en Rusia.

Cuenta su historia, que cansados sus habitantes de las turbulencias y guerras civiles que los despedazaban, llamaron de común acuerdo en 862 a príncipes extranjeros, y que al intento fue enviada una diputación a los varegues normandos. Dicen los cronistas que el mensaje contenía entre otras palabras, las siguientes: “Nuestro país es vasto y fértil, pero carece de orden; venid y reinad sobre nosotros”. Arribaron, pues, a Rusia tres príncipes varegues: Rurick, Sineous y Trouwor que fueron los fundadores de la dinastía de los soberanos y príncipes rusos. Cómo no llevaron ejércitos, ni fuerzas suficientes para domeñar el país, éste conservó su libertad; mas, la perdió con el establecimiento de la servidumbre a fines del siglo XVI, cuyas causas vamos a exponer.

Habían hasta entonces permanecido libres los labradores rusos; y sus compromisos para cultivar las tierras de los propietarios eran temporales, debiendo ser de un año el plazo más corto. El príncipe Juan III Vassiliovitch sancionó en su código de 1497 los usos de aquella época, y el historiador Karamsine dice: “Los labradores libres no pueden pasar de una aldea a otra, es decir, mudar de señor, sino ocho días antes y después de la fiesta de San Jorge. Cada uno de ellos debe pagar por la casa que deja un rublo en los países de llanuras y 100 *diengas* en los países de bosques”.⁶

Este pasaje prueba que los labradores sólo estaban obligados a permanecer un año en las tierras de los señores, pudiendo abandonarlas en otoño ocho días antes o después de San Jorge, cuya fiesta era el tiempo de la transmigración general de la población rústica.

Esta práctica ocasionaba males de mucha gravedad. Engendraba en los labradores el gusto de una vida errante, pues no pensaban en adquirir hogar doméstico durable. El cultivo de las tierras sufría, principalmente las de los pequeños propietarios, pues muchas veces quedaban incultas por falta de brazos, prefiriendo éstos el servicio de los amos ricos de quienes podían recoger esquilmo más abundante. Agregábanse a estos motivos la ociosidad, la embriaguez, el largo hábito de desorden que junto con la vida nómada habían ya sensiblemente alterado la índole de la población rústica. Además, el excesivo espíritu de independencia de que gozaba en aquella época el labrador ruso, hacía poco apto para formar un buen trabajador. Sometido de esta manera el cultivo de las tierras a la voluntad del labrador; los propietarios de ellas hallábanse con frecuencia en la imposibilidad de pagar al Estado sus contribuciones. Ni se olvide tampoco que no estando organizado en aquellos tiempos el reclutamiento militar; y careciendo los nobles propietarios de siervos

para la milicia, la formación de un ejército nacional presentaba grandísimas dificultades. Males eran éstos de funesta trascendencia para la organización administrativa y del Estado.

Tan graves consideraciones movieron a un ilustre estadista de Rusia a dar un golpe decisivo. Reinaba a la sazón en ella el zar Fedor Ivanovitch, y bajo el influjo de su poderoso ministro Boris Godounoff publicose en 1592 o 93 un ucase, estableciendo la servidumbre perpetua de los labradores, atándolos a la tierra, y gravándolos con servicios y tributos.

Dividida la opinión acerca del mencionado ucase, censuráronlo algunos amargamente, pero la joven escuela histórica rusa,⁷ sometiéndolo a una crítica más elevada, considerolo, no como una carga excepcional impuesta a los labradores, sino como una disposición que formaba parte de todo un sistema de organización interior, en el cual cada clase de la población había de soportar ciertas cargas, y sacrificar por la salud del Estado una parte de su independencia.

De tres clases componíase entonces toda la sociedad rusa: nobleza, burguesía y labradores. A las dos últimas, dioles Boris Godounoff el carácter de inamovilidad, gravándolas con diversas prestaciones y servicios; a los nobles impúsoles desde que llegaron a la adolescencia, la obligación de entrar en la milicia o en las oficinas de la administración pública, y si trataban de eludir estos deberes, sujetos estaban a penas muy severas.

Tan pesado era este servicio, que para eximirse de viajar de un extremo a otro del imperio en desempeño de sus públicas funciones, nobles ricos hubo que cuando en tiempo de Pedro, el Grande se formó el primer censo de Rusia, inscribiéronse en él como siervos de la Corona.

Boris Godounoff, según dice Karamsine,⁸ modificó la índole del ucase de 1592 permitiendo en el año 1601 que todos los cultivadores, menos en el distrito de Moscú, pertenecientes a los nobles de rango poco elevado, pasasen a época determinada, de un propietario a otro con tal que fuese de la misma clase, y que esta mutación no se hiciese en masa, sino solamente por dos cultivadores a la vez. Este favor no fue concedido a los labradores de los boyardos, ni a los de la Corona, ni del patriarca, ni de los conventos.

Constituida ya la servidumbre de la gleba, si, por una parte, se extendió, restringióse, por otra.

Libres eran los labradores de la Pequeña Rusia; pero la emperatriz Catalina II mandó por su ucase de 1783 que permaneciesen perpetuamente vinculados a las tierras en donde se hallaban. Cuéntase, que sabedoras personas influyentes en la corte de que se iba a publicar semejante ley, atrajeron a las tierras que poseían en la Pequeña Rusia muchedumbre de labradores, ofreciéndoles grandes ventajas. Cayeron

estos infelices en el lazo que se les tendió, quedando desde entonces adscritos a la gleba.⁹

Abusando los señores de su poder, apropiábanse como siervos a los criminales detenidos en prisión. Refrenó tales demasías el código de Alexis Mikailovitch, vedando que tal se hiciera sin previa autorización del soberano. Con el fin de restringir la servidumbre, prohibiose en 1745 la venta de siervos a personas que no fuesen nobles; y en 1815 extendiose esta prohibición a las ventas o donaciones ilegales de los siervos domésticos.

Hubo un tiempo en que la Corona concedía a los particulares, como recompensa de Estado, tierras con labradores, transformándose éstos de labradores de la Corona en labradores siervos de particulares. Ordenó Paulo I que cuando estas cesiones se hicieran, si alguno de ellos había pedido antes de la cesión que se le inscribiese en la clase de mercaderes, no se le negase su petición. Mas, esto fue inútil desde 1801, en que se mandó que ninguna propiedad con labradores de la Corona pudiera darse en adelante a particulares, siendo esta ley una de las pocas que rigurosamente se cumplieron.

Según las disposiciones que sobre siervos regían en este siglo, el estado de servidumbre solamente se comunicaba del padre al hijo, y de la madre cuando éste era ilegítimo, o ella lo adoptaba siendo menor de 10 años, ignorándose su origen y familia. En ningún caso podía el matrimonio extender el estado de servidumbre al cónyuge libre. Viuda o muchacha libre que casaba con siervo, conservaba su libertad sin transmitirle a su marido; pero viuda o muchacha sierva que casaba con hombre libre, adquiría su libertad. Por último prohibiose que ningún hombre libre se convirtiese en siervo, aunque quisiese serlo, declarándose nulos de hecho cuantos contratos sobre la materia se ajustasen.

De tres especies fueron los siervos, perteneciendo unos a la Corona, otros a los miembros de la familia imperial, y otros a los nobles. Tratemos antes de los dos primeros, y después de los últimos.

Muchos siervos poseyó la Corona, y según datos oficiales, su número ascendió en 1849 a 18 873 069, siendo varones 9 353 516, y hembras 9 519 553. Aunque atados al suelo pagaban una renta fija, garantía de que no gozaban los siervos de particulares. Sin embargo, andando el tiempo, el siervo de la Corona pudo obtener permiso de trabajar fuera de las tierras en que habitaba, pagando el impuesto o renta a que estaba sometido.

Tenían las tierras de la Corona una extensión de 79 469 400 *dessiatines*,¹⁰ o sea 86 452 584 hectáreas, sin contar 608 833 *dessiatines* correspondientes a la administración de la yeguacería. Ocupaban todas estas tierras una superficie de 17 000 millas cuadradas fuera de los 118 000 000 de *dessiatines* de los bosques de la Corona que cubrían un

espacio de 23 530 millas cuadradas. De estas tierras habíanse concedido a los siervos 39 496 733 *dessiatines*, siendo solamente productivas, esto es, arables, prados y pastos 33 993 137 *dessiatines*;¹¹ los que repartidos entre la población referida de 9 553 516 siervos varones, dan por término medio para cada individuo 3,6 *dessiatines*, o 3,9 hectáreas. Si a la población total de ambos sexos que ascendía a 18 873 069 se le computan cinco individuos por familia, tendremos para cada una 9,1 *dessiatines* o casi 10 hectáreas. Este repartimiento de tierras era muy superior a las que se daban a los siervos en otros países.

Dividíase la tierra en ciertas fracciones, y en cada una de éstas se fijaba mayor o menor número de siervos, dando a cada uno un lote para que lo cultivase, no como propietario, sino tan sólo como simple poseedor temporal, y pagando a la Corona, según se ha dicho, un canon o renta anual llamado *obrok*. Estos grupos o agregaciones de siervos establecidos en las tierras formaban comunes rurales.

Cuando ni el terreno repartido entre cierto número de siervos, ni las tierras arables bastaban por haberse aumentado las familias, entonces la administración de la Corona hacía una de tres cosas: o concedía nuevos terrenos vacantes, o transportaba algunas familias a los lugares en donde sobraban tierras de labor, o se procedía a nuevo repartimiento de las tierras ya concedidas a los siervos que formaban los antiguos grupos o asociaciones. Esta última especie de repartimiento era periódica y funesta en sus consecuencias a los siervos y a la nación.

El espacio de las tierras arables concedidas a los siervos de la Corona era muy varia según los países, considerándose como bien dotados en tierras productivas los varones que poseían tres *dessiatines*.

Dura opresión sufría el siervo de la Corona con el modo de recaudación del impuesto que sobre él pesaba. Para hacer una repartición más igual, dividiéronse los diversos gobiernos en cuatro clases, sometiénolas a impuestos diferentes; pero como se conservó para cada una de ellas un nivel común sin atender a la naturaleza del terreno ni a su extensión, resultaban graves perjuicios. Así fue que no pudiendo pagar los siervos el impuesto, vióse forzado el tesoro en 1814 a perdonarles 30 000 000 de atraso, el cual en 1818 se elevaba ya a 96 000 000 de rublos asignados. La suma de las cantidades incobrables de 1826 a 1836 excedía de 66 000 000, restando por cobrar en dichos años 63 000 000. Aunque esta situación se mejoró después, nunca produjo resultado ventajoso, ni para la Corona ni para sus siervos.

Este tributo no se cobraba individualmente a cada uno de los siervos, sino que se imponía en masa a cada común rural, repartiéndose según el número de varones; de manera que se constituía un censo personal, y no un impuesto territorial.

Todo siervo de la Corona era de derecho miembro de la aldea o común rural a que pertenecía; siendo elector y elegible para todos los empleos del común; pero tales derechos eran ilusorios en donde reina un despotismo como el de Rusia, y en donde los agentes del gobierno pueden manejar a su antojo a semejantes electores. Además del impuesto (*obrok*), los siervos de la Corona tenían que pagar la capitación, las imposiciones locales, dar reclutas, cumplir las prestaciones personales para reparación de caminos, transportes, alojamiento de tropas y otras cargas. Y si a esto sólo se hubieran limitado las exigencias contra ellos, no habría sido tan mísera su condición; pero víctimas eran de la rapacidad de los empleados públicos.

Los siervos pertenecientes a los miembros de la familia imperial llamáronse de *heredamiento* o *infantazgo*, y su número ascendió en 1858 a más de millón y medio, contándose entre ellos casi 800 000 varones. Estos siervos no podían adquirir, ni enajenar tierras no habitadas sin el consentimiento formal de la administración de los heredamientos.

Realzada fue la condición de los siervos de heredamientos por el ucase de 20 de junio (2 de julio¹²) de 1858, pues se les concedió el goce de los derechos personales y de propiedad, permitiéndoseles adquirir y disponer de sus bienes. Abrogados fueron también por aquel ucase los reglamentos hasta entonces en vigor, y en virtud de los cuales, solamente podían pasar a la clase de burgueses o mercaderes los siervos varones pertenecientes a tierras de poca extensión, y que pagaban ciertas cantidades en dinero.

Las reglas que regían a los siervos de la Corona, aplicáronse a los de los heredamientos. Pudieron ya éstos contraer toda especie de obligaciones, presentarse ante los tribunales, y sus hijas y viudas casarse con hombres de cualquiera condición, sin estar sujetos a ningún tributo. Fueles permitido, asimismo, pasar con el consentimiento de sus jefes directos a la clase de mercaderes, pagando cada uno, si era cabeza de familia, 40 rublos de plata (160 fras.), y 15 (60 fras.) para entrar simplemente en la de burgueses. Respecto de los otros miembros de la familia exigíase la mitad de dichas cantidades. Tal fue la naturaleza del ucase del 2 de julio de 1858, y que puede mirarse como preliminar de la emancipación de los siervos, realizada casi tres años después.

Conforme a los principios de la legislación rusa, solamente los miembros de la nobleza hereditaria del imperio podían adquirir tierras pobladas de siervos. Tourgueneff¹³ y Storch,¹⁴ preceptor que fue del emperador Nicolás, dan el nombre de esclavos a los labradores particulares, reservando el de siervos para los pertenecientes a la Corona. Parece infundada esta distinción, porque si bien podía darse el nombre de esclavos a los siervos de los nobles destinados a su servicio personal, no así a los que estaban vinculados a la tierra. Efectivamente, los primeros

eran en su esencia verdaderos esclavos, y su esclavitud continuó hasta el ucase imperial de 2 (14) de marzo de 1858 en que se prohibió la transformación de siervos agrícolas en siervos domésticos.

Hízose en Rusia el octavo censo en 1834, y de él aparece que entonces había 62 183 siervos sin tierra que labrar, pues estaban destinados al servicio de la persona de sus señores, los cuales ascendían a 17 763, tocando a cada uno por término medio 3,50 *siervos sin tierra*.¹⁵

El número de propietarios territoriales era de 109 340, y el de sus siervos de 10 704 378. Si a la primera cantidad agregamos los 17 763 señores que poseían *hombres sin tierra*, tendremos un total de 127 103 amos, elevándose, por consiguiente, la cifra de siervos incluso los 62 183 sin tierra, a 10 766 561, en cuyo número no se cuentan 103 560 que había entre los cosacos del Don. De los propietarios que tenían *hombres sin tierra* había 14 sobre 100, y respecto de los que las tenían, contábase 46 señores que poseían menos de 21 siervos; 24 de 21 a 100; 13 de 101 a 500; dos de 501 a 1 000, y uno más de 1 000.

Como el total de siervos sólo se refiere a los del sexo masculino, y el número de los del femenino era algo mayor, resulta que en 1834 había un total de 22 millones de siervos pertenecientes a la nobleza, siendo casi 11 300 000 del sexo femenino.

El noveno censo formado en 1851 computa en 57 226 760 la población total de ambos sexos de la Rusia europea, incluyendo todas las clases libres y serviles. De este total había en números redondos 22 millones de siervos de ambos sexos, pertenecientes a los señores, a saber, mucho más de 10 millones y medio de varones y casi 11 millones y medio de hembras, sin contar los que no estaban empleados en la agricultura.

Los propietarios que poseían tan inmenso número de siervos eran 114 455. La clasificación de aquéllos da los resultados siguientes:

1° Cinco mil que poseían 30 000 *hombres sin tierra*, a quienes debía concedérseles la libertad antes que a todos los otros, pues sus señores los oprimían con pesados gravámenes, vendiéndoles el derecho de trabajar por su cuenta.

2° Había 49 708 señores que tenían menos de 21 siervos, poseyendo todos juntos el número de 742 420, de ambos sexos.

3° Calculábase en 3 271 648 siervos varones y hembras el número de los que pertenecían a 36 024 señores, teniendo cada uno de éstos de 21 a 100.

4° 7 807 066 siervos pertenecían a 19 808 señores, cada uno de los cuales poseía de 101 a 1 000.

5° 2 468 propietarios tenían cada uno de 1 001 a 2 000 siervos, poseyendo en conjunto 3 203 286 de éstos.

6° y último. Había 1 447 nobles, cada uno con más de 2 000 siervos, formando un total de 6 567 066. Considerábanse aquellos señores como

los amos de las grandes riquezas territoriales de la Rusia, figurando a su cabeza el conde Scheremetief poseedor, según unos, de más de 100 000 siervos, y según otros, de más de 300 000, cifra que me parece harto exagerada.

Importa saber que muchos de los señores se hallaban adeudados, y que más de la mitad de sus siervos estaban empeñados en los bancos de la Corona por la enorme suma de 397 879 459 rublos; o sea, casi 1 600 millones de francos. Importa también saber que el número de siervos adscritos a las tierras de los señores no llegaba en 25 gobiernos a la mitad de la población masculina; que en 21 gobiernos excedía de esta mitad; y que en siete pasaba de los dos tercios de dicha población masculina.

De los siervos que poseyeron los nobles, destinose la inmensa mayoría a la agricultura; pero hubo otros que arrancados de ella empleáronse en el servicio personal de sus señores y en otras ocupaciones.

La emperatriz Ana fue la primera que permitió la venta de los siervos sin la tierra que cultivaban. De esta manera convirtiéronse muchos en verdaderos esclavos, porque sus compradores podían enajenarlos a su antojo.

Ya hemos dicho que el hombre libre podía venderse u obligarse a servir sin condición determinada, y que por esto caía en esclavitud. Llamóseles, por tanto, sirvientes o esclavos por contrato. Distinguiéronse de los siervos de la gleba; pero cuando bajo el reinado de Pedro, el Grande se hizo, en 1721, el primer censo de Rusia, ellos fueron confundidos en los mismos registros, y desde entonces los propietarios dispusieron de ellos arbitrariamente, destinándolos, si querían, al servicio de sus personas. Para impedir estos abusos, Pedro, el Grande publicó de 1720 a 1722 un ucase que decía: "*Es de uso en Rusia vender los hombres como ganado, separando los padres de los hijos, el esposo de la esposa, lo que no se verifica en ninguna parte del mundo y hace derramar muchas lágrimas. Por esto mandamos al Senado que haga un reglamento para prohibir la venta de los hombres sin la tierra que habita, o si es imposible que ella se prohíba, para impedir a lo menos que se separen los miembros de una misma familia*". Comprendiendo el Senado que Pedro, el Grande no estaba bien resuelto a ejecutar lo que mandaba, nunca hizo el tal reglamento.

Bajo la emperatriz Isabel, hija de Pedro, el Grande, concediose al siervo vendido sin tierra el derecho a rescatarse; y más adelante se mandó que tales ventas diesen inmediatamente la libertad al siervo, a menos que se hubiese puesto la expresa condición de que el siervo se fijase en las tierras vagas del comprador. Por los años de 1760 habíase ya ordenado que los siervos vendidos sin tierra pasasen como colonos a las de la Corona, quedando exentos de toda obligación hacia sus antiguos señores.

Bajando a los tiempos de Paulo I, vemos que él prohibió la venta en pública almoneda de los siervos sin tierra, por insolvencia de sus amos adeudados; y prohibiose también en 1808, reinando Alejandro I, que se vendiesen esclavos sin tierra en las ferias. Tan repetidas prohibiciones prueban cuan mal se cumplían las órdenes del gobierno. Si en la Gran Rusia no se prohibió la venta de los siervos sin tierra, mandose lo contrario para la Pequeña Rusia. Pidió el Senado a Paulo I que permitiese estas ventas; pero él mismo escribió, con su propia mano, en la petición las siguientes palabras: “Los labradores no deben ser vendidos separadamente de la tierra en que habitan”.

Lamentable fue la condición del siervo. Para adquirir bienes, contratar, testar y casarse necesitaba el consentimiento de su señor, quien pudo casarle contra su voluntad, castigarle severamente con penas corporales, arrancarle de sus hogares para enviarle a tierras lejanas, darle como recluta para el ejército y desterrarle a Siberia aun por faltas leves, ya solo, ya con sus hijos, conforme a lo dispuesto por la emperatriz Isabel. Vedado le fue presentarse judicialmente contra su señor, y prohibiose a los jueces que oyesen sus reclamaciones. Sin permiso de aquél no pudo mudar de domicilio, no sólo por la autoridad que tenía sobre él, sino porque era responsable al fisco de la capitación que su siervo debía pagar; capitación que, según Storch, era casi de 8 francos por cada varón. Cuando el señor concedía el cambio de domicilio, era por cierta cantidad de dinero al contado, subida a veces, porque el precio variaba según las localidades, y viose pagar en los últimos años, por el derecho de llevar consigo el marido a su mujer, 70 rublos en el gobierno de Vitepsk y 140 en el de Tyer.

Al lado de estos derechos, tuvo el señor deberes con que cumplir. Si el siervo era doméstico, debía de mantenerle; si labrador, estaba obligado a darle, aunque no en propiedad, un pedazo de tierra para su manutención y la de su familia; y cuando en tiempo de miseria o de escasez carecía de recursos, debía alimentarle. Obligación suya fue también defender su persona y proteger sus intereses ante los tribunales y demás autoridades. Así lo ordenó el artículo VII del capítulo XIII del código publicado en 1649 por el zar Alexis Mikailovitch. ¿Pero llenaba el señor estos deberes?

La legislación rusa no dejó al siervo enteramente entregado al capricho de su señor, y desde principios del siglo XVII dictáronse en su favor algunas disposiciones. Para enfrenar las demasías de los propietarios, mandó Pedro, el Grande, que se pusiesen bajo tutela administrativa las tierras de los propietarios que abrumasen de impuestos a sus siervos labradores. Privó Catalina II a los amos del derecho de castigar por sí mismos a sus siervos que cometían delitos graves. Árbitros fueron los propietarios de desterrar sus siervos a Siberia, aun por faltas

leves, como ya he dicho. Alejandro I arrancoles este poder, y poco después se hizo un reglamento determinando los casos en que los señores eran culpables de crueldad con sus siervos. Prohibiose también que los propietarios forzasen sus siervos a casarse contra su voluntad, y principalmente a las mujeres e hijas; pero el inmenso poder de los amos eludía siempre aquella prohibición, valiéndose de medios indirectos para lograr sus deseos.

Acontecía, que los propietarios poseedores de buenos siervos preferían rescatar por dinero la obligación de dar reclutas al Estado. Otras veces compraban labradores a otros propietarios, para que se alistasen en lugar de los suyos; y casos hubo en que los mismos siervos labradores compraban con sus ahorros un reemplazante cuando les tocaba en suerte ser soldados. Fue de aquí que malos propietarios especulaban vendiendo como reclutas a todos sus siervos agrícolas. Ni faltaron tampoco especuladores que comprasen tierras con labradores en masa para revenderlos después al por menor. A vista de tantos desórdenes, el gobierno empezó por prohibir todos los contratos relativos a las tierras con labradores en tiempo de reclutamiento, durante tres meses. Prohibió después a los propietarios que diesen como reclutas a los siervos que no hubiesen poseído tres años antes a lo menos. Por último, prohibió que se admitiesen reemplazantes por los siervos labradores: medida en verdad demasiado extensa y expuesta con frecuencia a graves inconvenientes.

Estas restricciones y otras de que más adelante hablaremos, no pudieron reprimir las demasías de los amos, porque si en todos los países de esclavitud ha sido siempre muy difícil vigilar la conducta de aquéllos sobre el buen tratamiento de sus siervos, en Rusia eran mayores los obstáculos, no tanto por el inmenso número de siervos que había y la prohibición de quejarse de sus amos a que la ley los condenaba, cuanto por la corrupción general de los agentes del gobierno. Verdad es que ya en los días de Alexis Mikailovitch se puso en prisión a un príncipe Oberiskii porque hacía trabajar a sus siervos los domingos. Verdad, también que al principio de este siglo encerrose por 10 años en un monasterio a un señor Orloff por crueldad con sus siervos; y castigos igualmente se impusieron en 1817 por delitos semejantes a un Tankel. Pero estos casos sobre ser raros, prueban por su misma rareza, que los amos siempre quedaban impunes.

Continuaron, pues, los abusos, y nada lo prueba mejor, que el lenguaje empleado por un noble que acababa de adquirir una propiedad. Luego que tomó posesión de ella, llamó a sus siervos y les dijo: “Escuchad lo que os voy a decir. Penetraos bien de mis palabras y no las olvidéis, porque no os las diré segunda vez. Tengo de edad 38 años; siete meses, nueve días y 11 horas. En cuanto a los de vosotros que sois más viejos que yo, aunque

sólo sea un minuto, escucharé vuestro parecer cuando sea racional; pero en cuanto a los que son más jóvenes que yo, aunque sólo sea un minuto, que tengan mucho cuidado. Si se atreven a resollar, a interrumpirme, o quizás a recalcitrar, no quedará a las 24 horas ningún vestigio de ellos en mis tierras. Soy vuestro amo, y mi amo es el emperador. Yo debo obedecer al emperador; pero no es el emperador quien os manda directamente. En mi tierra, yo represento al emperador; y debo responder de vosotros ante Dios. Sin embargo, no os inclinéis delante de mí, y miradme al rostro, porque soy una criatura humana como vosotros. Un caballo necesita de ser almohazado antes que se le pueda frotar con la escobilla suave. Yo me veré forzado a almohazaros mucho, y ¿quién sabe si podré jamás emplear la escobilla?... Dios purifica el aire por el rayo, yo purificaré mi tierra por el fuego y por el trueno".¹⁶

Exacto en verdad era este lenguaje, porque el poder del amo era de hecho ilimitado. Sin embargo, muchos siervos de los señores temían un cambio de condición, pues bajo la protección de sus amos no estaban tan expuestos como los labradores de la Corona a las exacciones e injusticias de los empleados subalternos del gobierno, que era cabalmente lo que más temían. De aquí nació que los siervos de los nobles ocultasen menos sus bienes que los de la Corona, porque muchos de sus amos tenían orgullo en que fuesen ricos.

Hasta los días de Pedro, el Grande, el siervo no tuvo más ocupación que labrar la tierra y servir a su señor; pero cuando aquel emperador estableció las primeras fábricas en Rusia, y no habiendo artesanos en ella por su atraso, arrancó aldeas enteras de siervos para emplearlos en los artefactos. Aquéllos entonces convirtiéronse en siervos de las fábricas, y como no ganaban salario alguno, ni podían trabajar para su provecho sino en los días feriados, empeoraron su condición, porque mientras estuvieron adscritos a la gleba, hacían suyos parte de los productos que la tierra producía. El desaliento con que trabajaban en las fábricas redundaba en perjuicio de los fabricantes; pero comprendiendo algunos de éstos, aunque en corto número, su verdadero interés, señalaronles salario para que de estímulo les sirviese. Con el ejemplo que dio Pedro, el Grande, arrancando de los campos a los siervos para destinarlos a las fábricas, ensanchose el círculo de las ocupaciones a que éstos se dedicaron.

El siervo pudo ser empleado de varios modos: 1° por su mismo amo; 2° alquilándolo éste a otras personas; 3° permitiéndole que trabajase por su cuenta. De estos tres modos, el primero fue el más general; el segundo, el más duro por lo común, porque el siervo trabajaba para un extraño que poco o nada cuidaba de él; y el tercero, el más provechoso al siervo.¹⁷

Cuando el señor empleaba su siervo en la agricultura, dábale, no en propiedad como ya hemos arriba apuntado, un pedazo de tierra para su

manutención, recibiendo por el usufructo de ella, o una renta anual llamada *obrok*, o labrando las pertenecientes al señor en ciertos días de la semana. Este trabajo fue el que se llamó *corvéé* en Francia mientras duró en ella la servidumbre.

El *obrok* fue el sistema más comúnmente adoptado en la Gran Rusia; pero así en ella como en otras partes, árbitro absoluto fue el amo de fijarlo a su antojo. No aconteció así en el Imperio romano bajo el sistema del colonato, pues la fijeza de la renta fue una de las garantías del colono. Señores hubo en Rusia que a veces confiaron a sus siervos todas sus tierras, limitándose a percibir la renta que por ellas debían pagarles a épocas fijas; pero éste no fue el sistema generalmente seguido, pues lo común era dar al siervo en usufructo una parte de las tierras del propietario.

Quando aquél no pagaba a éste renta alguna por las que le señalaba, entonces trabajaba en las del propietario ciertos días de la semana, reservándose el propietario las mejores para sí. Si la fertilidad de las tierras facilitaba las operaciones agrícolas, el señor conservaba el tercio, los 2/7 o solamente el cuarto de ellas, señalando las restantes a los siervos. Storch dice que cada uno obtenía por término medio 4 y medio *dessiatines* (casi 5 hectáreas) para cultivar 3 *dessiatines* del campo reservado al señor. Si éste impuso al siervo la renta que se le antojaba, lo mismo hizo con la *corvéé*.

Los desmanes que sobre ésta cometieron en Rusia los señores, reprimiólos Paulo I mandando que los propietarios no exigiesen de sus siervos más de tres días de trabajo por semana: mandato que generalmente se cumplió, siendo raras sus infracciones; pero como el señalamiento de los tres días se hizo sin atender a la edad del siervo, aquel trabajo llegaba a veces a ser muy opresivo. Hubo además otros graves inconvenientes, porque los tres días de trabajo por semana convirtiéronse en cuatro, y hasta en cuatro y medio cuando las tierras del señor se hallaban a larga distancia de la aldea en que el siervo vivía. En tales casos, érale necesario salir de ella desde la víspera para llegar al punto de su trabajo, teniendo que emplear igual tiempo para volver a su aldea, sin contar el caballo de que tenía que servirse para el viaje. Por eso fue que algunos señores prefirieron hacer trabajar al siervo de semana en semana, pues así, en vez de cuatro viajes por quincena no hacía sino dos; pero de aquí resultaban otros perjuicios más graves, porque siendo largo el plazo de una semana, el siervo muchas veces no podía sembrar a tiempo, ni segar, ni recoger el fruto del campo que labraba.

Pero lo que hacía más deplorable la situación de los labradores, era el sistema de comunismo a que se le sometía. Las tierras de las aldeas o lugares que con ellos se formaban, estaban sujetas a un repartimiento periódico, según el incremento o disminución de las familias. Las suer-

tes que a cada siervo se habían señalado, entraban en la masa común para el nuevo repartimiento, del cual resultaba que cada labrador era desposeído del terreno que se le había dado, pasando a otras manos. No era, pues, posible que con semejante sistema se afanase el labrador en cultivar bien ni en mejorar el terreno que le cabía en suerte, porque el fruto de su trabajo pasaba a personas extrañas, sin que de él gozasen ni su mujer ni sus hijos. De aquí resultaba que el labrador caía en desaliento, pasando del desaliento al ocio, y del ocio al vicio de la embriaguez, azote funesto de la población rústica. Estos males trascendían a la sociedad en general, porque mal cultivados y aun descuidados todos los campos de Rusia, la nación entera experimentaba inmensos quebrantos.

Dilatado el círculo de las ocupaciones de los siervos desde que Pedro, el Grande los empleó en sus fábricas, ya pudieron trabajar con permiso de sus señores fuera de las tierras que cultivaban, bien por cuenta de éstos, bien por la suya propia. Hubo pues siervos, no sólo labradores y domésticos, sino mercaderes, comerciantes, banqueros, y otros destinados a diversos negocios y profesiones. No faltaron tampoco entre ellos, quienes al estilo de la antigua Roma fuesen pintores, comerciantes, bailarines, músicos y cantores, que formando orquestas y compañías dramáticas representaban en teatros, ya por cuenta de sus señores, ya por la de otros a quienes eran vendidos o alquilados.

Muy variable era el impuesto de los siervos que trabajaban por su cuenta fuera de las tierras de sus señores, porque pendía de la índole de éstos y de la profesión que ejercitaban.

Así fue que algunos pagaban de 30 a 35 rublos de plata; o sea, de 120 a 140 francos. Otros, como los mercaderes de San Petersburgo, estaban con frecuencia sometidos a un impuesto mucho más elevado. Un siervo a quien su amo le había hecho aprender el oficio de barbero, pagábale 175 rublos al año (700 fras.). Estos censos o impuestos exigíanlos solamente los nobles pobres, o en posición mediocre, pues no teniendo muchos de ellos sino tres o cuatro siervos, hacíanles pagar a veces una renta anual tan fuerte, que llegaba a 200 y 300 rublos asignados.¹⁸ Notable contraste formaba con esta conducta la de los nobles ricos, que lejos de oprimir a sus siervos con pesados impuestos, tenían orgullo en que les perteneciesen siervos millonarios o célebres en alguna profesión. Tan precario era el estado de los siervos que trabajaban por su cuenta, que pendían absolutamente del capricho del amo, quien podía llamarlos retirándoles el pasaporte que les había concedido y si inmediatamente no obedecían a su llamamiento, castigábaseles con penas corporales administradas por la ley. A pesar de esto, los siervos preferían las industrias a la agricultura, porque entregándose a ellas, érales más fácil hacer fortuna.

No pudo el siervo obligar a su señor a que lo libertase, y así hubo en Rusia siervos destinados a las industrias, al comercio y a otros negocios, que no alcanzaban su libertad aun ofreciendo por ella centenares de miles de francos.

Tourgueneff cuenta que viajando uno de sus amigos por lo interior de Rusia, pernoctó en una aldea perteneciente al conde Scheremetief. Alojose en la casa de uno de los siervos de este señor, la cual era de ladrillo, de dos pisos, con salón amueblado de caoba, y un retrato del conde; cosas no comunes en una aldea rusa. Sirviose al huésped tan buena cena, hasta con champaña, que dijo al siervo: “Vd. debe querer mucho a un señor que le permite tanta prosperidad”. “Sí, respondió con tristeza, es hombre excelente; pero si quisiera darme la libertad, yo le daría gustoso por ella, no sólo mi casa sino el resto de mi fortuna, que asciende a 600 000 rublos” (2 400 000 fras.).¹⁹ Este conde casi nunca concedía la libertad a sus siervos ricos; mas, para honra suya, justo es decir, que él jamás intentó apropiarse los bienes de sus siervos enriquecidos, y aunque la rehusó a algunos que le ofrecían por ella hasta 220 000 francos, contentose con exigirles tan sólo el corto impuesto anual de 25 rublos (100 francos).

No cerrose, empero, enteramente la puerta de la libertad al siervo de los señores, pues además de algunos casos ya apuntados, obtúvola en otros según las leyes que en este siglo regían: 1° cuando se convertía al cristianismo, siendo su señor mahometano o pagano; 2° cuando caía prisionero de guerra; 3° cuando su señor cometía crimen de lesa majestad o atentaba contra la seguridad del Estado; 4° cuando entraba en el servicio de éste como militar o de otra manera, bien que terminadas las guerras de 1812 y 1855 los siervos milicianos fueron restituidos a sus señores; 5° cuando el propietario estaba obligado por vía de contribución a dar un siervo como recluta, y éste era casado, pues entonces quedaba libre su mujer con los hijos que hubiese tenido después del reclutamiento, aunque los hubiese concebido antes de él; 6° cuando probaba ante un tribunal que era libre, o que había sido ilegalmente hecho siervo, poseyéndolo persona que carecía del derecho de tenerlos; o que había sido vendido sin tierra, ya en venta pública, ya separándolo de su familia; y por familia entendiase el marido, la mujer, las hijas no casadas y los hijos de corta edad; 7° cuando por algún delito se le deportaba a Siberia, bien por orden del señor, bien por sentencia judicial; pero esta libertad que no podía gozarse sino en Siberia, era más funesta que la servidumbre. Libertad concedíasele igualmente al siervo, aunque su deportación fuese temporal; 8° y último, cuando el propietario vendía parte de sus tierras sin los siervos que la habitaban, y las restantes no bastaban para conservar la relación establecida por la ley entre el suelo y los siervos. Éstos, sin embargo, no adquirían libertad, si el propietario compraba las tierras que le faltaban para colocarlos en ellas, o los

vendía a un poseedor de terrenos vagos dentro de un año contado desde el día en que la venta se efectuaba. De advertir es que en los casos arriba mencionados eran igualmente libres la mujer y los hijos del siervo.

Para favorecer estas libertades, disposiciones posteriores al 1808 mandaron que las cartas de libertad se expidiesen gratuitamente; que a los procesos de esta naturaleza se les diese preferencia sobre los demás; y para que el señor no vejase al siervo mientras duraba el pleito que éste pudiera intentarle, una ley de 1818 cubriole con su protección. Si el acto por el cual se libertaba un siervo, era anulado por sentencia judicial, siempre quedaba libre, pues la Corona indemnizaba al señor pagándole por cada varón 114 rublos $\frac{4}{7}$ copeques y por cada hembra 57 rublos, $14.\frac{2}{7}$ copeques. Aun en el caso de probarse que el siervo había conseguido su libertad con documentos falsos, no la perdía, bien que la ley le castigaba como falsario. Y para no perjudicar al propietario, el gobierno le entregaba la cantidad mencionada o el recibo de haber dado un recluta. Ya desde el reinado de Paulo I ordenose que cuando la Corona regalaba a particulares tierras pobladas de siervos, si algunos de éstos pedían antes de la cesión, que se les inscribiese en la clase de mercaderes, serían excluidos de dicha cesión.

Mucho antes de llegar a la emancipación general de los siervos comenzaron a despuntar en Rusia ciertas ideas que a este fin se encaminaban. Catalina II, con ínfulas de liberal en su correspondencia con los enciclopedistas franceses de su tiempo, sometió a una academia el asunto de la emancipación de los siervos, y aun se imprimió una disertación cuyo epígrafe fue: "*In favorem libertatis omnia jura clamant*" (todos los derechos claman en favor de la libertad); pero el autor añadió en la misma memoria: "*est modus in rebus*" (hay modo en las cosas). Estas palabras modificaron esencialmente las anteriores, y al fin nada resultó. Con el adelantamiento de Rusia, plebeyos y nobles fueron mejorando: aquéllos pudieron libremente desde principios del siglo XVIII cambiar de domicilio y de profesión; éstos desde la segunda mitad del mismo siglo quedaron exentos de la obligación de servir al Estado; y si abrazaban voluntariamente su servicio, ya fue para ellos fuente de prerrogativas y honores. De este movimiento general en las clases de la sociedad no participaron los siervos, pues su primitiva condición permaneció inalterable en su esencia hasta la presente centuria.

Alejandro I siempre manifestó su aversión a la servidumbre de los labradores, y cuéntase que un día juró con una imagen santa en la mano abolir aquella institución; pero este juramento solamente recibió un principio de ejecución en Livonia, Estonia y Curlandia, provincias alemanas subyugadas por la Rusia. Expongamos, pues, brevemente cuál fue la condición de los siervos en aquellas tres provincias antes de haber formado parte del Imperio ruso.

Muy lamentable era la condición del siervo en Estonia y en Livonia. Sin consentimiento de su señor nada podía adquirir para sí, ni vender sus productos, comprar otros, ir a los mercados, ni casarse. Derecho tuvo aquél de venderle, separarle de su mujer e hijos y aun de matarle; y cuando tal derecho fue abolido, quedole la facultad de castigarle corporalmente.

Menos dura fue la suerte de los siervos en Curlandia, porque el contacto de la Polonia y la Lituania, en donde no eran tan mal tratados, influyó en mejorar el estado de los de aquella provincia. Sin embargo, su servidumbre existía en toda su plenitud en el siglo xvii; y los siervos fugitivos no sólo eran restituidos a sus señores, sino que sufrían la barbara amputación de un pie según la antigua ley romana.

Sometidas estuvieron Estonia, Livonia y Curlandia por largo tiempo a la dominación de Polonia, cuyos reyes aliviaron la suerte de sus siervos. El gran monarca Esteban Batory intimó a la nobleza de Livonia la urgencia de aliviar la población de los campos, oprimida de un modo extraordinario, intimación que reiteró en 1586, manifestando a la Dieta de Livonia, que la opresión que sufrían los labradores livonianos, era tan dura y tan cruel, “que en el mundo entero, aun entre los paganos y los bárbaros, jamás se había visto cosa semejante”. La pena de palos quiso también abolir aquel rey, sustituyéndola por una multa; pero a ésta se opusieron los mismos siervos, no sólo por su miseria sino por su embrutecimiento, que no les dejaba percibir el bien que se les hacía. Cuando Batory lo supo, dijo: “*Phryges non nisi plagis emendantur*”. Palabras que pasaron después en proverbio, y de las que se sirvieron los nobles para repeler los consejos de los reyes de Polonia y de Suecia.

Sigismund III, sucesor de Batory, envió a Livonia en 1597 una comisión informativa con el objeto de prohibir a los arrendatarios y administradores de los dominios reales que gravasen a los labradores con nuevas contribuciones, y que les impidiesen vender el excedente de sus productos. Resolución semejante tomó el *Landtag* en 1598.

Pasó después Livonia a la Suecia, y la condición de los siervos mejoró, porque diéronseles tierras en cambio de ciertas cargas que debían sobrellevar. Mejoró también el Gobierno sueco la condición de los siervos en Estonia; y lo mismo continuaron haciendo en Curlandia los reyes de Polonia, bien que no pudieron conseguir como deseaban, que se limitase el poder de los señores y que se fijasen los derechos respectivos de éstos y de los siervos.

Agravose en el primer cuarto del siglo xviii la condición de los siervos en Estonia y Livonia, cayendo por la paz de Nystadt en 1721 bajo el duro cetro de Pedro, el Grande, pues se vieron condenados a sufrir el yugo de la servidumbre rusa. El *Landstand*, barón Rosen dirigió en 1739 a nombre de la nobleza rusa una declaración oficial al Colegio Su-

premo de Justicia, en que se sostenían todos los antiguos derechos de los señores sobre sus siervos. Tan deplorable era la condición de éstos, que cuando Catalina II visitó la Livonia en 1764 intentó corregir las demasías que contra ellos se perpetraban. La Dieta de aquellas provincias, congregada en 1765, determinó que se restringiese el derecho de castigar que tenían los señores, que se suavizasen las penas, y que se fijasen las prestaciones de los siervos.

Casi ningún efecto produjeron las resoluciones de aquella Dieta; y al cabo de algún tiempo, la nobleza livoniana votó en 1797 un proyecto de reglamento agrario para disminuir las enormes cargas que abrumbaban a los siervos. Presentado a Paulo I fue enviado al examen del Senado, pero la muerte de aquel emperador impidió su sanción.

Al advenimiento al trono de Alejandro I, extendiéronse a la Estonia los proyectos de reforma; y al intento la Dieta de 1802 determinó que los siervos no pudiesen ser despojados de sus tierras sin indemnización señalada en justicia; que les perteneciesen en propiedad todos los bienes muebles que poseían o que en adelante adquiriesen; que se pusiesen algunas restricciones al derecho de vender los siervos sin la tierra que cultivaban; derecho que no podía ejercerse sin la intervención del tribunal rural; y que debían establecerse en cada parroquia autoridades encargadas de oír las quejas de los siervos y de formar registros en que constasen las prestaciones a que estaban sujetos. Abundando en estas ideas, Alejandro I autorizó en 1802 la publicación en lengua estonia de un ucase que fue añadido en 1804, explicando más claramente el poder disciplinario de los señores y los deberes de los siervos.

Entretanto, la Dieta de Livonia, después de grandes debates, mejoró y extendió, en 1803, sus antiguas propuestas. Las decisiones de esta Dieta sometieron a nuevo examen por Alejandro I, terminando por un estatuto que éste sancionó el 20 de febrero de 1804, y en que se establecían las mutuas relaciones entre los señores y los siervos de Livonia.

La nobleza de Estonia, no tanto por sentimientos de humanidad, cuanto por los peligros y gastos enormes que la amenazaban con la formación de un catastro semejante al de Livonia que duró largo tiempo y fue muy costoso, resolvió en 1811 a iniciar la emancipación de sus siervos, bajo las bases siguientes: los siervos no estarían ya adscritos a la gleba, pero deberían permanecer provisionalmente dentro de la provincia; la tierra continuaría en el pleno dominio del señor; y los siervos recibirían una organización especial; alcanzando los mismos derechos civiles que las demás clases libres del imperio. Aprobadas fueron estas bases; pero la guerra que sobrevino con Francia en 1812, impidió la adopción del proyecto de aquella Dieta. Hecha la paz, y sometido al consejo del imperio, fue sancionado por el emperador el 16 de mayo de 1816, publicándose en Revel el 8 de enero de 1817. Aquel reglamento o esta-

tuto fue redactado en alemán, traducido en lengua rusa y estonia, y promulgado en estos tres idiomas. Diose con esto un gran paso, pues fue abolida en Estonia la servidumbre personal, renunciando la nobleza a todos los derechos que de ella emanaban, y reservándose solamente la propiedad de la tierra. No podía llegarse a la completa emancipación de todos los siervos, sino al cabo de 14 años, después de un período de reforma preliminar, estableciendo varias reglas y disposiciones que debían plantearse gradualmente.

En cuanto a la Curlandia que formó parte del Imperio ruso desde 1795, en tiempo de Catalina II, debe notarse que la condición de sus siervos era más llevadera que en Livonia y en Estonia. Extendióse un proyecto que fue sancionado por el emperador Alejandro I el 25 de agosto de 1817; y convertido en ley promúlgose solemnemente en Mittau el 30 del mismo mes, día de San Alejandro. Aludiendo a este acontecimiento dice un escritor: “El emperador que iba al congreso de Aquisgrán, detúvose un día con este motivo en la capital de Curlandia, y admitiendo en su presencia a los labradores que habían asistido a la proclamación de su libertad en la iglesia de la Trinidad, uno de ellos tomó la palabra para darle las gracias por el beneficio que les concedía. Alejandro respondió que a quienes ellos debían principalmente la libertad, era al buen querer de sus antiguos amos, y que a ellos les tocaba probar que eran dignos de ser libres, continuando pacíficamente sus trabajos y conservando a los propietarios sus antiguos sentimientos de adhesión y de confianza”.²⁰ Esta ley o estatuto fue más generoso con los siervos que el de Estonia, pues concedióles más derechos, y para asegurarlos fue más preciso en las disposiciones que tomó. Fijose igualmente un término preparatorio, y repartiose la población agrícola en ocho fracciones que sucesivamente de año en año debían pasar de la servidumbre a la libertad.

Es preciso observar que en la emancipación de los siervos de Curlandia borrose toda distinción legal entre los de la Corona y los de los particulares, pues todos quedaron sometidos a las mismas disposiciones.

Aunque Livonia fue la primera que inició la reforma agraria en las provincias limítrofes, fue, sin embargo, la última que proclamó la emancipación de los siervos por haber encontrado allí más resistencia, pero al fin el estatuto que la estableció, fue sancionado por el emperador en 1819 y publicado en Riga el 6 de enero de 1820. Si en la Estonia señalase el plazo de 14 años para que el siervo emancipado llegase a su completa libertad, en Livonia restringiose a sólo ocho.

Cuando la nobleza livoniana libértó a sus siervos en 1819, el emperador Alejandro I le dirigió estas palabras: “Estoy muy satisfecho de ver que habéis llenado mis esperanzas; habéis dado un ejemplo que debe

imitarse; habéis obrado en el espíritu de nuestro siglo, y habéis conocido que sólo *los principios liberales pueden fundar la felicidad de los pueblos*".²¹

No obstante las leyes de emancipación promulgadas para las referidas tres provincias en 1816, 1817 y 1820, pasaron muchos años, sin que los siervos emancipados alcanzasen su completa libertad, porque aunque exentos de la servidumbre personal y de la vinculación a la gleba, no podían salir de los límites de la provincia a que pertenecían.

Antes de los sucesos ocurridos en aquellas tres provincias, publicó Alejandro I un ucase en 20 de febrero de 1803, estableciendo una clase de agricultores libres. Dice así: "Accediendo a la petición del conde S. P. Roumiantzoff, y deseando ofrecer a los propietarios territoriales la posibilidad de gozar de diferentes ventajas, así como de ejercer una influencia útil en los progresos de la agricultura y de otros ramos de la economía pública, el gobierno autoriza al conde Roumiantzoff, lo mismo que a todos los propietarios que quieran seguir su ejemplo, para emancipar sus siervos, haciendo con ellos contratos libremente estipulados, y cediéndoles, ya parte, ya la totalidad de sus tierras".

La institución de agricultores libres es el acto más importante que precedió a la emancipación general de los siervos en Rusia, pues aunque a su sombra solamente se libertó un corto número de ellos, grande fue su influencia moral, no sólo adelantando mucho la cuestión de la emancipación, sino sustituyendo al antiguo derecho el principio de un contrato voluntario entre amos y siervos. Si los que en virtud de este ucase alcanzaban su libertad, no cumplían con las condiciones de sus contratos, tornaban a la servidumbre; pero si las ejecutaban, entonces podían disponer libremente de las tierras concedidas por el propietario, con tal que no las dividiesen en suertes de menos de 8 *dessiatines*.

Otro ucase de 21 de febrero del referido año reglamentó las formas de las escrituras de emancipación, estableciendo tres especies de contratos entre señores y siervos. Una fue concediendo a éstos inmediatamente su libertad con adquisición de tierras, si al tiempo de recibir la carta de libertad pagaban toda la cantidad que se les exigía. Otra satisfaciendo su rescate en varios plazos, en cuyo caso permanecían bajo la dependencia del propietario hasta que hubiesen entregado toda la cantidad, y cumplido con las demás condiciones estipuladas. La última fue cuando los siervos, continuando adscritos a la gleba, se obligaban a pagar al propietario, durante su vida o perpetuamente, por el goce de las tierras ciertos impuestos en dinero, o a prestarle varios servicios.

Una de las causas que frustraron los efectos benéficos del ucase de 20 de febrero de 1803, fue la restricción hecha en diciembre de 1804, prohibiendo a los señores que libertasen por testamento a los siervos

establecidos en sus tierras patrimoniales; prohibición que después se extendió a los bienes adquiridos por otros títulos, bien que siempre se dejó a los propietarios el derecho de libertar a sus siervos aun por testamento con tal que fuese sin concesión de tierras. Otra causa más poderosa que la anterior fue la mala voluntad de los encargados de ejecutar aquel ucase, porque propietarios ricos sin herederos legítimos legaron a sus siervos su libertad, acompañada de la porción de tierras prescrita por la ley, y no imponiéndoles sino el pago de una renta a favor de las escuelas o de establecimientos de beneficencia.

Pensaba Alejandro I que verificada, como ya estaba, la abolición de la servidumbre en las tres mencionadas provincias del Báltico, se facilitarían la de las otras partes del Imperio ruso; pero aquel emperador no pudo realizar sus deseos, bien por los obstáculos que encontró en su propia nación, bien por falta de tiempo y de bastante energía.

Muerto Alejandro I no se enterraron con él las ideas de extinguir la servidumbre en Rusia; pero fuerza es reconocer que muy poco adelantaron bajo el imperio de su inmediato sucesor Nicolás. El paso más avanzado de éste fue la publicación de un ucase el 2 de octubre de 1842, fundando una nueva clase con el nombre de *labradores obligados*. Pudieron, según él, hacerse contratos entre señores y siervos, recibiendo éstos algunas tierras, no en propiedad, sino para cultivarlas, pagando en plata, si se estipulaba, la renta que debían al señor. Tales contratos debían someterse a la sanción del gobierno, quien para tranquilizar a los señores, reconociese el derecho de supremacía en todo lo que aquellas tierras produjesen, y que las obligadas por semejantes contratos serían garantizadas contra todo lo que pudiera comprometer la propiedad que tenían en ellas los amos. Si los labradores faltaban a sus compromisos, compélleseles a cumplirlos por vía de ejecución administrativa bajo la garantía del jefe de la nobleza del distrito. Conservábase a los propietarios la alta vigilancia en la policía de las aldeas donde moraban los labradores, así como la jurisdicción en los delitos de poca importancia y en las querellas de los labradores entre sí. En una palabra, el ucase se redujo en su esencia a sustituir un compromiso bien definido a la arbitrariedad del señor.

Tan pequeña reforma alarmó tanto a su mismo autor y a los propietarios, que el jefe de la policía de San Petersburgo apresurose a publicar una circular del Ministro del Interior. Empieza ésta por dar el modelo de los contratos que los señores podían hacer con sus labradores, añadiendo que el ucase del 2 de abril no contenía nada nuevo. “Esto, dice, no es sino el desarrollo y complemento de las reglas establecidas en el decreto de 20 de febrero de 1803, relativas a los *labradores libres*, y se refiere a las reglas según las cuales los labradores se obligan, respecto de sus señores, a impuestos determinados”. Nada, por tanto, se-

gún la circular del ministro, obligaba a los señores a seguir las indicaciones del ucase, pues su voluntad en este punto era la única ley. ¿Se hacía algún contrato? Entonces, las tierras en donde morasen los labradores, continuarían siendo, como antes, una propiedad nobiliaria. ¿No se hacía ningún contacto? Entonces se conservaban sin mudanza alguna las antiguas relaciones entre los amos y los labradores. Concluía, por último, la circular con estas notables palabras: “Buscar en el presente ucase o inducir a otros a creer que él tiene otra significación, sería un crimen”. El emperador Nicolás, por su parte, mandó a los gobernadores militares y civiles, que cuidasen con esmero no se hiciese ninguna falsa interpretación, como por ejemplo la de *emancipar los siervos*; que a los propagadores de rumores peligrosos se les entregase al rigor de las leyes; y que se tuviese gran vigilancia en que los labradores permaneciesen bajo la obediencia y poder legítimo de sus señores. Tal proyecto fracasó en todo el imperio, menos en el gobierno de Podolia, y en la tierra de Murino perteneciente al príncipe Miguel Voronzof, celoso partidario de la libertad de los siervos.

A la emancipación general de los siervos coadyuvó la literatura rusa. El alemán Enrique Storch fue el primero que en 1815 alzó su voz publicando en San Petersburgo su *Curso de Economía Política*, en cuya obra expuso con fundadas razones las ventajas del trabajo libre sobre el trabajo servil, y los inconvenientes que éste ocasionaba a la economía rural. Largos años pasaron sin que sus ideas tuviesen eco en aquella nación; pero como las buenas doctrinas que se enseñan, no siempre son del todo perdidas, porque tarde o temprano hay hombres que desean aplicarlas, Storch tuvo algunos imitadores. Después de 1840, ya comenzó a despuntar en la literatura rusa el deseo de ocuparse en esta materia, señalándose entre los escritores de aquel período Mr. Tourgueneff en su obra intitulada *Las Memorias de un Cazador*. Largo sería enumerar todos los escritos que otros autores dieron a la prensa, pues aunque no se habían roto las trabas que sujetaban su pluma, ellos se valieron de medios indirectos para llegar a su fin; siendo justo reconocer que la prensa rusa trató con juicio y medida el grave asunto de la emancipación de los siervos.

Con el advenimiento al trono de Alejandro II entró en su última faz la cuestión de la libertad de los siervos. Habíanse esparcido ciertos rumores acerca de sus intenciones en este punto; y habiendo ido a Moscú en el verano de 1856, felicítale a nombre de la nobleza el príncipe Chtcherbatoff. Aprovechó Alejandro esta ocasión para manifestar sus opiniones, contestándole en los términos siguientes:

“He sabido que se ha propagado el rumor de que yo quería abolir la servidumbre. Yo no pienso en ello inmediatamente. Sin embargo, vos no podéis ignorar que el estado actual de las cosas no podrá durar; es me-

por que la reforma venga de arriba, que no esperar se disloque viniendo de abajo. Pensad en ello seriamente y comunicad mis recomendaciones a la nobleza". No podían estas palabras tranquilizar a los nobles, quienes rehusando tomar la iniciativa en negocio tan grave, el emperador formó en enero de 1857 una comisión secreta presidida por el príncipe Orloff; mas, ella no correspondió a los deseos de aquel monarca.

A la abolición de la servidumbre dieron vigoroso impulso los acontecimientos posteriores. Hallábase de paso en Varsovia a fines de 1857 el emperador Alejandro, y en una reunión manifestó los deseos de ver extinguida bajo su reinado la servidumbre en Rusia. Tan nobles palabras cayeron en un terreno de antemano bien preparado, siendo la nobleza de los gobiernos de Kowno, Vilna y Grodno en Lituania la primera que pidió al emperador la abolición de la servidumbre en sus tierras. Antes de hablar de la respuesta que de él recibió, importa saber cuál había sido el estado de la servidumbre en aquellos tres gobiernos.

Fue costumbre en Polonia que los labradores al establecerse en las tierras de algún propietario hiciesen con él un contrato, especificando todas las obligaciones y servicios a que voluntariamente se comprometían. Estos contratos llamáronse *inventarios*, y no fueron duras sus condiciones, porque de las tierras que el labrador recibía, pagaba casi un tercio de los granos, y la mitad del producto de las praderas que se le cedían, siendo al mismo tiempo poco onerosos los servicios que prestaba. Andando el tiempo, el estado de los labradores polacos empeoró, porque el ejemplo de la servidumbre rusa alteró paulatinamente su condición hasta que al fin fueron completamente subyugados. Esto no obstante, conservose allí el sistema de *inventarios*, bien que ya no tuvieron la misma significación que antes, pues sólo eran la expresión del conjunto de los tributos y servicios impuestos por fuerza al labrador. A tal punto habían llegado las cosas, que el gobierno en 1844 juzgó necesario revisar los *inventarios* para determinar con más equidad los deberes de la clase agrícola. Nombráronse al efecto *comisiones de inventarios*; pero no dando un resultado plenamente satisfactorio, ordenose nueva revisión para 1857. La presencia de Alejandro II en Varsovia a fines de aquel año, y los deseos que allí expresó de abolir la servidumbre en todo el imperio, indujeron a las comisiones de revisión de *inventarios* a transformarse en comisiones de índole más elevada, pues que debían proceder a la abolición de la servidumbre, renunciando a todos los derechos que de ella emanaban.

A la actitud que tomó la nobleza de los gobiernos de Kowno, Vilna y Grodno pidiendo se la autorizase para proceder a la abolición de la servidumbre, el emperador respondió por un rescripto fechado en 20 de noviembre (2 de diciembre) de 1857, cuyo tenor es el siguiente:

“Las comisiones especiales establecidas en los gobiernos de Vilna, Kowno y Grodno, y compuestos de los mariscales de la nobleza y de algunos otros propietarios, habían sido encargadas de examinar el *Reglamento de los inventarios* en vigor en estas provincias”.

“Hoy, el Ministro del Interior me ha informado de las buenas intenciones manifestadas por estas comisiones respecto de los labradores de estos tres gobiernos”.

“Aprobando plenamente las intenciones de estos representantes de la nobleza de los gobiernos de Kowno, Vilna y Grodno, como conformes a mis miras y a mis deseos, autorizo a esta nobleza para que proceda desde hoy a la elaboración de las medidas necesarias para ejecutar los proyectos de las dichas comisiones, bajo la condición de que la obra no se realice sino progresivamente, a fin de no turbar la organización económica actualmente en vigor en las propiedades de la nobleza”.²²

Ordenose en este rescripto que se nombrase una comisión para cada uno de los tres gobiernos mencionados, y otra general para los tres reunidos. Estas comisiones debían redactar, cada una por su parte, un plan detallado con el objeto de asegurar y de mejorar la existencia de los labradores de aquellas tres provincias, tomando por base las condiciones siguientes, expresadas en el mismo rescripto:

“1° El propietario conserve su derecho de propiedad en toda su tierra; pero los labradores conserven el cercado de sus habitaciones, el cual tiene derecho de adquirir en toda propiedad, mediante rescate pagadero en un término fijo; ellos tienen además el goce de la cantidad de terreno necesario, según las condiciones locales, para asegurar su existencia y darles los medios de cumplir sus obligaciones con el Estado y con el propietario. En compensación de este goce, los labradores están obligados ya a pagar una renta al propietario, ya a trabajar para él.

”2ª Las relaciones interiores entre los labradores y los propietarios, deben reglamentarse de manera que aseguren el servicio regular de los impuestos debidos al Estado y las servidumbres e impuestos provinciales”.

Ordenose también que luego que las comisiones particulares hubiesen terminado su trabajo, lo sometiesen a la comisión general, la que después de haberlos examinado, debía redactar un proyecto de reglamento general para los tres gobiernos con las excepciones y variantes necesarias a cada uno de ellos.

Invitados fueron igualmente todos los gobiernos del imperio a que siguiesen el ejemplo de los tres ya mencionados. Fue el de San Petersburgo el primero que los imitó, y haciendo después lo mismo, unos tras otros, ya en 19 de julio de 1858 todos tenían su comisión.

Habíase nombrado en San Petersburgo el 18 de febrero de 1858 una comisión central compuesta de altos personajes, para que estudiase los

diversos proyectos presentados, y vigilase sobre la marcha general de asunto tan importante. A principios de 1859 formáronse dos nuevas comisiones llamadas de redacción, compuestas de 27 individuos, con el objeto de reunir todos los proyectos de emancipación que ascendían a 331, y formar uno definitivo. Veinte meses duró este trabajo, que sacó nada menos de 26 gruesos volúmenes en octavo.

Una nueva comisión compendió estos materiales, e hizo de ellos un segundo resumen que fue el objeto de las discusiones definitivas. Éstas no giraron sobre el principio mismo de la emancipación, porque ya todos estaban de acuerdo sobre este punto, sino solamente sobre las concesiones de tierras. La mayoría continuaba oponiéndose con fuerza a estas concesiones, alegando los derechos adquiridos desde muchos siglos, los antecedentes de otras naciones, y la imprudencia de conmovier la propiedad. Estas razones presentadas con elocuencia arrastraron a la comisión central, compuesta de príncipes y generales; pero el emperador Alejandro se mantuvo firme en sus ideas, porque, en su concepto, emancipar sin concesión de tierras, era crear una clase de proletarios peligrosos a la nación: males que se impedirían dando a cada labrador un pedazo de tierra en toda propiedad. Y para facilitarle su adquisición, el gobierno le abriría un crédito, como efectivamente se hizo.²³

Al fin, prevaleciendo estas ideas, y después de tres años y medio de trabajos y debates publicose el 19 de febrero (3 de marzo) de 1861 el manifiesto imperial que decretó la abolición general de la servidumbre en Rusia. Quebrantáronse entonces las cadenas de 23 millones de siervos de la Corona, de 3 millones pertenecientes a los heredamientos, y de 22 millones, propiedad de particulares, formando un total de 48 millones. Como se temía dar de un golpe completa libertad a tantos millones de hombres salidos de la servidumbre, juzgose prudente dictar algunas restricciones en nueve artículos adicionales que fueron.

1° Ningún labrador puede dejar su aldea, sino bajo la condición de abandonar para siempre la tierra que ha recibido del común. 2° Si éste rehúsa aceptarla, debe cederla al señor. 3° Preciso es que haya cumplido con las leyes del reclutamiento. 4° Haber pagado todas sus imposiciones, aun las del año comenzado. 5° Probar a la administración de su cantón, que ha llenado todas sus obligaciones. 6° Estar libre de toda persecución judicial. 7° Haber provisto a las necesidades de todos los de su familia que dejare en pos de sí. 8° Haber pagado todos los atrasos debidos al señor por la tierra que le había dado. 9° y último. Presentar un certificado de las autoridades del común en donde quiera fijarse, probando que ha adquirido un lote de tierras situado a menos de 10 millas de la aldea, y doble del que antes poseía.

El ucase de emancipación, reforma profunda de las bases en que descansaba la sociedad rusa, fue acogido con desconfianza en muchas

provincias del imperio. “Dase demasiado a los siervos”, decían los señores; “conservan demasiado los nobles”, decían los siervos. Éstos a veces rehusaban oír la lectura del ucase que hacía el presbítero en la iglesia, suponiendo ser un documento fraguado por los señores en su propio interés; y así hubo dos provincias en que se sublevaron, bien que muy pronto se restableció la tranquilidad.

Así terminó la servidumbre en Rusia, última nación cristiana que abolió en Europa tan fatal institución; pero ella desgraciadamente aún existe en Turquía, donde ahogado el cristianismo desde el siglo xv sustituyose al Evangelio el funesto libro de Mahoma.

Notas

- 1 Véase el tomo II de esta *Historia*, libro XVI, páginas 292 y 293.
- 2 *Kholopi* es el plural del nombre *kholop*.
- 3 Artículo de la *Roussakaia Pravda* de Jaroslaw.
- 4 Jean Perry, *État present de la Grand Russie*, 1717.
- 5 Véase el tomo II de esta *Historia*, libro XIII, página 172 y ss.
- 6 Karamsine, *Hist. de Rusia*, tom. V.
- 7 M. B. Tchitchérine, “Sobre las clases no libres en Rusia”, artículo publicado en el *Mensajero Ruso*, en 1856.
- 8 *Hist. de Rusia*, tom. XI, p. 110.
- 9 Tourgueneff, *Forces productives de la Russie*, tom. II.
- 10 El *dessiatine* equivale a 1,092 hectáreas.
- 11 Tegoborski, *Études sur les Forces productives de la Russia*, tom. I, p. 395.
- 12 No sigue la Rusia el mismo calendario de las demás naciones cristianas, y para bien comprender esta diferencia, preciso es subir a tiempos remotos. Reformó Julio César el calendario que había hasta entonces regido, nombrando al intento una comisión, cuyo miembro principal fue Sosígenes, astrónomo de Alejandría. Fijose el año en 365 días y seis horas completas; pero éstas se separaron de él para formar con ellas, cada cuatro años, un día suplementario que se intercaló entre el 23 y el 24 de febrero. Como este último era el sexto antes de las calendas de marzo, llamósele *bis sextus* (dos veces seis); viniendo de aquí que se dice el nombre de *bis sexto* o *bisiesto*, como vulgarmente se dice, al año a que se agregó el día intercalado. Hízose esta reforma a los 708 años de Roma y 46 antes de Jesucristo, rigiendo bajo el nombre de calendario juliano en todo el mundo cristiano hasta el siglo xvi en que el papa Gregorio XIII ejecutó nueva reforma. Grave error envolvía aquel calendario, pues dio al año 365 días y seis horas completas, mientras que el año solar es solamente de 365 días, cinco horas, 48 minutos, 45 segundos; de manera que el año civil tenía 11 minutos, 15 segundos más que el año solar. Estos minutos y segundos reunidos dieron al calendario juliano al cabo de 16 siglos, diez días más que los que existían astronómicamente. En tal estado, el papa Gregorio XIII,

siguiendo las ideas de Luis Lilio, ilustrado médico calabrés, reformó en 1582 el calendario juliano, suprimiendo de él diez días, y ordenando para lo futuro, que tres de los años seculares, que según aquel calendario debían de ser bisiestos, constasen de 365 días, intercalándose tan sólo en el cuarto, un día complementario. Ésta es la reforma que constituye el calendario gregoriano.

Reconocida su utilidad, todas las naciones católicas lo adoptaron inmediatamente; pero las protestantes siguieron usando el calendario juliano en todo el siglo xvii, pues duro les era someterse a una reforma que emanaba de la corte de Roma. Vino de aquí en el modo de contar las fechas, la denominación de viejo estilo y nuevo estilo, pues unos países se servían del calendario juliano, y otros del gregoriano. Como la verdad triunfa tarde o temprano, Alemania adoptó en 1700, el calendario gregoriano; Inglaterra, en 1752, y Suecia, en 1753.

Solamente los griegos y los rusos, sumidos en torpe fanatismo, persisten en su antiguo error; con mengua de la ciencia y de la ilustración general.

Si cuando se hizo la corrección gregoriana en 1582, fue necesario suprimir diez días en el calendario, la supresión de entonces acá debe continuar, porque han transcurrido casi tres siglos; naciendo de aquí, que cuando un ruso cuenta hoy 20 de enero, por ejemplo, los demás pueblos civilizados dicen 8 de enero.

- 13 *Forces productives*, tom. IV, p. 206.
- 14 *Cours d'Economie politique*.
- 15 Investigaciones estadísticas de Koppen en las *Memorias* de la Academia de Ciencias de San Petersburgo, y su obra sobre la población rusa en 1857.
- 16 Haxtausen, *Forces productives de la Russie*, tom. II.
- 17 Storch, *Economie Politique*, tom. V, lib. VIII.
- 18 *Liberation des paysans*. Tal es el título de un papel importante publicado en Berlín en 1858.
- 19 Tourgueneff, *Forces productives*, tom. II.
- 20 “La Questión du Servage en Russie”, par M. L. Wolowski dans la *Revue des Deux Mondes*, Septembre, 1858.
- 21 Schnilzler, *Histoire intime de la Russie, sous les empepeurs Alexandre et Nicolás*.
- 22 Rescripto Imperial dirigido el 2 de diciembre de 1857 al señor Gobernador Militar de Vilna y Gobernador General de Grodno y Kowno.
- 23 En enero de 1869, más de la mitad de los siervos libertados se habían ya servido de este crédito y contraído con el gobierno una deuda enorme.

APÉNDICES



I Feudalismo y señoríos en España

(Página 85.)

En la página 85 de este tomo apunté que todas las clases más o menos serviles que entonces existían en Europa, se hundieron en el sistema feudal. ¿Pero esta aseveración podrá aplicarse también a España? Semejante pregunta pudiera considerarse como errónea por los que siguen la extraña opinión de que en ella no hubo feudos: y extraña, digo, porque es inconcuso que feudos, señores y vasallos existieron desde muy antiguo en España, bien que los primeros no tuvieron tanta extensión, ni los segundos en general, tanto imperio como en Francia y en otras naciones.

Antiguos autores y modernos han negado que hubiese jamás existido el régimen feudal en España, contándose entre los últimos dos españoles de vastos conocimientos en la historia nacional. Fue el primero D. Francisco Martínez Marina, y el segundo el distinguido literato don Alberto Lista. Marina cae en contradicciones, porque con diversos pasajes de sus mismas obras puede probarse que él, sin quererlo, reconoce la existencia de los feudos en España. Lista más consecuente con sus ideas sustentólas en una *Memoria sobre el feudalismo en España* presentada a la Real Academia de la Historia en 19 de marzo de 1828, la cual permaneció inédita algunos años hasta que se publicó en diversas revistas. Después de todo lo que en el presente siglo se ha escrito sobre esta materia, así en España como en el extranjero, superfluo sería, y aun fuera de la naturaleza de esta obra, que yo me pusiese a demostrar que hubo feudos en aquella nación. Limitareme, pues, a lo que sólo cumple a mi propósito, señalando la época precisa en que los derechos jurisdiccionales de los señores fueron abolidos en el suelo español, desapareciendo hasta los últimos vestigios del feudalismo.

Tratóse por primera vez de asunto tan importante en las Cortes extraordinarias congregadas en Cádiz en 1811, y después de un largo y

profundo debate publicose el 6 de agosto de aquel año un decreto, mandando que todos los señoríos jurisdiccionales, de cualquiera clase y condición que fuesen, quedasen incorporados a la nación; que fuesen abolidos los dictados de vasallo y vasallaje, y las prestaciones, así reales como personales, que debían su origen a título jurisdiccional, a excepción de las que procediesen de contrato libre en uso del sagrado derecho de propiedad; que también quedasen abolidos los privilegios llamados exclusivos, privativos y prohibitivos que tuviesen el mismo origen de señorío, como eran los de caza, pesca, molinos, hornos, aprovechamiento de aguas, montes y demás, quedando al libre uso de los pueblos, con arreglo al derecho común y a las reglas municipales establecidas en cada pueblo; que los señores fuesen indemnizados de los quebrantos que pudieran ocasionarles las nuevas disposiciones que se dictaban; y que en adelante nadie pudiera llamarse señor de vasallos, ejercer jurisdicción, nombrar jueces, ni usar de los privilegios comprendidos en dicho decreto, so pena de perderse el derecho al reintegro en los casos indicados en él.

Este decreto fue respetado aun por el gobierno despótico restablecido en España en 1814; pero el régimen constitucional, proclamado de nuevo en España, considerando como insuficientes las disposiciones del mencionado decreto, promulgó en 3 de mayo de 1823 una ley en sentido más liberal, bien que apenas llegó a plantearse por haberse publicado en vísperas de morir la constitución que regía. Vinieron después nuevas Cortes, y las de 1837 restablecieron en 2 de febrero la ley de 3 de mayo de 1823, y el decreto de 6 de agosto de 1811 de las Cortes generales y extraordinarias.

Por último, como aclaración, ampliación y complemento de las leyes anteriores, promulgose la de 26 de agosto de 1837 que compuesta de 13 artículos, extirpó hasta las últimas semillas de los señoríos en España.

II Real Cédula de D. Juan II sobre behetrías

(Páginas 88-89.)

D. Juan por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarve, de Algecira é Sennor de Vizcaya é de Molina, porque asi cumple á mi servicio, é bien de la cosa pública de mis Regnos é al pacífico estado y tranquilidad de ellos, especialmente de las villas é logares y tierras de las behetrias de los dichos mis Regnos y porque yo me puedo mejor servir

asi de los galeotes para las más armadas segun es acostumbrado de se hacer, en los otros mis pechos y derechos y servicios y porque las de las dichas behetrias vivan en toda paz y reposo y sosiego y cesen en las villas y lugares y tierras de behetrias todos vandos y ruidos y peleas y discordias y contestaciones puedan vacar y vaquean cerca de sus labores y trabajos y no haya entre ellos quien se mueva y concite á otra cosa, ordeno y mando y quiero y es mi voluntad y merced de mi propio motu y cierta ciencia y poderio Real absoluto de que en esta parte quiero usar y uso para aqui adelante, persona nin personas algunas generosas ansi cavalleros como escuderos y dueñas y doncellas hijos-dalgo non puedan haber, ni hayan, ni edifiquen, ni edificar en las villas y lugares y tierras en las dichas behetrias nin en algunas de ellas, nin en sus términos, casas fuertes, ni llanas ni otras qualquier, nin viñas, nin tierras, ni aun prados, ni pastos, ni montes, ni huertos algunos, nin heredamientos por compras, ni ventas, nin trueques, nin cambios, ni donaciones, ni mandas que les hayan sido nin puedan ser enagenados ni traspasados por contrato, ni testamento, ni manda en vida, ni por causa de muerte, ni en otra manera alguna, ni los tales, ni alguno de ellos, puedan morar, ni moren en las dichas villas y lugares y tierras de behetrias, nin en alguna de ellas, mas solamente vivan y moren en ellas los labradores mis pecheros y los clerigos que obieren á servir las iglesias y no los cavalleros, escuderos y dueñas y doncellas hijos-dalgo, ni algunos de ellos, é si contra el thenor y forma de lo suso dicho fueron enagenados y traspasados cualesquier bienes y heredamientos, los tales generosos y cavalleros y escuderos y dueñas y doncellas hijosdalgo que por el mismo fecho é por este mesmo derecho haya seido é sea ninguno é de ningun valor y efecto el tal enagenamiento y no hayan podido pasar nin pase la propiedad y posesion de los tales bienes y heredamientos á las tales personas, ni algunas de ellas, mas que haya seido é sea todo confiscado y aplicado por el consejo ó villa ó tierra de behetria donde fueren situados, que lo puedan entrar y tomar sin pena é sin calomnia alguna y puedan hacer y disponer de ello como de cosa suya propia y asi mismo puedan resistir á qualquier ó cualesquier de los sobre dichos generosos cavalleros, escuderos y dueñas, doncellas, hijos-dalgo que vinieron vivir y morar á las dichas behetrias, y les non consientan vivir ni morar en ellas, y les puedan espeler y espelan de ellas, para lo cual yo por la presente les doy autoridad y poder y facultad y mando por esta mi carta ó por su traslado signado de escribano publico á los consejos y alcaldes y alguaciles, merinos y regidores, cavalleros, escuderos y homes buenos de las villas y lugares de las dichas behetrias que lo guarden y cumplan y ejecuten y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo segun que en esta mi carta se contiene, é que no vayan, nin consientan ir, nin pasar contra ello, nin contra cosa alguna ó parte de ello agora, ni

en tiempo alguno, nin por alguna manera, ni causa, ni razon so color que sea, ó ser pueda: otrosi por esta mi carta ó su traslado signado de escribano público mando al Principe D. Enrrique mi muy caro y amado hijo primogenito heredero y otrosi á los Duques, Prelados, Condes, Marqueses, Ricos omes y Maestres de las ordenes, Priores, Comendadores, subcomendadores, alcaides de los castillos y casas fuertes y llanas y á los de mi consejo y oidores de la mi audiencia é al mi justicia mayor y alcaldes y notarios y alguaciles y á otra justicia qualquier de la mi casa é corte é chancilleria é a mis adelantados y merinos y á todos los consejos y alcaldes y alguaciles, regidores y cavalleros, escuderos y omes buenos de todas las ciudades, villas y lugares de los mis Reinos y Sennorios y á otros qualquier mis vasallos y subditos y naturales de qualquier estado ó condicion, preeminencia ó dignidad que sean, ó á qualquier dellos que lo guarden y cumplan en facer guardar y cumplir en todo por todo segun que en esta mi carta se contiene y no vayan, nin paren, nin consientan ir, nin pasen contra ello agora, nin en algun tiempo, ni por alguna manera, mas que den y hagan dar todo el favor y ayuda á las villas y lugares y tierras de las dichas behetrias y vecinos y moradores de ellas para que sea guardado y cumplido y ejecutado todo lo suso dicho y cada cosa y parte de ello y no consientan, ni permitan que persona, nin personas algunas, vivan, nin pasen contra ello agora, nin en algun tiempo, ni por alguna manera, ni los unos, nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced y privacion de los officios y confiscacion de los bienes de los que lo contrario hicieren para la mi camara y demas por qualquier ó cualesquier por quien fincare de lo ansi facer y cumplir, mando al ome que vos esta mi carta mostrare que los emplacen, que parezcan ante mi en la mi corte doquier que y yo sea, del dia que los emplazare hasta quince dias primeros siguientes so la dicha pena á cada uno, so la cual mando á qualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare esta mi carta testimonio signado con su signo, porque yo sepa en como se cumple mi mandado. Sobre esto mando á mi canceller y notarios y á los otros mis oficiales que estan á la tabla de los mis sellos, que sellen é pasen é libren mis cartas é privilegios las mas fuertes é firmes que cumplieren ó menester fuesen en esta razon con qualquier clausulas deroga torías y otras firmezas. Dada en la muy noble villa de Valladolid á veinte y dos dias de Abril anno del nascimiento de nuestro Sennor Jesucristo de mil é quetrocientos cinquenta y quatro annos. —Yo el Rey. —Yo Bartolomé Sanchez de Badajoz secretario de nuestro sennor el Rey la fice escribir por su mandado.

Al dorso de este documento están escritos estos nombres: Fernando doctor. Sancio doctor. —Registrada.— (Bib. del Escorial, Let. Z, plut. 3º, nº 8.)

III Odio entre griegos y latinos

(Página 140.)

Antigua aversión existió entre griegos y latinos, pues aquéllos se consideraron superiores a éstos en letras, ciencias y religión. Había nacido el cristianismo en Palestina y esparciéndose sus rayos luminosos en oriente mucho antes que en occidente. Para dirimir las controversias teológicas que desde temprano surgieron, reuniéronse en aquél los primeros concilios generales, cuyos decretos emanaron de la Iglesia griega. A estos motivos de superioridad intelectual agregose la destrucción del Imperio de Occidente por los bárbaros germánicos, pues hundido éste en las tinieblas, el de Oriente conservó su civilización primitiva.

La unión que había existido por algunos siglos entre la Iglesia griega y la latina turbose bajo el imperio de Carlomagno, dando ocasión al cisma que estalló entre las dos una disputa teológica sobre la Trinidad.

El Concilio General de Nicea celebrado en 325, al condenar las herejías de Arrio, estableció la verdadera doctrina de la Iglesia, declarando que Jesucristo era verdadero hijo de Dios, igual a su Padre, engendrado de toda eternidad, y consustancial a él. Esta especificación tan clara respecto del Hijo y del Padre, no se hizo respecto del Espíritu Santo. Así fue, que, mientras los griegos negaban que éste procedía del Padre y del Hijo, los latinos sostenían que procedía de los dos.

Nació esta controversia bajo el imperio de Carlomagno, quien mezclándose en ella, mostró toda la intolerancia de un fanático, mientras que el pontífice León III ofrecía el ejemplo laudable de moderación y templanza; pero la corte de Roma no permaneció mucho tiempo en su primera actitud. La desmesurada ambición de Focio envenenó la querrela. Este hombre natural de Constantinopla, de espíritu penetrante, vasta instrucción aun en materias eclesiásticas, y primer secretario del emperador Miguel, fue promovido en 857 al patriarcado de Constantinopla, no obstante su estado seglar. La irregularidad con que subió a puesto tan elevado, ocasionó graves altercados, y el papa Nicolás I le excomulgó en un concilio; mas, Focio reuniendo varios obispos excomulgó a su vez a Nicolás. Desde entonces apareció el gran cisma que en 858 separó a la Iglesia griega de la latina, cuyas fatales consecuencias no se limitaron al punto meramente religioso, pues trascendiendo a los asuntos políticos, fomentaron el odio más encarnizado entre griegos y latinos, y causaron en el período de las cruzadas las sangrientas escenas de Constantinopla que ya hemos narrado en esta *Historia*.

IV
 Índole y fin probable de la esclavitud en la isla de Sicilia

(Páginas 276-277.)

Con la esclavitud damos todavía en Sicilia no sólo en el siglo XIII, sino a fines del XIV, y también en los dos siguientes, pues la fomentaban la piratería y el odio implacable con que los cristianos griegos miraban a los latinos. Consultando la *Colección de Cartas del Reino de las dos Sicilias*, posteriores al siglo XIII, y conocidas bajo el título de *Capitula Regni Siciliae*, vemos que la primera fue otorgada por Federico de Aragón, coronado rey en aquella isla el año de 1296. En los artículos 60, 61 y 62 recomendose a los amos que tratasen bien a sus esclavos bautizados, y que éstos sirviesen fielmente a aquéllos. Mandose por el artículo 64 que si el amo no bautizaba a su esclavo recién nacido, éste lo fuese por la iglesia y declarado libre. Según el 59, el amo no podía impedir a su esclavo sarraceno que se convirtiese al cristianismo; y el 75 prohibió que se vendiese como sarraceno al esclavo cristiano. Tomadas fueron estas disposiciones de las *Assises de Jerusalem*, código que para regirse formaron los cristianos en oriente. Muchos de los esclavos de Sicilia eran de la Romanía, y si renunciaban al rito griego, abrazando el de la Iglesia latina, conseguían la libertad después de siete años de servicio. Todos los usos y privilegios establecidos en aquella isla por Federico fueron confirmados el 3 de septiembre de 1388 por Martín, hijo del rey de Aragón y de Sicilia (Constitución 6ª de Martín, § 37); y como parte de aquellos usos y privilegios se referían a la esclavitud, claro es que ésta no había cesado en Sicilia a fines del siglo decimocuarto, pues consta que continuó en el decimoquinto. Armábanse corsarios en aquella isla, y las presas que éstos hacían en las aguas del Mediterráneo, vendíanlas en Sicilia. ¿Cómo, pues, no entrarían en ella sarracenos esclavizados, cuando esos corsarios, transformándose a veces en piratas, asaltaban hasta las mismas costas de Sicilia? (*Siciliae Capitula*. Edicto de Alfonso I contra piratas facientes terræazanium. Edicto de Juan I de piratis impune offendendis.) Y entraron aquéllos efectivamente, a lo menos, hasta el siglo XVI, según aparece de lo que he dicho en la páginas 173-174 de este tomo.

**Aclaración de un pasaje sobre la prueba de agua hirviendo
 empleada por los visigodos, de que hablé en el tomo II,
 página 260, de esta *Historia***

Mención hice allí de la ley III, título. I, libro. VI, del Fuero Juzgo en que se establece la aplicación de agua hirviendo como medio de descu-

brir la verdad en los juicios. Autores hay que niegan la existencia de tal manera de prueba entre los visigodos, y fúndanse en que cuando la Academia Española hizo en 1815 la edición latina y castellana del Fuego Juzgo, tuvo a la vista muchos códigos antiguos, y como no encontrase en ninguno de ellos la mencionada ley, omitiela por creer que había sido intercalada en tiempos posteriores a la compilación de las leyes visigodas.

Que la ley caldaria no se encontrase en ninguno de los códices antiguos examinados por la Academia Española, no me parece prueba muy concluyente para decir que los visigodos desconocieron el uso del agua hirviendo en los procedimientos judiciales, pues algunos usos y costumbres que existieron entre ellos, tampoco fueron consignados en las leyes del Fuego Juzgo.

Este código no admitió más pruebas judiciales que el juramento, la pesquisa, los testigos y algunas veces la tortura. Sin embargo, los juicios de Dios existieron entre los godos, quienes peleaban a pie en sus combates judiciales y no a caballo a usanza de los francos. Tampoco admitió el Fuego Juzgo el juramento compurgatorio; mas, no por eso dejó de practicarse entre los visigodos. Lo mismo aconteció con el derecho que tuvieron de vengar personalmente sus agravios, y también con el de separarse los próceres de sus reyes cuando quisiesen.

Uso antiguo de los germanos fue que los hombres libres se congregasen en asambleas para discutir las empresas públicas, los intereses comunes, y los asuntos importantes de la tribu o la nación. Después que conquistaron el Imperio de Occidente, continuaron celebrando sus antiguas asambleas con la modificación que la variedad de tiempos y de situaciones exigía. De ellas hablan los monumentos españoles llamándolas *Placitum* en los reinos de Asturias y León, y *Mallo* en Cataluña. Sabido es que el *Placitum*, institución puramente germánica, existió en el reino de León hasta el reinado de D. Alonso VII, en cuyo tiempo fue cesando el antiguo sistema que rigió a los godos. Mas, ¿por ventura hállase en el Fuego Juzgo, algún vestigio del *Placitum*? Ninguno por cierto; y, sin embargo, grave absurdo sería negar su existencia en el pueblo visigodo.

¿No tengo, pues, razón en decir que la inexistencia de la ley caldaria en el mencionado código no es prueba concluyente para afirmar que ella fue desconocida entre los visigodos? La dominación de éstos es época bien oscura en la historia de España, y menester es que se hagan profundos estudios y nuevas investigaciones para disipar dudas y tinieblas.

ADVERTENCIA IMPORTANTE



Al concluir la Introducción que estampé al principio del primer tomo de esta *Historia*, dije: “Compónese esta obra, según el plan que he trazado, de tres partes principales, constitutivas de un gran todo; pero este todo lo he arreglado de manera que bien puede romperse su trabazón, formando tres historias separadas y completas en su género cada una, o volverlas a juntar en un solo cuerpo, dándoles su primer enlace”.

Por motivos que nada interesan al lector, sino tan sólo a mí, he preferido publicar en adelante como historia separada y completa la *Historia de la esclavitud de la raza negra en el Nuevo Mundo*, cuyo primer tomo puede considerarse sin ningún inconveniente como el cuarto de los tres anteriores.

ÍNDICE ONOMÁSTICO



—A—

- Aarun-al Raschid, califa: 142.
Abbas: 133, 142.
Abbassidas, dinastía: 151, 170.
Abdallah: 128.
Abd-Abrahmán I: 107, 113, 124, 134.
Abd-Abrahmán II: 125.
Abd-Abrahmán III: 123, 124.
Abd-Almalek: 133.
Abderrhamán III: 118, 170.
Aben Esmail: 245.
Aben Humeya: 295.
Aben-Juceff, de Marruecos: 172.
Aben Osmín, el Cojo: 245.
Abraham: 107, 108, 133.

- Abu-Al-kasem-Al-Kaiem-Beamrillah, emir: 110.
Abu-Ibrahim-Ishak: 155.
Abulfeda, Ismael Imad-ad-Din Al-Ayubí: 128.
Abulkasem, rey sarraceno: 112.
Abulpharagius: 129.
Abu-Mohamed-Abdallah: 156.
Adalgajo, arzobispo: 70.
Adán: 234.
Adegasto: 65.
Adelgiso, Teodoro: 111.
Adelung: 72.
Adhad-el-din: 152.
Adriano IV, papa: 21.
Agannon: 56.
Agar: 107.
Agnello Partecipazio: 148.
Agobardo, arzobispo: 175.
D'Aigrefeuille: 256.
Alaeddín: 199.
Alain, conde: 60.
Alberto, obispo: 271.
Albornoz, Bartolomé de: 298.
Albuhalid: 118.
Alcasim Yanhye: 117.
Alejandro Magno: 103.
Alejandro I de Rusia: 323, 324, 329, 331, 332, 333, 334.
Alejandro II de Rusia: 335, 336, 338.
Alejandro, san: 332.
Alfonso I, el Batallador, de Aragón: 210.
Alfonso V, el Magnánimo, de Aragón: 245.

- Alfonso IV de Portugal: 237.
- Alfonso I, el Católico, de Asturias: 226, 227, 346.
- Alfonso II, el Casto, de Asturias: 118, 217, 227.
- Alfonso III de Galicia: 172.
- Alfonso II, el Magno, de Asturias y Galicia: 73, 118.
- Alfonso, el Grande: 118.
- Alfonso V de Asturias y Galicia: 73, 96, 217.
- Alfonso VI de Castilla y León: 8.
- Alfonso X, el Sabio: 83, 121, 210, 229, 232, 233.
- Alfonso XI de Castilla y León: 76, 177, 239.
- Alfredo, el Grande: 28, 64.
- Alhakam I: 118, 119, 120.
- Ali-Paschá II: 201.
- Almanzor. Ver Mohamed.
- Almoez: 170.
- Almondhir: 206.
- Almostansir Billah: 120.
- Alonso de Alburquerque, Juan: 88.
- Alonso I, el Católico, de Asturias: 118.
- Alonso V de León: 217.
- Alonso VI de Castilla: 119.
- Alonso VII: 347.
- Alonso V de Portugal: 240, 243.
- Alpeda: 73.
- Alsamah: 101.
- Aly-ben-Hamud: 117.
- Amalrico: 161.
- Amando, san: 73.
- Amarath I. Ver Murad I.
- Amurath I: 158, 193, 194, 199.

Ana de Rusia: 322.
Ana de Saboya: 193.
Anastasio II: 49, 193.
Andrónico II: 157, 171, 193, 202.
Angesise: 256.
Anjou, duque de: 178.
Anti-Cristo. Ver Mahoma.
Antonio: 223.
Antreve: 58.
Apertin Caral: 87.
Arias, Fernando: 229.
Arboreya, Beatriz de (vizcondesa): 257.
Ariberto: 17.
Arichis, duque de Bonavento: 65.
Aristóteles: 165.
Armengario. Ver Armengol.
Armengol, Pedro: 171.
Armentales, Fernán: 217.
Arniche, rey de Hierro: 238.
Arrio: 345.
Artero, Lorenzo: 243.
Assemani: 133.
Athelstan: 34.
Augusto, César Octavio: 186, 223.
Aurelio, rey de Asturias: 227.
Ayllon, Mateo Miguel: 305.
Azurara, Gomes Eaunes: 234, 236.

—B—

Bade, marqués de: 216.
Balducci Pegoletti, Francisco: 163.

- Balduino IV: 161.
 Baluze, Esteban: 5.
 Barbarroja, pirata: 173, 291, 292.
 Barlam: 165.
 Barras, M. de: 268.
 Bartolo: 213.
 Bartolomé Nigrono: 185.
 Basilio I, el Macedonio: 49, 50.
 Basilio II: 201.
 Batilde, santa: 174.
 Batory, Esteban: 330.
 Batteville, Mme. de: 268.
 Bayanza, Tomás: 302.
 Bayeseth I: 195, 219.
 Bayeseth II: 197.
 Bayesid. Ver Bayeseth I.
 Bazán, Álvaro de: 293.
 Beaumanior: 77.
 Beffart, Carlos: 271.
 Belaucense: 112.
 Belisario: 276.
 Ben-Aattaf: 110.
 Ben-Alkufi: 110.
 Benito XI, papa: 59, 91, 153.
 Berengario: 150.
 Berenguer, Raimundo: 162, 163.
 Berganza, padre: 73, 86.
 Bermúdez de Pedraza: 252, 298.
 Bermúdez, Juan: 239.
 Bermudo II: 66, 227.

Bernáldez, Andrés: 246, 250, 286, 289.

Bernalt: 83.

Bernardo, duque: 70.

Bernward, san: 69.

Bertario: 17.

Bethencourt, Maciot de: 238.

Bethencourt y de Grainville, Juan de: 237, 238, 241, 251, 257.

Bibars: 141, 156.

Biot, Edouard: 254, 255.

Blanca de Castilla: 263, 264.

Boabele Mohamed: 155.

Boccacio, Juan: 165.

Bofarull: 94.

Bohemondo III: 137, 161.

Boleslao, duque de Polonia: 178.

Bonaparte, Napoleón: 273.

Bonhomme, Jacques. Ver Caillet, Guillermo.

Bonnet: 167.

Bontier: Pedro: 237.

Borell, conde: 218.

Bracton: 78.

Bragadin, Andriolo: 273.

Brindissi, Juan de: 169.

Brocchi: 188.

Bruccini, Ademor de: 168.

Bruno, obispo: 93.

Bu-Haps de Túnez: 172.

—C—

Cada-Mosto, Aloisio: 239.

Caillet, Guillermo: 282.

- Calmet, Dom.: 270.
- Callimaco: 104.
- Canciani: 110, 130.
- Cancron, conde: 70.
- Cantacuzene: 211.
- Canuto de Dinamarca: 28.
- Cardona, Ramón: 297.
- Carletti, Francisco: 275.
- Carleval, Ana: 299.
- Carleval, licenciado: 299.
- Carlier, abad: 181.
- Carlomagno: 10, 11, 12, 13, 16, 19, 20, 22, 28, 34, 53, 56, 57, 60, 62, 63, 67, 69, 70, 80, 84, 113, 118, 142, 147, 345.
- Carlos I: 89.
- Carlos III de España: 199.
- Carlos IV de España: 271.
- Carlos V de España: 291, 292, 312.
- Carlos de Anjou: 202.
- Carlos VII de Francia: 138.
- Carlos II, el Calvo: 9, 19, 53, 56, 57, 58, 61, 71, 78, 81.
- Carlos III, el Grueso: 62, 71, 183, 312.
- Carrara, Hubertino de: 273.
- Carrizales, Felipe de: 300.
- Casabiella, Joaquín de: 302.
- Casas, Bartolomé de las (fray): 238, 257.
- Casimiro, rey de Polonia: 178.
- Casiodoro, Magno Aurelio: 146.
- Castellanus, Hugo: 269.
- Castriota, Jorge: 196.
- Castro, Pedro de: 296, 312.

Catalina II de Rusia: 317, 323, 329, 331, 332.

Cayssy: 133.

Cedrono: 129.

Celestino V, papa: 175.

Cenosindo, Pelayo: 85-86.

Cerda, Luis de la: 237.

Cervantes Saavedra, Miguel: 294, 299, 300.

César, Cayo Julio: 224, 339.

Cesario: 110.

Cisfontes, Marcos: 240.

Cisneros. Ver Jiménez de Cisneros, Francisco.

Clara: 275.

Clemencín, Diego: 299.

Clemente IV, papa: 127.

Clemente V, papa: 154.

Clemente VI, papa: 128, 237.

Clodoveo I: 16.

Clodoveo II: 174.

Clotario I: 30.

Comneno, Alejo: 161, 211.

Comneno, Andrónico: 157, 211.

Comneno, dinastía: 157.

Conde: 121, 129, 131.

Conrado, rey de Borgoña: 112.

Conrado, duque de Masoría: 271.

Conrado I: 62, 63.

Conrado II, el Sállico: 69, 138.

Conrado, señor de Tiro: 161.

Constantina: 206.

Constantino I, el Grande: 36, 37, 50, 117.

Constantino VII Porfirogenete: 50, 123, 192.

Córdoba, Gonzalo de. Ver Fernández de Córdoba, Gonzalo.

Coringio: 223.

Corsali, Andrés: 224.

Cristo. Ver Jesucristo.

Cromwell, Oliverio: 280.

—CH—

Chalmers, Mr.: 278.

Childeberto II: 19, 30, 31, 52.

Christian: 281.

Chrysolara, Manuel: 165.

Chtcherbatoff, príncipe: 335.

—D—

Dagoberto II: 5, 56, 142.

Dándolo: 148, 149, 182.

Dabte Alighieri: 149.

David: 107.

Davoud-Oghlon: 147.

Deodat, monje: 56, 58.

Deza, Diego de: 288.

Deza, Pedro de: 297.

Díaz, Ardio: 228.

Didaz, Menendo: 229.

Diocleciano: 25, 209.

Dios: 20, 26, 34, 63, 77, 98, 100, 106, 109, 119, 120, 122, 124, 137, 164, 177,
186, 192, 203, 234, 262, 264 292, 300, 307, 325, 342, 345, 347.

Divinidad. Ver Dios.

Doberdize: 157.

Domiciano, Tito Flavio: 37.

Dorizone, monje: 161.

Doria, familia: 160.

Dorotea: 300.

Dragut: 292.

Drogon, obispo: 168.

Ducange: 6, 72, 73, 129.

Ducas: 195.

—E—

Edrisi: 132.

Eduardo I: 277, 278, 279.

Eduardo III, el Confesor: 53, 207, 282.

Eduardo VI de Inglaterra: 279.

Eginhardo: 20.

Eldoncia: 228.

Eloy: 66.

Eloy, san: 142.

Elvira: 73.

Elza: 269.

Emmon: 72.

Enrique I: 48.

Enrique IV de Alemania: 5.

Enrique VI de Alemania: 215, 216.

Enrique II de Castilla: 88, 177.

Enrique III de Castilla: 237, 238, 243.

Enrique IV de Castilla: 241, 244, 251, 344.

Enrique I de Inglaterra: 28, 48, 71.

Enrique III de Inglaterra: 277, 281.

Enrique VIII de Inglaterra: 279.

Enrique de Portugal: 234, 240, 243.

Enrique, duque: 72.

Enrique II, duque de Brabante: 163.

Enrique IV, duque de Breslau: 53, 178.

Enríquez, Alfonso: 244.

Ermengario, conde: 108.

Erit, Diego: 228.

Ervigio, 207.

Escobedo, Juan: 298.

Esteban: 169.

Esteban, abad: 53.

Eulogio, san: 125.

Eximina: 67, 288.

—F—

Fabre, Pedro, 169.

Fabrique: 202.

Fajardo, Alfonso: 245.

Fantuzzi: 274.

Fanucci: 186.

Federico I de Alemania: 214.

Federico II de Alemania: 214, 271, 272.

Federico de Aragón: 346.

Federico I de Borussia: 271.

Fedor Ivanovitch: 317.

Felipe Augusto. Ver Felipe II de Francia.

Felipe II de España: 89, 199, 292, 293, 294, 296, 297, 298, 299, 312.

Felipe III de España: 301.

Felipe IV de España: 301.

Felipe V de España: 301.

Felipe II de Francia: 122, 138, 213, 261.

Felipe IV, el Hermoso, de Francia: 265.

Felipe V, el Largo, de Francia: 266.

Fernández Baeza, Pascual: 266.

- Fernández Cabron, Pedro: 239.
Fernández de Córdoba, Gonzalo: 288-289.
Fernández de Córdoba, Diego: 290.
Fernández de los Ríos, Ángel: 305.
Fernández de Navarrete, Martín: 250.
Fernández de Riero, Juan: 87.
Fernando: 292.
Fernando de Antequera: 245.
Fernando, doctor: 344.
Fernando, el Católico: 173, 239, 240, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 252, 287, 288, 289, 290, 291, 300.
Fernando III, el Santo: 85, 87, 120, 217.
Ferrens, Hugues: 142.
Fieschi, familia: 160.
Filiasi: 153, 154, 182, 219, 274.
Floranes, Rafael de: 89.
Florencio, conde de Holanda: 216.
Foglieta, Huberto: 160.
Floriblanca, conde de. Ver Moñino, José.
Focio, patriarca: 345.
Fontaines, Pedro de: 77.
Forrita d'Urban, marqués de: 129.
Frunimio, obispo: 77.
Frolaz, Pelayo: 228.
Fruela de Asturias: 118.
Fuentes de Pereda, Rodrigo de las: 86, 87.
Fuente Herrero, José de la: 303.

—G—

- Galeo: 58.
Gallicioli: 309.

- Gama, Vasco de: 220, 234.
 García: 118.
 García González, Manuel: 252.
 García, María Antonia: 302.
 Garci Fernández: 85, 217.
 Gaudri, obispo: 256.
 Gemal-Eddin, emir: 139.
 Geoffroy, conde de Anjou: 48.
 Geralda: 86.
 Gibbon, Eduardo: 48, 199, 208.
 Gil, Diego: 240.
 Gilolfo, duque de Benevento: 65.
 Godofridio, duque: 68.
 Godounoff, Boris: 317.
 Goldasto: 308.
 Gómez, Álvaro: 305.
 Gontran: 82, 142.
 González, Antonio: 305.
 González de Castilla, Fernán: 119.
 González, Fernán: 119, 217.
 González, Luis: 242.
 Gregorio de Tours, san: 19, 142.
 Gregorio Magno, papa: 53, 54, 55, 206.
 Gregorio II, papa: 59.
 Gregorio XIII, papa: 339.
 Grimm, Jacobo: 47.
 Grimoaldi, familia: 160.
 Grimoaldo: 17.
 Guerard: 69, 71.
 Guerrero, Pedro: 299.

Guido: 150.

Guillon, duque de: 267.

Guiscard, Roberto: 115, 116.

Guillermo, conde de Provenza: 112.

Guillermo I, el Conquistador: 207, 216.

Guntino: 85.

Gutier Dominico: 66, 228.

—H—

Hafsun: 118.

Hakam II: 109, 114, 120, 123, 170.

Hallakam II, califa: 170.

Hallam: 64, 91, 92, 217, 218.

Hammer: 194, 199, 201, 202, 274.

Hargrave, Mr.: 311.

Heisterbach, Cesáreo de: 269.

Hernández, Fabián: 97.

Herrera, Diego de: 239.

Herrera, Sancho de: 239.

Hescham, emir: 123.

Hilario, san: 174.

Hixem II, califa: 120.

Hody: 188.

Homero: 165.

Honorio: 117.

Hucbaldo, monje: 68.

Huesca, padre: 135.

Hugonote: 169.

Hume: 48.

Hunno: 20.

—I—

- Ibu-alamatir: 139.
 Idlo: 85.
 Ina: 22, 64.
 Ine. Ver Ina.
 Inocencio III de Castilla: 176.
 Inocencio III, papa: 122, 176.
 Inocencio VII, papa, 241.
 Inocencio VIII, papa: 247.
 Irminon, abad: 69.
 Isaac: 107, 108.
 Isabel I, la Católica: 239, 240, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 252, 287, 288, 289, 290, 300.
 Isabel de Inglaterra: 281, 284, 285.
 Isabel Petrovna: 322, 323.
 Isarn, abad: 116.
 Isodoro, obispo de Beja: 102, 129.
 Ismael: 107, 108, 133.
 Iván IV, el Terrible: 315.

—J—

- Jacobo: 264.
 Jacobo II de Inglaterra: 280.
 Jaime I, el Conquistador, de Aragón: 122, 171, 172, 173, 202.
 Jaime II de Aragón: 172, 173.
 Jaroslaw: 314.
 Jeffreis, Jorge: 280.
 Jerónimo, san: 108.
 Jesucristo: 21, 75, 98, 137, 140, 196, 211, 217, 223, 232, 236, 264, 285, 339, 344, 345.
 Jesús. Ver Jesucristo.
 Jiménez de Cisneros, Francisco: 287, 288, 290.

Jiménez, Tomasa: 302.

Jorge, san: 316.

Josué: 107.

Jovellanos, Gaspar Melchor de: 189.

Juan de Austria: 296, 299.

Juan II de Castilla: 88, 240, 342.

Juan I de España: 346.

Juan II de Portugal: 286.

Juan Latino: 299.

Juan, obispo: 71.

Juan X, papa: 111.

Juan III Vassiliovitch: 316.

Juanchus: 157.

Juba II de Mauritania: 236.

Juliana: 274.

Jumiège, Guillermo de: 60.

Justiniano I: 36, 49, 50, 191, 202, 205, 207, 209, 230, 231.

—K—

Kahtan. Ver Yactan.

Kara Rustem: 194.

Karasime: 316, 317.

Kelaun, sultán: 153, 156, 159, 171, 185, 189.

Khali Tschendereli: 194, 199.

Koppen: 340.

Kotbeddin Alhane-fin: 220.

—L—

Lafuente: 252.

Landgrave, Alberto: 215.

Lemmo de Balduccio: 275.

León. Ver Leoncio Pilatos.

- León V, el Armenio: 148.
 León VI, el Filósofo: 49, 211.
 León I, el Grande, de Armenia: 159.
 León, el Sabio: 50, 191.
 León III de pequeña Armenia: 159.
 León III, papa: 345.
 León IV, papa: 110.
 León IX, papa: 115.
 Leoncio Pilatos: 165.
 Leonora: 300.
 Lépido, Marco Emilio: 223.
 Leunclavius: 50.
 Le Verrier, Juan: 237.
 Libert, deán: 262.
 Liedekerke, Sigere de: 269.
 Lignes, Pedro Clemente: 305.
 Lilio, Luis: 340.
 Lista y Aragón, Alberto: 341.
 Listenay, princesa: 268.
 Littleton: 78.
 Liutbert: 17.
 López de Ayala, Pedro: 86, 88.
 López de Mendoza, Íñigo: 287, 288, 289.
 Lotario: 16, 28, 149, 150.
 Louis, la Débonnaire. Ver Luis I de Francia.
 Ludovico Pío. Ver Luis I de Francia.
 Lugo, Alonso de: 240, 291.
 Luis, rey de Marsella: 168.
 Luis de Alemania: 68.

Luis I de Francia: 9, 10, 16, 28, 40, 57, 60, 63, 68, 81, 93, 114, 170, 175, 176, 256.

Luis II, el Joven, de Francia: 67.

Luis VI de Francia: 213.

Luis VII de Francia: 24, 53, 213, 261.

Luis VIII de Francia: 261, 262.

Luis IX de Francia: 144, 263, 264.

Luis X, Huttin, de Francia: 265, 266.

Luis XIII de Francia: 258.

Luis XV de Francia: 258.

Luis XVI de Francia: 122, 266, 267.

Luis, padre: 58.

Luis, san. Ver Luis IX de Francia.

Lunig: 187.

Luitprando: 29, 32, 65, 131, 154.

Lutero, Martín: 272.

Luzario: 66.

—LL—

Llorente: 217.

—M—

Mabillon, Juan: 256.

Macauly, Thomas Babington: 280, 284.

Madhar: 133.

Mahoma: 98, 99, 100, 101, 105, 106, 113, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 132, 133, 136, 137, 146, 154, 201, 204, 225, 339.

Maior Menendiz: 72.

Makrizi: 139.

Malcolm: 278.

Manasses, arzobispo: 168.

Manni: 164, 165.

Mansfield, lord: 281.

Manuel de Portugal: 286.
 Manuel, Miguel de: 223, 224.
 María: 168.
 María Cristina de Borbón: 303.
 Mariana, Juan de: 86, 223, 286.
 María, virgen: 72.
 Marcos, san: 149, 182.
 Marculfo: 66, 71.
 Marcha: 257.
 Mármol Carvajal, Luis: 252.
 Marta: 275.
 Martel, Carlos: 112.
 Martín: 346.
 Martínez Marina, Francisco: 217, 218, 341.
 Martino V, papa: 158, 179, 190.
 Martín Polaco: 112.
 Mata, Juan de: 122.
 Matilde: 48.
 Matilde, condesa: 161.
 Mártir de Anglería, Pedro: 311.
 Mauricio: 206.
 Mechtilde: 270.
 Médicis, Juan de: 163.
 Mehn, Teodoro de: 141.
 Melech Naser, sultán: 153.
 Mena, Gonzalo de: 244.
 Meneses, Cristóbal de: 299.
 Mercado, Tomás (fray): 298.
 Mevius: 270.
 Mézaray: 266.

- Micomicona: 300.
- Michaud: 181.
- Miguel IX Paleólogo: 151, 156, 184.
- Miguel III, el Porfirogeneta: 345.
- Mikailovitch, Alexis: 314, 315, 318, 323, 324.
- Miloutin, rey de Servia: 193.
- Mir Boabdil: 153, 156.
- Mire-Boabdile. Ver Mir Boabdil.
- Mocenigo, Tomás: 147.
- Mohamed I: 118, 120, 121, 125, 126.
- Mohamed II: 196, 197, 200, 219.
- Mohamed IV: 200.
- Mohamed VI: 245.
- Moncada, Francisco de: 203.
- Mondéjar, marqueses de: 295, 296.
- Monferrato, marqués de: 161.
- Monmouth, James Scott: 280.
- Monio, conde: 228.
- Monniz, Suario: 228.
- Monpeller: 256.
- Montaign: 263.
- Morgado, Alonso: 298.
- Montaner, Ramón: 203.
- Montesson, M. de: 268.
- Montesu, Mme. de: 269.
- Montford, conde: 264.
- Montreuil: 188.
- Moñino, José: 295, 302, 312.
- Morath-bey: 158.
- Morales, Alonso de: 243.

Muley Abul Hacen: 246, 291, 292.
 Muley-Hacen. Ver Muley Abul Hacen.
 Muñiz de Arcas, Pedro: 86, 87.
 Muñoz, Bautista Juan: 312.
 Muñoz y Romero, Tomás: 75, 92, 217, 224, 229.
 Murad I: 194, 195, 199.
 Murad II: 196.
 Murad III: 199.
 Muratori, Ludovico Antonio: 273.
 Muza, califa: 105, 108, 112.

—N—

Nangis, Guillermo de: 307.
 Narsés: 276.
 Natton, conde: 20.
 Navarro, Pedro de: 290.
 Necker: 266.
 Neu-el-din: 152.
 Nicéforo: 129.
 Nicéforo Gregoras: 151, 203.
 Nicolás: 142.
 Nicolás I de Rusia: 320, 334, 335.
 Nicolás I, papa: 345.
 Nicolás IV: papa: 158.
 Nitardo: 67, 68.
 Noailles, vizconde de: 267.
 Noé: 133.
 Nolasco, Pedro (san): 122.
 Núñez, Fernán (conde): 302.
 Núñez Muley, Francisco: 297, 299.
 Núñez, Muñio (conde): 217.

Obeleriskii, príncipe: 324.
Ochoa: 102, 133.
Odario: 226.
Ode, Raimunda: 169.
OElsner: 129.
Omar II, califa: 100.
Omiadas, dinastía: 106, 133, 150.
Omesson, M. de: 269.
Ordeño I de Asturias: 8, 67, 217.
Ordoño II de León: 76.
Ordoño III de Asturias: 119.
Orizco de Columnio: 185.
Orkhan. Ver Amurath I.
Orloff: 324.
Orleff, príncipe: 324, 336.
Ortan, conde de: 267.
Ortiz, licenciado: 299.
Orso I Participazio: 150.
Ortiz de Zúñiga: 243, 244, 251.
Osmán: 194.
Osoriz, Guntordo: 79.
Otón I, el Grande: 67, 68, 70, 124.
Otón II: 53, 55.
Otón III: 69, 70, 71.
Otón IV, duque de Brunswick: 270.

Padre Celestial. Ver Dios.
Pachimer: 203.
Pagi: 276, 309.

- Pagni, doctor: 276.
- Palavicino, Andrés: 185.
- Pardessus: 256.
- Pàris, Mathieu: 265, 307.
- Pascual II, papa: 4, 24, 162.
- Paulo I de Rusia: 318, 323, 326, 329, 331.
- Pedraza. Ver Bermúdez de Pedraza.
- Pedro I de España: 96.
- Pedro I, el Grande, de Rusia: 317, 322, 323, 325, 327, 330.
- Pedro Bibliotecario: 112.
- Pedro Candiano IV: 149.
- Pedro III de Aragón: 172, 202.
- Pedro IV, el Ceremonioso, de Aragón y Cataluña: 172, 237.
- Pedro, el Grande. Ver Pedro III de Aragón.
- Pedro I, el Justiciero, de Portugal: 88.
- Pedro Niño: 173.
- Pedro, obispo: 227.
- Pedro, san: 154.
- Pedro, subdiácono: 54.
- Peñafort, Raymundo de: 122.
- Pepino, el Breve: 10, 37, 67, 84, 113.
- Perard: 257.
- Pérez, Antonio: 298.
- Pérez de Hita, Ginés: 296.
- Pérez del Pulgar, Hernán: 242.
- Peroto de Aliam: 87.
- Perry, Juan: 314.
- Petrarca, Francisco: 165.
- Phransa. Ver Phrantzes, Jorge.
- Phrantzes, Jorge: 196.

Pinkerton: 278.

Pío II, papa: 197, 236.

Pío V, papa: 198.

Pisador, Diego: 297.

Plantagenet. Ver Geoffrey, conde de Anjou.

Platón: 165.

Plinio: el Naturalista: 129, 236.

Poitiers, conde de: 144.

Polo, Marco: 275.

Porcus, Guillermo: 142.

Potgiesser: 42, 71, 223, 269, 270.

Príncipe de la Fortuna. Ver Cerda, Luis de la.

Prior de Pereda, Rodrigo: 87.

Procopio: 206, 222.

Profeta. Ver Mahoma.

Ptz de Ayera, Pedro: 87.

Pulgar, Hernando del. Ver Pérez del Pulgar, Hernán.

—Q—

Quijote (el): 299, 300.

Quintanilla, Alonso de: 239.

—R—

Raimundo, conde de Trípoli: 161.

Ramírez, Sancho: 127.

Ramiro I de Asturias y León: 66, 73.

Ramiro III de León: 96, 119.

Rauching: 19, 20.

Rebelión: 312.

Redoniaco: 53.

Regino: 96.

Reina Gobernadora. Ver María Cristina de Borbón.

Reinaud: 108, 125, 131, 134, 189.

Reyes Católicos. Ver Fernando, el Católico, e Isabel I, la Católica.

Ricardo, conde: 277.

Ricardo II de Inglaterra: 138, 282, 283.

Ricardo, duque: 60.

Riqueza de Polonia: 73.

Ridolfo: 150.

Roberto, monje: 137.

Robertson, Guillermo: 279.

Rodolfo, conde: 60.

Rodrigo, conde: 286.

Rodríguez Cutiño, Juan: 300.

Rodulfo: 72.

Roger, rey de Sicilia: 167.

Rolando, obispo: 114.

Romano: 206.

Romanus: 50.

Rosen, barón: 330.

Rotharis: 15, 17, 22, 35.

Roumiantzoff, S. P. (conde): 333.

Rudesindo, obispo: 79.

Rufino: 161.

Ruggieri, conde: 116.

Rurick: 316.

Rutitio Numatiano: 174.

—S—

Saad-Uddin: 196.

Sacy, Silvestre: 189.

Sáez, Liciniano: 259.

Saint Denis, Guillermo de: 263.

- Saint Germain-des-Prés, Tomás de: 263.
Saint-Martin: 185.
Saint Nazaire, Maratius de: 168.
Saklabio, general: 111.
Saladino: 138, 139, 141.
Saláh-el-din: 152.
Salazar, Ambrosio de: 299.
Salazar y Castro: 97.
Salvador. Ver Jesucristo.
Salvato, Ramón: 305.
Salle, Godifer de la: 327.
Sancio, doctor: 344.
Sánchez de Badajoz, Bartolomé: 344.
Sancho: 300.
Sandoval, padre: 297.
Sanuti, Marini: 143, 144, 154, 182, 183, 186, 309.
Sara: 108.
Sarmiento, Diego (obispo): 297.
Scanderberg. Ver Castriota, Jorge.
Schviz Fleisch, Enrique Leonardo: 309.
Scheremetief, conde: 322, 328.
Schilter: 270.
Selim I, el Cruel: 152.
Selim II: 199, 291.
Sem: 133.
Señor. Ver Dios.
Sergio, duque de Nápoles: 110.
Sesa, duque de: 299.
Shaw: 129.
Sigismund III de Polonia: 330.

Sigismundo de Hungría: 195, 203, 215, 216, 223.

Silo: 65.

Sineous: 316.

Sirmond, padre: 84.

Sisenando: 228.

Smith, Tomás: 285.

Smurdi: 270.

Sobieski, Juan: 199.

Somerst, Jaime: 281.

Sosígenes: 339.

Souza, Gerardo de: 302.

Spinola, familia: 160.

Storch, Enrique: 320, 323, 335.

Struvio, Bucardo: 180.

Suger, abad: 261.

Suetonio, Cayo: 174.

Suleimán: 194, 199, 200, 219.

Suleimán, el Magnífico: 197, 198.

Sylvins, Aneas: 197.

—T—

Tácito, Cornelio: 174.

Talavera, Fernando de: 287.

Tancredo de Hauteville: 115, 186.

Tancredo, príncipe: 161.

Tankel: 324.

Tantardino de Mièzo: 273.

Tarec: 105, 129.

Tarif: 105, 129.

Teresa, santa: 298.

Tendillas, conde de. Ver López de Mendoza, Íñigo.

Teodorico, el Grande: 24, 25, 29, 52, 53, 176.

Teodosio I, el Grande: 117.

Teodosio II, el Menor: 15.

Terranova, duquesa de: 299.

Thancasio: 158.

Thagout: 99, 128.

Tharcasso. Ver Thancasio.

Theophanes: 129.

Thiboud, rey de Navarra: 128.

Thiboutot, marqués de: 268.

Thierry, Agustín: 278.

Tiberio: 174.

Tiraboschi: 188.

Titz-Stephen: 48.

Toda: 228.

Toledo, Rodrigo de: 117.

Tolomeo: 129.

Tonnére, Mme. de: 268.

Tourgueneff, economista: 320.

Tourgueneff, Iván: 328, 335.

Toscana, conde de: 276.

Triedegies, abad: 56.

Troilli: 228.

Tronci: 187, 222.

Trouwor: 316.

Tuman-bay: 152.

—U—

Ugon, rey de Italia: 150.

Urbano V, papa: 194.

Urraca: 5.

Uzzano, Juan de: 163, 187.

—V—

Valasquita: 66.

Valentino I: 54.

Valois, Félix de: 122.

Valladolid, Juan de: 244.

Van der Capellen Tel den Pol, barón: 269.

Vázquez Parga, José: 305.

Vegila: 227.

Vélez (los): 295.

Vella, Nosé: 110.

Vera, Juan de: 239, 246.

Vera, Pedro de: 239.

Vergerio: 273.

Vicente de Paúl, san: 258.

Víctor III, papa: 161.

Viera: 239.

Villalba, Joaquín de: 209.

Villanueva, Jaime: 224.

Villanueva, Tomás de (arzobispo): 292.

Villpike: 277.

Volney, Constantino (conde de): 183.

Voronzof, Miguel: 335.

—W—

Wallon, Enrique: 254, 255.

Walterio de Birbach: 72.

Wenceslao: 214.

Wilfredo, el Velloso: 72.

Winidilda: 72.

Witige: 146.

—Y—

Yactan: 133.

Yáñez, Domingo: 83.

Yanoski, J.: 254, 255, 257, 277.

Yebra, Álvaro de: 290.

Yussuf I: 117.

Yussuf II: 245.

—Z—

Zacarías, papa: 148, 149.

Zonaras: 129.

Zotico: 49.

ÍNDICE



LIBRO DECIMOCTAVO

CONDICIÓN DE LOS ESCLAVOS BAJO LA DOMINACIÓN GERMÁNICA EN LAS NACIONES QUE SE FORMARON SOBRE LAS RUINAS DEL IMPERIO DE OCCIDENTE	3
OPINIÓN DE GUIZOT SOBRE EL ESTADO DE LOS ESCLAVOS Y COLONOS BAJO LA DOMINACIÓN GERMÁNICA. ¿MEJORÓ EL ESCLAVO BAJO DE ELLA?	3
CON LA CONQUISTA GERMÁNICA Y SUS RESULTAS FORMÁRONSE VARIAS CLASES QUE FLUCTUARON ENTRE LA LIBERTAD Y LA VERDADERA ESCLAVITUD	4
LAS PALABRAS <i>SERVUS</i> Y <i>MANCIPIUM</i> PIERDEN LA PRECISIÓN QUE TENÍAN ANTES DE LA CONQUISTA GERMÁNICA. DIVERSO SENTIDO EN QUE ESTAS PALABRAS SE TOMARON EN LAS LEGISLACIONES GERMÁNICAS Y EN LOS DOCUMENTOS DE AQUELLA ÉPOCA	4
LAS PALABRAS <i>SERVUS</i> , <i>MANCIPIUM</i> Y <i>COLONUS</i> CONFÚNDENSE TAMBIÉN, TOMÁNDOSE UNA POR OTRA EN LOS DOCUMENTOS DE AQUELLOS TIEMPOS	5
DIVERSA SIGNIFICACIÓN DE LA PALABRA ESCLAVO Y DIFICULTAD DE ATINAR SIEMPRE CON ELLA, DISTINGUIÉNDOLA DE LOS VOCABLOS <i>SERVUS</i> Y <i>COLONUS</i>	6
EL AMO PUDO ENAJENAR A SU ESCLAVO DEL MODO QUE QUISIERA, SIN QUE ÉSTE PUDIESE COMPELERLE A QUE LO VENDIESE	6
EL ESCLAVO NO PODÍA CONTRATAR, NI ADQUIRIR NADA PARA SÍ, SINO PARA SU AMO. SOBRE ESTE PUNTO FUERON SEVERAS ALGUNAS LEGISLACIONES GERMÁNICAS	6

DIFERENCIA ENTRE LOS ESCLAVOS DE LA IGLESIA, DEL REY Y DE PARTICULARES ...	7
ENTRE LOS VISIGODOS HUBO DOS ESPECIES DE ESCLAVOS: IDÓNEOS O DE ALTA CLASE, VILES O DE ÍNFIMA ESFERA. NÓTANSE SUS DIFERENCIAS	8
GRAN EMPEÑO DE LAS LEYES GERMÁNICAS EN LA PERSECUCIÓN DE LOS ESCLAVOS PRÓFUGOS, CUYO CASTIGO DEJOSE AL ARBITRIO DEL AMO	8
ALGUNAS LEGISLACIONES ESTABLECIERON EL DERECHO DE EXTRADICIÓN	10
LEGISLACIÓN ESPECIAL DE LOS LOMBARDOS SOBRE LOS ESCLAVOS PRÓFUGOS	10
CUANDO LA DINASTÍA CARLOVINGIA GOBERNÓ EN ITALIA, DICTÓ TAMBIÉN PARA ELLA LEYES CONTRA LOS ESCLAVOS PRÓFUGOS. LOS PUEBLOS SOMETIDOS AL IMPERIO DE CARLOMAGNO NO SE GOBERNARON POR UNA LEY GENERAL, SINO POR LEGISLACIONES PARTICULARES	11
EN LA PERSECUCIÓN DE LOS ESCLAVOS PRÓFUGOS, MOSTROSE LA LEGISLACIÓN VISIGODA MÁS SOLÍCITA QUE LAS OTRAS GERMÁNICAS. MUCHEDUMBRE DE LEYES SOBRE ESTE PARTICULAR	12
EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS DE LA MONARQUÍA VISIGODA AUMENTOSE EXTRAORDINARIAMENTE EL NÚMERO DE ESCLAVOS PRÓFUGOS Y EL DE SUS ENCUBRIDORES. NUEVA LEY SOBRE ESTA MATERIA	13
OBSERVACIÓN ACERCA DE LA ÍNDOLE DE LAS LEYES GERMÁNICAS EN PUNTO A FUGA DE ESCLAVOS	14
LA IGLESIA SIRVIÓ DE ASILO AL ESCLAVO PRÓFUGO; PERO LAS LEYES GERMÁNICAS ESTABLECIERON DIVERSAS REGLAS EN ESTE PARTICULAR	14
DISPOSICIONES DE VARIOS CONCILIOS FAVORECIENDO A LOS ESCLAVOS QUE SE ACOGÍAN A LA IGLESIA	15
ENTRE LOS GERMANOS, EL ESCLAVO PUDO ADQUIRIR SU LIBERTAD POR PRESCRIPCIÓN, CUYO PLAZO PARA ALCANZARLA VARIABA SEGÚN LAS DIFERENTES LEGISLACIONES	16
EN LOS CABELLOS, MODO DE PEINARLOS Y TRAJE MARCÁBASE LA DIFERENCIA QUE HABÍA ENTRE LIBRES Y ESCLAVOS	17
QUERELLAS SOBRE LA LIBERTAD Y ESCLAVITUD DE CIERTOS HOMBRES. MODOS DE PROBAR LA LIBERTAD: COMBATE, TESTIGOS, JURAMENTO, ESCRITURA Y OTROS MEDIOS ESTABLECIDOS EN LAS LEGISLACIONES GERMÁNICAS	17
LEYES REGLAMENTARIAS SOBRE LA CONDUCTA DE LOS QUERELLANTES; MIENTRAS SE PROBABA LA LIBERTAD O ESCLAVITUD	17
NECESIDAD DEL CONSENTIMIENTO DEL AMO PARA CASARSE EL ESCLAVO. DISPOSICIONES DE LA IGLESIA, DE ALGUNOS CONCILIOS Y MONARCAS SOBRE ESTE PUNTO. PENAS QUE SE IMPUSIERON	19

CRUELDAD DE UN FRANCO CONTRA DOS DE SUS ESCLAVOS QUE SE CASARON SIN SU CON SENTIMIENTO	19
CARLOMAGNO EXIGE TAMBIÉN EL CONSENTIMIENTO DEL AMO PARA EL MATRIMO- NIO DEL ESCLAVO	20
EL PAPA ADRIÁN IV DECLARA VÁLIDO EL MATRIMONIO DEL ESCLAVO, AUN SIN CONSENTIMIENTO DEL AMO	21
SEVERIDAD DE LAS LEYES GERMÁNICAS RESPECTO DE LOS MATRIMONIOS CONTRAÍ- DOS ENTRE LIBRES Y ESCLAVOS	21
EL ESCLAVO ANTE LOS TRIBUNALES SEGÚN LAS DIVERSAS LEGISLACIONES GERMÁNICAS	22
EL ESCLAVO DE LA IGLESIA PUDO AL FIN SER TESTIGO	24
ESCLAVOS VISIGODOS ACUSADORES	24
CASTIGOS QUE LAS LEGISLACIONES GERMÁNICAS IMPUSIERON AL ESCLAVO POR LOS DELITOS QUE COMETÍA CONTRA SU AMO Y SU FAMILIA	25
EL AMO PUDO MATAR IMPUNEMENTE A SU ESCLAVO; PERO ALGUNOS CONCILIOS RESTRINGIERON ESTE DERECHO	25
CRUELDAD DE LOS GALESES CONTRA SUS ESCLAVOS	26
MAGNÍFICA LEY DE LOS VISIGODOS ENFRENANDO LA AUTORIDAD DE LOS AMOS CON- TRA SUS ESCLAVOS	26
SUPERIORIDAD DE ESTA LEY SOBRE LAS DEMÁS DE LOS OTROS PUEBLOS GERMÁNICOS	27
CASTIGOS QUE CARLOMAGNO Y SUS SUCESORES IMPUSIERON AL ESCLAVO	28
PENAS MUY DIFERENTES ENTRE DELINCUENTES LIBRES Y ESCLAVOS	30
EN CIERTOS CASOS, LAS PENAS IMPUESTAS A LOS ESCLAVOS FUERON IGUALES Y AUN MENORES QUE LAS DE LOS LIBRES	33
EL ESCLAVO ROMANO EMPEORÓ SU CONDICIÓN BAJO LA DOMINACIÓN GERMÁNICA	35
COMPARACIÓN LEGAL ENTRE EL ESCLAVO ROMANO Y EL ESCLAVO GERMÁNICO	35
DIFICULTAD DE BIEN APRECIAR LA INFLUENCIA DE LA ESCLAVITUD EN LA SOCIEDAD GERMÁNICA	37
Notas	38

LIBRO DECIMONOVENO

SUERTE QUE CORRIÓ EL COLONATO DESPUÉS DE LA DESTRUCCIÓN DEL IMPERIO DE OCCIDENTE. SU CONTINUACIÓN EN EL IMPERIO DE ORIENTE BAJO LOS SU- CESORES DE JUSTINIANO, CUYO ESTADO NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL QUE TUVO EN OCCIDENTE	49
--	----

DIVERSAS LEYES SOBRE EL COLONATO EN EL IMPERIO DE ORIENTE. CAUSAS DE SU DECADENCIA	49
EL COLONATO NO DESAPARECIÓ EN EL IMPERIO DE OCCIDENTE CON LA CONQUISTA GERMÁNICA, PUES DURÓ, AUNQUE ALTERADO, HASTA LA EDAD MEDIA ...	51
EL COLONATO EMPEORÓ BAJO LA DOMINACIÓN GERMÁNICA	53
EL EDICTO DE TEODORICO, REY DE LOS OSTROGODOS, ALTERÓ PROFUNDAMENTE EL ESTADO DE LOS COLONOS EN ITALIA	54
SOLICITUD DEL PAPA GREGORIO MAGNO POR LOS COLONOS DE LAS TIERRAS QUE LA IGLESIA DE ROMA POSEÍA EN SICILIA	54
LOS COLONOS DEL REY FUERON TAMBIÉN MENOS MALTRATADOS QUE LOS PERTENE- CIENTES A PARTICULARES	55
COLONOS LIBRES O VOLUNTARIOS, Y COLONOS FORZOSOS. IMPORTANCIA DE ESTA DISTINCIÓN	55
PARA IMPEDIR QUE LOS COLONOS FUESEN VEJADOS, SOLÍAN DETERMINARSE LAS OBLIGACIONES A QUE ESTABAN SUJETOS. QUERELLAS ENTRE COLONOS Y SEÑORES, A CAUSA DE LAS CARGAS QUE SE LES QUERÍAN IMPONER	56
ENTRE LOS COLONOS HABÍA DOS ESPECIES DE SERVIDUMBRE	56
ENUMERACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y SERVICIOS QUE DEBÍAN PRESTAR LOS COLONOS Y OTROS INDIVIDUOS DE CLASES SERVILES. QUEJAS DE LOS COLONOS POR LAS CARGAS EXCESIVAS QUE SE LES ECHABAN, Y DISPOSICIONES DE CARLO- MAGNO SOBRE LOS QUE PERTENECÍAN A LAS IGLESIAS O AL REY	56
A VECES, LOS COLONOS NEGABAN SU ESTADO Y ENTREGÁBANSE A EXCESOS Y VIOLENCIAS	57
MONASTERIOS HUBO QUE TUVIERON NÓMINA O ÁRBOL GENEALÓGICO DE SUS SIER- VOS Y MUCHEDUMBRE DE ÉSTOS EN ALGUNOS CONVENTOS DE ITALIA	58
LA OPRESIÓN DE LAS CLASES RÚSTICAS INFUNDÍA TEMORES A SUS MISMOS OPRESORES, Y DURAS LEYES PENALES CONTRA LAS ASOCIACIONES DE LOS RÚSTICOS	59
INSURRECCIONES DE LA CLASE RÚSTICA EN FRANCIA	60
MUCHEDUMBRE DE CLASES SERVILES	61
ÍNTIMO ENLACE ENTRE EL ESTADO DE LAS PERSONAS Y LA PROPIEDAD TERRITORIAL. LAS TIERRAS FUERON ALODIALES, BENEFICIARIAS Y TRIBUTARIAS	61
LARGA NOMENCLATURA DE LAS DIFERENTES CLASES MÁS O MENOS SERVILES	62
SOLARIEGOS EN CASTILLA	73
CUATRO ESPECIES DE SEÑORÍOS EN CASTILLA: DE REALENGO, ABADENGO, SOLA- RIEGO Y DE BEHETRÍA	74

VILLANO, <i>VILAIN</i> , <i>VILLEIN</i>	77
LOS NOMBRES DIFERENTES DADOS A LAS CLASES SERVILES NO SIEMPRE IMPLICAN CON- DICIONES DIVERSAS, NI LOS MISMOS NOMBRES CONDICIONES IDÉNTICAS	78
CAUSAS QUE PRODUJERON LAS CLASES SERVILES	79
PREARIO. ÉSTE NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL ANTIGUO PREARIO ROMANO	81
PODEROSOS QUE OPRIMÍAN A LOS DESVALIDOS QUE BUSCABAN SU AMPARO	82
MODO O FÓRMULA CON QUE EN CASTILLA UN HOMBRE SE SOMETÍA A LA PROTEC- CIÓN DE ALGÚN PODEROSO	83
RECOMENDACIÓN, SU ORIGEN Y USO	84
BUSCAN LA PROTECCIÓN DE LOS PODEROSOS NO SÓLO LOS MISERABLES SINO LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS, Y AUN IGLESIAS Y MONASTERIOS	84
EL RECOMENDADO PUDO CAMBIAR DE PATRONO. LAS RELACIONES ENTRE ÉSTE Y AQUÉL FUERON PURAMENTE PERSONALES, Y NO DE PROPIEDAD A PROPIE- DAD. ESTE ESTADO CAMBIÓ EN ALGUNOS PAÍSES, LUEGO QUE SE ESTABLE- CIÓ EL FEUDALISMO	85
ORIGEN DE LAS BEHETRÍAS DE ESPAÑA Y SUS ESPECIES	85
PACTOS DE BEHETRÍA PERSONAL	86
MODO DE CAMBIAR DE SEÑOR EN LAS BEHETRÍAS	87
ADQUISICIÓN DE NATURALEZA EN LAS BEHETRÍAS	88
ÚLTIMO ESTADO DE LAS BEHETRÍAS	88
INFLUENCIA DE LAS CLASES SERVILES, YA EN MENGUAR LA LIBERTAD, YA EN DISMI- NUIR LA ESCLAVITUD	89
Notas	89

LIBRO VIGÉSIMO

EL MAHOMETISMO Y LA ESCLAVITUD. INVASIONES Y CONQUISTAS DE LOS ÁRABES EN ASIA, ÁFRICA Y EUROPA. ESCLAVOS QUE DE ELLAS EMANARON	98
CAUSAS DEL ENGRANDECIMIENTO DEL MAHOMETISMO	98
TOLERANCIA E INTOLERANCIA DEL <i>CORÁN</i>	99
EL MAHOMETISMO FUE UNA RELIGIÓN BELICOSA. MAHOMA Y SUS SUCESORES TUVIE- RON ESCLAVOS	100
LAS IDEAS DEL <i>CORÁN</i> SOBRE ESCLAVITUD NO SON SIEMPRE CONFORMES A LOS HECHOS DE SUS SECTARIOS	100
SUERTE DE LOS PUEBLOS VENCIDOS EN LAS GUERRAS QUE MAHOMA Y SUS DISCÍPU- LOS HICIERON	100

IMPUESTOS QUE PAGABAN LOS PUEBLOS VENCIDOS, Y LO QUE SOBRE ESTE PUNTO ACONTECIÓ EN ESPAÑA	101
FATAL INFLUENCIA DEL MAHOMETISMO EN FOMENTAR LA ESCLAVITUD	103
PRIMERAS INVASIONES DE LOS ÁRABES Y SUS RÁPIDAS CONQUISTAS EN ASIA Y EN ÁFRICA. ESCLAVOS QUE ENTONCES HICIERON	103
SU PRIMERA IRRUPCIÓN EN EUROPA	103
INVENCION DEL <i>FUEGO GRIEGO</i> , O <i>GREGEOS</i> Y SUS ESTRAGOS	104
INVASIÓN Y CONQUISTA DE ESPAÑA POR LOS ÁRABES	105
MARINA DE LOS ÁRABES	106
BERBERISCOS QUE ACOMPAÑARON A LOS ÁRABES EN LA CONQUISTA DE ESPAÑA	107
DIVERSOS NOMBRES QUE SE DIERON A LOS ÁRABES. ORIGEN DEL NOMBRE SARRACENO, MUY CONOCIDO DE LOS CRISTIANOS, PERO IGNORADO DE LOS ÁRABES	107
INVASIONES DE LOS MAHOMETANOS EN LAS ISLAS Y COSTAS DEL MEDITERRÁNEO	108
BOTÍN Y SU REPARTIMIENTO	109
INVASIONES EN ITALIA	109
REGLAMENTO MUY IMPORTANTE QUE HICIERON LOS ÁRABES PARA EL COMERCIO DE SICILIA	110
IRRUPCIONES DE LOS SARRACENOS EN EL MEDIODÍA DE FRANCIA	112
LAS DISCORDIAS DE LOS BERBERISCOS Y LOS ÁRABES, Y LAS DE ÉSTOS ENTRE SÍ, SUSPENDIERON POR ALGÚN TIEMPO SUS IRRUPCIONES EN FRANCIA, Y AUN FACILITARON LOS TRIUNFOS DE LOS CRISTIANOS EN EL SUR DE ELLA. RE- NOVACIÓN DE INVASIONES EN FRANCIA	113
EL PODER DE LOS ÁRABES EMPEZÓ A DECLINAR EN EL MEDITERRÁNEO DESDE EL SIGLO XI	115
INVASIONES Y CONQUISTAS DE LOS NORMANDOS EN EL SUR DE ITALIA	115
ESCLAVOS NEGROS EN LAS TROPAS ÁRABES DE MAR Y TIERRA	117
HÚBOLOS TAMBIÉN EN LOS EJÉRCITOS QUE PELEARON EN ESPAÑA. LA PROLONGA- DA LUCHA ENTRE MAHOMETANOS Y CRISTIANOS FOMENTÓ MUCHO LA ES- CLAVITUD EN ELLA	117
EL TERRIBLE ALMANZOR DIO VIGOROSO IMPULSO A LA ESCLAVITUD DE ESPAÑA	120
FUNDACIÓN DE ÓRDENES RELIGIOSAS PARA REDIMIR LOS CRISTIANOS ESCLAVIZADOS POR LOS MUSULMANES	122
OCUPACIONES DE LOS ESCLAVOS CRISTIANOS Y SARRACENOS	123

ESCLAVOS EUNUCOS ASÍ BLANCOS COMO NEGROS EN EL PALACIO DE LOS CALIFAS DE CÓRDOBA	123
CRUEL PERSECUCIÓN DE LOS CRISTIANOS DE ESPAÑA POR LOS ÁRABES HACIA EL PROMEDIO DEL SIGLO IX.....	124
CONDICIÓN DE LOS CRISTIANOS ESCLAVIZADOS EN ESPAÑA	125
CONDICIÓN DE LOS MAHOMETANOS ESCLAVIZADOS, PRINCIPALMENTE EN ESPAÑA	127
Notas	128

LIBRO VIGESIMOPRIMERO

LAS CRUZADAS, LAS REPÚBLICAS ITALIANAS Y OTROS PUEBLOS DEL MEDITERRÁ- NEO, CONSIDERADOS CON RELACIÓN A LA ESCLAVITUD EN LA EDAD MEDIA. LAS CRUZADAS FUERON LA CONTINUACIÓN EN ASIA DE LA LUCHA EMPEÑA- DA EN EUROPA ENTRE EL CRISTIANISMO Y EL MAHOMETISMO	136
LAS PRIMERAS VICTORIAS DE LOS CRUZADOS DIÉRONLES MUCHOS ESCLAVOS MUSULMANES. PRUEBAS DE ESTA VERDAD	137
LA CONTINUACIÓN DE LA GUERRA HIZO CAER MUCHEDUMBRE DE CRISTIANOS EN LA ESCLAVITUD DE LOS MUSULMANES	138
DAMASCO ERA EL GRAN MERCADO EN DONDE SE VENDÍAN LOS CRISTIANOS ESCLA- VIZADOS POR LOS TURCOS. MÍSERO ESTADO DE LOS CRISTIANOS ESCLAVI- ZADOS EN ORIENTE	139
LARGAS PEREGRINACIONES EN ORIENTE DE LOS MONJES DE LAS ÓRDENES RELIGIO- SAS PARA REDIMIR CAUTIVOS CRISTIANOS	139
MALOS CRISTIANOS ESCLAVIZAN A OTROS CRISTIANOS	140
ODIO ENTRE CRISTIANOS GRIEGOS Y LATINOS, Y HECHOS ESCANDALOSOS QUE DE AQUÍ NACIERON	140
DURANTE EL PERÍODO DE LAS CRUZADAS, EL CORSO Y LA PIRATERÍA EN EL MEDI- TERRÁNEO FOMENTARON LA ESCLAVITUD	140
ANATEMAS LANZADOS POR EL CONCILIO DE LETRÁN CONTRA LOS CRISTIANOS QUE FAVORECÍAN A LOS INFIELES. CONSECUENCIAS DE ESTOS ANATEMAS	140
NUMEROSA CRUZADA DE MUCHACHOS Y FIN DESASTROSO QUE TUVO	142
LAS CRUZADAS AUMENTARON LAS RELACIONES ENTRE EL ORIENTE Y EL OCCIDENTE	142
LAS REPÚBLICAS ITALIANAS, LOS MARSELLERES Y CATALANES REANIMARON EL TRÁ- FICO DE ESCLAVOS Y FOMENTARON LA ESCLAVITUD	143
INFAME CONDUCTA DE LOS COMERCIANTES MARSELLERES. PROPUESTA DE MARINI SANUTI PARA CORTAR LAS RELACIONES DE LOS CRISTIANOS CON LOS INFIE- LES DE ÁFRICA. DECRETO DE FELIPE, EL HERMOSO DE FRANCIA SECUN- DANDO ESTAS IDEAS	143

LAS CRUZADAS FOMENTARON LA ESCLAVITUD EN ORIENTE; PERO LA DISMINUYERON EN OCCIDENTE	144
EL ENGRANDECIMIENTO DE LAS REPÚBLICAS ITALIANAS FOMENTÓ LA ESCLAVITUD EN ALGUNOS PAÍSES	146
NACIMIENTO DE VENECIA	146
ORIGEN DEL COMERCIO DE LOS VENECIANOS Y TRÁFICO DE VENECIA CON LOS PAÍSES AFRICANOS	146
LAS RELACIONES MERCANTILES DE LOS VENECIANOS CON EL ORIENTE PRECEDIERON A LAS CRUZADAS. SUS TRATADOS DE COMERCIO CON EL IMPERIO GRIEGO	147
ENGRANDECIMIENTO DE VENECIA Y SUS IMPORTANTES EXPEDICIONES MERCANTILES A DIVERSOS PAÍSES	147
ES PROBABLE QUE EL PRINCIPIO DEL TRÁFICO DE ESCLAVOS QUE HICIERON LOS VENECIANOS, FUE CONTEMPORÁNEO AL DESARROLLO DE SU COMERCIO GENERAL. SU PRIMER TRÁFICO CON LOS SARRACENOS CONSISTIÓ EN LLEVARLES A ESPAÑA Y A SICILIA ESCLAVOS INFIELES Y CRISTIANOS	148
LLEVARON TAMBIÉN A LOS SARRACENOS DE EGIPTO Y DE OTRAS PARTES DE ÁFRICA, ESCLAVOS MUCHACHOS DE AMBOS SEXOS, CRISTIANOS EN MAYOR NÚMERO QUE INFIELES	148
EN LAS FERIAS DE ROMA COMPRABAN ESCLAVOS LOS VENECIANOS. EL PAPA ZACARÍAS LOS LIBERTA Y PROHÍBE SU COMERCIO	148
A INSTANCIA DE LOS PONTÍFICES Y DEL EMPERADOR GRIEGO, LA REPÚBLICA DE VENECIA PROHIBIÓ EL COMERCIO DE SUS SÚBDITOS CON LOS SARRACENOS; PERO ESTA PROHIBICIÓN NO FUE SINCERA. RENUOVA VENECIA SUS PROHIBICIONES	148
SECRETAS RELACIONES DE LOS VENECIANOS CON LOS PIRATAS DEL MEDITERRÁNEO, Y ESCLAVOS QUE LES COMPRABAN PARA SU COMERCIO. CASOS HUBO EN QUE LOS VENECIANOS VENDIERON COMO ESCLAVOS HASTA A SUS COMPATRICIOS	149
VENECIA LIMITA EL TRÁFICO DE ESCLAVOS A SÓLO LOS INFIELES, PROHIBIENDO LA VENTA DE CRISTIANOS; PERO ESTA PROHIBICIÓN NO SE CUMPLE Y RENUÉVASE POR ESTE MOTIVO	149
JAMÁS LOS VENECIANOS CUMPLIERON LEYES NI TRATADOS QUE PROHIBÍAN VENDER CRISTIANOS A LOS INFIELES	150
IMPORTANTE COMERCIO DE ESCLAVOS Y DE OTROS EFECTOS QUE HICIERON LOS VENECIANOS EN ALGUNAS COSTAS Y RÍOS DEL MAR NEGRO Y MAR DE AZOF	150

PERMISO CONCEDIDO A LOS VENECIANOS POR EL EMPERADOR GRIEGO PARA QUE COMPRASEN EN LA CIRCASÍA Y EN LA TARTARIA MENOR ESCLAVOS JÓVE- NES QUE SE TRANSFORMABAN DESPUÉS EN TROPAS MAMELUCAS	151
BREVE HISTORIA DE LA MILICIA LLAMADA DE LOS MAMELUCOS	151
COMERCIANTES VENECIANOS FUERON LOS PRIMEROS ENCARGADOS DE LLEVAR ES- CLAVOS A EGIPTO PARA FORMAR ESTA MILICIA	152
TRATADO ENTRE EL SULTÁN DE EGIPTO Y EL REY CRISTIANO DE LA PEQUEÑA ARMENIA PARA QUE DE ELLA SE SACASEN ESCLAVOS	152
TRATADOS DE COMERCIO DE LOS VENECIANOS CON LOS SULTANES DE EGIPTO. UNO DE ELLOS ABRE LA PUERTA AL TRÁFICO DE ESCLAVOS Y DE OTROS EFECTOS PROHIBIDOS. MONITORIO DEL PAPA BENITO XI A LA REPÚBLICA DE VENECIA PARA QUE SUS SÚBDITOS CESEN EN EL TRÁFICO PROHIBIDO QUE HACÍAN CON LOS INFIELES	153
LOS VENECIANOS VENDÍAN EUNUCOS A LOS INFIELES	153
DE LOS ESCLAVOS NEGROS QUE SACABAN DE ÁFRICA LOS VENECIANOS, EMPLEÁRONSE ALGUNOS EN EL SERVICIO DE LAS GÓNDOLAS DE VENECIA, Y MUCHOS SE INTRODUJERON EN LOMBARDÍA	154
EN EL MERCADO DE VENECIA VENDÍANSE ESCLAVOS DE DIFERENTES RAZAS. VENECIA REITERA LA PROHIBICIÓN DE VENDER ESCLAVOS CRISTIANOS A LOS INFIELES. EXCOMUNIÓN LANZADA CONTRA LOS VENECIANOS POR EL PAPA CLEMENTE V	154
VENECIA SUFRIÓ LA PERNICIOSA INFLUENCIA DE LA ESCLAVITUD. CON SU DECA- DENCIA MENGUÓ EL COMERCIO DE ESCLAVOS QUE SUS HIJOS HACÍAN	155
GÉNOVA AJUSTÓ TRATADOS DE PAZ Y DE COMERCIO CON LOS PUEBLOS MAHOMETA- NOS Y CRISTIANOS DE LAS COSTAS DEL MEDITERRÁNEO	155
RIVALIDAD ENTRE GENOVESES Y VENECIANOS SOBRE LA SUPREMACÍA EN EL IMPE- RIO GRIEGO	156
FACTORÍAS DE LOS GENOVESES EN EL MAR NEGRO Y ESCLAVOS QUE DE ELLAS SACABAN	156
FORMACIÓN DE UN NUEVO Y PEQUEÑO IMPERIO GRIEGO	157
LOS GENOVESES ESTABLECIDOS EN LA BULGARIA TUVIERON ESCLAVOS	157
IMPERIO DE GAZARIA FUNDADO EN EL MAR NEGRO POR LOS GENOVESES. OFICIO DE GAZARIA Y LEGISLACIÓN MARÍTIMA DE GÉNOVA	157
TRATADOS DE GÉNOVA CON ALGUNOS TÁRTAROS Y CON LOS TURCOS PARA LA MU- TUA EXTRADICIÓN DE ESCLAVOS PRÓFUGOS	158
CAFFA, COLONIA GENOVESA EN EL MAR NEGRO, FUE VASTO MERCADO DE ESCLA- VOS. BULA DEL PAPA MARTÍN V, EXCOMULGANDO A LOS COMERCIANTES	

QUE VENDÍAN ESCLAVOS CRISTIANOS A LOS INFIELES. LA REPÚBLICA DE GÉNOVA SIGUE SU COMERCIO DE ESCLAVOS	158
LOS GENOVESES SACARON TAMBIÉN ESCLAVOS DE ARMENIA PARA SU COMERCIO	159
LAS GUERRAS CIVILES ENTRE LAS CASAS MÁS NOBLES DE GÉNOVA DIERON TAMBIÉN ESCLAVOS A ESTA REPÚBLICA	160
AUNQUE GÉNOVA PROHIBIÓ EL COMERCIO CON EL SULTÁN DE EGIPTO, LOS GENOVESES ELUDÍAN ESTA PROHIBICIÓN	160
CONOCIENDO GÉNOVA SU MALA SITUACIÓN EN EL MAR NEGRO DESDE QUE LOS TURCOS SE APODERARON DE CONSTANTINOPLA, CEDIÓ AL BANCO DE SAN JORGE TODAS LAS COLONIAS QUE EN AQUEL MAR POSEÍA	160
PISA COMERCIÓ DESDE TEMPRANO CON EL MAR NEGRO Y ALGUNOS PARAJES DEL ORIENTE. AUMÉNTANSE ALLÍ SUS RELACIONES CON LAS CRUZADAS. TAMBIÉN COMERCIÓ CON LOS MUCHOS INFIELES QUE HABÍA EN EL SUELO PISANO	161
PISA ALCANZÓ PRIVILEGIOS MERCANTILES DE ALGUNOS PRÍNCIPES CRISTIANOS EN ASIA	161
HOSTILIDADES DE LOS PISANOS CONTRA TÚNEZ Y BONA, Y PRISIONEROS ESCLAVIZADOS	161
NUEVAS EXPEDICIONES DE LOS PISANOS A VARIOS PUNTOS DE ÁFRICA Y NUEVOS ESCLAVOS QUE COGIERON	161
TRÁFICO DE ESCLAVOS QUE LOS PISANOS HICIERON CON ALGUNOS PUNTOS DE ÁFRICA ...	162
LAS HOSTILIDADES DE LOS PISANOS CON LA ISLA DE CERDEÑA DIÉRONLES ESCLAVOS. OBTUVIERONLOS TAMBIÉN EN ALGUNOS COMBATES NAVALES CON LOS MAHOMETANOS EN EL MEDITERRÁNEO	162
MALLORCA SE CONVIRTIÓ EN VASTO DEPÓSITO DE ESCLAVOS CRISTIANOS. PASQUAL II FORMÓ UNA CRUZADA DE PISANOS Y CATALANES CONTRA ELLA. CRISTIANOS ENTONCES LIBERTADOS Y MAHOMETANOS ESCLAVIZADOS	162
LA REPÚBLICA DE FLORENCIA TUVO TAMBIÉN ESCLAVOS Y TRAFICÓ EN ELLOS. ASÍ APARECE DE LOS REGLAMENTOS QUE FORMÓ SOBRE SU SISTEMA TRIBUTARIO	163
RELACIONES DE FLORENCIA CON EL LEVANTE	164
LOS ESTATUTOS DE FLORENCIA PERMITIERON EL LIBRE TRÁFICO DE ESCLAVOS A LAS PERSONAS ESTABLECIDAS EN ELLA, DE CUALQUIERA CONDICIÓN QUE FUESEN	164
MUCHEDUMBRE DE ESCLAVOS GRIEGOS EN FLORENCIA; SOBRE TODO, DEL SEXO FEMENINO. ERROR DE UN AUTOR ITALIANO SOBRE EL USO DE LA LENGUA GRIEGA EN ELLA	164

RENACIMIENTO DE LAS LETRAS GRIEGAS EN ITALIA, PRINCIPALMENTE EN FLORENCIA	165
CONDICIÓN DE LOS ESCLAVOS EN FLORENCIA, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE ELLA	165
CORTA INFLUENCIA DE LA REPÚBLICA DE LUCA EN EL INCREMENTO DE LA ESCLAVITUD, Y CONDICIÓN DE SUS ESCLAVOS, SEGÚN SUS ESTATUTOS	166
SIN DATOS PARA PODER TRAZAR LA HISTORIA DE LA ESCLAVITUD EN LA REPÚBLICA DE AMALFI, DEBE CREERSE QUE ELLA TRAFICÓ EN ESCLAVOS	167
DURANTE LA EDAD MEDIA Y PARTE DE LA BÁRBARA, TODA LA ACTIVIDAD MERCANTIL DE LA EUROPA ESTUVO RECONCENTRADA EN EL MEDITERRÁNEO	167
RELACIONES DE MARSELLA CON EL ORIENTE MUCHO ANTES DE LAS CRUZADAS. LOS COMERCIANTES MARSELLESES COMPRABAN Y VENDÍAN ESCLAVOS EN LAS COSTAS DE BERBERÍA Y DE SIRIA	167
CORSARIOS ARMADOS EN MARSELLA PARA COGER ESCLAVOS. MALDADES QUE ACOMPAÑARON AL COMERCIO QUE DE ÉSTOS SE HACÍA EN AQUELLA CIUDAD	168
MERCADO Y PRECIO DE LOS ESCLAVOS EN MARSELLA	168
PODER DE LOS AMOS SOBRE LOS ESCLAVOS	169
MANUMISIÓN DE ESCLAVOS EN MARSELLA Y ESTADO DE ALGUNOS LIBERTOS	169
DURACIÓN DEL COMERCIO DE ESCLAVOS EN MARSELLA	169
COMERCIO DE ESCLAVOS ENTRE ESPAÑA Y ÁFRICA	169
APRESAMIENTO DE UN BUQUE EN LAS AGUAS DEL MEDITERRÁNEO CARGADO DE ESCLAVOS Y ESCLAVAS PARA ABDERRAHMÁN III, CALIFA DE CÓRDOBA	170
ESCLAVAS GRIEGAS DE PLACER INTRODUCIDAS EN LA ESPAÑA ÁRABE POR COMERCIANTES ANDALUCES	170
ESCLAVOS EUNUCOS IMPORTADOS EN LA ESPAÑA ÁRABE, PROCEDENTES CASI TODOS DE VERDÚN EN LORENA, DONDE HABÍA UN ESTABLECIMIENTO PARA CASTRAR MUCHACHOS	170
TEMPRANA EXPEDICIÓN MARÍTIMA DE LOS CATALANES, Y ESCLAVOS CRISTIANOS QUE ENTONCES LIBERTARON. SUS RELACIONES CON ALGUNOS PUEBLOS DE ORIENTE	171
PERMISO DEL EMPERADOR GRIEGO ANDRÓNICO II PARA QUE LOS SÚBDITOS DEL REY DE ARAGÓN COMERCIASEN LIBREMENTE CON AQUEL IMPERIO	171
RELACIONES DE LOS CATALANES Y ARAGONESES CON EGIPTO. TRATADO IMPORTANTE ENTRE ÉSTE Y LA CORONA DE ARAGÓN. ALFONSO III SE SOBREPONE EN FAVOR DE SUS SÚBDITOS CATALANES A TODAS LAS PROHIBICIONES	

ECLESIAÍSTICAS ACERCA DEL COMERCIO DE LOS CRISTIANOS CON LOS SARRACENOS	171
TRÁFICO DE LOS CATALANES CON BERBERÍA. TRATADOS QUE AJUSTARON CON ELLOS Y CON OTROS PAÍSES AFRICANOS	172
COMERCIO DE LOS CATALANES EN ESCLAVOS. MUCHOS SARRACENOS FUERON ESCLAVIZADOS POR JAIME I EN LA CONQUISTA DE MALLORCA	173
CONQUISTADA MALLORCA NO SÓLO TUVIERON ESCLAVOS LOS PARTICULARES SINO TAMBIÉN EL REY	173
COMERCIO DE LOS CATALANES CON LOS MOROS DE GRANADA. A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI, AQUÉLLOS TRAFICARON TODAVÍA EN ESCLAVOS	173
JUDÍOS Y SU DISPERSIÓN DESDE EL IMPERIO ROMANO	174
LOS VISIGODOS PROHIBIERON A LOS JUDÍOS LA COMPRA Y POSESIÓN DE ESCLAVOS CRISTIANOS	174
EN FRANCIA SE VEDÓ A LOS JUDÍOS, A LO MENOS POR ALGÚN TIEMPO, EL COMERCIO DE ESCLAVOS. INFRACCIÓN DE ESTAS PROHIBICIONES	174
INFLUENCIA DE LOS JUDÍOS Y SU COMERCIO DE ESCLAVOS	175
QUEJAS DE AGOBARDO, ARZOBISPO DE LYON, SOBRE EL COMERCIO DE ESCLAVOS QUE HACÍAN LOS JUDÍOS Y LA CONDUCTA DE LOS CRISTIANOS. PROTECCIÓN DE LUIS, EL PIADOSO A LOS JUDÍOS	175
CELESTINO V PROHIBIÓ EL COMERCIO DE ESCLAVOS QUE HACÍAN LOS JUDÍOS	176
ESTADO DE LOS JUDÍOS EN ESPAÑA. QUEJAS DE INOCENCIO III AL MONARCA DE CASTILLA Y SUS RESULTAS	176
AGRAVASE LA CONDICIÓN DE LOS JUDÍOS DE ESPAÑA. LOS MONARCAS DE CASTILLA NO SIEMPRE FUERON CONTRARIOS A LOS JUDÍOS	177
PRIVILEGIO INEFICAZ QUE LOS JUDÍOS ALCANZARON EN CATALUÑA PARA TENER ESCLAVOS	177
FRANQUICIAS ALCANZARON IGUALMENTE LOS JUDÍOS EN MARSELLA, Y AUNQUE NO GOZARON DE ELLAS POR MUCHO TIEMPO, COMERCARON, SIN EMBARGO, EN ESCLAVOS	178
VENTAJOSA POSICIÓN DE LOS JUDÍOS EN ALGUNAS NACIONES DEL ORIENTE DE EUROPA	178
REGLAMENTO IMPORTANTE DEL DUQUE BOLESLAO DE POLONIA ACERCA DE LOS JUDÍOS DE SUS ESTADOS. SU CONFIRMACIÓN POR EL REY CASIMIRO DE POLONIA	178
DE FAVORES SEMEJANTES GOZARON EN SILESIA Y EN MORAVIA	178

LOS JUDÍOS ESTABLECIDOS EN CAFFA, COLONIA DE LOS GENEVESES EN EL MAR NEGRO, COMERCIALIZARON MUCHO EN ESCLAVOS. ANATEMAS DEL PAPA MARTÍN V CONTRA ESTE TRÁFICO	179
---	-----

Notas	179
-------------	-----

LIBRO VIGESIMOSEGUNDO

CONTINUACIÓN DE LA ESCLAVITUD EN EL IMPERIO GRIEGO BAJO LOS SUCESOSES DE JUSTINIANO. ELLA CRECE EXTRAORDINARIAMENTE EN TODA LA EDAD MEDIA Y PARTE DE LA MODERNA CON LAS INVASIONES Y CONQUISTAS DE LOS TURCOS EN AQUEL IMPERIO	191
--	-----

ALGUNOS DE LOS EMPERADORES DE ORIENTE FAVORECIERON LA LIBERTAD DEL ESCLAVO	191
--	-----

FATAL INFLUENCIA DE LAS INVASIONES Y CONQUISTAS DE LOS TURCOS EN MANTENER Y FOMENTAR LA ESCLAVITUD EN EL IMPERIO GRIEGO	192
---	-----

PRIMERAS IRRUPCIONES DE LOS TURCOS EN EUROPA. TROPAS CATALANAS Y ARAGONESAS EN EL IMPERIO GRIEGO	192
--	-----

LLÉVANSE LOS TURCOS AL ASIA MUCHOS ESCLAVOS QUE HICIERON EN EUROPA	193
--	-----

TOMAN PARTE LOS TURCOS EN LA GUERRA ENCENDIDA EN EUROPA ENTRE LOS PALEÓLOGOS Y LOS CANTACUCENOS. ESTO LES DIO MUCHOS MILLARES DE CRISTIANOS ESCLAVIZADOS QUE VERGONZOSAMENTE SE LES PERMITIÓ VENDER EN EL MERCADO DE CONSTANTINOPLA	193
---	-----

AÑO EN QUE LOS TURCOS SE ESTABLECIERON EN EUROPA, SIENDO ADRIANÓPOLIS SU PRIMERA CORTE EN ELLA	194
--	-----

ALARMADA LA CRISTIANDAD CON LOS PROGRESOS DE LOS TURCOS, EL PAPA URBANO VI PROMOVIO UNA CRUZADA CONTRA ELLOS	194
--	-----

TAN GRANDE ERA YA EL NÚMERO DE CRISTIANOS ESCLAVIZADOS POR LOS TURCOS QUE SE VENDÍAN A PRECIO MUY BARATO, E IMPÚSOSE UNA CONTRIBUCIÓN SOBRE EL PRECIO DE ELLOS	194
--	-----

BAYEZID I ESCLAVIZÓ MUCHOS CRISTIANOS EN SUS VASTAS CORRERÍAS Y EN LOS TRIUNFOS QUE ALCANZÓ	195
---	-----

NUEVOS TRIUNFOS DAN A LOS TURCOS MUCHOS MILLARES DE CRISTIANOS ESCLAVIZADOS, Y MÁS DE 30 000 DE ÉSTOS QUE ERAN GRIEGOS, FUERON LLEVADOS AL ASIA	195
---	-----

ESCLAVOS CRISTIANOS HECHOS EN TESALÓNICA, E INMENSA MUCHEDUMBRE EN LA BATALLA DE VARNA	196
--	-----

CUANDO EL PELOPONESO CAYÓ BAJO LA CIMITARRA TURCA, 60 000 GRIEGOS ARRASTRARON LAS CADENAS DE LA ESCLAVITUD	196
--	-----

HEROICA CONDUCTA DE JORGE CASTRIOTA, LLAMADO SCANDERBERG EN SUS LARGAS GUERRAS CON LOS TURCOS	196
APODÉRANSE LOS TURCOS DE CONSTANTINOPLA EN 1453 Y HORRORES ALLÍ COMETIDOS	196
MOHAMED II SIGUIÓ HACIENDO MUCHOS ESCLAVOS	197
FUENTES DE DONDE EMANA LA LEGISLACIÓN EN TURQUÍA	197
EL IMPERIO OTOMANO LLEGÓ A SU APOGEO BAJO EL REINADO DE SULEIMÁN, EL MAGNÍFICO O EL LEGISLADOR. A SU RETIRADA DE BUDA LLEVABA DELANTE DE SÍ 100 000 ESCLAVOS DE AMBOS SEXOS Y DE TODAS EDADES, CUYO NÚMERO SE AUMENTÓ CON LOS NUEVOS ESCLAVOS QUE HIZO DESPUÉS ...	197
HUNGRÍA FUE TEATRO DE LARGAS Y SANGRIENTAS GUERRAS ENTRE EL CRISTIANISMO Y LA BARBARIE MUSULMANA, Y SELIM II EN SUS INVASIONES ESCLAVIZA MÁS DE 90 000 CRISTIANOS	198
GUERRA ENTRE TURCOS Y VENECIANOS, Y ESCLAVOS HECHOS EN ELLA	198
BATALLA DE LEPANTO, CRISTIANOS REDIMIDOS Y MAHOMETANOS ESCLAVIZADOS. PRINCIPIO DE LA DECADENCIA DEL IMPERIO TURCO. EMINENTE SERVICIO HECHO A LA CRISTIANDAD POR JUAN SOBIESKI, REY DE POLONIA	199
LOS JENÍZAROS Y SU PERNICIOSA INFLUENCIA EN ACRECENTAR LA ESCLAVITUD. SU COMPOSICIÓN, SU NÚMERO Y DECADENCIA	199
CORRUPCIÓN TURCA	201
ÍNDOLE DE LA ESCLAVITUD TURCA	202
Notas	202

LIBRO VIGESIMOTERCERO

NUEVAS Y DIVERSAS CAUSAS QUE INFLUYERON EN MENGUAR LA ESCLAVITUD EN EUROPA	205
TERREMOTOS EN VARIAS NACIONES	205
HAMBRES EN ITALIA, FRANCIA, ALEMANIA, DINAMARCA, ESPAÑA E INGLATERRA	206
PESTE GENERAL BAJO EL REINADO DE JUSTINIANO	208
PESTES EN ITALIA, FRANCIA, ALEMANIA, GRAN BRETAÑA, IRLANDA Y ESPAÑA	208
HORRIBLE PESTE GENERAL CONOCIDA CON EL NOMBRE DE PESTE NEGRA	209
ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD POR DEUDAS	209
FORMACIÓN DE GRANDES ESTADOS EN EUROPA	210
LA CESACIÓN DE LA BÁRBARA COSTUMBRE DE ESCLAVIZAR A LOS PRISIONEROS DE GUERRA, INFLUYÓ TAMBIÉN EN MENGUAR LA ESCLAVITUD DE CRISTIANOS A CRISTIANOS	210

LOS AMOS POR SU INTERÉS SACARON DE LA ESCLAVITUD A MUCHOS DE SUS ESCLAVOS, CONVIRTIÉNDOLOS EN SIERVOS DE LA GLEBA	213
LAS CARTAS O PRIVILEGIOS CONCEDIDOS A MUCHAS CIUDADES Y LUGARES DISMINUYERON IGUALMENTE LA ESCLAVITUD	213
ESPAÑA POR LA SITUACIÓN PARTICULAR EN QUE SE HALLABA, CONCEDIÓ MUCHOS FUEROS Y CARTAS PUEBLAS A CIUDADES, ALDEAS Y LUGARES	216
ERROR DE HALLAM Y DE MARTÍNEZ MARINA SOBRE LA ÉPOCA EN QUE FUE OTORGADO EL PRIMER FUERO EN ESPAÑA	217
FUEROS Y CARTAS PUEBLAS CONCEDIENDO FRANQUICIAS Y LIBERTADES	217
LA DECADENCIA DE LAS REPÚBLICAS ITALIANAS Y LA DEL COMERCIO DE CATALUÑA MENGUARON LA ESCLAVITUD	218
Notas	221

LIBRO VIGESIMOCUARTO

CONTINUACIÓN DE LA ESCLAVITUD EN TODA LA EDAD MEDIA	225
ERROR DEL HISTORIADOR PORTUGUÉS HERCULANO SOBRE EL TÉRMINO DE LA ESCLAVITUD EN ESPAÑA Y SU REFUTACIÓN	226
EL CÓDIGO DE LAS SIETE PARTIDAS RECONOCE LA ESCLAVITUD DE LOS CRISTIANOS EN ESPAÑA	229
CONDICIÓN DE LOS ESCLAVOS EN ESPAÑA	229
EL CÓDIGO DE LAS SIETE PARTIDAS BORRA TODA DIFERENCIA ENTRE LA VIDA DEL LIBRE Y DEL ESCLAVO	231
PROTECCIÓN DE LAS LEYES DE PARTIDAS A LA LIBERTAD DEL ESCLAVO	232
ESTAS MISMAS LEYES ABREN A VECES ALGUNAS FUENTES DE ESCLAVITUD	233
LOS DESCUBRIMIENTOS PORTUGUESES EN LA COSTA OCCIDENTAL DE ÁFRICA FOMENTAN LA ESCLAVITUD EN LA PENÍNSULA IBÉRICA	234
FOMÉNTALA TAMBIÉN EN ESPAÑA POR MÁS DE UN SIGLO LA CONQUISTA DE LAS ISLAS CANARIAS	236
PRIMERA EXPEDICIÓN A ELLAS DEL FRANCÉS BETHENCOURT, SU PRIMER CONQUISTADOR	237
SUS CORRERÍAS Y ESCLAVOS ENVIADOS A ESPAÑA	238
NUEVOS ESCLAVOS IMPORTADOS EN ELLA POR OTROS CONQUISTADORES	239
LAS RELACIONES MERCANTILES DE LOS ESPAÑOLES CON ÁFRICA DAN A ESPAÑA NUEVOS ESCLAVOS	240
ALTERCADOS ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL POR LA CONFUSIÓN GEOGRÁFICA DEL NOMBRE GUINEA	240

EXPEDICIONES ESPAÑOLAS A LA MINA DEL ORO Y MEDIDAS PARA FOMENTAR ESTE COMERCIO	242
PAZ ENTRE PORTUGAL Y ESPAÑA	243
MUCHEDUMBRE DE ESCLAVOS DE LA COSTA OCCIDENTAL DE ÁFRICA INTRODUCI- DOS EN ESPAÑA	243
RENOVACIÓN DE HOSTILIDADES ENTRE MOROS Y ESPAÑOLES EN EL SIGLO XV. EXPE- DICIÓN CONTRA TETUÁN	244
TREGUAS ENTRE ESPAÑOLES Y MAHOMETANOS, SU ROMPIMIENTO, Y ESCLAVOS ...	244
EXPEDICIÓN CONTRA TÚNEZ	245
MERCED DE ESCLAVOS HECHA POR LOS REYES CATÓLICOS A SU SECRETARIO FERNÁN ÁLVAREZ DE TOLEDO	245
LAMENTABLE ESTADO DE CASTILLA, SU NUEVA GUERRA CON LOS MOROS DE GRA- NADA, Y DESASTRE DE LA ALJARQUÍA	246
ESCLAVITUD DE LOS MOROS MALAGUEÑOS Y EXTREMADA SEVERIDAD DEL REY FER- NANDO CON ELLOS	247
RENDICIÓN Y CAPITULACIÓN DE GRANADA Y VARIOS ARTÍCULOS SOBRE ESCLAVOS	247
Notas	249

LIBRO VIGESIMOQUINTO

ÉPOCAS DIFERENTES EN QUE CESARON LA ESCLAVITUD PERSONAL Y LA SERVIDUM- BRE DE LA GLEBA EN TODA LA EUROPA CRISTIANA	253
DECIR EN TÉRMINOS ABSOLUTOS QUE LA ESCLAVITUD CESÓ EN EUROPA POR HABER PASADO LOS ESCLAVOS AL ESTADO DE SIERVOS DE LA GLEBA, ES PROPOSI- CIÓN ERRÓNEA	253
ERROR MUCHO MÁS GRAVE ES AFIRMAR QUE LA ESCLAVITUD DE LA ANTIGÜEDAD, TRASMITIDA A LAS GENERACIONES POSTERIORES, DESAPARECIÓ EN LA EDAD MEDÍA, Y QUE SU RENOVACIÓN PROVINO DEL DESCUBRIMIENTO DEL NUE- VO MUNDO	254
PROGRAMAS PROPUESTOS EN 1837 POR LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y MORALES DEL INSTITUTO DE FRANCIA SOBRE LAS CAUSAS QUE ABOLIERON LA ANTIGUA ESCLAVITUD, Y LA ÉPOCA EN QUE DESPUÉS DE HABER ÉSTA CESADO ENTERAMENTE EN LA EUROPA OCCIDENTAL, SOLAMENTE QUEDÓ LA SERVIDUMBRE DE LA GLEBA	254
MEMORIAS PRESENTADAS AL CONCURSO Y PREMIADAS POR AQUELLA ACADEMIA ...	254
JUICIO DEL AUTOR DE ESTA <i>HISTORIA</i> SOBRE DICHAS MEMORIAS PREMIADAS	254
DIFERENCIA ENTRE LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD ANTIGUA Y LA MODERNA	255

DIVERSAS OPINIONES SOBRE EL FIN DE LA ESCLAVITUD EN FRANCIA. MUÉSTRASE LA EQUIVOCACIÓN DE ALGUNAS	255
DISPOSICIONES LEGALES PARA EXTINGUIR LA ESCLAVITUD EN FRANCIA	257
RENACIMIENTO DE LA ESCLAVITUD EN FRANCIA EN EL SIGLO XVIII CON LA INTRODUC- CIÓN DE ESCLAVOS NEGROS DE LAS COLONIAS FRANCESAS	258
MALES OCASIONADOS EN FRANCIA POR LA INTRODUCCIÓN DE AQUELLOS NEGROS	260
PROHIBICIÓN DE COMPRAR Y VENDER NEGROS EN FRANCIA Y ABOLICIÓN FINAL DE LA ESCLAVITUD EN ELLA, EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII	260
EMANCIPACIÓN PARCIAL DE LOS SIERVOS DE LA GLEBA EN FRANCIA. CARTAS DE LIBERTAD Y SUS CONDICIONES	261
CAUSAS DE ESTAS EMANCIPACIONES	263
NUEVAS INSURRECCIONES EN FRANCIA	264
LOS <i>PASTOREAUX</i>	264
EDICTO DE LUIS X, LLAMADO EL HUTTIN, EMANCIPANDO SIERVOS	265
DECISIÓN DEL PARLAMENTO DE TOLOSA EN FRANCIA Y SÚPLICA DEL TERCER ESTADO AL REY	266
LUIS XVI LIBERTA A LOS SIERVOS DE LA CORONA	267
ALZAMIENTO DE LOS SIERVOS Y DEBATES EN LA ASAMBLEA NACIONAL	267
ABOLICIÓN COMPLETA DE LA SERVIDUMBRE POR LA ASAMBLEA NACIONAL	267
ABOLICIÓN DEFINITIVA DE TODOS LOS SEÑORÍOS EN FRANCIA	268
DECRETO TERRIBLE DE LA CONVENCIÓN EN 1793	268
TÉRMINO DE LA ESCLAVITUD EN BÉLGICA	269
FIN DE LA ESCLAVITUD PERSONAL Y DE LA SERVIDUMBRE DE LA GLEBA EN HOLANDA	269
FIN DE LA ESCLAVITUD DOMÉSTICA Y RURAL EN DIVERSAS PARTES DE ALEMANIA	269
ORDEN MILITAR DE LOS ENSÍFEROS	271
ORDEN MILITAR TEUTÓNICA Y SUS GUERRAS	271
ALZAMIENTOS DE LOS SIERVOS EN ALEMANIA Y SUS PETICIONES	272
ITALIA. ERROR DE VERGERIO Y MURATORI SOBRE EL FIN DE LA ESCLAVITUD EN ELLA	273
FIN DE LA ESCLAVITUD EN VENECIA EN EL SIGLO XVI	274
FIN DE LA ESCLAVITUD EN GÉNOVA	275

TÉRMINO DE LA ESCLAVITUD EN FLORENCIA	275
SIERVOS EN ITALIA Y FIN DE LA SERVIDUMBRE EN ELLA	276
ERROR SOBRE EL FIN DE LA ESCLAVITUD EN INGLATERRA	277
ESCOCIA, SUS ESCLAVOS Y SIERVOS	278
RESURRECCIÓN TRANSITORIA DE LA ESCLAVITUD EN INGLATERRA	279
IRLANDESES ESCLAVIZADOS POR CROMWELL	280
INGLESES ESCLAVIZADOS EN EL SIGLO XVII	280
EL ESCLAVO SOMERSET Y LA ABOLICIÓN EN INGLATERRA DE LA DOCTRINA ESCLAVIZADORA	281
SIERVOS EN INGLATERRA, Y SU LENTA EMANCIPACIÓN	281
ALZAMIENTO DE LOS SIERVOS EN INGLATERRA Y SU REPRESIÓN	282
FIN DE LA SERVIDUMBRE EN INGLATERRA	284
INFLUJO BENÉFICO DEL CATOLICISMO EN LA MANUMISIÓN DE LOS SIERVOS, RECONO- CIDO POR EL PROTESTANTE MACAULAY, ILUSTRE HISTORIADOR INGLÉS	284
PORTUGAL Y FIN DE LA ESCLAVITUD EN AQUEL REINO	285
ESPAÑA CON ESCLAVOS EN EL SIGLO XV	286
ACONTECIMIENTOS DE GRANADA Y EL CÉLEBRE JIMÉNEZ DE CISNEROS	287
LEVANTAMIENTO DE LOS MOROS EN LA ALPUJARRA Y NUEVOS ESCLAVOS HECHOS ENTONCES	288
EXPEDICIONES DE LOS ESPAÑOLES A VARIOS PUNTOS DE ÁFRICA	290
TRATADO ENTRE CARLOS Y EL MORO MULEY-HACEN, REY DE TÚNEZ	292
PIRÁTICAS CORRERÍAS DE LOS MOROS SOBRE LAS COSTAS DE ESPAÑA	292
PETICIÓN DE LAS CORTES DE 1560 A FELIPE II SOBRE ESTAS PIRATERÍAS	293
MULTITUD DE ESCLAVOS CRISTIANOS EN ARGEL	294
PALABRAS DEL CONDE FLORIDABLANCA A CONSECUENCIA DE LA PAZ ENTRE ESPA- ÑA, TURQUÍA Y LAS REGENCIAS BERBERISCAS A FINES DEL SIGLO XVIII ...	295
MUCHO ANTES DE ESTA PAZ RENOVÁRONSE SANGRIENTAS HOSTILIDADES ENTRE LOS ESPAÑOLES Y LOS MOROS DEL REINO DE GRANADA, RESULTANDO DE AQUÍ GRAN MUCHEDUMBRE DE ESCLAVOS	295
CONSULTA DE FELIPE II AL CONSEJO REAL SOBRE LA SUERTE DE LOS MORISCOS PRISIONEROS	296
EXPULSIÓN DE LOS MORISCOS DE GRANADA A OTRAS PARTES DE ESPAÑA	296

CONTINUACIÓN DE LA ESCLAVITUD EN ESPAÑA EN EL SIGLO XVI, ASÍ DE MOROS COMO DE NEGROS	296
LAS GRADAS DE SEVILLA Y LA VENTA DE ESCLAVOS EN ELLAS	298
HOMBRES CÉLEBRES EN ESPAÑA DE RAZA NEGRA	298
ESCLAVOS EN ESPAÑA EN EL SIGLO XVII, Y ALGUNOS HERRADOS	299
DECLINACIÓN DE LA ESCLAVITUD EN ESPAÑA; PERO AÚN CONTINÚA EN EL SIGLO XVIII	301
ESCLAVOS EN ESPAÑA A FINES DE AQUEL SIGLO	301
ESCLAVOS EN ESPAÑA EN 1836. REAL ORDEN SOBRE ESTA MATERIA	302
PROYECTO DE LEY PRESENTADO A LAS CORTES CONSTITUYENTES DE 1837 SOBRE ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD EN ESPAÑA E ISLAS ADYACENTES	303
FIN DE LA ESCLAVITUD EN ESPAÑA	305
Notas	306

LIBRO VIGESIMOSEXTO

ESCLAVITUD Y SERVIDUMBRE EN RUSIA. ORIGEN Y FUENTES DE LA SERVIDUMBRE EN ELLA	314
CONDICIÓN DEL ESCLAVO Y FIN DE LA ESCLAVITUD EN RUSIA	314
COMPROMISOS VOLUNTARIOS. <i>KABALA. ZAKABALITT</i>	315
ORIGEN DUDOSO DE LA SERVIDUMBRE EN RUSIA Y SU DIFERENCIA DE LA DE OTRAS NACIONES	315
ORIGEN VERDADERO DE LA SERVIDUMBRE EN RUSIA	316
CAUSAS DE LA SERVIDUMBRE EN RUSIA	316
UCASE DE 1592 CONSTITUYENDO LA SERVIDUMBRE RUSA, Y JUICIOS DIFERENTES ACERCA DE ÉL	317
EXTENSIÓN, POR UNA PARTE, DE LA SERVIDUMBRE Y RESTRICCIÓN, POR OTRA	317
DIFERENTES ESPECIES DE SIERVOS	318
SIERVOS DE LA CORONA, SU NÚMERO Y TIERRAS DE ELLA	318
DIVISIÓN DEL COMÚN	319
PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO DE LA CORONA Y DEUDAS PERDONADAS	319
SIERVOS DE LOS HEREDAMIENTOS Y SU NÚMERO	320
UCASE SOBRE LOS SIERVOS DE HEREDAMIENTOS	320

SIERVOS DE LA NOBLEZA Y SU NÚMERO EN 1834, LO MISMO QUE EL DE LOS SEÑORES	321
NÚMERO DE SIERVOS EN 1851 Y SU DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS SEÑORES	321
SIERVOS SIN TIERRA Y SU VENTA. SIERVOS PERSONALES Y UCASE DE PEDRO, EL GRANDE	322
DERECHOS DEL SEÑOR SOBRE SUS SIERVOS	323
RESTRICCIÓN DEL PODER DE LOS SEÑORES	323
DIFICULTAD DE CONSEGUIRLO	324
ALTANERO LENGUAJE DE UN SEÑOR CON SUS SIERVOS	324
DIVERSOS MODOS QUE TUVO EL SEÑOR DE EMPLEAR A SUS SIERVOS	325
REPARTICIÓN DE TIERRAS, <i>OBROK</i> , <i>CORVÉE</i> Y SUS ABUSOS	325
VARIEDAD DE OCUPACIONES Y DE IMPUESTOS QUE PESABAN SOBRE LOS SIERVOS	327
EL SIERVO NO SE RESCATABA SIN CONSENTIMIENTO DE SU SEÑOR	328
LA LEY ESTABLECIÓ VARIOS MODOS DE LIBERTARLE	328
AVERSIÓN DE ALEJANDRO I A LA SERVIDUMBRE	329
CONDICIÓN DE LOS SIERVOS EN ESTONIA, LIVONIA Y CURLANDIA	330
EMANCIPACIÓN DE LOS SIERVOS EN ESTAS PROVINCIAS	331
BELLAS PALABRAS DE ALEJANDRO I, E INSTITUCIÓN DE LA CLASE DE AGRICULTORES LIBRES	332
UCASE DE 21 DE FEBRERO DE 1803 Y CAUSAS QUE FRUSTRARON SUS EFECTOS	333
INSTITUCIÓN DE LABRADORES OBLIGADOS Y ALARMAS QUE OCASIONÓ	334
INFLUENCIA DE LA LITERATURA RUSA EN LA EMANCIPACIÓN DE LOS SIERVOS	335
ADVENIMIENTO AL TRONO DE ALEJANDRO II	335
SISTEMA DE INVENTARIOS EN POLONIA Y SUS COMISIONES	336
RESCRIPTO DE 1857 PUBLICADO POR ALEJANDRO II	336
CÉLEBRE UCASE DE 1861 SOBRE LA EMANCIPACIÓN GENERAL DE LOS SIERVOS	338
CAUSA DE LA DIFERENCIA ENTRE EL CALENDARIO RUSO Y EL DE LAS DEMÁS NACIONES CRISTIANAS. Nota 12	339
Notas	339

APÉNDICES

I. FEUDALISMO Y SEÑORÍOS EN ESPAÑA	341
--	-----

II. REAL CÉDULA DE D. JUAN II SOBRE LAS BEHETRÍAS	342
III. ODIO ENTRE GRIEGOS Y LATINOS	345
IV. ÍNDOLE Y FIN PROBABLE DE LA ESCLAVITUD EN LA ISLA DE SICILIA	346
ACLARACIÓN DE UN PASAJE SOBRE LA PRUEBA DE AGUA HIRVIENDO EMPLEADA POR LOS VISIGODOS, DE QUE SE HABLÓ EN EL TOMO II, PÁGINA 260, DE ESTA <i>HISTORIA</i>	346
ADVERTENCIA IMPORTANTE	348
ÍNDICE ONOMÁSTICO	349

En su monumental Historia de la esclavitud, José Antonio Saco precisa al iniciar el “libro primero”: “Para componer esta obra, he subido a las tradiciones más remotas de algunos pueblos; he consultado las esculturas e inscripciones que aún se conservan en los muros de los monumentos más antiguos de la tierra; y recorrido los anales de más de 50 siglos, pero en todos ellos siempre he visto, así en viejo como en el nuevo continente, al hombre esclavo del hombre. Naciones bárbaras o civilizadas, grandes o pequeñas, poderosas o débiles, pacíficas o guerreras, bajo las más diversas formas de gobierno, profesando las religiones más contrarias, y sin distinción de climas y edades, todas han llevado en su seno el veneno de la esclavitud”.

Resultado en proyección de una fina utilización autoral del moderno método de la historia comparada, Saco se afanaba en encontrar soluciones concretas a una realidad que le tocó vivir, “de un asunto que conozco no sólo por los libros que he leído, sino por mi propia experiencia”. Con esta edición de historia problema, el lector tiene una obra culminante del pensamiento decimonónico, de verdadera aventura intelectual durante el predominio esclavista en la Isla, “una inacabada catedral gótica de ideas erigida sobre los restos del mundo americano precolombino, con el gusto científico de un romántico del XIX cubano”.

JOSE ANTONIO SACO



30

**BIBLIOTECA DE
CLASICOS CUBANOS**

ISBN 959-7078-54-6



9 789597 078548